Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 3 de abril de 1952 — Número 17.123

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ENERO 8 DE 1952

371.694. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Mensual. Cast. Prop. Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.695. — De Amerikai Magyarsag. Bisemanal, Cast. Prop.: Rodolfo Faragó. 14.700 ejemp. $ 1.—. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.696. — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 800 ejemp. $ 3.—. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.697. — El Canta Claro. Semanal revista. Cast. Prop.: Indalecio Angulo. 46.000 ejemp. $ 0.70, Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.698. — El Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Marino Félix Donato. 8.000 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.699. — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 10.500 ejemp. $ 0.20. La Plata, noviembre 1951 (Argentina).

371.700. — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.000 ejemp. La Plata, diciembre 1951. (Argentina).

371.701. — Técnica e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Dante Marchesotti. 16.000 ejemp. $ 3.—. Buenos Aires, agosto, septiembre, octubre, noviembre 1951 (Argentina).

371.702. — La Obra. Revista mensual. Cast. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 39.000 ejemp. $ 4.—. Buenos Aires, noviembre 1951 (Argentina).

371.703. — La Corporación Libre. Mensual. Cast. Prop.: El Hogar Obrero. 20.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, enero 1952 (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 . Art. 6º).

EDICION DE 144 PAGINAS

Avisos

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 20)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 9)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:
Edictos anteriores. (Pág. 63)

EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 63)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 97)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 49)
Anteriores. (Pág. 64)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 65)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 49)
Anteriores. (Pág. 65)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 50)
Anteriores. (Pág. 68)

BALANCES:
Nuevos. (Pág. 21)

371.704. — Nueva Era. Diario. Cast. Prop.: José A. Cabral. 120.000 ejemp. $ 0.30. Tandil, noviembre 1951 (Argentina).

371.705. — Noticioso "Orbea". Bimensual. Cast. Prop.: Cartuchería Orbea Argentina, S. A. 20.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, septiembre-octubre 1951 (Argentina).

371.706. — Der Weg. Revista mensual. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fristsch. 6.100 ejemp. $ 6.—. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.707. — Industria Soderil. Periódico semanal. Cast. Prop.: M. E. Schenone Valle. 1.000 ejemp. Buenos Aires, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 1951 (Argentina).

371.708. — El Faro. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor M. Reinaudi. 700 ejemp. $ 0,50. S. Fe, agosto septiembre 1951 (Argentina).

371.709. — El Faro. Revista bimensual. Cast. Prop.: Héctor Miguel Reinaudi. 350 ejemp. $ 0.60. Santa Fe, noviembre - diciembre 1951. (Argentina).

371.710. — La Región. Quincenal. Cast. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 3.000 ejemp. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.711. — La Obra. Periódico semanal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 9.250 ejemp. $ 0.20. Bahía Blanca, diciembre 1951 (Argentina).

371.712. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop. Juan Manuel Arce. 1.500 ejemplares. $ 0.75. Villa Ballester, diciembre 1951. (Argentina).

371.713. — El Socorro. Revista quincenal. Cast. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.714. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Comercial e Industrial de Morón. 700 ejemp. Gratis. Morón, diciembre 1951. (Argentina).

371.715. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 6.500 ejemp. Bs. As. octubre 1951 (Argentina).

371.716. — El Colono. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Gaspar F. Heer. 8.000 ejemp. $ 0.30. Esperanza (S. Fe), diciembre 1951 (Argentina).

371.717. — Arroyito. Boletín semanal. Cast. Prop.: Guillermo Muller. 6.500 ejemp. $ 0.10. Rosario, oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

371.718. — Palenque. Mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemp. Gratis. Concepción del Uruguay (E. Ríos), diciembre 1951 (Argentina).

371.719. — El Faro. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor M. Reinaudi. 350 ejemp. $ 0.80. Lehmann (S. Fe), octubre 1951 (Argentina).

371.720. — Bancarios Del Provincia. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951 (Argentina).

371.721. — La Producción. Semanal. Cast. Prop. Centro de Consignatarios de Productos del País. 25.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

371.722. — Yesa. Revista mensual. Cast. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros. 700 ejemp. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

371.723. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 1.875.000 ejemp. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

371.724. — Pro Familia. Revista semanal. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 440.000 ejemp. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

371.725. — Viator. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Viajantes. 5.800 ejemp. Gratis. Bs. As., sep., oct. 1951. (Argentina).

371.726. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Instituto Informativo. Editorial Veranio. 6.000 ejemplares. Bs. As., nov., dic. 1951 (Argentina).

371.727. — Los Andes. Diario. Cast. Propietario: S. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 850.973 ejemp. $ 0.15 y $ 0.25. Mendoza, diciembre 1951 (Argentina).

371.728. — El Zonda. Diario bimensual. Cast. Prop.: Juan F. Díaz. 5.600 ejemplares. $ 0.20. La Rioja, diciembre 1951. (Argentina).

371.729. — Tiempos Nuevos. Diario. Cast. Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h). 11.200 ejemp. $ 0.20. Dolores, setiembre 1951 (Argentina).

371.730. — Tiempos Nuevos. Diario. Cast. Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h). 14.700 ejemp. $ 0.20. Dolores, octubre 1951 (Argentina).

371.732. — Cuestiones de Política y Derecho. 216 págs. Cast. Autor: Faustino J. Legón. Imp. Tall. Juan Perrotti. Editor: Editorial Perrot. 2.000 ejemp. $ 20.—. Bs. As., 20 de diciembre 1951 (Argentina).

371.733. — Derecho Agrario. 488 págs. Cast. Autor: Carlos R. Spinedi y Mario F. Valls. Imp. Tall. Juan Perrotti. Edit.: Editorial Perrot. 1.500 ejemp. $ 55.— Bs. As., 20 de julio 1951. (Argentina).

e.3|4-Nº 1.842-v.17|4|52

---

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auana. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortis Barili. 700 ejempl. Bs. As., julio agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Laguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453 — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00. San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.466 — La Prensita. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Bussmann. 4.800 ejempl. $ 0,20. Tres Lomas, setiembre 1951. (Argentina).

370.467 — La Voz. Periódico. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.500 ejemplares. $ 0,10. C. Dorrego, noviembre 1951. (Argentina).

370.468 — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 2.500 ejempl. $ 0,40. Verónica, noviembre 1951. (Argentina)

370.469 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejempl. $ 0.20. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.471 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elías López A. 3.200 ejempl. $ 0,50. Mendoza, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

370.472 — La Familia Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejempl. $ 0,30. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, noviembre 1951. (Argentina).

370.473 — Revista Marítima Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Cordero. 3.000 ejempl. Bs. As. octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.474 — Delta. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, diciembre 1951. (Argentina).

370.475 — El Repórter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y otros. 4.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre 1951. (Argentina).

370.476 — Metálica. Mensual. Castellano. Prop.: Conf. de Indust. Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.477 — El Obrero Molinero. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre a octubre 1951. (Argentina).

370.478 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), noviembre 1951. (Argentina).

370.480 — Gaceta del Colmenar. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.481 — Ex Alumnos de Don Bosco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Ex Alumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.482. — Basílica de San Carlos. Revista semanal. Cast. Prop.: Basílica de San Carlos. Director: Antonio Zitta. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.483. — Orientaciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Guillermo Brett. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.485. — Arte del Sastre. 210 págs. Cast. Autor: Demetrio L. Koval. Imp.: Tall. Jorge Best. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 100. Bs. As., 19 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.489. — Histonium. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos Della Penna. 9.600 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.490. — América. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Gustavo Bouillón Barreto. 2.500 ejemplares. $ 0,30. Salta, 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.491. — El Comercio. Diario. Castellano. Prop y Director: Enrique Chiarri. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 28 de noviembre de 1951. (Argentina)

370.492. — El Comercio de San Fernando. Diario. Cast. Prop. y Director: Enrique Chiarri. 900 ejemplares. $ 0,10. Tigre. 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.495. — San Antonio en Trenel. Periódico. Cast. Prop. y Director: Juan Nazzi. 248 ejemplares. $ 0,14. Trenel, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.496. — La Voz del Pueblo Periódico. Cast. Prop.: Cortés Hnos. Director: Delfín José Cortés. 1.300 ejempl. $ 2.— por mes. Casilda (S. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.497. — Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., nov. de 1951. (Argentina).

370.498. — La Razón. Periódico. Cast. Prop. y Director: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1. Mercedes (Ctes.), 4 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.499. — El Norte. Diario. Cast. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.200 ejempl. $ 0,20. Salto (Bs. As.), 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.500. — Lábaro. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Diez. Director: José Gezrik. 290 ejemplares. $ 0.20. Las Rosas (S. Fe). 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.501. — Sugestiones Oportunas. Rev. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.502. — Gaceta de los Tribunales de Santiago del Estero. Revista. Castellano. Prop.: Estado Provincial de Santiago del Estero. Director: Carlos Virgilio Zurita. 500 ej. $ 2. Santiago del Estero, marzo de 1951. (Argentina).

370.503. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Boletín. Castellano. Prop.: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio Rosendo Cullel. 400 ejemplares. Gratis. Salta, 27 de julio de 1951. (Argentina).

370.504. — La Prensita. Periódico. Cast. Prop. y Director: Máximo Bussmann. 960 ejemplares. $ 0,20. Tres Lomas (Bs. As.), 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.508. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, música). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.509. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, letra). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.513. — Ma Troisième Année Commerciale. 180 págs. Francés. Autor: María E. Euillades y Betty L. R. de Berzon. Imp.: Tall. Didot. Edit.: Editorial Crespillo. 3.000 ejempl. $ 10,80. Bs. As., 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.514. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich y otros. Director: Raúl Giordano. 600 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

370.515. — Viva esta tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Reynaldo R. Piecó. Imp.: Armando Ferreiro. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.518. — Por la ley de mi conciencia. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.519. — Alem, Historia de un Caudillo. 121 págs. Cast. Autor: Víctor Guerrero. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.520. — Faz A: Pelao cabeza e tuna Bote-mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta. Faz B: Boogie Casino Boogie. Letra. J. Rotemberg. Música: P. D'Angelo. Intérp.: Jazz Casino Disco Victor Nº 63-0060. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.521. — Faz A: Rosa. Canción bolero. Letra y música: Agustín Lara. Faz B: Mujer. Canción-bolero. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0126. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. Aires, 25|9|51. (Argentina).

370.522. — Faz A: Rusia bajo nieve. Autor: Anónimo. Faz B: Hasta luego. Autor: Anónimo. Intérp.: Gran Coro Ruso. Director: Demetrio Avramenko. Disco Victor Nº P-1348. 500 ejemplares. $ 7. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.523. — Faz A: Mi felicidad. Letra y música: Anónimo. Faz B: Quién te gusta. Autor: Anónimo. Intérp.: Rosita Londner. Max Zalkind. Disco Victor P-1455. 500 ejemplares. $ 5.45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.524. — Faz A: Canzón de Beree. Letra: Ricardo Montero. Música: Manuel Prieto Montero. Faz B: 1) Que ten o mozo? Letra: Rosalía Castro. Música: Prudencio Piñeiro. 2) Romance de Cerdedo. Música, motivo popular arreglo armonización: Luis María Fernández. Disco Victor Nº P-1362. 500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 4 de octubre de 1951. (Argentina).

370.525. — Faz A: El litnano. Letra y música: Anónimo. Faz B: Roleta. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Max Perlman. Disco Victor Nº P-1440. 500 ejemplares. $ 5.75. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.526. — Faz A: Minué en sol mayor. Música: Rafael Izzi. Faz B: Vals brillante. Música: Rafael Izzi. Intérprete: Víctor Hormachea con acomp. de piano por Adrián Moreo. Disco Victor Nº P-1436. 200 ejemp. $ 6,05. Buenos Aires, 11 de sept. 1951. (Argentina).

370.527. — Faz A: 1) Hino Galego. Letra: Eduardo Pondal. Música: Pascual Veiga. 2) Negra sombra (final). Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Faz B: Negra sombra. Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Intérprete: Coral Terra Nosa. Disco Victor: P-1331. 500 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 3 de setiembre 1951. (Argentina).

370.531. — Cueca cuyana. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Ediciones E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951 (Argentina).

370.532. — Cueca cuyana. Cueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Music. E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951. (Argentina).

370.533. — En la tierra del arte. 258 páginas. Castellano. Autor: Marta Serantes. Imp.: Talleres Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.535. — Faz A: Buonanotte angelo mío. Slow-fox. Letra: Danpa Palleri. Música: Mae Gillar. Faz B: Color café. Rumba. Letra: Lito Bayardo. Música: Albino Donizetti. Intérp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles" Disco Pampa Nº PM 11052. Buenos Aires, 24 de oct. 1951. 5.000 ejemp. $ 6,00. (Argentina).

370.536. — Faz A: La monica Pérez. Joropo venezolano. Letra y música: Vicente Sojo. Faz B: Adiós corazón. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Alberto Losavio. Intérp.: Xavier González con acomp. Héctor Lagna Fietta y su orq. Disco Pampa Nº PS 5015. 3.500 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 26 de oct. 1951. (Argentina).

370.537. — Faz A: Siga el corso. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz B: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Intérprete: Juan Cambareri y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 11009. 9.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de oct. 1951. (Argentina).

370.538. — Faz A: El Ecuador. Danza. Música popular. Arreglo: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: Mi jujeña. Bailecito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17001. 4.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.539. — San Bernardino. Polka. Música: Damasio Esquivel. Faz B: Desde que me dejó. Polka. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17002. 3.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.540. — La Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. 350 ejemp. $ 0,10. Luján, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.542. — Destino de la libertad. 62 páginas. Castellano. Autor: Carlos Astrada. Imp.: Imprenta Crismo. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 23 de agosto 1951. (Argentina)

370.562. — Paradojas sobre la farsa intelectual. 105 págs. Castellano. Autor: Angel Rivera. Impresor: Imprenta López. Editor: Emecé Editores. 3.000 ej. $ 8.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

370.563. — Premio al valor. Película cinematográfica. Productor: Cinepa S. A., Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (Personaje de dibujos animados encarnado por Vizcacha). Compuesta de un rollo de metros 225 en 35 mm. Biblioteca Villa Luro, 11 de enero 1951.

e.21|3-Nº 1.455-v.3|4|52

---

21 DE DICIEMBRE DE 1951

370.566. — Amici. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Deport. Empleados Agar, Cross & Co. Ltda. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.567. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.568. — Mensajero de Paz. Quincenal. Castellano. Prop.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

370.569. — El Evangelista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.570. — Coche a la Vista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Luis Elías Sojit. 374.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, junio a diciembre de 1951. (Argentina).

370.571. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Elías Gregorio Luayza. 2.500 ejemplares. $ 0,20. Ayacucho. (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.572. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela. (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

370.573. — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 20.400 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.574. — Voz Radical. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Formosa, diciembre de 1951. (Argentina).

370.575. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,65. Villa Calzada, diciembre de 1951. (Argentina).

370.576. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. 1.027.520 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia, noviembre de 1951. (Argentina).

370.578. — El Mensaje de los Angeles. Revista mensual. Castellano. Prop.: Congregación Mariana de los Angeles Custodios. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

370.579. — Nueva Visión. Revista trimensual. Castellano. Prop.: Carlos A. Editorial Golova. Director: José So- $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.580. — La Independencia (Al Istiklal). Periódico semanal. Arabe. Prop.: Saleh C. Abosaleh. 2.000 ej. Director: Saleh C. Abosaleh. Bs. As., 30 de nov. de 1951. (Argentina).

370.582. — Atenas. Periódico. Arabe. Prop. y Director: Zacarías Scarpathiatis. 400 ejemplares. $ 12.— por año. Bs. As., 20 de nov. de 1951. (Argentina).

370.583. — Revista de Ferretería y Ramos Generales. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Galova. Director: José Sobiechero Basanta. 5 000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.584. — Revista Diesel. Bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Marcelo Mesny. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

370.585. — Ingeniería Ferroviaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Alberto G. Kruger. 5.000 ej. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina)

370.586. — Ingeniería e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Renato C. Montaldo. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., sept. de 1951. (Argentina).

370.587. — Sin amores. Vals. letra. 2 págs. Autor: Lona Warren Imp.: Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.588. — Sin amores. Vals. música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Tall Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.589. — Esta vieja canción. Beguine, música. 2 págs. Autor: Claudio Forbác. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.590. — Esta vieja canción. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ej. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.593. — CADI - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.596. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. Director: Alfredo Pérez Silva. 3.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy. (Bs. As.), 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.597. — Guía Española. Revista. Cast. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejmplares. $ 1. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.599. — El Ciudadano. Semanario. Cast. Prop. y Director: Ernesto E. Pelegrín. 600 ejemplares. $ 0,40. Cary

men de Areco, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.604. — Urquiza. 304 págs. Cast. Autor: José Fausto Rieffolo Bessone. Imp.: Llordén. Editor: El autor. Rosario (S. Fe), 30 de octubre de 1951. (Argentina).

370.607. — A mi correntina. Chamamé; música. 2 págs. Autor: Alfredo Reschigna. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. 100 ejempl. $ 2. (Argentina).

370.611. — El Siglo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: María Esther Amaya. 1.000 ej. $ 0,20. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.612. — El Recluta. Revista bimestral. Cast. Prop. y Director: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.613. — Berabevu. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vasallo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. 500 ejempl. $ 1. (Argentina).

370.614. — Progreso. Boletín mensual. Cast. Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. 500 ejemplares. $ 3,50 anual. Villa Progreso, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

370.619. — Llegaremos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Angel Gerardo Pisarello. 1.000 ej. $ 1. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.620. — Eco Diamantino. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Roberto Metz. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires y Diamante, 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.621. — El Misterio de la Masonería. 376 págs. Cast. Autor: José María Caro Rodríguez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.500 ejemplares. $ 6. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.622. — Catecismo de la Doctrina Cristiana. Primeras nociones. 16 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Oficina Catequista del Libro de Corrientes. 150 000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., 16 de oct. de 1951. (Argentina).

370.623. — Domingo Savio. 168 págs. Cast. Autor: San Juan Bosco. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 28 de octubre de 1951. (Arg.)

370.624. — No quiero un Sacerdote entre Tú y Yo. 166 págs. Cast. Autor: Pierre L'Ermite. Traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.625. — Cruceros y Lanchas Veloces. 424 págs. Cast. Autor: Juan Baader. Imp.: Establ. Platt. Editor: Náutica Baader. 3.000 ej. $ 130. Bs. As. 20 de diciembre de 1951. (Argentina)

370.628. — Ecos de Tradición. 127 págs. Cast. Autor: Edmundo Videla. Imp.: Accinelli Hnos. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. Bs As., 28 de nov. de 1951. (Argentina).

370.629. — La Tierra. Bisemanario. Cast. Prop: Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. 45.000 ej. Rosario, 11 de dic. de 1951. (Argentina).

370.633. — Nuestra Causa. Semanario. Cast. Prop.: Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro R. Gottardi. 250 ej. $ 0,50. Villa María, diciembre de 1951. (Argentina).

370.634. — Cultura. Diario. Cast. Prop.: Suc. B. Grebe. Director: Raúl Edgardo Grebe. 900 ejemplares. $ 0,50. Curuzú Cuatiá (Ctes.), 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.635. — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos A. de Gaetano Ginés. 300 ejemplares. $ 0,50. Firmat (S. Fe), 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.637. — "Alerta". Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Raúl Oscar Abdala. 500 ejemplares. $ 0.30. Bánfield (Bs. As.), 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.638. — La Huella. Semanario. Cast. Prop. y Director: Angel Horacio Ruiz. 500 ejemplares. $ 0,50. Bella Vista (Ctes.), 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.639. — En Marcha. Semanario. Cast. Prop. y Director: Pedro Amábili. 300 ejemplares. $ 0,30. Daireaux, 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.640. — La Voz de San Miguel. Boletín parroquial. Cast. Prop. y Director: Crescencio Martínez. 300 ejempl. $ 0,20. Paraná, 18 de nov. de 1951. (Argentina).

370.655. — Paz. Canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Paraná, 30 de julio de 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.664. — Qué lindo es volver a la escuela. Marcha. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Paraná, 30 de julio de 1951. (Argentina).

370.667. — Cardumen. Revista. Cast. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Carlos R. Chavarri. 2.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.672. — Villa Mitre. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: José Marchese. 950 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.24|3-Nº 1.466-v.4|4|52

24 DE DICIEMBRE DE 1951

370.673 — Revista Continente. mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.00. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.674 — Aventuras. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.062.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.675 — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 1.253.750 ejempl. $ 0,80 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.676 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.677 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

370.678 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.679 — La Construcción Moderna. Revista mensual Cast. Prop.: Santiago Glusberg 600 ejempl. $ 3.00 Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.680 — Industrial Panaderil. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Francisco Gómez. 10.000 ejemplares $ 1,00 Bs. As., diciembre 1951. (Arg.).

370.681 — Nueva Pompeya. Revista mensual. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Capuchinos. 147 000 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Industria Azucarera, mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca, decenal. Cast. Prop.: Abel S Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals. letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.693. — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadío Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals. letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144. ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370 701 — Copacabana. Tango romanza. música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370 702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Penades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires. 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0.20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editoria. Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As., trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban C. Mathias. 900 ejemp. $ 0.95. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaría. 8.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamún. Director: Camilo Schamun. 1.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Prop. de Camiones, Director. Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi", a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Refirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis. Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5 000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de noviembre 1951. (Argentina).

370.741 — La Pista de Papel. 192 págs. Cast. Autor: Elizabeth Daly. Traductor: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 40.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

e.24|3-Nº 1.467-v.4|4|52

28 DE DICIEMBRE DE 1951

370.999 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.000 — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Maximino Ochagavia y Enzo M. Tasco. 4.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.001 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 85.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.002 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 388.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.003 — Boletín del Círculo de Villa Devoto. Mensual. Cat. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.004. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.760.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., septiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.005 — La Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., setiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.006 — Il Romanzo Per Tutti. Revista mensual. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

371.007 — Víspera. Mensual. Cast. Prop.: Elmi M. Martínez y Eduardo A. Azury. 500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.008 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.009 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.010 — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.011. — La Semana Israelita. Bisemanal. Idish. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.012 — Tribuna Panamericana. Mensual. Cast. Prop.: Ramón Francés. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.013 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 4.000 ejemp. Gratis. Esperanza, dic. 1951. (S. F.) (Argentina).

371.014. — Ideales. Mensual. Cast. Prop.: Casa Parroquial. 420 ejemp. $ 0.20. Victoria (E. Ríos), diciembre 1951. (Argentina).

371.015 — En Marcha. Mensual. Cast. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los J. de la Acc. Catól. 1.000 ejemp. $ 0.30. Tandil, dic. 1951. (Argentina).

371.016 — Círculo de la Moda. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Profesiona. del Arte del Vestir. Director: Angel Re. 1.150 ejemp. Bs. As., sep.-octubre 1951. (Argentina).

371.017 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Trimestral. Cast. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Florencio Basilio Ponce. 600 ejemp. Córdoba, abril-junio 1951. (Argentina).

371.018 — El Noticiero de Castelli. Semanario. Cast. Prop. y director: Abel Teodoro Pascua. 540 ejempl. $ 0.20. Castelli, 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.019 — Sol. Semanario. Cast. Prop. y Director: Luis Giorggi. 380 ejempl. $ 0,30. Villa Elisa (E. Ríos), 29 de noviembre 1951. (Argentina).

371.020 — Símbolo. Revista bimensual. Cast. Prop.: Centro Juventud Sionista. Director: León Roitman. 500 ejemp. Gratis. Paraná (E. Ríos), agosto 1951. (Argentina).

371.021 — Teoría y Práctica sobre Zona Económica Argentina. 154 págs. Cast. Autor: Eduardo B. Astesano. Imp.: Editorial Las Provincias. Editor: Editorial Rosario. 1.000 ejemp. $ 18.00. Rosario, 15 de sep. 1950. (Argentina).

371.023 — Clarín. Diario. Cast. Prop. y Director: Antonio Rouco. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Chascomús, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.024 — Llegando a las casas. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.025 — Una parada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Impresor: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.026 P'a la fiesta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.027 — El guitarrero. 1 postal. Autor: Eleodoro Marengo. Imp.: Ernesto Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 dic. 1951. (Argentina).

371.028 — Puerto de Buenos Aires. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.029 — Paisaje serrano. 1 postal. Autor: R. Legui. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.030 — Pisadores. 1 postal. Autor: Chisque. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. Pesos 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.031 — La carreta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.032 — Festejando. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.033 — Gineteada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.034 — El obelisco Buenos Aires. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor. Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

371.035 — La ribera, riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.036 — Poniendo el freno. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.037 — Vista del riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.038 — Rincón del Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.039. — Lago Puello. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.040 — El Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.041 — En el rodeo. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemplares. $ 1.45. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.042 — Riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.043 — Lago Lacar. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.044 — Elaborando el futuro. 1 postal. Autor. Alberto Velando R. Imp.: Tall Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14|12| 1951. (Argentina).

371.045 — En el palenque. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 150.000 ejmp. $ 1.30. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.046 — Plena labor. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.047 — Puente San Martín. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.048 — Saboreando un cimarrón. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.049 — Caminos. Revista. Cast. Prop. y Director: Augusto R. de Muro. 3.200 ejemp. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.050 — Habla San Francisco Solano. Revista quincenal. Cast. Prop. y Director: Edgardo Kolm. 300 ejemp. Gratis. Bs. As., 16 de diciembre 1951. (Argentina).

371.051 — Premisas Médicas y Administrativas en la Lucha contra el Bocio y el Cáncer. 68 págs. Cast. Autor: Samuel de Madrid. Imp.: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El autor. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.053 — La Voz de Rojas. Diario. Cast. Prop. y Director: Arturo Félix Rodríguez. 900 ejemp. $ 3.00. Rojas, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.060 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop.: Gándara S. R. L. Director: Rosa Delia Gándara. 400 ejemp. $ 0.30. Salto, 15 de dic. 1951. (Argentina).

371.061 — Huerto secreto. 293 págs. Cast. Autor: Cipriano V. Moreno. Imp.: Impresora Argentina. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951. (Argentina).

371.062 — Fiesta linda — Tonada - letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.063 — Fiesta linda — Tonada - música. 2 págs. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.064 — Vecchia Roma - Fox trot - música. 2 págs. Autor: M. Ruccione. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.065 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en italiano. 2 págs. Autor: L. L. Martelli. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.066 — Vecchia Roma Fox trot - letra en castellano. 2 págs Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.067 — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y Director, Manuel M. Llanos. 500 ej-mp. $ 1.00 mensual. Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor), 15 de diciembre 1951. (Argentina)

371.068 — Sueño sin esperanza. Vals - letra. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.069 — Sueño sin esperanza. Vals - música. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.070 — Como cambió tu suerte. Tango - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.071 — Como cambió tu suerte. Tango - letra. Cast. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y Edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.072 — Neh Guagliona. Canción - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.073 — Neh Guagliona. Canción - letra en italiano. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00 Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

371.074 — Carlos Calvo Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Adela Pienna. 500 ejemp. $ 0.40. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.075 — La lámpara enterrada. 131 págs. Cast. Autor: Rodolfo Exequiel de los Santos. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: El Ateneo. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 13 de febrero 1951. (Argentina).

371.078 — La Parroquia. Semanario. Cast. Prop. y Director. Abel H. Bravo e Hipólito D. Cesaro. 5 400 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.079 — Guardemos silencio. Tango - música. Autor: B Amengual. Imp.: A. Boccazzi. Edit: El autor. 300 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 3 de no. 1951. (Argentina).

371.081 — La bandera árabe, semanario. Arabe. Prop y Director. Abdul Latif Eljechin. 2 000 ejemp. Bs As., 20 de dic. 1951 (Argentina).

371.082 — El Angel del Carmelo. Revista mensual Prop.: Comunidad de PP. Carmelitas Descalzos Direc.: Evaristo de la Virgen del Carmen. 1.600 ejemp. $ 1.00. (Argentina).

371.084 — Roque Sáenz Peña. 294 págs. Cast. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Imp.: Imprenta Chiel. Editor: El autor 1.000 ejemp $ 12.00. Bs. As., 10 de marzo 1951 (Argentina).

371.089 — El mundo pintoresco. 9 tomos. Cast. Autor Anónimo. Imp. y editor: W. M. Jackson Inc. 3.300 ejemp. $ 730 la colec Bs As., diciembre 1951. (Argentina)

371.056 — La Opinión. Diario. Cast. Prop. y Director: Pedro Sartoris. 1.800 ejemp. $ 0.50. Trenque Lauquen, 20 de diciembre 1951. (Argentina).

371.088 — Ahora Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. Director: Miguel Sans. Armando del Castillo. 50.000 ejemp. $ 1 —. Bs. As., 24 de dic 1951. (Argentina).

371.095 - Clisé. Semanario. Cast. Prop. y Director: Victorio Justo Rondinelli. 2.000 ejemp. $ 0.50 Bs As., Campana, 14 de dic. 1951 (Argentina).

371.106 — La Voz Menonita. Revista mensual. Cast. Prop: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direc.: Ernesto Suárez Vilea 600 ejemp. Pesos 5.00 anual. Trenque Lauquen, nov.-dic. 1951. (Argentina.

371.107 — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. 450 ejemp $ 0 25. La Paz (E. Ríos), 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.120 — Los ojos sin cielo. 93 págs. Cast Autor: N. Antonio Magallanes. Imp.: Olivieri y Domínguez. Editor: El autor. 500 ejemp. La Plata, 13 de nov 1951 (Argentina)

371.121 — El Limeño. Semanario. Cast.

Prop. y Director. Gerasimo Fillat. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Lima (Bs. As.), 1º de diciembre 1951. (Argentina).

371.122 — Wizo en Israel. Revista mensual. Idish. Prop.: W.I.Z.O. Director: Bertha Wizo de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejemp. Bs. As., nov 1951 (Argentina).

371.123 — Jardín de otoño. Cast. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Imp. y editor: El autor 600 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de agosto 1951. (Argentina).

371.124 — José Gervasio Artigas. 68 págs. Cast Autor: Justo Olaran Chans. Imp.: Rem. Editor. El autor. 750 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina)

371.127 — Temas de contabilidad pública. Fascículo III. 104 págs. Autor: Juan Bayetto. Imp. y editor: Fac. de Ciencias Económicas. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de nov. 1951. (Argentina).

371.130 — Dos Estrellas. Himno - música. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. Pesos 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.131 — Dos Estrellas. Himno - letra. Cast. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.132 — Gramática Latina. 134 págs. Cast. Autor: José M. Triviño. Imp. y editor: Colegio Cardenal Copello. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.134 — Solo y perdido. Tango - letra. Cast. Autor: Rodolfo Rodríguez. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de dic. 1951. (Argentina).

371.135 — Solo y perdido. Tango - música. Autor: Carlos Tirigall. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de diciembre 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.468-v.8|4|52

---

29 DE DICIEMBRE DE 1951

371.147. — Nueva Palabra. Semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.300 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.148. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Castellano. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires. julio, agosto, septiembre 1951. (Argentina).

371.149. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Cast. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.150. — Voz Viva. Revista bimestral. Cast. Prop.: Amílcar Uralde. 1.000 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.151. — Gaceta Textil. Revista mensual, Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemp. Buenos Aires. noviembre 1951. (Argentina).

371.152. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.153. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.154. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Santiago Zenarruzabeitis. 1.000 ejemp. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.157. — El Mundo. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Haynes Soc. An. 11.317.942 ejemp. $ 0,20. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.158. — El Hogar. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 326.950 ejemp. $ 1.— y 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.159. — Mundo Argentino. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 272.950 ejemp. $ 1.— y 1.50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.160. — P B T. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 169.500 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.161. — Mundo Radial. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 227.500 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.162. — Mundo Deportivo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 770.000 ejemp. $ 0,80 y 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.163. — Mundo Infantil. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 636.000 ejemp. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre 1951 (Argentina).

371.164. — Mundo Agrario. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.165. — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.166. — Ahorro. Revista bimestral Cast. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.167. — Boletín Comercial. Quincenal. Cast. Prop.: J. Tristán Paz Casas. 2.000 ejemplares. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.168. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Bimensual. Cast. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. 1.100 ejemp. $ 4.— Buenos Aires. abril, junio, julio, septiembre 1951. (Argentina).

371.169. — Ciencia y Ganadería. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Exp. Agrop. 20.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.170. — Juventud. Semanario. Cast. Prop.: Miguel T. Forte. 1.200 ejemp. Pilar (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

371.171. — Misiones Consolata. Mensual. Cast. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejemp. María Teresa (S. Fe), enero 1952. (Argentina).

371.172. — Der Volksfreund. Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.800 ejemp. Villa Calzada, diciembre 1951. (Argentina).

371.173. — El Noticiero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Alejandro R. Hay. 800 ejemp. $ 5.— anual. Témperley, diciembre 1951. (Argentina).

371.174. — Amistad. Revista mensual. Cast. Prop.: Andrés Montone. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.175. — Boletín Matemático. Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo L. Baidaff $ 40.— anual. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

371.176. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Mensual. Cast. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. $ 3.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.177 — Impetu. Mensual. Cast. Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.178. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. 600 ejemp. Gratis. Buenos Aires. octubre, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.179. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 761.156 ejemp. $ 0,15, 0,12. Córdoba, setiembre 1951. (Argentina).

371.180. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 707.862 ejemp. $ 0,15, 0,12. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.181. — Administración de negocios. Tomo I. 434 págs. Cast. Autor: Víctor Karabasz. Traductor: Enrique J. O. Lampe. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.182. — Aeronáutica. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Gloria W. Heath. Traduc. del Inglés por: Juan A. Peretti. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.183. — Agricultura. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Arango. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp $ 1.434 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.184. — Anatomía y Fisiología. Tomo I. 434 págs. Autor, o sea coautores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.185. — Antropología. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Edit.: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.186. — Arqueología. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.187. — Arquitectura y Urbanismo. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Carlos E. Becker. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.188. — Arte. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Manuel Toussaint. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.189. — Arte de vender. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Ellis Emmons Reed. Traduc. del inglés por: David Wainer. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.190. — Astronomía. Tomo II. 462 págs. Autor: Ignacio Puig. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.191. — Banco y moneda. 462 págs. Tomo II. Cast. Autor: Julio Broide. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.192. — Nuevo Rumbo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Federación de Círculos de Farmacias de la Cap. Federal. Director: Arturo Méndez. 5.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

371.193. — Biología. Tomo III. 442 páginas. Cast. Autor: Oswaldo Frota - Pessoa. Traducción del portugués por: Jaime Levinton. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.194. — Botánica. Tomo III. 442 páginas. Autor: Leonam de Azeredo Penna. Traduc. del portugués por: Enrique M. Sivori. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.195. — Ciencias domésticas y labores. 442 págs. Cast. Autora: Francisca P. de Castaño. Imp.: Tall. Edit. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.196. — Contabilidad. Tomo III. 42 páginas. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.197. — Cultura física. Tomo III. 442 págs. Cast. Autor: Joe L. Hernanson. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. Pesos 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.198 — Decoración de Interiores. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autora: Juana Iturbide de Zwick. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.199 — Derecho Privado. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Angel Ossorio y Gallardo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.200 — Derecho Público. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Daniel Antokoletz. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.201 — Dibujo de Figura. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.202 — Dibujo Lineal. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Jorge Sabaté. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.203 — Dietética y Alimentación. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.204 — Economía Política. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.205 — Fotografía. Tomo IV. 400 págs. Castellano. Autor: Juan P. Erreca. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.206 — Filosofía. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.207 — Física. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.208 — Ganadería. 426 págs. Tomo V. Autores: Ezequiel O. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp.: Tall. Editorial W. M. Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.209 — Geografía Económica. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Manuel Serra Moret. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.210 — Estudios Hidrobiológicos en el Río de la Plata. 59 págs. Castellano. Autor: Sebastián A. Guarrera. Imp.: Imprenta Coni. Editor: El Autor. Bs. As., diciembre 1950. 2.000 ejemplares. (Argentina).

371.211 — Geografía Física. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Jorge Chebataroff. Imp.: Editorial Jackson Tall. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.212 — Geografía Política. Tomo VI. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.213 — Geología. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.214 — Gramática Española. Tomo VI. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. Bs. As., diciembre 1951. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. (Argentina).

371.215 — Gramática Francesa. Tomo VII. Castellano. Autor: André Dage-

nais. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.216 — Historia Antigua. Historia Media. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Tomo VII. 426 págs. Castellano. Autor: José Luis Romero Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.217 — Historia de América. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.218 — Historia de la Ciencia. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Desiderio Papp. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.219. — Ingeniería Civil. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Jewel M. Garrelts. Traducción del inglés por: Roberto E. Fontan. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.230 — Ingeniería Eléctrica. 436 págs. Tomo VIII. Castellano. Autor: G. Ross Henninger. Trad. del inglés por: Enrique José Marzetti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina.)

371.221 — Ingeniería Mecánica. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Fred Asaa Barnes. Traduc. del inglés por: Ernesto Alvarez. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.222 — Inglés Básico. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Angel Consuegra Marín. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.223 — Literatura Americana. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Arturo Torres-Rioseco. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.224 — Literatura Europea-Francia. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor. W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.225 — Literatura Europea-Italia. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Renata Donghi Alperin. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.226 — Literatura Europea-Portugal. Tomo IX. 460 págs. Autor: Jorge Luís Borges. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.227. — Literatura Europea - Islas Británicas Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As, diciembre de 1951 (Argentina).

371.228 — Literatura. Alemania. Tomo IX, 460 págs. Cast. Autor: Werner Bock. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.229 — Literatura Europea. Países Eslavos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.230 — Literatura Europea-Países Nórdicos Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Francisco Pappenheim. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.231 — Literatura Española. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Angel del Río. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.232 — Literatura Griega y Literatura Latina. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.233 — Matemáticas. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.234 — Mnemotecnia. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Alberto L. Merani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.235. — Música Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.236 — Pedagogía. Tomo XI. Cast. Autor: María de Maeztu. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.237 — Periodismo. Tomo XI: 444 págs. Cast. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.238 — Prehistoria. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tal. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.239 — Primeros Auxilios. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.240 — Propaganda. 444 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Manuel Marcelino Mortola. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.241 — Psicología. 44 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Emilio Miray López. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As. diciembre de 1951. (Argentina).

371.242 — Química. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prelat. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.243 — Radio Televisión y Radar. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Kingdom S. Tyler. Imp.: Editorial Jackson. Trad. del inglés por: Joaquín Ernesto Cumpel. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.244 — Teatro y Cine. Tomo XII. 434 págs. Cast. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 2.400 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.245 — Zoología. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Newton Dias Dos Santos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.248 — Jujuy. 124 págs. Cast. Autor: Gaspar L. Benavento. Imp.: Imprenta del Estado. Editor: El Autor. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.251 — No Volverá. Canción, música. 2 págs. Autor: Hnos. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. $ 1.00. Bs. As., 5 de enero 1949. (Argentina).

371.252 — El Centinela. Canción música. 2 págs. Autor: Antonio E. y Nicolás M. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. pesos 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.253 — No Volverá. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor: Los autores. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.254 — El Centinela. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor. El Autor. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

371.257 — Mansedumbre. 224 págs. Cast. Autor: Guillermo Calixto Rojas. Imp.: Tall. del Ins. de Periodismo. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. pesos 11,00. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

371.259 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Director: Osvaldo Marcial Sestelo. 500 ejempl. $. 0,30. Coronel Vidal. 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.260 — Juventud. Semanario. Cast. Prop. y Director Victoriano Fiz. 550 ejempl. $ 0.20. Montes de Oca, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.261 — La Revista del Hogar. Revista. Cast. Prop. Parroquia de Exaltación de la Cruz. Director: Ramón Villalba. 475 ejempl. $ 0,35. Capilla del Señor, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.262 — La Palabra. Diario. Cast. Prop. y Director: José Hipólito Lencinas. 2.000 ejempl. $ 0,20. Mendoza, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.264 — Boletín Corriedale. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., sep. oct. de 1951. (Argentina).

371.266 — La R. R. Revista Relojera. Mensual. Cast. Prop. y Director: Teófilo Hauser 5.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.267 — Reina y Madre. Boletín mensual. Cast. Prop. y Director Juan Pedro Galasi. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.272 — Di Presse. Diario. idich. Prop. Soc. Colectiva Di Presse. Director: Oscar Bumaschny. 1 500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.273 — La Comuna. Diario quincenal. Cast. Prop. y Director: Urbano Justo Zelaya. 1.000 ejempl. $ 0,40. San Isidro, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-N° 1.469 - v.8|4|52.

---

2 DE ENERO DE 1952

371.274. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (Segundo volumen). Música. 96 págs. Autor: Ernesto C. Galeano, Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.275. — Grandus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte primera). Música. 96 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.276. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte Segunda). Música. 98 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.277. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). Música. 16 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.278. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). 18 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.279. — 10 Obras Elegidas para Piano (Música). 40 págs. Autor: Claude Debussy. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.280. — Canción a la Luna Lunanca. Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Silva Valdes Fernán. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.281. — Canción a la Luna Lunanca. Para piano y canto (música). 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.282. — Acrópolis (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Constructores de Vicente López. Director: Angel A. Levi. 500 ejempl. Gratis. Florida (Vicente López). noviembre de 1951. (Argentina).

371.283. — La Vida. Rev. mensual (Ucraniano). Prop.: PP. Basilianos. Director: P. Kovalyk. 1.400 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.284. — Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Bol. mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 30.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.285. — Revista Argentina de Dermatosifilología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Arg. de Dermatosifilología. Direct.: Guillermo Basombrio. 650 ejemplares. $ 60 anual. Bs. As., 3er. trimestre del año 1951. (Argentina).

371.286. — Método Completo para el Estudio del Acordeón a Piano (De 12 a 120 bajos). 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 397 ejemplares. $ 48. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.288. — Penumbras (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.289. — Penumbras (Vals, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.290. — Maldita (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ej. $ 3. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.291. — Maldita (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.292. — Aquí parado en al esquina (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Arg.).

371.293. — Aquí parado en la esquina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejempl. 2,50. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.294. — Piedra y camino (Zamba, mús.). 2 págs. Orig.: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G. Bianchi Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 151 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.295 — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1° de noviembre de 1951. (Argentina).

371.296. — El pescado (Milongón, mús.) 2 págs. Autor del arreglo: Felician

Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.297. — El pescado (Milongón, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.298. — Boedo (Periód. quincenal). Castellano. Prop. y Director: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.299. — Poesía y Estilo de Pablo Neruda (Castellano). 335 págs. Autor: Amado Alonso. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.342 ejempl. $ 20. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).

371.300. — Fitotecnia Práctica (Castellano). 173 págs. Orig.: W. J. C. Lawrence. Trad. del inglés: Marta Wedel de Andés. Edit.: Librería Del Colegio, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 1.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.301. — América (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.304. — Florecilla del Carmelo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Direct.: P. Javier Alustiza Bienzobas. 3.500 ej. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.306. — Tinaja (Décimas). Castellano. 128 págs. Autor: Antonio Alejandro Gil. Edit.: El autor. Impres.: Sartoris y Cía. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.308. — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge Heriberto French. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.316. — La Ley (Castellano). Diario. Prop. y Director: Saúl Bercovich. 500 ejemplares. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

371.317. — El Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Eugenio A. Carubelli. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, noviembre de 1951. (Argentina).

371.318. — Vingt Sous (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minuzzi Blanco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

371.321. — Boletín de Informaciones (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 500 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.322. — Glos Polski (La Voz de Polonia). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Unión de los Polacos en la República Argentina. Direct.: León Wanatowiez. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.323. — La Voz de mi Escuela (Castellano). Prop. y Direct.: Carmen Dopazo. 800 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

371.328. — Coral (Castellano). 136 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.329. — Zlat-Zolud (Griego). 128 págs. Autor: Oleksij Saciuk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.330. — Syla I Slabist Komunizmo (Griego). 32 págs. Autor: U. Skyt. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

371.331. — Burkowyj Cwit (Griego). 130 págs. Autor: María Cukanows. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.332. — El Desierto. (Castellano). 141 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 6.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

371.333. — Hacia Principios del Hombre. Castellano). 109 págs. Autor: Héctor Yanover. Edit.: Editorial Lautaro S. R.L. Impres.: Tall. El Sol 1000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.334. — Gobernantes del Rocío. (Castellano). 191 págs. Orig.: Jacques Roumain. Trad. del francés: Fina Warschaver. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 3.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.335. — Un Hombre de Verdad. (Castellano). 317 págs. Autor: Boris Polevoi. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor Impresiones El Sol. 4.000 ejempl $ 17.—. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).

371.337. — Nuestro Corazón. (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso y Edgardo Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Cumbre. 50 ej $ 1.50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.338. — El Sapo en el Folklore y en la Medicina. (Castellano). 93 págs. Autor: Tobías Rosemberg. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.339. — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino. Direct.: Hipólito Gangoso. 4.000 ejempl. $ 0.50. Roque S. Peña (Chaco), diciembre de 1951. (Argentina).

371.340. — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Cordialita S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 19.500 ejempl. $ 0.30. Bs. As. octubre de 1951. (Argentina).

371.341. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, música). 2 págs. Autor Virgilio Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.342. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.343. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.344. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.345. — ¡Cuál Es?... (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.346. — ¿Cuál Es?... (Vals, música) 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.347. — Maringa. (Baiao música). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.348. — (Baiao, letra portugués). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.349. — Maringa (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.350. — Duda. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.351. — Duda. (Canción, música). 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.352. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl.: $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.353. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, música). 2 págs. Autor. J. M. Palomo y E. Delgado. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.354. — Permita Dios del Cielo. (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.355. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla, música). 2 págs. Autor: Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.356. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla). 2 págs. Recopilación de Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.357. — Permita Dios del Cielo. (Zamba), música). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.359. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Carlos Campagnari. 9.000 ejempl. $ 0.20. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

371.364. — Caídos en el Infierno. (Castellano). 331 págs. Orig.: Michael Valbek. Trad.: del inglés: Haydée Lange. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 9.000 ejempl $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.366. — Todo se Derrumba. (Castellano). 235 págs. Orig.: L. G. A. Strong. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5 000 ejemplares. $ 10.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.367. — La Desobediencia. (Castellano). 180 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad.: del italiano: Mario Herman Cueva. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.368. — Tierra Mártir. (Castellano) 287 págs. Orig.: Alan Paton. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 16 50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.369. — Moira. (Castellano). 226 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 14.—. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

371.370. — Viaje por América del Sur 1847 1848. (Castellano). 260 págs. Original: Samuel Greene Arnold. Trad del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 8.000 ej. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.371. — Cultura Profesional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Patrones Peluqueros. Direct.: Julio Gi ron Crespo. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.372. — La Semana Israelita. (Alemán). Bisemanario. Prop.: Editorial Estrellas Ltd. Direct: Bernardo Swarsensky y Gunter Friglander. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.373. — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Direct.: Pedro Abel Maissa. 500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., octubre-noviembre diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1 470-v.8|4|52

26 DE DICIEMBRE DE 1951

370.744 — El Eslabón. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. An. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.745 — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.746 — Elías. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Elías. 100.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.747 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Elías. 120.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

370.748 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Elías. 62.000 ejempl. $ 2.00 Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

370.749 — Aberdeen Angus. Trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. 3.000 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre 1951. (Argentina).

370.750 — Nuestro Diario. Semanal. Prop.: Pablo Bojko, A. Mackiewicz. 16.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.751 — La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.752 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.753 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., noviembre, diciembre 1951. (Argent.).

370.754 — El Alma que Canta. Revista semanal. Cast. Prop.: Blás Buccheri. 68.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

370.755 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino. 198.000 ejempl. $ 0,11. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argent.).

370.756 — La Semana. mensual. Cast. Prop.: José Paulino Reina. 1.000 ej. $ 0.50. Pergamino, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

370.757 — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ej. $ 1.50. Villa Turdera, noviembre de 1951. (Argentina).

370.758 — La Verdad. quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.759 — Resurgimient. Revista mensual. Catalana. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.760 — El Obrero. mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejempl. Gratis. Córdoba, enero de 1952. (Argentina).

370.761 — El Cruzado. quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0.10. Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.762 — Buscando la Salud Mental. 571 págs. Cast. Autor: Andrew Sharra Gibb. Traducción del inglés por: Felipe Jiménez de Asua. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 3.000 ej. $ 65.— Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.763 — Historia de Perros. 166 págs. Cast. Autor: Leonidas Barletta. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.300 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.764 — La Pedagogía Contemporánea. 156 págs. Cast. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejempl. $ 12,00. Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

370.765 — Desde el Fondo de la Tierra. 288 págs. Cast. Autor: Ernesto L. Castro. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejempl. $ 25,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.766 — Los Thibault: IV La Consulta; V. La Sorellina. 238 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Traducción del francés por: Aurora Bernardez. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.00 ejempl. $ 20,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.767 — Los Thibault: VI La Muerte del Padre. 175 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Trad. del francés por: Aurora Bernardez.. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 15,00. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

370.768 — Marfil. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Alfredo Hernández 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

370.769 — Horizontes. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Julio Erasmo Ferreyra. 1.000 ejempl. $ 0,30 Muñiz (Gral. Sarmiento), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.772 — Boletín Municipal. Castellano. Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Alberto Contreras. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argent.).

370.773 — El Fiscalizador del Crédito. Periódico. Cast. Prop. y Director: Antonio Villar. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argent.).

370.774 — El Heraldo. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Juan Fernando Natero. 3.000 ejempl. $ 1.00 mensual. Lomas de Zamora, 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.775 — Luciérnaga. Samba, bolero, letra. Cast. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.776 — Luciérnaga. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musc Roma. 1.000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.777 — Valsecito del 1900. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.778. — Tu Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

370.779. — Cauchemar. Tango. música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. Ediciones Musicales Roma. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.780. — Pensando en Ti Me Dormí. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Sstéfano e Hijo. Editor. Editorial América. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.781. — Pensando en Ti Me Dormí. Fox trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.782. — Te Juro Que Sí. Fox-trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.783 — Te Juro que sí. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Imp.: De Stéfano e hij. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argent.).

370.784. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejemp $ 3.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.785. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.786. — Marujita. Canción infantil. letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Waiss Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.787. — Marujita. Canción infantil, música. 2 págs. Autor: Eugenio Nóbile. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.788. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Augusto Jugo. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.789. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, letra. 2 págs. Cast. Autor: Manuel Augusto Jugo. Editor: Editorial América. Imp. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.790. — Amor y Mambo. Mambo, letra. Cast. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.791. — Amor y Mambo. Mambo, música. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.792. — Vieja Casa. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.793. — Revista de Arquitectura Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Director: Raúl J. Alvarez. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.794. — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. 500 ejempl. Bs. As., San Martín, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.795. — Vieja Casa. Vals, letra. Cast. 2 pág. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As. 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.796. — Anteayer. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco García Giménez. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.797. — Anteayer. Tango. música. 2 págs. Autor: José Basso. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951 (Argentina).

370.798. — Ternura Muchacho. Tango letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A Reyes. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.799. — Ternura Muchacho. Tango. música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs As., 14 de noviembre 1951. (Argentina)

370.800. — Milonga Fina. Tango, letra 2 págs. Cast. Autor: Celedonio Flores. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.801. — Milonga Fina. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As, 14 de nov 1951. (Argentina).

370.802. — Mi Barco Ya No Está. Tango, letra: 2 págs. Cast. Autor: Eduardo Maradei. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.803. — Mi Barco Ya No Está. Tango música. 2 págs. Autor: Alberto Marino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

370.804. — Yeso. Tango, letra. 2 págs Cast. Autor: José Gerace. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.805. — Yeso. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov 1951. (Argentina).

370.806. — Sombra de Humo. Tango. letra. 2 págs. Cast. Autor: Homero Cárpena. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.807. — Sombra de Humo. Tango. música. 2 págs. Autor: Vicente R. Panzera, Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 nov. 1951. (Argentina).

370.808. — Tu vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.809. — Tu vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aníbal González Casalla. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.810. — Tu voz me condena. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Cacciari. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.811. — Tu voz me condena. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Caló. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.812. — Acuarela sevillana. Pasodoble, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.813. — Acuarela sevillana. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.814. — Milonga del negro triste. Milonga, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.815. — Milonga del negro triste. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.816. — Valsecito del 1900. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Calcaño, Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.817. — Escenas. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.818. — Escenas. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5|12.51. (Argentina).

370.821. — La Paz. Semanario. Cast. Prop. y Director: Alejandro Schell. 1.200 ejemplares. $ 2,50 mensual. Lomas de Zamora, 15 12|51. (Argentina).

370.824. — Una casita blanca. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente S. Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.825. — Una casita blanca. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José María Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.827. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires. noviembre de 1950. (Arg.).

370.829. — La Aurora. Revista semanal. Cast. Prop.: Iglesia Metodista. Direc.: Luis Villalpando. 6.500 ej. $ 0,05. Bs. As., 9 de dic. 1951. (Arg.).

370.832. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Director: Juan Agustín Moyano. 3.200 ejemplares. $ 110. Bs. As., julio-agosto-sept de 1951. Tomo III. (Arg.).

370.833. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Revista. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Director: Carlos Klingenfuss. 1.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 25 de nov. de 1951. (Arg.).

370.837. — Revestimientos de Vidrio en Colores. 4 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Cía. Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.838. — Vitron, Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.839. — Vitrax, Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ejempl. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.847. — El Aventurero. 404 págs. Cast. Autor: Mika Waltari. Traducción del inglés por: Pablo M. de Salinas. Imp. y Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.500 ej. $ 23,50. Bs. As., dic. de 1951. (Arg.).

370.848. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemplares. $ 0,10. San Isidro, 22 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.849. — Albores. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Roberto Langtoh Clegg. 10.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Arg.).

370.853. — El Barro y las Manos. 160 págs. Cast. Autor: Alberto Márquez. Imp.: Juan Marcos Varela. Editor: Ediciones Núcleo. 575 ejemplares. $ 6. Lanús, 1º de agosto de 1951. (Arg.).

370.854. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 300 ejemplares. $ 0,20. Mercedes (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.855. — El Oeste. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejemplares $ 0,20. Mercedes, (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.856. — Noticiero. Semanario. Cast. Prop. y Director: Beiris Vainstoc. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.857. — Avia. Revista Arg. de Aeronáutica. Cast. Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. 1.900 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.862. — Soñé que te perdía. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.863. — Soñé que te perdía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. Rosario, 30 de septiembre de 1951. 1.000 ejemplares. (Argentina).

370.864. — Pensando en ti. Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Octavio Profeta. Imp y Edit.: Emar. 500 ej. $ 2,50. Rosario. 30 de nov. de 1951. (Arg.).

370.865. — Pensando en ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Octavio Profecta. Imp. y Editor: Emar. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario. 30 de nov. de 1951. (Arg.).

370.866. — Milonga de la emoción. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. Rosario, 31 de octubre de 1951. (Arg.).

370.867. — La Voz de Ciudadela. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Agustín B. Elizalde. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.471-v.9|4|52

---

27 DE DICIEMBRE DE 1951

370.868. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemp. $ 7.— Bs. As., mayo 1951. (Argentina).

370.869. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Del Carril. diciembre 1951. (Argentina).

370.870. — La Tribuna. Mensual. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 eejmp. $ 1.— Morón. diciembre 1951. (Argentina).

370.871. — Cronista Informativo. Mensual Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.872. — Finanzas. Revista mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.873. — Hoja Parroquial. Mensual. Cast. Prop.: Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemp. $ 0,50. Justo Daract (S. Luis) y Villa Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.874. — El Mensajero de Ntra. Señora de La Salette. Mensual. Cast. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejemp. $ 0,50. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.875. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Com. Indust. y Prop. de Remedios de Escalada. 1.500 ejemp. Gratis. R. de Escalada. noviembre de 1951. (Argentina).

370.876. — Noticiario. Mensual. Cast. Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., octubre-diciembre 1951. (Argentina).

370.877. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Mensual. Cast. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.878 — Boletín Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.879. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 11.700 ejemplares. $ 1.— Corrientes, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.880. — Alto Valle. Mensual. Cast. Prop.: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. 600 ejemp. $ 0,20. Gral. Roca (R. Negro), noviembre 1951. (Argentina).

370.881. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario "Hoy". 63.000 ejemp. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).

370.882. — Resígnate. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Marchese. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de setiembre 1951. (Argentina).

370.883. — Resígnate. Tango, música 2 págs. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.884. — El Moscardón. Tango, música. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.887. — Vals del Solterón. Música. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejmp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).

370.888. — Vals del Solterón. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).

370.889. —El Linqueño. Revista. Cast. Prop. y Director: Antonio Surce. 500 ejemp. $ 0,50. Lincoln, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.890. — Santa Lucía. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Editorial Santa Lucía. Director: Bruno Antoniol y otros. 300 ejemp. $ 0.50. Santa Lucía (Bs. As.), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.891. — La Opinión. Semanario. Cast. Prop. y Director: Marcos Maceiras. 1.200 ejemp. $ 2,00. Mensual. Cipolletti (Río Negro), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.892. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Benito Rauch. 1.200 ejemp. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.893. — La Opinión. Diario. Cast. Prop.: José y Román Bongiorno. Director: José Bongiorno. 800 ejemp. $ 0.20. Venado Tuerto (S. Fe), 20 de diciembre 1951. (Argentina).

370.894. — Democracia. Periódico. Cast. Prop. y Director: Luis Camilo Acosta. 350 ejemplares. $ 1.— Ameghino (Bs. As.), 10 de diciembre 1951. (Argentina).

370.895. — Hogar Municipal. Revista mensual. Cast. Prop.: Hogar Municipal. Director: Antonio Ventura Alencer. 1.200 ejemplares. Gratis. Rosario (S. Fe), 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.896. — Boletín Oficial Municipal. Cast. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan C. de la Cruz. 500 ejemp. Concordia, noviembre 1951. (Argentina).

370.897. — El Baluarte. Diario. Cast. Prop. y Director: Félix Fausto Mantova. 500 ejemp. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba), 20 de diciembre 1951. (Argentina).

370.898. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. 650 ejemplares. $ 1.— Corrientes, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.899. — El Asesor. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Santos Isain. 300 ejemp. Gratis. Balcarce (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.900. — La Opinión. Periódico. Cast. Prop. y Director: Livio E. Aicardi. 2.000 ejemp. $ 0,40. San Cristóbal (S. Fe), 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.901. — Virgen Niña. Revista Mensual. Cast. Prop. y Director: Angela Graziosi. 1.430 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

372.906. — Amor Bravío. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Benito Arceo. Imp.: Ediciones Cistola. Editor: El Autor. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rosario, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

370.907 — Crónica. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Remesteria. 500 ejempl. $ 0,20. Partido de 4 de Junio 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.908 — Nos Acercó la Noche. 122 págs. Cast. Autor: Carlos Capitaine Funes. Imp.: Nicolás Valeri. Editor: El Autor. Santa Fe, 11 de octubre de 1951. (Argentina).

370.913 — La Semana Médica. Revista Cast. Prop. y Director: Emilio Argentino Spinelli. 8.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.920 — Altar Nochero. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal A. Sayado. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 25 de abril de 1944. (Argentina).

370.921 — Mi Sauce Llorón. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal Sayago. Imp. y Editor: Natalio Pirovano. $ 0,30. Bs. As., enero de 1935. (Argentina).

370.923 — Sapienta. Revista trimestral. Cast. Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 8,00. La Plata, 4to. trimestre 1951. (Argent.).

370.924 — Salta Jujuy. 110 págs. Cast. Autor: Alberto Rampone. Imp.: Gildo D'Accurzio. Editor: El Autor. 650 ejempl. $ 7,00. Mendoza, 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.925 — El Llanto de mi Guitarra. Milonga íntima, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ej. $ 3,00. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.926 — Minuto de Movimiento en Raso. 72 págs. Cast. Autor. Ricardo Luis Alejandro Capitanelli. Imp. y Editor: Editorial Castellvi. 100 ej. Santa Fe, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

370.929 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. letra en inglés. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Sudamericana. 314 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.930 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, letra. 2 págs Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.931 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As.. 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.932 — La Revista. mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Foti Truglio. 1.650 ejempl. $ 1,00. Lincoln 31 de octubre 1951. (Argentina).

370.933 — Alborada. Semanario. Cast. Prop. y Director: Manuel Marciano Olguin. 1.000 ejempl. $ 0,60. Mercedes, (San Luis), 3 de diciembre de 1951 (Argentina).

370.934 — Teoría de la Ciudad Argentina. 268 págs. Cast. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Imp Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.072 ejempl. $ 12.—. Bs. As. 14 de octubre de 1951. (Argentina).

370.935 —. El Pensamiento de Echeverría. 163 págs. Cast. Autor: Tulio Halperin Donghi. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.495 ejempl $ 10.—. Bs. As. 25 de noviembre 1951. (Argentina).

370.936 — Retorno a Don Quijote. 104. págs. Cast. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.042 ejemplares. $ 9.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.937 — A Dónde va el Estado? 390 págs. Cast. Autor: Fernando de los Ríos. Imp.: Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 3.142. ej. $ 22.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.938 — Tiempo Detenido. 142 págs Cast. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 1.020 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).

370.939 — Goethe. 405 págs. Cast. Autor: Marcel Brion. Traduc. del francés por: Eduardo Warschawer. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 4.000 ejemplares. $ 40.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.940 — Dicionario de Filosofía. 1.050 págs. Cast. Autor: José Ferrater Mora. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 2 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.941 — Mutualidad (La). Revista trimestral. Cast. Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Antonio Alfredo Ravaschino. 14.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.943 — Redención. Periódico bimensual. Cast. Prop.: José M. Jorge. Director: Angela De Lisa de Brienza. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 1er trimestre del año 1951 (Argentina).

370.944 — El Social. Diario. Cast. Propietario: Joaquín Otero. Director: Enrique Luis Otero. 900 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.946 — El Imparcial. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Carlos A. Rezzónico. 250 ejempl. $ 0,20 Morón, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.948 — Prótesis Revista. Cast. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Horacio Fernández Zaldivar. 1.100 ejempl. pesos 6.00. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

370.949 — Faz A: Mambo Sabroso. Mambo, letra y música: Pupi y Alex Campo. Faz B: Que te Parece Cholito. Mambo. Letra y música. Ulpiano Herrera. Interpr.: Puji Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9052. 3.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1951 (Argentina).

370.950 — Faz A: A la buena de Dios. Guaracha. letra y música: Bobby Capó. Faz B El Continental. Fox-trot. música Con Conrad. Interp. Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11027. 7.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.951 — Faz A: Mister Joe y su Batería. Fox-trot. música: Aimé Barelli. Arreglo: A. Migiani. Faz B: Toda la Vida. Slow música. Aimé Barelli. Arreglo de A. Migiani Interp. Aimé Barelli y su Orq. Disco Pathe Nº FM 0003. 3.000 ejempl. $ 7,80. Bs. As. 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.952 — Faz A: Obe Juan Bautista. Samba. letra y música: Jacques Breux y Fred Freed. Faz B: Pude Haberlo Hecho. Fox-trot. Letra. Louis Amade. música Alain Romans. Interp.: Pean Bretonniere con acomp. de Alain Romans y su Orq. Disco Pathe Nº FN 0004. 2.500 ejempl. $ 7,80. Bs. As. 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.953. — Faz A: Pimienta. Tango. Osvaldo N. Fresedo. Faz B: Germaine. Tango, música: Alberto López Buchardo. Intérp.: Ariel Pedernera y su Quinteto Típico. Disco Pathe Nº PG 11004. 4.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As. 12 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.955. — L'Italia del Popolo. Diario. Italiano. Prop. y Director: Victorio Mosca di San Martino. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As. 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.957. — Buenos Aires y La Pampa. Revista bimestral. Cast. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director Francisco Bastitta Giménez 10.000 ej. Bs As. junio-agosto de 1951. (Arg.)

370.958. — Veraneo en Mar del Plata. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina). 10.000 ejemplares.

370.959. — Paisaje Serrano. 1 lámina. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares, Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.960. — Nieve en Bariloche. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.961. — En el Jardín Zoológico. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.962. — El Gladiador. Diario. Cast. Prop. y Director: Adrián Sánchez. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.963. — Te llevo siempre en la huella. Milonga. música. 2 págs. Autor: Juan Bautista. Imp.: R. de Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.964. — Te llevo siempre en la huella. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Roggero. Imp.: R. de Stéfano e Hijo Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.966. — Caras del ayer. Tango, música. Autor: Juan Carlos Delli Quadri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.967. — La Voz de San Antonio. Periódico mensual. Castellano. Prop.: R. P. P. Franciscanos Croatas. Director: Andrié C. Pascual. 2.700 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.968. — Caras del ayer. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Reinaldo Quaglia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.969. — Crónica. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,40. Bernal, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.979. — Ala y Tiempo. 60 págs. Cast. Autor: Dolores López Aranguren. Imp: Olivieri y Domínguez. Editor: La autora. 500 ejemplares. $ 10. La Plata, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.981. — La Autonomía. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Abelardo Gargia Pais. 1.000 ejempl. $ 0,50. Santos Lugares, 15 de dic. de 1951. (Argentina).

370.982. — Argentores. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Direc.: Alejandro Berruti. 2.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.995. — Temor de amar. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Alber Impresor: Ediciones Mus. Pigal. Editor: El autor. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.472-v.9|4|52

---

3 DE ENERO DE 1952

371.376. — Hatikva. Semanal. Prop.: Andor Glück. 12.400 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina.)

371.377. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Ad. Sanit. y As. Púb. 2.180 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.378. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Ad. Sanit. y As. Púb. 4.360 ej. $ 2. Bs. As., nov.-dic. de 1951. (Arg.).

371.379. — El Constructor. Decenal. Cast. Prop.: Ernesto Sureda. 27.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre y diciembre de 1951. (Argentina).

371.380. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Cast. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., julio-septiembre de 1951. (Argentina).

371.381. — El Clarín. Semanal. Cast. Prop.: Pedro M. de Negris. 4.800 ejemplares. Chacabuco, diciembre de 1951. (Argentina).

371.382. — El Diario Israelita. Idich. Prop.: M. Stoliar. 390.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.383. — Corriere degli Italiani. Semanal. Italiano. Prop.: Editorial Cor-

ditalia. 57.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.384. — España. Revista bimensual. Cast. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 32.000 ejempl. Bs. As., nov.-dic. de 1951. (Argentina).

371.385. — Schriftin. Revista mensual. Arabe. Prop.: Leia F. de Szware. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., dic., enero, febrero de 1951|1952. (Arg.).

371.386. — Cronista Mercantil Argentino. Mensual. Cast. Prop.: Armando Capo. 1.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.387. — Boletín del Fotograbado. Mensual. Cast. Prop.: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. 500 ej. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.388. — La Revista. Semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Tandil. 4.500 ejempl. $ 0,20. Tandil, diciembre de 1951. (Argentina).

371.389. — El Informativo Aduanero. Quincenal. Cast. Prop.: Dora Gigli. 600 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.390. — La Maesprensa. Mensual. Prop.: Telésforo Jiménez Biosca. 1.000 ejempl. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

371.391. — Pan América. Bisemanal. Cast. Prop.: Yasuhiko Niimura. 10.350 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.392. — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos. Mensual. Cast. Prop.: Esteban Ismael González. 15.000 ej. Bs. As., julio dic. de 1951. (Argentina).

371.393. — El Retiro. Mensual. Cast. Prop.: Confederación de Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 3.600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.394. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Caste. Prop.: C. Com. e Ind. del Departamento de Castellanos. 1.200 ej. Gratis. Rafaela (S. Fe), diciembre de 1951. (Arg.).

371.395. — Alerta. Bimensual. Cast. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ej. Gratis. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

371.396. — Obstetricia y Ginecología Latino Americanas. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.397. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Mensual. Cast. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

371.398. — Norte Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejempl. $ 0,99. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.399. — Vínculos. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.400. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Cast. Prop.: Arzobispado de La Plata. 900 ej. $ 3. La Plata, nov.-dic. de 1951. (Argentina).

371.401. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 1.000 ej. $ 0,50. Sáenz Peña, F.C.N.G.S.M., diciembre de 1951. (Argentina).

371.402. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ej. Gratis. Rosario, enero de 1952. (Argentina).

371.403. — El Heraldo de Paz. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". 3.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

371.404. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. 1.500 ej. $ 0,20. Junín, diciembre de 1951. (Argentina).

371.405. — El Puanense. Semanal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejempl. $ 0,50. Puán, diciembre de 1951. (Argentina).

371.406. — Carclo. Mensual. Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. R. R. del Centro y Lit. Oeste. $ 0,20. Santa Fe, noviembre de 1951. (Arg.).

371.407. — El Comercio. Mensual. Cast. Prop.: M. Cortés. 800 ejempl. $ 0,30. Rosario, diciembre de 1951. (Arg.).

371.408. — El Pueblo de Trelew. Decenal. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 2.580 ejempl. $ 0,40. Trelew, diciembre de 1951. (Argentina).

371.409. — Unia y Lerez. Mensual. Cast. Prop.: Soc. Residentes del Ayuntamiento de Forcarey. 150 ej. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.410. — María Goretti. 245 págs. Cast. Autor: Alfredo Mac Conastair. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.500 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.411. — Descubrimientos Espirituales. 219 págs. Cast. Autor: Giovanni Papini. Trad. del italiano por: Vintila Horia y Elina Tejerina de Walsh. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejempl. $ 14. Bs. As., sept. de 1951. (Arg.).

371.412. — El Extranjero. 153 págs. Cast. Autor: Albert Camus. Traduc. del francés por Bonifacio del Carril. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 2 de agosto de 1951. (Argentina).

371.413. — La Muerte y la Brújula. 150 págs. Cast. Autor: Jorge Luis Borges. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejempl. $ 14. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.414. — Vida y Confesiones de Oscar Wilde. 600 págs. Cast. Autor: Frank Harris. Traducción del inglés por: Ricardo Baeza. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 35. Bs. As., 10 de julio de 1951. (Argentina).

371.418. — Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación. Revista. Cast. Prop.: Ministerio de Hacienda de la Nación. Director: Carlos Bogliolo. 5.400 ej. Bs. As., 9 de nov. de 1951. (Argentina).

371.419. — Salí al balcón. Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro), Wimpi y Víctor Schlichter. Impr. y Editor: Editorial Julio Korn. 311 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.420. — Salí al balcón. Fox-trot, letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro), Wimpi y Víctor Schlichter. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 311 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.421. — Engañera. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Julio A. Jérez. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 300 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

371.422. — Engañera. Zamba, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio A. Jérez. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 300 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.423. — Lluvia de Estrellas. Tango fantasía, mús. 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 317 ej. $ 3. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Argentina).

371.424. — Olé Catapum. Canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 151 ej. $ 3. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.425. — Olé Catapum. Canción, letra. 2 págs. Autor: Rafael de León. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 151 ej. $ 3. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.426. — Miseria. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.427. — Miseria. Bolero, letra. 2 págs. Cast. Autor: Miguel Angel Valladares. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.428. — El Jazz me entristece. Fox trot. mús. 2 págs. Autor: Tom Delaney. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 150 ej. $ 3. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.429. — El jazz me entristece. Fox trot, letra. 2 págs. Cast. Autor: Tom Delaney. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 150 ej. $ 3. Bs. As., 1º de nov. de 1951. (Arg.).

371.431. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo), Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 607 ejemplares $ 3. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.432. — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra 2 páginas, castellano. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 607 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.433. — Virginia. Purajhei. Música 2 páginas. Autor: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Imp. Julio Korn. Editor. Ediciones Music. Tierra Linda. 148 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviemgre 1951. (Argentina).

371.434. — Virginia. Purajhei. Letra 2 páginas, guaraní. Autor: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 148 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.435. — La donosa. Zamba, música 2 páginas. Autor: Sergio H. Villar. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 150 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.436. — Zulima, paso doble, canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Imp. Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 158 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.437. — Zulima, paso doble, canción, letra 2 páginas castellano. Autor: Retta y Dumont. Imp. Julio Korn. Editor: Editorial Musical Sudamericana. 158 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.438. — Vals de navidad. Vals, música 2 páginas. Autor: Líber García. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.439. — Vals de navidad. Vals, letra 2 páginas. Autor: Federico Silva. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.440. — Cobardía. Beguine. Música 2 páginas. Autor: don Fabián. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.441. — Cobardía. Beguine. Letra 2 páginas. Cast. Autor: don Fabián. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, noviembre 1º de 1951. (Argentina).

371.442. — Ha pasado. Vals. Música 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 160 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.443. — Ha pasado. Vals, letra 2 páginas, cast. Autor: F. Torres. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 160 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.444. — Cualquier cosa. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan M. Velich y H. Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 146 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.445. — Cualquier cosa. Tango, letra 2 páginas. Autor: Juan M. Velich y H. Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 146 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.446. — Porqué me das dique. Tango letra 2 páginas, Cast. Autor: Luis Alonso y Rodolfo Sciammarella. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.447. — Porqué me das dique, Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

371.448. — Unidad. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asociación de Jubilados de Correos y Telecomunicaciones. Director: José Baquerizas. 4.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.451. — Sígueme. Revista. Cast. Prop.: Filemón Castellano. Director: Edmundo Rodríguez Alvarez. 4.000 ejemp. $ 0.60. Córdoba, 15 de noviembre 1951. (Argentina).

371.452. — Assumpta est. Revista quincenal. Castellano. Prop. y director: Alejandro Ruppel. 700 ejemplares. $ 10 por año. Saladillo, 25 de noviembre 1951. (Argentina).

371.453. — Jandemue. Periódico. Castellano. Prop.: Asociación Juan. Directora: Angela Benedetto de Peca. 500 ejemplares. $ 5.00. Rosario, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

371.454. — El Diario. Castellano. Prop. y director: Héctor T. Olivera. 3.900 ejemplares. $ 0.30. Concordia (E. Ríos), 26 de diciembre 1951. (Argentina).

371.455. — La Provincia. Periódico. Castellano. Prop. y director: Eduardo M. Segarra. 500 ejemplares. $ 0.20. Rosario (S. Fe), septiembre-octubre 1951. (Argentina).

371.457. — Segunda síntesis. 2 páginas. Castellano. Autor: F. C. O. Impresor: Castro Barrera y Cía. Editor: Fernando Camino Oro. 200 ejemplares. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argentina).

371.459. — La voz de Nazaret. Revista quincenal. Castellano. Prop. y director: José Fabré. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., 16 de diciembre 1951. (Argentina).

371.461. — Juventud. Revista semestral. Castellano. Prop.: Asoc. Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. 7.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

371.462. — Reinado social. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. Director: Miguel Sabel. 1.200 ejemplares. $ 1.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.465. — Me gustó y le gusté. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

371.466. — Me gustó y le gusté. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Gustavo D. Baretti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

371.467. — Farol. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Esso. Director: Jorge Martínez Segber. 11.500 ejemplares. Bs. As., setiembre, 1951. (Argentina).

371.468. — Faz A: Un bailongo. Milonga, letra y música. Carlos Gardel y José Razzano. Faz B: El rápido. Tango, música. Roberto Firpo. Intérp.: Héctor Varela y su orquesta típica. Disco Pampa Nº OM 11008. 9.000 ejemplares. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

371.469. — Faz A: Don Marcial. Chamamé. Letra: Pedro Rodríguez de Ciervi. Música: Ysae Abitbol. Faz B: Los ranqueles. Chamamé Música: Luis Ferreyra. Intérp.: Isaco y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº OM 17009. 3.500 ejemplares. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

371.470. — Faz A: Culpas ajenas. Tango. Letra: Jorge Curi. Música: Ernesto Ponzio. Faz B: La morocha. Tango. Música: Enrique Saborido. Intérp.: Lorenzo Barbero y su Orquesta de la Argentinidad. Disco Pampa Nº PM 16003. 7.500 ejemplares. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

371.471. — Faz A: María Dolores. Bolero. Letra: Fernando García. Música: Jacobo Morcillo. Faz B: Silverio. Pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Oscar de la Torre con acompañamiento de la Orquesta España. Disco Pampa Nº PM 16004. 4.500 ejemplares. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

371.472. — Faz A: Estrellita del Sur. Vals. Letra y música: Felipe Coronel Rueda. Faz B: Camino agreste. Canción. Letra y música Luis Aguirre Pinto. Intérp.: Xavier González con acompañamiento de conjunto típico peruano. Disco Pampa Nº PM 11028. 6.500 ejemplares. $ 7.20 Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

371.480. — Tomás se quiere casar. Polka, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Oscar R. Canullo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

371.481. — Tomás se quiere casar. Polka, música. 2 páginas. Autor: Oscar

R. Canullo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 250 ejemplares. Pesos 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

371.482. — Los dividendos de las sociedades anónimas. 322 páginas. Castellano. Autor: Miguel Sussini (h.). Imp., y editor: Editorial Depalma. 1.000 ejemplares. $ 45. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

371.483. — Un sueño ha pasado. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Oscar R. Canullo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

371.484. — Oficio parvo. 168 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Trad. del griego por: Fray Odorico de Lavrisa. Imp.: Tall. Sinuo. Editor: Platin. 8.000 ejemplares. $ 8.00. Bs. As., 2 de enero 1952. (Argentina).

371.485. — Derecho administrativo alemán. Tomo III. Parte especial. 319 páginas. Autor: Otto Mayer. Traduc. del alemán por: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Imp. y editor: Editorial Depalma. 1.700 ejemplares. $ 35. Bs. As., 6 de noviembre 1951. (Argentina).

371.486. — Manual del Derecho Penal. Parte especial. 1. 378 páginas. Castellano. Autor: Carlos Fontán Balestra. Imp. y editor: Editorial Depalma. 3.000 ejemplares. $ 45 Bs. As., 23 de octubre 1951. (Argentina).

371.487. — Arrendamientos rurales. 248 páginas. Castellano. Autor: Enrique A. Peña. Imp. y editor: Editorial Depalma. 2.000 ejemplares. $ 35. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

371.490. — La lectura. Revista semanal. Castellano. Prop. y director: Ovidio Merolla. 1.300 ejemplares. Pesos 0.40. Quilmes, 29 de diciembre 1951. (Argentina).

371.491. — Bulevar Santa Fe. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Salvador Dionisio D'Anna. 3.000 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.488. — Estudios de Derecho Público. II Derecho Fiscal. 610 páginas. Castellano. Autor: Rafael Bielsa. Imp. y editor: Editorial Depalma. 2.000 ejemplares. $ 80. Bs. As., 22 de setiembre 1951. (Argentina).

371.498. — Balvanera. Semanario. Castellano. Prop. y director: Jorge Carlos Carreras. 400 ejemplares. $ 0.10. Bs. As., 23 de diciembre 1951. (Argentina).

371.499. — La mano infinita. 55 páginas. Castellano. Autor: Juan Laurentino Ortiz. Imp.: Castro Barrera y Cía. Editor: Editorial Llanura. 500 ejemplares. $ 10. Paraná (E. Ríos), 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.505. — Mecánica de suelos. 560 páginas. Castellano. Autor: Dimitri P. Krynine. Trad. del inglés por: Sergio Karakachoff. Imp.: Tall. Yunque. Editor: Ediar Editores. 3.000 ejemplares. $ 110.50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

371.506. — Voz seráfica. Hoja semanal. Castellano. Prop.: Comunidad Franciscana. Director: José Buttinelli. 3.600 ejemplares. Gratis. Convento San Francisco. Salta, Jujuy, 23 de diciembre 1951. (Argentina).

371.508. — Valor. Revista. Castellano. Prop. y director: Roque Angarola. 1.400 ejemplares. $ 1.30. Concordia (E. Ríos), diciembre 1951. (Argentina).

371.509. — Las Noticias. Periódico. Castellano. Prop. y director: Oscar Sanguinetti. 500 ejemplares. $ 0.37. Saladillo, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

371.510. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas Pedro Chiabrera. 1.500 ejemplares. Gratis. Esperanza (S. Fe), noviembre 1951. (Argentina).

371.511. — La Defensa. Periódico. Castellano. Prop. y director: Enrique Tomás Faragasso. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

e.3|4-Nº 1.839-v.17|4|52

4 DE ENERO DE 1952

371.519 — Correspondencia Económica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía S.R.L. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.520 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 656.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.521 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 102.000 ejemp. pesos 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.522 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 96.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.523 — Nueva Era. Periód. mensual. Prop.: José Kotas. 2.200 ejemp. pesos 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.524 — Sophia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejemplares. $. 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

371.525 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Sucesión). 500 ejemp. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.526 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 114.700 ejemp. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.527 — La Farmacia Química (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Moisés Margulis. 500 ejemp. $ 30.— Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

371.528 — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.529 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Fougerat. 725 ejemp. Pigüé (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.530 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 750 ejemp. Esperanza, diciembre de 1951. (Argentina).

371.531 — Símbolo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Gran Logia. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.532 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos Soc. de Resp. Limitada. 1.312.000 ejemplares. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.533 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos Soc. de Resp. Limitada. 2.128.920 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.534 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 1.589.550 ejemp. pesos 0,70. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.535 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba S.R.L. 1.830.280. ejemp. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.536 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 67.500 ejemp. $ 0,10. (Bs. As.) San Martín, noviembre de 1951. (Argentina).

371.537 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 40.500 ejemp. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.538 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 40.500 ejemp. $ 0,10. Tigre (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.539 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 21.600 ejemp. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.540 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 5.200 ejemp. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.541 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 10.800 ejemp. $ 0,10. Morón (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.542 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 10.800 ejemp. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.543 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 10.800 ejemp. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.544 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón: 10.800 ejemp. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.545 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 12.150 ejemp. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.546 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.500 ejemp. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.547 — Ovina (Castellano). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 3.250 ejemp. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.548 — Juventud (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.300 ejemp. $ 0,54. Florida (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.549 — El Atalaya (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 53.000 ejemp. $ 0,45. Florida (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.550 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana 21.100 ejemplares. $ 1.— Florida (Bs. As.), enero, marzo de 1951. (Argentina).

371.551. — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.400 ejemp. $ 1,65. Florida (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

371.552 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.550 ejemp. Gratis. Florida (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.553 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Revista semanal. Prop.: Chas de Cruz. 8.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.554 — Umschau (Periódico mensual). Prop.: Edgardo Steinmeyer. 800 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.555 — La Idea (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,50. San Antonio de Areco (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.556 — Antorcha (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Jorge Reginaldo Vaca 650 ejempl. Las Varillas (Cba.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.557 — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejemp. $ 0,20. Juan José Paso (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.558 — El Testigo (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 3.400 ejempl. $ 12.— anual Juárez, diciembre de 1951 y enero de 1952. (Argentina).

371.559 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. 9.000 ejempl. pesos 0,50. Tucumán, octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argent.).

371.560 — Acción Mercantil e Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ej. B. Blanca (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.561 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejempl. gratis. B. Blanca, diciembre de 1951 Argentina).

371.562 — Nosotros (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la A. Católica. 700 ejemp. Zárate (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.563 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. quincenal. Prop. Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ej. Gratis. Pcia. de Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

371.564 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. quincenal. Prop. Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ej. Gratis. Pcia. de Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

371.565 — Terra D'Oltremare (Italiano). Periód. semanal. Prop. y Direc. David Fossa. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.566 — Marejada (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Rosa Morán de Farini. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.567 — La Comuna (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José Armando Mozzicafreddo. 1.000 ejemplares $ 0,40. Moreno (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.568 — Seis Estudios de Octavas para Piano Op. 48. (Mús.). 32 págs. Autor: Alessandro Longo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.569 — Solfeos Hablados y Cantados Curso 2º (Mús.). 80 págs. Autor: E. Possoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.570 — Método Teórico-Práctico de Piano Completo (Música). 150 págs. Autor: Enrique Lemoine. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres. R. Canals y Cía. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.571. — Minué del Buey (Para piano, Mús.) 4 págs. Orig.: Franz Joseph Hadyn. Rev. Ernesto Marchiani. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.581 — Nuestro Sonar (Fox Trot, Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impreg.: Música Popular. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.582 — Salpicón (Balón, Letra). Castellano 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit.: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.583 — Con el Vaivén. (Fox Trot, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.595 — Maestros y Profesores Católicos (Castellano). Rev. Prop.: Federación de Maestros y Profesores Católicos Direct.: José C. A. Di Tomas. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

371.596 — La Teoría de la Acción Finalista (Castellano). 44 págs. Orig.: Hans Welzel. Trad. del alemán: Carlos Fontán Balestra y Eduardo Friker. Edit.: Librería Editorial Depalma S.A.C. e I. Impres.: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.200 ej. $ 6.—. Bs As., 12 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.597. — El Diario (Castellano). Diario. Prop.: Indugraf S.R.L. Direct.: Osvaldo César Guglielmino. 2.100 ej.

$ 0,30. Pehuajó (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.598 — La Voz (Castellano). Periód. mensual. Prop y Direct.: Norman Lewis. 80.000 ejmpl. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.599 — Cruz Roja Argentina, Filial Mendoza (Castellano). Prop.: Cruz Roja Argentina. Filial Mendoza. Director: Ana M. Haidar. 1.200 ejempl. Gratis. Mendoza, 1er. semestre de 1951. (Argentina).

371.601 — La Voz del Sud. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: María Luisa Keuter de Curchod. 1.860 ej. $ 0,30. Mercedes (San Luis) enero de 1952. (Argentina).

371.607 — Región Chaqueña (Castellano). Periód semanal. Prop. y Direct.: Fernando Suárez. 1.000 ejempl. pesos 0,20. Quimilí (Santiago del Estero) noviembre de 1951. (Argentina).

371.616 — El Heraldo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Raquel M. Burgos. 1.600 ejempl. $ 0,25. Bs. As. diciembre de 1951. (Argentina).

270.430 — 19|12|1951: Inscripción del seudónimo: "Albe".

e.3|4-Nº 1.840-v.17|4|52

7 DE ENERO DE 1952

371.624. — Franco Vida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 2.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.625. — Sobre Rieles. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.626. — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.30. Hurlingham (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.627. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 6.000 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

371.628. — Zona Norte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 7.500 ejempl. $ 0,30. Deán Funes (Cba.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.629. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejempl. $ 0.40. Córdoba, diciembre de 1951. (Argentina).

371.630. — El Carmeño. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1.30. Carmen de Areco (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.631. — Crédito del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.632. — El Auto Argentino. (Castellano), Periód. mensual. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.633. — Letras. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Roberto Oscar Becherini. 600 ejempl. $ 0.50. Quilmes (Bs. As.), octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

371.634. — Pléyade. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Rafael Alberto Vázquez. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.635. — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.636. — Boletín de la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 34.100 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.637. — Ahora. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Periódico Ahora S. A. 300.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.638. — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 112.800 ejempl. Olavarría (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

371.639. — Guía del Hogar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 14.880 ejempl. $ 0.50. Bs. As., agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1951 y enero de 1952.

371.640. — Hrvatska Revija-La Revista Croata. (Croate). Rev. mensual. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.641. — Diario de Licitaciones. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Pla. 9.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.642. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 1.600.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.643. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 150.000 ejempl. $ 0.50. Tres Arroyos (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.644. — Alborada. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 5.000 ejempl. V. Mercedes (San Luis), diciembre de 1951. (Argentina).

371.645. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 3.600 ejempl. $ 0,40. Saladillo (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.646. — Luz y Verdad (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Centro Social-Espiritual Luz y Verdad. 400 ejempl. $ 0,60. Coronel Pringles (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

371.647. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 3.972.030 ejempl. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.653. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Oscar Nicolás Noriega. 1.750 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.654. — Boletín del Banco Hipotecario Nacional (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 5.000 ejempl. $ 4 anual. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.656. — San Isidro (Castellano). Rev. decenal. Prop.: Parroquia de San Isidro. Direct.: Pbro. Pedro L. Menini. 800 ejempl. $ 0,43. San Isidro (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

371.657. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. Direct.: M. Stoliar. 13.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.659. — Y no me importa (Bolero. Mús.). 2 pgs. Autor: Luis González Sauret. Edit.: Casa Baña. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.660. — Y no me importa (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Marigliani. Edit.: Casa Baña. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.661. — Método para el Estudio del Piano, Libro 1º, Elementos Teóricos y 20 Ejercicios (Mús). 38 págs. Autor: Benjamín Cesi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

371.662. — 30 Pequeños Estudios Elementales - Para piano (Mús.). 34 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.663. — Método para el Estudio del Piano (Mús.). 86 págs. Autor: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.664. — 40 Ejercicios Melódicos a 4 Manos (Recop. de varias obras). 64 págs. Orig.: Carlos Czerny y Antonio Diabelli. Recopilación: S. Cesi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 8,50. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

371.665. — Rapsodia Húngara Nº 2. Para piano a 4 manos (Mús.). 26 págs. Orig.: Franz Liszt. Arreglo de Franz Bendel. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.666. — Concierto en Re Menor, para piano y orquesta (Mús.). 44 págs. Orig.: J. S. Bach. Transcripción de: John Montes. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Arg.).

371.667. — Pequeñas Escenas Infantiles - Seis piezas fáciles, Op. 70, para piano. 20 págs. Autor: Mario Tarenghi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Arg.).

371.668. — Técnica del Violín, Op. 2 - Escuela del Mecanismo del Arco. Libro segundo. 24 págs. Autor: Otakar Sevcik. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.669. — Estudios Elegidos de los Op. 599, 636, 849, 818, 299, 740, 335. 16 págs. Orig.: Carlos Czerny. Revisión de: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.671. — El Nieto de Martín Fierro (Castellano). 61 págs. Autor: Gregorio Pérez Carabajal. Edit. e imprés.: Tall. Gráf. A.B.C. 500 ej. $ 5. Quilmes, noviembre de 1951. (Arg.).

371.672. — El Eco de Navarro (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Martínez. 400 ejemplares. $ 0,30. Navarro (Bs. As.), enero de 1952. (Argentina).

371.674. — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Corpus Alzueta. 1.200 ejemplares. Entre Ríos, septiembre de 1951. (Arg.).

371.675. — Riachuelo (Castellano). Períód. quincenal. Prop. y Direct.: José María Palmeiro. 3.000 ejempl. $ 0,50. Avellaneda, diciembre de 1951. (Argentina).

371.677 — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Oftalmología. Direct.: Carlos S. Damel. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

371.680 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. Direct.: José Ramón y Claudio Antonio Columba. 90.290 ejempl. $ 0,70. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

371.688 — Legislación Industrial (Sección VIII) Régimen del Trabajo Autónomo cuyo trabajo está vinculado con la actividad Industrial (Castellano). 66 págs. Recopilación de: Jorge Bonino Bravo. Edit.: Asoc. de Profesores de la Facultad de Ciencias Fisicomáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Impres.: Facultad de Ciencias Fisicomáticas de la Univ. de La Plata. 500 ejempl. Pesos 3,50. La Plata, 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.3|4-Nº 1.841-v.17|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de alabastro y yeso presentada por el Sr. Vicente González, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.540|51.

Solicita cantera. Buenos Aires, julio 30 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional Vicente González, español, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 147 de la localidad de Témperley (Provincia de Buenos Aires), ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando explotar un yacimiento de alabastro y yeso, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados, solicito de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, se me conceda el derecho de explotar esas substancias en una superficie de 50 hectáreas, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, la que se ubicará en la siguiente forma: un trapecio cuya ubicación y medidas son las siguientes: A partir del mojón Nº 43 de la mina Río Agrio IV, mojón que forma el esquinero Este del trapecio pedido se medirán siguiendo el costado Noroeste de dicha mina Río Agrio IV, o sea con rumbo Sud 33º 01' 03'' Oeste, 1.385,16 m. llegándose al esquinero Sur del polígono solicitado, formándose su lado Sudeste; de este punto, con rumbo Norte 56º 58'57'', se medirán 363,37 metros llegándose al esquinero Oeste de dicho polígono formándose su lado Sudoeste; de este punto, con rumbo Norte 33º 01' 03'' Este, se medirán 1.366,84 metros llegándose al esquinero Norte formándose el costado Noroeste del polígono, cerrándose éste con una línea de 363,83 metros rumbo Sud 59º 52' 07'' Este que forma su costado Noreste y llegándose al punto de partida o sea: Mojón 43. El sitio de extracción de la muestra que se acompaña, queda a 248,35 metros rumbo Sur 63º 56' 23'' Oeste del mojón indicado Nº 43 de la mina Río Agrio IV (Expte. 200.240|40). El terreno que se solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. Otro Sí Digo: Que designo apoderado, con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al Dr. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento Nº 559 (p. 9º, escr. 160|163). Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado que será justicia. (Fdo.): Vicente González. Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas doce minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 60|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de alabastro y yeso, en el Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente González. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un trapecio, determinado de la siguiente forma: partiendo del mojón 43 de la mina "Río Agrio IV" (Expte. 200.240|40), se medirán sucesivamente 1.385,16 m. al Sud, 33º 01' 03'' Oeste: 363,37 m. al Norte, 56º 58' 57'' O. 1.366,84 m. al Norte 33º 01' 03'' Este y 363,83 m. al Sud, 59º 52' 07'' Este, encerrando entre dichos límites, una superficie de 50 Hás. del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. Registro Procolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.20|3-Nº 12.582-v.20|3|52

e.27|3-Nº 12.582-v.27|3|52

$ 103.— e.3|4-Nº 12.582-v.3|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Juan Galparsoro, Expediente número 61.647|51.

Zapala, septiembre 11 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Buenos Aires. El que suscribe, **Juan Galparsoro, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad (con 34 residencia en el país), minero**, domiciliado **Zapala, Territorio** Neuquén, solicita permiso **de cateo** para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de Dos Mil Hectáreas que afectará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros Este a Oeste dentro del lote veintidós de la Sección XXX, Fracción "D" del Departamento Ñorquín de este mismo territorio: que acompaño un plano croquis del lugar que solicito. **El terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado**, en los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado con amplias **facultades a mi cuñado Manuel Meilan, con domicilio en la calle Charcas 2083, Capital Federal.** Ruego al señor Director se sirva conceder lo solicitado, será Justicia. (Fdo.):Juan Galparsoro. — **Recibido** en mi oficina **hoy** diecisiete de **septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas** veinticuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de **Minas**. Informe Nº 1.413|51. Buenos **Aires, diciembre** 28 de 1951. La **solicitud** de **permiso de cateo** de 525 **Hás., para** las **sustancias** de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, presentada por el señor Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de **Registro Gráfico** dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la manera **siguiente: partiendo del esquinero** Sudoeste que se halla a 2.500 m. al **Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sud-Este, del lote 22, se medirán, sucesivamente**: 2.500 m. al Norte; 2.500 m. al Este; 2.000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 500 m. al Sud y 500 m. al Oeste. perteneciendo los terrenos afectados **según manifestación del interesado, al fisco**. Consta en autos que se respetarán las **superposiciones y derechos** emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Sarmiento" (Expte. 61.479|51) y "Graciela" (Expte. 61.154|51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del **Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires**, febrero 1º de 1952. Registrese, publíquese **en el Boletín Oficial y fíjese** cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de **conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase** los sellos, tómese nota por la Asesoría **Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad.** (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad **Minera Nacional. Buenos Aires**, 11 de febrero de 1952. **Registrado bajo el número** 4.618, **folio** 42 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Juan Galparsoro. — Fdo.: Julio César **Cataldi, El Escribano** de Minas. — Dr. **Agustín L. Drago**, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.25|3-Nº 12.938-v.7|4|52

SECCION BALANCES

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA

Sociedad Anónima

Constituída en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América

Domicilio legal de la sucursal, Chile Nº 801, Buenos Aires

Reconocida por auto del señor juez de comercio Dr. Dimas González Gowland, con fecha 12 de junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de junio de 1925, Nº 12, folio 96, libro 40, tomo B., para la inscripción de Estatutos Extranjeros

Capital de la Casa Matriz	Dólares Americanos
Capital autorizado	15.000.000.—
Capital integrado	10.000.000.—
Capital suscripto	10.000.000.—

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	PARCIALES m$n.	m$n.	m$n.	Totales por capítulo m$n.
1. — ACTIVO FIJO				
Inmuebles y sus accesorios	3.501.206.14			
Adquisiciones del ejercicio	3.858.30	3.505.064.44		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	1.314.987.75			
Amortizaciones año actual	69.594.20	1.384.581.95	2.120.482.49	
Muebles y útiles		574.045.55		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	448.598.55			
Amortizaciones año actual	24.284.76	472.883.31	101.162.24	2.221.644.73
2. — ACTIVO CIRCULANTE				
Mercaderías en depósito y en tránsito			6.791.383.67	
Menos: Previsión para repuestos fuera de uso			47.810.55	6.743.573.12
3. — ACTIVO DISPONIBLE				
Bancos			3.732.399.54	
Caja			4.650.—	3.737.049.54
4. — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en cuenta corriente	1.309.050.94			
Deudores hipotecarios	3.335.58			
Deudores a cobrar	380.376.97	1.692.763.49		
Menos: Previsión para deudores incobrables		633.298.63	1.059.464.86	
Depósitos en garantía de licitaciones			1.650.—	1.061.114.86
5. — ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos para ejercicios futuros				41.580.48
6. — ACTIVO NOMINAL				
No existe				—.—
				13.804.962.73
CUENTAS DE ORDEN				
Documentos en garantía			13.000.—	
Deudores por mercaderías en depósito			10.745.49	
Depósitos en garantía efectuados por nuestra cuenta			74.600.—	98.345.49
				13.903.308.22

PASIVO	parciales m$n.	Totales por capitulo m$n.
1. — PASIVO NO EXIGIBLE		
No existe		—.—
2. — PASIVO EXIGIBLE		
Cuenta corriente casa matriz	13.093.248.28	
Acreedores en cuenta corriente	207.464.45	13.300.712.73
3. — PASIVO TRANSITORIO		
Previsión Ley Nº 11.729	196.041.16	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	308.208.84	504.250.—
		13.804.962.73
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de documentos en garantía	13.000.—	
Mercaderías en depósito	10.745.49	
Acreedores por depósitos en garantía efectuados por nuestra cuenta	74.600.—	98.345.49
		13.903.308.22

p.p. International Harvester Company Argentina: John R. Lester, Gerente General

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	parciales m$n.	totales m$n.
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	69.594.20	
Muebles y útiles	24.284.76	93.878.96
Previsión para deudores incobrables		62.089.86
Previsión para Ley Nº 11.729		45.583.87
Gastos generales		
Sueldos, jornales, gastos de viaje, honorarios, alquileres, propaganda, seguros, acarreos, papelería, teléfono, telegramas, franqueo, etc.		1.656.290.51
Intereses, descuentos y cambios		397.436.65
Impuestos y patentes		464.079.97
		3.265.359.89

HABER	parciales m$n.	totales m$n.
Mercaderías		
Maquinaria agrícola, tractores, repuestos, pinturas, sogas y estaciones de servicio		1.718.224.29
Intereses y descuentos		7.787.76
Alquileres		319.400.—
Saldo a casa matriz		219.987.84
		3.265.359.89

p.p. International Harvester Company Argentina: John R. Lester, Gerente General

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera, International Harvester Company Argentina Sociedad Anónima.

Hemos efectuado un examen del balance general de la sucursal en la ciudad de Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera International Harvester Company Argentina Sociedad Anónima al 30 de junio de 1946 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con

arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la ciudad de Buenos Aires de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946. — Price, Waterhouse, Peat & Co.: E. H. Fletcher (socio), Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tº I - Fº 2

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 13 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli.

e.3|4-Nº 2.244 s|p|p-v.3|4|52

N. 2.771

DANIEL BASSI & Cía.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 2538 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Febrero de 1931 y el 11 de Febrero de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1931 y el 11 de Agosto de 1949.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 10.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 31 de Octubre de 1949

Inc. ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales Capítulos m$n.
1. — ACTIVO FIJO				
a) Inmuebles (B. Mitre 2538 60 y Paso 51|71)		700.000.—		
Menos amortizaciones:				
anteriores	$ 84.000.—			
actual	7.000.—	91.000.—	609.000.—	
b) Máquinas		658.169.86		
Menos amortizaciones:				
anteriores	$ 356.692.41			
actual	„ 34.074.92	390.767.33	267.402.53	
c) Instalaciones		191.024.52		
Menos amortizaciones:				
anteriores	$ 108.820.23			
actual	„ 25.705.77	134.526.—	56.498.52	
d) Muebles y Utiles		95.615.84		
Menos amortizaciones:				
anteriores	$ 67.822 89			
actual	„ 8.960.74	76.783.63	18.832.21	
e) Rodados		115.164.60		
Menos amortizaciones:				
anteriores	$ 39 803.92			
actual	„ 18.176 24	57.980.16	57.184.44	1.008 917.70
2. — ACTIVO CIRCULANTE				
a) Mercaderías Generales materias primas, productos en elaboración y envases		1.427.219.94		
Etiquetas		60 170.16		
Suministros		40.661.12	1.528 051 22	
b) Mercaderías a Recibir			108.973.25	
c) Acciones		1.325.—		
Menos amortizaciones:				
anteriores	$ 824.—			
actual	„ 500.—	1 324.—	1 —	1.637 025 47
3. — ACTIVO DISPONIBLE				
a) Caja				
b) Bancos			91.720.59	
c) Giros Recibidos			44.425.54	
			796.91	136.943.04
4. — ACTIVO EXIGIBLE				
a) Deudores en cuenta corriente		1.425.993.01		
b) Deudores morosos y en gestión		28.870.21		
		1.454.863.22		
Menos Previsiones:				
Desctos. sobre ventas	$ 70.308.05			
Para Quebrantos Deudores Varios	„ 51.046.07	121.354.12	1.333.509.10	
c) Obligaciones a Cobrar			5.958.56	
d) Valores Remitidos al Cobro			7.129.28	1.346.596.94
5. — ACTIVO TRANSITORIO				
a) Pagos anticipados			22.815.29	
b) Anticipos Impuesto a los Réditos			0.71	22.816.—

Inc. ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales Capítulos m$n.
6. — ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
			4.152.299.15
CUENTAS DE ORDEN			
a) Depósito de Acciones en Garantía (Del. Directorio)		100.000.—	
b) Banco Italia (Valores en Custodia)		825.—	100.825.—
			4.253.124.15

Inc. PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. — PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal	47.090.20	
c) Fondo de previsión	83.545.10	2.130.635.30
2. — PASIVO EXIGIBLE		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	404.592.26	
b) Bancos en Cuenta Corriente	160.510.21	
c) Obligaciones a pagar	200.000.—	765.102.47
3. — PASIVO TRANSITORIO		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	498.976.58	
b) Previsión Indemnizaciones Ley 11.729	513.670.98	
c) Previsión reajuste Impuesto a las Ventas	18.117.49	1.030.765.05
GANANCIAS		
Utilidad del Ejercicio $ 224.353.23		
Más: saldo anterior „ 1.443.10		225.796.33
		4.152.299.15
CUENTAS DE ORDEN		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
b) Valores depositados en custodia	825.—	100.825.—
		4.253.124.15

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 30 de Junio de 1949.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Amortizaciones:		
Inmuebles	7.000.—	
Maquinas	34.074.92	
Instalaciones	25.705.77	
Muebles y Utiles	8.960.74	
Rodados	18.176.24	
Acciones	500.—	94.417.67
2. Gastos Generales: Sueldos, jornales, comisiones, franqueo, propaganda, seguros, subsidios enfermedades, aportes jubilaciones, gastos cobranzas, gastos indirectos fabricación, etc.		2.379.164.84
3. Intereses		23.724.07
4. Patentes e Impuestos		254 106.72
5. Previsión Indemnizaciones Ley 11.729		63.234.77
6. Previsión Descuentos Sobre Ventas		70.308.05
7. Previsión Reajuste Impuesto a las Ventas		18.117.49
		2.903 073.61
Saldo: Utilidad del Ejercicio	224.353.23	
Más: saldo anterior	1.443.10	225.796.33
		3.128 869.94

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Saldo anterior	32.444 80	
Menos: Impuesto a los Réditos	31.001.70	1.443 10
2. Mercaderías Generales		3.079 563.17
3. Intereses		146.43
4. Beneficios Diversos: Créditos y gastos recuperados, saldos acreedores prescriptos, producido venta recortes cartón, papel, etc., envases en desuso y beneficio en la venta de máquinas		47.717.24
		3.128.869.94

Daniel R. Bassi, Presidente. — Eduardo Marcheroni, Síndico. — Alberto H. Pazos, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tomo VIII. Nº 147

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia.

e.3|4 Nº 2.596 s|p|p-v.3|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de Enero de 1952 pasada por ante el Escribano Carlos A. Pita, la sociedad "NOVOBRA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de $ 600.000 m|n. a $ 900.000 m|n. modificando en tal virtud la cláusula quinta de su contrato social que queda redactado dentro del siguiente tenor: Cláusula Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente integradas en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: El Señor Juan Bautista Bayard, cinco mil pesos o sean cinco cuotas de mil pesos cada una; que suscribió e integró en el acto de constitución de la sociedad "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos cincuenta mil pesos, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos le correspondían en el capital social originario y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos suscribe e integra en este acto y la Sociedad Nueva de Construcciones y Obras, (Societe Nouvelle de Constructions et de Travaux), cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las cuales doscientas noventa y cinco o sean doscientos noventa y cinco mil pesos le correspondían anteriormente en el capital social y ciento cincuenta cuotas suscribe e integra en este acto; y por el mismo acto se designan nuevos gerentes modificando por tal concepto la cláusula Séptima que en lo sucesivo queda redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los señores Juan Bautista Bayard, Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant y Marcelo René Trempert, a quienes se le confieren los poderes y facultades siguientes: Primero: El ejercicio individual de las facultades conferidas a cada uno de los gerentes para obrar bajo sola firma, no podrá comprometer u obligar a la sociedad por importes superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional en actos de administración y de veinte mil pesos en actos de disposición. — Segundo: Será necesaria y suficiente la actuación conjunta de dos cualesquiera de los cuatro gerentes para comprometer a la sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El o los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa. — a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores; de compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización; b) Realizar toda clase de operaciones financieras, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidas en el país o fuera de él. — d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. — f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. — h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorios, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad; formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados; m) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y revocarlos. — Podrá igualmente un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para efectuar operaciones determinadas que requieran dos firmas. — n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. — Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Los Gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios, así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Bajo los conceptos enunciados y con la formal manifestación de que las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes en toda su fuerza y vigor, los comparecientes por sí y en nombre de sus representados dejan terminado este contrato de aumento de capital y de modificación parcial del contrato social de "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todas las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación, continuando con toda su fuerza y vigor. — Enmendado "continuando-y" Vale. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 230.— e.3|4-Nº 14.070.v.9|4|52.

HAG Constructora e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ......

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Héctor Andrés Gache, que firma "Héctor A. Gache" de treinta y tres años de edad, casado, británico, domiciliado en la calle O'Higgins número mil seiscientos ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, don Juan Saltarello, de cincuenta y ocho años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Alberti número mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, don Humberto Emilio Marchionna, que firma "H. E. Marchionna". de veintinueve años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Don Juan Ferrari Herrero, que firma J. Ferrari Herrero, de veintinueve años de edad, casado, argentino. domiciliado en la calle Sarandí número mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y Don Andrés Marcelo Piumato, que firma "Andrés M. Piumato", de veintiséis años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal, todos hábiles para este acto, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social HAG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alberti mil ciento cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos, agencias, fábricas o escritorios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo dicho plazo ser prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que alguno de los socios comunique a los otros socios, por telegrama clacionado y con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, su intención de retirarse. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto y se dedicará especialmente a la explotación del ramo de construcciones y afines, por cuenta propia o de terceros, directa o por contrato, para entidades públicas o privadas, por licitación pública o privada o adjudicación directa; a la compra y venta de inmuebles; a la compra, venta, importación, exportación y/o fabricación de materiales de construcción; a transportes en general; importación y exportación, administraciones, mandatos, representaciones, comisiones, mensuras, tasaciones y todos los actos, trabajos y operaciones anexos a su objeto, pudiendo realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y/o comerciales y/o industriales y/o financieras, inherentes al mismo.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos m/n., dividido en doscientos veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: el socio Héctor Andrés Gache, suscribe ciento seis cuotas o sean ciento seis mil pesos m/n. de las cuales veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos m/n. en efectivo, integrando en este acto once cuotas o sean once mil pesos m/n., y ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos m/n. las integra aportando a la Sociedad las máquinas, herramientas, muebles, útiles, demás elementos de trabajo, créditos a su favor y deudas hacia terceros que se detallan en planilla por separado y firman de conformidad todos los socios; el socio Juan Saltarello suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos m/n. que las integra en efectivo en este acto; el socio Humberto Emilio Marchionna, suscribe veinte cuotas en efectivo o sean veinte mil pesos m/n. de las cuales integra en este acto diez cuotas o sean diez mil pesos m/n el socio Juan Ferrari Herrero suscribe treinta cuotas en efectivo o sea treinta mil pesos m/n. de las cuales integra en este acto quince cuotas o sean quince mil pesos m/n.; el socio Andrés Marcelo Piumato, suscribe treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos m/n. en la siguiente forma: veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos m/n., en efectivo de las cuales integra en este acto doce cuotas o sean doce mil pesos m/n. y diez cuotas o sean diez mil pesos m/n. las integra en muebles y útiles de oficina según inventario en planilla adjunta que todos los socios firman de conformidad. — Quinta: La Dirección y Administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Héctor Andrés Gache y Humberto Emilio Marchionna, con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros, quedando expresamente facultados para: a) ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones; b) adquirir y vender bienes muebles a título oneroso, o gravarlos con prenda comercial, civil, agraria; c) operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otros, oficiales o particulares, de la República o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; d) constituir depósitos o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; e) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía; f) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) efectuar y recibir pagos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) formular protestos y protestas; m) celebrar contratos de arrendamientos, aun por término superior a seis años; n) celebrar contratos de fletamentos y transporte en general; o) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención; p) representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas; q) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; r) declárase expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto, y haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues los gerentes ejercerán ampliamente todas las que le fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, siendo únicamente indispensable

la concurrencia y la firma conjunta de ambos gerentes, previa conformidad de los socios manifestada por votos que representen los dos tercios del capital social integrado, para realizar operaciones que tengan por objeto la adquisición o venta de bienes inmuebles, la constitución de o cancelación de gravámenes reales, la construcción por cuenta propia, la compra o venta de títulos y acciones, tomar participación, incorporarse o constituir otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, complementario o afín al propio, así como para conferir poderes generales. Sexta: Los socios gerentes se obligan por este acto a dedicar la actividad personal, colaboración y conocimientos que les requiere la atención de los negocios sociales para su marcha normal y en compensación gozarán de un sueldo mensual que cada año se fijará por Acta, con imputación a Gastos Generales. Además, queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá contratar obras o trabajos relacionados con construcción que no sean en beneficio de la Sociedad, ni dedicarse a actividades similares a las que forman el objeto social sin el consentimiento unánime de los socios dado por escrito. — Séptima: La Sociedad tendrá una Dirección Técnica, a cargo del socio Héctor A. Gache, y una Dirección Administrativa, a cargo del socio Humberto E. Marchionna. Son funciones de la Dirección Técnica: elaborar para su aprobación por los socios, el programa técnico para ejecutar el objeto de la Sociedad, proyectar, ejecutar, dirigir y vigilar, con la cooperación del personal necesario las obras, trabajos y planes de construcción y fabricación a realizarse. Con la colaboración de todos los socios ambos gerentes considerarán la orientación y mejor dirección de los negocios sociales. — Octava: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario. Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los Balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) las amortizaciones de máquinas, instalaciones, útiles, enseres, herramientas, muebles y demás elementos del activo fijo, se efectuarán aplicando los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva sobre los respectivos valores originales; b) los inmuebles, obras terminadas y en ejecución, materiales, materias primas, mercaderías y demás elementos del activo circulante, se tomarán por sus valores de costo o de plaza si éste fuera menor; c) se efectuarán las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social y del trabajo; d) previamente a la iniciación del Balance los socios se reunirán a efecto de convenir lo necesario para la correcta realización del citado balance, debiendo dejarse constancia en el libro de Actas, de las resoluciones que se adopten en esa reunión. — En caso de cualquier disidencia ésta será resuelta por votos que representen los dos tercios del capital social integrado. — Los balances generales una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de treinta días no hubieran hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados y en tal caso se dejará constancia en el libro de Actas que será firmado por los socios. — Si mediaren observaciones y los balances no fueran aprobados se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por votos que representen los dos tercios del capital social integrado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances una vez aprobados por los socios, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios crear otros fondos de reservas para los fines que crean convenientes y el remanente será distribuído en proporción de sus capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar, capitalizar o no las utilidades o una parte de las mismas, de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: Si al cerrarse un ejercicio el Balance arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, los socios dentro de los tres meses de cerrado el mismo, resolverán por votos que representen los dos tercios del capital integrado, si continuarán los negocios o disolverán la Sociedad. Si en el ejercicio siguiente se produjera una nueva pérdida que acumulada a la anterior excediera del treinta y cinco por ciento del capital social, los socios resolverán por la misma mayoría si se liquida o no la Sociedad. En caso de decidirse la continuación de la Sociedad el o los socios que hubieran votado por la disolución, podrán retirarse de la misma percibiendo sus cuotas de capital y reservas acumuladas deducida la parte proporcional de las pérdidas, de acuerdo al último balance practicado, en ocho cuotas trimestrales a partir de los ciento veinte días de comunicado su retiro. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni tranferir total o parcialmente, ni gravar o afectar la parte de su capital a terceros extraños sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y, en adelante, el día de finalización de cada ejercicio social, pero dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — El socio saliente tiene la obligación de ceder sus cuotas a la Sociedad, por su valor nominal, sin perjuicios de las utilidades que le correspondiere hasta el momento de su retiro. En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de algún socio siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto todos los comparecientes prestan desde ya su expresa conformidad. Si la Sociedad no se disolviera totalmente o no se aceptara el ingreso de los herederos del socio fallecido, el monto del capital correspondiente al socio muerto o incapacitado se determinará con arreglo al último balance anual practicado y las ganancias o las pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el día de la muerte o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. El importe del capital, utilidades o pérdidas y el saldo de las cuentas personales, si las hubiere, resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado o que se retire, se abonará al contado o por cuotas, en el plazo máximo de tres años a contar de la fecha de retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad. Los socios que se retiran o los herederos o representantes del fallecido o incapacitado no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, no pudiendo exigir suma alguna por concepto de llave. En sus relaciones con la Sociedad los herederos actuarán bajo una representación única. — Décima Tercera: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como todas aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo establecido por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de votos que representen los dos tercios del capital social integrado. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada con anticipación de cinco días por lo menos al de la reunión, por él o los gerentes o a petición de un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de votos que representen los dos tercios del capital integrado representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las resoluciones adoptadas se registrarán en el Libro de Actas, que suscribirán los socios presentes. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, los gerentes procederán a la liquidación de los bienes del activo y una vez cancelado el pasivo, distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte, que designarán antes de llenar su cometido, un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los mismos será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Décima Sexta: Se autoriza al socio Humberto E. Marchionna a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las clásulas y condiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad Hag Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos doscientos veinte mil moneda nacional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, extendido en seis fojas útiles y la presente, habilitadas con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Héctor A. Gache. — Juan Saltarello. — H. E. Marchionna. — J. Ferrari Herrero. — Andrés M. Piumato. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.3|4-Nº 14.038-v. 9|4|52

GRIPPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos reunidos los Señores José Grippo, de nacionalidad italiano, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carhué dos mil ciento ochenta y cinco y Carmelo Antonio Grippo, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo mil quinientos veintinueve, ambos hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "GRIPPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Carhué dos mil doscientos cincuenta y tres al cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todos los negocios relacionados con la industria y el comercio en el ramo de cro-litografía, hojalatería mecánica y sus anexos. La sociedad tendrá igualmente capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de comercio de exportación e importación. Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el plazo que los socios crean conveniente; solicitar y abrir cuentas corrientes bancarias; solicitar dinero en préstamo; librar cheques, giros, aceptar endosar y negociar toda clase de papeles de comercio. Cuarta: La duración de esta sociedad es de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales, es decir, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos nacionales el socio José Grippo y ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos nacionales, el socio don Carmelo Antonio Grippo. — Este capital social se halla íntegramente suscripto y está constituído por maquinarias, herramientas y materia prima, de acuerdo al inventario que los socios han firmado, garantizando los valores asignados, en los términos indicados en el artículo diez, último parágrafo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el título de socios gerentes. — En consecuencia, ambos socios podrán, conjunta, separada o indistintamente, realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales, comprendidos dentro del objeto de la sociedad; podrán cobrar y percibir, dar recibos, firmar documentos, conceder quitas y esperas, cobrar lo que es debido a la sociedad y abonar lo que ésta adeudare. — Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal; Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de la Previsión Social, Autoridades judiciales de todo fuero o jurisdicción, Tribunales de Falta, de Trabajo, Comisión de Conciliación; podrán cualquiera de los socios, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con todas las facultades judiciales y en interés de la sociedad. — Le está prohibido a los socios comprometer su firma en todo negocio u operación ajena a la sociedad, no pudiendo tampoco, otorgar fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad operará con uno o más Bancos de plaza y para el libramiento de cheques, suscripción de vales, pagarés, documentos y sus respectivos endosos, y en general, todo documento que obligue a la sociedad, será suscripto o endosado, en forma conjunta por los dos socios gerentes estampando su firma personal, precedida en todos los casos, con un sello que indique el rubro social. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, en forma exclusiva, a los negocios sociales y les está prohibido desempeñar otras tareas que no sean de y para la sociedad. — Tendrán una remuneración mensual de ochocientos pesos moneda naiconal cada uno, en concepto de sueldo y estos importes se imputarán a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán vender, ni transferir a terceros extraños a la sociedad, sus cuotas sociales, sin consentimiento expreso del otro socio. — Decima: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse a petición de cualquiera de los socios. — Del resultado se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las ganancias obtenidas serán divididas en partes iguales; de resultar pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse antes de la fecha convenida a petición de alguno de los socios. — En este caso, deberá avisarse al consocio, con una anticipación de noventa días. — El aviso debe darse en forma expresa. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o interdicción legal de algún socio, la sociedad deberá disolverse de inmediato. — Décima Tercera: Los socios convienen en no aceptar un nuevo socio, salvo el caso de conformidad de los contratantes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia suscitada por la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta en forma definitiva por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a toda acción judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. — José Grippo. — Carmelo A. Grippo. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270. — e.3|4-Nº 14.052-v.9|4|52

"JUAN STANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 11. Reg. 172. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por una parte don Juan Stany, casado en primeras nupcias con Rosa María Zinke, que firma igual, austríaco, industrial, de cincuenta y dos años, por la otra, doña Rosa María Zinke de Stany, que firma "Rosa Z. de Stany", casada en primeras nupcias con el nombrado Juan Stany, austríaca, de cincuenta años, ocupada en quehaceres domésticos; y por la otra, don Juan José Stany, que firma "Juan J.

"Stany", argentino, soltero, de veintidós años de edad, electrotécnico, todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Pasco número mil trescientos cincuenta, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye bajo la denominación de "JUAN STANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasco, número mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer otras sucursales o agencias, ya sea en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o aceptando representaciones del país o del extranjero, de negocios industriales y comerciales, relativos a la compraventa, producción, transformación y explotación de metales en general, ascensores eléctricos y toda clase de maquinarias, pudiendo extender sus actividades a todo lo que tenga relación directa o indirecta con los fines expresados, en el país o en el extranjero, en importación y exportación. Para el desarrollo de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, registrar y explotar privilegios industriales o legales, patentes y otros derechos sobre inventos, o procedimientos industriales y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias, representaciones y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que se suscriben e integran totalmente entre los socios y en la siguiente proporción don Juan Stany, trescientos sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; doña Rosa María Zinke, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; y don Juan José Stany. diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital social está representado totalmente en mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y accesorios, de conformidad al inventario y avalúo confeccionado y suscripto por las partes a tal efecto, que constará en los libros de la Sociedad y una copia del cual se agrega a esta escritura. — Cuarta: La duración de la Sociedad será indeterminada, y se considera constituída a partir del primero de enero del año actual, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Todos los socios contraen la formal obligación de consagrarse exclusivamente a los negocios de la Sociedad, debiendo dedicar todo el tiempo y actividad que fuera necesario, prestándose recíprocamente la cooperación que se requiera en sus distintas funciones, no pudiendo realizar por cuenta propia, idénticas actividades a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza igual comercio o industria, sin previa autorización del socio don Juan Stany. La falta de cumplimiento por alguno de los socios de las obligaciones enumeradas, será causa suficiente, si los otros socios lo consideran oportuno, para excluirlo de la Sociedad, abonándole en ese caso, su parte de capital y de las utilidades, en la forma y condiciones que se convenga. — Sexta: Durante la vigencia del contrato y en cualquier momento, el socio don Juan Stany, podrá transferir a terceros una parte proporcional de sus cuotas, previa conformidad de los demás socios, quienes, en ese caso, tendrán la opción y preferencia para hacerse cargo de las cuotas que don Juan Stany, quisiera transferir, debiendo abonarle el importe de las cuotas transferidas, en la forma y condiciones que con él se convenga. — Séptima: El socio Juan Stany asume el cargo de Director Gerente de la Sociedad, con todas las facultades más amplias que fueran necesarias. El manejo de los fondos sociales y todo documento que emane de la Sociedad, deberá llevar la firma de los socios don Juan Stany, y doña Rosa María Zinke de Stany, conjunta, alternada o indistintamente, precediendo la firma particular con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones gratuitas, ni en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en provecho particular de los socios ni en fianzas de favor o de complacencia para garantizar obligaciones particulares de los socios o de terceras personas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, de cada año, se practicará un balance, que será aprobado por mayoría de votos y capital. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que se adopten, y que deberá ser suscripto por todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que se crean necesarias, inclusive reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el resto, el cincuenta por ciento al socio don Juan Stany; el treinta por ciento a la socia doña Rosa María Zinke de Stany; y el veinte por ciento, al socio don Juan José Stany. Los socios podrán retirar mensualmente como sueldo, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, cada uno, importe que serán debitados en la cuenta de gastos de administración. Cualquier otra suma que fuera retirada por los socios, será debitada en sus respectivas cuentas personales, en concepto de anticipo de beneficios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes deben optar por continuar los negocios de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, o por tomar a su cargo la parte correspondiente del socio incapacitado o fallecido, abonándole en este caso a los herederos, la parte que les corresponda, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicara y que le será abonada en la forma y condiciones que se conviniese. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, los socios serán sus únicos liquidadores. Toda duda o divergencia que se produjese durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio en discordia, los que a su vez designarán un tercero, y sus fallos serán inapelables renunciando los firmantes desde ya, a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo, arbitral. Todo cuanto no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que se agrega a la presente, certificado expedido por el Registro de la Propiedad, con fecha veintitres del actual, bajo el número cuatro mil noventa, donde se acredita que los comparecientes no tienen inhibición para disponer de sus bienes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, que lo fueron don Mario A. Goñi Durañona y don Nicolás M. Arana, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número tres, de fecha veintitrés del actual, pasada al folio nueve. Juan Stany, Rosa Z. de Stany, Juan J. Stany. Tgo.: M. A. Goñi Durañona. Tgo.: Nicolás M. Arana. Hay un sello. Ante mí: Roberto de la Lastra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio once del registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Roberto de la Lastra. Certifico que D. Roberto de la Lastra es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello. J. M. Martocci. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el Dr. Don José María Martocci, es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello. Hay una firma ilegible. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel del testimonio de referencia. Roberto P. de la Lastra. Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Manuel A. Carrera, secretario.

$ 520.— e.3|4-Nº 14.033-v.9|4|52

"FARMACIA HUMBERTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Paulina Perla Paesky, que firma "Perla P. de Fajans", nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, que dice ser casada en primeras nupcias con Isaac Fajans, argentina; doña Anita Paesky de Dizner, que firma "Anita P. de Dizner", casada en primeras nupcias con don Isidoro Dizner según asegura, nacida el diecisiete de Junio de mil novecientos diez y doña María Majlin de Cordano, de profesión farmacéutica, que dice ser casada en primeras nupcias, todas domiciliadas en la calle Perú número Mil cien, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y las comparecientes dicen: Que convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan a continuación. — Primera: Queda constituída entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA HUMBERTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Perú mil cien, esquina Humberto Primero, sin perjuicio de establecerlo en otro domicilio si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de Farmacia y Perfumería continuando con el negocio de farmacia, sito en el domicilio expresado que adquirieron a don Carlos María Porati, Zacarías Michel, Celso Julio Carballo y Ramón Carballo en la suma de Doscientos diez mil pesos; ciento doce mil pesos al contado y el saldo en cuotas mensuales de dos mil pesos cada una, según escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio ciento nueve de este mismo Registro ciento tres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientos diez cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo doña Paulina Perla Paesky de Fajans, ochenta y cuatro cuotas o sea ochenta y cuatro mil pesos; doña Anita Paesky de Dizner ochenta y cuatro cuotas o sea ochenta y cuatro mil pesos; doña María Majlin de Cordano cuarenta y dos cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos y aportando las tres socias el cincuenta por ciento cada una de sus cuotas en dinero efectivo con el que abonaron igual parte proporcional del precio del negocio a que hace referencia la cláusula segunda, adquirida a sus propietarios señores Carlos María Porati, Zacarías Michel, Celso Julio Carballo y Ramón Carballo; y el cincuenta por ciento restante lo integrarán las contratantes, dando asimismo cumplimiento al contrato de compraventa precitado en sumas de dos mil pesos mensuales y consecutivas y en la proporción de sus cuotas suscriptas. — Cuarta: El plazo de duración será de Diez años a partir del treinta de Mayo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinta: La administración y uso social de la firma será ejercida por las socias señoras Majlin de Cordano, señora de Fajans y señora de Dizner, conjuntamente o dos cualesquiera de ellas, en su calidad de gerentes, de acuerdo con las facultades que la ley respectiva les confiere y en cuanto a la dirección técnica del negocio explotado por la sociedad, estará exclusivamente a cargo de la socia señora Majlin de Cordano por su condición de farmacéutica. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibida emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o de complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, las socias administradoras quedan facultadas especialmente para efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias oficiales, provinciales o particulares creadas o a crearse de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endozar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. La socia señora de Cordano en su calidad de farmacéutica deberá dedicarse a la dirección técnica, como se ha dicho del negocio de farmacia y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título la habilita dentro del horario de atención del negocio de la referencia incluso los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con imputación a ganancias líquidas y realizadas, las socias podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada una y cada fin de ejercicio anual o sea el treinta de Diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social, sin perjuicio de los balances que los socios deseeren practicar en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas deberán ser repartidas en la siguiente proporción: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá en forma proporcional a los aportes efectuados; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el final del ejercicio con los herederos del socio fallecido, unificando personería pero en caso de fallecimiento de la señora Majlin de Cordano quedan autorizadas las socias sobrevivientes a constituir dentro de la brevedad posible nueva sociedad con otra persona de la misma profesión de la fallecida, liquidando entretanto con los herederos de ésta última y unificando personería, la sociedad anteriormente constituída, sin que puedan oponerse éstos a la nueva constitución, ya que esta condición se establece en forma irrevocable a los efectos del cumplimiento de la reglamentación vigente del Ministerio de Salud Pública de la Nación. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos, que representará a la sucesión del fallecido hasta la cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo con lo convenido precedentemente. Esta situación se producirá previa visación del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera voluntariamente y por propia decisión ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales que continuaren detentando los mismos puestos en la sociedad, podrá hacerlo pero condicionando su resolución a la conformidad de los otros socios previa constatación por parte de éstos de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la sociedad. En consecuencia se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente a los otros socios para que éstos den su conformidad. Si pasado este plazo no hubieren opuesto impedimentos se tendrá por aceptada la cesión. En la misma forma se procederá respecto a la venta del todo o parte del negocio de la sociedad que tampoco podrá ser enajenado o gravado por ninguno de los socios sin mutuo consentimiento de los demás y siempre con la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Hace constar el autorizante que la escritura presente ha sido aprobada por resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación que transcripto íntegramente dice: "Visto el contrato social formalizado entre la señorita Paulina Perla Paesky y las señoras Anita Paesky de Dizner y María Majlin de Cordano; el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo Noveno de la S.R. Ocho mil doscientos veintitres reglamentaria del S.D. treinta y tres mil ochocientos noventa - cuarenta y siete". Hay dos firmas ilegibles; una estampilla fiscal de dos pesos inutilizada con un sello de Salud Pública de la Nación con fecha uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Leída y ratificada firman las comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto don Desiderio Ernesto Bruno y don Carlos José Chiummento, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — P. Perla P. de Fajans. — Anita P. de Dizner

— María Majlin de Cordano. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: C. José Chiummento. — Está mi sello. — Ante mí — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para las interesadas expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Tres millones sesenta y un mil novecientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.3|4-Nº 14.030-v.9|4|52

WOODGATE Y AYERZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 432. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen don Federico Walter Woodgate, casado, y don Toribio Ayerza Zuberbühler, casado, argentino, hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por escritura de treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada en esta Ciudad ante el escribano don Raúl Vega Olmos, cuyo primer testimonio fué inscripto el catorce de Agosto de ese año en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos cuarenta y seis, al folio trescientos cincuenta y nueve del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, entre ambos comparecientes se constituyó la sociedad comercial colectiva "Woodgate y Ayerza", con domicilio en esta ciudad, objeto: la administración de propiedad; compraventa de muebles, inmuebles, haciendas, semovientes, frutos del país, mercaderías, etcétera, por cuenta propia y de terceros, importaciones, exportaciones, remates, financiaciones, representaciones, etcétera, capital de diez mil pesos moneda legal, aportado por los socios por partes iguales, y plazo indeterminado. — Agregan los comparecientes que de acuerdo con lo que autoriza el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco transforman la sociedad colectiva de que se trata en de responsabilidad limitada y con la denominación de "Woodgate y Ayerza, Sociedad de Responsabilidad Limitada." — La sociedad se regirá en adelante de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Está constituída entre los señores Federico Walter Woodgate y Toribio Ayerza Zuberbühler y girará en esta plaza con la razón social de "WOODGATE Y AYERZA, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio es en esta Capital, actualmente en la avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, o en el que más adelante se designe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República ó del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la administración de propiedades, compra y venta de muebles, inmuebles, haciendas, semovientes, frutos del país, mercaderías y demás que considere conveniente, ya sea por cuenta de la sociedad o de terceras personas, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, remates, financiaciones, préstamos hipotecarios, comisiones y representaciones de cualquier índole, pudiendo comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos del país o mercaderías, por los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que considere oportunas, solicitar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o a sola firma de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o de préstamo o crédito establecidas o que se crearen y de particulares, de acuerdo a las respectivas leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, ya fuere en cuenta corriente o en cualquier otra forma que se le acordare, suscribiendo a tal fin las escrituras públicas, documentos privados, letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio o civiles que sean menester, sin limitación de tiempo y cantidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales, en sus diez cuotas de mil pesos moneda legal cada una, en que queda dividido. — Cuarta: El término de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años contado de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento y con previo aviso auténtico por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su otro socio, poner término a la misma. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio sobreviviente o capaz, podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o bien proceder a su total liquidación. — En el primer caso se practicará de inmediato un balance general e inventario, y la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, le será abonada a sus herederos o curador, según los casos, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimientos correlativos cada ciento veinte días, empezando a correr el plazo a los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. — En el segundo caso, o sea de liquidación, se procederá a la misma con arreglo a derecho. — Quinta: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, que deberá comunicarse como queda dicho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, le será entregada la suma que le correspondiere, en la misma forma y plazos establecidos en el artículo anterior. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios así lo requiriese y tanto las ganancias como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas ò soportadas por ambos socios por partes iguales. — De las ganancias anuales se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación, cuando se comprobare una pérdida igual al cincuenta por ciento de su capital, procediéndose para ello en la forma estipulada en la cláusula que antecede, estando esa función a cargo de los mismos socios sin derecho a exigir remuneración extra alguna por ella. — Octava: El uso de la firma social adoptada "Woodgate y Ayerza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes asumen el carácter de Gerentes con todas las facultades de la Ley, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad y menos aún en garantizar obligaciones de terceros. — Novena: Toda diferencia o cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos, tanto durante la vigencia de este contrato como durante su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con nombramiento de tercero para el caso de discordia. — El fallo acordado, que deberá ser expedido dentro de los treinta días de su nombramiento, será inapelable para ante la justicia ordinaria. — Décima: En todas las demás cuestiones no previstas por este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido con arreglo a derecho. Se agrega a la matriz el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social del que resulta que la Sociedad "Woodgate y Ayerza" no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor de dicho Instituto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores doctor Guillermo Peña y don Máximo Quesada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Woodgate. — T. Ayerza. — Guillermo Peña. — M. Quesada. — Está mi sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y dos del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Woodgate y Ayerza", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: dos millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos diez y siete al dos millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos diez y nueve, que sello y firmo a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en el lugar de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.3|4-Nº 14.025-v.9|4|52

"GARMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se ha dispuesto ordenar la publicación del siguiente edicto en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores — Naum Schejtman, que firma N. Schejtman, argentino, viudo, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 2766, Pablo Gonczanski, que firma P. Gonczanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 3561, departamento "C", Felipe Schejtman que firma F. Schejtman, y que se llama y es nombrado Felipe Schejtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 472, departamento "B" y Manuel Abramovich Atelman, argentino, casado, que firma Manuel A. Atelman, domiciliado en la calle Cánning Nº 310, los tres primeros componentes de la razón social "GARMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto conjuntamente con el señor Manuel A. Atelman continuar con el giro social y aumentar el capital a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. El señor Naum Schejtman vende sus cuotas en forma total al socio Manuel A. Atelman, modificándose cláusulas del Contrato social existente en la fecha y que fuera firmado el 15 de febrero de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 621, al folio 252 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo ello en la forma que se detalla a continuación: Primera: Continúa la Sociedad girando bajo el mismo rubro de "Garman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo el asiento de los negocios en la calle Velazco Nº 282, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1951, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad en cualquier época después del 31 de diciembre de 1953, mediante telegrama colacionado o acta expresa, con una antelación no menor de noventa días en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas de capital los socios que proseguirán los negocios, debiendo éstos contestar por su aceptación o rechazo dentro de los 30 días hábiles de haber sido notificados, quienes deberán abonar al o a los socios salientes su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance que deberá tener lugar dentro de los sesenta días de iniciado. — En caso de su retiro absoluto, los socios tendrán derecho a una suma en concepto de marca y llave equivalente al valor estipulado del veinte por ciento del importe de las ganancias correspondientes al último ejercicio anual comercial, según libros rubricados llevados por la Sociedad y cuyo importe será prorrateado dentro de las cuotas correspondientes por capital y utilidades. — Los otros saldos acreedores de sus respectivas cuentas corrientes particulares, si lo hubiere, deberán abonarse dentro de los 45 días de finalizado el ejercicio. A todos estos importes imputables se les cargará un interés del 12 % anual. — Tercera: Sin modificación. — Cuarta: Sin modificación. — Quinta: el señor Naum Schejtman, vende y transfiere sus 30 cuotas de capital de un valor de $ 1.000. — cada una o sea $ 30.000.— al nuevo socio Manuel A. Atelman, admitido en la Sociedad con la conformidad expresa de los demás socios, elevándose el capital social a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos m/n., dividido en 550 cuotas de $ 1.000. — cada una, suscriptas e integradas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, depósitos en garantía, caja y bancos, según balance practicado y aprobado por las partes, quedando actualmente constituídos dichos aportes de Capital en la siguiente forma: el socio Felipe Schejtman aumenta de su aporte de 30 cuotas a 125 cuotas todas de $ 1.000.— c/u., lo que hace un total de m$n. 125.000.—. — El socio Pablo Gonczanski, aumenta de su aporte de 40 cuotas a 125 cuotas, todas de $ 1.000.— c/u., lo que hace un total de $ 125.000.— y el nuevo socio Manuel A. Atelman además de las 30 cuotas que adquiere del señor Naum Schejtman y que abona en este acto y en dinero efectivo aporta otras 270 cuotas todas de $ 1.000.— c/u., lo que hace un total de $ 300.000.— y que fueron integradas según libros de la sociedad. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social estará a cargo de todos los socios y la misma deberá unirse en forma conjunta por dos de los socios indistintamente, para todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la Sociedad, quienes usarán sus respectivas firmas personales precedidas por un sello que exprese el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta Sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas particulares. Para actos de mera administración podrá usarse la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios. — Séptima: Sin modificación. — Octava: Los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios bajo pena de separación de la Sociedad. — El socio Manuel A. Atelman podrá además dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la competencia del objeto esencial de esta Sociedad. — Novena: Sin modificación. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio comercial previa constitución del 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Felipe Schejtman 35 %; Pablo Gonczanski 35 % y Manuel A. Atelman 30 %.— Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Los socios deberán acumular un diez por ciento de las utilidades sociales para el fondo de aumento de capital y que se contabilizará por cuenta especial, los saldos restantes se acreditarán a las respectivas cuentas particulares. — Quedan sin modificación alguna las cláusulas Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Diez y seis del contrato original existente. Todo de común acuerdo se firma en un solo ejemplar en la fecha indicada ut supra. — N. Schejtman. — P. Gonczanski. — F. Schejtman. — Manuel A. Atelman. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 290.— e.3|4-Nº 13.981-v. 9|4|52

"EL CONDOR"

BERNARDO JULIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bernardo Julis, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil seiscientos uno; don Judka Krymkiewicz, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil seiscientos treinta y cinco; don Enrique Faryna, casado, polaco, domiciliado en

a calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil seiscientos treinta y cinco; don Juan Mieszkowski, casado, polaco, domiciliado en la calle Azul número setecientos setenta y dos y don Alejandro Faryna, casado, polaco, domiciliado en la calle Azul número setecientos setenta y dos; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. Primero: Entre los firmantes señores Bernardo Julis, Judka Krymkiewicz, Enrique Faryna, Juan Kieszkowski y Alejandro Faryna queda constituída la sociedad "EL CONDOR", BERNARDO JULIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de fábrica de muebles y mueblerías en general o sea continuando con los mismos negocios que hasta la fecha fueron realizados por la Sociedad Comercial Colectiva "Bernardo Julis y Compañía", instalada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil seiscientos uno, que estaba formada por los mismos componentes de la que por este acto se constituye y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, de acuerdo en un todo al balance general practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia se agrega. — Tercero: El domicilio social es en esta Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil seiscientos uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Don Bernardo Julis sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, don Judka Krymkiewicz treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal, don Enrique Faryna treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos de igual moneda, don Juan Mieszhowski treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Alejandro Faryna treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal, mediante el aporte de igual suma, que cada uno de ellos tenía de capital en la extingui- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 404.518 K) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 404.517 K) da sociedad "Berdardo Julis y Compañía", todo lo que resulta del inventario y balance general practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia se acompaña al presente, firmada por todos los socios, que encuentran justificada y razonable, conforme a facturas, liquidaciones y demás documentos y elementos de probanza; la estimación de los valores que forman las cuentas de dicho activo y pasivo. Ascendiendo el activo a la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil quinientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional y el pasivo a la de ciento cincuenta y tres mil quinientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, resultando, así, un capital exactamente de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de las doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una suscriptas por los cinco asociados. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el día uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general de todos los negocios y cuyo balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no mereciera desaprobación de alguno de los socios y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Treinta y tres por ciento al socio Bernardo Julis, diez y seis setenta y cinco por ciento al socio Judka Krymkiewicz, diez y seis setenta y cinco por ciento al socio Enrique Faryna, diez y seis setenta y cinco por ciento al socio Juan Mieszkowski y diez y seis setenta y cinco por ciento al socio Alejandro Faryna. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las utilidades. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por tres socios gerentes; quedando designados en este acto en tal carácter los señores Bernardo Julis, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil seiscientos uno; Enrique Faryna, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil seiscientos treinta y cinco y Juan Mieszkowski, casado, polaco, domiciliado en la calle Azul número setecientos setenta y dos: quienes deberán siempre actuar conjuntamente: teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y negocios sociales, con las más amplias facultades dentro y de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Co- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 404.519 K) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 404.518 K) mercio: podrán, asimismo, acordar créditos, constituir prendas y prendas agrarias y realizar además todas aquellas operaciones que por las leyes especiales requieren mandato expreso; inclusive podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con otros bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales o provinciales y municipales, compañías, sociedades y demás entidades: conforme con sus leyes orgánicas y reglamentos y estatutos; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés; ordenar el libramiento de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y aceptar fianzas o garantías; otorgar y conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario; designar toda clase de personas que legalmente representen por sí solas a la sociedad ante oficinas públicas o privadas, tribunales, justicia de trabajo, de conciliación y demás oficinas administrativas o fiscales. Los gerentes firmarán obligando a la sociedad con su firma personal bajo sello de "Cóndor", Bernardo Julis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedándoles terminantemente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o actos extraños al objeto de la sociedad y, especialmente en fianzas o garantías por obligaciones de personas ajenas a los negocios sociales. — Octavo: El socio señor Bernardo Julis queda obligado a invertir todo su tiempo en la administración de la sociedad y especialmente en la atención del negocio de mueblería que se encuentra instalado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil seiscientos uno. Los otros cuatro socios pueden invertir sus horas de trabajo en cualquier otro negocio, que a sus intereses conviniere. — Noveno: El socio señor Bernardo Julis por su cargo de gerente y por la obligación establecida en el artículo octavo del presente contrato, percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal, suma esta que se cargará a gastos generales. — Décimo: Ninguno de los socios, con excepción del señor Julis que percibirá su sueldo, podrá retirar suma alguna de la sociedad, hasta tanto no esté cerrado el ejercicio anual y comprobado el estado de los negocios sociales por el inventario y balance general a practicarse. — Undécimo: Si el socio señor Bernardo Julis, por su propia voluntad no siguiera invirtiendo todas sus horas de trabajo en la atención de los negocios sociales y sobre todo atendiendo en su calidad de vendedor la mueblería instalada en la Avenida Juan Bautista Alberdi cinco mil seiscientos uno o si así se lo comprobaran los otros socios, de inmediato dejará de percibir el sueldo que se le ha asignado y su porcen- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 800.057 K) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 404.519 K) taje del treinta y tres por ciento, que ha quedado establecido en el artículo sexto del presente, será reducido a la misma proporción que se establece para los otros cuatro socios en el artículo duodécimo. Producida la situación que queda expuesta, ella debrá ser debidamente notificada y aclarada por medio de telegramas colacionados que se pasarán entre el socio señor Julis y los socios restantes. — Duodécimo: Llegado el caso establecido en el artículo undécimo, de inmediato el porcentaje de cada socio fijado en el artículo sexto sobre las ganancias y las pérdidas, se modificará en el sentido de que es el veinte por ciento para cada uno de los cinco socios, en vez del que se establece en dicho artículo sexto; haciéndose la publicación del caso, de esta reforma, si fuere necesario. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si hubiere pérdidas que excedan del veinticinco por ciento del capital, acusadas por el último balance general, salvo que todos los asociados, sin excepción, resuelvan su prosecución fijando nuevas condiciones; b) por la voluntad expresa, con noventa días de anticipación de tres de sus socios, salvo que uno o los dos restantes determinaran adquirir la parte que les corresponde en la sociedad a los que piden la liquidación de la misma. La determinación de el o los socios restantes de hacerse cargo de los negocios sociales, deberá ser comunicada dentro de los treinta días, por telegrama colacionado, de recibido el preaviso de los otros socios. Llegado este caso, previo inventario y balance general, los que se hagan cargo de los negocios de la sociedad adquirirán las cuotas que correspondan a los que se retiran, conforme a: valor de un mil pesos moneda nacional, que tienen asignado, más las utilidades o menos las pérdidas, si las hubiere, a la fecha del retiro y más las partes que proporcionalmente les corresponda en el fondo de reserva legal y el pago se efectuará en seis cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse todos los documentos que hagan al caso del retiro y las restantes a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días, contados desde la fecha del pago de la primera cuota, firmando pagarés sin interés. — Décimo cuarto: Vencido el primer año de duración de la sociedad, si alguno de los asociados quisiere retirarse podrá hacerlo con un preaviso no menor de noventa días de anticipación. Los socios restantes al acceder al retiro del socio, adquirirán sus cuotas a prorrateo entre todos ellos en las mismas condiciones especificadas en el último párrafo del artículo décimo tercero del presente. — Décimo quinto: Todas las resoluciones se adoptarán con quórum, el que será cuando menos de tres socios y por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio; todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. Las actas se (Continúa en el sello de $ 0.10 número 800.058 K) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 800.057 K) inscribirán en el Registro Público de Comercio, cuando así corresponda de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios restantes podrán optar por continuar el giro de sus negocios con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado, si éstos así lo desean o en caso negativo por adquirir sus cuotas a prorrateo dentro y conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo décimo tercero del presente. — Décimo séptimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los asociados, herederos o representantes legales de los mismos, tanto en el curso de la sociedad, como en su liquidación o disolución, serán resueltas o dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que éstos designarán antes de laudar, para el caso de discordia y dicho tercero fallará dentro de los quince días de tener conocimiento de la disidencia, fallo que será acatado y respetado por todos los socios sin recurso alguno, ni aun el de apelación o nulidad. Aquél de los asociados que no acatara el fallo del árbitro o recurriera a los tribunales para intentar de hacer valer su disconformidad, pagará a los demás socios una indemnización de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en el plazo máximo de diez días, contados desde aquél que no se acepte [illegible] y en caso de acción judicial, dicha suma deberá ser depositada el mismo [illegible] de iniciarse la demanda judicial, a la orden del juzgado que entendiera en la acción y como perteneciente al juicio que se inicie. Desde ya, por si llegara el caso de que se recurriera a la justicia las partes se someten al fuero y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Bernardo Julis. — Judka Krymkiewicz. — Enrique Faryna. — Juan Mieszkowski. — Alejandro Faryna. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 620.— e.3 4-Nº 14 012-v.9 4 52

"CIA. NOTA-VENTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de la Compañía Nota-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así.

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Merino, español, domiciliado en la calle Mármol 1294; Pedro Piantino argentino naturalizado, con domicilio en Juan B. Ambrosetti Nº 140; Doroteo Arturo Acevedo, argentino, domiciliado en la calle Vernet Nº 218; Angel Pablo Milani, argentino, domiciliado en calle Mármol 1294 y Guillermo Domingo Limeres argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1673, todos ellos en la Capital Federal, todos casados menos Acevedo, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen por este acto en celebrar un contrato de Sociedad Industrial Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento en la calle Constitución Nº 4233, y bajo la razón social de "CIA. NOTA—VENTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Podrá establecer sucursales, representaciones y agencias en el interior y/o exterior de la República, si los socios por mayoría de votos así lo decidieran. — Segunda: Su objeto será la explotación de las Artes Gráficas; Impresiones en General sobre toda clase de Papeles, Cartones, Etc., Fabricación e Importación de Máquinas, Utiles para las Artes Gráficas y Afines, Fabricación e Importación de Papeles, Cartones, Cartulinas y Artículos de Librería y Papelería en general; como así también todo otro renglón que los socios por mayoría de votos decidan anexar en el futuro. — Tercera: El plazo de duración será de Cinco Años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato; si al practicarse el Inventario y Balance General, el alguno de los ejercicios futuros, se constatase que se han producido pérdidas superiores al veinte por ciento (20 %) del capital, quedan los socios facultados para retirarse de la sociedad, preavisando a la misma con no menos de noventa días de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a la Sede Social. — En dicho caso los consocios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, abonando la parte que le corresponda según el último Balance aprobado; la mitad al contado y resto a un año de plazo, en pagarés mensuales sucesivos e iguales, con seis por ciento de interés anual. — No queriendo los socios adquirir la parte ofrecida, el saliente queda facultado para ofrecer en venta su parte a terceros y si a los socios no les interesara contratar con otras personas la sociedad entrará en disolución. — Esta opción de compra o aceptación de un nuevo socio, como la negativa a la misma deberá producirse dentro del término máximo de treinta días de la notificación del socio saliente. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional (pesos 210.000.—), dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma:

José Merino, Ciento Veinticinco cuotas que representan Ciento Veinticinco Mil Pesos ($ 125.000. —m|n.); Angel Pablo Milani, Treinta y Dos cuotas que representan Treinta y Dos Mil Pesos (pesos 32.000.— m|n.); Pedro Piantino, Veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos ($ 20.000.— m|n.); Guillermo Domingo Limeres, Dieciocho cuotas que representan Dieciocho Mil Pesos ($ 18.000 m|nacional), y Doroteo Arturo Acevedo, Quince cuotas que representan Quince Mil Pesos ($ 15.000 m|n.). — Quienes transfieren a la sociedad el activo físico, de que son propietarios en las proporciones mencionadas y que se descompone así: Máquinas: $ 136.205.—; Tipografía: pesos 14.500.—; Utiles y Herramientas de Taller: $ 2.970.—; Rodados: $ 7.500.—; Instalaciones: $ 2.800.—; Muebles y Utiles de Escritorio: $ 2.925.—; Mercaderías: $ 33.100.—; Adelantos Sobre Mercaderías: $ 10.000.—; y que resulta del inventario que firmado por todos los socios, se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo del socio José Merino, quien asume por este acto el cargo de Gerente, a quien corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de la misma. — Le compete el uso de la firma social, que suscribirá con su firma personal, precedido de la leyenda "Cía. Nota-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. Doscientos Diez Mil Pesos M|N. ($ 210.000.— m|n.) aclarando debajo de la misma con la inscripción que diga "Socio Gerente"; en defecto del señor Merino, por imposibilidad física o jurídica, el uso de la firma social corresponderá a los siguientes indistintamente: al socio Guillermo Domingo Limeres, en forma conjunta con cualquiera de los socios: Pedro Piantino o Doroteo Arturo Acevedo; y al socio Angel Pablo Milani, en forma conjunta con cualquiera de los socios Pedro Piantino o Doroteo Arturo Acevedo; en ambos casos suscribirán con sus firmas personales precedidas de la anotación "Cía. Nota-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. Doscientos Diez Mil Pesosc M|N. ($ 210.000.— m|n.), aclarando debajo con la palabra "Socios". —

La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún en aquellas para las cuales los Artículos 782, 806, 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil, y el 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. —

Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos Oficiales, privados, mixtos, creados o a crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósito, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; dejando expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: Los socios que desempeñen tareas efectivas dentro de la sociedad, percibirán una remuneración mensual, que será fijada de común acuerdo, en Asamblea al efecto. — Octava: Las ganancias o pérdidas que resultaren del negocio social, de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará el 31 de Diciembre de cada año; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que alguno de los socios lo solicitara, serán distribuídos o soportados por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios, y se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de puesto en conocimiento de los mismos no fueren observados. — Deberá deducirse en cada ejercicio de las utilidades líquidas, un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital. — Si al efectuarse cualquier Balance General, se comprobase que las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento (50 %) del Capital, la Sociedad entrará inmediatamente en disolución. —

Novena: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el Balance y Cuenta de Utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente o a pedido de alguno de los socios, para deliberar sobre asuntos sociales; podrá ser convocada también para la remoción del Gerente, cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría del Capital. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. — Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el Ortículo 18 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción, la que deberá manifestarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y por telegrama colacionado, para adquirir las cuotas del causante, abonando las mismas en la forma expresada en la cláusula tercera, o para contratar nuevamente con los herederos del mismo, quienes en todos los casos deberán unificar su representación.

Para determinar el activo que les corresponda, deberá practicarse un inventario y balance general, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio con las modificaciones introducidas en las cláusulas Tercera y Octava del presente contrato. En caso de liquidación se estará también a lo que prescribe el Código de Comercio en lo referente al Liquidador y sus atribuciones. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigagbles componedores, designados uno por cada parte en litigio, quien de común acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a acudir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga; en cuyo caso se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. El socio que se alzara contra la resolución del árbitro y recurriera a los Tribunales, deberá depositar previamente y a favor de los consocios la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Las utilidades que arrojen los balances podrán ser retiradas o capitalizadas por los socios seis meses después de cerrado el ejercicio y avisando con no menos de tres meses de anterioridad a la fecha de retiro o capitalización. Mientras tanto se considera un préstamo momentáneo a la sociedad devengando un interés del diez por ciento (10 %) anual. — Décima Cuarta: En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios. — Fdo.: José Merino; Pedro Piantino; Doroteo Arturo Acevedo; Angel Pablo Milani; Guillermo Domingo Limeres. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 650.— e.3|4 Nº 14.013-v.9|4|52

SANATORIO GUEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Doctores Elías Bamballi, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2071; Felipe Basch, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1942; Bernardo Dunayevich, argentino, casado, domiciliado en Alsina 2910; Natalio Edelman, argentino, casado, domiciliado en Charcas 1625; Elías Galante, argentino, casado, domiciliado en Pinzón 425; Moisés Goldman, argentino, casado, domiciliado en Larrea 1160; Salomón Kaplan, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4179; Herman Korin, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1968; Mario Schteingart, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2854; David Serebrisky, argentino, casado, domiciliado en Sanabria 3150; y Mauricio David Tissembaum, argentino, casado, domiciliado en Centenera 633; todos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANATORIO G U E M E S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, en el edificio social a construirse en el solar de la calle Córdoba s|n. entre las calles Francisco Acuña de Figueroa y Gascón. Provisoriamente lo tendrá en la calle Rivadavia 4179. La Sociedad podrá establecer otros sanatorios dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto desarrollar todas las actividades relacionadas con sanatorios, sus servicios clínicos y quirúrgicos; la asistencia de enfermos y pensionado; sin limitación alguna. Y las demás actividades derivadas y anexas. Para la mejor realización de esos fines, la Sociedad podrá comprar, vender, tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real, y explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito, que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. — Cuarta: El capital social es de Dos Millones Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil trescientos diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas diez cuotas, es decir doscientos diez mil pesos moneda nacional; integrando el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, conforme al balance firmado por los socios y que forma parte de este contrato; y el cincuenta por ciento restante se obliga cada socio a integrarlo en efectivo, a medida que las necesidades de la Sociedad lo reclamen. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes los doctores Felipe Basch, Herman Korin, y David Serebrisky; quienes, para obligar a la Sociedad, deberán firmar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. En caso de fallecimiento o ausencia del país de dos de los gerentes, se completará la firma del gerente restante con la de cualquiera de los socios. Actuando de la manera expresada los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de Instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales y Municipales, particulares, u oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario, o Institución Oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social, anteponiéndose a las firmas personales la leyenda manuscrita o a sello, de "Sanatorio Güemes S. R. L.". Tanto la remoción de los gerentes, como su nombramiento, deberá adoptarse por el voto favorable de socios que representen el Cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — Sexta: Cualquiera de los gerentes, en forma individual, indistintamente, podrá representar y obligar legítimamente a la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Salud Pública, y las respectivas Reparticiones, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la Sociedad. Esta cláusula de mandato especial de los Gerentes, podrá delegarse por documento privado, en forma de carta o de acta social indistintamente, en una tercera persona, que actúe o no en la Sociedad. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad, finalizará el 31 de Marzo de cada año, fecha en que se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de los socios. En el Balance General Anual se practicarán amortizaciones en la forma y monto de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social.

Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Pero en caso de incapacidad declarada judicialmente, o cuando un socio se ausente por más de un año de la zona denominada Gran Buenos Aires, percibirá un quince por ciento menos de las utilidades que le correspondiesen; prorrateándose dicho quince por ciento entre los demás socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento expreso, dado por escrito, de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Los socios celebrarán reunión Ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, con el objeto de considerar el Inventario y Balance General, y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias, a iniciativa de cualquiera de los socios, o de los gerentes, a fin de considerar asuntos de interés social, o que deberán resolverse según se establece en este

Contrato. Las citaciones se harán personalmente bajo firma, o por carta certificada con aviso de retorno, o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios, quienes acreditarán su personería con carta-poderes; pero cada socio no podrá representar a más de dos socios. Las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas. Se requerirá la unanimidad de votos capital, para modificar el objeto social, aumento de capital, y para cualquiera otra modificación de este Contrato. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, en el que firmarán los presentes. En todas las deliberaciones se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados totalmente y así declarados por vía judicial. Esta última disposición no regirá en el caso de heredero hijo médico, que hubiese sido admitido conforme con lo establecido en la cláusula Décima. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tales supuestos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por continuar en la sociedad, sin facultad para intervenir en la Dirección o Administración de la misma, y sin otro derecho que percibir las utilidades (disminuídas en un quince por ciento, que se prorrateará entre los demás socios) o soportar las pérdidas y revisar balance e inventarios; en tal

caso deberán unificar representación, siendo las gastos de este representante, por cuenta de los representados. — b) Por ceder la cuota correspondiente, a los demás cuotistas en conjunto, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Segunda: La opción deberá efectuarse dentro del año a partir de la fecha del fallecimiento, o declaración de incapacidad, y efectuada la misma será definitiva. En caso de silencio dentro de dicho plazo, vencido el mismo, se interpretará también definitivamente que los herederos han optado por continuar en la sociedad. Ahora bien, si los herederos hubiesen optado por continuar en la Sociedad y uno de ellos es hijo médico o llegase a serlo con posterioridad, por el voto favorable de socios que representen dos tercios del capital social, dicho heredero hijo médico podrá pasar a ocupar el lugar del padre fallecido, con todos los derechos y obligaciones que a éste correspondían, siempre que se unifique en él la representación de todos los herederos; y no rigiendo en consecuencia en este caso, las restricciones de facultades, ni disminución de utilidades, establecidas en el punto a). — Décima Primera: En caso de retiro, que no podrá producirse hasta luego de transcurridos dos años de la habilitación del Sanatorio por el Ministerio de Salud Pública, la parte que corresponda a un cuotista será determinada de la siguiente manera: 1º Se tomará en primer término el saldo de capital, utilidades, cuenta personal, u otros conceptos que corresponda al interesado; 2º) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres, o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal calculándose dicha parte en la proporción en que el socio que se retira participó en la formación de las mismas; 3º No se agregará ningún importe en concepto de llave, enseña, nombre u rubro comercial, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, debiéndose el mismo ajustar a las cifras del último balance. El pago del haber de un socio en caso de retiro, se efectuará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos, documentándose la obligación en pagarés. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si los herederos o el representante legal del incapaz, hubiesen optado por ceder la cuota del causante o incapaz, conforme con lo establecido en la cláusula décima, la parte correspondiente al mismo se determinará de la siguiente manera: 1º) y 2º): Se dan por reproducidos los mismos incisos de la cláusula anterior. — 3º) Si el fallecimiento o la incapacidad se produce dentro de los dos años de habilitado el sanatorio por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, no se computará ningún valor de llave. Si tales hechos ocurren después de transcurrido dicho lapso, el valor de llave se computará de la siguiente manera: a) Se determinará el promedio de las utilidades que correspondieron al socio fallecido o incapaz, arrojadas por los últimos cinco balances anuales anteriores al fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Si no hubieran transcurridos cinco períodos desde la existencia del Sanatorio, se tomará el promedio de utilidades de los ejercicios transcurridos. — b) Dicho promedio se multiplicará por tres, cuyo importe constituirá el valor de llave. — 4º) Se practicará una revaluación del patrimonio social. En caso de divergencia entre la sociedad y herederos del socio fallecido, o representante legal del incapaz, el procedimiento será el siguiente: Tanto la Sociedad como los herederos o el representante legal del incapaz, designarán un árbitro por cada parte, quienes antes de comenzar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será definitivo e inapelable. En caso de que no se pusiesen de acuerdo en la designación del tercer árbitro, ejercerá esta función el Presidente de una de las Instituciones siguientes, en el orden que se expresa a continuación, y que se establece para el caso de producirse alguna excusación: Sociedad Hebraica Argentina; Asociación Benefactora Argentina "Bené-Berith"; Asociación Mutual Israelita Argentina. El pago del haber de un socio fallecido o declarado incapaz, se efectuará de la siguiente manera: I) El valor correspondiente a los incisos 1º y 2º), se abonará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos; computándose el interés a partir del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. La obligación se documentará en pagarés. Si hasta el momento de optar por la cesión conforme a la cláusula décima punto b), los herederos o el incapaz hubiesen percibido utilidades sociales devengadas con posterioridad al fallecimiento o declaración de incapacidad, las mismas serán computadas como entregas a cuenta de lo que por este apartado corresponde. — II) El valor resultante de los incisos 3º y 4º, dividido en catorce cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. Las cuotas semestrales de capital comenzarán a correr a partir de la última de las cuotas mencionadas en el punto I). Los intereses, en cambio, se computarán a partir del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por expiración del plazo, los contratantes convienen que la liquidación será efectuada por los gerentes que actúen en ese momento, de acuerdo con lo convenido en la cláusula quinta, renunciando expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima Cuarta: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiere caberles en tal sentido; que sólo podrían ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante el Juez competente, y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — El original del presente contrato se ha extendido en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie J, numerados correlativamente del setecientos noventa y un mil seiscientos ochenta y uno al setecientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis inclusive; y su copia fiel, en seis sellos similares, numerados correlativamente del setecientos noventa y un mil seiscientos ochenta y ocho al setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y tres inclusive. — Que se firman de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobre borrado: "Actuando", "Marzo", "del". — Todo vale. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700.— e.3|4-Nº 14.071-v.9|4|52

SIDA

Sociedad Industrial de Alhajas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los Sres. don Germán Gotlibowski, soltero, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Beruti Nº 2828; Antonio Severino, argentino, menor de edad, con autorización de su madre doña Francisca Hoyuelos de Severino, para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1283 de la localidad de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires), y los señores Moisés Fraiberg y Ezequiel Fraiberg, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad y casados, con domicilio constituído en la calle Paraná Nº 453, ambos integrantes de la razón social "Fraiberg Hnos.", resuelven de común y mutuo acuerdo todos los nombrados siendo hábiles para contratar, constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye entre los antes indicados, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, girará en plaza bajo el rubro social "SIDA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALHAJAS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Paraná Nº 130, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la presente sociedad será la fabricación, comercialización y venta en el ramo de joyería, relojería, bisutería y cualquier otra naturaleza de operaciones de los mencionados ramos y anexos, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividades, sin más límite que la licitud de las operaciones y el acuerdo unánime de todos los socios. — Tercera: La duración de la sociedad, queda fijada en el término de dos años a contar, de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales cada dos años mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, sucesivamente hasta los diez años. Si existiera la voluntad de cualquiera de los socios de disolverla al vencimiento de cada período de dos años, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a su vencimiento. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos cada una las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: los socios Freiberg Hnos., suscriben e integran la cantidad de Doscientos ochenta acciones de Cien pesos cada una por un valor de pesos 28.000.00 m|l.; el socio Germán Gotlibowski integra y suscribe la cantidad de Diez acciones por un valor de $ 1.000.— m|l. y el socio Severino Antonio, suscribe e integra la cantidad de Diez acciones por un valor de $ 1.000.00 m|l. Los aportes se efectúan según detalle adjunto firmado por todos los socios, en Muebles y Utiles, Instalaciones, Materias Primas etc. — Quinta: Los socios no podrán transferir las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado por el segundo apartado del art. 12 de la Ley 11.645, salvo que exista conformidad unánime de los demás socios que autoricen la transferencia. Sin embargo los socios podrán libremente transferir total o parcialmente sus cuotas entre sí. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor Dn. Germán Gotlibowski y Ezequiel Fraiberg, quienes asumen la calidad de socios gerentes, con todas las facultades de administración para realizar de común acuerdo todos los actos atinentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pero para obligar será necesario la firma de los dos socios gerentes. La enunciación de las facultades no es limitativa, pero los socios tendrán prohibición para comprometer a la firma social en operaciones extrañas a la misma o en prestaciones gratuitas. — Séptima: Los socios Germán Gotlibowski y Severino Antonio, dedicarán su atención, celo y trabajo necesario a la empresa social No podrán dedicarse a actividades o negocios similares, o distintos al ramo específico de la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. Los socios mencionados podrán retirar con cargo a la cuenta de Gastos generales o de Explotación sendos sueldos cuyos importes se fijarán y asentarán en el Libro de Actas debidamente rubricado. Los socios Sres. Freiberg Hnos. en su condición de firma social o en forma individual de sus integrantes Sres. Moisés y Ezequiel Fraiberg deberán prestar toda atención a la presente firma social, pero podrán seguir con sus actuales actividades o, las que en el futuro abarquen, sin la limitación establecida para los otros dos socios. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el 31 de Marzo de cada año a cuya fecha se efectuará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y un Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio del Balance General cada socio o todos podrán pedir la realización de balances parciales de comprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) al fondo de Reserva Legal, hasta llegar a constituir el 10 % del capital social, y el resto será distribuído: 25 % al socio Germán Gotlibowski; 25 % al socio Severino Antonio y el 50 % restante a la firma Freiberg Hnos. Al final de cada ejercicio los socios podrán retirar hasta el sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que le corresponda a cada uno, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de los mismos con destino a aumentos de capital, quedando los porcentajes de adjudicación de pérdidas y ganancias inconmovibles. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: El local de la calle Paraná 130 que proporcionan los señores Freiberg Hnos. deberá ser restituídos a los mismos, en caso de mudanza del taller cambio de domicilio, expiración de contrato, disolución de sociedad etc. En caso de retirarse los Sres. Freiberg, deberán a igual oferta o equivalente entregar el local al restante o restantes socios. Si la oferta no fuera equivalente o fuera menor deberá el mismo ser desocupado totalmente y puesto a disposición del Sr. Ezequiel Fraiberg. — Undécima: La sociedad podrá disolverse si los socios de común acuerdo así lo resuelven o por cualquiera otra causa prevista en el Código de Comercio. En caso de disolución total, deberá inscribirse en el Libro de Actas el manifiesto deseo de no continuar con el giro social del negocio. En cualquier clase de disolución serán liquidadores los socios gerentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad parcial o absoluta los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de Capital y utilidades hasta la mencionada fecha, siendo las acciones pagadas al valor nominal. El pago del aporte de Capital y utilidades será abonada en no más de cuatro cuotas a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días sin intereses. — Décima Tercera: Cualquier divergencia, duda o interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de dos árbitros amigables componedores designados por las partes entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable, y que deberá pronunciarse dentro del plazo de quince días llamado a actuar. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto las partes firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Moisés Fraiberg. — Germán Gotlibowski. — A. Severino. — Hay una impresión digital. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 375.— e.3|4-Nº 14.078 v.9|4|52

"MODERN SALOON" SAN ROMAN, FERNANDEZ, AGEJAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco San Román, español, casado; Ceferino Fernández Parrondo, que firma Ceferino Fernández, español, casado; Genaro Agejas, español, casado; Ernesto Agejas, argentino, casado; Luis Agejas, español, casado; Blas Agejas Lucas, Argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados calle Avenida Cabildo Número dos mil ochenta y ocho, resuelven declarar y convenir lo siguiente: A.) Que con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por Boleto de Compra-Venta, los señores Francisco San Román y Ceferino Fernández Parrondo, como únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "San Román y Fernández", vendieron a los firmantes en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal el Negocio de Confitería y Bar Con Fabricación De Masas denominado "Modern Saloon", situado en esta Capital, en la calle Avenida Cabildo Número Dos Mil Ochenta y Ocho y Dos Mil Cien esquina a la de Juramento Números Dos Mil Cuatrocientos Ocho y Dos Mil Cuatrocientos Treinta, en las condiciones establecidas en dicho documento, al que han dado recíproco cumplimiento. — B.) Que por la cláusula séptima de dicho Boleto quedó expresamente convenido que Vendedores y Compradores quedaban comprometidos a constituir entre ellos una Sociedad De Responsabilidad Limitada para la explotación de dicho

negocio, en cuya Sociedad los compradores tendrían el Sesenta Por Ciento del capital y los Vendedores el Cuarenta Por Ciento restante y que, dando cumplimiento a lo convenido en el citado documento, dején constituída entre todos los firmantes la expresada Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "MODERN SALOON" SAN ROMAN, FERNANDEZ, AGEJAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida Cabildo Números 2088 y 2100, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República y aun en el extranjero. — Tercera: Se constituye esta Sociedad por el término de Diez Años a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente Contrato. — Cuarta: Su objeto: la explotación de Negocios de Confiterías, Bares, Fábricas De Masas, Servicios De Lunchs y toda otra actividad con relación directa o indirecta a las nombradas. Para cumplir sus fines podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, darlos o tomarlos en locación. — Quinta: El capital social se fija en Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de participación de pesos Un Mil Moneda Nacional De Curso Legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Francisco San Román Trescientas Cuotas, o sean pesos Trescientos Mil M|N. De C|L. — Don Cerefino Fernández Parrondo Trescientas Cuotas, o sean pesos Trescientos Mil M|N. De C|L. — Don Genaro Agejas Doscientas Cincuenta Cuotas, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. De C|L. — Don Ernesto Agejas Doscientas Cincuenta Cuotas, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. De C|L. — Don Luis Agejas Doscientas Cin- — Continúa en el sello Nacional valor Tres Pesos Nº 434,687 Serie K. — Es continuación del sello Nacional Valor 3 Pesos Nº 434,686 Serie K. — cuenta Cuotas, o sean pesos Doscientos Cincuenta Mil M|N. De C|L. — Don Blas Agajas Lucas Ciento Cincuenta Cuotas, o sean pesos Ciento Cincuenta Mil M|N. De C|L.; este capital está íntegramente constituído por el negocio de tales ramos situado en la Avenida Cabildo Números 2088 y 2100 esquina Juramento Números 2408 y 2430, según Balance inicial y pericia practicada al efecto y firmada por las partes contratantes, vale decir, que los socios han suscripto íntegramente el total de sus aportes. — Sexta: La Gerencia, Dirección y Administración estará a cargo de cuatro socios, quienes podrán actuar, en general, individual y separadamente unos de los otros. Los gerentes serán elegidos entre los socios, quedando designados en este acto los señores Francisco San Román, Ceferino Fernández Parrondo, Ernesto Agejas y Luis Agejas. — Los gerentes no gozarán de retribución especial por sus tareas y tendrán todas las atribuciones y facultades para actuar en nombre de la Sociedad en todos los actos, contratos, Escrituras, gestiones y diligencias que deban efectuar en nombre de la misma, pudiendo realizar todas clases de operaciones comerciales y bancarias, contratar préstamos de dinero con o sin garantías reales, prendarias, incluso Prendas con registro y o agrarias, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos cuando lo estimen conveniente, constituir derechos reales sobre toda clase de bienes y efectuar todas las operaciones para las que se requiere poder especial, según lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los artículos 5º, 6º y 16º. Para las operaciones notariales sobre inmuebles o pagos comerciales mediante cheques de más de pesos Cinco Mil, se necesita la firma de dos de los gerentes. — A los gerentes les queda expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios extraños u operaciones ajenas a la misma, así como también comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes sólo podrán ser separados de sus funciones por voluntad de los otros socios y por una mayoría que represente el ochenta por ciento del capital. — Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades y con débito a su cuenta particular, sumas mensuales que no superen al uno por ciento del capital suscripto y realizado por cada uno de ellos. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance general de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento destinado a la constitución de un fondo de reserva, hasta el máximo establecido por la Ley Nº 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Las Pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. La aprobación de los Balances se hará de común acuerdo entre los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad; dejándolos de firmar y no oponiendo reparo por escrito dentro de los treinta días de ponerse a disposición de los socios en el libro de actas, quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados por el solo transcurso del tiempo. — Novena: El señor Genaro Agejas queda liberado de toda obligación personal en la Sociedad como derecho irrevocable, sin que por esta causa pierda o se disminuyan otros de sus dere- — Continúa en el sello Nacional valor Tres pesos Nº 434,688 Serie K. — Es continuación del sello Nacional valor tres pesos Nº 434,687 Serie K. — chos. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas extrañas de la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Undécima: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital, salvo las mayorías especiales determinadas en el presente contrato, registrándose en el libro de actas, donde se anotará todas las resoluciones que sean de interés social y los Balances. — Duodécima: Los socios tendrán anualmente derecho de licencia por Un Mes, salvo que deseen ausentarse del país, en cuyo caso podrán usar de licencia hasta de seis meses cada tres años. — Décima-Tercera: Los socios, si así lo desearen, quedan facultados para retirarse de la sociedad en cualquier momento después de cumplirse dos años de existencia de la misma, y para ello será necesario comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al próximo Balance general que corresponda practicarse. El haber resultante a su favor de tal Balance les será abonado en cuotas del diez por ciento trimestral con más el interés de plaza. — Las cuotas vacantes por el ejercicio de este derecho, podrán adquirirlas los socios restantes por su valor nominal y en proporción a las que poseen. — Décima-Cuarta: Para el caso de cesiones de cuotas, ya sea a terceros extraños a la sociedad o entre los socios, se atendrán a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Décima-Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de los socios, su haber social será determinado por el último Balance anual si el hecho se produjera dentro del primer semestre del año posterior a dicho Balance, y si el hecho ocurriera en el último semestre, se atenderá al próximo Balance; al resultado de los Balances precitados deberá agregarse o disminuirse la diferencia del valor actual de la cuenta llave que los socios asignarán a la misma a fin de cada ejercicio y cuyo monto extracontable quedará registrado en el libro de actas de la sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho, si así lo decidieran e hicieran conocer por escrito a la sociedad dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del hecho, a continuar en la misma en el lugar del socio a representar, pero unificarán su representación en una sola persona, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, con la sola excepción del cargo de gerente, para lo cual se requerirá siempre la expresa designación por los demás socios. — No optando los herederos o representantes legales por la continuación en la sociedad, se liquidará la cuenta y abonará el importe resultante del Balance general a quien corresponda, en la forma establecida por el artículo décimo tercero.—Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo o por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera de las causales de la Ley se procederá de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645 y por el Código de Comercio a pagar el Pasivo si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, a medida que haya disponibilidad. La liquidación será practicada por los gerentes en común y conjuntamente con la retribución especial que les fije la asamblea a los socios. Décima Séptima: Las divergencias que se — Continúa en el sello Nacional valor Tres pesos Nº 434.689 Serie K. — Es continuación del sello Nacional valor Tres pesos Nº 434.688 Serie K. — susscitaren entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este Contrato serán dirimidas por medio de dos personas nombradas por la asamblea de socios para que como árbitros amigables componedores resuelvan las cuestiones originadas; no llegando a un acuerdo entre estos árbitros, quedan éstos facultados a nombrar un tercero, cuyo fallo será aceptado, renunciando todos los socios a interponer recurso alguno de apelación. Bajo lo establecido en las diez y siete cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que las partes se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, y el que previa lectura de su contenido se ratifican en un todo por hallarse de acuerdo a lo pactado, firmándolo en fe y para sus efectos en el lugar y fecha al principio establecido. Firmados: Francisco San Román. — Ceferino Fernández. — Genaro Agejas. — Ernesto Agejas. — Luis Agejas. — Blas Agejas Lucas — Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.3|4-Nº 14.026 v.9|4|52

IMPEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; entre los señores Angel Aisicovich y Natalio Aisicovich, ambos son argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "IMPEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio en la calle Chivilcoy Nº cuatro mil doscientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación de objetos en los ramos de la metalurgia y electricidad, y maquinarias agrícolas, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — 3º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato; pero no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del quinto año, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de seis meses. — 4º El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno y que aportan los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas el señor Natalio Aisicovich y cincuenta cuotas al señor Angel Aisicovich; estos aportes están totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el balance e inventario suscripto por separado por las partes y al que prestan su más absoluta conformidad. — 5º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. La firma social se usará seguida de la firma individual de cada socio. — 6º Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta de octubre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de cualquier otra deducción que crean conveniente realizar los socios, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubieren; si resultase que alguno de los socios es el responsable de esa pérdida, deberá responder a la sociedad en la medida del perjuicio ocasionado.— 7º El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios no admitiéndose nuevos socios ni transferencia de cuotas a terceros sin el consentimiento escrito del otro socio. — 8º El socio Natalio Aisicovich deberá dedicar su tiempo, conocimiento y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros negocios de ninguna índole; esta prohibición no afecta al señor Angel Aisicovich, pues aunque deberá prestar su colaboración al mejor desarrollo de los negocios sociales, podrá dedicarse a otros asuntos o negocios. — 9º Los socios podrán disponer mensualmente del fondo común hasta la suma de dos mil pesos para sus gastos personales, cantidades que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, como también retiros para gastos generales que fueren indispensables para el desarrollo de los negocios sociales, los que se deberán justificar. — 10º Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin la conformidad escrita del otro socio. — 11º Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de Actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 12º Los socios tendrán el más amplio derecho a inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad ya sea por sí o por apoderado. — 13º Si durante la existencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con la cónyuge del socio sobreviviente o hábil y en tal circunstancia se podrá optar: a) por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de la esposa del socio fallecido o inhábil; b) por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz los herederos del socio fallecido o incapacitado, en este caso deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex-socio. — 14º Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o en el acto de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de asumir designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable e irrecurrible. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituído el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — A. Aisicovich. — N. Aisicovich. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.3|4-Nº 14.031-v.9|4|52

PRODUCTOS CITRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y del año mil novecientos cincuenta y dos.

entre los señores don Peter Francis Williams, argentino, casado en primeras nupcias con Lois Gordon Fry, empleado, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca Nº 710, de esta Capital y don José Adolfo Roveda, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Schonlund, empleado, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 515, también de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones que a continuación se detallan y por las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre "PRODUCTOS CITRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta plaza, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Oficina 814, o donde lo fije posteriormente y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: Su duración será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con opción a una prórroga de cinco años más si hubiera unanimidad de votos. — Si no hubiera dicha unanimidad el socio desconforme deberá pedir la disolución de la sociedad con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del término. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, elaboración, compra y venta, exportación, importación, distribución y comercialización de productos cítricos, sus similares y derivados y productos de otra naturaleza sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio extraños al fin principal que los socios consideren ventajosos para los intereses sociales, inclusive la adquisición, enajenación, gravación y demás operaciones sobre bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada socio cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea Veinticinco Mil pesos moneda nacional cada uno. — El saldo restante será integrado por los socios en partes iguales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — El capital social podrá ser empleado por conformidad de ambos socios, suscribiéndose dichos aumento a prorrata de sus capitales. — Quinto: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir de ningún modo sus cuotas sociales hasta que hayan transcurrido seis meses de duración de la Sociedad. — Vencido este término podrán vender, ceder o transferir sus cuotas en forma onerosa o gratuita, con la conformidad del socio restante. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes tendrán el uso conjunto de la firma social y actuarán con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios o en operaciones manifiestamente extrañas al giro social, y pudiendo por lo tanto, además de conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, cumplir los siguientes actos: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, tranferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación en forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas: b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres: d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial v cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran necesarias para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los socios todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones y quienes emplearán siempre la denominación social seguida de sus firmas individuales respectivas. — Cada socio podrá delegar parcial o totalmente las facultades a que se refiere este artículo, con el consentimiento expreso del socio restante. — Séptimo: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser considerado por los socios para su aprobación. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formularan por escrito observaciones. — Octavo: Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo con el balance general realizado, serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Si hubieran pérdidas se soportarán por cada socio en proporción al capital aportado. — Noveno: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará de inmediato un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstâncias aquél podrá optar: a) Por disolver o liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex-socio que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, teniendo para esto último absoluta prioridad frente a terceros, haber que integrará a los sucesores del socio premuerto o incapaz abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del siete por ciento anual a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad; unificando su representación y teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex-socio. — Décimo: En caso de denuncia del contrato social por un socio, el socio restante, si quisiera continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, tendrá derecho de adquirir las cuotas del denunciante, pagando el valor de las mismas que resulte de un balance que se practicará a la fecha de la denuncia, calculándose el valor de las mercaderías al precio de costo. El precio de las cuotas sociales se abonarán en cuatro cuotas iguales, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la fecha de dicho balance y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, contados desde la misma fecha. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por la ley, la sociedad podrá disolverse por la conformidad de ambos socios. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que nombrasen a un tercero. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Duodésimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo con el balance anual, perdiera el cincuenta por ciento del capital social. — Decretada su liquidación, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por dos amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Ellos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo, siendo el fallo inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar el fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionados. — Peter F. Williams. — J. A. Roveda. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 475.— e.3|4-Nº 14.072.v.9|4|52

TAHRPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores José María Mahia, español, casado, domiciliado en Bulnes 1480. Capital Federal; Belarmino Rosal, español, casado, domiciliado en Castelli 881, Dpto 4, Capital Federal; Leandro Roque Aguirre, argentino, soltero, domiciliado calle Pasco 1333, Capital; Felipe Guerrico, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2648, Dpto. 3, Capital; Juan Oural, español, casado, domiciliado en Lavalleja 778, Capital; Antonio Sánchez, español, casado, domiciliado en Bulnes 1480, Capital Federal; Francisco Alonso, español, casado, domiciliado en Pedro Lozano 3614, Capital Federal; Jesús Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pavón 2764, Capital Federal; José Alberto Díaz, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 2838, Capital Federal; José Mahia, español, casado, domiciliado en Bulnes 1480, Capital Federal; Gabriel Ramón Suárez, español, casado, domiciliado en Charcas 2872, Capital Federal; Estanislao Gil, argentino, casado, domiciliado en Pringles 1428, Capital Federal; Daniel Jesús Gil, español, soltero, domiciliado en Gallo 1333, Capital Federal; José María Guzman, argentino, soltero, domiciliado Piedra Buena 2110, Mármol (F.C.S.) Pvcia. de Buenos Aires,; José Leidi, argentino, soltero, domiciliado en Pozos 282, Capital Federal, y Héctor Francisco Goya, argentino, casado, domiciliado en Sarandí 1433, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "TAHRPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1947, bajo el número 1.570, al folio 30 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado con fecha 14 de diciembre de 1948, según inscripción del 22 de febrero de 1949 bajo el número 211, folio 280, libro 16 del mismo Registro; y con fecha 27 de noviembre de 1950, según inscripción del 22 de diciembre de 1950, bajo el número 2.564, folio 180, libro 19 del mismo Registro, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Sr. José María Mahia transfiere por este acto la participación que le corresponde en el capital de la sociedad o sean Cuarenta cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, a favor de los restantes socios, en la siguiente forma: Tres cuotas, a favor del socio Sr. Francisco Alonso; tres cuotas, a favor del socio Sr. Leandro Roque Aguirre; tres cuotas a favor del socio Sr. Daniel Jesús Gil; tres cuotas a favor del socio Sr. Estanislao Gil; dos cuotas, a favor del socio Sr. Gabriel Ramón Suárez; dos cuotas, a favor del socio Sr. Jesús Rodríguez; tres cuotas, a favor del socio Sr. Felipe Guerrico; tres cuotas, a favor del socio Sr. Héctor Francisco Goya; tres cuotas, a favor del socio Sr. José Leidi; tres cuotas a favor del socio Sr. José Mahia; dos cuotas, a favor del socio Sr. Antonio Sánchez; dos cuotas, a favor del socio Sr. Belarmino Rosal; tres cuotas, a favor del socio Sr. José María Guzmán; dos cuotas, a favor del socio Sr. Juan Oural; y tres cuotas a favor del socio Sr. José Alberto Díaz. — Segundo: Las transferencias de cuotas expresadas en el artículo anterior, tienen efecto al día 1º de enero de 1952 y se efectúan por el precio de Doscientos pesos moneda legal cada cuota, es decir, por la suma total de Ocho mil pesos moneda legal, que el Sr. José María Mahia ha recibido de conformidad de los cesionarios. — Tercero: El socio Sr. José María Mahia, al desvincularse de la sociedad, deja constancia de que no tiene nada que reclamar a la misma ni a los restantes socios, los que por su parte aceptan de conformidad las transferencias efectuadas. — Cuarto: Como consecuencia de estas transferencias de cuotas, los socios que continúan integrando la sociedad convienen en modificar el artículo cuarto del contrato social, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Francisco Alonso, cuarenta y tres cuotas; Leandro Roque Aguirre, cuarenta y tres cuotas; Daniel Jesús Gil, cuarenta y tres cuotas; Estanislao Gil, cuarenta y tres cuotas; Gabriel Ramón Suárez, cuarenta y dos cuotas; Jesús Rodríguez, cuarenta y dos cuotas; Felipe Guerrico, cuarenta y tres cuotas; Héctor Francisco Goya, cuarenta y tres cuotas; José Leidi, cuarenta y tres cuotas; José Mahia, cuarenta y tres cuotas; Antonio Sánchez, cuarenta y dos cuotas; Belarmino Rosal, cuarenta y dos cuotas; José María Guzmán, cuarenta y tres cuotas; Juan Oural, cuarenta y dos cuotas; y José Alberto Díaz, cuarenta y tres cuotas." De común acuerdo con cuanto antecede, firman el presente convenio a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmados: Daniel Jesús Gil. — José Mahia. — Gabriel Suárez. — Estanislao Gil. — José M. Guzmán. — Felipe Guerrico. — Belarmino Rosal. — Juan Oural. — José Alberto Díaz. — José María Mahia. — F. Alonso. — Antonio Sánchez. — Leandro Roque Aguirre. — Jesús Rodríguez. — José Leidi. — Héctor F. Goya. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.3|4-Nº 14.055-v.9|4 52

BECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de Marzo de 1952, la sociedad "BECATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su Capital Social de $ 500.000 m|n a la suma de $ 2.500.000 m|n. Del importe del nuevo capital, $ 2.130.906,37 m|n. se encuentran ya integrados con los importes del capital aportado con anterioridad por cada uno de los socios, más sus respectivos saldos en cuenta corriente que pasan a la cuenta capital según detalle del balance practicado al efecto, y como consecuencia de este aumento se modifican las siguientes cláusulas: Tercera: El Capi-

tal Social es de $ 2.500.000 m|n., dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto en la siguiente forma: Américo Aste 1500, Adolfo Enrique Aste 250, Julio Mario Aste 250, Jorge Alberto Aste 250 y José Manuel Pereiras 250. Del monto de dichas cuotas se encuentran integrados los siguientes importes al 31 de Diciembre de 1951, según resulta del balance e inventario especial y que a dicho efecto se practica por separado y que se encuentra firmado por todos los socios y Contador Público Nacional: Américo Aste $ 1.437.491,74 m|n., Adolfo Enrique Aste $ 174.665,40 m|n., Julio Mario Aste $ 175.475,32 m|n., Jorge Alberto Aste $ 170.329,73 m|n. y José Manuel Pereiras $ 172.944,68 m|n. Los saldos que quedan en consecuencia pendientes de integración por cada uno de los socios son los siguientes: Américo Aste $ 62.508,26 m|n., Adolfo Enrique Aste $ 75.334,60 m|n., Julio Mario Aste $ 74.524,68 m|n., Jorge Alberto Aste $ 79.670,27 m|n. y José Manuel Pereiras $ 77.055,32 m|n. — Sexta: Sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 4º, los socios desempeñarán las siguientes tareas específicas en la sociedad: A) Don Américo Aste tendrá la dirección general de los negocios sociales; B) Don José Manuel Pereiras, desempeñará la dirección técnica de la fábrica y será encargado del taller; C) Don Jorge Alberto Aste tendrá a su cargo la dirección de ventas; D) Don Adolfo Enrique Aste tendrá la dirección administrativa de la sociedad; E) Don Julio Mario Aste se ocupará de todas las compras de materiales, materias primas y demás adquisiciones que deba efectuar la sociedad. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades se deducirá un 5% para el fondo de reserva legal, dividiéndose el remanente en la siguiente forma: Don Américo Aste 40%, Don Adolfo Enrique Aste 15%, Don Julio Mario Aste 15%, Don Jorge Alberto Aste 15%, y Don José Manuel Pereiras 15%. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos. Antes de repartirse beneficios se adjudicará a los importes integrados como capital por cada socio, un 6% de interés anual. Si los socios tuviesen fondos en cuenta corriente, éstos gozarán igualmente de un interés del 6% anual. — Undécima: De las utilidades que corresponden a cada socio de acuerdo a los balances anuales, podrán retirar íntegramente sus beneficios o acreditarlos en cuenta corriente aquellos socios que hubieren completado sus aportes sociales. En cambio los socios que adeudaren importes por tal concepto conforme a lo que resulta del Art. 3º del contrato social, podrán solamente retirar en efectivo o acreditar en su cuenta corriente el 50%, destinándose el otro 50% a la integración de las cuotas suscriptas hasta el momento que su monto se encuentre íntegramente cubierto. Todas las demás cláusulas del contrato originario no han sufrido modificación alguna. — Enmendado: 40% — Efecto — originario — que: Todo vale. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.3|4-Nº 14.073-v.9|4|52

LAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 1952, reunidos los señores Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, que firma Luis Muro, español, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 2136, Capital Federal y José María García Imaz, español, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 2594, Capital Federal, mayores de edad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "LAIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Iberá 3067 de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: Su objeto será el de dedicarse a toda clase de negocios industriales y comerciales en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto celebrar todos los actos y contratos necesarios al cumplimiento de sus fines. Igualmente podrá dedicar su actividad a los negocios de importación y|o exportación. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es de tres años a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Este contrato se considerará prorrogado automáticamente por un nuevo plazo de tres años, sino se opusieran a ello alguno de los socios, con una anticipación de 120 días a la fecha del vencimiento del contrato, mediante telegrama colacionado, debiendo en tal caso formular el nuevo contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 115.000.— e|l., dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, susriptas íntegramente por los socios y aportadas de la siguiente forma: don Luis Muro suscribe en este acto noventa cuotas, de las cuales integra 30 cuotas en dinero en efectivo y 40 cuotas, como resultado del valor fijado el automóvil que incorpora a la Sociedad, de acuerdo al justiprecio practicado al efecto. El resto, o sea 20 cuotas las aportará en dinero efectivo, cuando sea necesario a la sociedad; el señor José María García Imaz, suscribe y aporta íntegramente en este acto 25 cuotas en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de su Director Gerente, socio, don Luis Muró, quien queda designado con tal carácter en este acto, y dispondrá de los más amplios poderes y con su sola firma comprometerá y representará a la Sociedad. — El Director-Gerente podrá a su vez otorgar poderes individuales con facultades suficientes para usar de la firma y comprometer a la Sociedad, a la persona que designe a tal objeto. — El Director-Gerente designado don Luis Muro, lo será por todo el término del contrato. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles; venderlos; arrendarlos; transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con garantía real; aceptar prendas agrarias; constituirlas o cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar o vender mercadería, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar; percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Banco Central, y demás instituciones particulares. — Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida. — Tratándose de transferencias a extraños se necesitará acuerdo unánime de los socios al respecto. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, continuarán en la Sociedad hasta la terminación del contrato, debiendo unificar su representación. — Artículo Noveno: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales y las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. b) 42,50 % para el Director-Gerente; c) 7,50 % para el socio García Imaz; d) El resto de las utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo al capital realmente aportado. — Las pérdidas se soportarán de acuerdo al capital de cada socio. — Artículo Décimo: Esta sociedad podrá disolverse de acuerdo a los causales establecidos en el Art. 422 del Código de Comercio. — Además podrá disolverse, cuando así lo resuelvan los socios que representen más de 50 % del Capital. — Para el caso de su disolución, la misma se llevará a cabo por el Director-Gerente o la persona que debidamente autorizada lo represente; quien efectuará todos los trámites de disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con las normas legales correspondientes. — Artículo Undécimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que actuarán en número de dos, designándose uno por cada socio que sostenga materia distinta, los que de común acuerdo designarán al árbitro tercero, con la sola condición de que sea abogado. — El procedimiento a que ajustarán sus tareas será establecido en el compromiso arbitral correspondiente. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato de la presente sociedad, firmando los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra.

— E|L: mayores de edad — de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Luis Muro. — José G. Imaz. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290. — e.3|4-Nº 14.075-v.9|4|52

CASA PETCHERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de 1952, entre los señores Víctor Petchersky, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Gaona 546, Ramos Mejía, don Alberto Juan Lavezzolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Darwin 759, Capital, y don Adolfo Marino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humahuaca 4263, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CASA PETCHERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Art. Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 4545, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casas filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Art. Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de artículos para calefacción Gas y Sanitarios, compra venta, distribución, exportación, importación de toda clase de mercaderías, por mayor o menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Art. Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, transcurrido un año de esa fecha, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la sociedad, y a tales efectos deberá hacer saber su voluntad en ese sentido a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio social; los socios que queden tendrán derecho a comprarle su parte de capital de cuota más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le corresponden hasta el momento de su retiro. — Art. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos m|n. de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos c|u., correspondiendo al socio Víctor Petchersky ochocientas cuotas o sea la suma de ochocientos mil pesos m|n., al socio A. J. Lavezzolo cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m|n., al socio A. Marino cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. El capital social está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el Inventario y Balance General que por separado firman los otorgantes. — Art. Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios. El señor Víctor Petchersky tendrá todas las facultades necesarias de socio gerente para actuar solo, en nombre de la sociedad, y los socios A. Lavezzolo y A. Marino en forma conjunta. El socio Petchersky podrá dedicarse a otras actividades, cualquiera sea su naturaleza, formar parte de otras compañías y no estando obligado a la atención permanente de los negocios de esta sociedad, pudiendo ausentarse a su comodidad cuando lo creyere conveniente. Los demás socios, en cambio, deberán dedicar sus actividades diarias permanentes a los fines de la misma y no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, ningún socio podrá afectar la firma social a terceros en fianzas, garantías u obligaciones. — Art. Séptimo: Se realizarán los balances, inventarios al 31 de Diciembre de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Art. Octavo: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El 5% al fondo legal hasta alcanzar el 10% del capital social, el saldo que resultare será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Petchersky 65%, 17,50% al socio Lavezzolo y el 17,50 restante al socio Marino. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o acreditadas a su cuenta particular. — Art. Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas, sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios. — Art. Décimo: El ingreso de otras personas a la sociedad sea cual fuere la causa por la cual se produzca importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios.— Art. Undécimo: Todas las resoluciones, salvo las que por ley necesitan una mayoría especial, se tomarán por simple mayoría de votos. — Art. Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno, a cargo de la sociedad, en igual forma se procederá en caso de incapacidad legal de uno de los socios. Dentro de los treinta días del deceso o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un balance e inventario general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes al referido balance por: a) La compra de las cuotas sociales, abonando por ellas el valor que resulte del Balance, conforme al artículo cuarto; b) Liquidar la sociedad. — Art. Décimo Tercero: En caso de disolución se practicará un Balance e Inventario dentro de los treinta días de producida la causa, será liquidador el Sr. Víctor Petchersky. El señor Petchersky en el caso de la liquidación de la sociedad, podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los otros socios dentro de un plazo de 180 días, la parte que le correspondiese por el Balance practicado con tal fin, o proceder lisa y llanamente a la disolución. — Art. Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, liquidación, disolución y|o participación de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán al tercero para que actúe solo en caso de empate. — Art. Décimo Quinto: Si por cualquier causa fuere menester concurrir a la justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.— Art. Décimo Sexto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Víctor Petchersky. — Alberto Juan Lavezzolo. — Adolfo Marino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 320.— e.3|4-Nº 14.074-v.9|4|52

ANTONIO GONZALES E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Pablo González y González, don Antonio González y González, y don Ramón González y González, únicos socios actuales de "ANTONIO GONZALEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en razón de la cesión de cuotas que por acto separado les ha hecho su ex socio don Antonio González Ramos, y cuyos datos personales figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos sesenta y dos, al folio ciento cuatro del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ... Convienen: ... Primero: Elevar el capital a Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 720.000 m|n.), modificando al mismo tiempo los artículos quinto y décimo primero del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional (pesos 720.000 m|n.), dividido en Siete mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientos cuarenta mil pesos equivalentes a Dos mil cuatrocientas cuotas, cada uno de los tres socios. — El aporte del aumento de capital, lo hacen los socios con créditos de sus cuentas particulares. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades que resulten, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cuya obligación cesará al alcanzar éste el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en partes iguales entre los tres socios, y en proporción al capital aportado. — Los socios podrán destinar previamente hasta no más del veinte por ciento para habilitaciones o gratificaciones especiales al personal. — Segundo: Las presentes modificaciones al contrato social se entienden con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Y conformes en todo lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Pablo González. — Antonio González. — Ramón González. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 160. — e.3|4-Nº 14.064-v.9|4|52

ANTONIO GONZALEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Antonio González Ramos, don Pablo González y González, don Antonio González y González y don Ramón González y González, únicos socios de ANTONIO GONZALEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuatrocientos veinte mil pesos, cuyos datos figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y dos, al folio ciento cuatro del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Primero: El señor Antonio González Ramos, titular actualmente de Seiscientas cuotas de capital que importan Sesenta mil pesos moneda nacional, las cede totalmente a sus socios por el valor nominal, con efecto retroactivo al quince de marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, y en la siguiente proporción: a favor del señor Pablo González y González: Doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos; a favor del señor Antonio González y González: Doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos y a favor de don Ramón González y González: Doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional. — El valor de la presente cesión ha sido percibido por el señor Antonio González Ramos, según recibo otorgado por documento por separado. — Segundo: Como consecuencia de la cesión precedente, don Antonio González Ramos, renuncia al cargo de Gerente y Administrador de la Sociedad, quedando desvinculado totalmente de la Sociedad, en cuanto a su carácter de socio. — Los restantes sócios se comprometen a efectuar las modificaciones contractuales que correspondan. — Tercero: Antonio González Ramos, expresa su total conformidad para que continue la sociedad "Antonio González e Hijos", usando en la razón social su nombre, no obstante haberse desvinculado de la misma. — Y conformes en todo lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo. — Sobre raspado: "importan", vale. — Antonio González. — Pablo González. — Antonio González. — Ramón González. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 160.— e.3|4-Nº 14.063-v.9|4|52

ARECO

Sociedad Argentino Europea de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días lo siguiente:

Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Miguel Almady, casado, húngaro, domiciliado en la calle Viamonte dos mil ochócientos ocho de Valentín Alsina; Don José Gion, casado, húngaro, domiciliado en la Avenida Bartolomé Mitre mil setecientos treinta y dos; Doctor Jorge Goldschmidt, casado, húngaro, Don Felipe Hilger, casado, húngaro, ambos domiciliados en la calle Mendoza cuatro mil ochenta y cinco, y el Doctor José Janko, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Deán Funes tres mil quinientos veinte; los Señores Almady y Janko, vecinos de Valentín Alsina y Juan D. Perón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y los demás, de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones especiales siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARECO, SOCIEDAD ARGENTINO EUROPEA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) la importación y exportación, compra y venta de mercaderías en general; b) establecimiento y funcionamiento de cualquier clase de industrias; c) actuar como intermediaria en negociaciones dentro y fuera del país; d) ejercer representaciones comerciales, mandatos; e) explotar el ramo de propaganda y publicidad cultural, comercial e industrial; informaciones publicitarias; f) comercialización de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica Comercio y Agricultura; g) compra y venta de inmuebles, parcelamientos, loteos y colonizaciones; h) gestionar y obtener créditos para industrias, colonizaciones; i) realizar cualquier otro acto o contrato que se relacione con sus fines sociales. — Tercera: El capital social se fija en diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las que corresponden: veinte cuotas o sean dos mil pesos al Señor Miguel Almady; veinte cuotas o sean dos mil pesos al Señor José Gion, veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos al Señor Jorge Goldschmidt; veinte cuotas o sean dos mil pesos al Señor Felipe Hilger y veinte cuotas o sean dos mil pesos al Señor José Janko. — Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo: el cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato, y el cincuenta por ciento restante se comprometen a integrarlo dentro del término de un año a contar desde la fecha. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte y cinco años a contar desde hoy. Sin perjuicio de las formas de disolución contempladas por la ley, la sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la mayoría de socios. — Quinta: Los socios no podrán retirarse de la sociedad sino después de transcurridos los dos primeros años de constituída. — Sin embargo, con el consentimiento de todos los demás socios, un socio podrá ceder sus cuotas a un consocio o a un tercero extraño aún dentro del plazo de dos años precitado. — Vencido este plazo, cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, pero tendrá que comunicarlo con una anticipación de un mes al vencimiento del ejercicio social. — El retiro se hará efectivo al finalizar el año comercial. — La cesión de cuotas requiere la conformidad unánime de los socios. En caso de fallecimiento los herederos del socio deberán unificar su representación nombrando a uno de entre ellos, o si fuera a un extraño, mediante escritura pública de mandato. — Los socios sobrevinientes, antes de vencer el ejercicio social, deberán pronunciarse si aceptan a los herederos del fallecido como socios o si se les abona la parte que tenía y le correspondía en la sociedad por todo concepto. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los Gerentes y uso de la firma social, debiendo firmar en todos los actos indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en negocios extraños al giro social o en fianzas a favor de terceros. — Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrán comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir y aceptar hipotecas y toda clase de garantías, prenda y prenda agraria; realizar cualquier operación con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales creados o a crearse; inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, del Crédito Industrial; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por el tiempo máximo legal; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar cheques, vales, giros, pagarés, warrants y cualquier otro documento comercial; solicitar créditos o acordarlos; cobrar y percibir; intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes de cualquier naturaleza y realizar todos los actos y contratos necesarios al cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: La Asamblea General de socios tendrá lugar dentro de los últimos tres meses del año. La Asamblea General Extraordinaria de socios se celebrará siempre que un interés social lo justifique y así lo soliciten los socios que representen un tercio del capital social. — La Asamblea decide sobre la distribución de las ganancias, aumento o disminución del capital social, modificación del contrato y disolución de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto. — Tanto las modificaciones del contrato como las resoluciones sobre disolución de la sociedad se harán constar en escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Anualmente y antes del día treinta de septiembre, deberán los socios practicar el inventario y balance general de los negocios sociales. — Deberá ser aprobado y firmado por todos los socios y si dentro de los treinta días de puestos de manifiesto no hubiera sido observado, se dará por aprobado. — Las mercaderías u otros valores susceptibles de depreciaciones, serán amortizados de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento legal y otras que resuelvan los socios, serán distribuídas a prorrata de los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas, serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: Las diferencias que surgieren entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente con facultad para éstos, de designar previamente un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El procedimiento a seguir por los árbitros lo establece el Código de Procedimientos. — Undécima: La liquidación estará a cargo de dos de los socios administrativos en forma conjunta y conforme a las disposiciones y facultades que fija el Código de Comercio. — Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia, las del Código Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica. — Finalmente consienten los comparecientes en que de la presente se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Omar Martínez y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dr. José Janko. — José Gion. — Dr. Jorge Goldschmidt. — F. Hilger. — M. Almady. — Tgo.: Omar Martínez. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y nueve del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Areco Sociedad Argentino Europea de Comercio, S.R.L." expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Dr. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 950.— e.3|4-Nº 13.983-v.9|4|52

"INMOBILIARIA MARGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 349. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Diez. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos comparecen: doña Adela Schlagel de Gerscovich, que firma "Adela S. de Gerscovich", viuda en primeras nupcias de don Felipe Gerscovich, argentina, rentista, con domicilio en Sarmiento dos mil doscientos veintiuno; don Adolfo Steinberg, casado en primeras nupcias con doña Fanny Dzalosinsky; argentino, médico, con domicilio en Gaona mil doscientos cuarenta y cuatro; don Francisco Gomar, casado en primeras nupcias con doña Emilia Catalina Fernández, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos treinta y dos y don Graciano Gómez, casado en primeras nupcias con doña María Méndez, español, hijo de don Alejandro Gómez y de doña Ramona Iglesias, comerciante, domiciliado en Bárcena mil quinientos treinta y dos. — Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad calle Arenales tres mil cuatrocientos treinta y dos, o en el que en el futuro estableciera, que girará bajo el nombre de "INMOBILIARIA MARGER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con plazo de dos años a contar desde hoy, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, en caso de que no se hubiera terminado el negocio para el cual se constituye. — Después del plazo indicado la sociedad sólo subsistirá para las operaciones de liquidación. — Cuando por los balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Segundo: Tiene por objeto cons-

truir un edificio para su venta de acuerdo a las disposiciones de la ley sobre propiedad horizontal y demás normas que la reglamentan y complementan, en el terreno ubicado en esta capital, calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos dieciocho que por este mismo acto se transfiere a la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales de cualquier categoría, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la capital, Obras Sanitarias, y demás que correspondan, hacer operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pagos; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital se fija en Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: trescientas cuotas por la señora de Gerscovich las que integra en su totalidad con el inmueble citado anteriormente; cincuenta cuotas por el señor Steinberg en dinero efectivo; ciento noventa cuotas por el señor Gomar, en dinero efectivo y diez cuotas el señor Gómez, en dinero efectivo. — Los señores Steinberg, Gomar y Gómez aportan en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo lo aportarán cuando lo resuelvan los socios de acuerdo con las necesidades sociales. — Cuarto: Al primero de marzo de cada año se levantará el inventario y balance general que será sometido a una asamblea de socios convocada dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, debiendo ser aprobado por mayoría de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — La remoción del Gerente, y el nombramiento de otro en su reemplazo podrá ser resuelto sólo por unanimidad por una Asamblea especial convocada el efecto con quórum de la totalidad de los socios. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas si las hubiere se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente, después de pagada la retribución del gerente, se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Se deja establecido que la utilidad de la señora Adela Schlagel de Gerscovich no podrá sobrepasar de ochenta mil pesos moneda nacional y la del señor Adolfo Steinberg no podrá sobrepasar de veintiún mil pesos moneda nacional. — En caso de que las utilidades no alcanzaran a cubrir las sumas máximas para la señora de Gerscovich y señor Steinberg, las que se obtuvieren se prorratearán entre ellos, en proporción a las cantidades máximas antes dichas. — Las pérdidas, si se produjeran, se soportarán en proporción al capital. — Sexto: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente quien una vez realizado el activo y pasivo entregará a cada socio la suma que le corresponda en proporción a sus cuotas respectivas. — Séptimo: La Gerencia estará a cargo del señor Francisco Gomar, con las más amplias facultades, incluídas las mencionadas en el artículo segundo las que no podrán ser modificadas, ni limitadas sino por unanimidad de todos los socios. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento del Gerente, lo reemplazará en sus funciones el señor Graciano Gómez, quien actuará con iguales atribuciones a las del Gerente y sin necesidad de justificar ante terceros el porqué del reemplazo. — Octavo: El Gerente podrá ser retribuído a sueldo o a sueldo y participación sobre las utilidades realizadas y líquidas después de reducido el cinco por ciento para reserva legal, o con participación sobre las utilidades únicamente, pudiendo convenirse esa participación por anticipado y por contrato. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de un socio la sociedad continuará con sus herederos, o representantes legales quienes unificarán su representación. — Décimo: Si por cualquier circunstancia no pudiera iniciarse la construcción del edificio a que alude el artículo segundo y la sociedad entrara en liquidación antes de comenzar esta obra, la señora de Gerscovich, recibirá el terreno que aporta como capital en pago de sus cuotas, pero deberá reintegrar a la Sociedad previamente: a) Las sumas que éstas o terceros hubieran pagado por su cuenta en concepto de ganancias eventuales por la escrituración de ese terreno a nombre de la Sociedad; b) su participación en los gastos de la Sociedad hasta el momento de la disolución y c) la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Si la Sociedad se liquidase una vez iniciada la construcción y aunque no se haya dado término a la misma, se aplicará el artículo sexto. — Décimo Primero: La señora Adela Schalagel de Gerscovich como aporte de su capital y de conformidad con el artículo tercero transfiere libre de todo gravamen a "Inmobiliaria Marger", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en absoluta propiedad y dominio, el inmueble de su propiedad ubicado en la zona Norte de esta ciudad, calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos dieciocho, entre las de Santa Fe y Güemes, actualmente baldío y desocupado, compuesto su terreno de ocho metros trescientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sud Este, sobre la calle Julián Alvarez, treinta y tres metros setecientos cincuenta y ocho milímetros de fondo hacia el Nord Oeste en el costado Sud Oeste, lindando con Bartolomé Fraschcri y treinta y tres metros quinientos treinta y un milímetros en el Nord Este lindando con varios. — Le corresponde por compra que hizo a doña Ana Rosa Freer de Peyret y doña Alicia Gracia Freer de Espul, según escritura otorgada en la ciudad de La Plata, el diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano Rafael de Elizalde, al folio trescientos dieciséis del Registro doscientos cincuenta y uno, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, zona Norte, tomo dos mil doscientos cincuenta y tres, folio ciento sesenta, bajo el número tres mil cuatrocientos veintisiete tengo a la vista, doy fe. — Es de advertir que la finca descripta reconocía una hipoteca a favor del doctor Eduardo Aurelio Devoto, inscripta en zona Norte, tomo mil trescientos noventa y uno, folio treinta y dos, la cual ha sido cancelada, en la fecha, al folio trescientos cuarenta y seis de este registro. — Con dicha cancelación y los certificados que se agregan, se justifica que la señora de Gerscovich no tiene inhibición, y que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni hipoteca, no adeuda contribución inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, contribución territorial, impuestos municipales ni obras sanitarias hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ni afirmados, cercos y aceras, haciéndose constar que los socios, a los efectos de este aporte, estiman la propiedad deslindada en trescientos mil pesos, de conformidad con la tasación efectuada por el Ingeniero Julián A. Nouchy cuyo original la señora de Gerscovich entrega a la sociedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido. firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto A. Bertín y don José Fruciano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Adela S. de Gerscovich. — A. Steinberg. — Francisco Gomar. — G. Gómez. — E. A. Bertín. — José Fruciano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y nueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados: tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve y del tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno al tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: conferir-ciento-noventa-cuotas-por-deducido-Schlagel-Gerscovich-Vale-Testado: de-No vale- R. Saravi Tiscornia. Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 525.— e.3|4-Nº 14.037-v.9|4|52

"COMPAÑIA DE TIERRAS DEL NIRIHUAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 23: Primer Testimonio. Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores: doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, y doctor Jaime Luis Enrique Perriaux argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento cuarenta y uno; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos concurren por su propio derecho y el doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, lo hace en nombre y representación del señor Martín Erico Fischer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Nueva Lubecka, Chubut, personería que acredita con el poder que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio trescientos sesenta y siete, de este Registro, ante mí, y que transcribiré en lo pertinente al final de esta escritura. Y los señores Sommer y Perriaux por derecho propio, y el doctor Trauttenmiller, en representación del señor Fischer, dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "COMPAÑIA DE TIERRAS DEL NIRIHUAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y nueve, folio diez y ocho, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, carácter que acreditan con el contrato social respectivo, que fué constituído por escritura de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio trescientos sesenta y siete, de este Registro, ante mí, y que transcribiré en lo pertinente más adelante, han resuelto por unanimidad, de acuerdo con la cláusula Sexta del contrato social, designar Gerentes a Don Francisco Emilio Augusto Lajous, argentino, domiciliado en la calle O'Higins tres mil cuatrocientos ochenta, de esta Capital, y a don José Félix Orue, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos ochenta y dos, de esta Capital, con todas las facultades conferidas en el contrato social. — El poder a favor del doctor Trauttenmiller, al principio referido en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires... el día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos... comparece el señor Martín Erico Fischer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Nueva Lubecka, Chubut, accidentalmente en ésta, hábil, mayor de edad...expresa: Que confiere Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, para que lo represente en la constitución de la Compañía de Tierras del Nirihuau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que el otorgante formará parte como socio... Al efecto faculta ampliamente al apoderado... para... designar gerentes... firmando las escrituras... Leída... Ante mí: J. H. Guerrico". — Es Copia Fiel, doy fe. — Lo pertinente del contrato social al comienzo de esta escritura relacionado, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... y testigos... comparecen los señores: doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, y doctor Jaime Luis Enrique Perriaux, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuarenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los últimos concurren por su propio derecho y el doctor Antonio Carlos Trauttenmiller lo hace en nombre y representación del señor Martín Erico Fischer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Nueva Lubecka, Chubut... Y los comparecientes... en el carácter invocado... exponen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones de las siguientes cláusulas. — Primera: El nombre de la Sociedad será "Compañía de Tierras del Nirihuau", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de esta escritura.— Sexta: La sociedad será administrada por hasta tres gerentes con todas las facultades que corresponden a ese cargo... Leída... Jaime Perriaux. — A. Trauttenmiller. — Sommer .. Ante mí: E. Jaacks Ballester". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran por ante mí, junto con los testigos don Enrique Alemán y don Alejandro Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Trauttenmiller. — Sommer. — Jaime Perriaux. — E. Alemán. — A. Picasso. — Está mi sello. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro trescientos diez, de mi adscripción. — Para los interesados, expido el presente testimonio que extiendo en dos sellos de ley número: Dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento uno K; y el presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.3|4-Nº 14.024-v.9|4|52

PROPCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Bruno Mezzanotte, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Beláustegui 818, y el señor Nicolás Musi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avelino Díaz 816, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que resultan de las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de PROPCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital m$n. 20.000), se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avelino Díaz 818, o donde en el futuro lo fijen los socios pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración es de tres años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarla los socios de común acuerdo, labrándose el instrumento que fuese necesario. — Tercera: El objeto social es la ejecución de obras públicas e privadas, trabajos hidráulicos, marítimos, ferroviarios, estructuras de cemento armado y de cualquier naturaleza, pudiendo realizarlas por cuenta propia, ajena o por administración. — Y en general, todo lo relativo al ramo de la construcción, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—), dividido en veinte (20) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que se encuentran suscriptas de la siguiente manera: el socio Sr. Bruno Mezzanotte, quince (15) cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000,—); y el socio Sr. Nicolás Musi, cinco (5) cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,—). — Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo, encontrándose integradas sus cuotas al cincuenta por ciento (50 %). — El resto se integrará a solicitud de los gerentes y a medida que las actividades sociales lo requieran. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo celebrar to

da clase de contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — La sociedad quedará válidamente obligada por la firma conjunta de los dos gerentes. — A tal efecto podrán comprar, vender, gravar con derechos reales cualquier cosa, mueble o inmueble. — Ceder y comprar derechos y acciones. — Operar con cualquier institución bancaria, inclusive con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado, con toda clase de Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades, oficinas públicas, reparticiones autárquicas, etc., tanto nacionales como provinciales; y en general con toda clase de institutos oficiales y privadas. — Sexta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores Bruno Mezzanotte y Nicolás Musi. — Los socios dedicarán toda su actividad a la Sociedad, no pudiendo ejercer por su cuenta ninguna actividad que sea afín con las desarrolladas por la sociedad. — Séptima: El socio señor Nicolás Musi, por su carácter de constructor se encargará de la dirección técnica en la construcción de las obras a realizar y tramitación de los permisos y certificados municipales, asumiendo las responsabilidades del caso. — El socio Sr. Bruno Mezzanotte actuará como capataz general de las obras; y tendrá las responsabilidades inherentes a su cargo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario general, balance general y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas de la sociedad, que será sometida a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º) un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social; 2º) las sumas que los socios estimen necesarias, para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas también por partes iguales. — Décima: En caso de disolución, ésta será efectuada por los gerentes conjuntamente. — Undécima: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios con motivo del presente contrato, o por su interpretación, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, y tendrán que fallar de común acuerdo. — Si no hubiere acuerdo, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, el otro podrá: a) proceder a la liquidación de la sociedad; o b) incorporar al heredero o herederos del socio premuerto a la sociedad y continuar los negocios sociales. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se regirán supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 26 días de marzo de 1952. — Firmado: Bruno Mezzanotte. — Nicolás Musi. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.3|4-Nº 14.334-v.9|4|52

OLI-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los socios de "OLI-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el once de enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento cuarenta y dos al folio ciento noventa y cuatro del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el acto constitutivo de la sociedad, conforme a las condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas: Primera: Se incorpora a la sociedad como nuevo socio al señor Juan Victoriano Ruiz, argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo veinte, departamento A, ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social actualmente de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, se eleva a Ciento Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional. Este aumento de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional se divide en cuarenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por el señor Juan Victoriano Ruiz, quien integra en dinero efectivo su aporte para aumento del capital social, conviniéndose que la suscripción tiene efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de constitución de la sociedad. — Tercera: El nuevo socio incorporado declara expresamente que conoce y acepta los términos del contrato constitutivo de "Oli-co Sociedad de Responsabilidad Limitada". Bajo las cláusulas anteriores los socios modifican el acto de constitución de la sociedad, en Buenos Aires a los diez días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Juan Victoriano Ruiz, Francisco Miguel Bonvehi, Horacio Mario Sentana, Enrique Ignacio Gutiérrez, Manuel Pablo Dono, Luis Rizzuto, José Ramón González, Carlos Aureliano Sentana, Luis José Ruiz, Guillermo Juan Suárez, Armando Perona, Teodoro Urbandt, Oscar Wilfredo López, Santiago Iaconis, Cándido Spigolon, Luis Marcelo Scheiner, Vito Russo, Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, Angel Pérez. Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 110.— e.3|4-Nº 13.985-v.9|4-52

FAHR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Jorge Antonio, César Santiago Rubín y Walter Schumacher, en Asamblea de socios, de acuerdo con lo prescripto por la cláusula undécima del contrato social, y representando cinco mil de las seis mil cuotas que constituyen el capital social, con lo que están presentes más de las tres cuartas partes de éste (cláusula duodécima), resuelven designar, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato social, a los miembros del Consejo de Administración. A tal efecto el socio César Santiago Rubín designa al Sr. Roberto Eduardo Roig y el socio Walter Schumacher al socio Juan Edgar Kleiner, no encontrándose este último presente por hallarse en el exterior, tratando negocios sociales. Con lo que terminó el acto firmando los presentes de conformidad, quedando el Consejo de Administración compuesto por los señores: Jorge Antonio, designado por el contrato social miembro del consejo. Roberto Eduardo Roig y Juan Edgar Kleiner. Firmado: Jorge Antonio, César Santiago Rubín, Walter Schumacher. — Acta Nº 2. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Jorge Antonio y Roberto Eduardo Roig, miembros del Consejo de Administración y los señores César Santiago Rubín y Walter Schumacher, los señores miembros presentes del Consejo de Administración nombran por unanimidad como Gerente Administrativo de la Sociedad al Dr. Germán Joaquín Timmerman, designación esta que recibe el asentimiento también unánime de los demás socios presentes, con lo que terminó el acto firmando los presentes de conformidad. — Firmado: Jorge Antonio, Roberto Eduardo Roig, César Santiago Rubín, Walter Schumacher. — Buenos Aires, Marzo 28 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 125.— e.3|4-Nº 13.922-v.9|4|52

TRANS ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Angel J. Giribaldi y Antonio Paladino, ambos en su carácter de únicos componentes de la razón social "TRANS ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de octubre de 1949, Nº 2.064, Fº 189 Lº 17 y modificaciones de fecha 28 de Diciembre de 1949, Nº 2.627. Fº 199, Lº 18 y 23 de Noviembre de 1951, Nº 2.935, Fº 142. Lº 21, con domicilio en la calle Montevideo Nº 446, y hallándose presente también don Ricardo José Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón 2135 Dep. 5, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonio Paladino se retira de la sociedad, renunciando al cargo de gerente-administrador de la misma, cediendo y transfiriendo las doscientas cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, en la proporción de 195 cuotas al señor Angel J. Giribaldi y 5 cuotas al señor Ricardo José Rodríguez, quien de este modo se incorpora a la sociedad. — Segundo: La referida cesión se efectúa en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 475.000.—), pagaderos en la siguiente forma: por la suma de m$n. 80.000.— el señor Giribaldi transfiere al señor Paladino su parte pro-indivisa en diversos bienes inmuebles que hasta la fecha han tenido en condominio, obligándose a firmar las transferencias respectivas en cuanto le sea requerido; m$n. 70.000.— se abonará en dinero efectivo el día 31 de Diciembre en curso; y por el saldo de m$n. 325.000.— el señor Paladino recibe en este acto 19 pagarés, con vencimientos mensuales al último día de cada mes, los primeros cuatro, de enero a abril de 1952, de m$n. 25.000 cada uno y los 15 restantes, desde el mes de mayo de 1952 hasta julio de 1953, de m$n. 15.000 cada uno, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago con respecto a dichos pagarés. — Tercero: Se deja expresa constancia que a partir de la fecha el señor Paladino queda totalmente desligado de todo compromiso u obligación frente a la sociedad, de la cual se retira. Con lo que terminó el acto firmando todos los asistentes en el lugar y fecha "ut-supra". — Antonio Paladino. — A. J. Giribaldi. — R. Rodríguez. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.886-v.9|4|52

CONSELEC

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:—

Testimonio. "Conselec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1952, reunidos el señor Ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle La Paz Nº 35, de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); el señor Marcos Shore, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1553, piso 5º, dp. D y el señor Arturo Hornstein, soltero, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 253, dp. 25, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Constitución. Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley número 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º: Nombre. La Sociedad se denominará "CONSELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 3º: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación, distribución y comercialización de materiales de electromecánica. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar instalaciones de electricidad para obras públicas y privadas, reparaciones, etc., con o sin provisión de materiales y mano de obra y realizar en general todos los negocios industriales y comerciales inherentes a la electricidad y afines. — Artículo 4º: Duración. La Sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1956, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios o prorrogarse, por iguales periodos, de no mediar manifestación en contrario por escrito de los socios con seis meses de anticipación al fenecimiento de la misma. — Artículo 5º: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde lo fijaren posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el exterior. — Artículo 6º: Reformas del contrato. Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo 7º: Capital. El capital social será de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por Doscientas cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una. — Artículo 8º: Integración. Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Enrique Osvaldo Cimaschi, suscribe cien cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una que integra y realiza en dinero efectivo. b) El socio Marcos Shore suscribe cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una que integra y realiza con dinero efectivo. c) El socio Arturo Hornstein suscribe cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una que integra y realiza en dinero efectivo. — Artículo 9º: Derechos inherentes a cada cuota. Cesión entre vivos. Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernen la Sociedad de acuerdo con el artículo 1º. — Artículo 10º: Transmisión. El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". Si fuesen varios los herederos deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes para que los represente en la Sociedad con voz y voto. La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Artículo 11º: Voluntad social. Expresión. La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Artículo 12º: Representación. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Artículo 13º: Administración. Nombramiento. La Sociedad será administrada por sus socios gerentes. La Asamblea fijará su remuneración. — Artículo 14º: Atribuciones. Los Gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. Serán los Jefes del personal de la Sociedad como ser, apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. Serán depositarios responsables de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Artículo 15º: Firma social. La firma social pertenecerá: 1º) A los socios Gerentes conjuntamente e indistintamente dos de ellos para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social. 2º) A los socios Gerentes conjuntamente, dos de ellos, indistintamente en cada caso para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1.881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. Artículo 16º. — Libro de actas. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente o por su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Es obligatorio para la Sociedad tomar resolución por unanimidad para contraer obligaciones mayores de ($ 20.000 m|n.) Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en el libro de actas. — Artículo 17º. — Contralor. — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por un Contador, en presencia del o los Gerentes. — Artículo 18º. — Contabilidad. — Balance. — El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre. — Dentro de los treinta días deberán los gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas comerciales, remitiéndolo debidamente firmado por ellos o el contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Artículo 19º. — Utilidades y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: 35 o|o de las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el capital

aportado o integrado y el resto en partes iguales. — A los fines de determinar la cifra neta de las pérdidas o ganancias es necesario computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros de activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal y la Ley 11.729. — Artículo 20º. — Disolución, liquidación y participación. — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Artículo 21.º — Disposiciones transitorias. — Gerencia. — Quedan designados en calidad de Gerentes conjuntos o co-gerentes por tiempo indeterminado para actuar indistintamente dos de ellos, los socios señores Enrique O. Cimaschi, Arturo Hornstein y Marcos Shore. — Artículo 22º. — Autorizaciones. — Los Gerentes deben actuar en forma conjunta e indistinta y alternativamente dos de ellos en todos los actos de la sociedad con las más amplias atribuciones y facultades correspondientes al mandato general amplio, con la única limitación de no comprometer a la firma en negocios ajenos a la misma, en interés personal de los socios u en fianzas y garantías de terceros. — Quedan expresamente facultados para que conjunta e indistintamente realicen los siguientes actos: 1º) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y girar contra los fondos de la misma en cualquier Banco de la plaza. — 2º) Pueden adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías reales o personales y cancelarlas, comparecer ante los Tribunales diversos ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, árbitros, etc., en los casos en que la Sociedad sea actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concursos de deudores, celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres, operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se crearen en lo futuro, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes clases de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles comerciales, intervenir en licitaciones Públicas y Privadas, representar a la Sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios y Reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas, nombrar y despedir empleados, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, etc. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, no teniendo más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — El doctor Vicente Santos Cebrian queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente Sociedad, hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc. — Artículo 23º. — Cualquier diferencia que se suscitare entre los componentes de la Sociedad que se constituye será dirimida por un tribunal arbitral formado por tres miembros que se designarán dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente y el otro por los socios o por los mismos arbitradores cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral una multa de ($ 5.000.—) Cinco mil pesos moneda nacional a favor del o los socios que se allanare a cumplirlos. — De conformidad y buena fe se firman un ejemplar de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra", previa lectura y ratificación. — Enrique Osvaldo Cimaschi. — Marcos Shore. — Arturo Hornstein. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.3|4-Nº 13.958-v.9|4|52

R. I. M. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Siete. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos comparecen don Guillermo Roberto Imaz, que firma "G. Imaz", casado en primeras nupcias con doña Ernestina Ranea Rocha, y don Domingo Hugo Pace, que firma "D. H. Pace", soltero, ambos argentinos, industriales, con domicilio legal en Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos treinta y nueve de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída por este acto entre los comparecientes la sociedad que se denominará "R. I. M. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos treinta y nueve. — Segundo: El término de duración será de cuatro años a contar desde el primero del corriente mes, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de los socios de solicitar la disolución anticipada una vez transcurridos los dos primeros años del plazo. — Tercero: Su objeto es dedicarse a la fabricación de juguetes de madera y afines, como así también de los materiales e implementos necesarios o complementarios para dicha manufactura; e importación y exportación de tales productos y además la publicidad en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas por cincuenta mil pesos para el señor Imaz, y quinientas cuotas por cincuenta mil pesos para el señor Pace. Dicho capital queda integrado en la siguiente forma: cincuenta mil pesos en dinero efectivo, y cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas, muebles y útiles, de acuerdo con el inventario y balance, que firmado por las partes, se agrega a la presente. — Quinto: Si uno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas al otro socio, quien tendrá derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y reservas existentes, con exclusión de otros valores de llave, clientela, nombre comercial y otra valorización físico o ideal. — Sexto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, con el carácter de gerentes, quienes separada e indistinta y alternativamente podrán realizar todos los actos a que se refiere el inciso a) del artículo siguiente, debiendo actuar en forma conjunta para los actos a que se refiere el inciso b) del mismo artículo. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar contra fondos depositados y en descubierto, librar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, cartas de crédito y otros documentos crediticios, gestionar permisos de cambio, radicación de bienes e introducción de capitales, hacer los pagos ordinarios de la administración, cobrar y percibir, dar recibos, cancelaciones y demás resguardos, recurrir a las autoridades judiciales y administrativas, superiores e inferiores, comparecer a juicios, aceptar legados, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar; b) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, de particulares o de instituciones bancarias, incluso las citadas, constituir, renovar, ceder y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, adquirir y transferir bienes, semovientes, muebles e inmuebles, aun de conformidad con la ley trece mil quinientos doce, por título oneroso, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, registrar marcas y patentes, renunciar a prescripciones adquiridas, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes. Podrán además otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para materializar los actos a que se refiere este artículo en la forma en que de acuerdo al mismo han de representar a la sociedad. — Octavo: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta de diciembre de cada año. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, inclusive reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirá en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décimo: En caso de liquidación por cualquier motivo que sea, los socios serán los liquidadores, y el producido de la misma, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá en proporción a las cuotas capital. — Décimoprimero: La sociedad con el acuerdo de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por la ley. — Décimosegundo: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la Sociedad entre los socios o sus herederos, será resuelta por un amigable componedor, designado por las partes. Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décimotercero: Los socios tendrán pleno derecho a examinar los libros y documentación de la Sociedad en cualquier momento, como así también pedir se practiquen balances parciales, sin perjuicio del balance anual. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y testigos, don Oscar C. Lublán y don José Fruciano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Imaz. — D. H. Pace. — O. C. Lublán. — José Fruciano. Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento sesenta del Registro doscientos noventa y siete, interinamente a mi cargo, por resolución del Excelentísimo Tribunal de Superintendencia, doy fe. Para los interesados expido el presente en tres sellos nacionales de dos pesos numerados del dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y seis al dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.3|4-Nº 14.032-v.9|4|52

OCAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente:

Folio 20. "Primer Testimonio. Escritura Número Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen: don Mariano César Ocampo, soltero argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre número dos mil seiscientos noventa y uno y doña María Concepción Lozada de Montes, casada en primeras nupcias con don Alberto Montes, argentina, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle José Félix Uriburu número novecientos setenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "OCAMPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Tucumán número setecientos quince, piso tercero, pudiendo cambiarlo e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El Objeto principal de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, representaciones generales y comerciales e industriales de toda clase de mercaderías o materias primas, como así mismo la instalación de cualquier establecimiento industrial. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde la fecha antes indicada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, quedando en este acto integrado la mitad del capital debiendo integrarse la mitad restante a medida que las operaciones sociales así lo requieran. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Mariano César Ocampo, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará en el Libro de Actas por mayoría de socios y computará a la cuenta de Gastos Generales. Además tendrá una retribución especial de un cinco por ciento de las utilidades aparte de lo que le corresponda por el capital aportado. El socio restante no podrá desarrollar ninguna otra actividad compatible con el objeto de esta Sociedad. El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cobrar en nombre de la Sociedad en el país como en el extranjero y tendrá el uso de la firma social. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún acto particular ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales de terceros. Para todas las operaciones que signifiquen la adquisición o venta de inmuebles de la Sociedad vender o de cualquier forma gravar los bienes sociales o constituir hipotecas o derechos reales, será indispensable el acuerdo de la mayoría de los socios que se hará constar en el libro de actas. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e Inventario general, de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen conveniente. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de la Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social y el cinco por ciento como retribución del Gerente de acuerdo al artículo quinto de este contrato. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, quienes asimismo soportarán las pérdidas en igual proporción. — Octavo: El Inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios entendiéndose automáticamente y definitivamente aprobados por los mismos de

no mediar observación por su parte dentro de los quince días subsiguientes, a la comunicación recibida por los socios. En caso de observaciones del Inventario y Balance, serán ellas resueltas de común acuerdo por los socios en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita y fehaciente dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días al domicilio de cada socio, la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Noveno: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances o en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y de su negocio, serán tomadas de común acuerdo entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento e incapacidad de algún socio, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma los que deberán resolverse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En caso de optar por continuar en la Sociedad los mismos deberán unificar personería y de resolverse el retiro les será devuelto el capital correspondiente con más el cuatro por ciento anual de interés dentro de los ciento sesenta días de producido el deceso. — Décimo Primero Toda duda que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos y representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por amigables arbitradores componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los árbitros antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto deberán designar un tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. estableciéndose desde ya que quién o quienes se alzaren contra el laudo incurrirá en provecho de los otros socios en una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Bajo Los Artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad. rigiendo para lo que no esté especialmente previsto el artículo tercero y veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que le fué a los comparecientes por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron don Job Lozada Chaves y don Juan Carlos Calvete, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. M. Ocampo. — María C. L. de Montes. Tgo.: Job Lozada Chaves. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. Ante mí: Wenceslao Achaval. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de contratos Públicos número trescientos diez y siete a mi cargo. Para la Sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres valores fiscales de dos pesos moneda nacional de curso legal que llevan los números dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y uno y dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (firmado) Wenceslao Achaval. Hay un sello. Es Copia Fiel de su testimonio que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aire, 25 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.3|4-Nº 13.972 - v.9|4|52

GAGLIARDI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, GAGLIARDI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional; y modifica en consecuencia la cláusula quinta del contrato original que queda redactada así: "El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, según detalle en el balance al treinta y uno de diciembre de 1951, que se acompaña. de la siguiente manera, 144 cuotas el socio Angel Luciano Gagliardi; 144 cuotas el socio Oscar Aníbal Gagliardi y 12 cuotas el socio Héctor Alberto Gagliardi". — Según documento privado de fecha 24 de Marzo de 1952.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.3|4-Nº 14.028-v.9|4|52

ANTONIO Y JORGE TAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, Tamer Comercial e Industrial Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su rubro social, y en consecuencia la cláusula primera del contrato original queda redactada así: "Primera: La sociedad se denominará "ANTONIO Y JORGE TAMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 400.000 y su domicilio legal será en la calle Aráoz número 437, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del territorio argentino y en el extranjero". — Según documento privado de fecha 29 de febrero de 1952.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.3|4-Nº 14.040-v.9|4|52

INMOBILIARIA MARGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Adela Schlagel de Gercovich, cede y transfiere 50 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|u, de las 300 que tiene y le pertenecen en INMOBILIARIA MARGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Don Francisco Gomar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Arenales 3432. — Los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión, todo según documento privado del 20 de marzo de 1952.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.3|4-Nº 14.029-v.9|4|52

A. S. E. CONSTRUCCIONES NAVALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "A. S. E. CONSTRUCCIONES NAVALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato original, que queda redactada así: "El capital social será de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una. El capital ha sido aportado por partes iguales por los tres socios o sea ciento ochenta cuotas cada uno y se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo al Balance General al treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, que, firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato". — Según documento privado de fecha 24 de Marzo de 1952.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.3|4-Nº 14.027-v.9|4|52

P.P.P.

(PRODUCTOS PARA PAPELERAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que según instrumento privado del día 24 de Marzo de 1952 los señores Héctor Scarlatti y Carmen Cantoni de Palisi, en su carácter de socios de P.P.P. (PRODUCTOS PARA PAPELERAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren todas sus cuotas partes de capital integradas de ciento veinticinco cuotas cada uno, de cien pesos moneda nacional cada cuota, a los señores doña Giuseppina Berta Scarlatti y Adolfo Palisi, respectivamente, quienes les suceden en todos sus derechos y obligaciones, con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Estas cesiones se efectúan por las sumas de doce mil quinientos pesos moneda nacional cada una. En consecuencia los señores Héctor Scarlatti y Carmen Cantoni de Palisi, quedan desvinculados de la referida sociedad.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.3|4-Nº 13.885-v.9|4|52

FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de Agosto de 1951, el señor Naum Zaltzberg, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Feldman, polaco, casado, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1790, mayor de edad; la única cuota de capital, valor nominal de $ 1.000.— m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad "FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por la suma de $ 1.000.— m|n.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.3|4-Nº 13.881-v.9|4|52

ARTIFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Zupka, cede y transfiere de sus ciento cuarenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, que tiene en la sociedad ARTIFAN S. R. L., noventa y cuatro cuotas al señor Mensik y cincuenta y tres cuotas al Sr. Soumar, según documento privado de fecha 17 de marzo de 1952. S|b.: "el Sr.". Vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.3|4-Nº 14.076-v.9|4|52

ORGANIZACION TEUCO ACUMULADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Raúl Fuentes, domiciliado en la calle Canalejas número mil cincuenta y ocho, argentino, y don Rafael Vallone, domiciliado en la calle Portela mil doscientos sesenta y nueve, italiano, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al ramo de electricidad del automóvil, en la especialidad de acumuladores y dentro de todo lo que tenga afinidad, la que sujetan a las siguiente condiciones: Primero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Portela mil doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres, y girará con el rubro de "ORGANIZACION TEUCO ACUMULADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya firma será usada por los dos socios conjuntamente, quienes revistarán el carácter de Socios Gerentes, con todas las facultades necesarias dentro de las restricciones de la ley respectiva. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los dos socios en partes iguales, en cuya proporción serán repartidas las ganancias o soportadas las pérdidas, llegado el caso al finalizar el ejercicio. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes, quienes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos al giro del negocio, ni en garantía de terceros, pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Banco o Compañía Nacional o particular, del país o extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado, o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones descuentos, renovaciones protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficios de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales se requiera poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la numeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinto: Anualmente al primero de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fuere necesario, para su realización se observarán las siguientes reglas: a) Los muebles se tomarán por su valor de costo, sumándole lo correspondiente a las mejoras introducidas y b) Los muebles, útiles y herramientas y todo valor perecedero en tiempo se amortizará en escala proporcional a su vida probable. — Sexto: Se harán los fondos de reserva que imponga la naturaleza de los negocios emprendidos; y de las utilidades líquidas que resultaren se dedicará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal. — Séptimo: los socios podrán retirar en concepto de sueldo hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensualmente. — Octavo: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de uno de los socios, el otro socio podrá optar en disolver la sociedad y continuar con el giro del negocio, o hacer transferir las cuotas del socio a un tercero a su elección, pagando su capital y beneficios de acuerdo al balance que al efecto se practicará, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del ocho por ciento anual, a partir de la disolución o venta de las cuotas, no incluyéndose el valor llave, o de marcas, únicamente en el caso de retiro voluntario, en el que quedará exclusivamente a beneficio del que continúa. — Noveno: Lo que no hubiese sido previsto en este contrato, será de aplicación los establecidos por el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: objeto. Responsabilidad - otro - dos. Vale. Entre líneas: socio. Vale. — Raúl Fuentes. — Rafael Vallone. — S|R.: llegado-en. Valen. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 240.— e.3|4-Nº 14.019-v.9|4|52

"CORI ARGENTINA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace sabe por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Selig Moisés Nusynkier que acostumbra firmar "S. M. Nusynkier" domiciliado en la calle Avenida San Martín dos mil ciento catorce, Samuel David Nusynkier que acostumbra firmar "S. Nusynkier" domiciliado en la calle Juan Agustín García dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Nuchim Nusynkier que acostumbra firmar "N. Nusynkier" domiciliado en la calle El Quijote dos mil quinientos doce y don Godel Kaczka que que acostumbra firmar "G. Kaczka" todos hábiles y mayores de edad, de estado casado, nacionalidad argentinos naturalizados, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CORI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES" constituída en esta Capital por instrumento público de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Marzo del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y tres al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro veinte de Contratos

de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato fué modificado parcialmente por cesión de cuotas e incorporación de nuevos socios por instrumento privado de fecha doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre del mismo año bajo el número mil setecientos nueve al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en aumentar el capital social de acuerdo a la siguiente Cláusula Unica: El capital social se eleva en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal aportado por los socios en la siguiente forma: por don Selig Moisés Nusynkier cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una: por don Samuel David Nusynkier, Nuchin Nusynkier y Godel Kaczka ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, respectivamente. En consecuencia, el capital social se compone en su totalidad de Un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil trescientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios de la siguiente manera: Selig, Moisés Nusynkier seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y las seiscientos cincuenta cuotas restantes por un importe de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional son aportados por partes iguales por los socios señores Samuel David Nusynkier, Nuchin Nusynkier y Godel Kaczka. Este aumento de capitales proviene de las utilidades líquidas y realizadas del primer ejercicio de la sociedad según Balance General practicado al 31 de Diciembre de mil novecientos (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 647,298 K) (Viene del sello de $ 3.- m|n. Nº 647,297 K) cincuenta y uno que no se retiran y que por el contrario se capitalizan por este instrumento, como así también de los créditos que los socios tenían a igual fecha contra la sociedad en sus respectivas cuentas particulares. Por último las partes declaran que el presente aumento se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y que quedan subsistentes íntegramente todas las disposiciones del contrato social mencionado en todo lo modificado por el presente. De plena conformidad se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. M. Nusynkier. — G. Kaczka. — S Nusynkier. — N. Nusynkier.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.3|4-Nº 13.948 - v.9|4|52

GORDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don José Gordo Gómez, que firma "José Gordo G.", casado, argentino. Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres; Don Juan Gordo Gómez, que firma "J. Gordo", soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento sesenta y un mil ochocientos veintisiete; Don Antonio Gordo Gómez, que firma "Antonio Gordo", soltero, argentino. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos sesenta; Don Humberto Gordo Gómez, que firma "Humberto Gordo", soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil veintiocho; y Don Alfonso Gordo Gómez, que firma "Alfonso Gordo G.", soltero, argentino. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres: el primero domiciliado en la calle Echeandía cinco mil novecientos noventa y nueve y los demás en la calle Caperucita mil ciento ochenta y dos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: — Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la razón social de "GORDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, accidentalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, Séptimo piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo se considera automáticamente prorrogado por otro período de diez años, por el solo silencio de las partes, y siempre que no manifestaren expresamente y por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento, su voluntad en contrario. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación dando aviso por escrito a la gerencia con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se practicará un balance, liquidándose al socio saliente la parte que pueda corresponderle por capital aportado, utilidades capitalizadas y utilidades a la fecha del balance mencionado. Los socios tendrán preferencia para prorratearse las cuotas del socio saliente en la forma que entonces convinieren y por el precio del balance indicado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de compra y venta de frutas secas y sus derivados, artículos y productos para confitería y panadería, pudiendo también dedicarse al negocio de importadores y exportadores en general. Para los fines expresados la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo Tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, obligando a la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar y gestionar peticiones ante las reparticiones oficiales públicas o privadas, nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no, ministerios y sus dependencias, oficina de control de cambios del Banco Central de la República Argentina, Tesorería General de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, oficina de Correos y Telecomunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones; abonar o cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y en general efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, que aportarán los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno en dinero efectivo, integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital y obligándose a integrar el saldo cuando los negocios sociales así lo requieran. Este capital podrá ser aumentado mediante capitalización de utilidades y en la forma y condiciones que al final de cada ejercicio resolvieran los socios. Estos aumentos se harán constar en escritura pública abonándose en dicho acto el impuesto respectivo e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Sin el consentimiento unánime que determina el artículo Doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que conste en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad quedan a cargo de los socios Señores Humberto Gordo Gómez y Alfonso Gordo Gómez indistintamente, con los datos personales arriba mencionados y a quienes se designa Gerentes, pudiendo actuar con todas las facultades que les atribuye la ley, obligando a la Sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social será la particular de cualquiera de los gerentes precedida por la denominación social. — Séptimo: Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. — Octavo: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establecen disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos, computados sobre el capital social, o sea un voto por cada cuota. Los socios podrán votar por carta o telegrama colacionado o por apoderado, socio o no, insertándose en el acta, la carta, telegrama o poder-autorización. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de marzo se practicará un balance general de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo capitalizarse todo o parte de las utilidades netas y|o repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital y en la forma que mejor resolvieran los socios al final de cada ejercicio, labrándose el acta de estilo que será firmada por todos los socios. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujera por cualquier circunstancia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la Sociedad se operará automáticamente por la parte y en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de que la Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por él o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Gordo G. — J. Gordo. — Antonio Gordo. — Humberto Gordo. — Alfonso Gordo G. — A. M. López. — R. M. Riveiro. Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell". — Concuerda con la escritura número cuarenta y nueve que pasó ante mí al folio doscientos seis del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Gordo Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos en los sellos de actuación números tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete al tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta, inclusive, todos de la serie K. E|L.: Social: vale. — César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 550. — e.3|4-Nº 14.035-v.9|4|52

SANTI Y HERZ INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los ... días del mes de ... 1951 reunidos el señor Luis José Jorge Santi, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1411 Capital y el señor Otto Herz, alemán, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Guardia Nacional Nº 1008 Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º — Constitución. — Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º — Nombre. — La Sociedad se denominará "SANTI Y HERZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 3º — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, comercialización, distribución, importación, exportación, de aparatos y materiales para comunicaciones radioeléctricas y demás negocios afines, pudiendo incorporar a la Sociedad todo otro negocio que resulte de positivo beneficio mediante documento auténtico, público o privado. — Artículo 4º — Duración. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco de no mediar manifestación en contra con seis meses de antelación a la expiración del plazo, el que comenzó a regir desde el día 10 de Octubre de 1951. — Artículo 5º — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la sede social, calle Arcos Nº 2499. — Artículo 6º — Reformas del contrato. — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo 7º — Capital. — El capital social será de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una. — Artículo 8º — Integración. — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Luis José Jorge Santi suscribe veinte y cinco acciones de pesos 100.— m|n. cada una, que integra y realiza. — b) El socio Otto Herz, suscribe veinte y cinco acciones de pesos 100.— m|n., cada una, que suscribe y realiza. — Artículo 9º — Derechos inherentes a cada cuota. — Cesión entre Vivos. — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad — Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan la Sociedad. de acuerdo con el artículo 1º. — Artículo 10º — Transmisión. El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". — Si fuesen varios los herederos, deberán los mismos avisar una representación en una persona con plenos poderes para que los repre-

sente en la Sociedad con voz y voto. — La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Artículo 11º — Voluntad social. — Expresión. —La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Artículo 12º — Representación. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Artículo 13º — Administración. — La Sociedad será administrada por uno o más gerentes. — Están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que se realice por la Sociedad. — La Asamblea fijará su remuneración. — Artículo 14º — Nombramientos y remoción. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se realizará por la voluntad social, por unanimidad. — Artículo 15º — Atribuciones. — Los Gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. — Serán los Jefes del personal de la Sociedad, como ser, apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. — Serán depositarios responsables de los libros y documentos y papeles de la Sociedad, las que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Artículo 16º. — Firma social. — La firma social pertenecerá: 1º) A los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder, o expresamente por la voluntad social; — 2º) A los Gerentes, refrendados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Artículo 17º — Libro de actas. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes respectivamente o por su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Artículo 18º — Contralor. — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de Febrero y el de contralarlos personalmente o asesorado por un Contador, en presencia del o los Gerentes. — Artículo 19º — Contabilidad. — Balance. — El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre. — Dentro de los treinta días deberán el o los gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas comerciales, remitiéndolo debidamente firmado por el o el contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. — Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Artículo 20º — Utilidades y pérdidas. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Artículo 21º — Disolución, Liquidación y participación. — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Artículo 22º — Disposiciones transitorias. — Gerencia. — Quedan designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado los socios señores Luis José Jorge Santi y Otto Herz. — Artículo 23º — Autorizaciones. — El gerente puede actuar personalmente o en forma conjunta con cualquiera de los socios indistintamente o alternativamente en todos los actos de la Sociedad con las más amplias atribuciones y facultades correspondientes al mandato general amplio, con la única limitación de no comprometer a la firma en negocios ajenos a la misma, en interés personal de los socios ú en fianzas o garantías de terceros. — El Doctor Vicente Santos Cobrian queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad; hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquiera autoridad administrativa o judicial, retirar documentos etc. — De conformidad y buena fe se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra" previa lectura y ratificación. — Luis José Jorge Sarti. — Otto Herz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.3|4-Nº 13.957-v.9|4|52

DINAMIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Angel Alberto Arbizu, argentino, casado, de sesenta y cinco años, comerciante, domiciliado en Alsina ochocientos veintinueve, piso séptimo, Julio Antonio Di Nápoli, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, industrial, domiciliado en Quintino Bocayuva seiscientos cincuenta y tres, departamento tercero, Angel José Arbizu, argentino, viudo, de cuarenta y un años, comerciante, domiciliado en Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento D, y Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, quinto piso, departamento D., abogado, hábiles para ejercer el comercio, convienen en modificar el contrato de "DINAMIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a los siguientes términos: — Primero: El señor Julio Antonio Di Nápoli, se retira de la sociedad cediendo su capital de seis mil pesos moneda nacional de curso legal al socio Julio Francisco Bachiller Núñez, quien se incorpora en lugar de aquél. El importe de la compra de dichas acciones ha sido ya satisfecho, así como también, convenido por separado el reintegro para el socio saliente de los importes que a éste pudieran corresponder por participación en los beneficios hasta el día de la fecha, que se toma como real, a los efectos del retiro. — Segundo: Queda sin efecto el artículo quinto del contrato original y en su reemplazo se establece que la Gerencia será ejercida por los socios señores Angel Alberto Arbizu y Angel José Arbizu, en todo de acuerdo a lo que determina el presente contrato y el anterior en cuanto no haya sido objeto de modificación. — Tercero: Queda sin efecto el artículo séptimo y en su reemplazo se establece que los socios concurren con los siguientes aportes: Angel Alberto Arbizu, cien cuotas; Angel José Arbizu, noventa y cuatro cuotas y Julio Francisco Bachiller Núñez, seis cuotas. — Cuarto: Queda sin efecto el artículo décimo primero y en su lugar se establece que los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en las siguientes proporciones: Angel Alberto Arbizu, el cuarenta por ciento, Angel José Arbizu, el treinta por ciento y Julio Francisco Bachiller Núñez, el treinta por ciento. Para nada entrará en consideración el capital aportado y se prescindirá de cualquier otro elemento de juicio. — Quinto: Queda sin efecto el artículo décimo segundo. — Sexto: Queda sin efecto el artículo décimo cuatro y en su reemplazo se establece que los Gerentes actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que establecen en el presente y las que establece la ley. — Séptimo: Bajo tales cláusulas queda reformado el contrato original suscripto con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta (Viene del sello Nº 522.049 K, valor diez centavos m|n.) cuenta y uno, e inscripto con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil novecientos al folio ciento veinticuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Octavo: A los efectos de tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, se autoriza al socio señor Julio Francisco Bachiller Núñez. De conformidad suscriben el presente los contratantes en dos sellos fiscales de valor de diez centavos serie K, y numeración correlativa quinientos veintidós mil cuarenta y nueve y quinientos veintidós mil cincuenta, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.3|4-Nº 13.988-v.9|4|52

ZNOJIL Y GOMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Enrique Znojil, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos treinta y dos, Capital Federal, y José Ramón Antonio Gómez, español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "ZNOJIL Y GOMEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán número setecientos treinta y dos. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor. — Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios, por partes iguales. — El capital suscripto e integrado de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, lo han sido en mercaderías, según balance que se agrega y firmado por los socios que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es de cinco años a contar de la fecha, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, expresada al otro con seis meses de anticipación, debidamente documentada. Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Znojil y Gómez" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución Bancaria, oficial o particular; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se formulará un balance general de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, debiendo ser aprobado por ambos socios. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Primero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Décimo Segundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Los Gerentes no tendrán sueldo por su tiempo dedicado a la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Cuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números novecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis y el presente novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete. — Firmado: Enrique Znojil. — José Ramón Antonio Gómez.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.3|4-Nº 13.852-v.9|4|52

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante (Nº 3), del Doctor F. González del Solar, publíquese por cinco días, el siguiente Edicto: En Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Simón Fridson, de nacionalidad polaca, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Bernardo de León 2542; Mendel Schuster, de nacionalidad polaca de 45 años de edad, casado, domiciliado en la calle Yatay 479, y Jain Linik, de nacionalidad polaca, de 60 años de edad, casado, domiciliado en la calle Sánchez 3229, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Avenida del Trabajo 1115, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de toda clase de muebles ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 M|N.), dividido en cuotas de Cien Pesos M|N. cada una (m$n. 100.—) suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Don Simón Fridson la suma de Cuarenta Mil Pesos M|N. que representan 400 cuotas de cien pesos Moneda Nacional cada una, Don Mendel Schuster, Cuarenta Mil Pesos M|N. divididos en 400 cuotas de

Cien pesos M|N. cada una y Don Jaim Linik, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sea 200 cuotas de Cien Pesos M|N. cada una. El referido capital social está constituído por maquinarias y demás enseres que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman las partes. — Cuarta: La sociedad además de su objeto principal, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes a su normal desarrollo, a tal fin podrá adquirir y transferir toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compraventa y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino, dar o tomar préstamos con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir o ceder créditos, pudiendo otorgar y suscribir cuanto instrumento o escritura pública o privada fuera menester. Esta enumeración es meramente enunciativa pero de ningún modo limitativa. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, que a su vencimiento podrá prorrogarse por otros cinco años, siempre que las partes con seis meses anteriores al vencimiento del término, no se comuniquen en legal forma, su voluntad de disolver la sociedad. — Sexta: La Dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del señor Simón Fridson quién tendrá el carácter de socio gerente, pudiendo en tal caso celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se le confiere todas las facultades de los términos del art. 16 de la Ley 11.645. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Simón Fridson y Jain Linik, conjuntamente quienes precedido del sello de la sociedad estamparán su firma individual, quedando expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones, garantías o fianza ajenas al giro social. — Octava: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas en la sociedad a terceros sin expreso consentimiento de los socios, en todo caso gozarán del privilegio los demás socios. — Novena: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 5 % para el fondo de Reserva Legal y el remanente dividirán los socios entre sí por partes iguales, en igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará el balance general con su respectivo inventario que se considerará aprobado si dentro de los 15 días de su presnetación a cada socio para su estudio no fuese objetado. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad de hacerlo a los demás socios con anticipación de tres meses ya sea por carta certificada o telegrama colacionado, en tal caso los otros socios previo balance practicado al efecto abonarán al socio saliente lo que le correspondiere por capital y utilidades si las hubiere y que le correspondiere a la fecha de su retiro, las sumas que se le adeudare podrán abonarse en cuotas que no bajaren de 10.000 pesos M|N. cada una y devengarán un interés que devenga el Banco de la Nación Argentina en créditos ordinarios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar de continuar el giro social con los herederos del fallecido, quienes en este caso deberán unificar su presentación, hasta finalizar el ejercicio económico o practicar de inmediato el balance general extraordinario, abonando a los herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento. — Décimo Tercera: Para subvenir a sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 500 — mensuales, con imputación a gastos generales, cualquier cantidad mayor que los mismos extrajeren, se cargarán a la cuenta personal de cada uno. — Décimo Cuarta: La sociedad entrará en estado de liquidación si al practicarse el balance general, hubiere pérdidas que representare el 40 % del capital social. — Décimo Quinto: Si durante la vigencia del presente contrato surgieren desacuerdos entre las partes que imposibilitaren la continuación de los negocios sociales, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda así formalizado el presente contrato con arreglo a derecho, firmándose tres copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — S. Fridson. — M. Schuster. — J. Linik".

— Buenos Aires, Marzo 28 952. — Federico González del Solar, Secretario.

$ 290. — e.3|4-Nº 13.900-v.9|4|52

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre la señora Olga Franck Viuda de Schvartz, mayor de edad, húngara, domiciliada en la calle Heredia 956 y el señor Alejandro Deutsch, mayor de edad, casado, checoslovaco, domiciliado en la calle Lavalle 1848, Florida, Provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de materiales plásticos, nylon y otros materiales sintéticos, representaciones, comisiones, importación y compra-venta de mercaderías en general al por mayor y al por menor. — Segunda: La sociedad adoptará para su giro la razón social "FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Lavalle 1848, Florida, Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle Heredia 951, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, sucursales, corresponsales en el exterior y trasladar su sede a cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente forma: a) Olga Franck Vda. de Schvartz, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; b) Alejandro Deutsch, quince cuotas de mil pesos cada una. El capital aportado se halla representado por los bienes que poseen actualmente las partes según inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente y cuyo detalle es el siguiente: Activo: Caja $ 1.878.04.—; Mercaderías $ 51.466,15; Deudores $ 16.655.81; Capital Líquido: 70.000. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, estando a cargo del señor Deutsch, la fabricación y venta y a cargo de la señora Schvartz, la administración de la sociedad. El señor Deutsch, deberá dedicar todo su tiempo a las tareas de la sociedad, no así la señora Schvartz, quien podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares al ramo de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, para la firma de cheques, pagarés, obligaciones que representan traslación de dominio de los bienes sociales. Para la firma de trámites ante las Autoridades o Reparticiones Nacionales, Provinciales, de simple trámite, endoso de cheques, para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, será suficiente de uno cualquiera de los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general par determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las reservas que se desean constituir, serán repartidos o soportados, respectivamente, por mitades iguales. De las utilidades que hubieren por su parte, el señor Deutsch, podrá retirar una cantidad que se determinará de común acuerdo, debiendo destinar una parte de la misma para aumentar su capital hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades la cantidad de Mil Pesos Moneda Nacional, siempre que hubiere y lo permita el desenvolvimiento de la empresa. Para retirar mayor cantidad será necesario el consentimiento de ambos socios. — Octava: No podrá ninguno de los socios vender o ceder parte o el total de sus cuotas sin el consentimiento expreso por escrito del otro socio. — Novena: No podrá ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad, siendo personalmente y con sus bienes privados responsables ante la sociedad en la medida del perjuicio experimentado por la sociedad por ese acto. — Décima: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1952, pudiendo renovarse este mismo contrato en caso de no existir objeción de ninguna de las partes con noventa días corridos de anticipación al vencimiento del término. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad aun antes del término fijado en la cláusula anterior, debiendo avisar al otro socio por telegrama colacionado con noventa días corridos de anticipación. El socio que pide la disolución de la sociedad será obligado a ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. En caso de poder llegar a un acuerdo en cuanto al precio de las cuotas se procederá a la liquidación de la sociedad, de conformidad con lo estatuído en el Código de Comercio. Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare en la sociedad, será sometido a árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte. En caso de que los nombrados no llegaren a una unidad de criterio se nombrará un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en Buenos Aires, a los primeros días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Olga F. de Schvartz. — Alejandro Deutsch.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.3|4-Nº 13.888-v.9|4|52

LEPORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, lo siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Helvecio Lepori, domiciliado en Pasaje Particular Nº 3958, Capital, y Jorge Sierkovich, domiciliado en Avda. Mitre Nº 3776, Avellaneda, ambos argentinos, casados, despachantes de aduana, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "LEPORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar 144, escritorios diez y once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será intervenir ante las Aduanas de la República en calidad de despachante de aduana, realizando los trámites y diligencias necesarios, de acuerdo con la Ley Nº 13.000 y en especial sus artículos 1º y 12. Además, podrá dedicarse a la exportación, importación, compra y venta de cualquier clase y naturaleza de mercaderías. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios, y de cualquier naturaleza; comprar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y, en cualquier forma, enajenar, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género, constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos, abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; operar con el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones y, en general, efectuar todo otro acto permitido por las leyes, pués los expresados son meramente enunciativos. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos m|nacional de c|l., dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una, suscriptas e íntegramente abonadas por los socios por partes iguales. La integración del capital se realiza en base al inventario practicado con fecha 31 de Diciembre de 1951, que firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional don Gonzalo A. Muñiz, se agrega al presente contrato, como parte integrante del mismo, y cuyos bienes compuestos de Depósitos en Garantía, Depósitos bancarios, efectivo en Caja y Muebles y Utiles, pertenecían al negocio de la misma naturaleza que pertenecía al socio Helvecio Lepori, como único propietario, del que la Sociedad que se constituye se hace cargo de su activo y pasivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por los dos socios, quienes en calidad de Gerentes y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, tendrán las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y el cumplimiento de los fines sociales, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1.881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Le está prohibido a los socios hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, así como dar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por debidamente aprobado si no fuere observado antes del 31 de Marzo de cada año. Las utilidades o las pérdidas resultantes una vez deducida la reserva legal, serán acreditadas o cargadas a los socios por partes iguales. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, preavisando al otro socio por telegrama colacionado, antes del 31 de Octubre de cada año. En tal caso, el socio que queda en la Sociedad optará entre adquirir la parte por todo concepto del socio saliente, abonándola en cuatro cuotas iguales y correlativas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del balance; o autorizar su cesión a un tercero o bien proceder a liquidar la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, se hará de inmediato un balance, y el otro socio optará entre continuar con los sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado, unificando éstos su representación; o adquirir su haber por todo concepto, en la forma y plazos referidos en la cláusula anterior, o bien liquidar la Sociedad. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes y se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de 1952. — H. Lepori. — J. Sierkovich". — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.3|4-Nº 13.949-v.9|4|52

CORPORACION ADMINISTRATIVA PROFESIONAL Y MERCANTIL (C. A. P. Y. M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los trece días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Luis Francisco Bonaparte y Manuel García, únicos componentes de "Corporación Administrativa Profesional Mercantil (C.A.P.Y.M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Ricardo Mariani, argentino, casado, con domicilio en la calle Franklin mil ciento noventa y dos; Vicente E. Riccio, argentino, casa-

do, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos trece y José Eduardo Buenaventura Abril, argentino, casado, con domicilio en Teodoro García dos mil novecientos sesenta y nueve departamento dos; hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Que los señores Ricardo Mariani; Vicente E. Riccio y José Eduardo Buenaventura Abril ingresen a la precitada sociedad, siendo colocados por los socios señores Bonaparte y García en el mismo grado de prelación que ellos y con efecto retroactivo al veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; declarando conocer el contrato de sociedad ya mencionado, al que se le efectúan en la fecha por medio del presente instrumento las siguientes modificaciones: Artículo Primero: Se modifica domicilio y objeto. — Artículo Segundo: Se modifica en cuanto a los aportes. — Artículo Tercero: Se modifica íntegramente. — Artículo Cuarto: Se modifica fecha de cierre de ejercicio; en cuanto a la liquidación; en cuanto a la votación y en cuanto reglamento interno. Y por último se agregan los Artículos Quinto y Sexto; quedando en consecuencia redactado el nuevo contrato en la siguiente forma: Artículo Primero: Tendrá su domicilio en la calle Andrés Lamas dos mil cincuenta y seis, de esta capital, pudiendo extender sus operaciones al interior del país, instalando sucursales, agencias etc.. en cualquier parte de la República; y se dedicará al ramo de organizaciones contables y asesoramiento en leyes impositivas, periodismo, enseñanza y divulgación de temas impositivos y contables, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, con excepción de las de banco, seguro, capitalización o ahorro. — Artículo Segundo: El Capital Social es aportado por los socios en la siguiente forma: Luis Francisco Bonaparte, ciento seis cuotas, o sean diez mil seiscientos pesos moneda nacional; Manuel García, veinticuatro cuotas, o sean dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Ricardo Mariani, ochenta y cuatro cuotas, o sean ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Vicente E. Riccio ochenta y cuatro cuotas, o sean ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional y José Eduardo Buenaventura Abril, cincuenta y dos cuotas, o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional. — Artículo Tercero: Se designan Gerentes a los socios señores Luis Francisco Bonaparte y José Eduardo Buenaventura Abril, quienes tendrán la administración y gerencia de la sociedad con todas las facultades necesarias para administrar y representar a la sociedad, establecidas en forma genérica y especial en las leyes que conforman este tipo de sociedad. Los Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separado o alternativamente, pudiendo obligarla solamente en operaciones que se relacionen con su giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "C.A.P.Y.M.", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Cuarto: El treinta de noviembre cierre cada ejercicio anual. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos Gerentes conjuntamente. La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación por votación afirmativa del setenta y cinco por ciento del total de las cuotas suscriptas e integradas. Igualmente se requerirá este tanto por ciento en la votación afirmativa, para la adopción de las resoluciones a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En un Reglamento Interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas al manejo de la sociedad, y los sueldos de los Gerentes. — Artículo Quinto: En el caso de retiro voluntario de un socio o de su fallecimiento, déjase establecido que no corresponde por "llave" o "nombre comercial", pago de suma alguna, ni al socio saliente ni a sus herederos en su caso. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad; o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Esta opción facultativa de los socios, será tomada con la aprobación por votación afirmativa del setenta y cinco por ciento del total de las cuotas suscriptas e integradas, pero descontándose de éstas las pertenecientes al socio fallecido o incapaz. — Artículo Sexto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica del mismo. En las seis cláusulas que anteceden, se deja establecido el nuevo contrato de "CORPORACION ADMINISTRATIVA PROFESIONAL Y MERCANTIL (C. A. P. Y. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente original en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno, números ochocientos un mil trescientos noventa y uno y el presente ochocientos un mil trescientos noventa y dos, en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado Luis F. Bonaparte. — Manuel García. — Ricardo Mariani. — Vicente E. Riccio. — José Eduardo Buenaventura Abril. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.3|4-Nº 13.845-v.9|4|52

GOROJOVSKY Y CALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Mario Gorojovsky, por una parte y por la otra Ceferino Calvo, ambos mayores de edad, casados, argentinos y domiciliados en la calle Cuenca 4577, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que se especifican a continuación: 1º): La sociedad se constituye con fecha 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. — 2º): El plazo de duración del presente es por el término de cinco años, a contar desde la fecha de constitución de la misma. — 3º): En el caso que uno de los socios opte por retirarse de la sociedad deberá comunicar a la otra parte con una anticipación de 90 días al cierre de cada ejercicio comercial; a cuyo efecto se establece que será el 31 de Diciembre de cada año, mediante telegrama colacionado, al domicilio que tenga la sociedad en dicha oportunidad. — 4º): La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos para la electricidad del automóvil, como así también cualquier otro ramo y negocio si así lo creyeran conveniente, como así también importación y exportación sin ninguna clase de limitaciones. — 5º): El capital lo constituye la suma de $ 150.000.— representado por 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas en partes iguales, y que se hallan totalmente integradas y consisten en maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y demás, de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte del presente. — 6º): La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de GOROJOVSKY Y CALVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 7º): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, anualmente cada 31 de Diciembre, deberá practicarse un balance general, y de las utilidades que arroje el mismo, se harán las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se deducirá el 5 o|o, para formar la Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Social, y el remanente que resulte se distribuirá en la siguiente forma: Los primeros 24.000.— pesos m|n., en partes iguales a cada socio, y el resto, 60 o|o al señor José Mario Gorojovsky y 40 o|o al señor Ceferino Calvo. — 8º): Mensualmente cada socio podrá retirar en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos ($ 500.—) que se imputarán a gastos generales del establecimiento. — 9º): En el caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas en la misma proporción que se deja establecido en el artículo 8º. — 10): El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los componentes de la sociedad indistintamente, a cuyo efecto se deja establecido que en todos los casos se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, el socio, con su firma personal. — 11): Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la firma social, para negocios ajenos a la sociedad, y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importa el uso de la firma, los componentes de la sociedad quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras o vales, cheques pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, percibir, hacer novaciones que estingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales, reales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamientos, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — 12): El domicilio de la sociedad actualmente es Cuenca 4577, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República Argentina. — 13): Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad a dedicarse a otras actividades que no sean las que surjan de la sociedad que se constituye por medio del presente. — 13 A): Si llegase a suscitarse desavenencias entre los componentes de la sociedad, y éstas no pudiesen ser solucionadas entre las partes, nombrarían éstos un árbitro por cada uno, que se denominarían amigables componedores, quienes designarían un tercero en caso de discordia y deberán laudar dentro de los quince días de producido el conflicto, siendo su fallo inapelable. — 14): En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad física de alguno de los componentes de la sociedad, la otra parte deberá de inmediato practicar un balance general e inventario y en todos los casos los herederos o causahabientes de socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación; y dentro de los doce meses de producido el fallecimiento o la incapacidad física, se hará efectiva a los herederos o causahabientes declarados judicialmente la parte de capital o utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado, y efectuándose el pago, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15. — 15): Para la supuesta disolución de la sociedad, liquidación anticipada o al término del contrato, se distribuirán los valores conforme a las constancias de los libros rubricados de la sociedad, no pudiendo exigirse por parte de ninguno de los socios, sus herederos o causahabientes, valorización o derecho alguno, en concepto de llave, marca o cualquier otro valor, que no estuviese estipulado expresamente en los valores del Activo de la Sociedad, consignado en su contabilidad Legal. — 16): La Sociedad llevará un Libro de Actas, y cualquier resolución o determinación que adoptase, la registrará en dicho libro a los efectos pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formulado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las mismas, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 1952. — Ceferino Calvo. — José Mario Gorojovsky. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270.— e.3|4 Nº 13.999-v.9|4|52

L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don David Gornstein; don Felipe Cruncicoff, y doña Sofía Susman de Cruncicoff, ceden y transfieren la totalidad de las 75, 15 y 5 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que cada uno de los nombrados tienen y le pertenecen en "L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Moisés Scublinsky, Daniel Kreiman y Moises Matesevich, respectivamente. Declaran los cedentes haber recibido de conformidad sus respectivas proporciones, otorgan carta de pago, y se dan por desligados de la Sociedad. — Los restantes socios, resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato original, que quedan redactadas así: Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo del socio don Moisés Scublinsky, en el carácter de socio gerente, siéndole prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, debiendo firmar siempre bajo el sello de "L'Aiglon S. R. L.", con la facultad de comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecarios, prendarios, permutarios, darlos y tomarlos en arrendamiento y en pago; tomar dinero prestado de particulares; corporaciones, Instituciones Bancarias, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, por los importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad; realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación alguna, incluso la de girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos y constituir depósitos de dinero y valores y retirarlos total o parcialmente, esos u otros depósitos, aunque fueren efectuados por terceros; conferir poderes generales y especiales relacionados con dichos actos y los que requieran la dirección de los negocios sociales, con las facultades pertinentes, otorgando, aceptando y firmando para todo ello, las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula sexta, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo legal de reserva, serán distribuidas en la siguiente proporción: Moisés Scublinsky, el 65 o|o: Daniel Kreiman, el 25 o|o y Moisés Matesevich el 10 o|o. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Todo según documento privado de fecha 17 de marzo de 1952. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.3|4-Nº 14.036-v.9|4|52

O. BELLAGAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Roberto Bellagamba y Juan Bernardo Bellagamba ceden, venden y transfieren cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, respectivamente, que tenían en la sociedad "O. BELLAGAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor don Oscar Bellagamba, por un valor total de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura privada del catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo siete de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.3|4-Nº 14.008-v.9|4|52

TALLER ARTISTICO DEL CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Samuel Beer, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Humberto Primo número seiscientos setenta y el-

señor Luis Spengler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Chile mil novecientos setenta y dos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón de "TALLER ARTISTICO DEL CUERO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Nazca mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias ó representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal la fabricación de artículos de marroquinería en general y aplicaciones industriales del cuero, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio Samuel Beer, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos; el socio Luis Spengler, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos. — La totalidad de las cuotas se hallan integradas de acuerdo al balance adjunto, suscripto por ambos socios, que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en seis años a partir del día de la fecha. — El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo, una vez transcurridos los dos primeros años, debiendo notificar su decisión con una anticipación no menor a los noventa días — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán conjuntamente. — El socio Luis Spengler tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, debiendo consagrar todo su tiempo a esa tarea, quedándole prohibido la realización de actividad alguna aunque fuera extraña al objeto de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en la realización de gestiones ante las autoridades públicas. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — De conformidad con las precedentes cláusulas las partes firman el presente contrato social en lugar y fecha "ut-supra". — Nota: La palabra otorgantcs raspada léase otorgantes. — S. Beer. — Luis Spengler. — Buenos Aires, doce de marzo de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 170.— e.3|4-Nº 14.021-v.9|4|52

IDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Idea Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Eichenberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sucre mil novecientos siete; Francisco Tuchmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz mil setecientos treinta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en la Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky, únicos socios de IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos diez, al folio ciento diez y seis del libro nueve; el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, al folio ciento cuarenta y dos del libro nueve; el día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos setenta, al folio ciento treinta y uno del libro diez; el día once de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta, al folio trescientos noventa y cuatro del libro nueve; el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y siete, al folio trescientos cuatro del libro diez y seis; y el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos ochenta y ocho, al folio cuarenta y siete del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. Las doscientas nuevas cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, han sido totalmente suscriptas e integradas, como lo demuestra el Balance General que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por todos los socios y que forma parte integrante del mismo. Las referidas cuotas han sido suscriptas en la siguiente forma: Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; Juan Eichenberg, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, y Francisco Tuchmann, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Asimismo resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social, que dirá en lo futuro: Segunda: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y los señores Juan Eichenberg y Francisco Tuchmann, ciento veinticinco cuotas cada uno, o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. Por último los socios resuelven dar a esta modificación del contrato social, efecto legal retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Eichenberg. — Francisco Tuchmann. — Fiduciaria Argentina S.R.L. — Jorge Philipsborn. — Ignacio Winizky".

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.3|4-Nº 13.971-v.9|4|52

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores José Manuel Lage, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Zelarrayán 5826 de esta Capital; Valeriano Claudio Miguel, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Castañares 5800 de esta Ciudad; y Pascual Firenze, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Unanue 5538 de esta Capital, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores José Manuel Lage, Valeriano Claudio Miguel y Pascual Firenze, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 44.700 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional), dividido en 447 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, suscripto a razón de 149 (Ciento Cuarenta y Nueve) cuotas, cada uno de los socios e integrado en su totalidad con los bienes que, valorizados, a continuación se detallan: 1) una máquina para confeccionar armazones para coronas de flores, patentada bajo el Nº 94.171, valorizada en m$n. 15.000.— (Quince Mil Pesos Moneda Nacional); 2) un galpón de chapas de hierro galvanizado, armado sobre estructura de hierro, de 8,30 mts. de largo por 8,30 mts. de ancho por 4,50 mts. de alto, construído en los fondos del inmueble de la calle Zelarrayán 5826 de esta Ciudad, valorizado en la suma de m$n. 20.000 (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); 3) instalación eléctrica completa incluyendo dos artefactos de luz fluorescente de un tubo cada uno, valorizado en m$n. 400.— (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional); 4) mercaderías y elementos varios según inventario valorizado que corre agregado al presente contrato formando parte integrante del mismo, estimado en m$n. 2.478 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional); y 5) llave del negocio estimada en m$n. 6.822.— (Seis Mil Ochocientos Veintidós Pesos Moneda Nacional). Todo según balance que corre adjunto al presente documento formando parte integrante del mismo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y comercialización de armazones en general y especialmente para floristas, sus ramas y anexos. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; instalar plantas industriales y locales de venta, administrar, adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales (nombre, llave, clientela, etc.) a título oneroso, darlos y tomarlos en arrendamiento; contratar técnicos; dar u otorgar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales o personales: adquirir, registrar, transferir o ceder patentes y marcas; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma y girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, aceptar "trust receipt"; convenir precios y formular y|o aceptar pedidos de maquinarias y demás elementos que hagan el objeto de la sociedad, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, dar recibos, pagar, cancelar, y otorgar cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Entidades Públicas y|o privadas, mixtas y|o autárquicas inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Correos y Telecomunicaciones, de Industria y Comercio, de Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, etc.; entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; transigir y comprometer en árbitro, arbitradores, con o sin multa; conferir poderes generales y especiales; liquidar sociedades, celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Zelarrayán número 5826, de esta Capital o en el que se constituyere más adelante en esta Ciudad, pudiendo abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar de esta Capital y|o interior del país. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de 5 (Cinco) años prorrogables por otros 5 (Cinco) años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento de dicho término en cuyo caso se aplicarán lo dispuesto por esta situación en la cláusula décimo-segunda. La prórroga se efectuará en forma automática si alguno de los socios no denunciare este contrato con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Sexta: El señor José Manuel Lage, propietario del terreno en donde se construyó el galpón donde se encuentra instalada la fábrica, se obliga a alquilar la parte de dicho terreno que ocupan las instalaciones de la citada fábrica y el lugar necesario para trabajar en ella como así también la franja indispensable para el acceso a la misma, todo lo cual abarca una superficie aproximada de 200 (doscientos) metros cuadrados, por un alquiler mensual de m$n. 200.— (Doscientos Pesos Moneda Nacional). En el caso de venta de la fábrica el Señor José Manuel Lage se obliga desde ya a otorgar al comprador de la misma, un contrato de locación de por lo menos 5 (Cinco) años de duración, mediante el pago de un alquiler mensual que no excederá de los m$n. 250.— mensuales. — Séptima: Son obligaciones de los socios contribuir con su trabajo personal en el negocio, estableciéndose entre ellos sus respectivas obligaciones. — Octava: Queda designado como Gerente de la presente sociedad el socio Valeriano Claudio Miguel, quien tendrá a su cargo la administración de la sociedad, pudiéndola obligarla mediante su firma personal en forma conjunta e indistinta con la de cualquiera de los otros socios en todos los actos relacionados con el objeto social, inclusive los establecidos enunciativamente en la cláusula tercera. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a trabajar o a efectuar negocios por su cuenta de la misma naturaleza del que es objeto la presente sociedad en un radio no menor de veinte cuadras a la redonda del lugar en que se encuentra ubicado el fondo de comercio que se explota por este documento. — Décima: Anualmente se practicarán un Balance General y se establecerá el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, debiendo distribuirse las ganancias y las pérdidas por partes iguales entre todos los socios. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año y por primera vez el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fechas en las cuales deberán presentarse un Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de las cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con las normas contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 % (Cinco Por Ciento) para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % (Diez Por Ciento) del capital social;b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales; c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. — Undécima: Se llevará un libro de Actas y todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de los balances, inventarios, y cuenta de pérdidas y ganancias y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos de capital, computándose cada cuota como un voto y pudiendo los socios hacerse representar por apoderado en las respectivas reuniones. Los socios se reunirán en el local social levantándose un acta de todo lo que se resuelva. El balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y si en ese lapso no se reunieren para su considera-

ción y no mediare observación hecha en forma fehaciente dentro de los quince días subsiguientes, se reputarán aprobado. — Décima-Segunda: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse, lo que no podrá hacer antes de un año, deberá preavisar a los demás socios con por lo menos tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, en tal emergencia los restantes podrán optar entre: a) disolver parcialmente la sociedad o b) liquidarla. En el primer caso (disolución parcial), lo que corresponda al socio saliente se abonará en diez cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán entre: a) disolver parcialmente la sociedad; o b) continuar con el giro social, en cuyo caso deberán unificar su representación y su incorporación a la sociedad requerida la conformidad de los demás socios. El haber del socio fallecido o incapacitado se abonará en la misma forma que la establecida para el caso de retiro. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad se realizará por intermedio del socio Valeriano Claudio Miguel y|o la persona que él designare. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por el Dr. Jorge Kawabata o la persona que lo represente y la Dra. María Juana Kawabata, quienes quedan autorizados para designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Para todo lo que no se encontrare expresamente establecido en el presente documento se regirán por lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley Nº 11.645 y demás disposiciones complementarias. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|"Valeriano", Vale. E|L. "Claudio". Valen. S|C. "5826" y 5) llave, Valen. E|L. "lo que no podrá hacer antes de un año", Valen. — S|C. "Firenze", Valen. — José M. Lage. — Pascual Firenze. — M. Miguel.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.3|4-Nº 14.016-v.9|4|52

A.M.A.C.

(Asociación Médica de Asistencia y Contralor)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, Secretaría A. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los doctores Manuel Eduardo Gnecco, casado, domiciliado en San Fernando, calle Lavalle 807; Roque J. Parma, soltero, con domicilio en San Fernando, calle Libertador General San Martín 846; José Sorokín, casado, con domicilio en esta Capital, calle Juncal 3611; Enrique N. Centeno, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Mendoza 3176, y César A. Graziani, casado, con domicilio en Manuel B. Gonnet, Pcia. de Buenos Aires, calle 12 entre 501 y 17, todos mayores de edad, argentinos, médicos, y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará A.M.A.C. (ASOCIACION MEDICA DE ASISTENCIA Y CONTRALOR) y tendrá su asiento social en la calle Solís Nº 950, de esta Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto del país con sucursales dentro del mismo. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la prestación de servicios médicos y, en especial, la de controlar al ausentismo obrero, brindando asistencia en caso de enfermedad y, asimismo, toda actividad relacionada con el arte de curar. — Con estos fines pueden establecer, organizar y explotar policlínicos y otros establecimientos similares. — Tercera: La Sociedad durará cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Dicho capital se halla representado por los muebles, útiles, aparatos, instrumental médico y demás bienes que detalla el inventario adjunto, practicado el 30 de abril de 1951 y suscripto por el Contador Público don Marciano Vera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios doctores Manuel Eduardo Gnecco, Enrique N. Centeno y José Sorokín, quienes revestirán el cargo de gerentes, debiendo en todos los actos, para obligar a la Sociedad, firmar por lo menos dos de ellos. — En estas condiciones quedan munidos de las más amplias facultades. — La firma social podrá usarse para toda clase de operaciones que convengan a los fines sociales y para percibir, pagar, firmar obligaciones y contratos, escrituras públicas y privadas, abrir cuentas bancarias, tomar mercaderías y dinero a crédito de comerciantes, particulares y Bancos, inclusо en el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, firmar y endosar pagarés y avales y todos los demás documentos que correspondan al giro social. — Les está prohibido comprometerla en provecho propio, en prestaciones a título gratuito, o en fianzas a terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e inventario, para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando las necesidades sociales lo requieran. — Los balances generales se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días puestos en conocimiento de los socios en asamblea convocada al efecto, éstos no formularen ninguna objeción. — De la aprobación respectiva se dejará constancia en acta. — Séptima: Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones normales sobre el Activo Fijo, deudas incobrables, reserva para cumplir con las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y otros conceptos que por voluntad de los socios se considere conveniente establecer, se distribuirán de la siguiente forma: el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto, y el remanente por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción los socios sufrirán las pérdidas que hubiere. — Octava: Las asambleas o reuniones de los socios a efecto de deliberar sobre la conducción de los negocios sociales o para aprobar los balances e introducir cualquier modificación en este contrato, se celebrarán cuando lo decidan los socios que representen la mayoría del capital. — En tal caso dichos socios convocarán a los demás por telegrama colacionado dirigido a los domicilios expresados en este contrato y con anticipación de noventa y seis horas al día de la asamblea. — Las decisiones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la Ley 11.645 o este contrato exigieran una mayor proporción de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Novena: Ninguno de los socios podrá integrar, en tal carácter, entidades similares a A.M.A.C. (S. R. L.), ya sea en forma directa o indirecta, ni ser médicos de establecimientos industriales, comerciales o afines, salvo autorización expresa de los demás socios. — Se exceptuarán de esta prohibición los cargos que desempeñen al constituir la presente sociedad. — Décima: Los socios gozarán de un sueldo mensual de acuerdo con las funciones que les son asignadas, teniendo presente su desempeño profesional y que será fijado o modificado por decisión de todos los socios por unanimidad, siendo los mismos imputados a gastos generales de la Sociedad. — Décimotercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Los demás socios tienen preferencia sobre terceros para adquirir la cuota parte del capital del socio que opta por retirarse y, en tal caso, la cuota del capital a la fecha del retiro se determinará en base al último balance comercial aprobado. — El pago de las cuotas que en este caso tomen los componentes restantes de la Sociedad, se abonará de la siguiente forma, a partir de la fecha del vencimiento de los noventa días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula: treinta por ciento al contado y en dinero efectivo y el remanente en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual. — Décimosegunda: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea por mayoría que representen las cuatro quintas partes del capital. — Décimotercera: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto se designe por la asamblea de socios. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o cuestión en la marcha de la Sociedad o en la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, será resuelta por la mayoría de los votos del capital. — Si alguno de éstos no estuviere de acuerdo con lo resuelto por la mayoría, la cuestión será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte discordante y dichos árbitros antes de entrar a resolver designarán, para el caso de disidencia entre ellos, un tercer árbitro. — El fallo que aquéllos o éste dicte será inapelable y debe ser acatado por todos los socios, siendo de la parte perdedora el pago de los gastos y honorarios que el arbitraje demande. — Décimoquinta: Todo lo demás que no haya sido previsto en este contrato, será regido en primer término por la Ley 11.645 y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean pertinentes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires, ciudad capital de la República Argentina a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Manuel E. Gnecco. Roque J. Parma, José Sorokín, Enrique N. Centeno, César A. Graziani. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 370.— e.3|4-Nº 13.966-v.9|4|52

DA SILVA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Manuel José Da Silva, Quirino Da Silva y Oscar Da Silva, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, con domicilio en la calle Formosa Nº 230, Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo desenvolvimiento se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: Su denominación será "DA SILVA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 788, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos, etc., que podrán establecerse en el futuro, dentro de las prescripciones legales, dentro o fuera de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo prolongarse su duración indefinidamente si todos los socios, de común acuerdo, así lo decidieren con seis meses de anticipación antes del vencimiento del presente contrato. — Cuarta: Su objeto será la de dedicarse por sí o por intermedio de terceros a la explotación de la industria del corcho, en todas sus formas; pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto principal, adquirir bienes muebles o inmuebles, maquinarias, etc., que sean de utilidad para sus fines. Queda asimismo establecido que en el futuro la Sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios sociales dedicándose a cualquier otra actividad y|o negocios que consideren más conveniente al cumplimiento de los fines sociales arriba indicados. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 234.000.— m|n.), divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios en partes iguales, a razón de setenta y ocho cuotas cada uno. Dicho capital está integrado por las máquinas y útiles que los socios transfieren a la Sociedad por este acto, de acuerdo con el inventario general practicado en la fecha, uno de cuyos ejemplares debidamente firmado por los socios se adjunta al presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Manuel José y Oscar Da Silva, en calidad de gerentes, quienes, representarán a la Sociedad actuando conjunta o indistintamente; ambos socios tienen facultades necesarias y suficientes para cumplir el fin social estando a su cargo el uso de la firma social que estará representada por la firma personal de uno, o de cada uno de ellos, precedida por un sello con el rubro social adoptado. Ni la firma social ni la personal de cada uno de los socios podrá ser comprometida, bajo ningún concepto, en fianzas y|o garantías a favor de terceros, y sólo por excepción podrá utilizarse la firma personal de los socios para garantizar operaciones que se refieran al objeto fin social. La Sociedad, así representada, podrá operar con las instituciones bancarias existentes o que se crearan en el futuro; adquirir bienes muebles o inmuebles; títulos, acciones, debentures, etc.; enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda civil y comercial; pudiendo librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza; deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar y recusar, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cuanta otra gestión fuese necesaria, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día 1º de diciembre de cada año se practicará el Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios quisieran hacer, cada vez que lo creyeran conveniente. Estos balances se ajustarán a las normas comunes de uso en el comercio, practicándose las amortizaciones y reavaluaciones que correspondieren. — Octava: Del beneficio líquido resultante del balance general anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas en partes iguales por cada uno de los integrantes de la firma. — Novena: Los socios integrantes de la Sociedad deberán dedicar su tiempo útil, conocimientos y saber en su especialidad a la atención de los negocios sociales; y podrán retirar mensualmente, cada uno de ellos, en calidad de sueldo, la suma que se determinará por el voto unánime de todos, asentado en el Libro de Actas. Dichas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán: a) para aprobar o deshechar balances; b) tomar resolución sobre cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad, su destino, etc.; c) modificar las asignaciones mensuales, ya sea en más o en menos. Las decisiones serán por unanimidad, dejándose constancia de ellas, por orden cronológico, en el Libro de Actas. — Décimaprimera: La Sociedad podrá aumentar su capital social o aceptar nuevos socios, de cuya integración y demás requisitos se resolverá en reunión de socios, por unanimidad, todo de acuerdo con las dis-

posiciones de la Ley 11.645. — Décimasegunda: La Sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios. En el caso de que uno de ellos resolviera separarse de la Sociedad, ésta continuará sin interrupción bajo la misma firma social, debiendo el socio saliente comunicar su decisión con seis meses de anticipación. — Décimatercera: En caso de separación de uno de los socios o que sobreviniera su fallecimiento o incapacidad, las cuotas del mismo podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital, y el valor de adquisición de dichas cuotas será el que resulte del balance general a practicarse dentro de los quince días posteriores al acontecimiento de que se trate. El valor de las cuotas y, en su caso, de las utilidades, serán abonadas por la Sociedad o socios adquirentes en cuotas trimestrales iguales, dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el seis por ciento de interés anual, pagaderos al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores, pudiendo anticiparse su pago; en cuyo caso el interés se liquidará hasta el día en que dicho pago se verifique. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de los socios, designado de común acuerdo, o bien de un tercero a satisfacción de los mismos. — Décimaquinta: Toda dificultad, decidencia o desacuerdo que se suscitare entre los socios o sus herederos o derecho-habientes o representantes del incapaz, en su caso, durante la vigencia del presente contrato, y que se refiera a su cumplimiento o interpretación; o durante la disolución de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir ante los Tribunales por casos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en el social indicado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Bajo las quince cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la Sociedad "Da Silva Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ($ 234.000.—)" Doscientos treinta y cuatro mil pesos, obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original en cinco sellos nacionales de diez centavos cada uno con su habilitación de acuerdo a la Ley de Sellos para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en los números un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y uno al un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco, todos de la serie K, y los otros tres ejemplares en los sellos de igual valor y serie números un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis al un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta; un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno al un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco; y un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis al un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Manuel José Da Silva. — Quirino Da Silva. — Oscar Da Silva".

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.3|4-Nº 13.998-v.9|4|52.

CABABIE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Ramón Cababié, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Granaderos número cincuenta y siete; don Salvador Cababié, casado con doña Fortuna Balé, argentino, Lib. de Enrolamiento Nº 0.439.811, 1ª División, Distrito Militar Nº 4, clase 1918, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco; don Salvador Cababié, casado con doña Renée Farhi, argentino, Lib. de Enrolamiento Nº 1.140.469, IIa División, Distrito Militar Nº 19, clase 1919, domiciliado en la calle Emilio Mitre número sesenta y uno; don Alberto Cababié, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas número sesenta, y doña María Mauas de Cababié, viuda, siria, domiciliada en la calle Campichuelo número veintiuno todos de esta Ciudad y mayores de edad, de común y mutuo acuerdo declaran: a) Que por contrato otorgado el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta, aclarado por escritura de fecha cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número diecinueve, al folio doscientos cuarentidós, del libro cuarentitrés de Contratos Privados y once de junio de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número ciento nueve, al folio ciento ochentiuno, del libro doscientos treintiuno de Contratos Públicos, respectivamente, se había constituído la sociedad comercial colectiva "Cababie Hermanos", con negocio de confecciones y tejidos en la calle Alsina número mil doscientos sesenta y dos al mil doscientos sesenta y cuatro integrada por los socios señores Ramón Cababie y Marcos Cababie. — b) Habiendo fallecido el socio señor Marcos Cababié el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la nombrada sociedad quedó disuelta por imperio de la ley. — c) En el juicio sucesorio de don Marcos Cababié que fuera tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Número veinte, a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, se adjudicó integramente el capital que tenía el causante en la precitada sociedad, a su único hijo don Salvador Cababié (L. de Enrolamiento Nº 0.439.811) y a la cónyuge supérstite doña María Mauas de Cababié. — d) A raíz del mencionado deceso, la sociedad "Cababié Hnos." continuó funcionando de hecho, entre el señor Ramón Cababié, el señor Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), y la señora María Mauas de Cababié, a los que se agregaron los señores Salvador Cababié (L. E. Nº 1.140.469) y Alberto Cababié. — e) Que ahora, todos los suscriptos Señores Ramón Cababié, Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811) Salvador Cababié (L. E. Nº 1.140.469), Alberto Cababié y señora María Mauas de Cababié, han resuelto transformar la expresada sociedad de hecho existente entre ellos, en una sociedad de responsabilidad limitada, que habrá de regirse por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo el rubro de "CABABIE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta Ciudad actualmente en la calle Alsina Nº mil doscientos sesenta y dos al mil doscientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. — Tercera: Será objeto de la sociedad continuar los negocios que venía explotando la sociedad comercial colectiva "Cababié Hermanos", en el ramo de confecciones en general, compraventa, importación, exportación, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de artículos textiles de todo tipo y calidad, sin limitaciones. — Podrá asimismo realizar cualquier otra negociación comercial con materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados, así como financiar o participar en otras sociedades que tengan fines similares. — Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marca propia, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La sociedad podrá también realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, y totalmente suscriptas e integradas por los socios con maquinarias, rodados, propiedades, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar —deudores varios por ventas— y dinero en efectivo que todos los socios poseían en la sociedad comercial colectiva "Cababié Hermanos", al día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según surge del balance general certificado por el contador público nacional Doctor David Abulafia, y conformado por todos los socios, en la siguiente proporción: por el señor don Ramón Cababié, ciento cinco cuotas o sea un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), sesenta y nueve cuotas o sean seiscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Salvador Cababié (L. E. número 1.140.469), cuarenta y dos cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor don Alberto Cababié, cuarenta y dos cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y por la señora doña María Mauas de Cababié, cuarenta y dos cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación de la sociedad pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas proporcionalmente por los socios, es decir, el señor Ramón Cababié con el treinta y cinco por ciento, el señor Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), con el veintitrés por ciento, el señor Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), con el veintitrés por ciento; el señor Alberto Cababié, con el catorce por ciento y la señora María Mauas de Cababié, con el catorce por ciento, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares en la forma establecida en la cláusula undécima. Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares devengarán un interés que se fijará de común acuerdo. — Sexta: Los socios Salvador Cababié (L. E. Nº 1.140.469), Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), Alberto Cababié y María Mauas de Cababié, reconocen al socio Ramón Cababié, fundador supérstite de la sociedad colectiva "Cababié Hermanos", por sus esfuerzos y merecimientos, el medio por ciento (½ %), medio por ciento (½ %), medio por ciento (½ %) y medio por ciento (½ %), respectivamente, equivalente al dos por ciento (2 %) de las utilidades sociales de los porcentajes establecidos en la cláusula quinta. — Este reconocimiento porcentual, lo es en beneficio personal y exclusivo del socio Ramón Cababié, no así de sus sucesores o adquirentes de sus cuotas de capital. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes don Ramón Cababié y don Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), indistintamente: En caso de ausencia o impedimento de éstos los socios gerentes don Salvador Cababié (L. E. número 1.140.469), don Alberto Cababié y doña María Mauas de Cababié podrán hacer uso de la firma social, pero en tal caso deberán hacerlo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los socios gerentes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad. — Octava: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, inclusos con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera. — Novena: Los socios gerentes Sres. Ramón Cababié, Salvador Cababié (L. E. Nº 0.439.811), Salvador Cababié (L. E. Nº 1.140.469), Alberto Cababié y María Mauas de Cababié, podrán retirar mensualmente en tal carácter en concepto de sueldos y con imputación a la cuenta de gastos generales, la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional los cuatro primeros y mil pesos moneda nacional la última nombrada, pudiendo esta asignación ser modificada por voluntad unánime de todos los socios inserta en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta de junio, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo en los casos de aprobación automática. — El balance general anual mencionado debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimestrales y mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial o industrial que se explote. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima serán distribuídos en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. — b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente; y c) El remanente, previa una reserva de hasta el cincuenta por ciento (50 %), con destino a un fondo de previsión para futuros aumentos de capital, será distribuído entre los socios, procediendo a acreditarlo en sus respectivas cuentas particulares, todo ello conforme a la proporción establecida en la cláusula quinta. — Décima Segunda: Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que forman el objeto de esta sociedad, con la autorización expresa de los otros socios inserta en el libro de Actas. — Décima Tercera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese a los demás socios su deseo de disolución, mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de seis meses, al vencimiento de cada ejercicio y éstos acepten. En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia de cuotas entre sí con la conformidad expresa de todos los demás socios. Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas,

cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes señores don Ramón Cababié y Salvador Cababié, (L. E. Nº 0.439.311), quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente, si lo hubiera, en forma proporcional a sus capitales, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere que fueren indivisibles, en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, la sociedad no se disolverá, quedando incorporados automáticamente a la sociedad los herederos, o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, con el acuerdo unánime de sus socios. — Décima Sexta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S. R. "semi-manufacturados", "sueldos", "y". Vale. — Ramón Cababié. — S. Cababié. — Salvador Cababié. — Alberto Cababié. — María M. de Cababié.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 670.— e.3|4-Nº 13.899-v.9|4|52

LOPEZ, BRIGANTE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Enero de un mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. Don José Víctor López, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 833; Don José López Arquero, soltero, argentino, con el mismo domicilio y Don Nicolás Martín Brigante, casado, argentino, domiciliado en la calle Amerábar 3127, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de LOPEZ, BRIGANTE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Santa Fe Nº 1583; podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de dos años contados a partir del día 15 de Diciembre de 1951, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados o por remoción del gerente, socio designado en los presentes estatutos. — Los socios deberán comunicar su decisión de dar por finalizado el contrato hasta noventa días antes de su caducidad y si así no lo hicieren por telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a cada uno de los socios —en sus domicilios legales respectivos— se entenderá automáticamente que sus disposiciones serán prorrogadas de común acuerdo por otros dos años. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de fantasía y adorno para la indumentaria personal, casa de habitación o locales para negocios; compraventa, importación y exportación de maquinarias en general y a toda actividad vinculada a tales objetos. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio, y solicitudes de divisas, declaraciones juradas, etc., y utilización de los procedimientos que establezcan las disposiciones, costumbres y usos vigentes en la época. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá inscribirse, establecer y|o disponer el funcionamiento de sucursales, locales de venta, depósitos y otorgar representaciones o habilitar agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 270.000.—) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) que los socios aportan de la siguiente forma: el Señor José Víctor López, ciento setenta y ocho (178) cuotas o sea la cantidad de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 178.000.—); el señor José López Arquero, setenta y siete (77) cuotas o sea la cantidad de Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 77.000.—) y el Señor Nicolás Martín Brigante, quince (15) cuotas o sea la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.—). Estos aportes están representados por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías materias primas, dinero efectivo, etc. según constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Artículo Sexto: El Capital podrá ser aumentado por resolución de dos terceras partes de los socios que representen por lo menos igual proporción de capital, procediéndose a la emisión de nuevas cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios quienes deberán dar su respuesta afirmativa dentro de los diez días de formulada la oferta mediante telegrama colacionado o notificación del acta respectiva. — En caso contrario podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre cumpliendo el requisito de aprobación por las dos terceras partes de los socios que representen por lo menos idéntica proporción de capital. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por el Gerente, Señor José Víctor López quien tendrá el uso exclusivo de la firma social para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos; tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios por lo que —sin que esta enumeración sea limitativa— podrá resolver y firmar todas las operaciones y documentos relativos a negocios civiles, comerciales y bancarios inherentes a las actividades de la empresa. — Si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, deberá tener la correspondiente autorización de los demás socios reunidos en Asamblea cuya resolución para ser válida deberá contar con aprobación de dos terceras partes de los socios y cuatro quintas partes del capital. De conformidad con las normas precedentes el Gerente podrá resolver: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito o gravarlos con hipotecas a favor de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional o de otros establecimientos bancarios así como de particulares o con prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad de percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo la forma de pago y la tasa del interés; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales; constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales de Trabajo, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquiera naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos; registrar patentes y marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se relacionen con la administración social, quedando entendido que toda la enumeración precedente es puramente enunciativa y no taxativa ni excluyente. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — En ausencia o enfermedad del Gerente los dos socios restantes asumen sus funciones con plena igualdad de atribuciones, en cuyo caso deberán actuar de común acuerdo y en solidaridad total para que las decisiones tengan validez y comprometan a la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios se imponen la obligación de dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otra empresa ni dedicarse a otras actividades por cuenta propia sin consentimiento expreso de los socios restantes. — Artículo Décimo: Las sumas que los socios retiren a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Undécimo: Anualmente se formulará el 14 de Diciembre un Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias que se ajustarán a las normas vigentes, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. Cualquiera de los socios podrá solicitar con causa justificada, balances parciales o de comprobación o arqueos de caja. Hecho conocer el Balance a cada uno de los socios, éstos tendrán un plazo de quince días para formular observaciones, de lo contrario se tendrá por prestada su conformidad. — Artículo Duodécimo: De las utilidades que arrojen los balances anuales a que se refiere el artículo anterior se destinará: 1º) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser depreciados; 3º) las sumas necesarias para fondos de reserva por responsabilidades emergentes a las relaciones de trabajo con el personal que actúa bajo relación de dependencia; 4º) las sumas necesarias para el pago de impuestos; 5º) otras reservas o previsiones que se consideren prudentes y necesarias; 6º) el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Décimotercero: Por otra parte, las utilidades que arroje la venta total o parcial de la empresa, de sus instalaciones, muebles, patentes o valores nominales, como así también el arrendamiento o cesión onerosa de la explotación del negocio a otras personas se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada socio. Queda expresamente establecido que —en el caso de venta total— el resultado que arroje la venta de mercaderías será repartido por partes iguales. — Artículo Décimocuarto: Las pérdidas serán soportadas por los socios siguiendo idéntico criterio; las que arrojen los balances anuales de cada ejercicio en la proporción que expresa el art. 12 y las que surjan de ventas totales del fondo de comercio o realizaciones parciales de sus partes integrantes de acuerdo con lo establecido por el art. 13. — Artículo Décimoquinto: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con otra persona designada por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a cancelar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente —si lo hubiere— se distribuirá: 10 % al Gerente, 20 % al liquidador y 70 % a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Décimosexto: Para la aprobación de los Balances u otras resoluciones, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario, previa citación del Gerente, con tres días de anticipación. El socio ausente o impedido de concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por escrito o hacerse representar por otra persona mediante autorización escrita. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de Actas que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Artículo Décimoséptimo: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital está obligado a dar preferencia a los demás socios. A tal efecto se practicará un Inventario General y Balance al día de la cesión, actualizándose todos los rubros del Activo mediante tasación especial que practicará perito nombrado de común acuerdo entre las partes. — Artículo Décimoctavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio no se disolverá la sociedad, continuando el giro de los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimonoveno: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte; en caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Artículo Vigésimo: Queda facultado expresamente el socio señor José Víctor López para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Artículo Vigésimoprimero: Los impuestos que corresponda abonar serán contabilizados por la Sociedad y pagados de acuerdo a las planillas de liquidación de los mismos que presente el auditor a cargo de dicha tarea, previa aprobación de los socios. — Artículo Vigésimosegundo: Se llevarán por el Gerente, en la sede de la sociedad, los libros necesarios conforme a las leyes y usos del comercio. — Artículo Vigésimotercero: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en las épocas fijadas por el Gerente; éste puede si los beneficios y las disponibilidades lo permiten proceder —en el curso del ejercicio social— a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Todos los intereses o dividendos no cobrados prescribirán a los cinco años de la fecha en que se autorizó el cobro. — Artículo Vigésimocuarto: Será prohibido al Gerente, so pena de pérdida del empleo y pago de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros, o para suscribir documentos a favor o complacencia. — Artículo Vigésimoquinto: La administración será fiscalizada por un Síndico (Contador Público Nacional) que será designado por la Asamblea de socios (o por el Gerente con cargo de informar a los socios en la primera oportunidad). — Artículo Vigésimosexto: En caso de pérdida del 25 % del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, lo que deberá ocurrir dentro del mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario y Balance General que constate la pérdida; pasado dicho plazo la Sociedad continuará lisa y llanamente hasta el momento en que un nuevo Balance constatará la pérdida del 50 % del capital social. — Artículo Vigésimoséptimo: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumento o cesión de cuotas de capital. — Artículo Final: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las veintisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el

presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 670.— e.3|4-Nº 13.915-v.9|4|52

"BUCO LEVIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: doña Rosa Tazan viuda de Levis, argentina por naturalización, mayor de edad, domiciliada en Belgrano mil cuatrocientos sesenta, quien concurre a este acto por sí y por la representación necesaria que ejerce de su hijo menor de edad Alberto Levis, argentino, domiciliado con ella; don Emilio Alonso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba cinco mil trescientos cuarenta y cuatro; don Arnoldo Levis, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano mil cuatrocientos sesenta; don Rissio Levis, argentino, soltero, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según venía inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número catorce al folio ciento noventa y cinco del libro número dos de venias para ejercer el comercio; domiciliado en Belgrano mil cuatrocientos sesenta; y don Enrique Cohen de Levis, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos treinta y uno; todos en su calidad de únicos integrantes de la "BUCO LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Disolver parcialmente la referida sociedad, por cuanto el socio don Enrique Cohen de Levis, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula segunda se retira de la sociedad. — Segundo: El retiro del socio don Enrique Cohen de Levis se efectúa mediante el reintegro de su capital, la parte que le corresponde del fondo de reserva legal; el saldo a su favor que arroja su cuenta particular y los beneficios que le corresponden en el ejercicio del año en curso que han sido convenidos entre los socios. — Tercero: Como consecuencia de lo que antecede las partes declaran que nada más tienen que reclamarse otorgándose recíproca carta de pago, y quedando el Sr. Enrique Cohen de Levis, totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — Cuarto: A los efectos de compensar el reintegro de capital efectuado y evitar la disminución del capital social, los señores Arnoldo Levis y Rissio Levis, aportan respectivamente cincuenta mil pesos y veinticinco mil pesos cada uno de ellos, suscribiendo e integrando a tal efecto quinientas y doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: El aporte referido en el artículo precedente se efectúa mediante la transferencia que se hace a la cuenta capital de iguales valores sobre mayores cantidades de los señores Arnoldo Levis y Rissio Levis, tienen acreditadas en sus cuentas particulares en la sociedad. — Sexto: Asimismo y como consecuencia de los hechos referidos en los artículos precedentes, quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato originario de sociedad, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El término de duración de esta sociedad es hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas al firmarse este contrato, y distribuídas en la siguiente proporción: doña Rosa Hazan de Levis, dos mil dos cuotas, o sean doscientos mil doscientos pesos; don Rissio Levis novecientas diez y seis cuotas, o sean noventa y un mil seiscientos pesos; don Alberto Levis, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos; don Emilio Alonso, mil doscientas cincuenta cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; y don Arnoldo Levis, mil ciento sesenta y seis cuotas, o sean ciento dieciséis mil seiscientos pesos. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de los socios: Rosa Hazan de Levis, Emilio Alonso y Arnoldo Levis, quienes quedan designados Gerentes, quedando convenido que el señor Arnoldo Levis actuará en forma individual, en tanto que la señora Rosa Hazan de Levis y el Sr. Emilio Alonso, deberán actuar conjuntamente. En estas condiciones los gerentes podrán usar la firma social sin limitación alguna en las operaciones comprendidas dentro del objeto de la sociedad o relacionadas con él inclusive para los actos que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieren poder especial, no pudiendo comprometerla ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías de terceros. A efectos meramente enunciativos se hace constar que los mismos se encuentran facultados en la forma dicha, a solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en su casa matriz o agencias y sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de cuanto le fuere acordado; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias hacer toda clase de depósitos y retirarlos, hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, así como otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad. — Octava: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuera inferior, y las utilidades líquidas que arrojen se distribuirán en la siguiente proporción; a doña Rosa Hazan de Levis, el veinticinco por ciento; a don Emilio Alonso, el treinta por ciento; a don Arnoldo Levis, el veinticuatro por ciento; a don Rissio Levis, el trece por ciento; y a don Alberto Levis el ocho por ciento; previamente deberá deducirse el cinco por ciento de las utilidades hasta cubrir el fondo de reserva legal. Para el caso de que los ejercicios generales arrojen pérdidas, las mismas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance especial para determinar la parte que le corresponde al causante en la Sociedad, y su importe será entregado a sus derecho-habientes en tres cuotas iguales trimestrales, pagándose la primera dentro de los ciento treinta días del fallecimiento. En este caso, en el balance no se incluirá ninguna suma en concepto de llave del negocio ni de la firma. En prueba de conformidad, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Enmendado: "ciento treinta": Vale. — Rosa H. de Levis. — Enrique Cohen. — E. Alonso. — Arnoldo Levis. — Rissio Levis. En este estado se hace constar que los señores gerentes prestarán sus servicios en forma gratuita. Esta disposición tiene efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Rosa H. de Levis. — Enrique Cohen. — E. Alonso. — Arnoldo Levis. — Rissio Levis. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 350.— e.3|4-Nº 13.875-v.9|4|52

FILIPUZZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Luis Pablo d'Attimis, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Avenida Alvear 1891; Gelindo Filipuzzi, italiano, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Figueroa 119 y Roberto Guillermo Martín, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 817, todos de esta Capital Federal se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas; Artículo 1º) La Sociedad se denominará "FILIPUZZI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal en la Avenida Alcorta Nº 1882 o en el lugar que los socios convengan más adelante, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo 2º) El objeto de la Sociedad será la explotación, industrialización y comercialización de maderas en bruto y elaboradas, podrá establecer empresas de transporte terrestre, marítimo y|o fluvial en el país o en el extranjero, podrá dedicarse, también, a la importación y exportación de maquinarias en general, automotores y artículos para el hogar y realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, en general, pudiendo también aceptar representaciones, comisiones, consignaciones y explotación de patentes de cualquier naturaleza. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 4º) La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con instituciones bancarias de esta plaza o de cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes, mantenerlas o clausurarlas con o sin provisión de fondos, solicitando y obteniendo créditos directos o en cuenta corriente o por descuento de documentos o en cualquier otra de las formas admitidas por la ley, con o sin garantías personales o reales, firmando, endosando, aceptando, avalando, transfiriendo y negociando en cualquiera de las formas aceptadas por la ley y por las costumbres, cheques, letras de cambio, pagarés, warrants o cualquier otro efecto de comercio, pudiendo realizar estas operaciones también en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales. — Artículo 4º) El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal e integradas en la siguiente proporción de acuerdo con el balance que se acompaña: Luis Pablo d'Attimis seiscientas cuotas, Gelindo Filipuzzi trescientas y Roberto Guillermo Martín trescientas cuotas, todas de mil pesos cada una o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Luis Pablo d'Attimis seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Gelindo Filipuzzi trescientos mil pesos moneda y el señor Roberto Guillermo Martín trescientos mil pesos de igual moneda. — Artículo 5º) Quedan desingados gerentes los socios Luis Pablo d'Attimis, Gelindo Filipuzzi y Roberto Guillermo Martín quienes podrán actuar en forma separada, conjunta o alternativa usando de la firma social con todas las facultades que les confiere la Ley Nº 11.645 sin limitación alguna. No podrán sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantía en favor de terceros, ni constituirse en fiadores o prestarse como coobligados en garantía de deudas de terceros. — Artículo 6º) En caso de que cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas los demás tendrán opción a adquirirlas en proporción a su capital en la sociedad. De no acordarse los socios sobre el valor de las cuotas el diferendo será resuelto por árbitros amigables componedores. — Artículo 7º) El término de duración de la Sociedad será de diez años, prorrogables cinco veces más por igual período, siempre que ningún socio se oponga, en cuyo caso tendrá que comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo 8º) La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios si en un balance se acusaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social. — Artículo 9º) Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará el balance general del giro social, sobre el activo fijo se practicarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. El balance deberá quedar terminado y a disposición de los socios el 31 de Mayo de cada año. Los socios podrán oponerse durante treinta días y transcurrido el término indicado, el balance así como el proyecto de distribución de utilidades quedará aceptado. — Artículo 10º) De las utilidades realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se alcance el diez por ciento del capital social. — Artículo 11º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se repartirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 12º) Los socios percibirán en su calidad de gerentes una remuneración de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal mensual. — Artículo 13º) En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios o de terceros que de común acuerdo se designe, quienes cobrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Artículo 14º) Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad, salvo las de simple administración. — Artículo 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz ingresarán en la Sociedad debiendo unificar representación. En caso de que éstos no deseen continuar en la Sociedad, se les liquidará el haber que les corresponda de acuerdo con un balance especial que se practicará al efecto y el saldo que arroje será abonado en seis semestres consecutivos mediante pagarés de igual importe. — Artículo 16º) Queda facultado expresamente el socio señor Roberto Guillermo Martín para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la ley número 11.645 para que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente del cual se han hecho tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, los señores socios Luis Pablo d'Attimis, Gelindo Filipuzzi y Roberto Guillermo Martín, en Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 370.— e.3|4-Nº 13.963-v.9|4|52

HIERROXID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Antonio Cánovas, argentino, casado, con domicilio en esta capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez; Luis Francisco Bonaparte, argentino, casado, con domicilio en esta capital calle Alvarez Jonte número mil seiscientos treinta y siete y Luis Micheluzzi, mejicano, casado, con domicilio en esta Capital, calle Crámer número cuatro mil quinientos veintisiete; todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "HIERROXID" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Andrés Lamas número [illegible] mil cincuenta y seis, y depósitos en la localidad de Olivos calle Belzú número mil setecientos cuarenta, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias

o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero.

—Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la explotación de la representación y distribución del "Oxido de Hierro" marca registrada "Malaga" (Industria Argentina), con carácter exclusivo en la República Argentina y en el extranjero, pudiendo dedicarse a la importación, exportación de ese producto o similares y a cualquier otro negocio afín a su objeto principal. — Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Un millón de pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Antonio Cánovas trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Luis Francisco Bonaparte, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; y Luis Micheluzzi, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. El Capital mencionado ha sido integrado en un ochenta por ciento, en dinero efectivo, deudores, documentos a cobrar, rodados, terrenos, etc., según balance que se acompaña y que forma parte del presente, y el veinte por ciento restante será integrado por los socios en la proporción consignada en el balance a los trescientos sesenta días de la fecha. Se deja expresa constancia que en el capital suscripto por el señor Micheluzzi se halla incluído el valor de los terrenos de su propiedad, que aporta a la sociedad y a los que se le asignan de común acuerdo entre los socios un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose dicho señor a escriturar dichos terrenos a favor de "Hierroxid" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del año en curso. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales y en la forma específica que a continuación se determina: el señor Cánovas, Gerente Director; el señor Micheluzzi, Gerente de Producción y Ventas; y el señor Bonaparte, Gerente Administrativo. Para obligar a la Sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y contratos de un valor hasta doscientos mil pesos moneda nacional, bastará la firma del Gerente Administrativo señor Luis Francisco Bonaparte; cuando el monto sea superior a la suma mencionada se requerirá la firma del Gerente Administrativo Señor Bonaparte, en forma conjunta con la de otro de los Gerentes. En el caso de ausencia o impedimento del Gerente Administrativo Señor Bonaparte, lo reemplazará otro cualquiera de los Gerentes, el que actuará en la misma forma que el reemplazado, pudiendo obligar a la Sociedad con su sola firma hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; tratándose de cantidad mayor deberá firmar en forma conjunto con el otro socio Gerente. Los Gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Hierroxid", Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.

— Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: La Sociedad expresará su voluntad en Asambleas cuyas disposiciones obligarán ante la Sociedad misma a cada uno de los socios, gerentes y personal en general. Para dar validez a sus disposiciones, las Asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocada por uno cualquiera de los Gerentes, con no menos de siete días de anticipación y expresando el objeto, fecha y hora de reunión y realizarse en el domicilio social; b) Resolver por votación y por mayoría afirmativa de las dos terceras partes de los votos, asignándose a cada socio tantos votos como cuotas tenga suscriptas. Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la Ley para cualquier asunto en particular; c) Dejar debida constancia de lo actuado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable por unanimidad de los socios. — Décimo Primero: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que le será abonada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — Décimo Tercero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolver la sociedad antes de dicho plazo, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de dos socios Gerentes a designarse por Asamblea en dicha oportunidad, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la misma cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo Cuarto: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia de los mismos, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento extendido su original en cuatro sellados nacionales de diez centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Novecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta; novecientos cincuenta y siete mil setecientos dos; novecientos cincuenta y siete mil setecientos tres y novecientos cincuenta y siete mil setecientos: cuarenta y siete y habilitados con el sellado de ley que corresponde en el lugar y fecha al principio enunciados. Entre líneas "Fallecido o" Vale. Firmado: A. Cánovas. — Bonaparte. — L. G. Micheluzzi. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 510.— e.3|4-Nº 13.844-v.9|4|52

VARELA, VILOTTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Darío Arsenio Varela, español, casado domiciliado Hipólito Yrigoyen 2163; Ricardo Rafael Vilottá, argentino, casado, domiciliado Pozos 1776; Manuel Varela, español, soltero, domiciliado Venezuela 2117 y Darío Di Dieco, italiano, casado, domiciliado Bartolomé Mitre Nº 2127, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes estipulaciones: 1º: La sociedad girará con la denominación de "VARELA, VILOTTA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Maza número 1758 y podrá extender el radio de sus operaciones, con sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República. — 2º: La sociedad tiene por objeto la "compra-venta y explotación del ramo de aceitunas, encurtidos, anchoas y productos afines", así como la realización de toda otra actividad comercial industrial o civil, que los socios convengan, pudiendo usar a tales fines, marcas propias. — 3º: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos quedando prorrogada automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios no lo denunciare a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — 4º: El capital social queda fijado en la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) m|n., cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Darío Arsenio Varela, quince cuotas de mil pesos o sea la suma de quince mil pesos m|n.; Ricardo Rafael Vilotta, quince cuotas de mil pesos o sea, quince mil pesos m|n.; Manuel Varela, quince cuotas de mil pesos o sea quince mil pesos m|n., y Darío Di Dieco, quince cuotas de mil pesos o sea quince mil pesos m|n. Dicho capital, comprende los muebles, útiles, mercaderías, rodados, instalaciones e implementos aportados por los socios, en un todo de acuerdo al balance-inventario practicado el 24 de Diciembre de 1951 el que, firmado por separado por todos los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma particular, precedida por la denominación social, para todos los actos y operaciones sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren, así como otorgar poderes o revocarlos, con excepción de —la adquisición o enajenación de inmuebles, y constitución de prendas o hipotecas— para lo que se requerirá la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — 6º: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la firma en asuntos extraños a los fines y objeto de la misma, como asimismo conceder prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — 7º: Cada socio gerente, como retribución por las tareas que le corresponda realizar en la sociedad recibirá una remuneración mensual de cien pesos moneda nacional. 8º: La sociedad cerrará su ejercicio comercial al 31 de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días deberá practicarse el balance, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma, lo que se hará constar en acta que se labrará al efecto en el libro respectivo. Sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — 9º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones y castigos técnicamente aconsejables y de deducir el 5 % para constituir el fondo de reserva, hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital social, será distribuído en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 10º: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, las que deberán ser comunicadas por nota al socio que figure ausente por cualquier razón expresamente comunicada. Las resoluciones deberán ser tomadas por acuerdo de la mayoría de los socios. — 11º: Los socios no podrán transferir, total o parcialmente sus cuotas, sin la autorización expresa de los mismos, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las mismas. — 12º: La sociedad no se disolverá totalmente ni se liquidará si alguno de los socios prefiere continuar tomando a su cargo el activo y pasivo social, previa transferencia de las cuotas del capital o de los socios salientes a favor de los continuadores del giro social. El haber social y utilidades les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, a contar de la fecha del balance, con un interés del ocho por ciento anual. — 13º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con la intervención de un representante de los sucesores o del curador, en su caso, para determinar su haber en la sociedad, la que continuará entre los demás socios hasta la expiración del término pactado. El haber correspondiente al causante podrá ser adquirido por los demás o parte de los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, y será abonado el importe respectivo a quien corresponda en cuatro cuotas iguales, con vencimiento trimestrales, a contar de la fecha del balance, con un interés del ocho por ciento anual. — 14º: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el desarrollo de las operaciones o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será siempre resuelta privadamente por un árbitro único designado de común acuerdo y en caso de divergencia en su elección será nombrado por el Gerente del Banco con el cual más trabaje la sociedad, siendo su fallo inapelable. — 15º: Para todo cuanto en este contrato no

haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Varela, Vilotta y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado su contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en cinco ejemplares, uno para cada socio y el restante para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos extendidos en sellos de $ 1.50 m|n. debiendo reponerse con el impuesto fiscal el de la Sociedad, extendido en los sellos de dicho valor números 209.801|802|803 J., en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: D. A. Varela. — R. Vilotta. — M. Varela. — D. Di Dieco. — Que de acuerdo con lo ordenado por auto de fs. 10 v. y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4, inc. 2 de la ley 11.645, vienen a modificar la cláusula 3ª del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "3º: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos". Firmado: D. A. Varela. — R. Vilotta. — M. Varela. — D. Di Dieco.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.3|4-Nº 13.905 - v.9|4|52

TECNICA PICHLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Pichler, ingeniero mecánico, suizo, viudo, domiciliado en calle Francisco Bilbao 3702 de la Capital Federal; don Juan Manuel Seisdedos Martín, abogado, argentino, casado, domiciliado en calle Francia 81 de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Helwich, técnico industrial, alemán, casado, domiciliado en calle Francisco Bilbao 3702, Capital Federal; y don Alfredo Rómulo Cremanti, ingeniero químico, argentino, soltero, domiciliado en calle Vicente Gandini 82 de la Ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; convienen en dejar constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y normas concordantes aplicables, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "TECNICA PICHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Junín 621 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industrialización, comercialización y|o explotación, en la forma que los socios determinen, de las siguientes invenciones del Ing. don José Pichler algunas ya con patentes de invención otorgadas y otras en tramitación o proyectadas —que en este acto transfiere a la sociedad— a saber: Aparatos de bombeo; aparatos de perforación; quemadores de combustibles líquidos, gaseosos y|o de otra naturaleza; extinguidores de incendios; dispositivos automáticos de alarma e interrupción de corriente eléctrica contra incendios; máquinas de lavar ropa para el hogar e industria; paracaídas automáticos; turbinas; procedimientos químicos e industriales; todos ellos en sus creaciones originales o con las mejoras futuras o nuevas aplicaciones que se les introduzcan. También se incluye en el objeto social, asesoramientos técnicos industriales. A tal efecto, la sociedad podrá fundar en el país o en el extranjero los establecimientos que sean necesarios para su finalidad, tomando todas las medidas útiles para el fin social perseguido, efectuando dentro y fuera del país —por cuenta propia o de terceros— toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y|o explotaciones de cualquier naturaleza con toda clase de personas o sociedades, poderes públicos y, en general, con todo organismo, sociedad o institución creada o a crearse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don José Pichler, trescientas treinta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos; don Juan Manuel Seisdedos Martín, doscientas treinta cuotas que representan doscientos treinta mil pesos; don Francisco Helwich, doscientas treinta cuotas que representan doscientos treinta mil pesos; y don Alfredo Rómulo Cremanti, doscientas diez cuotas que repre- (Viene del sello 052.640) sentan doscientos diez mil pesos, todos moneda nacional. Ese capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, habiendo sido aportado por los socios en la proporción mencionada y está representado por los bienes y valores que constan en el inventario que se firma por separado y forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La Dirección Técnica general estará a cargo del Ing. don José Pichler, con la colaboración del Ing. don Alfredo Rómulo Cremanti; don Francisco Helwich colaborará, en general, en las funciones que determinen los socios. La organización, dirección, administración y representación de la sociedad queda a cargo del socio don Juan Manuel Seisdedos Martín a quien se designa en este acto gerente y, en consecuencia, podrá obrar a nombre de la sociedad con la extensión de facultades que le reconoce la Ley 11.645 y los artículos 1.879 y 1.881 (incisos 1 a 4 y 7 a 17) del Código Civil, y 608 y 838 del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos, que se dan por reproducidos en este contrato, y obligará a la sociedad suscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social adoptado, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance general, cerrándose el ejercicio respectivo y distribuyéndose las utilidades en proporción al capital de cada socio, previa deducción de los gastos generales, del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, de las reservas facultativas normales para la sociedad y del diez por ciento que se destinará a la formación y sostenimiento de un laboratorio de investigación científica a cargo de la sociedad. Si hubiere pérdidas se repartirán, también, proporcionalmente al capital de cada socio. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución por sus actividades para la sociedad, la cantidad que de común acuerdo fijen, con imputación a gastos generales. — Octava: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta; sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario, hasta el próximo balance anual en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. Si los demás socios hicieren uso de la facultad de incorporar a los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. — Novena: Cuando (Viene del sello 052.641) do por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidarán en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto, en cinco cuotas iguales que se abonarán trimestralmente, en dinero efectivo, con más el interés del ocho por ciento anual; pudiendo los socios optar por el pago total si las finanzas de la sociedad lo permitieran. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo estipulado en este contrato; b) Por decisión de los socios; y, c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan reponerlo y continuar el giro social. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas expresadas, el socio-gerente actuará como liquidador y establecerá si la realización de los bienes se efectuará en forma global o al detalle. El socio o socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo social, tendrán derecho para hacerlo en la misma forma que los terceros y con preferencia a éstos, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido por el tercero. El activo distribuíble será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: El derecho de retiro que asiste a cada socio, sólo podrá ser ejercitado previo aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado o notificación firmada por éstos, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada año comercial —que lo será el treintiuno de Diciembre— liquidándosele su parte en la sociedad sobre la base del último balance anual. La aprobación de los balances, requiere mayoría absoluta de capital social. Todo lo que no esté expresamente previsto por la Ley 11.645 como así por este contrato, podrá serlo y resolverse en las reuniones que efectuarán los socios —sin perjuicio de las anuales para la aprobación de los balances y distribución de utilidades que se realizarán dentro de los treinta días de cerrado el año comercial— y cuyas resoluciones quedarán registradas en el Libro de Actas respectivo que deberá llevarse a tal efecto, tomándose las decisiones por mayoría absoluta del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por las reglas del derecho y, en caso necesario, por los Tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. — Conforme con las bases expuestas precedentemente, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan según derecho como a la Ley misma, queda formalmente constituída "Técnica Pichler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este con- (Viene del sello 052.642) trato todos los integrantes de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos sirviendo el mismo, con el sellado de ley, para ser presentado al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de realizar las tramitaciones legales de estilo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Ing. José Pichler. — J. M. Seisdedos Martín. — Francisco Helwich. — A. R. Cremanti.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.3|4-Nº 13.942-v.9|4|52

RIO PINTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Blas Soutrie, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 1613, Capital; Pablo Alberto Ferro, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 432, 5º piso, Capital; Manuel Ferro, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 4387, Capital y Ernesto González Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en San Juan 871, Dto. D, Capital; todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La Sociedad se denominará RIO PINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Cevallos 270, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y|o financieras en la forma que los socios lo estimen más conveniente. — Artículo 3º) Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social: a) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades, muebles o inmuebles con amplias facultades para su explotación; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, industriales, comerciales o financieros; e) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existentes o que se formaren en adelante; g) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local, o entes autónomos de este país o del extranjero; h) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías y particulares y en general efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole industrial, comercial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º) El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000,—), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Ramón Blas Soutrie suscribe ciento ochenta (180) cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000,—); el señor Pablo Alberto Ferro suscribe ciento ochenta (180) cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000,—); el señor Manuel Ferro suscribe veinte (20) cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—) y el señor Ernesto González Rodríguez suscribe veinte (20) cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—). El capital se encuentra totalmente integrado al 1º de enero de 1952, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, en construcciones, mejoras máquinas, herramientas, muebles, útiles, derechos y dinero efectivo, según balance que separadamente firman los socios de conformidad. — Artículo 5º) La duración de la Sociedad será de diez (10) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios con un preaviso de tres meses. — Artículo 6º) Se designan a los socios señores Ramón Blas Soutrie, Pablo Alberto Ferro, Manuel Ferro y Ernesto González Rodríguez, con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyeran convenientes a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis (6) años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguro como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la

Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio de terceros o de los socios. — Artículo 7º) Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º) Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 9º) El 3 1de diciembre de cada año se realizará un Balance General y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán en proporción al capital. — Artículo 10º). — La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 11º) — Los socios podrán transferir sus cuotas entre sí, pero para transferirlas a terceros se requerirá la conformidad de los demás socios. — Artículo 12º). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo de todo valor atribuíble al negocio en concepto de llave, fondo de comercio o valor similar, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año y con un interés del seis por ciento (6 %). — Artículo 13º) — Las minas de Pampa de Olaen, Departamento de Punilla, Pedanía San Antonio, Provincia de Córdoba, conocidas con el nombre de: Central (2 pertenencias, Padrón Nº 269, Registro 1.862), Olaen (2 pertenencias, Padrón Nº 271, Registro 1.864); Farol (1 pertenencia, Padrón número 272, Registro 1.865); Mal Pago (2 pertenencias, Padrón Nº 277, Registro 1.870); Número Diez (1 pertenencia, Padrón Nº 444, Registro 2.646); Número Diez y ocho (1 pertenencia, Padrón número 457, Registro 2.736); Caprichosa (2 pertenencias, Padrón Nº 7, Registro 8); La Hoyada (3 pertenencias, Padrón Nº 72); Gloriosa (2 pertenencias, Padrón Nº 15, Registro 24); María del Carmen (2 pertenencias, Padrón Nº 20, Registro 16); Rodeo de Los Cocos (1 pertenencia, Padrón Nº 18, Registro 9); Picardía (2 pertenencias, Padrón Nº 276, Registro 1.869) y Engaño (1 pertenencia, Padrón Nº 275, Registro 1.868), que se encuentran registradas a nombre del señor Ramón Blas Soutric y las minas de Pampa de Olaen, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, Provincia de Córdoba, conocidas con el nombre de: Solenia (2 pertenencias, Padrón Nº 28, Registro 20); Vulcano (1 pertenencia, Padrón Nº 30, Registro 19); María Virginia (1 pertenencia, Padrón Nº 40, Registro 583); Santa Teresita (1 pertenencia, Padrón Nº 52, Registro 592); Iberia (1 pertenencia, Padrón Nº 74); Asunta (1 pertenencia, Padrón Nº 5); Mely (2 pertenencias, Padrón Nº 273, Registro 1.866); Ana (2 pertenencias, Padrón Nº 2, Registro 22); Arroyo Seco (1 pertenencia, Padrón Nº 4, Registro 24); Gilbertina (2 pertenencias, Padrón Nº 14, Registro 17); Fecunda (2 pertenencias, Padrón Nº 13, Registro 21); Barrera (2 pertenencias, Padrón Nº 79) y Palo Quemado (1 pertenencia), que se encuentran registradas a nombre del señor Pablo Alberto Ferro, serán explotadas por la Sociedad, ya que sus titulares ceden sin cargo el derecho de explotación por el término de duración del contrato, corriendo por cuenta de la Sociedad el pago de los cánones respectivos. En caso de disolución de la Sociedad los señores Ramón Blas Soutric y Pablo Alberto Ferro, volverán a tener el uso pleno de sus pertenencias. — Artículo 14º). — Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes, la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 15º). — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renunciar expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se firma el presente contrato en un solo ejemplar. — Firmado: R. Soutric. — Pablo A. Ferro. — E. González. — Manuel Ferro.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 430.— 3|4-Nº 13.823-v.9|4|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"SEDALANA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 5 % de esta sociedad, que a partir del 10 de abril de 1952, se abonará en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, Cap. (horas de oficinas: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo semestral del 2,50 % correspondiente al cupón letra "K". Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.831-v.7|4|52

Troteras S. A. Financiera e Inmobiliaria, comunica a los señores accionistas que están a su disposición en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 2690, los dividendos correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Septiembre ppdo., pudiendo hacerse efectivos los mismos todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 12.— e.3|4-Nº 14.004-v.7|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

M. Cabado, martillero público, oficina Alvarez Thomas 510, T. E. 58-1327, avisa: Que Josefina María Giménez, vende a Nélida Carlota Fages de Basso, su negocio de Bebés, sito en la AVDA. CORDOBA 4396 Capital Federal. Reclamos de ley mi oficina.

$ 10. — e.3|4-Nº 14.058-v.9|4|52

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Teléfono 71-1900, avisa: Que con su intervención Agustín Domingo Nager, vende a Eugenio Roldán, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en AVENIDA DIRECTORIO Nº 4530|32 Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 15. — e.3|4-Nº 13.855-v.9|4|52

Roberto Viganó y Cía., martillero públicos, con oficinas Junín 621, avisan que: El señor Vicente Eustaquio Moreschini, vende a las señoritas María y Luisa Bazzanella, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ABENGREEN Nº 1399 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 15. — e.3|4-Nº 13.856-v.9|4|52

Clemente De Simone, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 736, T. E. 30-0541, avisa que: Bautista Protto, vende a Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramilloni, su parte mitad del negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad AVENIDA CRUZ 899 esquina FOURNIER, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 15. — e.3|4-Nº 13.903-v.9|4|52

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092 Capital, T. E. 50-9393; avisa al comercio en general, que el señor Gaspar Cuervo, vende su parte (mitad) indivisa a su socio Benigno Fernández, del negocio de fiambrería y quesería denominado La Ibérica, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 5399, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes, reclamos de ley en el término legal en mis oficinas.

$ 20. — e.3|4-Nº 13.914-v.9|4|52

Victorio Manuel Dorigo, vende a Emilio Roberto Dorigo, el negocio de ambulancias Cruz del Oeste, sito en AVELLANEDA 570; allí domiciliados los contratantes. Reclamos término de ley en Avellaneda 570.

$ 10. — e.3|4-Nº 13.893-v.9|4|52

"B"

Julio Miller, martillero público con domicilio en la calle Canning 565, avisa al comercio que la Sociedad Colectiva Doma, integrada por Juan Carlos Domecq y Víctor Francisco Maury, dedicada a la fabricación de motores y accesorios electromecánicos, ubicada en esta ciudad calle BEBEDERO Nº 4672, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor Francisco Maury. Reclamos de ley en el domicilio del martillero, donde lo constituyen las partes.

$ 20. — e.3|4-Nº 14.077-v.9|4|52

"C"

María Engracia Cabana Vda. de Varela y María Blanca Varela de Buxó, domiciliadas en Cangallo 1717, hacen saber que venden a José Francisco Antonio Abos, domiciliado en Charcas 864, 3º F., el negocio de tintorería sito en esta Capital Federal, calle CANGALLO Nº 1717, donde se dirigirán los reclamos de ley.

$ 15. — e.3|4-Nº 13.967-v.9|4|52

Esther Bass de Osovsky vende a Roberto Argentino Elger su puesto Nº 9 de venta de comestibles ubicado en el mercado Buenos Aires, calle CANNING número 1143. Reclamos de ley: oficinas de "Wolansky Vende S. R. L.", martilleros establecidos en Santiago del Estero número 286, piso 8, esc. 10, domicilio de las partes.

$ 15.— e.3|4-Nº 14.054-v.9|4|52

Manuel Férez Portillo, balanceador y martillero público, con oficina en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención el señor Jorge Miguel González vende a la señora Lucila Molina de Domanicó, su negocio del ramo de "fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CORDOBA Nº 4409, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.3|4-Nº 14.018-v.9|4|52

Al comercio: Simón Kaprielian avisa que con intervención del escribano José Julián Augé, con oficina en la calle Belgrano 925, San Miguel, F. C. N. G. S. M., vende a don Juan Antonio García el negocio de panadería sito en la calle CORRALES 2742|44 entre las de CULPINA y CASTAÑON, de la Capital Federal. Los Reclamos de ley ante el escribano. Las partes constituyen domicilio en el negocio.

$ 15.— e.3|4-Nº 14.020-v.9|4|52

"D"

José Piedilato, martillero, avisa: José Castillejo vende a Zelman Malinovich su parte-mitad indivisa de la fábrica de matambres que gira bajo el rubro de "Castillejo y Mataloni", sita calle DONIZETTI 436. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.902-v.9|4|52

"E"

Natan Adler Stier avisa que transfiere a Adlertex S. R. Ltda. (en formación). incluído activo y pasivo, su comercio venta de casimires, sito en ECUADOR número 590. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.

$ 10.— e.3|4-Nº 14.005-v.9|4|52

"G"

Se hace saber por cinco días que la sociedad Tomás Serafini y Compañía vende y transfiere a la sociedad Armas Hermanos, el negocio de tienda y mercería, sito en la calle GORRITI 5091|99 esquina THAMES. Oposiciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.982-v.9|4|52

"H"

Avisan Oreste Eugenio Marai, Luis Mancuso y Uleobor Pablo Novillo que venden su taller de galvanoplastia, sito en la calle HUMBOLDT Nº 239, a los señores Augusto Breit, Adolfo Breit y Antonio Mazzei. Reclamos de ley, Gascón 1040.

$ 10.— e.3|4-Nº 13.919-v.9|4|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Lázaro Vega vendió al señor Adolfo Severino su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle VICTOR HUGO 2426, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.935-v.9|4|52

"J"

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Ramón Moreira y Amalia Fernández venden a: Cristina Vives negocio de hotel pensión "Lago Azul", sito en esta Capital, calle JUNCAL 2958. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|4-Nº 14.068-v.9|4|52

"L"

Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, Florida número 259, piso segundo, escritorio 219, aclaran al comercio que María Esther Caputo de Torres y José María Becarey venden a María Velia Vda. de Picciafuoco su negocio de hotel existente en esta Capital, calle L. N. ALEM Nº 431, piso séptimo, y no como se había publicado por error el nombre de María Velia de Picciafuoco, como la parte compradora, habiendo salido las publicaciones del 13 al 19|3|952. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|4-Nº 13.970-v.9|4|52

Ley 11.867

Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con fecha 21 de Marzo de 1951, el señor Zelman Kleinburt, domiciliado calle Murguiondo 4158, Capital, vendió al Señor Jaime Biegun, domiciliado calle Lope de Vega 3397, Capital, su negocio de tienda y ropería, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 3397, Capital. — Reclamos al martillero en sus oficinas calle Lope de Vega 3002. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1952.

$ 20.— e.3|4-Nº 13.990-v.9|4|52

Roberto Viganó y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Junín Nº 621, Capital Federal, avisan que, con su intervención, la sociedad "Pedro Pérez y Cía." integrada por Pedro Pérez y José Brañas García, vende a los señores Atilio Gualazzini, Gelindo Alfredo Zappettini y Jesús Avelino Della, el negocio de bar y lunch sito en la calle LAVALLE Nº 4805, de esta Capital, libre de gravámenes y pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio a los efectos pertinentes.

$ 25.— e.3|4-Nº 13.862-v.9|4|52

"M"

Ley 11.867. Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención el señor José Cerrutti, domiciliado en esta Capital, calle Manuel Porcel de

Peralta 837, vende al señor José Mariani, domiciliado en la calle Pedro Lozano 5261, Capital, su negocio de juguetería, librería y artículos de deportes, instalado en la calle MANUEL PORCEL DE PERALTA Nº 837, Capital. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas Lope de Vega 3002. Buenos Aires, marzo 31 de 1952.

$ 25.— e.3|4-Nº 13.987-v.9|4|52

"P"

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que José Zabena vende a Guerriero Vicente D'Achille el negocio de lechería sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1307, donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado calle Cangallo 1835, donde se efectuarán los reclamos de ley.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.978-v.9|4|52

"S"

Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención el señor Alfonso Walentynowicz, domiciliado en esta Capital, Segurola 1312, vende a los señores Juan Antonio Pirro, Julio Silva y José Alberto Viola, con domicilios en esta Capital, Nazarre 4756, su negocio de bar instalado en la calle SEGUROLA 1312, Capital. — Reclamos al martillero actuante en sus oficinas Lope de Vega 3002, Buenos Aires, Marzo 31 de 1952.

$ 20.— e.3|4-Nº 13.986-v.9|4|52

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, Dto. A, avisa que Lindaura del C. Collanto que firma Carmen Collante, vende a Italo León Moschini, su negocio de pensión sito en SARMIENTO número 1411, piso 5º, Dpto. 14, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.3|4-Nº 14.009-v.9|4|52

El señor Edgardo García Pulo transfiere a los señores Juan José Passeron y Tomás Mondillo seiscientas cuotas de capital de "Norte Industrial, Maderas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es dedicarse a la compra y venta e industrialización de maderas y toda clase de combustibles, con domicilio en la calle SARMIENTO 412. — Reclamaciones ley, esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde las partes dejan constituídos sus domicilios.

$ 20.— e.3|4-Nº 13.954-v.9|4|52

El señor Jorge Augusto Doblas transfiere al señor Carlos Alfredo Passeron seiscientas cuotas de capital de "Norte Industrial, Maderas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es dedicarse a la compra y venta e industrialización de maderas y toda clase de combustibles, con domicilio en la calle SARMIENTO 412. — Reclamaciones ley, esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde las partes dejan constituídos sus domicilios especiales.

$ 20.— e.3|4-Nº 13.959-v.9|4|52

"T"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Luis Pablo Canti vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en TINOGASTA Nº 5547, al señor Ramón Fontenla. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 10.— e.3|4-Nº 13.901-v.9|4|52

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que el señor Benjamín Rodríguez, vendió al señor José Gil, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle TELLIER 799 esq. CAAGUAZU 6705, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.941-v.9|4|52

"V"

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurant establecido en calle VIEYTES Nº 1201 esq. ALVARADO de esta Capital. Vendedor: Salustiano Vega. Compradores: Daniel Emilio Lahaille, Luciano Menéndez Roson y José Francos, domicilio neg. — Recl. ley, mis oficinas.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.868-v.9|4|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Ceferino Valentín Bustamante vende a Manuel y José Rodríguez, negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas AGUSTIN DE VEDIA Nº 3407, domicilio partes. — Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.891-v.9|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Casa Eckartsberg S. R. L., domiciliado en Clorinda, calle San Martín 601, Terr. Formosa, vende al señor don Froilán Zavala, domiciliado en Laguna Blanca Terr. Formosa, todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles, mejoras, etc., de su CASA SUCURSAL LAGUNA BLANCA, TERR. FORMOSA, libre de todo pasivo. Reclamaciones escribano don Cruz E. Costa, Clorinda, Terr. Formosa.

$ 20.— e.3|4-Nº 14.015-v.9|4|52

PRESIDENTE PERON

Francisco Dabove, instalado en el pueblo LAS BREÑAS (PROV. PRESIDENTE PERON) con negocio de tienda, ropería y anexos, comunica: Que transfiere su casa de comercio a la sociedad mercantil y colectiva "Dabove e Hijo", constituída por él mismo y don Alberto Otorino Dabove. — Reclamaciones de ley, al escribano J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata (P. Perón), donde las partes fijan domicilio especial.

$ 15.— e.3|4-Nº 13.925-v.9|4|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos
Vigésimo sexto ejercicio 1951.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 637, que deberá tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio, del director gerente y del síndico por el ejercicio terminado.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio. — Juan Bautista Grenier, presidente.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.821-v.24|4|52

A P S A
AUSONIA PLATENSE S. A.
Empresa de Construcciones, Industrias y Mandatos
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Florencio Balcarce 12, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.3|4-Nº 13.938 v.24|4|52

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, sito en Piedras 383, 2º piso, para ocuparse de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico del ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades correspondientes al presente ejercicio.

3º Nombramiento de dos directores por 3 años, en reemplazo de los salientes, señores Teodoro F. Ubbelohde y Dr. A. R. Ubbelohde, que terminaron su mandato, pudiendo ser reelectos.

4º Nombramiento del síndico para el próximo ejercicio y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1952. — A. J. Ubbelohde.

$ 195. — e.3|4-Nº 13.964 v.24|4|52

ACEITERA RIOPLATENSE S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Valle 535, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores por el término de dos años.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea según lo dispone el Art. 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.3|4-Nº 13.940-v.24|4|52

ALTOVAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas del cambio de nombre de la sociedad.

2º Autorización al Directorio, para que resuelva la emisión en una o más fechas, de hasta un valor nominal de $ 200.000.—, en la forma, época, condiciones y precio de emisión, que considere más convenientes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

4º Elección de presidente, vicepresidente, director y síndico titular.

5º Elección de un director suplente y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 247. — e.3|4-Nº 14.079-v.30|4|52

AVIQUIPO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Aviquipo de la Argentina Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 12 horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidad y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.3|4-Nº 13.947-v.24|4|52

ATLANTICA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en Cangallo Nº 564, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.3|4-Nº 14.048-v.24|4|52

ALUVION
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Capital Autorizado $ 5.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 19 horas, en el local social, 25 de Mayo 171, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al 2º ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de dos directores titulares por renuncia, un director suplente por cesación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de nuestros estatutos.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en el local de la sociedad 25 de Mayo 171, primer piso, Capital, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un banco, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 270. — e.3|4-Nº 14.041-v.24|4|52

AGROS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Inscrip. 2810
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y 21 de nuestros estatutos, cito a los señores accionistas de "Agros", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1952, a las 10 horas, en el local social: Perú 84, oficina 23, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951 (21º de la sociedad).

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, por tres años, de dos directores suplen-

tes, por un año y del síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — Bartolomé del Bono, presidente.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.931-v.24|4|52

ALEA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1952 a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 654, 2do. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Designación de un director titular y de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.926-v.24|4|52

ARICOBA

Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima

(Nº 3770)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1952 a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, piso 3º, escritorios 308|309.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios escrutadores, que también firmarán el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a 1951, ejercicio 12º.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio con el número de miembros que decida la asamblea, e igualmente del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.863-v.24|4|52

ACTIF

Investigaciones, Asesoramiento, S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo, a las 17 horas, en el local social Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 24 de abril próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 11.357.v.24|4|52

"ADAMAS"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4.513

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 17.30 horas, en el local social Av. Corrientes, 435, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180 — e.3|4-Nº 13.660-v.24|4|52

"ADAMAS"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4.513

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Av. Corrientes 435, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de la remuneración del director gerente por el año 1951.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver sobre el aumento del capital autorizado de $ 8.000.000 a pesos 10.000.000.— m|l.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180 — e.3|4-Nº 13.665-v.24|4|52

"B"

BIGUA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952 a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a directores.

3º Determinación del número y nombramientos de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 14.053-v.24|4|52

"BORMIDA"

Sociedad Anónima Inmb. Com. y Fin.

Paraguay 643. — Capital

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas en el estudio del doctor Alfredo Lisdero. Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 14.043-v.24|4|52

B. WINSTONE E HIJOS LDA.

S. A. Industrial

Nº 2.827

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 29 de abril de 1952, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y distribuir utilidades por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.3|4-Nº 13.691-v.24|4|52

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Número de Registro (Nac. 2.301)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del estatuto, convoca a los Sres. socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en su recinto, Sarmiento número 299, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias, y pérdidas, afectación del superávit, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Dr. Agustín N. Matienzo, Juan B. Zolezzi, Mario J. Goldaracena, Laurencio Adot Andía, Claudio E. Hardoy, Jaime A. Llauró, Eduardo Lalor y Juan C. Piccardo y veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida en el Art. 24 del estatuto, en la forma siguiente:

Titulares: Por el inciso 1º Un socio.

Por el inciso 2º. Un comisionista de bolsa.

Por el inciso 3º. Un cerealista, productor o corredor (existiendo ya un acopiador y un consignatario).

Por el inciso 4º. Un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, de los cuales uno es importador de maquinarias y el otro de productos químicos).

Por el inciso 5º. Un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, perteneciente uno al ramo de lanas y el otro al de cereales).

Por el inciso 6º. Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el consejo, de los cuales pertenece uno al de yerba mate y el otro al de papel).

Por el inciso 8º. Un consignatario o corredor de ganado.

Por el inciso 9º. Un agente o representante de transportes.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 24 del estatuto.

3º. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores socios que según el artículo 11 del estatuto, los acuerdos que adopten en la asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — José P. Hernández, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en la institución, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil de 12 a 17 horas, (menos sábados) y el día de la asamblea, hasta la hora fijada para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de "inscripto".

De acuerdo con el artículo 30 del reglamento general, las listas de candidatos deberán registrarse en la Presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha y hora fijadas para la asamblea, acompañadas de la conformidad escrita de los candidatos (titulares y síndico) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la asamblea no serán computados.

Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido al consejo directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores Dr. Agustín N. Matienzo, Jaime A. Llauró y Eduardo Lalor.

$ 640 — e.3|4 Nº 13.654-v.25|4|52

BIROLCO

S. A., Industrial y Comercial,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 570, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Remuneración al síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.858.v.24|4|52

BOURJOIS

S. A. Fabricantes de Perfumes

Nº 2650

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1952, a las 11 horas en Cangallo 466 (estudio Calatayud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.678-v.24|4|52

"C"

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.

Nº 1.378

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515.

ODEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.508-v.24|4|52

CORONET PLASTIC COMPANY

COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio fenecido.

3º Elección de directores en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario; la sociedad les otorgará un recibo expresando

el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 1º de abril de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.924-v.24|4|52

COMPAÑIA NAVIERA PLATACRUZ, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Avda. P. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares, por tres años, dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.934-v.24|4|52

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en el domicilio social, calle Moreno 376, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 24º ejercicio.

2º Remuneración del síndico.

3º Remuneración de los directores.

4º Nombramiento de directores y fijación de su número.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.830-v.24|4|52

C

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
(Nº 4767)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.826-v.24|4|52

CIRCULO SOCIAL DEL A. DE TABOADA

O

Buenos Aires, abril de 1952.

Señor socio:

En virtud de haber sido aprobados por la Dirección de Mutualidad los nuevos estatutos, y, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de nuestros estatutos en vigencia, la junta directiva del Círculo Social y Mutual del Ayuntamiento de Taboada convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 13 de abril de 1952, a las 9.30 horas en el local de la calle San José 224, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del nuevo estatuto social.

Saludo al señor socio muy atte. — Pedro Grandas, presidente. — Enrique Mura, secretario gral. int.

$ 1.— e.3|4-Nº 13.889-v.3|4|52

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima
Registro Nº 3160
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Abril de 1952, a las 17 horas, en San Martín 492, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 16º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.917-v.24|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952 a las 14.30 hs. en el local social de la calle Guatemala 4645, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.895-v.24|4|52

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera o Industrial, de Aguas Gaseosas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Título VIº, artículo 8 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 16 horas, en el local social de la calle Agrelo Nº 4050 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos correspondiente al 14º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar al Directorio la emisión de cinco series de acciones diferidas de $ 20.000.— m|n. cada una, de acuerdo al artículo 3º de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y uno por un año, tres directores suplentes por un año y dos síndicos titulares por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósitos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas solamente por accionistas. Ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. (Título VIIº, artículo 10 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.896-v.24|4|52

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en la calle Alsina Nº 1367, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del trigésimoctavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años, y de dos directores suplentes por igual término.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1367, 4º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, reconociéndose la validez de los certificados de depósitos de acciones en cualquier institución bancaria de Buenos Aires, y de Asunción del Paraguay, indistintamente.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.973-v.24|4|52

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos, Lima 229, gentilmente cedida, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 14.046-v.24|4|52

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR, S. A.
Registro Nº 2.545
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Renuncia de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 14.006-v.24|4|52

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Renovación del Directorio;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.995-v.24|4|52

COARDIN
Compañía Argentina de Industrialización Comercial y Financiera, S. A.
Cap. Integrado $ 5.000.000 m|n.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril, a las 15 horas, en su local social, Florida 32, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos al 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio, elección de los mismos y de dos síndicos titulares y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120.— e.3|4-Nº 14.062-v.24|4|52

"COLOIDAL"
S. A. C. e I.
Reg. Nac. Nº 5.207
CONVOCATORIA

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril 1952. Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 30 de abril 1952, a las 10 horas, en Av. P. R. S. Peña 730 - 3p., esc. 33, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración a los gerentes según Art. 5.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 8 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, con anticipación de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. Bs. As., 27 de marzo 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 14.065-v.24|4|52

COPIMEX
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 25 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Copimex", Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Tucumán 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre ppdo.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Considerar la situación del director señor Jorge Carnicero que no se hizo cargo de su mandato.

4º Elección por tres años de directores titulares, si se aumentara el número de los actuales o se cubrieran las vacantes por renuncia de los señores Pablo Masllorens, Ramón Masllorens y Egon Arnold, y por un año de director o directores suplentes, todos estos cargos de conformidad con las vacantes que se fijen por el punto anterior y síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.997-v.24|4|52

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para, el día 30 de Abril de 1952, a las 11 horas, en la sede social Corrientes 316, 1º piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.992-v.24|4|52

Compañía Comercial y Marítima SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de Abril de 1952, a las 17 horas, en su domicilio calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Abril 1º de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 14.014-v.24|4|52

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 13.897-v.24|4|52

COMERCIAL ATLANTICA, S. A. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril próximo, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 626, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente y dos directores titulares vacantes y designación del síndico titular y suplente para el décimo ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.909-v.24|4|52

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD EXCELSIOR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1951, y distribución de las utilidades.

2º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por el Banco de Londres y América del Sud o Banco Italo-Belga de Buenos Aires, en la Secretaría de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — G. A. Naveiro, director secretario.

$ 225.— e.3|4-Nº 14.007-v.24|4|52

CONFERRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437 - 5º piso - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31|12|1951.

3º Elección de cuatro directores, por dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.840-v.24|4|52

COMPAÑIA COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 8 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 2222, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al VIIIº ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos.

3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.955-v.24|4|52

COMERCIAL ATLANTICA S. A. I.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril a las 18 horas, en la calle Lavalle 626 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 2º sobre fines de la sociedad, 4º y 5º sobre aumento de capital y 7º sobre nombramiento de presidente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.906-v.24|4|52

CEREALINO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1952, a las 14,30 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.890-v.24|4|52

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL", S. A.
(Número de Registro: 2.400)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 15.30 horas, en el local 25 de Mayo 179, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, remuneración del Directorio y del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Alfredo Waller, presidente.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.853-v.24|4|52

CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES, S. A.
Número de Registro 4.123
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1952, a las 10.15 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 788, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director, por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.849-v.24|4|52

COMTE
S. A. Mobiliarios - Decoraciones
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de un director.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4Nº 13.836-v.24|4|52

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Sociedad Anónima
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico e Ing. César Suffriti, que terminan su mandato y del señor Saturnino Folgosa, fallecido.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva, que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 3 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.3|4-Nº 13.864-v.24|4|52

"CEFUR"
COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES Financieras, Urbanas y Rurales S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur" Cía. de Explotaciones Financieras, Urbanas y Rurales S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1952, en su local social Cangallo Nº 444, Capital, a las 13 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de 3 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para un nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Vicente F. Salces, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario que los señores accionistas depositen tres días antes de la misma, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito en un banco local. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.769-v.24|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA "DOMINIUM", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril próximo a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.3|4-Nº 13.872-v.24|4|52

"COLAS", LTDA.
S. A. Sudamericana de Alfalto Frío
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril próximo, a las 15,15 horas, en el local de la Avenida P. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la socie-

dad con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 24 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.3|4-Nº 13.871-v.24|4|52

C.A.T.I.C.S.A.

Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952 a las 16 horas, en Tucumán 348, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 120 — e.3|4 Nº 13.829-v.24|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL MEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril próximo a las 15 horas en el local de la Avenida P. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165. — e.3|4-Nº 13.879-v.24|4|52

COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 3162 Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.962-v.24|4|52

CONSORCIO EDIFICADOR Industrial, Comercial y Financiero S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Arenales 1147, 1er. piso, el día 30 de Abril de 1952, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la Asamblea (art. 18 de los estatutos);

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1951;

3º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio vencido;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.953-v.24|4|52

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA Sociedad Anónima Técnica y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Treinta de Abril del corriente año a las diez y treinta horas, en su sede social San Martín Trescientos veintinueve, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que cesan.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.927-v.24|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES S. A.

Nº 2.118

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16.45 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Fijación del número y elección de miembros del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía Humberto Iº Nº 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Director Secretario.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.939-v.24|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA EDITORA, IMPRESORA, CINEMATOGRAFICA LUZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local social, Moreno 552, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 13.930-v.24|4|52

COMPAÑIA NAVIERA PAMPACRUZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril próximo a las 15,15 horas, en el local de la Avda. P. Roque Sáenz Peña 738, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor J. W. Johnson que falleció y hasta el término de su mandato, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.936-v.24|4|52

"D"

DELTER, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Lima Nº 187 el 30 de abril de 1952, a las 11 horas, para:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.3|4-Nº 13.951-v.24|4|52

DIAGUITA, S. A.

Compañía Minera de La Cébila

Nº de Registro: 5.269

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 165. — e.3|4-Nº 13.937-v.24|4|52

DISTRIBUIDORA DEL PLATA, S. A.

Com., Ind. e Inm.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, para tratar el siguiente,

ODDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance genral, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente en sustitución de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos: "Con una anticipación por lo menos de tres días a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener el derecho de asistir, deliberar y votar. — Cada diez acciones confieren un voto, sin perjuicio de lo que disponga el Directorio en caso de acciones preferidas, y de las limitaciones legales."

$ 225. — e.3|4-Nº 13.910-v.24|4|52

DELTA, S. A.

Comercial, Industrial de Navegación, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local social de Avenida Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, que se renueva totalmente, fijando el número de directores que lo integrarán.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165. — e.3|4-Nº 13.866-v.24|4|52

D E S A

DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

"Desa" Dieterle Explosivos S. A. C. I. F. e I. — Por resolución del Directorio y de acuerdo al estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 1952 en Primera Convocatoria a las 18 horas, y en Segunda Convocatoria media hora después de la señalada, en la calle Sarmiento 559, 10º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1951.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes por dos años y de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones o bancarios de depósito, en la auditoría de la sociedad, calle Viamonte 748, 5º piso tres días antes de la fecha señalada para la misma. — Buenos Aires, Abril de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.974-v.24|4|52

DENTSPLY ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.679-v.24|4|52

DESTILERIA SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 11,30 horas en el local Galería Güemes, edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Aumento del capital de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Designación de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.3|4-Nº 13.693-v.24|4|52

DOCKOIL

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general,

cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndico y ratificación de los honorarios pagados al directorio.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.3|4-Nº 13.861-v.24|4|52

"E"

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952 a las 16 horas en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elevar a ocho el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con la facultad que a este respecto confiere a la asamblea anual el artículo 10 de los estatutos.
3º Elección de un director por el término de dos años para integrar el Directorio, si la asamblea resolviera que el Directorio esté compuesto por ocho personas.
4º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminaron su mandato el 31 de diciembre de 1951.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires 31 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.3|4-Nº 14.066-v.24|4|52

ESSO
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.3|4-Nº 14.023-v.28|4|52

EMELAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1952.
CONVOCATORIA
Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, 7º piso, fijándose la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores por tres años y de síndicos, titular y suplente por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952.
$ 165.— e.3|4|Nº 14.067-v.24|4|52

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 29 de Abril de 1952 a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|4-Nº 14.051-v.24|4|52

EMPRESA EL REITU
EDUARDO R. MOSCHINI
PUBLICIDAD
Soc. Anón.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Venezuela Nº 773, el día 30 de abril de 1952, a las 12.30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y determinación de la retribución al síndico titular, Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1951.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1951, más el saldo del ejercicio anterior.
3º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del Sr. Atilio La Menza y del doctor Rodolfo A. Moschini que terminan sus mandatos y
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1952. — Eduardo R. Moschini (Director General).
$ 165.— e.3|4-Nº 14.049-v.24|4|52

EMPRESA ARGENTINA
DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario del séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ing. Roberto Gorostiaga, presidente; Ernesto Mener, director.
$ 180.— e.3|4-Nº 13.666-v.24|4|52

ESSO, SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA ARGENTINA
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.3|4-Nº 13.779-v.28|4|52

EDMAFE
S. A. Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.286
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, escr. 93.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de la remuneración del directorio por el ejercicio fenecido.
3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 195.— e.3|4-Nº 13.933-v.24|4|52

EDITORIAL NOVA, S. A.
Comercial e Industrial
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 1952 a las 18,30 horas en el local social de la calle Perú 613, de esta capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Proposición del Directorio para que, en lo sucesivo, el número de miembros de dicho organismo sea reducido a cuatro (4).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente para el ejercicio 1952.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 150.— e.3|4-Nº 13.929-v.24|4|52

EDIAR SOC. ANON. EDITORES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A las 18 horas del 30 de abril de 1952, en nuestro local social de la calle Tucumán 826, se realizará la Asamblea General Ordinaria que dispone el artículo 22, inciso e), de los estatutos. Convocamos, por lo tanto, a los señores accionistas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección: Por un año, cinco directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Remuneración a los miembros del directorio y al síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.3|4-Nº 13.883-v.24|4|52

EDITORIAL DEMOCRACIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 1952 a las 17 horas en el local social Avenida de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Designación de cinco directores titulares por el término de un año y de un síndico titular y otro suplente por el mismo período.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1952.
$ 165.— e.3|4-Nº 13.923-v.24|4|52

ESTANCIAS "LOMA ALTA", S. A.
N. 1.949
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.3|4-Nº 13.912-v.24|4|52

"F"

FABRICA DE JUGUETES
INFANTINA
Soc. Anón. Comercial
Nº 4.733
De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 11,30 horas en el local social, calle Lavalle 168, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.
$ 150. — e.3|4-Nº 13.873-v.24|4|52

FALUCHO S. A. I. F. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril en Tucumán 861, a las 16 hs., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance de la sociedad e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social, y resolver sobre la distribución de utilidades.
2º Remuneración a directores que efectúen gestiones relacionadas con la administración de la sociedad.
3º Remuneración al síndico.
4º Elección de directores en reemplazo de los que cesan en su mandato y designación de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Presidente interino.
$ 165.— e.3|4-Nº 13.857-v.24|4|52

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1952, a la hora 10, en nuestro local de la Avenida Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 diciembre 1951.
2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Avda. Libertador General San Martín Nº 3046. Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.3|4-Nº 13.950-v.24|4|52

F I F A C O
Financiera Fabril Comercial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de abril de 1952 a las 15 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.867-v.24|4|52

FAICSA
Financiera Argentina, Inmobiliaria & Comercial, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.859-v.24|4|52

FLORIDA, S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro 3.177

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.735-v.24|4|52

FLORCALDE, S. A.
Talleres de Calderería y Afines
Nº de Registro 5.270

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 17 y 10 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 189.— e.3|4-Nº 13.734.v.24|4|52

"G"

G U A R A N I
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para abril 29 de 1952 a 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.833-v.24|4|52

"G L A S I R I S S. A."

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Glasiris, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones, para el día treinta de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en su local social de calle Córdoba Nº 362, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico y suplentes para el ejercicio corriente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 13.956-v.24|4|52

"H"

HUGOGUIDO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 1850, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.847.v.26|4|52

HUSER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Guatemala 4559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Guatemala 4559, el día veintinueve de Abril corriente, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el art. 15, inc. b.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 19, punto 7º) Art. 9, inc. d). de los estatutos.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea de accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Abril de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.3|4-Nº 14.069-v.24|4|52

"I"

I N D A R G E N T O L
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.865-v.24|4|52

ILUMINACION TECNICA ARGENTINA, S. A.
Nº de Registro 5.444

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 16 y 20 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.3|4-Nº 13.736-v.24|4|52

Ingenio y Refinería
SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 30 de Abril de 1952, a las 11 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.996-v.24|4|52

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.967.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 14.039-v.24|4|52

INDYCO SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera
(Expte. Nº 4.056)
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Indyco, S. A., Industrial, Comercial y Financiera, a la 10º Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 8.30 horas, en el local de la calle Olleros 2419, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación de operaciones del Directorio.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 13.965-v.24|4|52

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establecen el art. 347, inciso primero del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.3|4-Nº 13.878-v.24|4|52

"INARES", S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales
Sarmiento 459 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril próximo a las 9 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 459, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un instrumento bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.3|4-Nº 13.877-v.24|4|52

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO PALESTINENSE SOC. ANON.
ARPALSA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Esperanza 435, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.898-v.24|4|52

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3.879
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.913-v.24|4|52

INEDITO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Editorial

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Montevideo 640 el 29 de abril próximo a las 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de directores por tres años en número de tres si la asamblea expresamente no resuelve disminuirlos a uno o aumentarlos a cinco, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Designación de síndicos titular y suplente, por el término de un año, en reemplazo de los que cesaron en su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad hasta el día 26 de abril próximo inclusive sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El presidente.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.882-v.24|4|52

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 150.— e.3|4 Nº 13.943-v.24|4|52

"J"

J. & E. ATKINSON LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial
Nº 2.348
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día miércoles 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en los escritorios de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.3|4-Nº 13.892-v.24|4|52

JULIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9.30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y designación del Directorio.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4 Nº 14.012-v.24|4|52

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
(Nº 3.458)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 14.057-v.24|4|52

"JOLUCA"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril del corriente año, a las 12 horas y treinta minutos en la calle Rivadavia Nº 5956, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.3|4-Nº 13.869-v.24|4|52

"L"

LA ADMINISTRADORA S. A.
Expte. Nº 1617
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 14.002-v.24|4|52

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle General César Díaz 1979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 50º ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.977-v.24|4|52

LA OLIVARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sede social: Carlos Pellegrini 775, 2º p.
Nº Regis. 3523
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 775, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores (art. 11 de los estatutos).

3º Elección de cuatro o más directores, conforme a lo que se resuelva; de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.912-v.24|4|52

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Los Gobelinos" S. A. C. e I. a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Florida 125, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación por la Asamblea de los sueldos pagados a directores gerentes.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.976-v.24|4|52

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Cerrito Nº 136, piso 1º "A" de esta Capital Federal, el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventarios, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al IIIº ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, así como el informe del síndico.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.907-v.24|4|52

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.946-v.24|4|52

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846|52
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en Estados Unidos 1846|52, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatuto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.921-v.24|4|52

"LAS TRES MARIAS"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad "Las Tres Marías" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 15 horas, en el local social calle

Corrientes 447, 6º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.918-v.24|4|52

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de dos miembros de la comisión liquidadora por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.565-v.24|4|52

LA FIRMEZA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1952 a las 10,30 horas en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.671-v.24|4|52

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 2.230

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 10.45 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.629-v.24|4|52

L O Z A D U R

GRANDES FABRICAS ARGENTINAS DE CERAMICA S. A.

Nº Rº 3.692

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril a las 17,10 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores, directores con cargos especiales y síndico.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

$ 240.— e.3|4-Nº 13.730-v.24|4|52

L O Z A D U R

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.

Nº de Registro 3.692

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Lozadur" Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1952 a las 17 y 30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 28º.

2º Designación de una o más personas, accionistas o no, para que tramite la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.729-v.24|4|52

LA COMERCIAL TECNICA, S. A. Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Nº de Registro 5.172

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 16 y 20 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.

4º Ratificación de nombramientos de directores hecho por el Directorio, determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.740-v.24|4|52

LA ADUANERA

S. A. Comercial de Representaciones y Despachos de Aduana

Nº de Registro 4.561

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.843-v.24|4|52

"M"

MONVISO SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el art. número 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952 a las 16,30 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle General Urquiza Nº 48|64, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder participar a la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles antes de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.964-v.24|4|52

MORPHY - RICHARDS ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local sito en Av. Pte. R. S. Peña 788, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.960-v.24|4|52

M E R I N A R

S. A. I. y C.

Correspondencia interna

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 10,30 horas en el local de la calle Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Aumento de capital social.

4º Elección de Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus certificados o el recibo bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 14.000-v.24|4|52

MANFREDO R. CANTALUPI & CIA. LTDA.

Sociedad Industrial y Comercial de Electrotécnica

(S. I. C. E.)

Sarmiento 1664|72 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la empresa, calle Sarmiento 1664|72, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (art. 30 del estatuto).

$ 165.— e.3|4-Nº 14.002-v.24|4|52

M O D E R N L U X

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Modernlux" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1952 a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1279, 1er. piso a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de "Modern Lux", S. R. L.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.993-v.24|4|52

M E Y N E

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Talcahuano Nº 736 - 5º piso

Escritorios 52|54 - Cap. Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que confiere al Directorio el inc. d) del art 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local Talcahuano Nº 736, 5º piso escritorios 52|54, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refieren los artículos 347, y 361 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Designación de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Juan Jorge Meyne, presidente.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.984-v.24|4|52

M. HOHNER

Sociedad Anónima, Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1952, a la 11 horas, en Reconquista 336, Depto. X para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.832-v.24|4|52

M. A. P.

MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Los Sres. accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ga-

nancias, memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores y designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|4-Nº 14.045-v.24|4|52

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Capital, calle Lavalle 1312, piso 3º, dto. A., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad de esta Capital, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.3|4-Nº 13.819-v.24|4|52

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA-MAHUIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
29 de abril de 1952
De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.3|4-Nº 13.729-v.24|4|52

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1) Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas. (Art. 29 de nuestros estatutos).
$ 180. — e.3|4-Nº 13.690-v.24|4|52

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 5603
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Lavalle 1171, piso 8º, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 e informe del señor síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.3|4-Nº 14.050-v.24|4|52

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.
N-3697
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1952, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 6º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.3|4-Nº 14.061-v.24|4|52

M. COMERO Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que no sean directores para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio anual de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 3 años, por terminación de mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.
6º Elección del síndico titular y suplente por un año, por terminación de mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.
Nota: De acuerdo con el Art. 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.
$ 225.— e.3|4-Nº 13.950-v.24|4|52

M. HOHNER
Sociedad Anónima Comercial e Importadora
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1952 a las 11.30 horas en Reconquista 336, depto. X, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 5º de los estatutos para el aumento del capital autorizado a $ c|l. 5.000.000.—.
2º Reforma del art. 7º de los estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.3|4-Nº 13.828-v.24|4|52

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 - Capital
Nº de Registro 5358
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Consideración de la conveniencia de aumentar el capital social o en su defecto arbitrar las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento financiero de esta sociedad.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 165.— e.3|4-Nº 14.022-v.24|4|52

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA
(S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Canning 3255, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.
$ 165. — e.3|4-Nº 13.870-v.24|4|52

"P"

PRODUCTEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Ratificación de los honorarios pagados a directores.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.3|4-Nº 13.860-v.24|4|52

PINI HERMANOS & CIA. LTDA., S. A.
Comercial e Industrial
Nº Reg. (Nac. 1.990)
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente. — Dr. Aldo S. Pini, tesorero-secretario.
$ 165 — e.3|4-Nº 13.876-v.24|4|52

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase por quince días a los señores accionistas de "Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.3|4-Nº 13.716-v.24|4|52

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires
Número de Inscripción 4.708
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952 a las 10 horas en el local calle Cochabamba 864 con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio completo de acuerdo con los artículos séptimo y octavo de los estatutos.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración de los directores, del síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de sus cargos administrativos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en artículo décimo tercero de los estatutos, referente al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 195.— e.3|4-Nº 13.639-v.23|4|52

PRODUCTOS ROCHE, S. A.
Química e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1952, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951;
2º Elección del Directorio y Síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.3|4-Nº 13.837-v.24|4|52

POLAK & SCHWARZ, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5.015
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social Río de Janeiro 486, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 130.— e.3|4-Nº 14.056-v.24|4|52

"Q"

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local social, Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años; de un síndico y de un síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del presidente y de los directores para el ejercicio de 1952.

4º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1952.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.3|4-Nº 13.944-v.25|4|52

"R"

RONA

Primera Rotograbadora Argentina

S. A. C. C. e I.

Convócase a Asamblea General para Abril 29 de 1952 a las 18 horas, en Corrientes 447, oficina 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 14.011-v.24|4|52

ROSARSA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Constituida bajo el nombre de Rufam S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 15 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.737-v.24|4|52

RICORDI AMERICANA

Sociedad Anónima Editorial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Abril, a las 17 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de los directores titulares y un suplente y de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.838-v.24|4|52

ROCARIAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Registro Nº 4.104

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Abril de 1952, en Cabildo 555, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.945-v.24|4|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

(S.A.C.R.A.)

Buenos Aires, calle San Martín 195

CONVOCATORIA:

DE LOS ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de 5 (cinco) directores titulares, 2 (dos) directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Determinación de los honorarios del síndico para el año 1951.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Ing. Franco Martini, (presidente Interino).

$ 165.— e.3|4-Nº 13.894-v.24|4|52

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Capital $ 3.000.000.— m|n.

Nº de Registro: 4.528

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 23º incisos d) y f) del estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1952 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entrepiso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establece el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco. — El Directorio.

$ 238.— e.3|4-Nº 13.820-v.28|4|52

SPORTING STEPPER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase para la décima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección de presidente, vice presidente, tres directores y dos directores suplentes por los ejercicios 1952, 1953 y 1954.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.887-v.24|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

Nº de Registro 1.368

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1952, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de 1 año.

3º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.8[illegible]-v.24|4|52

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA

(STRADA)

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, calle Godoy Cruz Nº 3054, de esta capital. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.851-v.24|4|52

SOLARI - BACIGALUPI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico e inventario.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Determinación de los honorarios del síndico saliente.

6º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

$ 150.— e.3|4-Nº 14.044-v.24|4|52

S. A. VICTORIO DE BERNARDI

Industrial y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social, Honduras 5950, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

4º Elección de dos directores titulares, un director suplente y síndico titular y suplente. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Juan De Bernardi, presidente. — José L. De Bernardi, secretario.

$ 150.— e.3|4-Nº 14.044-v.24|4|52

SOMMARIVA, DE CARLI & CIA. S. A.

Constructora, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en nuestra sede social, Avda. Belgrano 3252, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Sommariva, De Carli y Cía. S. A., Constructora, Comercial e Industrial. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.991-v.24|4|52

SELECCION CONTABLE, S. A., EDITORIAL Y DE ENSEÑANZA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes.

4º Designación de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 14.047-v.24|4|52

SANTA JULIA

Sociedad Anónima, Ganadera e Inmobiliaria

(Nº de Registro 5.622)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 13.828-v.24|4|52

SAN EDUARDO

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 811, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social, las acciones o el certificado bancario del depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 165.— e.3|4-Nº 14.010-v.24|4|52

SUDAMLUZ, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 3.999
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 1952 a las 16 horas, en su sede social Paso Nº 256, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos rentados en la sociedad.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.952-v.24|4|52

"S. A. E. R. A."
S. A. Explotaciones Rurales y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.749-v.24|4|52

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION
Sociedad Anónima
Ref.: Número de Registro 2.384
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de los emolumentos del presidente, de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores, del presidente, de un vicepresidente y del síndico titular y su suplente.

4º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.804-v.24|4|52

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 29 de abril del año en curso, a las 21 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Consideración del inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

4º Elecciones por dos años: 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 protesorero; 2 vocales titulares. Por un año: 2 vocales suplentes; 1 síndico; 1 síndico suplente y 3 miembros para la comisión de arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — Gregorio Rozán, presidente. — David Knilinik, secretario.

$ 160.— e.3|4-Nº 13.754-v.25|4|52

SUDAM
Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima
Registro Nº 2489
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.

3º Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.

4º Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior; dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente, por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.846-v.24|4|52

S. A. COM. JOHN LAYTON & CIA. LTDA.
Nº de Registro 1505
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local ubicado en la calle Sarmiento 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 23 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4 Nº 13.841-v.24|4|52

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de directores para cubrir las vacantes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.3|4-Nº 13.880-v.24|4|52

SADEMA
S. A. de Manufacturas Textiles
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles", a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las 11.— horas, en el domicilio de la sociedad, calle San José 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y cuatro suplentes, por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — José Ricardo Sánchez, Vicepresidente en Ejercicio. — Evaristo Arnus, Director Secretario.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.989-v.24|4|52

SUIXTIL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de: dos directores, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.884-v.24|4|52

S. A. Importadora & Exportadora HENRY GRENIER & CIA.
VIGESIMO SEPTIMO EJERCICIO 1951
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 637, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del síndico y remuneración a los directores y síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio. — Juan Bautista Grenier, presidente.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.826-v.24|4|52

Sociedad Anónima
"GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES
Para la explotación de los productos CUSENIER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de abril de 1952 a las 10,30 hs. en el local social, calle O'Brien 1202, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio 1951 y distribución de las utilidades.

2º Elección del síndico y fijación de su remuneración; elección del síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la misma, las acciones o certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el art. 9 de los estatutos.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.975-v.24|4|52

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Nº 5518
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general; inventario, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Domingo Micono y Alejandro Giono que terminaron su mandato y elección de un director suplente por dos años en reemplazo del Sr. Juan A. Cavalleri y de los síndicos titular y suplente por un año en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Miguel N. Barrenechea, respectivamente, que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco sujeto a la Ley 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 13.859-v.24|4|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de abril de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.825-v.24|4|52

S. A. LINTAS LIMITADA
COMPAÑIA DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA
Nº 2822

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1952, a las 10,30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y nombrar directores titulares y suplentes y síndicos por un año y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.3|4-Nº 13.677-v.24|4|52

"T"

TELEVEL

Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima

Nº 5.224

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social de la calle Carlos Calvo 3247, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.961.v.24|4|52

TIERRAS Y VIVIENDAS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y de Construcciones

32 - 6141

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Tierras y Viviendas" Sociedad Anónima, Inmobiliaria y de Construcciones, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Sarmiento Nº 767, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. (Art. 36 estatutario).

Nota: Art. 31 (segunda parte). "Los accionistas, para tener acceso y formar parte de las asambleas, deberán depositar en la caja de las sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas a su orden, al efecto de la concurrencia a la asamblea, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para su realización". — Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|4-Nº 14.001-v.24|4|52

THE COOPER-STEWART ENGINEERING COMPANY (SOUTH AMERICA)

La Compañía de Maquinarias Cooper-Stewart (Sud América) S. A. Importadora, Comercial e Industrial

Moreno 970 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 de abril de 1952, a las 15,30 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y del Síndico.

4º Fondo de Bonificaciones.

5º Fijación del número de directores, su elección y distribución de cargos, y elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.3|4-Nº 13.745-v.24|4|52

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5.060

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director, por dos años, en reemplazo del Sr. R. Gherdol, que ha renunciado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.968-v.24|4|52

THE ARGENTINE CATTLE Cº LTD.

Nº de Registro 1503

CONVOCAORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1952, a las 9,45 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.842-v.24|4|52

TONSA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Abril de 1952, en la calle Florida 260, 3er. piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio de la sociedad fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y pago de las mismas.

3º Retribución al presidente, directores y síndico.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos directores por tres años.

6º Designación del síndico titular y suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

(Art. 14º) — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de acciones. Este depósito podrá hacerse también en los Bancos y casas bancarias del país, sujeto a la Ley 12.156 o del extranjero. — El Directorio.

$ 325.— e.3|4-Nº 13.969-v.24|4|52

"U"

UCOA RADIO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Misiones 48 — Buenos Aires

Nº 4.327

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio de la sociedad, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación por dos años del presidente, directores titulares y directores suplentes.

3º Designación por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad o el recibo de su depósito en un banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.3|4-Nº 13.874.v.24|4|52

URANIA, S. A.

Constructora, Inmobiliaria e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito 1030, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 361 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección eventual de otros directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, calle Cerrito 1030, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.3|4-Nº 13.920.v.24|4|52

UNDERHILL

S. A., Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril 1952, a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 13.892.v.24|4|52

"V"

VAN WAVEREN ARGENTINA

Soc. Anón., Comercial e Industrial

(Nº Registro 3.843)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.932.v.24|4|52

VULCANIA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 362, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; informe del síndico, y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos.

$ 150.— e.3|4-Nº 13.916.v.24|4|52

"W"

WIMACO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-4818)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1952, a las 10 y 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Alsina 1367, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que estarán autorizadas para tramitar la aprobación de las reformas estatutarias y correr con los trámites de inscripción.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|4-Nº 14.060-v.24|4|52

WIMACO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-4818)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Alsina 1367, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Determinación del número de directores que actuará en el nuevo período; elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|4-Nº 14.059-v.24|4|52

"Y"

YUMPA TALLERES METALURGICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Defensa 572 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952 a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 572 de esta Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 (art. 23).

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para los directores, el síndico y la gerencia (art. 24).

3º Fijación del número de directores (art. 8) y elección de nuevos directores (art. 9).

4º Elección de los síndicos, titular y suplente por el término de un año (artículo 13)

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación por lo menos, al de la asamblea general. — Buenos Aires, 1° de abril de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.3|4-N° 13.834-v.24|4|52

YUMPA TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 572 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril a las 9.30 horas, en el local de la calle Defensa 572 de esta Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los artículos 5°, 8° y 10° de los estatutos.

2° Autorización a una o más personas para gestionar la aprobación legal de la reforma y para acordar las modificaciones que fuesen indicadas por la Inspección de Justicia.

3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación por lo menos, al de la asamblea general. — Buenos Aires, 1° de abril de 1952. — El Directorio.

$ 195 — e.3|4-N° 13.835-v.24|4|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ RUFINO M.; AQUINO CLEMENTE; ARTOLA SEBASTIAN; BRIZUELA RAMON ANTONIO; CABRERA FELIPE DOLORES NICEO; CASARES IGNACIO; CASTRO LORENZO ANIBAL; CIDE FERMIN; CUSSI PASCUAL; CHAPARRO ALBINO VALENTIN; DE ALCANTARA ARIAS PEDRO; DESHOMENES ENRIQUE; FERREYRA TORIBIO ANIBAL; GALLARDO JUAN GREGORIO; GOMEZ NESTOR; GONZALEZ JULIO; GUAYMAR FRANCISCO; KOLOMEISKY JACOBO; LAFI ESTEBAN DOMINGO; LAVAGGI LEOPOLDO; LUCERO LUIS TRANSITO; MEDINA TOMAS; MIRANDA JUAN BERNARDINO; MOREL RAMON GABRIEL; PERALTA HORACIO; PEREZ VICTORIANO; QUINTEROS ABDON; QUIROGA JOSE MAURICIO; RATARI RAMON; RETRIVI ATILIO REGOLO; RIOS FELIX JESUS; RIOS SIGIFREDO; SALVA BRIGIDO; SANCHEZ FREYTES; SOSA FRANCISCO P.; TOMASELLI RUGGERO.

e.31|3-N° 1.820 s|p.p. v.13|5|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAOZ JUAN CELESTINO, ACCINELLI PEDRO, ACOSTA NELSON CORME, ALONSO OSCAR, ARIZAGA EDUARDO, BASILE LUCAS ANTONIO, BRAVO GUMERSINDO, CABALLERO DOMINGO SILO, CADARUSCAS ADOLFO JOSE, CARRILLO NATIVIDAD, CARRERA JOSE ANTONIO, COMESAÑA JACOBO, DIAZ NICANOR, DIAZ JULIO, DIAZ RAFAEL, DOBROWDISKI RADION ETELIER MARTIN POLO, FALCON DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, FRANCO JUAN ROQUE, FUENTES DOMINGO ANTONIO, GALLEGOS FRANCISCO ELISEO, GALLARDO TIBURCIO, GARCIA ASCENSIO ANTONIO, GARCIA ISIDORO LEONCIO, GIMENEZ HECTOR, LEGUIZAMON VICENTE, LOPEZ JOSE ARMANDO, LOPEZ RAMON, MARINO CARLOS ALBERTO, MASCALI SALVADOR, MILLACAN ENRIQUE, MURRONI BRUNO, NICOLETTI ELENA G. de, NUÑEZ JUAN DE DIOS, OCAÑO TOMAS, OLIVARES FLORENCIO, OSARDO FRANCISCO ISMAEL, OTEGUI DEMETRIO OSCAR, PACHECO ADOLFO LUIS, PARDO JOSE MARIA, PECORA CARLOS, PEREZ JUAN BAUTISTA.

e.26|3-N° 1.537 - v.8|5|52.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR VICTORINO, BAIGORRIA JOSE, CIANI RAUL FRANCISCO, ETCHEVERRY NICOLAS, FLORES OLIVERA NAPOLEON, GALEANO ESTEBAN, GODOY RICARDO, GONZALEZ DOROTEO, GUGLIELMINETTI NICOLAS, GARNICA SEGUNDO ANTENOR, GEMIGNANI SANTIAGO, HERRAN BENITO, HUNIPAN FRANCISCO, LOPEZ JOSE, LOPEZ LUIS VICENTE, MONTANI JOSE BENITO, OSES MAXIMO, QUINTEROS ABDON, QUINTEROS BONIFACIO DEL CARMEN, QUINTEROS JUAN ISIDRO, ROMERO RENATO, ROCH FRANCISCO, RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO, RUIZ ABEL, RANI CIRILO LINDOLFO, RUBEL JOSE, STAFFOLANI LUIS DESIDERIO, SANCHEZ ADOLFO, SAN ROMAN FRANCISCO, SEPULVEDA BARTOLOME, SUAREZ JOSE GREGORIO, TOSCANO EMILIO RALONO, TRIPODI JOSE, VALENZUELA HOMERO DEL CARMEN, VALLEJOS JOSE AGUSTIN, VAZQUEZ LUIS ALBERTO, VERA NICASIO, VIDAL ANDRES, VALDEZ JUAN FRANCISCO, VULETIO STOJAN, WEBER ENRIQUE, YEVENE NEMESIO, ZANUTTO GUILLERMO.

e.26|3-N° 1.538 - v.8|5|52.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. CELEDONIA MARIA DE LA VISITACION CARRION o MARIA CELEDONIA DE LA VISITACION CARRION.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.26|3-N° 136 s|p.p. v.8|5|52

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2 N° 11.199-v.8|4|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 3, (Secretaría Dr. G. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA D'AMORE o ANGELA D'AMORE DE RINALDI.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3 N° 133 s|p.p.-v.8|5|52

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 3, por (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA LAVALLE o EMMA LA VALLE SAN MARTIN o EMA ANGELA LA VALLE SAN MARTIN.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3-N° 132 s|p.p. v.8|5|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría N° 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHROEDER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-N° 11.822-v.18|4|52

Núm. 11

El doctor Félix G. Bordelois, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado N° 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO MORTEO.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|3 N° 134 s|p.p-v.8|5 52.

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 15, doctor Horacio D. Stegmann (Secretaría N° 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO VALENTIN BOERO.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.26|3 N° 135 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial N° 1 de la Capital doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "N° 362|51 - Mezzadri Antonio - Defraudación", a HECTOR ANDRES MEZZADRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 20 de febrero de 1952. — Elías T. Raffo secretario.

e.26|3-N° 118 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE UJVARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-N° 119 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MINARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-N° 120 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a LUIS DI SCALA, VICENTE GINTOLO y PEDRO BALZARINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-N° 121 s|p.p. v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial N° 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-N° 124 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial N° 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORBERTO HERMINIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2° (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-N° 125 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial N° 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIOS SIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-N° 126 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado N° 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a GARCIA GARCIA JOSE, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado y Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jacinto Guzmán secretario.

e.26|3-N° 127 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICKS TIBELAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11861, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, internamente a cargo del Juzgado Nº 8, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, internamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 8 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60 — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOT procesado por defraudación en la causa Nº 15 692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo L. Baeigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA ESPINOSA.

Buenos Aires, marzo diez de 1952. — Bartolomé Eduardo Lastreto, prosecretario.

$ 50.— e.25|3-Nº 12.948-v.7|4|52

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO BALAMOTIS. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Víctor H. Wullich, secretario.

$ 20. — e.2|4-Nº 13702-v16|4|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

SANTA JULIA

Sociedad Anónima

Ganadera e Inmobiliaria

Comunícase que el Directorio ha resuelto emitir las series 16 al 20 inclusive de acciones, por un valor nominal de pesos 200.000.— m|n. cada serie.

$ 12.— e.2|4-Nº 13.629-v.4|4|52

"COPLINCO", COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos, se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la Cuarta Serie de Veinticinco mil acciones de Cien pesos cada una, para completar el capital autorizado. — Rodolfo Zavalía Bunge, Vicepresidente.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.589-v.3|4|52

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a partir del día 1º de abril se pagará en las oficinas de la misma, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1950-51, contra entrega del cupón número tres. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Tito L. Arata, presidente.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.562-v.3|4|52

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del artículo 4º de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 25 de marzo de 1952, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de m$n. 1.200.000.—, correspondientes a las series 31 al 42 inclusive.

Deberá integrarse el 50 % del valor nominal en el acto de efectuar la suscripción. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|4-Nº 13.569-v.3|4|52

BECKACITE, S. A. C. e I.

De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos y a los efectos de lo capitulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 50 acciones de la Serie E de la sociedad. — El Directorio.

$ 12. — e.1º|4-Nº 13.460-v.3|4|52

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE, Sociedad Anónima.

Se hace saber a los señores tenedores de acciones, a fin de que puedan ejercitar el derecho que les acuerda el art. 6º de los estatutos que la sociedad ha resuelto emitir la segunda Serie de Mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — Américo J. Vaccarezza, Vicepresidente.

$ 12. —e.1º|4-Nº 13.593-v.3|4|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 9 de Abril de 1952 a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico calle CENTENERA 2447, por orden de Idalio Laveglia y Genaro Carrioli, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.774-v.8|4|52

Ungaro & Barbará, S. R. L., comunica que el 7 de abril, a las 14 y 30 horas, rematará de los señores Peyrú y Pazos, las existencias de la imprenta Artec, en BOULOGNE SUR MER 479. Reclamaciones Ley 11.867 en n|escritorios, Lavalle 649.

$ 10. — e.1º|4-Nº 13.463-v.7|4|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 22 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en la calle MEDRANO 18, Capital Federal, de propiedad de José Edmundo Cilento, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.748-v.8|4|52

J. Pedro Vizzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas Uruguay 344, 1er. piso, avisan que el día 26 de Marzo de 1952, han rematado, por orden de su dueño, Quintiliano Restituto Cabilla, las existencias de la despensa sita en ABREGUI 2590, domicilio constituído. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.2|4-Nº 13.653-v.8|4|52

Reinaldo Elena, martillero público, rematará el día lunes 7 de abril, a las 15,30 horas, por cesación de negocio, instalaciones, útiles y demás existencias del restaurant-bar "Los Caracoles" ubicado en la calle ALTE. BROWN 1467, propiedad de los señores Florentino, Bianchi y Cía., domicilios de las partes en mis oficinas, Rivadavia 842, Capital.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.573-v.7|4|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de Abril de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de bombones, calle CONDARCO 1916, por orden de Santos López, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.768-v.8|4|52

Vázquez y Cía. avisan que, por su intermedio, don José Kropotl, venden en remate público, el día 8 de abril del corriente año, todas las existencias, muebles y útiles de la confitería denominada "City", ubicada en la calle TUCUMAN 553, Capital. Domicilio de la parte, nuestras oficinas, calle Alsina 1435, Bánfield, F.C.N.G.R.

$ 10.— e.1º|4-Nº 13.614-v.7|4|52

Floro Ortega e Hijo, martillero público, con domicilio en la calle Lope de Vega 3488. Al comercio se hace saber que rematarán todas las existencias de la casa de confecciones de señoras y niñas, de propiedad de los señores Roberto Castro y Abraham Hassan, sita en la calle LACAR 5291, Capital Federal, el 8 de abril del año 1952. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4-Nº 13.510-v.7|4|52

Avisa "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, que el día 4 de abril del año en curso, a las 15.30, procederán a rematar todas las existencias de mercaderías, muebles, útiles y demás enseres, del negocio de librería, cigarrería y artículos de tocador, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9296 de esta Capital, propiedad del señor José Rossignoli. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34-8987.

$ 20. — e.28|3-Nº 13.244-v.3|4|52

Avisa Vicente F. Manfredi, rematador, Avda. S. M. del Carril 2719, que el 10 de abril, 16 horas, rematará por cuenta y orden propietario, José La Torre, todas las existencias zapatería, librería, perfumería, sita CONDARCO 4067, Capital. Reclamos ley n|oficina.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.564-v.7|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Saubidet, Bertuzzi y Compañía S. R. L.", vende a Gabriel Farladansky, su negocio de venta de comestibles al por mayor sito en AGÜERO 422|24, libre de deudas, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Dr. Isidoro Eisner, Corrientes 1635, 1º piso.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.817-v.8|4|52

Miguel Eduardo Calayo, martillero público con oficina en Chacabuco 1325, avisa: Que Pascual Terminiello y Genaro Terminiello, venden a Antonio Terminiello y José Reinaldo Fines, su parte mitad del negocio de heladería sito en ACOYTE Nº 31. Reclamos de ley en Acoyte Nº 31.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.703-v.8|4|52

Artusa, González, del Río & Cía., con oficinas en Independencia 1979 Capital, T. E. 47-0429, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de restaurant parrilla y bar, sito en esta Capital calle ALSINA 2900 esquina CATAMARCA. Vendedores: Salvador Pappalardo, Rafael Cosentino, Carlos Ferrero, Benjamín Giusto y Domingo Eduardo Fernández, domiciliados en la calle Alsina 2971, 2º C, Capital. — Compradores: Juan Pedret, Alberto Fontana, Vicente Castronuevo y Rafael Cosentino, domiciliado en la calle Antezana 539, Dpto. 13. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952.

$ 25. — e.2|4-Nº 13.772-v.8|4|52

Se hace saber por el término de ley que el señor Francisco Follero vende a la señora Agustina Fontirroig viuda de Echeparre su negocio de alquiler de bicicletas sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3750. Reclamos de ley y domicilio de las partes calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3750.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.513-v.7|4|52

Ante el Escribano Dr. J. González Pagliere "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 10.000.000, dedicada al comercio en el ramo de tienda y artículos generales, con domicilio en ALSINA 1322, se transforma a partir del 1º de septiembre de 1952, en "Díez Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con igual capital, objeto y domicilio, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Todos los socios actuales suscriben igual capital al que ya tienen y lo integran con el aporte íntegro de sus cuotas. Reclamaciones, Esmeralda 123.

$ 25. — e.1º|4-Nº 13.503-v.7|4|52

Avisa Oscar D. Morro, mart., of. Florida 259, 3er. p., 308, T. E. 34-2994, que Francisco Molinas Agullo vende a Ricardo García y Cía., S. R. L. el bar, restaurant y venta de helados "Cedrón", sito JUAN B. ALBERDI 4902. Reclamos en mi oficina.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.459-v.4|4|52

Fernando Gil, martillero público, oficinas Uruguay 34, avisa que con su intervención Manuel y Manuel Moreira, domiciliados Avenida Juan B. Alberdi 5414, venden a Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche negocio fiambrería y quesería AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 5414, domicilio constituído compradores. Reclamaciones ley. Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.448-v.4|4|52

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Juan Karpiuk, domiciliado Añasco 2624, vende a Rodolfo Ivanich y Alejandro Mazan, domiciliados Añasco 2622, su parte mitad en el restaurante y despacho bebidas sito AÑASCO 2622|24. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 10.— e.31|3-Nº 13.388-v.4|4|52

Alfredo Blanca, martillero público, hace saber que la firma "Carlos Borghi y Cía.", ha vendido su planta de fraccionamiento de vinos, sita en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 2151, al señor Carlos Ernesto Briozzo Serrano. Reclamos de ley en mis oficinas, Rodríguez Peña 661, planta baja, T. E. 35-2292.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.426-v.4|4|52

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia denominado: "Farmacia Colón", calle AVENIDA FOREST 997 esquina CHARLONE. Vendedora: María Beatriz Melluso. Adquirente: Ilda Leonor Herran y Luis Martínez Blanco. Para reclamos de ley en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, esc. 200 y 201.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.410-v.4|4|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Jaime Cidre & Cía., sociedad de hecho integrada por Jaime Cidre y María Trinidad Iglesias de López, venden a José Fardelias y Adolfo Estévez, su negocio de lechería y heladería, denominado "Del Pilar", sito en esta ciudad, calle AYACUCHO Nº 969. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.360-v.4|4|52

Muñiz y Benedetti, martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1128, 1er. piso, T. E. 35-2392, avisan que Jesús Pérez, vende a José García y Eduardo Aguilera, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN 2534. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.349-v.4|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital, calle AV. CABILDO Nº 2073|77. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: José Ramón Moure, Luis Paniceres y Guillermo Valdés. — Av. Cabildo Nº 2073|77. Compradores: Celestino Vega, Antonio Román, Indalecio García y Manuel Vega, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.281-v.3|4|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que los señores Donato Greco y José Manuel Alarcón, venden a los señores José Seijas, José Tricarico, Antonio Costa y Francisco Domínguez, el negocio de café, bar y billares, de su propiedad, ubicado en la AVDA. CRUZ 1086|1100, de esta Ciudad. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, Andrés Ferreyra Nº 4205.

$ 20.— e.2|3-Nº 13.287 v.3|4|52

Se hace saber que Marcos Epstein vende a Roneleo S. R. L. en formación, su negocio de artículos para ferretería sito en AYACUCHO 335, comprendiendo la operación el activo únicamente. Reclamos de ley al Dr. Israel Ellis, Av. R. S. Peña 1116, piso 6º "A".

$ 10.— e.28|3-Nº 13.229-v.3|4|52

"B"

Se hace saber por el término de 5 días que Mario Chiesa, vende a Héctor Menst, Salvador Silvestro y Alfredo Manuel Otero, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Eden", sito en la calle BAUNES 2506, Capital Federal. — Reclamos de ley: Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.794 v.8|4|52

Don Sebastián Levino y don Ricardo Zaccardi, ceden y transfieren las cuotas que poseen en la Sociedad, "Levino, Zaccardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los demás componentes de la misma. — Reclamos a la Sociedad, calle BELGRANO 3456 Capital Federal, o escribano interviniente, Juan Carlos Fernández T., Avda. Sarmiento 128, Chivilcoy. — Corrientes 525, Capital Federal.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.588-v.7|4|52

Se hace saber por el término de 5 días, que Mario Chiesa, vende a Héctor Menst, Salvador Silvestro y Alfredo Manuel Otero, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine 9 de Julio", sito en la calle BAUNES 2523, Capital Federal. — Reclamos de ley: Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.791 v.8|4|52

Avisan José Salaya & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Córdoba 6279, T. E. 34-5087, que los señores Juan Raúl Mujica y Severino Juan Suliani, venden al señor Cristino Bárcena Roldán, un negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle BARCENA 1152, Capital. Domicilio de compradores, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25. — e.2|4-Nº 13.669 v.8|4|52

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4399 Capital, y Mitre 1930 Mar del Plata, que la señora Sara Garrido de Hogarth, vende al señor Fernando López, su negocio de peluquería de damas "Instituto de Belleza", sito en la calle BACACAY número 3575 Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 20. — e.2|4-Nº 13.767-v.8|4|52

Manuel M. Cora, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1523, piso 4º, avisa: que la señorita Ethel Alicia Bonomi, vende a la señora Antonia Ana Rotger de Costa, el negocio de casa de pensión sito en la calle BILLINGHURST Nº 1996. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.597-v.7|4|52

Raúl Olivares Maturana, vende a Benito Rodríguez, el activo del negocio de quesería y fiambrería "El Ceibo", de la razón social Maturana y Panceyra, en BRASIL 1400. Reclamos de ley, estudio Dr. Blejer, San Martín 448, tercer piso B, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.31|3 Nº 13.351-v.4|4|52

Se hace saber que Compañía Zig-Zag Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Brasil 1170 de esta Capital, cede y transfiere a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo, Ignacio Peña Jesús Berazadi, el negocio de restaurant, ubicado en la parte posterior del local de la calle BRASIL 1168 de esta Capital, quedando en consecuencia, sin efecto, la misma transferencia que se hiciera anteriormente sólo a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo e Ignacio Peña. Reclamos de Ley 11.867, Dr. Manuel Arturi, Av. de Mayo 749, piso 6º, depto. 66.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.363 v.4|4|52

Se hace saber por el término de cinco días, que don Andrés Kulahlian vende a la sociedad colectiva en formación "Andrés y Baisar Kulahlian", el negocio de tienda de la calle BOEDO 1087|89, interviene el estudio González Vivero, Sarmiento 640, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.28|3-N 13.274 v.3|4|52

La razón social Aizemberg y Tropp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Luis Viale 3042, vende a la razón social Establecimientos Bahía Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bahía Blanca 2159, el taller de carpintería, ubicado en BAHIA BLANCA 2155|59. Oposiciones de ley a Daniel R. Arana, Escribano Público, Lavalle 710.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.289-v.3|4|52

Lardo N. Gómez Ramos martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que: Antonio Ayale vende a Dolores Belloso, negocio de mercería lencería y anexos, sito en la calle BOLIVAR 1111 Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.284-v.3|4|52

"C"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, avisa: Jacobo Rubinsky vende a José Steimberg, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito CAMPANA 639, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.2|4-Nº 13.619-v.8|4|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficina V. Cevallos 157, Capital, T. E. 37-1152-8034, que Jorge Fernández vende a Raúl Juan Toscano, el negocio de lechería sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1700, Capital, sus domicilios. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.713-v.8|4|52

Se hace saber por el término de 5 días que los señores Oettel Hnos., venden a Teodoro Kohn el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Continental", sito en la calle CARABOBO 945, Capital Federal. Reclamos de ley Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.798-v.8|4|52

Dr. José Manuel Ugarte, abogado, con oficinas en Corrientes 758, 2º "C", Capital, avisa que el Sr. Hugo Lino Mario Luna vende a los Sres. Francisco Portela y Vicente Romeo, su negocio de "artículos para bebés", sito en CONGRESO 2320. Domicilio vendedor, Corrientes 758, 2º "C"; domicilio compradores, negocio vendido. Reclamos ley 11.867, mis oficinas.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.720-v.8|4|52

Al comercio Eduardo Tchertchian venderá libre de acreedores negocio de tienda ubicado en la calle CALIFORNIA Nº 2195, domicilio vendedor. Comprador: Elvira Adelaida Casais, domiciliada en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.760-v.8|4|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Emilio Miyar Luciano Miyar y Juan Luis García, venden a Francisco Fórlan, Luis Colmani y Raúl Okretich, su negocio de pizzería y anexos, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.2|4-Nº 13.758-v.8|4|52

Se comunica que Tufi Jorge vende a Melij Wainberg el negocio de tienda y mercería de la calle CENTENERA número 1119, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Roberto S. Funes, Callao 500, piso 1º, Dpto. C.
$ 10. — e.1º|4-Nº 13.507-v.7|4|52

Juan Scavone y Cosme Brescia, avisan al comercio la disolución de la firma Scavone, Brescia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Juan Scavone, Vicente Brescia, Agustín Disotteo, Cosme Brescia y Geraldo Domingo Dasso, con domicilio legal en la calle CORRIENTES Nº 3247, puesto 61 de esta Capital y puestos de carnicería y achurería Nros. 61, 62, 66 y 67 del primer piso y uno en el subsuelo con cámara frigorífica del Mercado de Abasto Proveedor, con efecto retroactivo a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma Scavone, Brescia y Cía., Sociedad Colectiva (en formación) compuesta por los señores Juan Scavone, Cosme Brescia y Geraldo Domingo Dasso. Reclamos términos ley 11.867, Corrientes Nº 3429, 1º piso, Capital Federal, en donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 40.— e.1º|4-Nº 13.602-v.7|4|52

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Florencio Giménez vende a José Luis González; Jesús Epifanio González; Julio González; David Melitón Lezcano y Mariano Antonio Olivera, su negocio del ramo "despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch", ubicado en la calle CABILDO Nº 3601|05, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|4 Nº 13.497-v.7|4|52

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de 5 días, que la razón social Juan Dardés y Compañía, integrada por los señores Juan Boniamino Dardés, don Italo Policarpo Dardés y don Carlos Miguel Galelli, como propietaria del negocio ubicado en esta Capital calle COCKRANE 2440|44, conocido como San Carlos y dedicado a la fabricación y venta de masas y alquiler del salón de fiestas, venden el mismo a los señores José y Antonio Patti, con domicilio en la calle Condarco 4945. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615.
$ 30. — e.1º|4-Nº 13.544-v.7|4|53

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Aída Di Vincenzo vende a Pedro Aureliano Andrada, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CARHUE 1627. Reclamos, término de ley.
$ 15. — e.1º|4-Nº 13.522-v.7|4|52

A. Martín y Cía., of. Moreno 1257, bal. y mart. púb., avisan que el señor Marcos Mariano Moreno vendió al señor Luis Vidalier negocio perfumería y artículos para regalos sito CORDOBA número 1324, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.452-v.4|4|52

Estudio jurídico del doctor José Foiguel avisa al comercio que Adolfo Maruzzi, domiciliado en España 320, vende a Angel Pedro Jorge Maga, domiciliado en Bogotá 864, el negocio de lápices y tapiceras "Abbor's", sito en CORRIENTES 1551. Se hace constar que no hay empleados. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, Aristóbulo del Valle 1163, Dto. 2, Capital.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.404-v.4|4|52

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intermedio Carmelo Sabelli vende libre de gravámenes al señor Ricardo Sabelli su negocio de sastrería, sito en la calle CARRANZA Nº 2017, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.423-v.4|4|52

Velasco & Cortés martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T.E. 37-7036), avisan que los señores Miguel Elías Hambra y Jorge Hambra venden a los señores Orlando Cucchi y Dib Ysspik, su negocio de chocolatería, bar y lunchs, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.232-v.3|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 1477. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús María Rial y Manuel Díaz, Cosquín 1477. Compradores: Amelia Dubra de Míguez, Rojas 1285.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.280-v.3|4|52

"CH"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fusei, martillero público, oficinas, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Juan Isidro Castro vende a la señorita Lucía Elsa Fenza, su negocio de carnicería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1272, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.327-v.3|4|52

"D"

Luis Alberto Marenco, bal. y mart. púb., Lavalle 1523, p. 4º, escr. 44, avisa que el señor Celestino Ciordia vendió a dña. Amelia Di Leo de Vitale y D. Pascual Mundo, negocio de almacén, sito en mercado S. Telmo, DEFENSA 961, puestos 108 y 109. Dom. partes y reclamo de ley en mi oficina.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.391-v.4|4|52

Guaragna y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Humberto Pelusa vende a Franco Fiore su negocio de restaurant y bar, sito calle DORREGO Nº 1340, Capital, domicilio de las partes. Reclamo ley, n|oficinas.
$ 10.— e.28|3-Nº 13.329-v.3|4|52

"E"

Al comercio aviso, con intervención de Bienvenido Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1464, T. E. 38-1730, que el señor Modesto Blanco, vende al señor Ricardo Sabatini, el restaurant "La Paloma" con despacho de vinos y cervezas situado en esta capital calle SANTIAGO DEL ESTERO 1518 al 20, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 30. — e.2|4-Nº 13.715-v.8|4|52

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, con oficina Chilo 1830, avisan que Troncoso Hnos., venden a Salomón Farber su negocio de camisería y artículos de hombres, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 552, de esta Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por haberse omitido "Troncoso Hnos.", en las publicaciones del 9 al 15|11|51.
$ 20.— e.1º|4-Nº 13.559-v.7|4|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26 3681; avisan que: José Antonio Auricchio vende libre de toda deuda o gravamen a Roccantonio Doti, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1395. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|4 Nº 13.524-v.7|4|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1659. Vendedor: Constantino García, domiciliado en la calle Libertador General San Martín Nº 873, Vte. López. Compradores: Ricardo Néstor Casano Pozzi, Aída Manuela Reinares de Casano y Julia Pozzi de Casano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952.
$ 25. — e.1º|4-Nº 13.481-v.7|4|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Severino Rodríguez y Valentín Pereira Moleiro, domiciliados en Esmeralda Nº 549, 2º piso, venden a Eladio López y José María López, hotel denominado "Maipo", ESMERALDA Nº 474, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.422-v.4|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de empanadas, empanadas y venta de helados envasados, establecido esta Capital, calle EL CANO Nros. 3525|29. Reclamaciones términos de oficinas intermediarios. Vendedores: Aquilino Gómez, Luis Alejandro Darvas y Segundo Fidel Fernández, El Cano 3525. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|3-Nº 13.283 v.3|4|52

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Anunciación Gentile de Porr, vende su negocio de perfumería y artículos de tocador a Liborio Santiago Tula, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 1425, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.328-v.3|4|52

"G"

Se hace saber que don Eladio Vidal Macía, vende a Shobei Kawabata y Tadashi Satobama, la despensa de comestibles denominada "Provisión Vidal", sita en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS Nº 5828|32, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue; Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en su estudio calle Uruguay 532, 2º, 21, Capital.
$ 15. — e.2|4-Nº 13.652-v.8|4|52

Francisco J. Oliver, escribano, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 637, avisa que don Marcelino Pacella, con domicilio en Colombres número cuatro, vende a Karai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Galería Güemes, escritorio 428, el negocio de peluquería, sito en la GALERIA GÜEMES, local número siete. Reclamaciones de ley ante el escribano actuante.
$ 20.— e.2|4-Nº 13.755-v.8|4|52

Avisan José Salaya & Cía., martilleros, balanceadores públicos, oficinas Córdoba 6279, T. E. 54-5087, que el señor Serafín Forchinito, vende al señor Roberto Luis Giordano, un negocio de bar y restaurant, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3470|99, Capital. — Domicilio de compradores y vendedores, reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952.
$ 25.— e.2|4-Nº 13.668-v.8|4|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan, que los señores Osvaldo H. Rey, Manuel Ventura Toribio y Jorge Luis Ritacco, vende a los señores Isaac Fernández y Juan B. Paparamborda, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle GAONA 2974. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.781-v.8|4|52

Al comercio: Leonidas I. Ferrando, escribano, lleva a conocimiento que los señores Enrique Vaimberg, Hilel W. Rojquin, Osvaldo Nicolini y Luis Kohen, únicos componentes de la razón social F. A. C., Fábrica Argentina de Colectores, venden a los señores Kalman Klein y Jorge Engel el negocio establecido en esta ciudad calle GRAL. G. ARTIGAS 1746|48 dedicado a la fabricación de colectores y afines. Reclamos de ley en mis oficinas, Diag. Norte 615, piso 5º.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.411-v.4|4|52

"H"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela, venden a Pío González y Ovidio Díaz, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700 esq. SOLIS, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.318-v.3|4|52

"I"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fusei martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, Capital y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Fernando López vende al señor Rafael Cue, to, su negocio de despacho de pan, sit-

...en la calle IRIARTE Nº 2499, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 20.— e.2|4-Nº 13.766-v.8|4|52

Ponce y Cía., balanceadores públicos y martilleros, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle IBERA número 6079, domicilio de las partes. Vendedor: María Dominga Lopardo de Romano. Comprador: Nélida Rosa Burghi. Por reclamos del citado negocio en n|o, Serrano 2150, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.1º|4-Nº 13.549-v.7|4|52

"J"

Diego García, martillero público, Cerrito 466, 5º piso, escritorio 56, Capital Federal, avisa que Roque Rodríguez, vende a José Faggiano, su negocio de fiambrería, sito en calle JUNTA 1902| 06. Reclamo de ley, en mis oficinas. Domicilio St. Roque Rodríguez y José Faggiano, en la misma ubicación, Junta 1908.
$ 25.— e.13|3-Nº 13.359 v.4|4|52

"L"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Haydée Salvucci y Ammia Biaggi de Bombardi, venden a los señores José Ricoy Fernández y Antonio Massoni, el negocio de venta de quesos, fiambres, bebidas alcohólicas y aceites envasados, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|4-Nº 13.570-v.7|4|52

Salice, Macchi y Cía., martilleros públicos, domiciliados Avda. Santa Fe 2568, avisan que: Bini y Cía., venden a Francisco Blanco, parte de su negocio de taller electromecánico y laboratorio de material de física, ubicado calle LAS HERAS 2170. Reclamaciones término Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.384-v.4|4|52

Aviso: Juan Faga y Valerio Macias venden a Osvaldo José Diez su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y despacho de bebidas envasadas denominado "La Giralda", sito en calle LAFUENTE Nº 2923, Capital. Oposiciones a escribanía Chiocci Sirí, calle Viamonte 965, donde contratantes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.405-v.4|4|52

"M"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva, que gira en plaza bajo la razón social "Travieso y Cepeda, Talleres Gráficos Yapeyú", con sede en MELINCUE 2464, integrada por José D. Travieso y Luis Cepeda, se disuelve totalmente por retiro de este último, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José D. Travieso. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del doctor Sanguinetti, Av. de Mayo 1370, piso 3º, escr. 33|36.
$ 25.— e.2|4-Nº 13.800-v.8|4|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Pensado & Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Pensado, Marcelino Muñiz, Herminio Paredes y José María Fernández y Manuel Fernández, su negocio de café-bar y lunchs, denominado "El Comercial", sito en esta ciudad, calle MORENO Nº 1500 esquina SAENZ PEÑA número 306. Domicilio de ambas partes. Reclamos en términos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.353-v.4|4'52

Juan F. Conte hace saber al comercio en general que la sociedad colectiva comercial "Bernasconi Hermanos" ha vendido Irene Starozun de Wycislo y Juan Wycislo, el taller que poseía en la Avenida Maipú Nº 1270, de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y con oficinas en MENDOZA 1460, Capital Federal, continuando con sus actividades en el que poseen en la calle Marconi Nº 2451 del mismo partido. Reclamos de ley en Callao Nº 468, Capital.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.429-v.4|4|52

Cortizas, Suárez y Cía., oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio, que con su intervención el señor Rómulo Molinaro, vende su negocio de bar y confitería, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 1680, a los señores Antonio Enrique Torroda y Plácido Battiato, domicilio de las partes, vendedor, calle Maza 317, compradores, José León Suárez 5160. — Reclamos término de ley 11.867, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.402-v.4|4|52

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en Esmeralda 556, avisa que Armando Giménez vende a Ricardo Ross y Aurelio Pablo Vanzaghi, su administración y compras sita en MAIPU 492, Capital y sucursal de café y bar, sito en BRANDZEN 3198, SARANDI. — Reclamos ley y domicilio partes, Esmeralda 556.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.408-v.4|4|52

El escribano Leonidas I. Ferrando, con oficinas en Diag. Norte 615, piso 5º, comunica que por retiro de los socios señores Francisco Felipe Gabrielli y José Domínguez Alonso, se disuelve parcialmente la sociedad de la que formaban parte denominada Rigiero y Compañía, Sociedad Colectiva destinada a la fabricación de calzados con domicilio en esta Capital, calle BME. MITRE 2669, piso 3º A. Dicha sociedad continuará su giro tomando a su cargo el activo y pasivo de los socios salientes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.409-v.4|4|52

Escribanía Copquin, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Simón", de propiedad de los señores Simón Vorobechik y Elías Vinokur, establecida con negocio de fábrica de blusas y lencería fina, en la calle MEDRANO 815, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Simón", Vorobechik, Vynokur y Cía., Soc. Resp. Ltda.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.282-v.3|4|52

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Raúl García vende a Ramón Seoane, negocio de lechería y venta de helados, denominado "La Vascongada", sito en la calle JOSE Mª MORENO Nº 46, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.315-v.3|4|52

"N"

Avisan José Salaya & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Córdoba 6279, T. E. 54-5087, que la señora Adela Crespi de Robert, que firma Elvira Isolina Crespi Vda. de Crespi, P. P., vende al señor Tissorino Centi, un negocio de joyería y relojería, sito en la calle JORGE NEWBERY 3524, Capital. Domicilio de compradores y vendedores, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.2|4-Nº 13.670-v.8|4|52

Amelio & Palopoli, balanceadores y martilleros públicos, con ofcs. Chile 1830, avisan que Etelvino Alvarez vende a Dardo Alcides Olivero su negocio de despacho de pan y heladería, sito en la calle NEUQUEN Nº 300, Capital. Rec|ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.272-v.3|4|52

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Sorzana y Domenech Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en NAZCA Nº 1169|1171 fábrica de medias, se ha transformado en Minué Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, con igual objeto e igual domicilio, la que ha sido autorizada por Decreto Nº 4.835|52, del 10 de marzo de 1952 cuya sociedad se hace cargo del activo y pasivo y proseguirá las operaciones de la anterior. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, con domicilio en Reconquista 336, piso 9º U.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.243-v.3|4|52

"O"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Antonio Fernández y Bronisiao Marciniak venden a Secundino Morano y Antonio Bernardo de Brito el restaurante y despacho de bebidas OLAVARRIA 209 esquina NECOCHEA domicilio de ambas partes. Reclamos ley.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.322-v.3|4|52

"P"

Miguel Eduardo Calayo, martillero público, avisa que queda disuelta la sociedad de Responsabilidad Limitada "Labator", dedicada a la venta de sanitarios y materiales de construcción, sito en la calle PATRICIOS 1447, de esta ciudad, compuesta por los señores Antonio Labate y Juan Carlos Torchio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Labate. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Chacabuco 1325.
$ 25.— e.2|4-Nº 13.704-v.8|4|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Marciano Piña, vende a Domingo Antonio de Bonis, su negocio carnicería, calle PAVON Nº 4370. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|4-Nº 13.707-v.8|4|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Manuel Pérez Peña y José Bento Simoes venden a Isidoro Pascual Alisi, Guillermo Barbe y Nicolás Rigopoulos, negocio café y bar, sito PARAGUAY 3100, esq. GALLO 1295, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.792-v.8|4|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152, 8034, que los señores Dardo Omar Miró y José Luis Romani venden a los señores Raúl Regán, y Ricardo Brea el negocio de restaurant y bar sito en la calle PERU Nº 1400 esquina GARAY, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|4-Nº 13.554-v.7|4|52

Edito Ley 11.867: Se hace saber que Jorge Roy, domiciliado en Avellaneda 2690, Capital, cede y transfiere a "Farmacia Duca, Sociedad de Capital e Industria" (en formación), domiciliada en Pasón 2301 Capital, el negocio de farmacia "Duca", establecido en la calle PAVON Nº 2301, de esta Capital; domicilio de partes, libre de todo activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital.
$ 15.— e.1º|4 Nº 13.332-v.7|4|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital, avisa al comercio en general, que la señora Angela Maroto, Vda. de Gómez y su hija, la señorita Angela Elena Gómez, venden al señor Félix Abratti, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle PARANA Nº 358, piso 3º, Dto. "F", Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
e.31|3-Nº 12.672-v.4|4|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 26|3|52

José Marcelletti, balanceador y martillero público, con oficinas, en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 38-4070, 37-8993, avisa que Pedro Boletti vende su negocio pensión sito en esta Capital calle POZOS Nº 140, 3er. piso, Dto. E, libre de gravamen a la señora Ysabel Campo Fernández. Reclamo ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.270-v.3|4|52

Gregorio J. Merensky, martillero público, con oficinas en la calle Malabia 363, Dto. 8, avisa que con su intervención, la señora Frida Stoliar de Simsilevich vende al señor Alberto Abraham Abramzon los muebles, útiles e instalaciones de su ex negocio de farmacia, que tenía instalado en la calle PARANA Nº 676 al 696 y VIAMONTE 1052 al 1506. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.324-v.3|4|52

"Q"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Fernando José Rodríguez vende libre de toda deuda y gravamen a José Antonio Auricchio, el negocio de librería y venta de cigarrillos, sito en esta Capital, calle 15 DE NOVIEMBRE, Nº 1701. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.1º|4 Nº 13.525-v.7|4|52

"R"

Se hace saber que don Ubaldo Rubio, propietario de la casa de comercio para la explotación de hierbas y drogas medicinales, ubicada en esta Capital calle RINCON 79, transfiere a favor de don Abraham Haimovici dicho negocio quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Para las reclamaciones las partes constituyen domicilio especial en la calle 25 de Mayo 33, Escribanía de don Ramón Lezica Alvear.
$ 20.— e.1º|4 Nº 13.578-v.7|4|52

Ponce y Cía., balanceadores, públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 2615|19. Domicilio de las partes. Vendedor: Emilio Sánchez. Comprador: José Arriaga. Por reclamos del citado negocio, en n|o, Serrano 2150, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.1º|4|Nº 13.545-v.7|4|52

Se avisa que con intervención de Ithuralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 62-9654, los señores Ramón Alberto Ameri, José Galiani, Humberto Coradazzi y Ceferino Iglesias venden al señor Juan Colomar Garau, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Rincón de Galicia", sito en la calle RIOJA Nº 1105 esquina HUMBERTO Iº, de esta Capital, quedando en consecuencia sin efectos los edictos publicados anteriormente por los cuales era de los compradores era el señor Jesús Bilbao. Por reclamos u oposiciones de ley a Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 35-4350, domicilio de las partes.
$ 30.— e.28|3-Nº 13.304-v.3|4|52

Se hace saber que Farmacia Italiana del Once S. R. L. instalada en esta Capital calle RIVADAVIA 2916 vende dicho comercio libre de todo pasivo a la señorita Luisa Hecker. Reclamos ante el escribano interviniente Epaminondas D. Fazio, Uruguay 412, p. 1º donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.28|3-Nº 13.285-v.3|4|52

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Francisco Gómez, vende a Victoria Yolanda Lancellotti, su carnicería, puestos 17 y 18, del mercado "El Proveedor", calle SANABRIA Nº 1382. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 15.— e.2|4-Nº 13.710-v.8|4|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ponciano Caminero, vende a Andrés Mancusi, su negocio carnicería, calle SAN MARTIN Nº 1287. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|4 Nº 13.706-v.8|4|52

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital Federal avisan al comercio en general que por su intermedio Víctor Angel García vende a Gaetano Saladino su negocio del ramo "Casa de regalos", denominado "Trianón", sito en la calle SANTA FE Nº 2325 de la Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.1º|4-Nº 13.498-v.7|4|52

Francisco J. Alvarez, bal. y mart. público, ofic. Bmé. Mitre 1213, T. E. 35-9724, avisa que con su intervención el señor José Vieytes vende a los señores Manuel Lema, Antonio Luis Bermúdez, Francisco Cibran y Manuel Dios Díaz de Tudanca, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle SANTANDER Nº 499 esq. DOBLAS. Domicilio a|partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.1º|4-Nº 13.563-v.7|4|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Bernárdez Hermanos y Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Bernárdez, Maximino Bernárdez, Federico Forons, Ricardo Martínez y José Vieytes, venden a los señores Serafín Rodríguez & Cía., sociedad de hecho integrada por Serafín Rodríguez, Antonio González, Eduardo Reinaldo, César Pérez, Antonio Díez y An-

tonio Sánchez, su negocio de restaurante, bar, denominado "Pichin", sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 1601, esquina MONTEVIDEO Nº 306|12. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.31|3Nº 13.361.v.4|4|52

Muñis y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1128, 1er. piso, T. E. 35-2892, avisan que Ramón Mariño, vende a Manuel Gulías, su negocio de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en ésta Capital, calle SAL CEDO Nº 3199, esquina 24 DE NOVIEMBRE. Domicilios de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.31|3 Nº 13.348-v.4|4|52

Humberto V. Fiorilli e Ignacio Rebolledo, anuncian que han vendido el negocio de almacén de la calle SEGUROLA Nº 2556 de esta ciudad a don José Militello, con intervención de la Dra. Lilia R. de Weiss. Domicilio de los vendedores y del comprador, en Segurola 2856. Reclamos en Tucumán 1441, p. 1º, dep. 1. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.342-v.4|4|52

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el taller de tornería mecánica y repuesto de propiedad de don Francisco Gallo instalado en la calle SANTO TOME Nº 2999 se transfiere a los señores Víctor Hugo Motter, Renato Segundo Bernardi, Juan Antonio Pinolli y Camilo Orlando Matta. Las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Avenida de Mayo 560, 2º p.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.321-v.3|4|52

"T"

Alonso y Cía., Bal. y Mart. Públic., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Enrique Jesús Fernández y Gregorio Silberman, venden a Antonio Abalde y Antonio Rodríguez, negocio café bar y billares, sito TRELLES Nº 2694| 700 esquina AÑASCO, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15. — e.2|4-Nº 13.799-v.8|4|52

La sociedad colectiva "Helcher, Alvarez, Korobej y Cía." con fábrica de muebles en TERRADA 1762, avisa que por disolución de sociedad, los socios Estéfano Romadszko, Alejo Ogrodnik, Argentino Alvarez y Ladislao Kubiliunas, han transferido todo su haber social a los socios Alejandro Helcher, Jacobo Korobej e Israel Pilipsky, quienes se han hecho cargó de todo el activo social. — Reclamos en Av. de Mayo 953, 9º piso, estudio García.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.450-v.4|4|52

"V"

L. J. Zapata, balanceador con oficinas en José Hernández 2150, comunica al comercio que Manuel Berlanga y Felicísimo Ramos, venden su negocio de almacén, al señor Boris Roitman, sito en la calle VEDIA 4808 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.2|4-Nº 13.786-v.8|4|52

Se hace saber a los fines de la Ley 11.867 que Jorge Alberto Lépori y Osvaldo Domingo Grau, que giran en plaza bajo el rubro de "Plásticos Maplas", confecciones de cortinas en telas plásticas con negocio en VIRREY CEVALLOS Nº 252, venden dicho negocio a la sociedad de responsabilidad limitada que constituirán dichos señores con don Guillermo Plant. Reclamos ley en Virrey Cevallos Nº 252, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 25.— e.2|4-Nº 13.672-v.8|4|52

Daniel Vázquez, domiciliado en la calle Calderón 3067, avisa al comercio, que vendió su taller mecánico, libre de todo gravamen situado en la calle LOPE DE VEGA 2664, a los señores Francisco Ferrero y Spartaco Viti, domiciliados ambos en la calle Galicia 1921 Capital Federal. Por reclamo ley en Galicia 1921, Capital Federal.
$ 15. — e.2|4 Nº 13.796-v.8|4|52

Por cinco días se hace saber que don Juan Massaccesi, vende a don Vitaliano Massaccesi, el negocio de despensa de comestibles, artículos de limpieza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle VALLEJOS 2402|6. de esta capital. — Reclamos de ley Héctor C. Cordone, Avenida de Mayo 634.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.441-v.4|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Casalderrey vende a Constantino Durán, José Ramón Regenjo, Rogelio Tato y Avelino Estevez, su hotel, restaurante y despacho de bebidas, denominado "Zur Post", 25 DE MAYO 363 67, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 12.788-v.4|4|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 27|3|52.

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital. T. E. 38-4501, que Manuel González, vende a José Ramón Vinagre, José Antonio Rodríguez, Servando Galán y Eloy Estrada, su negocio de café, bar y billar. sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1001, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.350 v.4|4|52

Se hace saber por el término de ley que José Bono, vende libre de todo pasivo a Gestoría Herrero S. R. L., el negocio de compra venta de carbón y varios sito en esta Capital, calle VENEZUELA 3382. Reclamos de ley: Estudio Dres. Casimir, Esmeralda 272, tercer piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.268-v.3|4|52

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T.E. 37-6583 y 9427 avisan: Angel Suárez, Raimundo Rosales y Martín Magnano, venden su negocio de bar, billares y restaurante, sito calle VARELA Nº 1592 esquina BALBASTRO Nº 2599, Capital, a Rafael Casanueva, Enrique Casanueva, José Luis Alonso, José Martiarena y Eloy Alonso, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.230-v.3|4|52

"Z"

Román Metyk, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 648, avisa que vende, libre de pasivo a Adam Szarek, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2327, piso 3º, departamento "D", su negocio de "Taller Mecánico", ubicado en la calle ZELARRAYAN Nº 648 Capital Federal. Reclamos de ley, calle Bustamante Nº 2327, piso 3º. departamento "D", domicilio del comprador.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.372-v.4|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Arnoldo Miranda Valle y José Adalberto Montes Caro, venden a Segundo Banzen, el comercio de librería, juguetería y cigarrería denominado "Kiosco Comodoro", sito en la calle ESPAÑA Nº 946 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salsó, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15. — e.1º|4 Nº 13.518-v.7|4|52

Oscar Fernández y Miguel Caamaño, venden a María Rosa Andols de Hernández, la parte mitad del comercio de peluquería denominado "La Nueva", sito en la calle ALVEAR Nº 323 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salsó, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15. — e.1º|4-Nº 13.519-v.7|4|52

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Edicto Ley 11.867

Horacio Fernández Tesón, vende a Basilio Kujarchuk, libre de pasivo su negocio de pinturería, vidrios y artículos de electricidad denominado "Casa Camino", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 523, esta ciudad. — Reclamos y domicilio de partes, Escribanía Ferdinando Pedrini, calle 25 de Mayo 551, Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón.
$ 15. — e.2|4 Nº 13.722-v.8|4|52

E. R. Caravacas Pazos, martillero público con oficinas en Gral. Obligado 441, Resistencia, Prov. Pte. Perón, avisa que don Eloy Varela, vende libre de pasivo a don Isaac Judchak su negocio de despensa por menor sito en la calle LOPEZ Y PLANES 1002, RESISTENCIA. Reclamos de la ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|3 Nº 13.236-v.3|4|52

EVA PERON

Se comunica que los señores José Benito Gatti y Egidio Paoli venden el negocio de sodería y fábrica de bebidas sin alcohol que poseen en la calle BOULEVARD ROCA 557 de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON (ex Territorio Nacional de La Pampa), a los señores Enrique Molina y Martín Molina, quienes constituyen domicilio en el mismo negocio que adquieren. Reclamos por el término de ley ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.
$ 20.— e.1º|4-Nº 13.609-v.7|4|52

Se comunica por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Melón Bonini y Compañía", con domicilio en la calle ALSINA 63, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON (ex Territorio Nacional de La Pampa) y negocio de taller mecánico, compraventa de repuestos, automotores, maquinarias agrícolas y afines, formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Augusto Wiggenhauser (hoy su sucesión), Guillermo Santiago Wiggenhauser y Umberto Raimundo Wiggenhauser, ha resuelto disolverse, haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Arturo Melón Bonini, quien lo transfiere a la sociedad comercial colectiva que se constituirá "Melón Bonini y Compañía", formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Carlos Alberto Horacio Fiorucci, Leandro René Chiavón y Antonio Hernández, con el mismo domicilio que el de la sociedad que se disuelve. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.
$ 40.— e.1º|4-Nº 13.608-v.7|4|52

Aviso comercial: Federico y Manuel Antón, venden a Rafael Diego, su hotel y bar, sito en EDUADO CASTEX, PROVINCIA EVA PERON, domicilio contratantes. Reclamos término ley escribano Raúl G. Villa. Eduardo Castex, F. C. N. D. F. S.
$ 15. — e.1º|4 Nº 13.516-v.7|4|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

Ciudad de La Paz Nº 1.760
Capital Federal

Buenos Aires, abril de 1952.

Distinguido consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos números 35 y 37 del estatuto, se convoca a los señores asociados a asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 del corriente, a las 21 horas en la sede social, calle Ciudad de La Paz Nº 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1951.

2º Designación de tres (3) asociados para formar la junta escrutadora.

3º Elección de seis (6) miembros titulares de la comisión directiva por terminación del mandato de los señores: Marcelino Redondo, Juan Miguel López, Jorge O. Colombo, Luis Corradi, Manuel Faria y Gerardo Lindin.

4º Designación de tres (3) asociados para formar el órgano de fiscalización.

5º Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes para constituir el jurado.

6º Designación de socios honorarios de la asociación a los señores Juan F. Vázquez y Manuel Ollo, quienes han cumplido 50 años de asociados.

7º Aumento de la cuota social, en la siguiente forma: Socios activos, participantes e incorporados $ 6.— (seis pesos) mensuales, y socios menores de 10 años $ 4.50 (cuatro pesos con 50|100) mensuales, a partir del 1º de junio del corriente año.

8º Reforma del artículo Nº 10 de los estatutos sociales.

9º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerar de suma importancia los asuntos a considerarse e insertos en el presente orden del día, le estimaremos puntual asistencia. — Saludamos a Ud. muy atentamente. — Marcelino Redondo, presidente. — Juan Miguel López, secretario.

Art. 38. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirá con el número de socios presentes.

$ 24.— e.2|4-Nº 13.675-v.16|4|52

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 29 de Abril de 1952 a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º — Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares, señores Darío Saráchaga, Guillermo N. Viacava, César Ameghino y del director suplente Isidoro de la Calle, todos los que terminan su mandato.

3º — Elección de síndico titular en reemplazo del señor Vito N. Petrera.

4º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225. — e.2|4-Nº 13.403-v.22|4|52

ASOCIACION ARGENTINA DE ELECTROTECNICOS

Efectuará Asamblea General Ordinaria el día jueves 17 de abril, a las 18 horas, en su sede social, Posadas 1659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria anual.
2º Presentación del balance.
3º Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva.
4º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Ing. G. Wunenburger, presidente.
$ 24. — e.2|4-Nº 13.617-v.4|4|52

ASOCIACION MUTUALISTA "ONYX"

Alsina 3162, T. E. 97-7897 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

En cumplimiento del artículo 15º del estatuto social, de la Asociación Mutualista "Onyx", regido por Decreto Ley 24.429|45, la C. A. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1952, que tendrá lugar en la sede de su secretaría, sita en Moreno 3281, de esta Capital, a las 18 y 30 horas, donde se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior y su aprobación.
2º Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta de esta asamblea.
3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general, al 20 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Ernesto Bottino, presidente. — Ramón Muñoz, secretario.

Nota: La C. D. ruega a los señores asociados su concurrencia a esta asamblea a la hora indicada, teniendo en cuenta el interés de los asuntos a tratar en esta convocatoria.

$ 2.50. — e.2|4-Nº 13.621-v.3|4|52

"AMITAL"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Registro Nº 5.003

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.2|4-Nº 13.659-v.23|4|52

AMFAT

Direc. Teleg. Cavalry-Buenos Aires
Direc. Teleg. Cavalry-Montevideo
THERAPLIX

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1952 a las 10.30 horas en el local social, calle Humberto I, Nº 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 195. — e.2|4-Nº 13.674-v.23|4|52

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el año 1893 - Personería Jurídica Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 56

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

Señor socio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de abril de 1952, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Méjico Nº 1230, y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes se le invita en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día y local, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos (2) socios activos para firmar el acta, juntamente con el señor presidente y secretario de actas.

3º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio número 58, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

4º Reforma del artículo Nº 27 del estatuto social, en sus incisos a), b) y e).

5º Reforma del artículo Nº 59 del estatuto social.

6º Elección de cinco (5) señores asociados activos para constituirse en comisión de escrutinio (artículo Nº 65 del estatuto social).

7º Elección de seis (6) miembros titulares para integrar la comisión directiva por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Candal Brea (que renunció) y Luis Corcos Villarreal, Francisco Carballude Blanco, Pedro Gómez Blanco, Alvaro Alvarez Florez y Amancio Soto Núñez, que terminan su mandato. Elección de tres (3) vocales suplentes por el término de dos años en reemplazo de los señores Rafael Amado Lago y Vicente Amor López que terminan su mandato y un cargo vacante. Elección de cuatro miembros titulares para integrar la comisión fiscalizadora por el término de dos años (2) en reemplazo de los señores José Fidel Conside, Félix Rodríguez Cuervo y Benjamín Alonso Gómez que terminan su mandato y señor Perfecto Pérez Carballada que renunció. Elección de tres miembros titulares para integrar la comisión de redacción por el término de dos (2) años en reemplazo del señor Ariel Martín Sánchez que termina su mandato y dos cargos vacantes.

8º Designación de presidente honorario por el plazo de 1952 a 1954, en reemplazo del señor Juan S. Ferragut que termina su mandato. Designación de miembros honorarios. — Eduardo C. Torres, presidente. — Aurelio Rodríguez, secretario.

Nota: Artículo Nº 72. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los asociados al día con tesorería y con derecho a voto; en segunda convocatoria lo serán cualquiera sea el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada para la primer convocatoria.

$ 9. — e.2|4-Nº 13.743-v.4|4|52

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Antonio Vernocchi, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Lavalleja número 245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 28 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Antonio Vernocchi, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 18 del estatuto, a los efectos de la concurrencia a la asamblea.

$ 150. — e.2|4-Nº 13.795-v.23|4|52

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.

Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en la Avenida Corrientes número 484, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminación del mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a corredores de la misma". — Manuel Rodríguez, presidente.

$ 225. — e.2|4-Nº 13.757-v.23|4|52

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Registro Nº 5477

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 19.30 horas, en la calle Suipacha 625, (Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del tercer ejercicio al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la reunión, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.1º|4-Nº 13.544-v.22|4|52

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1249, quinto piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la modificación a los contratos con el personal técnico directivo como consecuencia de los aumentos generales de retribución efectuados en el curso del año.

3º Elección de un director titular y de un director suplente en su caso.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225. — e.1º|4-Nº 13.590-v.22|4|52

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

N. 3.484

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Abril de 1952, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.1º|4-Nº 13.610-v.22|4|52

ALENCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 18 horas, en 25 de Mayo 306, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de Directorio, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.1º|4-Nº 13.488-v.22|4|52

ARTCRAFT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 5.273

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.328-v.16|4|52

ALAMBRICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinación del número de directores.

4º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 120. — e.1º|4-Nº 13.472-v.22|4|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA

Fundada el 1º de Mayo de 1891

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Resistencia (Provincia Presidente Perón) convoca, según lo dispuesto por los estatutos, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1952 a las 8.30 horas en el local social sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Designación de 2 señores socios para refrendarla con su firma.

3º Memoria y balance correspondientes al año 1951. Su lectura y aprobación.

4º Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación del Sr. Juan Mora como presidente honorario. Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación como socios honorarios a los señores Julio C. Serrando y Saturnino Ontes.

5º Asistencia médico-farmacéutica. Fijación de un límite máximo anual en los subsidios médico-farmacéuticos que soliciten los socios.

6º Formación de una comisión ejecutiva pro panteón social.

7º Conceder al nuevo C. D. la facultad para comprar el local social al precio que estime conveniente y autorizarlo a hipotecar la propiedad de calle Rawson 51-75 para financiar la compra.

8º Elección de presidente, vicepresidente y tesorero por 1 año. Cuatro consejeros titulares por 2 años. 3 consejeros suplentes por 1 año y 1 consejero suplentes por 2 años. 3 miembros titulares y 2 suplentes por 1 año para integrar el órgano de fiscalización. Todo ello por terminación de mandato de los señores Camilo Mozzati, José Serra, José Simoni, Salvador Santalucia, Raimundo Ruffino, Pedro Perini, Martín Bissón, Ricardo Moro, Arrigo Vidoni, Lucio F. Alem y Mario Bernasconi. — Camilo Mozzati, presidente. — Hugo E. Molteda, secretario.

Nota: Art. 53. — Pasada una hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con el cinco por ciento de los socios con derecho a voto.

$ 20. — e.28|3-Nº 13.245-v.10|4|52

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|3-Nº 13.258-v.18|4|52

ABADI HERMANOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 23 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las 11 horas, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.325-v.18|4|52

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURA VILLA MIRAFLORES

La Asociación de Fomento Vecinal y Cultura, "Villa Miraflores" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Abril a las 9.30 hs. en su sede social Avda. Cobo 1780. — Aurelio Rodríguez, presidente.

$ 50.— e.27|3-Nº 13.150-v.9|4|52

AROMAX
S. A. Industrial y Comercial
N. 2686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1952 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.27|3-Nº 13.153-v.18|4|52

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.124-v.17|4|52

A. HILDING OHLSSON LTDA.
S. A. Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1952, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.174-v.17|4|52

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de abril de 1952, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a los Directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al Director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.312-v.18|4|52

ALFA-LAVAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 (6 meses).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio empezado el 1º de enero de 1952.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.186-v.17|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.051 v.16|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de Abril de 1952, a las 9 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.053-v.16|4|52

ALGOLAN S. A.
Industrial Comercial
Importadora Exportadora
Chile 1837 - Buenos Aires
Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Señores consocios:

La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura del informe de la comisión sindical.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

4º Elección de cuatro miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años, elección de tres miembros de la comisión sindical con mandato por un año, elección de dos miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año.

5º Someter a consideración de la honorable asamblea el nombramiento como socio honorario del señor José Otero Abeledo (Laxeiro).

6º Aprobación de lo actuado por la junta directiva al propiciar una contribución de $ 1.000.— m|n. (Mil pesos m|n.) para la adquisición de un cuadro del pintor mencionado anteriormente y que será donado en oportunidad al Museo Nacional de Bellas Artes. — Francisco González, presidente. — Marcial López Taboada, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (Art. 25 del estatuto).

$ 198.— e.25|3-Nº 12.866-v.8|4|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración:

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.

B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º y 5º, por el término de tres años.

C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

"B"

BUHLER HERMANOS
S. A. de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1952, a las .. horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio 1951 y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de los síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.700-v.23|4|52

BIROME
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires (Argentina)

1º de enero de 1951 - 31 de diciembre de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 17.30 horas, en Alsina 633 (piso 1º),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y su integración por dos años; elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.2|4-Nº 13.651-v.23|4|52

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17½ (diecisiete y media) horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo ejercicio (1951).

2º Nombramiento de dos directores titulares por tres años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín Nº 379. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|4-Nº 13.556-v.22|4|52

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede administrativa, 25 de Mayo Nº 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 46º ejercicio social.

2º Consideración de la forma y condiciones de pago del dividendo.

3º Aprobación de la remuneración acordada al presidente, de conformidad con los artículos 20 y 43 del estatuto.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sobre depósitos anticipados de las acciones.

$ 234.— e.31|3 Nº 13.278-v.24|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, un director suplente, por tres años, síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1952 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1951 a los directores que prestaron servicios a la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 19 de los estatutos para participar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.331-v.18|4|52

BERNABO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.474

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Terrada 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

$ 195.— e.28|3 Nº 13.085-v.18|4|52

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.666-v.9|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos m|n. ($ 25.000.000.—) y modificación de los arts. 7º y 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.332-v.18|4|52

BANCO POLACO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril del año en curso, a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del director, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Julio Nowinski, presidente.

$ 195.— e.25|3-Nº 12.910-v.15|4|52

"C"

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las doce horas, en el local social, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 23º ejercicio, concluido el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3º Determinación del número de Directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores como mínimo o de los que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3 Nº 13.267-v.18|4|52

CATECO
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
Sociedad Anónima

Fábrica de Maderas Terciadas y Placas

Cateco S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico. Aprobar u observar esos documentos y decidir sobre el destino del déficit producido en el 10º ejercicio.

2º Fijar el número de directores titulares y duración de sus mandatos. Elegir las personas que desempeñarán el cargo de directores.

3º Elección del síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Sin otro particular, saludamos a Vds. Attos. y Ss. Ss.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.787-v.23|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION
Sociedad Anónima
Nº 3.711

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 14 horas, en su local social Perú 263, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 13º ejercicio concluido el 31 de diciembre 1951, con informe del síndico

2º Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.529-v.22|4|52

"CORSAR"
CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 437, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y

cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que pueden corresponder y de tres directores suplentes, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Lavalle 437.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.627-v.23|4|52

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Nº 1.465
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad en Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y de cuatro directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 255.— e.2|4-Nº 13.503-v.23|4|52

C A S A I C
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Rivadavia 2428 - T. E. 48-696 - Buenos
Rivadavia 2428 - T. E. 48-6096
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la sociedad, que por error de transcripción se suprime el Punto 3ro. del Orden del Día correspondiente a la asamblea ordinaria anual, convocada para el 21 de Abril. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.2|4-Nº 13.632-v.16|4|52

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"
De Representaciones, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 913, 3º piso, el día 27 de abril de 1952, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Remuneraciones de directores, de acuerdo con el Art. 41 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el Art. 19 de los estatutos.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.640-v.23|4|52

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
Registro Nº 878
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades y reservas.

2º Considerar la conveniencia de aumentar el capital y convertir en acciones de pesos moneda nacional, las acciones de pesos oro, modificando, según lo que se resuelva, el artículo 5º de los estatutos.

3º Modificar el artículo 8º de los estatutos.

4º Modificar los artículos concordantes que la asamblea estime conveniente.

5º Elección por tres años de tres directores titulares y uno por el término de dos años.

6º Elección por tres años de dos directores suplentes y dos por el término de dos años.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 300.— e.2|4-Nº 13.705-v.23|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Tungallo 328, cuarto piso, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.805-v.23|4|52

COMPAÑIA ELDORADO - COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de abril próximo a las 11.30 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Cta. de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.662-v.23|4|52

CERAMICA SAN LORENZO Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 27 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 1952 en el local calle Uruguay 1037 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del préstamo otorgado a la sociedad por el Banco de Crédito Industrial en fecha 24 de marzo de 1952.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.667-v.23|4|52

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Moreno 872, el día 30 de abril próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos con facultad para el Directorio de elevarlo hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus respectivas acciones o el correspondiente certificado emitido por el Banco en el caso de que las mismas estuviesen caucionadas o depositadas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.746-v.23|4|52

C.O.F.I.A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Reconquista 336, 2º piso, of. 20, el 28 de abril de 1952, a las 11 horas, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951, distribución de utilidades y remune ación a los directores y síndicos.

2º Informe sobre la emisión de acciones preferidas correspondientes al dividendo ejercicio 1950.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.813-v.23|4|52

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 983)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril próximo, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.572-v.23|4|52

"CAPITALIZADORA ARGENTINA" S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 17 y 30 horas en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores, y en su caso síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 190.— e.2|4-Nº 13.719-v.29|4|52

CARLO ERBA ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 15.30 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|4-Nº 13.599 v.23|4|52

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Registro Nº 3.134

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la Avenida Corrientes 330, tercer piso, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico por su actuación durante el 17º ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, presidente.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.467 v.25|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roqué Saenz Peña 740
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de abril de 1952, a las once, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1951;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|4-Nº 13.815-v.23|4|52

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril p. v., a las 18.30

horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Ratificación del nombramiento del director gerente y sus retribuciones.

4º Nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.790-v.23|4|52

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA), S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local, Florida Nº 8, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los directores necesarios para llenar las vacantes, por el término de 2 años.

4º Determinación de la garantía que deben prestar los directores a los efectos de la ejecución de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de 1 año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas, que conforme al artículo 27 de los estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones, o bien del certificado que acredita que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación, para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.681-v.23|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CHAMPAGNE

Sociedad Anónima Vitivinícola

CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 9.30 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y uno suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.687-v.23|4|52

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA), S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 9.30 horas, en el local social, Florida 8, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5) y 8) de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para aceptar las observaciones que proponga la Inspección General de Justicia, oponerse a ellas y modificar el proyecto de acuerdo a eventuales sugerencias de dicha inspección.

3º Suscripción de las series octava a décimo-tercera inclusive del nuevo capital, conforme a la proposición del Directorio y sujeto a la aprobación e inscripción de la reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo 27 de los estatutos deben efectuar el depósito anticipado de las acciones o bien del certificado que acredita que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.682-v.23|4|52

CASTELAR

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes, 25 de abril de 1952, a las diez y treinta en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|4-Nº 13.603-v.22|4|52

CORYFEE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1952, a las 11,30 horas, en el local social, calle Alsina 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea o bien las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.2|4-Nº 13.785-v.23|4|52

COSUFI

Compañía Sud Americana de Finanzas S. A.

N. 2.305

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación de la asamblea ordinaria, se convoca a asamblea extraordinaria, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.750-v.23|4|52

CEREALISTA MAURA Y COLL S. A. Argentina

CONVOCTORIA

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, en las oficinas de esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.650-v.23|4|52

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

Nº de Registro 2626

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social Lavalle 1430 (6º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de seis directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.491-v.22|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de abril próximo a las 16,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, en la que será tratada el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por el término de tres años, de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Carlos A. Menéndez Behety, presidente.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.504-v.22|4|52

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952 a las 17.30 horas en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 26 de abril de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 15 de abril de 1952 en un Banco de Londres o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación a de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 252.— e.1º|4-Nº 13.479-v.25|4|52

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Nº 2.608

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de abril de 1952 a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.612-v.22|4|52

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 16 de Noviembre de 1903

Av. Pte. R. Sáenz Peña 616 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.581-v.22|4|52

CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al segundo ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los que puedan corresponder, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Sar-

miento 643. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.584-v.22|4|52

CODINAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5009.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1952, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.569-v.22|4|52

COMPAÑIA GASCO

S. A. Industrial y Comercial

Nº 5.195

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Abril de 1952, a las 15 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.613-v.22|4|52

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL S. A.

Nº de Registro 4.617

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.535-v.22|4|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1952 a las 17.30 horas, en el local de la calle Balcarce 226, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores: término de su mandato y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.465-v.22|4|52

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 5.005

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 1537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.528-v.22|4|52

CIDMAR

Soc. Anón. Comercial e Industrial Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2524, el día 27 de Abril de 1952, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los artículos 15 y 22 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.501-v.22|4|52

C.A.M.E.T.

Compañía Argentina de Maquinarias y Estudios Técnicos S. A.

Nº de Registro: 5.092

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.534-v.22|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Nº 2.388

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en su local social en Perú 263, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9º del estatuto).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección de síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.520-v.22|4|52

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la compañía, Avenida Independencia 1767 (entre piso), con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Movilización de una parte del saldo que arroja el fondo de reserva extraordinaria, provenientes de ejercicios anteriores, para acrecentar las utilidades del ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Dr. Raúl Sánchez Elía, presidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.231-v.18|4|52

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril próximo a las 9 horas en Belgrano 1166, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Remuneración del comité ejecutivo.

4º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

5º Aprobación del punto 7, párrafo b) del convenio suscripto con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas tenedores de acciones al portador que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del día fijado por la misma, las acciones o recibos que acrediten sus depósitos en una institución bancaria. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.432-v.21|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.)

Sociedad Anónima Comercial (4.938)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de abril de 1952, a las 10 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios al primero por el ejercicio entrante.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

$ 165.— e.31|3 Nº 13.379-v.21|4|52

CASTELAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 25 de abril de 1952, a las once, en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número del Directorio y elección de miembros en su caso.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.397-v.21|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 150.— e.31|3-Nº 12.264-v.21|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

(Sociedad Anónima)

San Martín 322 - Primer piso

Buenos Aires

Nº de Reg. 2.146

(Inspección de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (1951).

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes, todos por 2 años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.457-v.21|4|52

CIA. TODDY S. A.

Comercial e Industrial

Virrey Cevallos 155 - Capital

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 18, inc. T y el art. 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores titulares

res y dos suplentes (primero y segundo) y del síndico titular y suplente.
4º Emisión de acciones ordinarias y nombramiento de las personas que tramitarán su inscripción.
5º Remuneración y asignación a los directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 del estatuto, sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 195.— e.31|3-Nº 13.439-v.21|4|52

C. A. P. T. A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 9 horas, en la sede social, 25 de Mayo 294, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;
2º Utilidades del ejercicio y su destino;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.27|3-Nº 13.184-v.17|4|52

COFINDUS
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio, de conformidad con los artículos 7º inciso f) y 11º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día diez y nueve de abril del corriente año en el local de la calle Neuquén 1536 de esta Capital, a las diez y ocho horas, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia de los Sres. síndicos: titular don Vicente O. González y suplente don Manuel G. Rivero.
2º Designación, en su caso, de síndicos titular y suplente hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.31|3-Nº 13.382-v.18|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría, Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18,15 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para vender los terrenos de la corporación situados en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora.
2º Autorización para adquirir un terreno en el Partido de Vicente López.
3º Autorización para efectuar las instalaciones y mejoras necesarias en este último terreno para su habilitación como cementerio.
4º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Secretario.
$ 100.— e.28|3-Nº 13.226-v.10|4|52

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 4517
Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 21 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan por dos años.
4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.
$ 150.— e.27|3 Nº 12.991-v.17|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A.
(CATITA)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la sede de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de $ 25.000.000.— m|n. a $ 30.000.000.— m|n., mediante la emisión de dos series de $ 2.500.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias del valor de $ 100.— m|n. cada acción.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.297-v.18|4|52

CALOR LIQUIDO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de cuatro directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 170.— e.28|3-Nº 13.299-v.22|4|52

CUYOIL
Aceitera de Cuyo Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Ratificación de los honorarios pagados al presidente Dr. Mauricio J. Beck.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.309-v.18|4|52

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites Para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|3-Nº 13.084-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A.
"INSUD"
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.
$ 225.— e.28|3-Nº 13.207-v.18|4|52

CASA CHAVES S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Señor accionista:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1952 prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta poder (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.
$ 224.— e.28|3-Nº 13.234-v.21|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, fenecido al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director suplente por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º, piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.205-v.18|4|52

Compañía Argentina de Construcciones ACEVEDO & SHAW S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.
2º Adopción de las medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.
3º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme al artículo 19º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.28|3-Nº 13.242-v.18|4|52

CLISSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.316-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las once horas en el local de la Compañía, Avda. Belgrano Nº 894, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, con informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º Elección de Directores titulares, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.
4º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.28|3-Nº 13.260-v.18|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A.
(CATITA)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Ratificación de las disposiciones tomadas con respecto a una parte de los dividendos del año 1950.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.298-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos "L. M. Ericsson" S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias en caso de resultar afirmativa la resolución de la Asamblea y acepten las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.261-v.18|4|52

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 15.00 horas, en el local, calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 234.— e.28|3-Nº 13.319-v.23|4|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

Convócase a los señores accionistas a la 32ª Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de abril de 1952 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.059-v.16|4|52

C R E O D E M A

S. A. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Refundición de reservas.

4º Elección del Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.041-v.16|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico

3º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.119-v.17|4|52

C A D E C

Cía. Argentina de Comercio

Sociedad Anónima

N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.088-v.17|4|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

(Nº 1613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 170.— e.27|3-Nº 13.058-v.21|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952 a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 directores por 3 años y síndico suplente por un año.

3º Designar 2 accionitas par firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.118-v.17|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A.

Nº 3.644

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 25 de abril de 1952, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Tucumán 141, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Destino sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.183-v.17|4|52

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Raymundo López, presidente.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.170-v.17|4|52

CHAUD & KEICHIAN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 5.566

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrea 484, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio y síndico (Art. 17 estatutos).

3º Elección de un director, en reemplazo del señor Jorge José Marini, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 12.920-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima

Nº 1.534

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.240-v.21|4|52

C O P L I N C O S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 1952 a las diez y ocho horas en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.068-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 16 de abril, inclusive.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3-Nº 13.020-v.16|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 19 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.036-v.16|4|52

CARYF

Socidad Anónima

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 25 de Abril de 1952 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1951 según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en los ejercicios anteriores (Artículo 15, Inc. c).

4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8º del estatuto

5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8º.

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 de estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la Asamblea junto con el presidente de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las Oficinas Sociales, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; los suscriptores de acciones no integradas acreditarán su personería según el libro de Registro de Accionistas, debiendo comunicar su concurrencia a la Asamblea con el mismo tiempo de hasta tres días de antelación. — El Directorio.

$ 270.— e.25|3 Nº 12.932-v.15|4|52

CASAIO
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Situación económica financiera de la sociedad y su continuación.

4º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.076-v.16|4|52

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Capital Autorizado m$n. 12.000.000
Perú 556 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 16 horas en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico y al gerente.

3º Consideración de la resolución del Directorio según acta Nº 34.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.050-v.16|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El secretario.

$ 100.— e.25|3-Nº 12.898-v.7|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas en el local social, calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 150.— e.21|3-Nº 12.783-v.10|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|3-Nº 12.614-v.9|4|52

CASTER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18.30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3 Nº 12.562-v.8|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bme. Mitre 559, primer piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.653-v.9|4|52

CRISTALERIAS ITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195.— e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 270 — e.20|3-Nº 12.734 v.9|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI
S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3 Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952 a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico correspondientes al ejercicio año 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951.

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.340-v.4|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.-v.7|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422-v.7|4|52

"CH"

CHAJARI, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 15.30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.636-v.23|4|52

CHEMOTECNICA - SINTYAL S. A.

Productos Químicos Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Chemotécnica-Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera", a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Nuevos contratos de Gerencia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en el local de la asamblea o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.634-v.23|4|52

"D"

DUFAUR Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, que se reunirá en el local social, calle Murillo 749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347 inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico-social al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Luis A. Dufaur, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 11 sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.388-v.21|4|52

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda., S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la calle Cangallo Nº 328, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.31|3-Nº 13.357-v.21|4|52

D. I. C. S. A.

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo 431 - Buenos Aires

(Registro 4.971)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 1952, a las 12.15 horas en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.334-v.18|4|52

DIADEMA ARGENTINA S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y destino de reservas.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 208.— e.27|3-Nº 13.154-v.18|4|52

DELGADO S. A. FABRICA DE CALZADO

Capital Federal

Reg. Nº 5.371

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 12 sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.26|3-Nº 12.916-v.15|4|52

DENTI LIMITADA

Establecimientos Papeleros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3-Nº 12.585 v.8|4|52

DENTI LIMITADA

Establecimientos Papeleros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades; art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3 Nº 12.584-v.8|4|52

"E"

EL OMBU

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1952 a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

$ 90.— e.2|4-Nº 13.812-v.23|4|52

E. F. DREW & CIA. ARGENTINA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1952 a las 11 horas en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.775-v.23|4|52

EVEREADY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 32 y 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraor-

dinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 15.30 horas, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Cánning 3606, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado, y forma de emisión del mismo.

2º Designación de la persona o personas autorizadas para la formalización e inscripción legal del aumento que se decidiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.765-v.25|4|52

EVEREADY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Cánning 3606, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre del año 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

4º Elección de 5 directores titulares por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.771-v.25|4|52

E M E L C O
S. A. Ind. y Comercial
San Martín 170 - Buenos Aires

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1952 a las 16 horas en el local social, calle San Martín 170, Galería Güemes, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de quiebra de la sociedad, efectuado por el presidente del Directorio el 21 de marzo de 1952.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.714-v.23|4|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el Art. 24 de los estatutos.

3º Elección de un síndico, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.527-v.22|4|52

ESSO REFINADORA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
(Nº 999)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.1º|4-Nº 13.440-v.24|4|52

E L N E U M A T I C O
La Casa del Caucho
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
(Nac. 2.513)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 19,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1548, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El director general.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.478-v.22|4|52

EXPRESO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de abril de 1952 a las 12 horas, en Venezuela 661, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio.

2º Situación económica de la institución.

3º Elegir director general, síndico titular y suplente.

4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.461-v.22|4|52

ESTABLECIMIENTO MODELO
T E R R A B U S I
S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de abril de 1952, a las 11,30 horas, en el local calle San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de un accionista para que, en unión con el presidente y el secretario firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4 Nº 13.421-v.22|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio por el período 1952|53 con cargo a "gastos generales".

6º Designación de dos accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 14. — "Para que los señores accionistas puedan tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión". — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.598-v.22|4|52

"EDO CAT"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social, las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.568-v.22|4|52

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1952, a las 9 horas, en Gascón 62, local ACYEDE, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aumento del capital social hasta la suma de pesos Un millón ($ 1.000.000.—) debiendo emitirse nuevas acciones por pesos quinientos mil ($ 500.000.—) de pesos cien ($ 100.—) cada una, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6º de los Estatutos.

3º Autorización al Directorio para la venta de las acciones rescatadas, habiendo sido aprobado su rescate en la Asamblea del 29|4|1951.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Héctor Farina, Julián Mateo, Juan L. Pecci y Francisco Briosso que terminan su mandato, tres directores suplentes, dos síndicos titulares y un síndico suplente que cesan en su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 234.— e.1º|4-Nº 13.607-v.25|4|52

EDITORIAL HISPANO AMERICANA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1951.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.471-v.22|4|52

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952 a las 15 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de los miembros del Directorio.

4º) Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º) Remuneración del Directorio y síndico.

6º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 204.— e.31|3-Nº 13.414-v.23|4|52

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Belgrano 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.31|3 Nº 13.323-v.23|4|52

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las 18 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.237-v.18|4|52

E M E C A S. A.
Hilandera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Emeca S. A. Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, calle Galicia 1666, Cap. Federal, el día 25 de abril de 1952 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del directorio.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo ... de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3 Nº 13.290-v.21|4|52

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
(Sociedad Anónima)
(Nº 2.377)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril

de 1952, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, relativos al 24º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.293-v.18|4|52

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.
Registro Nº 1.297

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.338-v.23|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.392

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.182-v.17|4|52

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Antes Compañía Viruma, S. A. Industrial y Comercial)
Número de Registro 5589

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1952, a las 15 horas, en el local Belgrano Nº 835, 6º piso "Q", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio entrante.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 18 del estatuto.

$ 150.— e.27|3-Nº 12.990-v.17|4|52

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 2º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.169-v.17|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3392

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección del presidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1952.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.181-v.17|4|52

EL ARRAIGO
S. A.
Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.923-v.15|4|52

EMPORIO OLIVARERO
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Rectificación del artículo 11 de los estatutos.

3º Designar un director para completar período, hasta el 30 de junio de 1954, en reemplazo de igual fallecido.

4º Designar síndicos, titular y suplente, por un período

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.25|3-Nº 12.909.v.15|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68, Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

"F"

FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.
Nº 5.433

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 759, 2º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio, y de acuerdo a ello, designar los directores titulares que correspondan y dos directores suplentes, por el término de un año.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.712-v.23|4|52

FLORALGO S. A. ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 5.151

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.628-v.23|4|52

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.
(Inscripción 4.620)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952 a las 18 horas en San José 1653 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de secretario por 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.673-v.23|4|52

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 316, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.699-v.23|4|52

F. A. I. S. A.
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del corriente año a las 19 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º) — Determinación del número de directores y designación eventual de directores.

3º) — Designación del síndico efectivo y síndico suplente.

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director

$ 150. — e.2|4-Nº 13.500-v.23|4|52

F. I. R. A.
Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina
Nº 3.721

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 30 de abril de 1952

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Alsina Nº 786, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspon-

dientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cuatro directores.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.2|4-Nº 13.788-v.23|4|52

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial de Representaciones, Importación y Exportación
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, Oficinas Nros. 911|915, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.2|4-Nº 13.773-v.23|4|52

FINANSUR
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1952, a las 18 horas en el local social Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.
$ 120.— e.1º|4-Nº 13.466-v.22|4|52

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de los directores titulares, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el estatuto social vigente, por el término de un año.
3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año, de conformidad a lo que establece el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 1º de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea.
$ 225.— e.1º|4-Nº 13.464-v.22|4|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de presidente, cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.
$ 252.— e.1º|4-Nº 13.436-v.25|4|52

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1952 a las 16.30 horas en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio conforme al artículo 14 inciso a) de los estatutos.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Elección del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas que firmen el acta.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el Art. 22 de los estatutos.
$ 195.— e.1º|4-Nº 13.480-v.22|4|52

FORNALIT
Soc. Anón. de Industrias Plásticas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 11 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, Oficina Zucchelli y Cía., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Fijación de las remuneraciones a los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea de acuerdo a los estatutos.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la caja de la sociedad cuando menos tres días antes de celebrarse la misma.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.1º|4-Nº 13.495-v.22|4|52

FLAMEX - TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
11 de Septiembre 1628 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local calle Bolívar 425, piso 3º, Capital para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de un director suplente.
5º Elección de síndico titular y sín dico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 225. — e.31|3-Nº 13.370-v.21|4|52

FAMOS S. A.
Fundiciones Argentinas Modernas
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y hacer de escrutadores en caso necesario.
2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de la emisión de la 3ra. serie de acciones ordinarias por $ 150.000.— m|n., para pagar el dividendo propuesto en acciones.
5º Retribución de los señores Directores y síndico.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.
$ 225.— e.31|3-Nº 13.424-v.21|4|52

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.211-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá en la sede social, calle Suipacha 756, 4º piso A, el día 23 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo décimo de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 90.— e.28|3-Nº 13.336-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Suipacha 756, 4º p. A. Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha 756, 4º piso A., Buenos Aires, el 23 de abril de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.
$ 135.— e.28|3-Nº 13.335 v.18|4|52

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 423, Capital, el 30 de abril de 1952, a las once horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.087 v.17|4|52

"TEMA"
FABRICA DE TEJIDOS S. A.
Registro Nº 4.212
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas en su local, calle Olleros Nº 2419, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Disposición sobre las utilidades.
3º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|3-Nº 13.271v.18|4|52

F A F Y D E
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.333
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.26|3-N 12.989 v.16|4|52

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5479)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las diecisiete horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195. — e.24|3-Nº 12.882-v.14|4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n 50.000.000.— en la forma, época, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación —Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

FUNDANEX S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

"G"

GRAU S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Balcarce 358, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.623-v.23|4|52

GASI S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de abril de 1952 a las 11 horas en la sede social calle Moreno 1850, 3º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un director y designación de un nuevo director en su caso.

2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular y nombramiento de otro en su reemplazo.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.803-v.23|4|52

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.389-v.21|4|52

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en la calle Río Limay 1725, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.

3º Elección de siete (7) Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación del Plan de Gratificaciones para empleados (Bonus Plan), distribución de las gratificaciones y designación de beneficiarios para el año 1951.

5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.31|3-Nº 13.385-v.24|4|52

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, en el edificio de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.292-v.18|4|52

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11,30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (objeto social) y 2º (aumento de capital) del estatuto.

2º Autorización al H. Directorio para capitalizar reservas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.295 v.18|4|52

"GUAICURU"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez y siete de abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º) Desistimiento del pedido de transformación de nuestra Sociedad Anónima en una sociedad de responsabilidad limitada.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Resistencia, 22 de marzo de 1952. — Saúl C. Baranda, Director.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.149 v.17|4|52

"H"

HARTENECK

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Perú 399 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del año en curso la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.624-v.23|4|52

"HILANDERIA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º piso

Buenos Aires

Registro Nº 3.107

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.789-v.23|4|52

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 1952, a las 14 hs. en Av. Corrientes 447, esc. 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y repartición de utilidades.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.447-v.21|4|52

HERRAMEC S. A.

Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.164 v.18|4|52

HERRAMEC S.A.

Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Herramec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º 18º, 19º y 20º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.163-v.18|4|52

HIGAMAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial

(N - 4.833)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.158-v.17|4|52

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3683

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, en el local social Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.115-v.17|4|52
e.18|4-Nº 31.418-v.22|4|52

"HILLIARD S. A., LANERA Y COMERCIAL"
N-4.745

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.179-v.17|4|52

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales
25 de Mayo 499 . Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HOLT RUFFIN & CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 18º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".

$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"I"

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el local social, Córdoba 1215, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Remuneración del síndico.

3º) Consideración de las renuncias de todos los integrantes del directorio.

4º) Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195. — e.2|4-Nº13.517-v.23|4|52

INVAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16, 18 y 47 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952 a las 18 hs. en la sede social de la calle Guanacache Nº 1634 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Fijación de la remuneración del síndico.

3º) Elección de diez directores que durarán tres años en sus mandatos.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156 (art. 19).

$ 195.— e.2|4-Nº 13.485-v.23|4|52

INVAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril 1952 a las 18.30 hs. en el local de la calle Guanacache Nº 1634 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo 22 de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (art. 19).

$ 150. — e.2|4-Nº 13.482-v.23|4|52

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.
(I.C.A.I S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el local social, el 30 de abril a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951; y distribución de utilidades;

3º Remuneración del directorio y síndico;

4º Renovación total de directorio y síndico por vencimiento de mandato;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. (I.C.A.I.S.A.). — El presidente.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.764-v.23|4|52

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local, calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán, previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.733-v.23|4|52

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.
De Biología Experimental Agropecuaria
Nº 5.130
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril, a las 15 hs., en San José Nº 1.481, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 24 de los estatutos que dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta poder: los directores no podrán ser mandatarios".

$ 225.— e.2|4-Nº 13.718-v.23|4|52

INDARLUX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 1676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1951. Lectura del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar las acciones o certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.2|4-Nº 13.806-v.23|4|52

ISABELLO & RUSSO, S. A.
Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos
Capital $ 1.300.000.—
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, en el domicilio legal de la sociedad, calle Loria 1462, de esta Capital, a las 16 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance General, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, por terminación del mandato de los actuales.

3º Elección del síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.753-v.23|4|52

ITARFINCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.695-v.23|4|52

INMOBILIARIA MAURA & COLL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artº. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, en las oficinas de esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña, Nº 570, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el próximo Directorio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art° 19° de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.
— Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.
— El Directorio.
$ 225.— e.2|4-N° 13.645-v.23|4|52

"ITALMAR"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Córdoba 315, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2° Remuneración del síndico.
3° Detrminación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.
4° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Nota: Se llama la atención de los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sobre depósitos anticipado de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Nápoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Nápoli de esta Capital y en nuestra secretaría. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.1°|4-N° 13.462-v.22|4|52

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas S. A. Com. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2° piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2° Ratificación de los honorarios pagados a directores.
3° Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.28|3-N° 13.311-v.18|4|52

I. P. S. A. M.
Industrias Puerto San Martín S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 25 de abril de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 330, 3er. piso, of. 306
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2° Elegir Directorio y síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.31|3-N° 13.354-v.21|4|52

INFINCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, sita en la Avda. Corrientes 484, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.
4° Remuneración del síndico.
5° Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero". — Ernesto Racine, vicepresidente.
$ 225.— e.28|3-N° 13.263-v.18|4|52

INCOFI
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las once horas, en Sarmiento 424, 6° piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2° Designación de síndico titular y de síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados banca rios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-N° 13.171-v.18|4|52

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16,30 en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y destino de las utilidades.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito banca rios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-N° 13.212-v.18|4|52

"IWECO" ISIDORO WEIL Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril 1952, a las 9 horas, en Espinosa 42.
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2° Elegir Directorio y síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|3-N° 13.294-v.18|4|52

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2° Designación de un síndico titular y un suplente por un año.
3° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 150.— e.24|3-N° 12.846-v.14|4|52

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 192, el día 9 de abril 1952 a las 5 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.
2° Elección de tres directores titulares, un director suplente un síndico titular y un síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.18|3-N° 12.515-v.7|4|52

INTERCERBA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5° piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración al Directorio y síndico.
4° Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).
5° Elección de síndico titular y suplente.
6° Designación de dos accionistas para frima rel acta. — El Directorio.
$ 150.— e.17|3-N° 12.395-v.4|4|52

IMPREX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952 a las 17 horas en Bonpland 1458, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIII° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2° — Elección de directorio y síndico
3° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 126.— e.27|3 N° 13.131-v.22|4|52

INDARCON
Sociedad de Industria y Comercio S. A.
N° 4.410
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2° Consideración de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
3° Determinar el número de directores.
4° Elegir directores y síndicos titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.24|3-N° 12.774-v.14|4|52

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1952, a las diez horas, en el local social Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2° Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3° Remuneración a los directores.
4° Remuneración al síndico.
5° Distribución de utilidades.
6° Elección de siete directores por el término de tres años.
7° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-N° 13.208-v.18|4|52

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
(N° 3.833)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social calle Condarco 1535, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración de directores y síndico.
4° Elección de directores y síndicos.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.26|3-N° 13.052-v.16|4|52

"K"

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2° Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.
3° Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.
$ 120.— e.25|3-N° 12.924-v.15|4|52

KINBAUM—FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4° piso, esc. 430, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951 y distribución de utilidades.
2° Fijación de la remuneración del síndico.
3° Capitalización de la reserva general facultativa.
4° Elección de un director que durará tres años en su mandato.
5° Elección de síndico y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 165. — e.1°|4-N° 13.484-v.22|4|52

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N° de Registro 4405
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín 201, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.622-v.23|4|52

KASDORF & CIA., S. A.

Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.689.-v.9|4|52

"L"

L. HINTERMEYER

Sociedad Anónima Agrícola y Comercial

Registro Nº 3.567

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas en su local Villanueva 1355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Resolver sobre el destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.2|4-Nº 13.618-v.23|4|52

LAURIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Florida 550 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1952, a las 19 horas, en la calle Florida 550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31|12|51.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores en su caso y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.2|4-Nº 13.635-v.23|4|52

LAS ROCAS, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas en Callao Nº 295, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.649-v.23|4|52

LA FINANCIERA S. A.

Compañía Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de "La Financiera S. A. Compañía Inmobiliaria", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 66, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 49º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 Directores titulares, 2 Directores suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.782-v.23|4|52

LADAR

Corrientes 690

Buenos Aires

Agentes Generales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 30 de abril de 1952 a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, calle Corrientes 690, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación nombramiento de Director efectuado a propuesta del síndico (Artículo 11 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de dos Directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de un Director titular por el término de un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.762-v.23|4|52

LA FABRIL S. A.

Desmotadoras, Depósitos y Warrants

N. 2.275

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 486 (3er. Piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A continuación de la Asamblea General Extraordinaria, se convoca a asamblea general ordinaria, en 25 de Mayo 486 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.752-v.23|4|52

LAMURAGLIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Escalada 1961 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.717-v.23|4|52

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Número de Registro 3.660

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al decimotercero ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario, en la oficina de la sociedad, calle Libertad 717, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.797-v.23|4|52

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

Nº 2.412

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.2,4-Nº 13.499-v.23|4|52

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Com., Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en su local social, calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio en caso de elevarse el número de ellos y designación de los mismos hasta completar el período de tres (3) años de los actuales.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.558-v.23|4|52

"LA LYS"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 233 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 233, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195. — e.1º|4-Nº 13.503 v.22|4|52

LYON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Lyon-Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril de 1952, a las 12 horas, en nuestra sede social, calle Alsina 1437, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 150. — e.1º|4-Nº 13.474-v.22|4|52

LA TECNICO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

T. E. C. I. F. A. R.

Uruguay 618, piso 8º - Buenos Aires

Número de Registro: 5.064

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.431-v.21|4|5

"LA AUSTRAL"

S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.[illegible]77-v.3|4|5

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de abril de 1952 a las 15 horas en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278 v.3|4|52

LABORATORIOS ANDROMACO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avda. Ingeniero Huergo 1145, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, Buenos Aires, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y nombramiento eventual de directores titulares y suplentes.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.224-21|4|52

LA MERIDIONAL S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº de inscripción 4.106

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril de 1952, a las 17.30 hs., en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Mario Cafici, director general.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.235-v.21|4|52

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1952, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón 221, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de dos directores que terminan su mandato y de uno que renunció durante el ejercicio.
3º Designación de presidente y vicepresidente del Directorio.
4º Fijación de la remuneración del presidente y de los directores para el ejercicio de 1952.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1952.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27º de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea.

$ 285.— e.31|3-Nº 13.352-v.25|4|52

LA SENSACION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Expte. Nº 4497)

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la "La Sensación" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de abril de 1952, a las 9 hs. en el local de la calle Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones realizadas por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección de presidente, uno hasta ocho directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.
6º Designación de dos apoderados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1750 hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.396-v.21|4|52

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 19,30 horas, en su local social, calle Uspallata 2438 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, al 31 de diciembre de 1951.
2º Aprobación de remuneraciones a miembros del Directorio que desempeñan funciones especiales (art. 24, inc. c) de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.400-v.22|4|52

LEDATEX
S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de las retribuciones al Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de tres directores por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.291-v.18|4|52

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.253-v.18|4|52

LYDDON Y CIA., S. A. C. e I.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1952 a las 11,15 horas en la sede social de la sociedad, Avenida Belgrano 271, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Disposición de las utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — $ 165.— e.1º|4-Nº 13.523-v.22|4|52

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
Nº de Registro 2.639

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril, a las 11,30 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1951.
2º Aplicación de la "Reserva facultativa para futuras aplicaciones" a integración de capital.
3º Elección de directores titulares en reemplazo del Dr. Rodolfo García Arias, Dr. Bartolomé Mitre, Sr. Roberto G. Waller y Sr. Marcelo A. Robirosa, que terminan sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y Dr. Mario S. Marini, respectivamente, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

—Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo de 1952. — El Presidente.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.273-v.18|4|52

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1952, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.247-v.18|4|52

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro: 4786

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1952, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio que comprende el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951.
3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).

$ 195.— e.27|3-Nº 13.005-v.17|4|52

LAVADERO SANTA INES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 21 de abril, a la hora 16 en Estomba 70, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los miembros del Directorio.
4º Elección de cinco directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.057-v.17|4|52

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548.v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

LA FORTUNA
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.
3º Reforma de los estatutos sociales artículos 2º, 3º y 18º.
4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517-v.7|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7,4|52

LOS CORRALES

Soc. Anón. Inm. y Gan.

Cangallo 466

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de un director.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.927-v.15|4|52

LA PALATINA

Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones

Reg. Nº 1856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de abril de 1952 a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.—e.17|3-Nº 12.435-v.7|4|52

"M"

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Manulana", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril, a las 16 horas, en el local social, calle José Pedro Varela Nº 4828, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha señalada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 11). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.550-v.23|4|52

MOLDAVIA S. A.

Industrial y Comercial

Chile 1887 - Bs. As.

Nº 4.766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en el local social, sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.555-v.23|4|52

MINERA FENIX

S. A. Industrial y Minera

Santiago del Estero 217

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.637-v.23|4|52

MEREX ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Director Gerente.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.626-v.23|4|52

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y ratificación del acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1951.

2º Estudio, aprobación y ratificación de todo lo actuado por el directorio hasta el día de la presente asamblea.

3º Operación de venta de la planta industrial, sita en Triunvirato 70, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, convenida con "Hilandería Ramos Mejía, S. R. L." aprobada por acta de Directorio Nº 44 y 46, de fechas 22 y 29 de octubre de 1951, respectivamente.

4º Ratificación del acta de Directorio Nº 64 de fecha 15 de enero de 1952, por la cual se anuló la proyectada emisión de acciones preferidas, por $ 10.000.000 m|nacional.

5º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

6º Destino de las utilidades.

7º Remuneración del síndico.

8º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y vocal, por tres años.

9º Elección de síndicos, titular y suplente para el 4º ejercicio.

10. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.2|4-Nº 13.655-v.23|4|52

MARNANDA, S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.697-v.23|4|52

MULVILLE & CIA., S. A.

Empresa Constructora

Nº de Registro 4.032

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 360, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades del año.

3º Elección de un director titular y un director suplente en reemplazo de los señores Charles E. Laver y Marcelo de la Vega, respectivamente, quienes han presentado su renuncia.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — William H. Mulville, presidente.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.701-v.23|4|52

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Negoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio, correspondientes al mismo ejercicio.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores que durarán tres años en sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4 Nº 13.456-v.22|4|52

M I C H E L I N

S. A. Arg. de Neumáticos

Número de Registro 3 039

Paseo Colón 1318 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las diez horas treinta minutos, en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 216.— e.1º|4 Nº 13.376-v.25|4|52

M I C H E L I N

S. A. Arg. de Neumáticos

Número de Registro 3039

Paseo Colón 1318 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952 a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del director, presidente y de tres directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1952 y fijarles su remuneración.

3º — Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 252.— e.1º|4-Nº 13.377-v.25|4|52

M A U R A L P O

Soc. Anón. de Transacciones Agropecuarias y Comerciales

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecinueve horas y treinta, en el local social, calle Sarmiento número trescientos nueve de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección por dos años del Directorio (cinco miembros) que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.083-v.23|4|52

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Informe sobre remuneraciones autorizadas por el inciso d) del art. 17, de los estatutos.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Buenos Aires, marzo 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.469-v.22|4|52

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.371-v.21|4|52

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A.
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 28 del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225.— e.24|3-Nº 12.880-v.14|4|52

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.810-v.10|4|52

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952, a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195 2º piso, escritorio 217, Capital Federal a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12 los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Registración Nº 4303

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Deignación de directores con funciones delegadas y fijación de emolumentos.

4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración sobre el valor de los bienes fijos de la sociedad — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.109-v.17|4|52

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545-v.7|4|52

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531-v.7|4|52

"N"

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 29 de abril, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.776-v.23|4|52

NAICO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.633-v.23|4|52

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.
Inscripta bajo el Nº 2.890 Nac.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 15, en el local social, Corrientes 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico para el ejercicio 1952.

3º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.641-v.23|4|52

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Nueve de Julio, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio, conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares, señores Guillermo N. Viacava, Darío Saráchaga, León M. Grieben, todos los cuales terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Norberto Ezeiza.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado

para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 255. — e.2|4-Nº 13.661-v.23|4|52

NAYADE
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Inscripción Nacional Nº. 4953
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XV de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Av. de Mayo 1314, 1er. piso, el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XVII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.761-v.23|4|52

N. I. S. S. A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 29 de abril a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Determinar el número de directores por dos años y elección de los mismos.
4º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.468-v.23|4|52

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el da 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 9).

$ 195.— e.1º|4 Nº 13.477-v.22|4|52

NEILL MALCOLM ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de abril de 1952 a las 9 horas en San Martín 575, 3er. piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y repartición de las utilidades.
2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.446-v.21|4|52

N A H U E L S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Nahuel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.162-v.18|4|52

N A H U E L S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.161-v.18|4|52

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Chile 1449
CONVOCATORIA ORDINARIA
Registración Nº 3.616

Convócase a la asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.
2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.
5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "Inmuebles"; y
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

NORQUIN
Sociedad Anónima
Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de abril, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 1209, 3º F., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.307-v.18|4|52

NEYRAST
TALLERES HIDROMECANICOS S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952 en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de peso moneda nacional 6 500.000.
2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

NOVEL
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 1 año, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
3º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.077-v.16|4|52

"O"

O R V E N T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 3058 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Consideración de las actas de Directorio Nros. 107 y 108.
3º Elección de tres directores titulares por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los datos referentes a las actas mencionadas en el punto 2º del Orden del Día, se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4 Nº 13.395-v.22|4|52

ORGANON ARGENTINA S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de abril de 1952 a las 11 horas en el local Sarmiento 643, escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (Art. 347 inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.
2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.552-v.22|4|52

"P"

PLAVINIL ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 15,30 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los directores, vicepresidente ejecutivo y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 24 de los estatutos sociales: Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones, o recibo de cuotas correspondientes o tenerlas depositadas en un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en el que determine el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripto por el accionista.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.540-v.23|4|52

PAN AMERICAN, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS, S. A.
(Nº 3.470)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.583-v.25|4|52

PAÑOMIR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de la

Compañía, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de abril a las 18 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1170, par tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades con fijación de las retribuciones al Directorio y al síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en que se indique el número de orden de los títulos respectivos, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno 1170.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.574-v.23|4|52

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.294
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, Avenida Corrientes 330, 5º piso, escritorio 503, para el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Oscar Zaeffer Silva, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.620-v.23|4|52

PUMA ARGENTINA
S. A. de Obras Públicas y Marítimas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 15 horas y 30 minutos, en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores, directores con cargos especiales y síndico.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los directores cuyo mandato vence el 30 de abril de 1952.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.644-v.23|4|52

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Registro Número 4.045
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas del 29 de Abril de 1952

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, el 29 de abril de 1952, en el local social, calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Gratificación al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Joaquín García, presidente.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.694-v.23|4|52

"PETREL"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 4380)
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de abril próximo, a las 12.30 horas, en Callao 666, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3º Propuesta de modificación del artículo 3º del estatuto sobre elevación del capital social autorizado.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Consideración y empleo de las reservas.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.567-v.22|4|52

"PRIMOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, en Solís 167, a las quince, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores por dos años;

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.596-v.22|4|52

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del art. 3º de los estatutos sociales.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.341-v.22|4|52

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 26 de abril de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución o destino de utilidades y reservas.

4º Elección de directores titulares por un período de dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 225 — e.1º|4 Nº 13.340-v.22|4|52

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera
925, Venezuela, 931. — Buenos Aires
Registro Nº 3.082

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar remuneraciones a directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos directores titulares.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.279-v.21|4|52
e.22|4-Nº 13.538-v.22|4|52

PETROMET
INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 18 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.

3º Elección de dos directores suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en el local provisional, 25 de Mayo 171, escr. 26, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.180-v.17|4|52

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Reg. Nº 4.231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3 Nº 12.893-v.14|4|52

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 22 de abril de 1952 a las 18 ½ horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.814-v.10|4|52

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.20|3-Nº 12.737 v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Nº 2.130

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firmar esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9|4|52

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del

síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

P.A.A.S.A.
Exportación & Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3 Nº 12.564-v.8|4|52

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 1952, a las 15 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del directorio por un año, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del directorio para el ejercicio 1952 y el porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros. (Art. 21 de los estatutos).

4º Elección del síndico y del síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952. (Art. 22 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. (Art. 29 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.2|4-Nº 13.575-v.24|4|52

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1951.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.386-v.22|4|52

QUINTANA MUZZIO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria el día 24 de abril de 1952 a las 15 horas en local social Uruguay 367, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente del Directorio, seis directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.455-v.21|4|52

QUIMICA Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril próximo, a las 8,30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.042-v.16|4|52

"R"

RAYMAT S. A.
de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de nuevos miembros del Directorio de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.688-v.23|4|52

"RADIO MIGUEL"
S. A. Materiales Eléctricos y Anexos
Calle San Juan 2768|2772 - Bs. Aires
Nº 3.686
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril a las 19,30 horas en el local social, calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Hirsz Zuchowicki, presidente.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.686-v.23|4|52

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de abril de 1952, a las 10 horas en Avenida Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de las remuneraciones correspondientes al octavo ejercicio a los directores, administrador-delegado y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elección de presidente, vicepresidente y directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (Art. 21 de los estatutos).

$ 225.— e.2|4-Nº 13.648-v.23|4|52

ROALCA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Sgo. del Estero 217, 4 E — T. E. 37-4823
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 16,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.638-v.23|4|52

"R. U. T. A."
RUTAS UNIDAS TRANSPORTES ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Herrera Nº 707 - T. E. 23, B. Orden 0687
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas en el local social, sito en la calle Herrera número 707, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

3º Consideración de la remuneración de los señores directores titulares y síndico titular.

4º Ampliación de capital a $ 1.200.000.— m|n. y revalúo de activo.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.585-v.22|4|52

"RED" SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1952, a las 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|4-Nº 13.475 v.22|4|52

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952 a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Perú 760 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de nuestros estatutos sociales (artículo 4º).

2º Designación de la persona o personas para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma estatutaria mencionada en esta orden del día.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Ramón F. Chozas, Presidente. — Angel Morera Secretario.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.458-v.22|4|52

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Perú 760, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de honorarios a los directores titulares y al síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. — Información sobre remuneraciones a miembros del directorio, por cargos directivos en la administración de esta sociedad.

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, con motivo de la renuncia del señor José María Español.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Ramón F. Chozas, Presidente. — Angel Morera, Secretario.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

$ 270.— 1º|4-Nº 13.456-v.22|4|52

RIBEREÑA DE RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 15 horas, en Perú 375, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.407-v.21|4|52

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.
Buenos Aires marzo 12 de 1952.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea

General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, directos suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52
e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

"S"

"S A I F I"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Paseo Colón 730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10,30 horas; en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar por el mes de enero de 1952 la designación de los directores titulares, señores Federico Thomas, Eduardo Ambrosetti y Luis Battilana.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7mo. ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1952.

3º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón Nº 730. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 230.— e.2|4-Nº 13.664-v.23|4|52

SOCIEDAD ORIENTAL DE SOCORROS MUTUOS DE SAN FERNANDO

Secretaría: Luis Pasteur 1843

(Virreyes F.C.N.G.B. Mitre)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de abril de 1952 a las 20,30 horas, en el local de la secretaría Luis Pasteur Nº 1843 (Est. Virreyes F. C. N. G. B. Mitre), de acuerdo al art 19, inciso "F" y siguientes de nuestros estatutos sociales, aprobados con fecha 20 de abril de 1951, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, discusión y aprobación de balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido 1951.

2º Renovación parcial de la C. D. de presidente, secretario, tesorero, dos revisores de cuentas y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores, Doroteo Badell, Pedro Araoz, Ricardo R. Ferreyra, Delfor Fernández, José M. Oliver, Ramón Izaguirre, Dionisio Balbé y Andrés Pedro Alba por terminación de sus mandatos por dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — San Fernando, marzo 16 de 1952. — Doroteo Badell, presidente; Pedro Aráoz, secretario.

Nota: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos y se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia de un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de la comisión directiva.

$ 3.60.— e.2|4-Nº 13.696-v.3|4|52

SAN ANTONIO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Número de Registro 4516

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12º de los estatutos.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.521-v.23|4|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinte y nueve de abril del corriente año en el local de la Sociedad, calle Arias 1851, a las once horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.556-v.23|4|52

"S. A. I. B. A."

S. A. Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del corriente año a las 18,30 horas, en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 y del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación eventual de directores.

3º Nombramiento del síndico efectivo y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 165.— e.2|4-Nº 13.494-v.23|4|52

"SARIO" S. A.

Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 8,30 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951;

2º Elección de síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.2|4-Nº 13.809 v.23|4|52

Sociedad Anónima FARRAN & ZIMMERMANN LIMITADA

Sociedad Comercial Financiera

456 - Cangallo - 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneración del Directorio correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de cinco directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.780-v.23|4|52

SAN FRANCISCO S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 4291

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos).

3º Elección del Directorio (dos miembros) (art. 6º de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 11º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.763-v.23|4|52

SEDALANA S. A.

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la fábrica, Avda. Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente y directores en el número que fije la asamblea conforme al art. 12º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|4-Nº 13.811-v.23|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial SKODA PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 15 y 15 horas en el local social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.653-v.23|4|52

S.A.F.I.L.A.

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 15 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos, correspondientes al 11º ejercicio social, año 1951, y que comprende el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio para el ejercicio años 1952|1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.643-v.23|4|52

"S O F I T A L"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental

Registro Nº 3.801

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.642-v.23|4|52

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, para el 27 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 4601, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, del octavo ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar en cinco el número de directores y dos suplentes y elección de las personas que han de ocupar esos cargos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.505-v.22|4|52

"SALVADOR LOPEZ P." LIMITADA

S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 26 de abril de 1952, a las 14 horas, en el domicilio social calle Rivadavia 6738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1951.

2º Remuneración a directores, honorarios al síndico y destino de utilidades.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.375-v.22|4|52

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"

Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social, Belgrano 740, el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de uti-

lidades, correspondientes al 23º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y emisión de nueva serie de acciones.

2º Designación de dos directores, por tres años, en remplazo del Sr. Juan O. Campion e Ing. Hernando Campos Menéndez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto el cumplimiento del art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.557-v.22|4|52

S. C. R. I.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 18 y 30 horas, en la calle Tucumán Nº 338.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

3º Consideración de remuneraciones especiales a Directorio y síndico.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — José Pablo Dellepiane, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.413-v.21|4|52

S. A. D. C. O.

Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

CONVOCATORIA

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952 a las 13 horas en Suipacha 888, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.353-v.21|4|52

SULZER HERMANOS

Sociedad Importadora Limitada

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.394-v.21|4|52

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS

(S. A. I. A.)

Nº 5.148

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 1952 a las 11 horas en la sede social, San Martín 575 3º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.395-v.21|4|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera SOLYORO

Nº 3408

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local social calle Paraguay 643, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.406-v.21|4|52

S. A. Corporación Envasadora Argentina ARCANCO

Nº 2.851

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 9, inciso "a", de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere, para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.393-v.21|4|52

SAN CRISTOBAL TIERRAS, S. A.

Av. R. S. Peña 740 - 3º B

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.438-v.21|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

"S.A.M.Y.A."

(Nac. 3.734)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1952, a las 17.30 horas en el local social Avda. L. N. Alem 651, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades tramite la aprobación de las reformas por el P. E. y acepte las observaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165. — e.28|3-Nº 13.223-v.18|4|52

SACINAGA, S. A.

Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Nº de Inscripción 4.934

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.

5º Elección de directores, de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.219-v.18|4|52

Sociedad Anónima FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Nº 848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952 a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.28|3-Nº 13.204-v.18|4|52

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sud-Americana de Minas)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 24 de abril de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — South American Mining Company (Compañía Sud-Americana de Minas). Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 270. — e.28|3-Nº 13.203-v.23|4|52

SEMCO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Semco Argentina S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 336, 2º piso, escritorio 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias é informe del síndico, correspondientes al III ejercicio anual de la sociedad, cerrado el día 31 de diciembre de 1951, así como la distribución de utilidades proyectada por el Directorio.

2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Elección de directores por el término de un año, así como elección de un síndico titular y uno suplente por igual período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Jaime Vignat de Guerola, presidente.

$ 165.— e.28|3Nº 13.313-v.18|4|52

SAN EMILIANO S. A.

Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.046-v.16|4|52

S.A.M.Y.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

(Nac. 3.734)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida L. N. Alem Nº 651, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades facultando al Directorio a pagar el dividendo en acciones liberadas una vez que la próxima asamblea general extraordinaria apruebe el aumento de capital y la sociedad disponga de acciones para emitir.

3º Elección de tres directores por un año

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Aprobación de la remuneración abonada al director gerente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225. — e.28|3-Nº 13.227-v.18|4|52

Sociedad Anónima Surtidores "W I C O"

(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía. Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.28|3-Nº 13.185-v.22|4|52

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 (diez y siete) de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|3-Nº 13.099-v.17|4|52

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165. — e.28|3-Nº 13.255-v.18|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local domicilio de la sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

$ 120. — e.27|3-Nº 13.159-v.17|4|52

SANATORIO ANCHORENA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 25 de abril de 1952, a las 20,30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860,90, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Recuérdase a los accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.27|3-Nº 13.125-v.22|4|52

SANTA FE S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165. — e.26|3-Nº 13.047-v.16|4|52

SAN BERNARDO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 12 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120. — e.26|3-Nº 12.993-v.16|4|52

Sociedad Anónima THE REVIEW OF THE RIVER PLATE

Registro Nº 1.986

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.24|3 Nº 12.874-v.14|4|52

SAVYM S. A.

EMPRESA CONSTRUCTORA

Reg. Nº 5388

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.27|3-Nº 13.127-v.17|4|52

SEGUNDO ROSSI Y CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

Nº 5.478

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 368, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 165. — e.26|3-Nº 12.996-v.16|4|52

S.A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

"Jamones Fox"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea en la Caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 234. — e.25|3-Nº 12.811-v.21|4|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Elección del directorio, fijación de su número y término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195. — e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.24|3-Nº 12.876-v.14|4|52

SWAN, CULBERTSON & FRITZ

S. A., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952 a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.

$ 195. — e.20|3-Nº 12.659-v.9|4|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;

3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.20|3-Nº 12.611-v.9|4|52

SIMPLEX

José A. Ferradas, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 809, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.14|3-Nº 12.310-v.3|4|52

"S A N I C O"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 3.536

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas, en el local social Sarmiento 4006, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al señor gerente.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160. — e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas,

en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS.

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

S. A. ALEJANDRO O FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital. con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285 v.3|4|52

"T"

"TELAHILO"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 424 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.504 v.22|4|52

T A P I A L E S S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Nº de registro 4.955

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril a las 18 hs., en Córdoba 679. para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 5º ejercicio.

2º Remuneración Directorio y síndico para el 5º ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el Art. 18 de los estatutos.

$ 152.— e.31|3-Nº 13.367-v.25|4|52

TALLERES CARIGLINO "INCA" S. A. I.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S. A. I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al IXº ejercicio crerado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos, el presidente, siete directores, el síndico y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 225 — e.1º|4 Nº 13.473-v.22|4|52

TRIANA S. A.

Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 437, 4º piso, el día 24 de abril de 1952 a las 17,30 horas. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.451-v.21|4|52

THE PATENT KNITTING CO. (B. A.) LTDA. S. A.

Registro Nº 2.124

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952. en el local Avenida de Mayo 981, 5º piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio. — The Patent Knitting Co. (B.A.) Ltda. S. A.

$ 190.— e.31|3-Nº 13.449-v.21|4|52

TAPALQUE S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Bartolomé Mitre 311 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. El Directorio.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.314.v-18|4|52

TEJILUX

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.090-v.17|4|52.

T I L A S. A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Av. Juan de Garay 1332

Buenos Aires

Nº 5152

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 355, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 11º de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.022-v.17|4|52

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120. — e.25|3-Nº 12.926-v.15|4|52

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.716 - v.10|4|52

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2.688)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.

Senillosa 363 - Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar

a las 10 horas, del día 20 de abril de 1952, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio de la sociedad. — (Art. 17 de los estatutos).

4º Elección de diretores por dos años, que fueren necesarios para completar el número resuelto por la asamblea al tratar el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225. — e.25|3-Nº 12.913-v.15|4|52

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 225.— 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

"U"

"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

UNIVERSAL TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951

2º Remuneración de directores gerentes para 1952, art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

Art. 18 de los Estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.086-v.17|4|52

"V"

VOLTA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Número de Registro 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 784, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 de los estatutos.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.520-v.23|4|52

VISCOSA PLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Nº 3774

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 12 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.656-v.23|4|52

VILLEGAS MUÑOZ & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Inscripción I. G. J. Nº 3533

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Villegas Muñoz & Cía., S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Azcuénaga 279, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Adolfo Villa, presidente. Matías Eduardo Hegoburu, secretario-tesorero.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.725-v.23|4|52

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Abril próximo a las 10.30 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.663-v.23|4|52

"W"

WHITAKER & CIA., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº 4.873

Convóease a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de abril de 1952, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.611-v.22|4|52

WALKER HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 10 horas en San José 1555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Director Suplente (en ejercicio).

$ 180.— e.1º|4-Nº 13.551-v.25|4|52

WILLIAM R. WARNER Y CIA. S. A.

Productos Farmacéuticos

N|2.524

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952 a las 16 horas en su local Sarmiento 3401, con la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951 y distribuir utilidades;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.31|3-Nº 13.412v.23|4|52

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952 a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

WILDENSTEIN ARTE S. A.

Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente

$ 150.— e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

"Z"

ZARATE-SULFURICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(N.4742)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Zárate-Sulfúrico, S. A. Industrial y Comercial. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certi-

ficado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.818-v.23|4|52

ZARATE-SULFURICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial (N-4742)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificar una resolución de Directorio según acta del 19 de marzo de 1952.

3º Elegir dos directores titulares.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Zárate-Sulfúrico, S. A. Industrial y Comercial. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones ó un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.816-v.23|4|52

ZANON & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, a las 19 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.493-v.22|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24, vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.200-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24 vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.202-v.3|4|52

FUEGUR - ESTABLECIMIENTO METALURGICO Y DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Don Mendel Curchmar, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Esmeralda trescientos cuarenta y cinco; Don Carlos Fuentes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Pujol Quinientos quince y Horacio Fuentes, argentino, mayor de edad, casado, contratista, domiciliado en Canalejas mil sesenta, han convenido en celebrar este contrato de sociedad que se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes: Primera: la Sociedad girará bajo el nombre de "FUEGUR - ESTABLECIMIENTO METALURGICO Y DE PRECISION - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda número trescientos cuarenta y cinco o el que en adelante se fije y podrá instalar o comprar talleres, oficinas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su duración será de cinco años a contar desde la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no se denuncia por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Cuarta: Su objeto es fabricar, reconstruir, reparar, comprar y vender, exportar e importar máquinas, herramientas e instrumentos de todo tipo, repuestos y piezas, equipos, materias primas y productos elaborados y semi-elaboados de carácter metalúrgico. A tales fines la Sociedad podrá efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos, gravarlos; encargar la ejecución de trabajos a terceros suministrando o no los materiales; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y percibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comparar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Quinta: El capital social es de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.), dividido en doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una, suscriptas setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.00 m|n.) por cada uno de los componentes de la Sociedad e integradas en la siguiente forma; ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.00 m|n) o sea sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.) por cada uno de los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y efectos que se detallen en inventario que por separado firman los socios y la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m|n.) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.) cada uno en dinero efectivo que aportarán a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes garantizan solidariamente la existencia y la efectividad de los valores de los bienes que constituyen el aporte social. — Sexta: La Dirección, Administración y Representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Mendel Curchmar, Carlos Fuentes y Horacio Fuentes, que se designan Gerentes, y actuarán con todas las facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Gerente Señor Mendel Curchmar conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos, puestas al pie del nombre social. Para el endoso de cheques para depósitos bancarios será suficiente la firma de un solo Gerente. La Sociedad podrá otorgar poderes especiales y generales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — Octava: Los socios fijarán periódicamente y su resolución constará expresamente en acta, las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Novena: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la misma representados por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales salvo decisión unánime de ellos. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los teinta días de producida la causa que la motiva, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — M. Curchmar. — C. Fuentes. — H. Fuentes. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario. $ 320.— e.2|4-Nº 13.724-v.8|4|52

LEFIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 121. Testimonio. Primer testimonio. Escritura número ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don León Julio Medrano, que firma "L. J. Medrano", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitrés; don Jorge Armando Vá Cardellino, que firma "Jorge A. Vá", argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuarenta, quinto piso, departamento B; y don Eduardo José Fidanza, que firma "E. J. Fidanza", casdo en primeras nupcias, argentino de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Calderón mil cuatrocientos dieciocho; y don Dante Leccese, que firma "D. Leccese", soltero, argentino, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes cinco mil trescientos veintiocho, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y poniendo en ejecución tal propósito, formulan por la presente el respectivo contrato social, que sujetan al siguiente régimen de condiciones: Artículo primero: En la fecha los comparecientes constituyen una sociedad que tiene por objeto la fabricación y explotación comercial del patín ideado por el señor Dante Leccese el cual, junto con sus mejoramientos actuales y los que se le introduzcan en adelante, así como la marca aplicada "Lefica", con la que se distingue dicho patín, serán objeto de las tramitaciones necesarias a los fines de obtener la patente y su registro universal a nombre de la entidad que por este acto se constituye. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEFIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, oficina veintiuno; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato constitutivo. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el cual es suscripto a razón de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos nacionales por cada uno de los socios y de las cuales integran veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional en este acto, comprometiéndose a integrar las restantes cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos más cada socio, cuando las necesidades del desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran. Dicho aporte de capital está constituído por útiles, maquinarias, materias primas y demás que figuran en el balance e inventario general practicado por los contratantes a los efectos de esta constitución y que debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente, quedando una copia del mismo en poder de cada uno de ellos. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios indistintamente con el cargo de gerentes - administradores, quienes distribuirán entre ellos de común acuerdo, las diferentes tareas. La firma social estará a cargo de los socios León Julio Medrano y Jorge Armando Vá Cardellino en forma conjunta, y de los socios Eduardo José Fidanza y Dante Leccese indistintamente, pero siempre acompañada con la de alguno de los otros dos socios, señores Vá Cardellino o Medrano. Los socios podrán usar ampliamente la firma social para toda clase de operaciones mercantiles, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la so-

ciedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que forman su objeto, los siguiente actos: a) Administrar libremente los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la sociedad o adquiera en adelante por cualquier título, razón o causa; cobrar intereses, alquileres y demás que se le adeuden; hacer o aceptar cesiones de derechos o acciones; verificar pagos por consignación, contratar locaciones y seguros de cualquier índole, pagando o cobrando sus primas. b) Solicitar patentes de invención y registro de marcas, depachos de aduana, suscribir pólizas. c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles u otros, patentes y marcas, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas, cobrar y percibir o abonar los importes respectivos, dando o exigiendo los recibos pertinentes. d) Dar o tomar en locación toda clase de bienes, con o sin contrato, por los plazos que se convengan así como los precios y formas de pago; constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias u otras y demás derechos reales y cancelarlos a sus vencimientos, por las cantidades que se pactaren. e) Hacer depósitos en los bancos oficiales o particulares, sea en cuenta corriente o a premio; y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad o durante la vigencia de este contrato; librar, endosar, descontar, sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, bonos, cédulas y demás documentos de crédito, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar títulos en caución, abrir o clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; hacer amortizaciones, cancelar letras de cambio y practicar todo lo necesario ante cualquier banco, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, que requiera el normal desarrollo de las actividades sociales. f) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en cualquier clase de juicios o causas, con facultad para otorgar los poderes generales o especiales que a tales efectos se requieran y con la mayor amplitud de facultades. — Artículo sexto: Queda establecida de común acuerdo la absoluta prohibición a los socios de celebrar sociedades, suscribir acuerdos, convenios o intervenciones de cualquier naturaleza, ya sea en forma directa, indirecta o por terceros que tengan como fundamento cualquier explotación, negociación o comercialización de características iguales o similares a las que se contemplan en este contrato. Los socios se comprometen y obligan además, a aportar a la sociedad que constituyen por este acto, toda nueva iniciativa, invención o mejoramiento que se proyectare en cualquier momento por todo nuevo producto o artículo industrial o comercial de interés para la sociedad, sin derecho a reclamar por tal circunstancia remuneración alguna en dinero, aumento de capital, sueldos extras, bonificaciones o mejoras de cualquier índole en la participación y distribución en las utilidades que más adelante se establecen. — Artículo séptimo: La sociedad llevará de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, un libro de actas debidamente rubricado donde deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas por las disposiciones vigentes del Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un balance é inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente; debiendo practicarse el primero el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Después de practicados dichos balances e inventarios generales anuales, los socios tendrán noventa días para manifestar su aprobación o disconformidad; transcurrido dicho plazo sin haberse formulado observación alguna, los mismos serán considerados válida y tácitamente aprobados. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios de acuerdo con sus respectivos aportes de capital. Las utilidades que corresondan a cada socio, serán entregadas en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera después de transcurridos treinta días de la aprobación del balance correspondiente. Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán a favor de los mismos, un interés del ocho por ciento anual. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, sino que continuará su giro con los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar su representación que no tendrá más atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que les pudieran corresponder. Sólo en el caso de que tales sucesores o representantes no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, los demás socios podrán optar por continuar con el giro social o disolver la sociedad. Si optaran por la consecución de los negocios sociales, reintegrarán a los herederos o representantes el haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado, por capital, utilidades y parte en el fondo de reserva o cualquier otra suma que se le adeudare por cualquier concepto; de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará al efecto, a los ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días a contar desde la fecha de producido el suceso, en cuotas iguales con más un interés del ocho por ciento anual. — Artículo décimo primero: La sociedad también se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, aunque no hubiere vencido el plazo de duración establecido en el artículo tercero precedente; debiendo comunicar tal decisión a sus coasociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Asimismo los socios podrán resolver la disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por unánime acuerdo entre los mismos. — Artículo décimo segundo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de sus coasociados, quienes tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de precio y condiciones; en cuyo caso el aporte de capital, utilidades y reservas proporcionales, serán reintegradas en la forma y en los plazos establecidos en la última parte del artículo décimo. — Artículo décimo tercero: Toda divergencia entre los socios, ya sea derivada en la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo será sometida al arbitraje único y definitivo del Contador Público Nacional don Armando Vá, quien derimirá la cuestión actuando como amigable componedor y cuyo fallo los socios se comprometen y obligan desde ya a acatar y cumplir como definitivo, renunciando a todo otro recurso judicial. En caso de imposibilidad o renuncia del señor Armando Vá, los socios nombrarán en su reemplazo al señor Rodolfo De Dòminicis. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Lefiva Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Rego y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. J. Medrano. — Jorge A. Vá. — E. J. Fidanza. — D. Leccese. — Tgo.: Juan Carlos Rego. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta y uno pasó ante mí al folio ciento veintiuno del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo. doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y tres al dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: adelante, social, por, entregadas, igualdad, forma, derivada. Vale todo. — Honorarios (Decreto Nº 26.655) $ 995.—. — Hay un sello. — José A. Degregorio." Es copia fiel de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: otras, como, extras, participación. Vale. — José A. Degregorio. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 690.— e.2|4-Nº 13.728-v.8|4'52

INGBER Y COMPAÑIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre el Señor Manuel Marcos Ingber, de nacionalidad polaco, domiciliado en J. E. Uriburu Nº 508 piso 5º Depto. Izquierdo; el señor Bernardo Levit, de nacionalidad ruso, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui Nº 946, Piso 1º Depto. 4; la Señora Elsa Gelblach de Ingber, de nacionalidad alemana, domiciliada en J. E. Uriburu Nº 508, Piso 5º Depto. Izquierdo y la Señora Benita Sagorín de Levit, de nacionalidad argentina, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui Nº 946, Piso 1º Depto. 4, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "INGBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Thames 878, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto. — Segunda: Esta sociedad es continuadora de la anterior que se regía por el contrato social cuyo término ha vencido, inscripto en el Registro de Contratos Privados de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos diez folio doscientos setenta y ocho, libro diez y siete, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve formada por los mismos socios: y sus cónyuges. — Tercera: El Capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado en especie y en efectivo según surge del balance que las partes firman por separado, debidamente certificado por Contador Público Nacional. Dicho capital es constituído por doce cuotas-capital de Veinticinco Mil Pesos cada una, distribuída entre los socios en la siguiente forma: Manuel Marcos Ingber, seis cuotas totalizando Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Bernardo Levit, cuatro cuotas-capital totalizando Cien Mil Pesos m|nacional; Elsa G. de Ingber, una cuota-capital totalizando Veinticinco Mil Pesos m|n. y Benita Sagorín de Levit, una cuota capital totalizando Veinticinco Mil Pesos m|n. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Manuel Marcos Ingber. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Quinta: Al solo fin de distribución de tareas, se establece que el Señor Ingber se ocupará de las taras administrativas y la dirección del taller, correspondiendo al Señor Levit, la atención de la clientela y las ventas. — Sexta: El término de duración de la sociedad fíjase en tres años a partir del 1º de Octubre ppdo. a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Sin embargo, la sociedad podrá disolverse antes a solicitud de cualesquiera de los socios expresada por telegrama colacionado a los otros, remitida con una anticipación de seis meses luego de haber pasado el primer año. — Séptima: Practicada la disolución o liquidación de la sociedad cualesquiera que fuera el motivo que lo provocare, el local de trabajo y la sede social corresponderá al socio señor Ingber, quien pasará a ocuparlo sin pago previo de ninguna llave o fondo de comercio. — Octava: Anualmente, a partir del 30 de Septiembre de 1952, se practicará balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente proporción: Sr. M. M. Ingber 40 %; Sr. Bernardo Levit 30 % Sra. Elsa G. de Ingber: 20 %; Sra. Benita S. de Levit: 10 %. — Novena: La sociedad se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos textiles. — Décima: Cada socio percibirá en concepto de sueldos las sumas que se fijen en el libro de actas. (Continúa en el sello 505.055, viene del sello de igual valor 505.047). — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes de no llegar a una solución uniforme, deberán designar un árbitro quinto cuyo fallo las partes se comprometen a acatar. De conformidad, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): M. Ingber. — Bernardo Levit. — Elsa G. de Ingber. — Benita S. de Levit. — Buenos Aires 26 de Marzo de 1952 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 175.— e.2|4-Nº 13 729-v.8|4|52

"GARCIA CUETO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas. — Folio 26. — Primer Testimonio. — Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el autorizante y los testigos al final firmados comparecen los Señores Pablo Carlos García Cueto que firma "C. García Cueto", argentino, soltero, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco, y Don Francisco Eduardo Mugica, que firma "Francisco Mugica", casado, argentino, con domicilio en la Avenida Quintana trescientos ocho, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "GARCIA CUETO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por instrumento privado otorgado en esta Ciudad el diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, modificada también por documento privado el trece de Septiembre del mismo año, e inscripto bajo el número mil cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y seis, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada más tarde por escritura pública de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y en este Registro, e inscripta bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis, folio cuatrocientos, libro doce de Contratos también de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada nuevamente por escritura de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, igualmente ante mí y en este Registro, e inscripta bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, folio sesenta y siete, Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital y cuyos testimonios con dichas constancias tengo a la vista, de que doy fe, como de que los señores comparecientes, únicos componentes, como se ha dicho, de la nombrada Sociedad "García Cueto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en introducir las siguientes modificaciones a los contratos citados, y son las siguientes: Artículo Primero. — Queda modificado el domicilio legal y fijado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, tercer piso, escritorio trescientos cinco, de esta Ciudad. — Artículo Cuarto. — Se agrega al final de éste: "En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, señor Pablo Carlos García Cueto y siempre que la Sociedad no quede disuelta por imperio de la ley, el señor Francisco Eduardo Mugica asumirá el cargo de Gerente con las mismas facultades que aquél. En el supuesto caso que fallecieren o incapacitaren los dos socios nombrados, se procederá a la liquidación en forma legal. — Artículo Séptimo. — Se agrega al final de éste: "Queda bien entendido que a los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considerarán "utilidades" y "pérdidas" las diferencias que resulten entre los valores asignados a los bienes inmuebles, muebles y semovientes en los balances sociales y los que se obtengan por la realización de esos mismos bienes durante la existencia de la Sociedad o en ocasión de su disolución". — Los

señores García Cueto y Mugica, agregan: Que a excepción de las modificaciones que surjen de esta escritura, los contratos de que se ha hecho mérito, quedan vigentes en todas sus cláusulas y sin efecto, a la que se refiere el tercero de ellos y dice: "que en caso de remoción o muerte del Gerente y socio de la aludida sociedad, don Pablo Carlos García Cueto, ésta entrará en liquidación", que quedó modificada por el texto del nuevo artículo cuarto. — Leída que les fué por mí, el Autorizante, ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Francisco Marzano y Don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — C. García Cueto. — Francisco Mugica. — F. Marzano. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio veintiséis del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de ley números dos millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve y el presente, número dos millones novecientos veinticinco mil ciento diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., Marzo 4 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200 — e.2|4-Nº 13.802-v.8|4|52

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Humberto Eusebio Bellora, que firma "H. E. Bellora", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la Calle Arenales un mil setecientos treinta y tres; Don Juan Carlos Pedro Baggini, que firma "J. C. P. Baggini", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Laprida novecientos cuarenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Luis María Mac Donnell, de nacionalidad argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en Wáshington, Estados Unidos de Norte América, representado en este acto por los señores Eugenio Fausto Rizzuti y Juan Carlos Pedro Baggini, según poder general otorgado en esta Capital, el veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por ante el Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno, de esta Capital, al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro ciento treinta y dos, se ha convenido lo siguiente: Que entre los señores Humberto Eusebio Bellora, Juan Carlos Pedro Baggini y Luis María Mac Donnell, por instrumento privado fechado en esta Capital el tres de junio de mil novecientos cincuenta, se celebró el contrato de la Sociedad denominada "SIGMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 600.000.00" que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos ochenta y siete del Libro diez y ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente por instrumento privado fechado en esta Capital el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se aumentó el capital social de la mencionada sociedad "Sigma", Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevándolo a Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, habiendo quedado inscripto el respectivo documento de aumento de capital en el Registro Público de Comercio el once de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil doscientos nueve, del folio trescientos setenta y nueve del Libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Con posterioridad el socio señor Luis María Mac Donnell, efectuó nuevos aportes en especie, que fueron acreditados en la cuenta de "integración aumento de capital" que figura en los libros rubricados de la sociedad y que según resulta del certificado expedido por el Contador Público Don Antonio Sáez, con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dicha cuenta arrojaba un saldo acreedor de Cuatro millones trescientos un mil setecientos un peso con un centavo m|nacional (m$n. 4.301.701.01). — Por este motivo, los socios han decidido elevar el capital social en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), que agregado al capital actual de Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), totalizan la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.000.— c|l.), que constituye el nuevo capital social, dividido en diez mil (10.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas. — Este aumento de capital social hace necesaria la nueva modificación de la cláusula cuarta del contrato de Sociedad, que queda modificada por este acto y en su nueva redacción dice así: "Cuarta: "Capital Social. El capital social lo constituye la suma de "Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: 1º Don Humberto Eusebio Bellora, Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una o sean Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000)", — Don Juan Carlos Pedro Baggini, Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una o sean Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000). — 3º Don Luis María Mac Donnell, Seis mil (6.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una o sean Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.000.000). — La integración de las cuotas de capital fué realizada por cada uno de los tres socios a razón de Doscientas (200) cuotas o sean Doscienttos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) en dinero efectivo; Un mil ochocientas cuotas o sean Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.800.000), cada uno de los socios señores Humberto Eusebio Bellora y Juan Carlos Pedro Baggini, en especie, y Cinco mil ochocientas (5.800) cuotas o sean Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.800.000.—) por el socio Luis María Mac Donnell, también en especie." — Bajo los términos que anteceden, queda modificado el contrato social, firmando los socios de conformidad, en el lugar y fecha antes mencionados. — (Fdo.): H. E. Bellora. — (Fdo.): J. C. P. Baggini. — p.p. Luis María Mac Donnell: E. F. Rizzuti. — J. C. P. Baggini. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.2|4-Nº 13.810-v.8|4|52

ESTABLECIMIENTOS LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Domingo Castro, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Avenida Los Incas 3365, Domingo Castro, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en Avenida Los Incas 3355 y Carlos Angel Chinetti, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Villaroel 1212, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS 'LUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Luna 174, sin perjuicio de poder establecer depósitos y agencias y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segnda: La sociedad se constituye por el término de dos años, que comenzarán a contarse desde la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente por un período de cinco años más, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto social será la fabricación de cajas de hierro, muebles metálicos y accesorios, e importación de mercaderías anexas, en locales y depósitos propios o alquilados a tal fin, del modo que considere más conveniente, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar depósitos, galpones, adquirir y vender muebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Domingo Castro 334 cuotas, o sean $ 33.400 m|n.; Domingo Castro 333 cuotas, o sean $ 33.300 m|n. y Carlos Angel Chinetti 333 cuotas, o sean $ 33.300 m|n. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que formará parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios, cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente documento, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán siempre la documentación social anteponiendo a su firma personal, la leyenda —manuscripta o a sello— de "Establecimientos 'Luna", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los socios quedan expresamente obligados a dedicar toda su actividad y energía al desenvolvimiento de la empresa. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del 10 o|o sobre instalaciones, muebles y útiles. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, en proporción al aporte de cada socio. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de 30 días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas a los demás integrantes de la firma. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento, o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos, corresponda al interesado: b) se agrerará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de 2 años, abonándose el 6 o|o a los treinta días y documentándose el saldo de la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 o|o sobre los saldos adeudados. — Décimasegunda: En caso de disolución, desde ya quedan nombrados liquidadores, todos los socios, en forma irrevocable, o la persona que éstos indiquen, y la misma se efectuará de acuerdo con las siguientes normas: a) Cualquiera sea el motivo de disolución, el señor Alberto Domingo Castro continuará con el activo y pasivo de la sociedad, en la forma y modo que así lo decida, ya sea actuando individualmente o en sociedad con otras personas, ya sea disponiendo la liquidación y realización de los bienes sociales. b) Los demás socios, desde ya convienen y aceptan cualquier temperamento que en ese sentido adopte el señor Alberto Domingo Castro, no teniendo otro derecho a reclamar, que el importe de sus cuotas y ganancias, a precio de balance, sin valor de llave. De absoluta conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a 31 de Enero de 1952. — A. D. Castro. — C. A. Chinetti. — D. Castro. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 350. — e.2|4-Nº 13.646.v.8|4|52

FORESTAL MADERERA ARIZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato Social: Entre los señores don Fermín José Donzelli, argentino, domiciliado en la calle Paraná Nº 236, casado; don León Schejtman, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, piso 5º, casado; don Guillermo Heraclio López, argentino, domiciliado en la calle Centenera Nº 260, casado; don Antonio Apter, argentino, domiciliado en la calle Las Heras Nº 95, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y, don Francisco Sanguinetti Forte, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 969, cuarto piso, departamento "B", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primera: Los señores León Schejtman, Fermín José Donzelli y Guillermo Heraclio López, en su carácter de únicos actuales componentes de la razón social "FORESTAL MADERERA ARIZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto al Libro veinte, Folio trescientos noventa y ocho bajo el número un mil quinientos noventa y cuatro, con fecha veinte y ocho de junio del mismo año, reformado por contrato suscripto el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Libro veinte y dos, Folio ciento cuarenta y uno, bajo el número tres mil doscientos tres, con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, han resuelto ampliar el capital social, e incorporar dos socios nuevos, a cuyo fin se reforman las cláusulas pertinentes en la forma como se indica a continuación. — Segunda: El capital social, que es de un millón quinientos mil pesos m|nacional de curso legal, es elevado en un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalizando en consecuencia un capital social actual de tres millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por seiscientas setenta cuotas capital de cinco mil pesos

moneda nacional de curso legal cada cuota, integramente aportados por los socios mencionados en la cláusula anterior, y los socios nuevos señores Antonio Apter y Francisco Sanguinetti Forte, en la forma como se indica en la cláusula siguiente. — Tercera: Don León Schejtman, amplía su capital en doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fermín José Donzelli amplía su capital en doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Guillermo Heraclio López, amplía su capital en noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que constituye un incremento por parte de los socios actuales, de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y que surgen de las transferencias practicadas de los saldos favorables de las cuentas particulares de cada uno de ellos en la contabilidad de la sociedad, a fin de incrementar sus respectivos capitales, según se desprende de las certificaciones practicadas por Contador Público Nacional. El socio nuevo don Antonio Apter, aporta la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se hacen efectivos mediante la transferencia de contabilidad del crédito que por dicha suma tiene a su favor, a su nueva cuenta capital, y el socio nuevo don Francisco Sanguinetti Forte, aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hacen efectivos mediante la transferencia de contabilidad del crédito que por dicha suma tiene a su favor, a su nueva Cuenta Capital, todo según la pertinente certificación del Contador Público Nacional Dr. A. Steimvorcel. En consecuencia, el capital social actual de tres millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto (Sigue a la hoja de igual valor Nº siguiente) (viene del sello de igual valor número anterior) por seiscientos setenta cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional cada cuota es distribuído así: Don León Schejtman, ciento cincuenta y cinco cuotas-capital que totalizan setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fermín José Donzelli, ciento cincuenta y cinco cuotas-capital, que totalizan setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Guillermo Heraclio López, ciento diez cuotas capital, que totalizan la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Antonio Apter, ciento diez cuotas-capital, que totalizan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.000.— m|n.), y don Francisco Sanguinetti Forte, ciento cincuenta cuotas-capital, que totalizan setecientos mil pesos moneda nacional de Curso Legal, todo íntegramente aportado. — Cuarta: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de compra y venta de maderas, explotación forestal y todo otro negocio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto e individual de cualesquiera de los cinco socios, quienes tendrán todas las facultades que al solo título enunciativo se detalla en la misma cláusula del contrato original, firmando con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social y de la palabra "socio gerente". — Sexta: Anualmente, a partir del Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, se practicará un Balance e Inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios; y las utilidades o pérdidas que arrojare su resultado, serán distribuídas o soportadas en la proporción de las cuotas-capital que cada socio posea en la sociedad. Los socios podrán disponer libremente solo las sumas que pasen del cincuenta por ciento de las utilidades que se acrediten por cada ejercicio; y todos los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, ganarán un interés cuyo porcentaje fijarán los socios por mayoría, inscribiéndolo en el Libro de Actas. — Séptima: El socio Don Antonio Aptar, deberá dedicar todo su celo y actividad, únicamente a los fines establecidos en el presente contrato, no así los cuatro socios restantes, quienes podrán tener otras actividades, incluso en el ramo. — Octava: La cláusula undécima del contrato original, es reemplazada por la siguiente: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será tomado por mayoría, considerándoselo inapelable. Los honorarios que correspondan a los árbitros serán abonados por cada uno de los socios, al árbitro o perito que propusiere. — Novena: La cláusula duodécima del Contrato original es reemplazada por la siguiente: A los fines de aprobar balances, adoptar resoluciones, disponer normas para la marcha de la sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta ante citada, los socios se reunirán en la sede de la sociedad, por lo menos dos veces cada mes, dejando constancia de sus resoluciones en el Libro de Actas. Ningún proyecto de resolución podrá adoptarse válidamente, si no cuenta con la conformidad de los socios que representen la mayoría de cuotas capital, salvo en los casos en que la ley exija la unanimidad de los socios. Estos, por unanimidad de votos, podrán conceder habilitaciones, gratificaciones extraordinarias a empleados (sigue a la hoja de igual valor número siguiente) (viene del sello de igual valor número anterior) u obreros que se destaquen por su dedicación, laboriosidad y asistencia. — Décima: La cláusula tercera del contrato original tendrá la siguiente redacción: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas y compromisos contraídos. Dicho plazo será prorrogado por otro período igual siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios. La oposición a que se hace referencia deberá ser manifestada mediante la remisión con una anticipación de ciento veinte días, de un telegrama colacionado dirigido a la sociedad por el socio oponente. En el caso de retiro de alguno de los socios, previa aprobación de la unanimidad de todos los socios restantes e inscripción de la resolución respectiva en el Libro de Actas, deberá levantarse un inventario y Balance General, abonándosele al socio saliente, la parte que le correspondiere en la forma que se especificará en el Libro de Actas, deberá levantarse un inventario y Balance General, abonándosele al socio saliente, la parte que le correspondiere en la forma que se especificará en el Libro de Actas. — Undécima: Establécese expresamente que las cláusulas del contrato de origen y el de la reforma del veinticinco de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, que no se hubieren modificado, subsisten en tódo su valor, con excepción de las cláusulas sexta y décima tercera del contrato de origen, que se suprimen. — Undécima: Establécese expresamente que el contrato de origen suscripto el treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, su reforma del veinticinco de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, y el presente, que firman todos sus componentes de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del Año Mil Novecientos Cincuenta y Dos, forman un solo y único cuerpo. — Sobrerraspado: "Apter", "social", "también", "precedidas", "pasen", "en", "redacción", "oposición", "socios" y "suscripto". — Todo vale. — (Firmado): J. Donzelli. — León Schejtman. — Guillermo H. López. — Antonio Apter. — Francisco Sanguinetti Forte. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.2|4 N: 13.721-v.8|4|52

CORPORACION FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los que suscriben, señores Angel Alvarez; José Faustino Tajes; Carlos Reyes Molinari; Jorge Mario Carpinacci, únicos socios de "Corporación Forestal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída y vigente según contrato social privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de septiembre del mismo año bajo el número un mil ciento sesenta y nueve al folio ciento dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Roberto Martín, argentino, de veinticuatro años, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Achega tres mil quinientos cincuenta y cinco; Angel Mario Marini, argentino, de veintitrés años, soltero, domiciliado en la misma ciudad, calle Amenábar dos mil ochocientos sesenta y nueve; Enrique Andrés Farinoni, argentino, de veintiún años, soltero, domiciliado en la misma, calle Montañeces dos mil cuatrocientos sesenta y siete y Carlos Arena, argentino, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado también en esta Ciudad, calle San Blas tres mil doscientos treinta y siete, convienen, de acuerdo a sus respectivas calidades consignadas precedentemente, en celebrar la modificación parcial del contrato social de "CORPORACION FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la elevación de su capital a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, la incorporación de cuatro nuevos socios, designación de nuevos socios gerentes con aumento de sus retribuciones y cambio del régimen de uso de la firma social, todo con efecto retroactivo de vigencia al día primero enero del año mil novecientos cincuenta y dos corriente, sustituyéndose, en consecuencia, total o parcialmente la redacción de los pertinentes y respectivos artículos del contrato social en la siguiente forma: Se deja íntegramente sin efecto el artículo tercero y se le sustituye con el siguiente texto: "Artículo Tercero: Capital. El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.), representado por Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran integradas así: Setenta y cinco cuotas que representan la suma de Setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor Angel Alvarez, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor José Faustino Tajes; Setenta y cinco cuotas que representan la suma de Setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor Carlos Reyes Molinari; Setenta y cinco cuotas que representan la suma de Setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor Jorge Mario Carpinacci; Veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos por el señor Roberto Martín; veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Angel Mario Marini; Veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos m|n. por el señor Enrique Andrés Farinoni y Veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos m|n. por el señor Carlos Arena. A la fecha los antedichos socios ya han integrado totalmente sus respectivas cuotas cuyos importes se encuentran incorporados al giro financiero de la sociedad. Se dejan sin efecto las dos primeras frases y la última frase del artículo cuarto que designan socios gerentes, reglamentan el uso de la firma social y fijan sueldos a dichos socios gerentes, quedando, por lo tanto, subsistente el resto del artículo cuarto cuyo texto se refiere a las facultades de los mismos, sustituyéndose en cambio aquellas frases suprimidas, por las siguientes: "Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad. La sociedad será administrada por los socios señores Roberto Martín y Angel Mario Marini, quienes actuarán con la calidad y en función de socios gerentes de la misma. La firma social y el uso de la misma estará a cargo de estos socios gerentes en forma conjunta. Los socios gerentes, por su gestión y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales". En razón de la minoría de edad del señor Enrique Farinoni concurre a este acto su señor padre don Angel Farinoni quien, en ejercicio de la patria potestad y de acuerdo con el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Primero del Código de Comercio, autoriza expresamente a su hijo menor de edad para ejercer el comercio, suscribiendo también el presente tales efectos. En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a sus redactores Dres. Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner para correr con todos los trámites necesarios a tal fin y a la obtención de los pertinentes testimonios. — Fdo.: A. Alvarez. — J. F. Tajes. — C. R. Molinari. — J. M. Carpinacci. — Roberto Martín. — A. M. Marini. — Carlos Arena. — Farinoni Angel. — E. Farinoni.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.2|4-Nº 13.738-v.8|4|52

TI—CA—NE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que viene a modificar la actual razón social Antigua Casa Nicosia Ti-Ca-Ne, S. R. L., por la de TI-CA-NE, S. R. L, según contrato privado de fecha 18 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.2|4-Nº 13.778-v.8|4|52

CAFE PAULISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de enero de 1952, pasada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, se designó gerente de la sociedad "CAFE PAULISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Henrique Jorge Alves de Lima. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.2|4-Nº 13.708-v.8|4|52

MARTINEZ DIEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Francisco Martínez Diez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Salta número dos mil setenta y nueve, Capital, y don Francisco Martínez Cebrián, que firma "Francisco Martínez", argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Ambrosio Olmos mil doscientos doce, piso primero H, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno y retrotrayendo todos los efectos legales de las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "MARTINEZ DIEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el principal objeto de explotar la fabricación de carros y carrocerías, especialmente carrocerías de lecheros y panaderos, y sus anexos, con sede de las actividades sociales en la calle Caseros número mil trescientos setenta y seis y mil trescientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma o denominación social estarán a cargo de ambos contratantes conjuntamente para todos los actos de la misma, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, en forma individual, quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños al giro de la sociedad ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Tercera: Será facultativo de los asociados realizar todas las operaciones sin excepción, suscribir documentos, escrituras, contratos, cheques, giros, letras pagarés, avales y endosos, otorgar poderes y revocarlos, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, como asimismo solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés a terceros, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos y levantar sus gravámenes cuando lo crea conveniente, en instituciones

privadas o bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; represen[illegible] a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres y en todos los fueros de la justicia ordinaria y federal de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta y siete cuotas de un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportado por los socios en las existencias generales de la fábrica, y en la siguiente proporción: por don Francisco Martínez Diez la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y por don Francisco Martínez Cebrián, igual cantidad de sesenta y ocho mil quinientos pesos de idéntica moneda. Ambos aportes están representados por materiales, rodados, muebles y útiles, máquinas, motores, herramientas, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma. — Quinta: Los contratantes deberán dedicar toda su atención, celo y perseverancia en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad. — Sexta: Cada socio retirará una suma mensual de un mil quinientos pesos como sueldo; de todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las reservas de previsión que los socios en cada caso acuerden, se distribuirá el excedente entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para el socio señor Francisco Martínez Diez, y cincuenta por ciento para el socio señor Francisco Martínez Cebrián, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. A tales efectos el día treinta de junio de cada año se practicará Balance e Inventarios Generales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales deberán ser suscriptos por los socios y automáticamente quedarán aprobados dentro de los treinta días de efectuados.

— Séptima: Se hace expresamente constar que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tienen entre ambas, de la que es continuadora la presente. — Octava: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar, como se ha dicho, desde el día primero de julio último. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento deberá comunicarlo al otro componente con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, y en ese caso, si así lo deseare este último, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, abonándosele al socio saliente los haberes y utilidades que le correspondiere a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, debidamente documentado. Si ambos desearen retirarse se procederá a la liquidación de la sociedad, distribuyéndose el activo proporcionalmente a sus haberes, previo pago del pasivo social, y los efectos indivisibles se adjudicará al socio que oblare mayor precio. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación de este contrato, o a su liquidación y disolución serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán un tercero. El fallo que se pronuncie será respetado e inapelable. — Décimo Primero: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes podrán optar por continuar en la misma unificando su representación, o solicitar su retiro mediante la cesión de capital al socio sobreviviente o capaz; abonándosele lo que le corresponda a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, documentado en forma, ajustándose por lo demás a las disposiciones legales. — Décima Segunda: Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil que corresponda. — Leída que les fué se ratifican y firman las partes con los testigos del acto don Miguel Angel De Girólamo y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Martínez Diez. — Francisco Martínez. — M. A. De Girólamo. — Alejo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochocientos quince pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y cuatro del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Martínez Diez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintidós, dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro, y dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. de la Riega. — Honorarios m$n. 954. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h)., secretario.

$ 350.— e.2|4-Nº 13.685-v.8|4|52

GLEIZER - HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Tewel Gleizer, casado, mayor de edad, de nacionalidad Ruso, domiciliado en la calle Añasco Nº 2462 y Volf Gleizor, casado, mayor de edad, de nacionalidad Ruso, domiciliado en la calle Warnes Nº 1790, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los señores Tewel Gleizer y Volf Gleizor, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación de Muebles, Carpintería Mecánica y todos los demás renglones afines, anexos o derivados del mismo. — Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual de la administración de la sociedad es en la calle Warnes Nº 1792 y el comercial en la calle Seguí Nº 2533, sin perjuicio de trasladar cualquiera de ellos o ambos a cualquier otra parte de la capital o del interior del país que los socios estimen conveniente a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta, locales de almacenaje, en cualquier parte de la Capital Federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "GLEIZER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Volf Gleizor, en su calidad de Gerente para el que queda designado con todas las atribuciones de ley, el que para obligar a la sociedad deberá suscribir todos los documentos, papeles, valores, obligaciones, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguido del cargo que ejerce, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se adende a la sociedad, toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamos con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismo como así también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos y sus inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporariamente o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes, y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para los intereses de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Para adquirir en compra o recibir en pago bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, será necesaria la firma de ambos socios. — Quinta: Queda prohibido al socio gerente el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los socios o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos M|N. C|L., divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios en partes iguales e integrados en la siguiente forma: treinta cuotas de un mil pesos cada una que cada uno de los socios integra en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, y veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que cada uno de los socios integrará en la medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: El socio señor Volf Gleizor podrá retirar mensualmente para viáticos y gastos de representación hasta la suma de $ 300.— m|l., que serán cargados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de Enero de 1952, pudiendo ser prorrogada por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario expresada por telegrama colacionado u otra forma fehaciente con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de la expiración del contrato. — Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá proceder en la misma forma preindicada, es decir, preavisando al otro socio con la misma anticipación. — En tal caso podrá procederse en la siguiente forma: a) El socio saliente transferirá al otro socio sus cuotas por el importe que entre ambos se pacte de común acuerdo y la sociedad se disolverá; o, b) El socio que se retira transferirá, con la conformidad del otro socio, sus cuotas a un tercero que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que correspondían al saliente. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que las partes estimen convenientes realizar en cualquier momento, el día 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta que éste alcance al 10 % del Capital Social, o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad continuará operando hasta la terminación del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad con intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios sociales y finalizado ésta podrá optarse por cualquiera de las dos formas siguientes: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación a la misma de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado aportando la parte que correspondía al mismo, a cuyo efecto tendrán un plazo de 30 días para aceptar dicho temperamento, o; b) Vencido dicho plazo, deberán ceder al otro socio sus cuotas, recibiendo el importe que por capital y ganancias les corresponda de conformidad al balance practicado, disolviéndose la sociedad. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos en el art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la partición o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 sobre la materia. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la sociedad "Gleizer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — T. Gleizer. — Volf Gleizor. Buenos Aires, Marzo 27|952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.2|4-Nº 13.741-v.8|4|52

FINLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "FINLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda modificada la cláusula "Primero" de la ampliación que se refiere al artículo "Quinto" del contrato social elevándose el capital de la Sociedad en la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, quedando así fijado definitivamente en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Los Doscientos ochenta mil pesos en que se aumenta el capital social se divide al igual que el originario, en cuotas de cien pesos que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Ignacio Cornídez suscribe mil doscientas veinte cuotas, equivalentes a ciento veintidós mil pesos moneda nacional, con lo que su cuota social queda definitivamente fijada en dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge

Antonio Cornídez mil doscientas diez cuotas iguales a ciento veintiún mil pesos moneda nacional, por lo que su participación en la Sociedad queda fijada en mil quinientas cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Raquel Higinia Cornídez de Méndez, trescientas setenta cuotas, iguales a treinta y siete mil pesos moneda nacional, con lo que su participación en la Sociedad queda fijada en quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se hallan ya integrados, por ser los que resultaron corresponder respectivamente a los socios en concepto de utilidades, de acuerdo con el balance general de "Finlaña Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se agrega al presente. — Tercero: Modificar la cláusula "Tercero" de la ampliación que se refiere al artículo "Séptimo" del contrato social, en la parte relativa a la distribución de las utilidades líquidas entre los socios, la que en lo sucesivo se repartirán de la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento para el socio señor Juan Ignacio Cornídez, el cuarenta por ciento para el socio señor Jorge Antonio Cornídez y el veinte y cinco por ciento para la socia señora Raquel Higinia Cornídez. Firmado: "J. A. Cornídez". — "J. I. Cornídez" y "Raquel Cornídez de Méndez".

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100 — e.2|4-Nº 13.631-v.8|4|52

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Gedalia Kwaterka, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 628 y Abraham Regatky, argentino, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3770, ambos mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la razón social ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 11 de junio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 679 al f. 339 del libro 10 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar como socio a don Isaac Kwaterka, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Acevedo 628 y todos en el carácter invocado, resuelven ampliar el capital social, modificar las cláusulas: Quinta, Novena y Décima del contrato social que quedarán como se detalla a continuación, todo con efecto retroactivo al primero de julio de 1951: Cláusula Quinta: El capital social originario de noventa mil pesos moneda nacional es elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando: Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky, ochenta y cinco cuotas cada uno de ellos y don Isaac Kwaterka treinta cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Cláusula Sexta: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de junio de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal que será del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para Gedalia Kwaterka; cuarenta y siete por ciento para Abraham Regatky y veinte por ciento para Isaac Kwaterka, sin tener en cuenta el capital aportado. — Cláusula Novena: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que se susciten, nombramiento o remoción de gerentes se tomará por unanimidad de votos de capital aportado. — Cláusula Décima: Los socios Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky en su calidad de socio gerentes percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos y el socio Isaac Kwaterka percibirá por los trabajos que realice a favor de la sociedad la suma de Seiscientos pesos mensuales. Los socios gerentes Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno y el socio Isaac Kwaterka hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, mensuales. Los socios Abraham Regatky e Isaac Kwaterka deberán dedicar pura y exclusivamente sus actividades para los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 17 de Marzo de 1952. — G. Kwaterka. — A. Regatky. — I. Kwaterka. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.2|4-Nº 13.616-v.8|4|52

MADERERA BONAERENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Alfonso Campolieto, argentino, comerciante, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en Virrey Liniers 2381, por una parte, y por la otra, los señores Angel Natalio Delbosco, italiano, industrial, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. Delia Antonia Cebrian, domiciliado en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Montevideo Nº 20, y Don Sabino González, español, industrial, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. María Obdulia Siri, domiciliado en la calle Alsina 1935, Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato: — Primero: El señor Campolieto vende, cede y transfiere a los señores Delbosco y González la totalidad de las cuotas, derechos y acciones que le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada MADERERA BONAERENSE", Capital m$n. 100.000.00, cuyo objeto principal es la explotación a la compra-venta de maderas en general, etc., y con asiento legal en esta Capital, calle San José Nº 1540, constituída con fecha 1º de Junio de 1951, entre los contratantes y el señor Carlos Oscar Durante, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.877, al folio 440 del Libro 20 de Sociedad con fecha 25 de Julio del año ppdo. — Segundo: Esta cesión la realiza el señor Campolieto por la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los señores Delbosco y González, en virtud de esta cesión quedan colocados en el mismo grado, prelación, derechos y acciones que le correspondían al señor Campolieto en la mencionada sociedad; las cuotas cedidas por el señor Campolieto son doscientas, valor de cien pesos moneda nacional cada una. En esta cesión se encuentran también comprendidos todos los derechos y acciones a ganancias, etcétera que pudiera corresponderle al cedente, quien declara que nada tiene que reclamar de la mencionada sociedad bajo ningún concepto, inclusive la retribución prevista en la cláusula 10a. del contrato social referido, como tampoco nada de sus ex socios. — Cuarto: Los socios Delbosco y González adquieren las cuotas del señor Campolieto por partes iguales, es decir, cien cuotas cada uno. — Quinto: El señor Carlos Oscar Durante, argentino, comerciante, de 35 años de edad, divorciado, domiciliado en la calle Jujuy 741, Dto. 3, presente en este acto en su carácter de socio de la premencionada sociedad, manifiesta conformidad en un todo con esta cesión. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: F. A. Campolieto. — A. Delbosco. — C. A. Durante. — S. González". — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 150 — e.2|4-Nº 13.698-v.8|4|52

PRIFATEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince días del mes de febrero de 1952, entre los Señores Alfredo Gatell Vernet y Luis Angel Griffa, con relación al contrato de Sociedad de "Prifatep", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los mismos y el Sr. Víctor Benator, por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1951, bajo el Nº 316, al folio 242 del Libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle San Martín 195, Oficina 117, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: Primero: El Sr. Alfredo Gatell Vernet, vende, cede y transfiere la cuota valor de Un mil pesos moneda nacional, que tiene suscripta e integrada en el capital de la Sociedad pre referida a su consocio don Luis Angel Griffa y éste la adquiere por el valor nominal de la misma o sea por la suma de Un mil pesos moneda nacional que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este acto, el Sr. Alfredo Gatell Vernet deja de ser socio de Prifatep, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes. — Tercero: En consecuencia los actuales socios resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, sexta y séptima del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha.—Cláusula Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de PRIFATEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio social, sin perjuicio de cualquier otro que pudieran establecer en el interior o exterior del país, será el de la calle Rivadavia 2296, 4º piso, de esta Capital Federal. Se deja constancia que los talleres se encuentran actualmente instalados en la calle Guido Spano 890 de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 121.000,00), dividido en ciento veintiuna cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Por el Sr. Luis Angel Griffa, sesenta y una cuotas, el Señor Víctor Benator, sesenta cuotas, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha. — Cláusula Sexta: La faz industrial, administrativa y comercial de la Sociedad será atendida y dirigida por los socios Srs. Luis Angel Griffa y Víctor Benator, quienes por sí o por intermedio de empleados o técnicos a sus órdenes, que podrán designar si lo creyeren necesario, aportarán a la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad e idoneidad a los efectos del mejor éxito de los fines sociales. — Cláusula Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán, previa deducción del cinco por ciento anual hasta completar la reserva legal, en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Estas utilidades se distribuirán en la oportunidad de practicarse el balance general e inventario de las existencias que deberá ser confeccionado el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de cualquier otro que para comprobación los socios consideren necesarios. — Cuarto: Presente en este acto el socio Sr. Víctor Benator manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también de la modificación de las cláusulas contractuales premencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en el punto cuarto, en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Luis A. Griffa. — Alfredo Gatell Vernet. — V. Benator. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.2|4-Nº 13.808-v.8|4|52

E. A. FORICHER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 612. Primer Testimonio. Número Doscientos Noventa y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Everardo Antonio Foricher, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida General Mosconi cuatro mil ciento cincuenta, y don Eric Wohl, casado, en primeras nupcias, austríaco, domiciliado en la calle Helguera mil cuatrocientos veintiocho, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la distribución de artículos manufacturados pudiendo ocuparse en cualquier otro ramo, que se considere conveniente, pudiendo extender sus actividades a la importación y exportación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "E. A. FORICHER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida General Mosconi cuatro mil ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por los socios por otro período, igual de tiempo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Everardo Antonio Foricher, quien queda designado en este acto, gerente de la misma, debiendo, en todos los casos, ir precedida su firma de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de las sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones corres-

pondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social;

j) Otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional, suscriptos por el socio señor Everardo Antonio Foricher e integrados por el mismo en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y treinta mil pesos que es el valor asignado a la mercadería que transfiere por este acto a la sociedad, de conformidad al inventario y avalúo practicado por los socios y del cual un ejemplar suscripto por los mismos se anexa a la presente; y el saldo restante de veinte cuotas de capital, que representan Veinte mil pesos moneda nacional, suscripto por el socio señor Eric Wohl y aportado por el mismo en dinero efectivo. —

Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades liquidas y realizadas se reservará el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. El remanente de los beneficios o las pérdidas, si existieren, será distribuído o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. —

Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de su consorcio. — Novena: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo vigilancia de los sucesores del ex-socio que unificarán su representación al efecto; b) Continuar el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del ex-socio que integrará a sus sucesores en la forma y plazos que convengan las partes, y c) Continuar las actividades sociales con los sucesorios del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex-socio. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Foricher. — Eric Wohl. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad "E. A. Foricher y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números tres millones doscientos veinte mil veintiséis; tres millones doscientos veinte mil veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Avenida, gerente, reales, o, cualquier, efectuar, Representar, proporción, Wohl, p, por, circunstancia, y, plazos, expido, tres, tres, doscientos, veinte, mil, veintiséis, tre, millones, modificarlos, rescindirlos, reuniones. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.2|4-Nº 13.314 - v.8|4|52

"COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Prorrogación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Don Simón Rieznik, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1943, piso 1º, departamento "N", y Don Jorge Abraham Kornbliht, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y únicos socios de "COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Paraguay Nº 3636, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 1.003, al Folio 357, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de contratos de 2 de Diciembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950 bajo el Nº 441 al Folio 283 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 8 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 bajo el Nº 2.454 al Folio 163 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, prorrogar la duración de la referida sociedad "Compañía de Instalaciones Generales de Obras C. I. G. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—) hasta el 31 de Marzo de 1962. Obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Marzo del año 1952. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 13.709-v.8|4|52

CAMILO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Don Camilo Alvarez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Vieytes 46 y Doña Josefa Enriquez de Alvarez, casada, española, mayor de edad y con domicilio en la calle Vieytes 46 resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá bajo las cláusulas siguientes: 1º Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, agrícola y ganadera, de importación y exportación, que girará bajo el rubro social de "CAMILO ALVAREZ Y CIA., S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa 570, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, debiendo regirse por las disposiciones de la Ley 11.645. — 2º El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización y venta de productos forestales, obrajes, agrícola-ganadera, explotación de bosques y afines, industrialización y comercialización de productos y derivados, importar y exportar y toda actividad que tenga relación con la sociedad que constituyen y subsidiariamente realizar operaciones con productos del país en general, pudiendo comprar, vender y arrendar y de cualquier manera enajenar o gravar bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores o cualquier otra clase de bienes. —

3º El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde el día 1º de Marzo de 1952, pudiendo disolverse en el momento en que los socios así lo deseen, pero nunca antes de tres años, contados de la iniciación del contrato, y dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con 6 meses de anticipación. — 4º El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.), divididos en 1.100 cuotas de $ 1.000 nominales cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el socio Camilo Alvarez 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 1.000.000 y la Sra. Josefa Enriquez de Alvarez, 100 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 100.000, integrándose dicho capital por los bienes, maquinarias, herramientas, etc., que establece el balance que por separado forma parte de este contrato, el que firman ambos socios. — 5º Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al aporte de sus capitales, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % de capital, así como el porcentaje que se establezca por acta en concepto de reservas facultativas para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley 11.729. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios 30 días después de aprobado el balance correspondiente o capitalizados según se resolviera de común acuerdo y con constancia en acta respectiva, pero ninguno de ellos podrá solicitar el pago de las utilidades sin que previamente haya expresado conformidad con el balance e inventario realizado. — 6º La gerencia y administración de la sociedad la ejercerá el socio Camilo Alvarez con el uso exclusivo de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad. Los socios se asignan un sueldo mensual de $ 5.000 el Sr. Camilo Alvarez y de $ 2.000 la Sra. Josefa Enriquez de Alvarez, imputables a la cuenta "Gastos de Administración". — 7º Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá continuar su giro con el representante del incapacitado, o el que designen los herederos del socio pre-fallecido a cuyo efecto éstos deberán designar una sola persona en tal carácter. — 8º En caso de tener que procederse a la liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, los socios designarán de común acuerdo y por acta un liquidador, quien procederá con amplias facultades. En prueba y de conformidad con el presente contrato se firma en Buenos Aires, a trece de marzo de 1952. — Firmado: Camilo Alvarez. — Josefa Enriquez de Alvarez. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.2|4-Nº 13.720-v.8|4|52

CASA BEVISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Ramón Félix Vidaëchea, Floreal Santamaría y José Manuel Berretta Moreno, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846 de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "CASA BEVISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, escritorios 603|605, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de capitales. — Segunda: Tendrá un término de duración de diez años, contados a partir del primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: Será su objeto el negocio de luz, fuerza, sonido y electricidad en general, a cuyo efecto podrá desarrollar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con el fin principal, incluso la fabricación, representación, importación y exportación de materiales y artefactos, como así también la compra y venta, aún de inmuebles con destino al objeto de la empresa. —

Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios contratantes suscriben por partes iguales. — Quinta: Dicho capital se integra totalmente en especie, consistente en muebles, útiles, herramientas, mercaderías, marca de comercio y créditos, de acuerdo a un inventario que ha sido confeccionado a ese efecto por los socios, incluyendo la marca de comercio "Bevisa" número 299.645, concedida en fecha 29 de Noviembre de 1951 a favor de los tres socios contratantes, quienes ceden y transfieren todos sus derechos sobre la referida marca a la sociedad que constituyen. — Sexta: Los tres socios administrarán la sociedad en carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que no podrán utilizar en negocios ajenos a los fines sociales. Estarán ampliamente facultados para efectuar todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social, pudiendo solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y a cualquier otro Banco o institución oficial o privada de plaza o extranjera. Pero para librar cheques por cualquier cantidad, como así también para realizar operaciones que puedan comprometer a la sociedad en una suma superior a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n) será indispensable la firma de dos de los socios gerentes. — Séptima: Los gerentes percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, las cantidades que fijen los socios por mayoría de votos, en resolución que se hará constar en el libro de actas, y las correspondientes erogaciones serán imputadas a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, los que quedarán aprobados por simple mayoría de votos, como así también si no fueren observados dentro de los treinta días corridos subsiguientes. Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas en partes iguales por cada uno de los integrantes de la firma. Además de los libros prescriptos por ley y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando la mayoría lo crea conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas, se considerará el balance e inventario. Las resoluciones consignadas en el libro de actas obligan a los socios como las disposiciones de este contrato. En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será realizada por los tres socios gerentes, resolviéndose aún la partición por mayoría de votos. — Novena: A los efectos prescriptos por el artículo 12 de la ley nacional 11.645, se establece que los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio que las transfiera en proporción de sus respectivos aportes y por el valor que resultara de un balance que se confeccionará con ese fin. En tal caso, los socios adquirentes podrán abonar el valor de las cuotas cedidas mediante el pago de un veinte por ciento al contado, y el saldo, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre conservar las respectivas cuotas, unificando la representación en la sociedad, o cederlas, correspondiendo siempre a los demás socios la facultad de compra que les acuerda la cláusula anterior. — Décimaprimera: En cualquier tiempo y por unánime decisión de sus miembros, la sociedad podrá ser transformada en anónima o en cualquier otro tipo de sociedad. — Décimasegunda: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, para lo cual constituyen con carácter de especial, el domicilio ya indicado. Bajo las doce cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la sociedad "Casa Bevisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ($ 60.000.— m|n.) Sesenta mil pesos moneda na-

cional, obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Ramón Félix Vidaechea. — Floreal Santamaría. — José Manuel Berretta Moreno".

Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.2|4-Nº 13.759-v.8|4|52

A.K.A.K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), entre los señores Demetrio Ayala, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 30 años de edad, José Kolodziej, de nacionalidad polaco, de estado, de 42 años de edad, Amílcar Aranda, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 30 años de edad y el señor Valentín Kamuda, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, de 43 años de edad, todos domiciliados en esta capital, calle Directorio Nº 3767, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º Queda constituída entre los socios con efecto retroactivo al nueve (9) de febrero del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "A.K.A.K.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento de la misma será en esta capital, calle Directorio Nº 3767, o donde se fijase posteriormente sin perjuicio de las agencias o sucursales, que podrán establecerse en el interior o exterior del país. 2º El objeto de la sociedad, es la explotación del negocio de Comisiones en general, consignaciones, representaciones, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y artefactos eléctricos, para el hogar o la industria y de mercaderías en general. 3º El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.) la que ha sido totalmente integrada, por partes iguales por los socios y se encuentra constituída por muebles y útiles, maquinarias, dinero en efectivo, etc., delimitados debidamente en Inventario que han practicado los componentes de la sociedad, de conformidad, por separado. Las cuotas del capital, se hallan integradas por partes iguales en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo un capital de Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.— m|n. c|l.) para cada uno de los socios. 4º La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, con aviso de seis meses de anticipación, a su retiro, siempre que lo comunique a los demás socios por telegrama colacionado. 5º La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Valentín Kamuda, con carácter de gerente, con todas las facultades, que le acuerda la Ley Nº 11.645, terminado el uso de la firma social y demás, de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. 6º Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sin de los de simple comprobación, que en cualquier momento se podrá realizar, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que se produjeran, se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios, soportando las pérdidas en la misma proporción si las hubiera. 7º Las resoluciones que tome la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. 8º Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. 9º En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios resolverán si se disuelve o continúa la sociedad, en este caso los restantes socios, resolverán si aceptan la incorporación de un representante del ausente, al cual se le fijará sus atribuciones y obligaciones dentro de la sociedad, o si continúa, la sociedad con los restantes socios, entregándole por consecuencia a los sucesores, del ausente, lo que le correspondiere, de acuerdo al balance que ha de practicarse al día del fallecimiento abonándosele en veinte y cinco meses en cuotas de igual valor, con el interés corriente en plaza por los saldos impagos. 10º Lo que no esté previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y las que determinen el Código de Comercio, en vigor, relativas al funcionamiento de estas clases de sociedades. Conforme con las cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo del año 1952. — Firmado: Demetrio Ayala, José Kolodziej, Antonio Amílcar Aranda, Valentín Kamuda.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.2|4-Nº 13.807-v.8|4|52

CASA MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Angel Alejandro Capellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta, de la Capital Federal, por una parte, y don Héctor Carlos Zelaschi, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil trescientos noventa y cinco, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Alejandro Capellini, Vende, Cede y Transfiere al señor Héctor Carlos Zelaschi las quince cuotas de capital, representativas de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que tiene y le corresponden en "Casa Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el catorce de marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número Cuatrocientos noventa y seis, al folio Doscientos cuarenta y siete, del libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha transferencia la efectúa el señor Angel Alejandro Capellini, por el valor nominal, de las cuotas de capital, que el señor Héctor Carlos Zelaschi, paga en este acto, sirviendo la suscripción del presente como el más suficiente recibo y carta de pago por la cesión pactada. — Tercero: Con tal motivo el señor Héctor Carlos Zelaschi, desde este momento pasa a ocupar el lugar que el señor Angel Alejandro Capellini detentaba en "CASA MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolo en la medida de los derechos y obligaciones que en el contrato citado a favor del vendedor se establecen, especialmente en todo lo atingente a la cláusula Quinta del citado contrato social. — Cuarto: El señor Maier Isaac Martín, en su calidad de consocio de 'Casa Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad más absoluta a todo lo precedentemente expuesto, lo que deja manifiesto con la suscripción del presente. En conformidad con todo lo que antecede, las partes se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, y firman el presente único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Angel A. Capellini. — H. Zelaschi. — Maier Isaac Martín.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 110.— e.2|4-Nº 13.744-v.8|4|52

COLUCCIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán, comparece don Vicente Coluccio, casado en primeras nupcias con doña Catalina Femia, de cuarenta y un años de edad; don Antonino Espósito, casado en primeras nupcias con doña Concepción Aglioni, de treinta y cuatro años de edad, y don Roque Iervasi, casado en primeras nupcias con doña Judith Macri, de cuarenta y dos años de edad, todos italianos, comerciantes, y domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de noviembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales queda constituída una Sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la misma es dedicarse a la explotación agrícola y venta de frutas y hortalizas en general. — Tercero: La Sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social "COLUCCIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina calle Moreno dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años pudiendo rescindirse en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, por el señor Antonino Esposito y setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos cada uno de los socios don Vicente Coluccio y don Roque Iervasi, cuyos importes ya han ingresado a la caja social de acuerdo con el balance que firmado por los mismos agrego a la presente. — Séptimo: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales se repartirán en la proporción del cincuenta por ciento para el socio señor Antonino Esposito y veinticinco por ciento para cada uno de los socios don Vicente Coluccio y don Roque Iervase, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Octavo: Desígnanse gerentes de la Sociedad a los socios nombrados Vicente Coluccio, Antonino Espósito y Roque Iervase, con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o particular, existente o que se crearen. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manucrista o a sello de "Coluccio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: Las cuotas de capital son transferibles, pero los socios tienen derecho de preferencia para adquirirlas por lo tanto sólo se podrán enajenar a terceras personas luego de su negativa por escrito. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la representación unificada de los herederos del socio fallecido y si ello no fuera posible los socios restantes abonarán la parte del capital de aquél en cuatro cuotas semestrales. — Undécimo: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y su fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas se deja constituída la sociedad Coluccio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en su contenido, firmándola y otorgándola conjuntamente con los testigos don Jorge Delucchi y don Luis Delucchi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número quinientos once otorgada con fecha de hoy al folio mil setecientos noventa y tres de este protocolo. — Antonino Esposito. — Vicente Coluccio. — Roque Iervasi. Tgo.: J. Delucchi. Tgo.: Luis Delucchi. Hay un sello. Ante mí: Emilio S. Delpech. Raspado: Iervasi. Enmendado: Delucchi. Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.2|4-Nº 13.711-v.8|4|52

FUSCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Decristo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 5328 y Amílcar Antonio Fusco, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Fonrouge 1229; ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda formalmente constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación comercial de "FUSCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Fonrouge 1229, sin perjuicio de que pueda trasladarse a cualquier otro lugar, y establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será de taller de gomería, de automotores, y todo lo concerniente a la parte eléctrica del automóvil. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en veintidós cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: el señor Rafael Decristo, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Amílcar Antonio Fusco, dos cuotas, o sea la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional. ... cho capital se halla formado por muebles, útiles y dinero en efectivo, según balance-inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, después de los dos años de su constitución, debiendo en tal caso comunicar dicha voluntad al otro socio mediante el envío de un telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Rafael Decristo, quien tendrá el título de gerente, designación que se le hace por el presente y el señor Amílcar A. Fusco, el título de subgerente, quien tendrá a su cargo la dirección de la parte técnica de la sociedad, la que deberá ejercerla en los lugares que más convenga a los intereses de la sociedad, debiendo dedicar todo su celo, actividad, conocimiento, tiempo e inteligencia a la buena marcha de los negocios, y no podrá dedicarse a actividades iguales, similares o ajenas al giro social, por cuenta propia, por sí ni por interpósita persona, ni por cuenta ajena. El señor Rafael Decristo, podrá intervenir en actividades comerciales

fuera de la sociedad y dedicarse a cualquier otra clase de negocios, no estando obligado a dedicarle tiempo a la sociedad. La firma social estará a cargo de ambos socios, únicamente en forma conjunta, quienes para comprometer a la sociedad tendrán que firmar con sus firmas particulares, acompañadas por un sello de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido, comprometer la misma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sean bancos o particulares. El gerente tendrá las más amplias facultades para desempeñarse en representación de la sociedad, debiendo considerar su mandato de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, no se consideran excluídos de estas leyes, la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, bancos nacionales, provinciales, industriales y particulares, pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en dichos bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en cada caso la forma de pago y tipo de intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos y cartas de pago, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarios al mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social, constituir sociedades accidentales y conceder habilitaciones. — Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán realizar en cualquier época del año, y cuando el señor Rafael Decristo lo considere necesario. De las utilidades líquidas que los balances generales arrojen se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al 1 10 % del capital social; y todas las demás reservas permitidas por la ley que las prácticas comerciales aconsejen, se dividirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances tendrán por aprobados, después de los noventa días de su confección. Todas las resoluciones, incluso aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital, ni dicho capital podrá ser ampliado, sino con la conformidad de la mayoría expresada de común acuerdo, en el último apartado de la cláusula anterior. — Octava: Los socios llevarán un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten, las cuales servirán de norma para la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante, con poder suficiente para su representación en la sociedad, hasta finalizar el ejercicio social próximo; en caso de ser varios los herederos, éstos tendrán que unificar la representación, resolviéndose después de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, la incorporación a la sociedad del representante o heredero, según fuere la voluntad del socio gerente. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del 50 % del capital social o cuando el señor Rafael Decristo considere que la misma no cumple con los fines para la cual fué constituída. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo dentro de los veinte días de su aceptación al cargo, sin tener que someterse a procedimiento legal alguno. En caso que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, respecto a la resolución de los puntos sometidos a sus fallos, se pedirá el nombramiento de un tercero, al señor Juez Nacional de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro de los treinta días de haber aceptado el cargo. — Duodécima: En todo en cuanto en este contrato no se halla estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645 y las supletorias del Código Civil. — Decimatercera: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año 1952. S|R.: naturaleza, arrojen, vale. — Rafael Decristo. — A. A. Fusco. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 395.— e.2|4-Nº 13.732-v.8|4|52

RAFAEL DECRISTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre la Señora Carmen Felmira Adalgisa Pisani, italiana, casada, de cuarenta y un años de edad; Rafael Decristo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad y José Salvador Passarelli, argentino, soltero, de veintidós años de edad, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley 11.645, y conforme a las siguientes bases y cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1952, queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "RAFAEL DECRISTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Juan Bautista Alberdi 5554 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la de fabricación y venta de calzado de mujer o de cualquier otro tipo, y especialmente continuarán la fabricación de calzado que el Señor Rafael Decristo tiene establecido en la calle Juan Bautista Alberdi 5554, así como también sus anexos y afines. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en diez años a partir del primero de Enero del corriente año, pero puede resolverse antes del término fijado y después de los tres primeros años de su constitución, a pedido del socio Rafael Decristo, previo aviso dado a los otros socios mediante el envío de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, de las cuales el Señor Rafael Decristo, suscribe ciento cincuenta cuotas e integra cien, es decir Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y los otros dos socios suscriben veinticinco cuotas, cada uno, de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, de las cuales integran quince cuotas cada uno, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. El capital a integrar, se hará a medida que las necesidades del negocio lo exijan. El capital se halla formado por muebles, útiles, máquinas, materias primas y dinero en efectivo, aportados los primeros con excepción del dinero efectivo por el Señor Rafael Decristo, y el dinero efectivo por los otros dos socios. La administración de la sociedad, estará a cargo del Señor Rafael Decristo, a quien se designa gerente por este acto, teniendo el carácter de subgerentes los otros dos socios. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del Señor Rafael Decristo, ya sea en forma conjunta, separada y|o alternativamente, quien para comprometer a la sociedad, deberá firmar con su firma particular acompañada con un sello de la razón social, no pudiendo emplear la firma social, para negocios ajenos al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean bancos o particulares. Los otros dos socios, no tendrán ninguna ingerencia en la parte administrativa, teniendo el Señor José S. Passarelli, la dirección técnica de la fábrica, debiendo dedicar a la misma, toda su capacidad, tiempo e inteligencia que ella requiera, y no podrá dedicarse a ninguna otra clase de actividades; en cambio, los otros dos socios, podrán dedicarse a cualquier otro negocio, no teniendo la Señora Pisani, ninguna obligación con respecto a la actividad dentro de la sociedad. El gerente, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad, debiendo considerarse su mandato en la forma prevista en el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos, para los cuales las leyes exigen poder especial; no se consideran excluídos de estas leyes, la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, bancos nacionales, provinciales, industriales y particulares; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en dichos bancos, y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado, a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en cada caso la forma de pago y tipo de intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, cobrar, o percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos y cartas de pago, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarios al mejor desempeño de su representación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social: constituir sociedades accidentales y conceder habilitaciones. El señor Rafael Decristo, intervendrá también en la parte técnica, teniendo derecho a solicitar a sus consocio señor José S. Passarelli, las explicaciones que juzgue oportunas, sobre la marcha y detalles de empleados en la industria. — Sexta: Las cuotas del capital social, de cada socio, no podrán ser cedidas o transferidas a persona ajena a la sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de los socios, que represente mayoría de capital, entendiéndose que cada cuota de capital, representa un voto. — Séptima: Los ejercicios terminarán el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que a solicitud del Señor Rafael Decristo podrán realizarse en cualquier época del año. De las utilidades líquidas se distribuirán previas las reservas de ley del 5 % y amortizaciones máximas que las leyes permiten y las prácticas comerciales aconsejan, se distribuirán en la siguiente proporción: el Sr. Rafael Decristo el 70 % y el 15 % cada uno de los otros dos socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 90 días de su confección. — Octava: Todas las resoluciones, incluso aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. Cada socio, tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. Los socios no podrán ceder su cuota de capital ni dicho capital podrá ser ampliado, sino con la conformidad de la mayoría expresada precedentemente, resolviéndose el aumento de capital, se hará siempre manteniendo la actual proporción de cuotas. — Novena: Los socios podrán garantizar individualmente como avalistas o en otra forma más o menos, una o más operaciones de la sociedad, siempre que éstas sean determinadas sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad más alla del caso especial del que se trata. — Décima: Los socios, llevarán un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo, adopten, las cuales servirán de norma para la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante, con poder suficiente para su representación en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en caso de ser varios los herederos, éstos tendrán que unificar la representación, resolviéndose, después de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, la incorporación a la sociedad del representante o heredero según fuere la voluntad del socio gerente. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) Por pérdida del 50 % del capital social; c) Cuando el Sr. Rafael Decristo considere que la misma no cumple con los fines para la cual fué constituída. Cualquiera sean los casos de liquidación o disolución ésta se hará con intervención del socio gerente, quien podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los socios salientes su capital y ganancias habidas, en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas del 25 % cada una, más un interés del 8 % anual, sin tener que abonar llave alguna por ningún concepto lo que se hará de acuerdo a un balance que se practicará sobre la base del último ejercicio. En caso de que el Sr. Rafael Decristo no quiera hacerse cargo del activo y pasivo podrá hacerlo cualquiera de los otros dos socios en la forma especificada anteriormente, o en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, mediante la extinción del pasivo y la división del activo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo dentro del plazo de los veinte días de su aceptación al cargo sin tener que someterse a procedimiento legal alguno. En caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, respecto a la resolución de los puntos sometidos a sus fallos, se pedirá el nombramiento de un tercero, al Señor Juez Nacional de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro de los treintas días de haber aceptado el cargo. — Décima Cuarta: En todo en cuanto en este contrato no se halla estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y de la ley 11.645 y las supletorias del Código Civil. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 5554. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de 1952. — Rafael Decristo. — José S. Passarelli. — Carmen Pisani. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 465. — e.2|4-Nº 13.731-v.8|4|52

TANGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Los que suscriben don Juan Martín Figueroa, que firma "Juan M. Figueroa", argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Robertson número setecientos treinta y dos de la Capital Federal, y don Antonio Dell'Orefice, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Maipú número doscientos cincuenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada,

que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los señores Juan Martín Figueroa y Antonio Dell' Orefice, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TANGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Lafuente número cuatrocientos sesenta y ocho, donde se halla su salón de ventas y taller de armado, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto y de establecer sucursales o agencias, teniendo la sociedad instalada la fábrica en la calle Maipú número doscientos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Segunda. El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios de fabricación, exportación, importación y representación por cuenta propia o de terceros en los ramos de artículos de metal estampado, artículos de fantasías (bijoutería), fornituras y todo otro artículo anexo al ramo de la metalúrgica liviana. Tercera. El término de duración de esta sociedad es indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la sociedad, previo aviso a su consocio con ciento veinte días de anticipación a la fecha del retiro. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se establece en la cláusula décima in fine. Cuarta. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, a saber: doscientas cinco cuotas o sean pesos docientos cinco mil el socio señor Figueroa y doscientas cinco cuotas o sea pesos doscientos cinco mil el señor Dell' Orefice. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y están representadas por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y repuestos, materiales, matrices y mercaderías, que resultan del inventario y balance que han suscripto los socios por separado y hace parte integrante de este contrato. El expresado capital social podrá ampliarse hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias facultades en el uso de la firma social adoptada, con la prohibición de usarla para las operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad y mucho menos para afianzar operaciones suyas personales ni de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la sociedad, lo siguiente: a) adquirir el dominio de bienes muebles, raíces, urbanos o rurales, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, y gravar y vender esos mismos bienes a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, al contado a plazo, abonando y percibiendo los importes respectivos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del contrato; b) dar o tomar bienes en locación, prorrogando, transfiriendo y rescindiendo contratos como locadora o locataria; c) tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del estado o particulares, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares, estableciendo la forma de pago y el interés y demás condiciones y gravando al efecto los bienes sociales de cualquier naturaleza, con hipotecas u otros derechos reales; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con las instituciones oficiales o particulares, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y en cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) adquirir y transferir marcas y patentes de invención; f) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, apelar y desistir de apelaciones; h) conferir poderes generales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa, pues el gerente tiene amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración social; k) contratar el personal necesario para la buenas marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos peritos o mandatarios para informarse y controlar la marcha de los negocios sociales. Sexta. Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de Dos mil pesos cada uno en concepto de sueldo, que se imputará a la cuenta de gastos generales. Séptima. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones y deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio, con una anticipación de por lo menos de cinco días hábiles al domicilio consignado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula siguiente, no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de Actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octava. Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimasen conveniente practicar. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de Actas, que se estimará como suficiente notificación, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la mencionada anotación en el Libro de Actas. Novena. En cualquier momento que se comprobase una pérdida que alcance al quince por ciento del capital durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. Décima. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá opción, la que deberá expresar dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad para: a) Decidir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, a la que procederá conjuntamente con un representante del socio fallecido o incapacitado; b) O tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado lo que resultare corresponderle de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto. Ese pago deberá efectuarlo en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado el balance y el ochenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales con más el seis por ciento de interés anual, pagadero junto con cada cuota. Undécima. Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. Bajo las cláusulas que anteceden se firma de conformidad un solo ejemplar para su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio en cuatro sello de tres pesos cada uno, números cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis al cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, todos serie K, en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas: y taller de armado. Sobre raspado: pudiendo — reales — realizar — letras — en — citación — rubricado — veinticuatro — disolución — laudo — todos. Todo vale. Testado: retirarse. No vale. Juan M. Figueroa. Antonio Dell Orefice".

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 450.— e.2|4-Nº 13.801-v.8|4|52

SIERRA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natalio Faur, argentino, naturalizado, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Número Novecientos diecisiete, Juan José Fedullo, argentino, domiciliado en la calle Salguero Número Mil ochocientos siete, y Teófilo Janin, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina Número Un mil doscientos ochenta, quien suscribe el presente como Gerente con uso de la firma social de la sociedad colectiva "Teófilo Janin y Hermanos" inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de Febrero de Mil novecientos treinta y siete, bajo el Número Treinta y siete, al folio Ciento ochenta y uno, del Libro Doscientos veinticuatro de Contratos Públicos, todos casados, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "SIERRA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital es de pesos Trescientos treinta y cinco mil moneda nacional, dividido en Trescientas treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, según los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha Catorce de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Dos mil doscientos ochenta y ocho, al folio Trescientos once, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha Quince de Mayo de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Seiscientos setenta y tres, al Folio Doscientos noventa y siete, del Libro Diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven, con efecto retroactivo al día Veintinueve de Octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, prorrogar el contrato social por el término de cinco años, todo de conformidad al artículo Tercero del contrato social originario. — Segundo: Que asimismo convienen que en lo sucesivo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Natalio Faur y|o Teófilo Janin, haciéndolo este último en representación de la firma "Teófilo Janin y Hermanos", quedando en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social originario y su posterior modificación, que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Natalio Faur. — Juan José Fedullo. — Por "Teófilo Janin y Hermanos": Teófilo Janin. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1952. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 170. — e.2|4-Nº 13.777-v.8|4|52

DUFOUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto Julio Dufourc, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viel doscientos treinta y nueve, segundo piso, departamento A, por una parte, don Angel Alejandro Capellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Rosalía de Castro cuatro mil setecientos setenta y ocho, por otra, don Maier Isaac Martín, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, con treinta y nueve años de residencia en la República Argentina, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y tres, primer piso, departamento B, por otra, don Alberto Galli, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Rosalía de Castro cuatro mil setecientos setenta y ocho, por otra, don Juan Carlos Dufourc, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Canalejas dos mil seiscientos veinticinco, por otra y don Eliseo Capellini, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Ampere ochocientos cincuenta y siete, por la otra parte, convienen de común acuerdo y por propia voluntad constituir una Sociedad Mercantil, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados, queda constituída por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DUFOUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad, se fija provisoriamente, en la calle Canalejas dos mil seiscientos veinticinco, de la Capital Federal, pudiendo el citado domicilio, ser cambiado de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, que por la suscripción del presente instrumento se constituye, también podrán establecer sucursales y agencias, en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con las exigencias del volumen de operaciones que desarrolle la sociedad. — Tercera: La duración del presente contrato social, se fija por el término de veinte años con retroactividad al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: la importación, representación, distribución, fabricación, compra-venta, reventa y exportación de artículos de porcelana, loza y cerámica, sus materiales, elementos integrantes, útiles, herramientas, utensilios, aparatos y artefactos necesarios para su fabricación, presentación, adorno y terminación, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro ramo que se halle en el comercio, siempre que los socios actuantes consideren que el mismo tiende al objeto social, por cuanto la enumeración precedente no tiene carácter limitativo, sino que enunciativo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, dicho capital lo suscri- (Continúa en el sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y uno K (Viene del sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta K)... ben íntegramente los socios en la siguiente proporción: Ernesto Julio Dufourc suscribe cien cuotas, que equivalen a Cien Mil pesos moneda nacional; Angel Alejandro Capellini suscribe cien cuotas, que equivalen a Cien Mil pesos moneda nacional; Maier Isaac Martín suscribe cien cuotas, que equivalen a Cien Mil pesos moneda nacional; Alberto Galli suscribe veinte cuotas, que equivalen a Veinte Mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Dufourc suscribe veinte cuotas, que equivalen a Veinte Mil pesos moneda nacional y Eliseo Capellini suscribe las veinte cuotas restantes, que también equivalen a Veinte Mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad, de las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, créditos a su favor y obligaciones a cobrar, por cuya liquidez y cobrabilidad íntegra cada uno en la medida de su aporte se responsabiliza, todo lo cual se reconoce debidamente, mediante la suscripción del Balance de constitución y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Sexta: El aporte del socio Ernesto Julio Dufourc, proviene del establecimiento que actualmente es

de su propiedad y funciona en la calle Canalejas dos mil seiscientos veinticinco, de cuyo activo y pasivo a la fecha de constitución de la presente sociedad, la misma se hace cargo, pasando a ser de propiedad de la Sociedad, los hornos, moldes, tornos, motores, útiles, herramientas, mercaderías en proceso de elaboración y elaboradas, materias primas y todo cuanto constituya el precitado establecimiento y cuanto elemento tienda a cumplir los fines del mismo. Déjase expresa constancia, que el socio Ernesto Julio Dufourc se compromete en base a los conocimientos industriales que posea o en el futuro adquiera, prestar el asesoramiento y dirección técnica, que le sean requeridos para el mejor desempeño y realización de los fines de la sociedad, no correspondiéndole otra retribución que la que por el presente contrato se establezca, y a quien le está prohibido formar parte de empresas, por sí o por interpósita persona, que produzcan artículos similares a los que esta sociedad produzca, ni tampoco prestar su asesoramiento en el mismo sentido, ya sea en forma gratuita o remunerada. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios: Ernesto Julio Dufourc, Angel Alejandro Capellini y Maier Isaac Martín, pudiendo cualquiera de ellos obrar en nombre de la sociedad y en interés de la misma con entera libertad, pudiendo representarla con todas las atribuciones que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no obstante ello, para firmar cheques, pagarés, letras, contratos y demás instrumentos civiles o comerciales en los que la sociedad se halle directamente interesada, será necesa- (Continúa en el sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y dos K (Viene del sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y uno K) - ria la firma de dos de los nombrados indistintamente, quienes firmarán debajo del nombre de la sociedad, con su firma privada, pudiendo en esta forma, actuar ante el Banco Central de la República y demás instituciones de crédito que integren o no el sistema bancario oficial; en toda oportunidad que la firma de la sociedad sea requerida, pudiendo de la misma manera actuar ante las autoridades constituídas, en cualquier instancia y en interés de la sociedad, en la medida que fuere necesario. — Octava: El veintiocho de febrero, o el veintinueve de febrero si se presentara el caso, de cada año, practicarán un Balance General e Inventario, con el objeto de determinar, la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Novena: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio Ernesto Julio Dufourc treinta por ciento, al socio Maier Isaac Martín veintitres por ciento, al socio Angel Alejandro Capellini veinte por ciento, al socio Alberto Galli diez por ciento, al socio Juan Carlos Dufourc diez por ciento y al socio Eliseo Capellini el siete por ciento restante. — Décima: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales y en retribución del trabajo que realizan en favor de la sociedad, los socios tendrán derecho, a retirar mensualmente con cargo a la cuenta Sueldos y Jornales, las siguientes sumas: Ernesto Julio Dufourc, Angel Alejandro Capellini y Maier Isaac Martín, seiscientos pesos cada uno mensualmente, y los socios Alberto Galli, Juan Carlos Dufourc y Eliseo Capellini quinientos pesos cada uno mensualmente. — Undécima: Los contratantes se comprometen a emplear, su mayor celo, devoción e interés por el normal y progresivo desarrollo de la empresa objeto del presente contrato social. — Duodécima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás integrantes de la misma, su intención con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso, cerrado el ejercicio y efectuada la distribución del resultado que el mismo arrojara, se procederá a pagar al socio saliente, su capital, el total de las utilidades que le hubieran correspondido y que se hallaren acreditados en su cuenta particular, llaves de la empresa y proporción de las reservas, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y en el acto de salir el socio disidente, y el cincuenta por ciento restante en cinco pagarés, con vencimientos mensuales escalonados, las citadas obligaciones serán todas del mismo valor y el primer vencimiento se operará a los noventa días de producida la salida del socio disidente. Las cuotas de capital vacantes deberán ser absorbidas proporcionalmente entre los socios (Continúa en el sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y tres K) - Viene del sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y dos K) remanentes. Idéntico procedimiento se seguirá con los herederos de cualquiera de los socios que fallezca, y que opten por retirar el patrimonio heredado de la sociedad. — Décimotercera: En cualquier momento, de la vigencia del presente contrato, los socios integrantes, pueden por unanimidad decidir la disolución de la sociedad, en ese caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, estando esa labor a cargo de los socios gerentes, los que realizarán los bienes de la sociedad, al mejor postor, con facultad para cualquiera de los socios, de quedarse con los bienes sociales, al precio del mejor comprador. De toda decisión de importancia trascendental para la marcha de la sociedad, deberá labrarse un acta que tendrá que quedar labrada en el libro respectivo. — Décimocuarta: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios subrogarán en todas sus atribuciones al socio fallecido, correspondiendo a los herederos de éste, el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones tenía el socio que falleciera, los herederos deberán en todos los casos unificar la personería, en sus relaciones con la sociedad. Si el que falleciera ejerciera la Gerencia, los herederos podrán designar quien ocupe tal cargo de entre ellos, contando con el unánime consentimiento de los socios supérstites para tal nombramiento. — Décimoquinta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décimosexta: El domicilio de la sociedad será suficientemente válido para todas las notificaciones, intimaciones o interpelaciones, desconociéndose las que en el mismo no sean hechas. Todas las notificaciones, intimaciones o interpelaciones, deberán hacerse por telegrama colacionado. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la constitución de "Dufourc, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: se responsabiliza. Vale. — E. Dufourc. — Angel A. Capellini. — Maier Isaac Martín. — Alberto Galli. — Juan Carlos Dufourc. — Eliseo Capellini.

Buenos Aires, Marzo 27|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.2|4-Nº 13.747-v.8|4|52

LABORATORIOS TENFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Raúl Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Delucchi, de quien se encuentra divorciado por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Roque Luis Claps, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número trescientos sesenta y tres; don Amábile Rovelli, que firma "A. Rovelli", suizo, soltero, domiciliado en la calle Salguero número dos mil doscientos siete; doña Ana Elisa Peña, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número cinco mil ciento cincuenta y cinco; doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, que firma "Ana C. C. de Basso Dastugue", argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Pedro Basso Dastugue, quien concurre también a este acto y firmará, domiciliados en la calle Franklin número dos mil ciento cincuenta y uno; doña María Angélica Ranone de Brovelli, argentina, que firma "M. A. R. de Brovelli", de estado casada, domiciliada en esta Capital, en la calle Superí número mil cuatrocientos noventa y dos; doña Beatriz Elena Carmona de Gómez, que firma "Beatriz E. Carmona de Gómez", de estado casada, domiciliada en la calle Almirante Brown ciento cinco, Ramos Mejía, accidentalmente aquí; don Alfredo Francisco Rocca, argentino, que firma "A. F. Rocca", de estado casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y siete, Villa Ballester, accidentalmente aquí; doña Yolanda María Pini de Trezzini, argentina, que firma "Yolanda M. P. de Trezzini", domiciliada en esta Capital, en la calle Larrea número cincuenta y ocho y don Guillermo Kretschmer, alemán, de estado casado, domiciliado en la calle J. Paso número trescientos setenta, Martínez, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, al folio ciento siete de su Registro, los comparecientes don Raúl Repetto, don Amábile Rovelli, doña Ana Elisa Peña y doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, juntamente con don Marcos Carlos Brovelli y don Alberto Santiago Martín Trezzini, constituyeron una sociedad bajo la denominación de LABORATORIOS TENFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Berutti número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración, importación, fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de drogas y productos medicinales, sus accesorios y afines y en general practicar toda operación ya sea comercial o civil que convenga a los intereses sociales; el plazo indeterminado, con un capital de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos cada una que fueron suscriptas en la siguiente forma: Veinte cuotas por el señor Amábile Rovelli; veinte cuotas por el señor Marcos Carlos Brovelli; diez cuotas por el señor Raúl Repetto; diez cuotas por doña Ana Elisa Peña; diez cuotas por doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue y diez cuotas por el señor Alberto Santiago Martín Trezzini; designándose Gerente a los socios señores Raúl Repetto y Amábile Rovelli, quienes tendrán a su cargo el uso conjunto de la firma, todo lo que así consta, junto con las demás cláusulas y condiciones del contrato, en la referida escritura de su constitución que en testimonio inscripto con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, folio trescientos ocho del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo para este acto a la vista. Que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el mismo Escribano Soriva al folio ochocientos dos vuelto de su Registro, el doctor Marcos Carlos Brovelli, cedió y transfirió a favor de don Alfredo Francisco Rocca las veinte cuotas de su capital social y don Alberto Santiago Martín Trezzini cedió y transfirió a su consocio don Amábile Rovelli las diez cuotas de su capital social, quedando como únicos componentes de la Sociedad señores doctor Raúl Repetto con diez cuotas, don Amábile Rovelli con treinta cuotas, doña Ana Elisa Peña con diez cuotas, doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue con diez cuotas y don Alfredo Francisco Rocca con veinte cuotas, anotándose dicha escritura el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, folio doscientos treinta y dos del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Que han acordado las siguiente cesiones de cuotas: El socio señor Amábile Rovelli vende, cede y transfiere a su consocia doña Ana Elisa Peña veinticinco cuotas de capital de un valor de mil pesos moneda nacional cada una y a don Alfredo Francisco Rocca, las cinco cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que completa las treinta cuotas de su capital social y doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, vende, cede y transfiere a don Alfredo Francisco Rocca, las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la totalidad de su capital social. Estas cesiones se realizan por el precio del valor nominal de cada cuota, importando por tanto la cesión del señor Amábile Rovelli a doña Ana Elisa Peña, la suma de Veinticinco mil pesos; cinco mil pesos la cesión a favor de don Alfredo Francisco Rocca y Diez mil pesos moneda nacional la cesión a este mismo de doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, sumas que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios a quienes otorgan recibo en froma colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en todos los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios, declarando que no dejan pendiente derecho alguno ni reclamación ulterior que formular por ningún concepto. Quedan en consecuencia como únicos socios de la sociedad los señores don Alfredo Francisco Rocca con treinta y cinco cuotas, doña Ana Elisa Peña con treinta y cinco cuotas y don Raúl Repetto con diez cuotas y éstos dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, han resuelto aumentar el capital de la misma hasta la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en trescientos cuotas de un mil pesos cada una, lo que se realiza por este acto, admitiéndose además el ingreso como socia, de la compareciente señora Beatriz Elena Carmona de Gómez quien suscribe en este acto sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos cuyo importe ha ingresado a la Sociedad antes de ahora, según lo declaran los comparecientes; la señorita Ana Elisa Peña suscribe quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en ingresado a la Sociedad, según lo declaran, en dinero efectivo, con lo cual posee cincuenta cuotas de capital, el señor Raúl Repetto suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que según declaran ha ingresado con anterioridad, siendo así poseedor de cincuenta cuotas de capital y el señor Alfredo Francisco Rocca suscribe ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de los que abona a la Sociedad veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo que según lo expresan han ingresado antes de ahora y ochenta mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional es el valor que, de común acuerdo todos los socios asignan a la finca de su propiedad, ubicada en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Conscripto Bernardi trescientos cuarenta y dos, cuyo dominio transfiere a la sociedad por escritura de esta misma fecha, ante mí, que en representación de la misma aceptará el Gerente señor Raúl Repetto, quedando así propietario de ciento cuarenta cuotas de capital y con el consentimiento de todos los socios el señor Alfredo Francisco Rocca dice: Que Vende, cede y transfiere a doña María Angélica Ranone de Brovelli cien cuotas de capital de un mil pesos cada una; a doña Yolanda María Pini de Trezzini veinte cuotas y a Guillermo Kretschmer diez cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una, transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas o sean cien mil pesos moneda nacional para la primera, veinte mil pesos moneda nacional para la segunda y Diez mil pesos moneda nacional para la tercera, cuyos importes declara haber recibido antes de ahora de manos de las respectivas cesionarias a quienes otorga recibo y carta de pago en forma colocándolas en su mismo lugar, grado y prelación, sin dejar pendiente derecho alguno ni reclamación ulterior que formularse. En tales condiciones la sociedad queda constituída en definitiva por los siguientes socios aquí presentes: Doña María Angélica Ranone de Brovelli con cien cuotas; doña Beatriz Elena Carmone de Gómez con sesenta cuotas; doña Ana Elisa Peña con cincuenta cuotas; don Raúl Repetto con cincuenta cuotas;

doña Yolanda María Pini de Trezzini con veinte cuotas; don Alfredo Francisco Rocca con diez cuotas y don Guillermo Kretschmer con diez cuotas, quienes en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad declaran que ratifican y confirman en todas y cada una de sus partes el contrato originario de sociedad en todo cuanto no haya sido expresamente modificado por la precitada escritura de cesión de cuotas de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante Scriva a que se ha hecho referencia y por la presente con la única excepción de la cláusula quinta del contrato originario que se modifica en la siguiente forma: Quinta: Queda designado Gerente el socio señor Raúl Repetto quien en consecuencia tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Sociedad en forma amplia y el uso exclusivo de la firma social sin reserva ni limitación alguna. Agregan los comparecientes, socios actuales de la Sociedad que, sin perjuicio de las facultades que competen al Gerente, confieren poder especial al señor Raúl Repetto, Gerente designado por este acto, para que en nombre y representación de la Sociedad contrate con la Compañía de Seguros "El Comercio", un préstamo hipotecario en primer lugar por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a dos años de plazo con el interés del diez por ciento anual y diez por ciento de amortización, con garantía de la finca Conscripto Bernardi trescientos cuarenta y dos, conviniendo las cláusulas y condiciones que imponga la Compañía acreedora; cobre y perciba el importe del préstamo en la forma y oportunidades que convenga, dando recibo y otorgue y firme la correspondiente escritura. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron, ante mí y los testigos don Eduardo Fernández y don Salvador R. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Repetto. — A. Brovelli. — Ana Elisa Peña. — Ana C. C. de Basso Dastugue. — M. A. R. de Brovelli. — A. F. Rocca. — Beatriz E. Carmona de Gómez. — Yolanda M. P. de Trezzini. — G. Kretschmer. — H. P. Basso Dastugue. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Salvador R. Fernández. Hay un sello. — J. B. Torterola. — E|L. "días", vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 410.— e.2|4 Nº 13.754-v.8|4|52

"DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA NATALIO LEVY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Natalio Levy, casado, argentino, domiciliado en José E. Uriburu 411, 6º piso Dto. A; Betty Goldstein de Levy, casada, argentina, domiciliada en Vicente López 2712, 7º piso; Jacobo Levy, que firma Jack Levy, casado, argentino, domiciliado en Juan F. Seguí 3859; Mauricio Levy Rici, soltero, argentino, domiciliado en Ayacucho 1027, piso 1º B; Manuel Goldstein, casado, argentino, domiciliado en Lambaré 978, piso 2º A; Domingo Buyo, casado, argentino, domiciliado en Cangallo 315, Esc. 80; Víctor Buyo, casado, argentino, domiciliado en José Bonifacio 668 y María Rogelia Barcia soltera, argentina, domiciliada en Lautaro 1518, Dto. 2; todos hábiles y mayores de edad, únicos componentes de "Droguería Industrial Sud Americana Ltda. Natalio Levy y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1947 bajo el Nº 572 al folio 258 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: I) Aprobar las cesiones que realizan doña María Rogelia Barcia y don Víctor Buyo a favor de don Manuel Goldstein de cuatro cuotas sociales cada uno por su valor nominal de m$n. 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional). El comprador paga en este acto a los vendedores los ocho mil pesos importe de la cesión, en dinero efectivo, por lo que los vendedores otorgan, por el presente, recibo suficiente y carta de pago. Estas cesiones incluyen todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad, excepción hecha de las utilidades que resulten del balance que se practicará el 31 de marzo de 1952. En consecuencia el señor Manuel Goldstein con la adquisición que ha realizado de ocho cuotas sociales es titular de 23 cuotas sociales por valor de m$n. 23.000.— de la referida sociedad. — II) Prorrogar el término de la sociedad por otros cinco años a partir del 31 de marzo del año en curso, aumentar el capital social a m$n. 500.000.— quedando el contrato social redactado de la siguiente manera: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA NATALIO LEVY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de duración se prorroga hasta el 31 de marzo de 1957 y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Urquiza 340, pudiendo trasladarlo. — 2º) La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de drogas y productos químicos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — 3º) El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), dividido en 500 cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, de acuerdo al balance que firman en este acto las partes contratantes de la siguiente manera: Natalio Levy 60 cuotas por valor de m$n. 60.000.—; Betty Goldstein de Levy 60 cuotas por valor de m$n. 60.000.—; Jacobo Levy 206 cuotas por valor de m$n. 206.000.—; Mauricio Levy Rici 108 cuotas por valor de m$n. 108.000.—; Manuel Goldstein 50 cuotas por valor de m$n. 50.000.— y Domingo Buyo 16 cuotas por valor de m$n. 16.000. — 4º) La sociedad será administrada por los socios Jacobo Levy, Mauricio Levy Rici y Manuel Goldstein, quienes actuarán como gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas por terceros ni por los socios, comprendiendo entre otras atribuciones las siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Holandés Unido y cualquier otro banco de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar cartas de pago o recibos. i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestas y protestos. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 5º) Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, tengan o no relación con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, ejerza o no el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad acordada por mayoría absoluta de votos y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. No podrán tampoco renunciar a los cargos discernidos, ni al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, salvo caso de enfermedad, impedimento o fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la mayoría de socios restantes, bajo pena de perder los beneficios que pudieran corresponderle en la distribución de las utilidades. — 6º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirá una vez por año en el domicilio social durante el mes de mayo o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando a juicio de cualquiera de los socios la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por telegrama colacionado o por cualquier otra forma eficiente, con anticipación de diez días por lo menos y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan más del 50 % del capital representado en la asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de la disolución anticipada o prórroga de la sociedad o modificación de la denominación, para lo cual, se requerirá la presencia en la Asamblea de socios que representen más del 75 % del capital y el voto favorable de las tres cuartas partes del mismo será indispensable la asistencia de todos los socios y a unanimidad de votos para decidir el cambio de objeto de la Sociedad, la venta en block del activo físico y toda modificación que imponga mayor responsabilidad u obligaciones a los socios; la asamblea será presidida en cada reunión por aquel socio que elija la mayoría, debiendo extenderse el acta de la reunión en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. Los socios podrán hacerse representar por apoderados generales o especiales y|o por persona autorizada, debiéndose en este último caso notificar la autorización y sus limitaciones por telegrama colacionado al domicilio social. — 7º) Los socios podrán elegir anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses. b) convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario y omitan hacerlo los gerentes. c) dictaminar sobre el balance e inventario presentado por los socios administradores. d) fiscalizar la administración verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores. e) velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — 8º) El día 31 de marzo de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que los gerentes crean oportuno. Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. No obstante, para el caso de la disolución de la sociedad, se observará el procedimiento previsto por la cláusula undécima. — 9º) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 % del capital; b) la previsión para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y complementarias; c) los primeros m$n. 86.800 del remanente corresponderán distribuirse en la siguiente proporción: a Jacobo Levy m$n. 33.600.—, a Mauricio Levy Rici m$n. 21.600.— y a Manuel Goldstein m$n. 21.600.—, mientras actúen como gerentes; d) una suma que representa el 1,5 % de las ventas globales corresponderá por partes iguales entre los tres socios gerentes, en caso de que alguno o algunos de ellos no continuara en el cargo por cualquier razón, la parte que le correspondiera por este inciso pasará a incrementar los fondos del inciso siguiente, y e) el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas capital, con las reservas previstas en el art. 5º para el o los socios gerentes que abandonen sus funciones y|o realicen negociaciones por cuenta propia. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas capital. — 10º) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar entre: a) el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de seis meses para efectuar dicho reembolso; b) incorporarse a la sociedad en calidad de socio, siempre que lo apruebe la asamblea con arreglo a la cláusula sexta, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, con los mismos derechos y obligaciones excepto la gerencia y el uso de la firma social, o c) ceder a alguno de los socios sus cuotas con la conformidad de los socios que representen el 75 % del capital. — 11º) Llegado el momento de la disolución de la sociedad, por expiración del término contractual o por cualquier otra causa, se convocará una asamblea a los efectos de designar por simple mayoría el socio gerente, que conjuntamente con el socio Natalio Levy o la persona que éste designe, asumirán el cargo de liquidadores, debiéndose establecer en la misma asamblea el procedimiento a seguir y la remuneración de los mismos. Si durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse se produjera la venta en block del activo físico, el 50 % de la cantidad obtenida en concepto de llave corresponderá al socio fundador Natalio Levy, y el 50 % restante se distribuirá entre los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales. — 12º). El socio Natalio Levy queda expresamente autorizado en forma irrevocable, para dedicarse por su cuenta o la de terceros, por sí o constituyendo sociedad con otras personas, a cualquier clase de negocios, incluso a los que forman el objeto social y en tal orden podrá contratar libremente con la misma sociedad, concertando las operaciones que mejor le convinieren, en la inteligencia que ello es facultativo y no obligatorio para el mismo. — 13º) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, o liquidación o división del caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por los árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia. — Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate los árbitros designarán un tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligación a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden las partes firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Testado: Por el voto de socios que representen más del 75 % del capital: No Vale. — Natalio Levy; Betty G. de Levy; Jack Levy; Mauricio Levy Rici; Manuel Goldstein; Domingo Buyo; Víctor Buyo, María Rogelia Barcia.

Ricardo Eastman, secretario.

$ 625.— e.2|4 Nº 13.625-v.8|4|52

CASA PIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Nueve días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Julio Francisco Rodríguez, argentino, con domicilio en la calle Cevallos número Ciento cuarenta y tres; Román Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número Cinco mil cuatrocientos treinta y uno; Itala Josefina Bonaccorsi, argentina, con domicilio en la calle Donato Alvarez número Cuatrocientos diecinueve; Elisa Serafini, argentina, con domicilio en la calle M. Haedo número Dos mil doscientos sesenta y ocho y Nélida Leonor Vuidepot, argentina, con domicilio en la calle E. Marengo número Noventa y cin-

co, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar la presente sociedad, regida por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir del día Primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo fin se retrotraen los efectos de este contrato, los señores Julio Francisco Rodríguez, Román Rodríguez, Itala Josefina Bonaccorsi, Elisa Serafini y Nélida Leonor Vuidepot, formalizan un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de tejidos por mayor y confecciones en general, y todo cuanto acta sea menester necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de su cometido. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CASA PIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando como asiento principal de la misma en la calle Virrey Cevallos número Ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, filiales, etc. en cualquier punto de la República. — Tercera: El acervo social lo está representado por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado y dividido en acciones de Un mil pesos cada una, que los socios aportaron en la siguiente proporción: Román Rodríguez, Itala Josefina Bonaccorsi y Elisa Serafini, Cincuenta y seis mil pesos cada uno o sea cincuenta y seis acciones por asociado; Julio Francisco Rodríguez, Ventidós mil pesos o sea ventidós acciones, y Nélida Leonor Vuidepot, diez mil pesos o sea diez acciones. El capital señalado se encuentra invertido en mercaderías, créditos, muebles y útiles, etc., según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte de este contrato. — Cuarta: El referido capital, podrá ser aumentado, por resolución unánime de los asociados a cuyo fin se emitirán acciones por valor de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que estos no se interesaren podrán admitirse nuevos participantes contando como

cumplir el de obtener la plena conformidad de todos los integrantes de la sociedad. — Quinta: Se establece como plazo de duración de este contrato el de Diez Años, a contar de la firma del presente pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieran los socios en forma expresá y en su totalidad. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de su prórroga, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá pre-avisar a sus consocios con un telegrama colacionado dirigidos uno a cada uno de ellos, y haciéndoles saber su decisión y ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital a prorrata entre los socios quedantes. Si estos no pudieran adquirirlas, podrán ser vendidas a terceras personas, dando en la emergencia a los demás co-asociados el nombre de los mismos pudiéndose oponer aquellos con justa causa en el ingreso de los futuros adquirentes. El Haber que por todo concepto corresponda al socio saliente se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produzca aquel hasta tanto no se opere el retiro referido, el socio conservará todos los derechos y obligaciones de tal. Su haber le será abonado en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses, plazo que empezará a contarse a partir de la aprobación del balance realizado a tal fin, percibiendo el socio saliente por estas obligaciones un interés que se fija en el ocho porciento anual. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Julio Francisco Rodríguez y Román Rodríguez, únicos facultados para hacer uso de la firma social, e investidos del carácter de gerentes, con todas las obligaciones y derechos inherentes a su condición de tales, pudiendo a los fines indicados celebrar toda clase de contratos de locación, arrendamientos, etc., por el término de ley; adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; realizar todos los actos jurídicos que autorizan las leyes Nacionales o Extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados judiciales o escrituras públicas necesarias para el mejor desarrollo de la actividad social; comprar, vender o permutar; tomar, dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes; gravar dichos bienes bajo cualquier condición o pacto; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías prendarias e hipotecarias, emitir, avalar, descontar o cancelar letras de cambio; vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; constituir depósitos de dinero o valores de las intituciones bancarias, oficiales o simplemente particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos, practicar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia, o con las demás instituciones de crédito, sean éstas oficiales o particulares, sin excluir las extranjeras; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; constituir, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real, estar en juicio como actor o demandado. La firma será indistinta, para todos los actos del giro social. Así mismo están expresamente facultados para representar a la sociedad individualmente toda vez que ésta sea requerida, judicialmente o se presentase por sí o por apoderado confiriéndoseles autorización para renunciar, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, establecer deberes y atribuciones con respecto al personal, extendiéndose la referida representación para concurrir o recurrir por ante las autorizadades, oficinas o Reparticiones Públicas, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárticas. Las enunciaciones precedentes no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pudiendo celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester para lo que pudiera considerarse necesario dentro del despliego del comercio. Así mismo podrán nombrar apoderados, confiriéndoles todas las facultades que estimasen convenientes y también proceder a la revocación de los poderes referidos. Queda terminantemente prohibido la concesión de garantías o fianzas, otorgadas en favor de terceras personas o en su propio beneficio, siempre que este hecho implique un perjuicio a la sociedad que representa respondiendo por otra parte personalmente a los mismos. — Séptima: Todos los socios podrán ganar una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales. La suma correspondiente será determinada en cada caso de común acuerdo entre los socios en relación a las funciones que cada uno desempeñe en las actividades de la sociedad De todos los acuerdos inherentes a ésta cláusula se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad, remoción de gerentes, modificación de la retribución de los mismos, y todo aquello que importe alterar los términos de este contrato, requerirá el voto favorable de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las decisiones que importen el cambio del objeto social que impongan mayor responsabilidad a los socios o que implique la disolución de la sociedad, sólo podrán resolverse mediante la unanimidad de los votos, de acuerdo al apartado primero del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios tendrán tantos votos como cuotas hayan integrado. Todas las decisiones que se tomen serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado, llevado a tal fin. — Novena: Cada año al treinta de Septiembre o en otra fecha, dentro de los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados, repartiéndose las ganancias en la siguiente proporción: los socios Román Rodríguez, Itala Josefina Bonaccorsi y Elisa Serafini el venticuatro y medio por ciento; Julio Francisco Rodríguez, el dieciséis y medio por ciento, y el diez restante a la asociada Nélida Leonor Vuidepot, idéntico temperamento se adoptará para el caso de posibles pérdidas las que serán soportadas en la misma proporción. A los fines de establecer los guarismos líquidos, deberán previamente deducirse los fondos amortizantes, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o el acuerdo de los socios decidieran. La aprobación del balance mediante el acuerdo de los integrantes sociales deberá consignarse en el libro de actas, como así también las impugnaciones que se efectuaren debiendo tener las mismas principal fundamento. Por otra parte se realizarán todos los balances exigidos a petición de cualquiera de los asociados y por su sola voluntad exigencia que no admitirá reparo ni resistencia por parte de los demás contratantes. — Décima: Sin perjuicio de cualquier otra reserva de capital que los socios estimaren conveniente realizar en cada ejercicio financiero anual y de acuerdo al artículo veinte de la ley de la materia se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas con el objeto de la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Undécima: La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos siguientes; por expiración del término estipulado; para su duración; si los socios convinieran de mututo acuerdo en prorrogarlas por el período establecido; b) por el consentimiento unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; y d) por cualquier otra causa legal. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en la cláusula quinta de este contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo mediante la entrega a sus co-asociados de los haberes que les correspondieran, por capital y utilidades, según el inventario y balance practicado a tal efecto y que se hará efectivo en la forma dispuesta en la misma cláusula quinta para el caso de retiro de socios Si ninguno de los asociados quisiera continuar con la marcha del comercio en la forma expuesta se procederá a la liquidación de la sociedad con arreglo a derecho. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo unánime de los socios procederán los mismos a liquidarla en las condiciones expresadas precedentemente, y de acuerdo a lo que aquéllos dispusieran. Si la disolución se produjera por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, ésta se liquidará en la forma y modo que conviniere y en un todo la conformidad con lo establecido por la ley comercial; idéntico temperamento se adoptará para lo casos en que la disolución se produjera por cualquier otra causa legal. En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad los liquidadores serán los mismos socios, quedando desde ya facultados para obrar conjunta o separadamente con todas las atribuciones inherentes al mejor desempezo de su misión, tal como la enajenación de cosa, muebles, inmuebles, percepciones, conferir poderes etc. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios se practicará un inventario y balance del giro social dentro de los noventa días del deceso o declaración de incapacidad, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacidad, quienes unificarán su personería, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad y una vez practicada esta operación, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar dentro de los treinta días de aprobado el balance por hacerse cargo del estado financiero de la sociedad o en su defecto continuar la misma con los herederos del socio fallecido, unificando en el caso la personería. — Décima Tercera: Si los socios sobrevivientes optaran por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales abonarán a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiera, por el capital y utilidades, según el referido balance en cinco cuotas trimestrales a contar desde la fecha de la opción, con el interés anual del ocho por ciento, pagadero con cada cuota y garantía a satisfacción. Si los socios supérstites optaran por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, hasta la terminación del término estipulado, para su duración, incorporará a la sociedad un representante de los mismos a cuyo efecto éstos unificarán su representación. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse, entre los socios, se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presnte contrato durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada una de las partes decidentes designará un árbitro, cuyo laudo será inapelable comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a vía judicial. Bajo las catorce precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — Elisa Serafini. — Román Rodríguez. — Itala J. Bonaccorsi. — Nélida Leonor Vuidepot. — Julio F. Rodríguez. Test. "y medio" no vale.

"Lo testado con tinta entre "en" y "lo", no vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 635.— e.2|4-Nº 13.751 - v.8|4|52

LAMCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Camilo Mattioli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos treinta y uno; Carlos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos treinta y uno; Marcos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos treinta y ocho, vecinos de esta Capital Federal; Héctor José Arrigoni, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Italia mil doscientos ochenta y ocho de Olivos; el ingeniero D. Oscar Lioy, soltero, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número cuarenta y nueve, Bánfield y Jesús Alejandro Chouzas, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Olaguer Feliú número cuatro mil ochenta y uno, Munro, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LAMCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL MONEDA NACIONAL". — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de heladeras eléctricas lavadoras, calefones y actividades afines y conexas. Asimismo, podrá dedicarse a otras operaciones, actos y contratos civiles y comerciales que resulten de interés para la misma. — Tercero: Su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios, lo será en esta Capital Federal, calle Concordia mil trescientos treinta y uno pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país cuando los socios lo resuelvan. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, el cual se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Marcos Mattioli, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Juan Camilo Mattioli, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Carlos Mattioli, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Héctor José Arrigoni, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Oscar Lioy diez cuotas o sea diez mil pesos y Jesús Alejandro Chouzas diez cuotas o sea diez mil pesos, integrado en máquinas, muebles, útiles y materias primas, de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado el día primero de febrero de mil novecienos cincuenta y dos que debidamente suscripto por los otorgants forma parte de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos; pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital social, o se produzcan pérdidas que representen el veinte por ciento del capital social. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino después de transcurrido dos años desde su constitución, bastando una vez transcurrido dicho plazo, que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas

del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad a un balance e inventario general que se practicará al día de la comunicación de su retiro. La parte que corresponda al socio saliente le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al cumplirse los tres meses de la comunicación de su retiro y el resto en amortizaciones trimestrales del diez por ciento sin interés. El socio que desee retirarse antes del plazo señalado perderá íntegramente el capital aportado con más las ganancias producidas. — Sexto: La sociedad tiene plena capacidad para adquirir, arrendar o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo gravar o enajenar; para realizar toda clase de operaciones bancarias en las instituciones oficiales, mixtas o privadas, negocios de importación y exportación; y en general ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetivos sociales. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán en forma conjunta, en nombre de la misma, y podrán realizar todos los actos que se determinan en la cláusula precedente con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. Serán nombrados y removidos por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de capital social, quedando en este acto nombrados Gerentes los señores Marcos Mattioli y Héctor José Arrigoni. — Octavo: Los socios Marcos Mattioli y Héctor José Arrigoni continuarán con sus actividades independientes de la sociedad que en este acto se constituye, colaborando en la sociedad en la medida que sus otras ocupaciones se lo permitan. Los señores ingeniero Oscar Lioy y el señor Jesús Alejandro Chouzas, a cuyo cargo estará la fabricación —siendo el ingeniero Oscar Lioy Gerente Técnico del establecimiento y el señor Chouzas el jefe de taller y su inmediato inferior y ejecutor de las disposiciones—, deberán dedicar todo su tiempo, contracción y capacidad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar operaciones comerciales o profesionales ajenas al giro social por cuenta propia o de terceros. En caso de incapacidad o abandono de sus funciones de cualquiera de estos dos últimos socios sin causa justificada, los demás socios resolverán las medidas necesarias para la continuidad de la marcha normal de la fábrica, pudiéndose llegar hasta el retiro como socio y reemplazo del causante. Ninguno de los señores Oscar Lioy y Jesús Alejandro Chouzas podrán renunciar a sus funciones precedentemente asignadas hasta no tener igualado su capital social a la suma de ciento veinticinco mil pesos, en cuyo caso podrán proponer a un reemplazante, a satisfacción de la mayoría que cumpla con las funciones que el renunciante tenía asignadas en la sociedad, corriendo por cuenta del mismo los haberes que correspondan a esta persona. Como compensación o sueldo los Gerentes, el ingeniero Lioy y el Sr. Chouzas recibirán quinientos pesos mensuales cada uno. Los socios Juan Camilo Mattioli y Carlos Mattioli, no tendrán ninguna función administrativa ni en la fabricación o producción, pudiendo dedicarse a sus otras actividades sin restricción alguna. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias o impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren se destinarán un cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego a efectuar las amortizaciones y gratificaciones que se consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en la proporción siguiente: un quince por ciento para los socios Marcos Mattioli; quince por ciento para el señor Juan Camilo Mattioli; quince por ciento para el señor Carlos Mattioli; quince por ciento para el señor Héctor José Arrigoni; el veinte por ciento para el ingeniero Oscar Lioy; veinte por ciento para el señor Jesús Alejandro Chouzas. Los socios cuyo capital sea inferior a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, deberán dejar el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio anual, como mínimo, hasta integrar dicha suma, siendo optativo dejar un porcentaje mayor. El cincuenta por ciento restante podrán retirarlo dichos socios, con cargo a su cuenta particular, a cuyo efecto podrán realizarse balances semestrales. Las pérdidas se soportarán en la proporción de los respectivos capitales computados según el último balance. — Décimo: Los balances anuales o especiales que se practiquen, se considerarán aceptados sin más trámite, si treinta días después de enviadas las copias a cada socio, bajo cubierta certificada, éstos no formulan su disconformidad. Dichas copias deberán ser enviadas dentro de los treinta días de realizado el balance. — Undécimo: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes, por lo menos, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pida reuniones especiales cuando lo crea necesario. Todas las resoluciones importantes serán registradas en el libro de actas. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por inhabilitación, incapacidad o fallecimiento de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar la representación y la sociedad no se disolverá. Si el que falleciera es un socio industrial (Lioy y Chouzas), los socios sobrevivientes designarán un reemplazante de cuyos haberes deberán hacerse cargo los herederos. Estos podrán optar por retirarse de la sociedad en las condiciones estipuladas en la cláusula Quinta, a los efectos de la liquidación y pago de la parte que le correspondiera. — Décima Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad serán designados liquidadores los Gerentes, salvo que la mayoría de los socios decida otra cosa. — Décimo Cuarto: En caso de una sobre-valoración del activo fijo por revaluación, no corresponderá ninguna participación de ese mayor valor, a ningún socio saliente cuyo aporte integrado según balance, sea inferior a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como también de la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte en discordia dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, antes de entrar en función nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se sustanciará sin forma especial de juicio, será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si alguno de los socios no cumpliera con esta obligación, tendrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada los firmantes la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. S|r. "soltero". Vale. (Fdo.) Juan C. Mattioli. — Marcos Mattioli. — Carlos Mattioli. — Héctor José Arrigoni. — O. Lioy. — Jesús A. Chouzas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 500.— e.2|4-Nº 13.684-v.8|4|52

PROA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Idel Castellan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Boyacá dos mil treinta y cuatro; Américo Grunfeld, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazarre tres mil ochocientos veinte y dos; Isaac Novacovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez trescientos sesenta y uno, departamento siete; Abraham Goldberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale dos mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "B", y Luis Gojman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Calfucurá dos mil setecientos setenta y tres, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil, la que sujetarán a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la razón social "PROA" INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto construir y|o vender inmuebles conforme al régimen de la ley número trece mil quinientos doce; construir y|o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos casos por su propia o ajena empresa u organización; asimismo podrá, para su mejor desenvolvimiento comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná veinte y seis, segundo piso, departamento "A", pudiendo en cualquier momento trasladarlo, establecer sucursales, agencias y conferir representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social estará compuesto por Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la siguiente forma: los socios Idel Castellan, Américo Grunfeld, Isaac Novacovsky y Abraham Goldberg setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, es decir, setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. — El socio Luis Gojman quince cuotas, es decir, quince mil pesos, que los otros socios le reconocen por su aporte a la sociedad de un stock de madera para la construcción, de acuerdo a inventario que los socios firman por separado y de común acuerdo. — Quinta: La sociedad se conviene por el plazo máximo de veinte años y por el mínimo de tres, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes del plazo indicado, para lo cual deberán preavisar a los restantes con tres meses de anticipación. — En este caso los socios que restan podrán optar por liquidar la sociedad o continuar con su giro, abonando al socio saliente lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades que se determinarán de acuerdo a balance e inventario general que se practicará a la fecha y en cuatro cuotas trimestrales e iguales, la primera de las cuales se abonará al retiro. — Esta deuda cargará con el interés del tipo Banco de la Nación. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de todos y deberá dar preferencia para la compra a los otros socios. — La disolución total de la sociedad, que podrá convenirse en cualquier momento, requerirá el voto unánime de todos. — Sexta: La gerencia estará a cargo de los socios Isaac Novacovsky y Abraham Goldberg, quienes en forma indistinta suscribirán con sus firmas particulares y el sello de "Proa, S. R. L. Inmobiliaria, Comercial y Financiera" todas las obligaciones de la sociedad. — En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones; entre otras facultades contará expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, inclusive suscribir escrituras públicas, solamente les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — También podrán representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y obligarán a la sociedad con su sola firma e indistintamente —por sí o por apoderado— a cuyo efecto quedarán facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. — De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier Ministerio de la Nación o de cualquier provincia, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Séptima: Los socios convienen expresamente distribuir las tareas sociales de la siguiente forma: el Ingeniero Gojman tendrá a su cargo y será responsable de la proyección, dirección y ejecución de las obras que construya la sociedad, y el asesoramiento técnico que para el mejor cumplimiento de los fines sociales refieran al funcionamiento de la empresa de construcciones y a la administración de la misma. — En todos los aspectos mencionados cooperará estrechamente con los socios gerentes. — Los señores Novacovsky y Goldberg, conjuntamente, serán responsables de la administración, control y supervisión de la marcha de las construcciones que realice la sociedad: contratación de gremios, relación con proveedores, compra de materiales, administración de los pagos (jornales, seguros, jubilaciones, trámites impositivos, etcétera); estudiar, proyectar y encargarse de la organización y realización de las ventas referidas en el artículo segundo. — A todos los socios les queda prohibida cualquier actividad o participación en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la presente sociedad, exceptuándose al Ingeniero Gojman, quien podrá ejercer su profesión de Ingeniero Civil con la reserva, sin embargo, de que se abstendrá de intervenir como socio y director de obras en sociedades o empresas que se ocupen de negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto de la presente sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas los socios gerentes Novacovsky y Goldberg percibirán por su trabajo personal en la sociedad un sueldo que se fijará oportunamente de común acuerdo entre los socios, el cual se imputará a "Gastos Generales". — El Ingeniero Gojman no percibirá honorarios por sus tareas profesionales sino las utilidades que le correspondan en la forma establecida en la cláusula décima. — Octava: La venta de inmuebles que refiere la cláusula segunda del presente contrato será promovida por los socios gerentes quienes percibirán de la sociedad el cuatro por ciento como comisión por la venta realizada, imputándose la misma a "Gastos Generales" y el cincuenta por ciento de la comisión que abone el comprador, ingresando el restante cincuenta por ciento al patrimonio de la sociedad. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá proponer a la sociedad los compradores que crea convenientes y en caso de realizarse la venta se hará acreedor a la mitad de la comisión de vendedor siendo la otra mitad para los socios gerentes. Además percibirá el cincuenta por ciento de la comisión que se perciba del comprador ingresando el otro cincuenta por ciento de dicha comisión al patrimonio de la sociedad. — Novena: Anualmente se practicará un balance o inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que cualquiera de los socios en cualquier momento pueda considerar necesario. — Décima: Las ganancias que produzca la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los cinco socios; en el supuesto de que arrojare pérdidas, éstas serán soportadas de igual forma. — Undécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirán entre los socios como lo determina la cláusula décima, comprometiéndose los socios a capitalizar el cincuenta por ciento de la misma, si no se decidiera por unanimidad otra cosa dejándose constancia expresa en el libro de actas. — El Ingeniero Gojman tendrá opción para capitalizar el restante cincuenta por ciento de sus utilidades hasta la igualación de capital con los de los demás socios y percibirá en adelante los honorarios que correspondan cuando la sociedad demandara sus servicios de Ingeniero Civil.

— Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes a fin de considerar la marcha de la sociedad, y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. — Cualquiera de los socios podrá convocar en cualquier momento a asamblea extraordinaria, debiendo, para ello noti-

fijar a los restantes con cinco días de anticipación la fecha y las cuestiones a tratar. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderado o apoderados, cuya designación deberá ser aceptada por el voto unánime de los demás socios. — La persona o personas designadas deberán ser en lo posible suficientemente capacitadas para la representación invocada y su participación en las deliberaciones y decisiones estará de acuerdo con las instrucciones que, por escrito, el socio o los socios que se hicieren representar transmitirán con una anticipación de una semana a la reunión de la Asamblea. — Cualquier modificación de los poderes otorgados al apoderado o apoderados deberá ser puesta por escrito en conocimiento de la sociedad con la misma e indicada anticipación. — Décimo Tercera: La sociedad podrá entrar en cualquier momento en liquidación por la pérdida del diez por ciento de capital y por el voto unánime de todos los socios. — En el supuesto de liquidación re estirá el carácter de liquidador el socio que se designe por el voto unánime de los demás, debiendo proceder a los efectos de realizar el activo y pasivo, a efectuar un balance o inventario especial y último. — Amortizado que sea el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, el producto de la liquidación se distribuirá en la forma establecida por la cláusula déc... una vez vuelto a cada socio el capital aportado. La liquidación también comprenderá los fondos de reserva. — Décimo Cuarto: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso unificarán la personería y designarán una persona suficientemente capacitada para suplantar al causante en sus tareas y que percibirá sus emolumentos. — En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido para los socios salientes. A su vez los socios sobrevivientes tendrán la facultad de aceptar o no a los herederos del difunto, pudiendo en caso negativo desinteresarles de la manera establecida para el socio saliente. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con motivo de la presente sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un cuarto que decidirá. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de ocurrir directamente a la justicia. En lo que respecta a la faz judicial las partes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de materia o de persona que no sea la de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, y fijan sus domicilios legales, salvo notificación expresa en contrario, en los reales indicados ut-supra. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y suscriben cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "inclusive suscribir escrituras públicas". Vale. — Abraham Goldberg. — I. Castellan. — A. Grunfeld. — L. Gojman. — I. Novacovsky. Entre Idel Castellan, argentino, soltero, Américo Grunfeld, polaco, casado, Isaac Novacovsky, argentino, casado, Abraham Golbdberg, argentino, casado y Luis Gojman, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Paraná veinte y seis, segundo piso, departamento "A"; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Proa Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, convienen con relación al contrato de constitución en modificar la cláusula cuarta del mismo que quedará en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social estará compuesto por Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la siguiente forma: los socios Idel Castellan, Américo Grunfeld, Isaac Novacovsky y Abraham Goldberg setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos, cada uno de ellos; el socio Luis Gojman, quince cuotas, o sea, quince mil pesos, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Abraham Goldberg. — I. Castellan. — A. Grunfeld. — L. Gojman. — I. Novacovsky. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 750.— e.2|4-Nº 13.615-v.8|4|52

LLORENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.357. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos de Ley, comparecen don Saturnino Llorente Torroba, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carbonell, domicilado en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y cinco; don Benito Llorente Torroba, viudo de sus primeras nupcias con doña Paula Carbonell, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y uno; don Carlos Saturnino Llorente, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Fornieles, domiciliado en Avenida Quintana ochenta y cuatro; don Saturnino Llorente hijo, casado en primeras nupcias con doña Elena María Llorente, domiciliado en la calle Castex tres mil doscientos veintiocho; don Rafael Llorente, casado en primeras nupcias con doña Sofía Catalina Molina, domicilado en la calle Uruguay ochocientos veinticuatro; doña María Llorente de García Verde, casada en primeras nupcias con don Manuel García Verde, vecina de Mari - Lauquen, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Sara Llorente de Mouriño, casada en primeras nupcias con don César Mouriño, domiciliada en calle Vicente López mil setecientos noventa y cuatro; doña María Dolores Llorente de Gaona, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Gaona, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y cinco; y don Juan Alberto Gaona, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Llorente, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos treinta y cinco. Siendo todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción de María Llorente de García Verde, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí, con excepción de don Juan Alberto Gaona quien comparece como apoderado de doña Rosario Llorente de Caride, casada en primeras nupcias con don César Caride, argentina y don Carlos Saturnino Llorente que concurre por sí y además en nombre y representación de su hermano José Antonio Llorente, casado en primeras nupcias con doña Ida María Llorente, argentino, justificando las personerías invocadas, con los mandatos que se transcribirán más adelante. Y los comparecientes dicen: que don Saturnino y don Benito Llorente Torroba, don Carlos Saturnino, don Saturnino, don José Antonio y don Rafael Llorente, doña María Llorente de García Verde, doña Sara Llorente de Mouriño, doña María Dolores Llorente de Gaona y doña Rosario Llorente de Caride, concurren a este acto por sí y por intermedio de sus apoderados, como únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Llorente Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí al folio ciento cuarenta y uno de este Registro a mi cargo, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos uno, folio trescientos sesenta, del libro nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo con posterioridad varios de los socios cedido sus cuotas, según documentos privados de fechas quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos noventa y tres al folio cuatrocientos noventa y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veintiocho, al folio treinta y dos del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe. Y en los caracteres invocados, los comparecientes continúan diciendo: que de común acuerdo, han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, octava, novena y décima del referido contrato, el cual, con las cesiones de cuotas relacionadas anteriormente y las modificaciones que por este acto se introducen en dichas cláusulas, queda en definitiva redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Nombre. La Sociedad girará bajo el nombre de "LLORENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación agrícola ganadera de campos propios o arrendados; ejercicio del comercio de consignaciones y representaciones administración de bienes de terceros o importación o exportación de toda clase de productos. También podrá dedicarse a empresa de construcciones de toda clase de obrar como edificios, caminos, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. Y finalmente podrá comanditar a otras personas o casas de comercio. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis. No obstante, los socios que representan mayoría de capital, pueden resolver su disolución anticipada después de los treinta días de un balance anual, si a su juicio la marcha de los negocios hiciere conveniente esa disolución. — Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: setecientos cincuenta mil pesos don Saturnino Llorente Torroba; un millón doscientos setenta mil pesos don Benito Llorente Torroba; ciento treinta mil pesos, con Carlos S. Llorente; ciento veinte mil pesos don Saturnino Llorente hijo; ciento veinte mil pesos don José Antonio Llorente; treinta mil pesos don Rafael Llorente; veinte mil pesos doña María Llorente de García Verde; veinte mil pesos doña Sara Llorente de Mouriño; veinte mil pesos doña María Dolores Llorente de Gaona y Veinte mil pesos doña Rosario Llorente de Caride. De dicho capital, un millón quinientos mil pesos nacionales está representado por el activo y pasivo de la firma "Lorente Hermanos" y el un millón de pesos restantes en dinero efectivo. Se hace constar que el valor asignado al activo y pasivo de la Sociedad "Llorente Hermanos", con que se integró el capital de la actual sociedad, es el que resultó de los libros de aquella firma a base del cual se dió el balance de liquidación de que instruye la escritura pasada ante mí, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Sexto: Cuotas: El capital social mencionado en el artículo anterior, queda dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez mil pesos, cada una, las que a su vez se agrupan en tres series, a saber: Noventa cuotas pertenecen a la serie A; Sesenta cuotas a la Serie B; y Cien cuotas a la Serie C; Los capitales de cada uno de los socios se distribuyen en cada una de las series de cuotas mencionadas, en la siguiente forma: don Saturnino Llorente Torroba, cubre su capital de setecientos cincuenta mil pesos con Quince cuotas de la Serie A; Quince cuotas de la Serie B; y Cuarenta y Cinco cuotas de la Serie C; don Benito Llorente Torroba, cubre su capital de Un millón doscientos setenta mil pesos con: Veintisiete cuotas de la Serie A; Cuarenta y Cinco cuotas de la serie B y Cincuenta y Cinco cuotas de la Serie C; don Carlos S. Llorente cubre su capital de ciento treinta mil pesos con Trece cuotas de la Serie A. Los socios Saturnino Llorente hijo y José Antonio Llorente cubren su capital de Ciento veinte mil pesos con Doce cuotas cada uno de la Serie A. Don Rafael Llorente Carbonell toma Tres cuotas de la Serie A., en representación de su capital de treinta mil pesos y las socias señoras María Llorente de García Verde, Sara Llorente de Mouriño, María Dolores Llorente de Gaona y Rosario Llorente de Caride, cubren su capital de veinte mil pesos con Dos cuotas cada una de la serie A. — Artículo Séptimo: Continuación: La actual Sociedad es continuadora de los negocios de la firma "Llorente Hermanos", pasando a la primera todos los derechos, acciones, créditos y propiedades de la última. Podrá continuar usando los mismos libros de contabilidad. — Artículo Octavo: Balances: El primer balance se dará en el mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y de ahí en adelante todos los años en la misma época. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad, el cual hará. Primero: En los rubros del activo que así lo requieran las amortizaciones correspondientes. — Segundo: Las sumas requeridas para habilitaciones o gratificaciones y Tercero: Las provisiones necesarias para cumplir las leyes Sociales. — De la utilidad que arroje ese balance se separará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y b) Las reservas necesarias en previsión de quebrantos o destinadas a mantener la consistencia del acto social. El resto constituirá la utilidad a repartir. — Artículo Noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades a que se refiere la última parte del artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a saber: el sesenta y ocho con quince por ciento como dividendo a pagar a las noventa cuotas de diez mil pesos pertenecientes a la Serie A., el quince con sesenta por ciento como dividendo a pagar a las sesenta cuotas de la Serie B., y el diez y seis con veinticinco por ciento como dividendo a pagar a las cien cuotas de la Serie C. En caso de pérdidas éstas se soportarán en proporción a los capitales. — Artículo Décimo: Administración: La Sociedad será administrada por el socio don Saturnino Llorente hijo, que ejercerá la gerencia de la misma, con el uso de la firma social. Serán facultades del Gerente: representar a la Sociedad en todos los actos en que intervenga o contratos que celebre y especialmente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, dación en pago o cualquier otro acto destinado a ese efecto, enajenar la misma clase de bienes, al contado o a plazos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, por los precios y condiciones que estime convenientes; dar o tomar dinero en hipoteca con garantía prendaria o hipotecaria a favor o a cargo de la Sociedad, fijando el tipo de interés, plazo, domicilios y demás cláusulas pertinentes y si hipotecase algún bien de la Sociedad el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial, aceptar todas las cláusulas y condiciones que esos Bancos acostumbran incluir de acuerdo a su organización y reglamento. Hacer uso de las marcas y señales de las haciendas de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girando sobre ellos, pidiendo créditos en descubierto y descontando documentos de la Sociedad o de terceros. Contraer toda clase de préstamos a favor de particulares o de Bancos, firmando pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento. Endosar, transferir, aceptar o avalar toda clase de papeles susceptibles de tales actos. Hacer arreglos con deudores de la Sociedad, concediéndoles quitas, esperas o recibiendo en pago cualquier clase de bienes. Aceptar o rechazar concordatos, pedir embargos preventivos o definitivos, dando fianzas si hubiere lugar y representar a la Sociedad en todo juicio en que sea parte como actora o demandada, cobrar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, tanto para asistir a juicio como para realizar cualquiera de los actos que se enumeran en esta cláusula. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y finalmente las escrituras públicas que sean necesarias cuando así lo requieran la naturaleza de acto jurídico que se celebra. El Gerente podrá delegar cualquiera de las facultades que se mencionan en este artículo, ya sean en documento privado o por escritura pública. No podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo las que resulten del endoso, transmisión o negociación de documentos de la Sociedad. Queda autorizado para asumir la representación de otras Sociedades que ejerzan o no el mismo comercio o industria que la presente. Y las facultades descriptas en esta cláusula son meramente enunciativas, rigiendo siempre el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de ausencia prolongada, impedimento o enfermedad del Gerente, la Gerencia será desempeñada transitoriamente por el socio que los demás designen. Se fija la remuneración

del gerente en la suma de dos mil pesos mensuales que se imputarán a gastos generales, pudiendo modificarse este sueldo por simple mayoría de votos de socios presentes, dejándose constancia en él acta respectiva. — Artículo Décimo Primero: Reunión de socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances. Sus deliberaciones serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieran asistido. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades de cada ejercicio anual se llevará a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarla si no después de seis meses del balance. No obstante, si alguno de los socios pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el gerente autorizado para entregarla. — Artículo Décimo Tercero: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo el voto favorable de la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social. Siendo rechazada la transferencia, el socio poseedor de las cuotas renuncia a ocurrir al Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. Tanto en este caso como en los demás que previene el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos cada una, cualquiera que sea la serie, más la parte proporcional de la reserva legal acumulada a que se refiere el artículo veinte de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tanto en esté caso como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos cada una cualquiera que sea la serie más la reserva legal acumulada. En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecido o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiera arrojado dicho último balance y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjere después de los sesenta días queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo o dar un nuevo balance a la época del retiro o del fallecimiento para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Llegado el término de vida de la sociedad en la forma o por las causas prevenidas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales y las utilidades que resulten se distribuirán: las que provengan de aumento de capital se repartirán entre los poseedores de las cuotas de la Serie A. y B. y las que provengan propiamente de utilidades entre todas las series en la proporción que determina el artículo noveno. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos, regirán las normas del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los comparecientes aprueban las modificaciones que resulten de la nueva redacción de las cláusulas quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato, así como también el cambio de texto que como consecuencia de las mismas, han debido introducirse en las cláusulas cuarta y séptima. Las quince cláusulas que anteceden constituyen el contrato de "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejándose constancia que en el activo social figuran los mismos inmuebles mencionados en la escritura de constitución social autorizada ante mí el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis. La personería invocada por el señor Carlos Saturnino Llorente resulta del mandato pasado por ante mí, adscripto al folio diez y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, y que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires,... a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparece don José Antonio Llorente, casado en primeras nupcias con doña Ida María Llorente, domiciliado en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: que confiere poder general a favor de sus hermanos don Carlos Saturnino Llorente y don Saturnino Llorente (hijo) para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, administren libremente todos los bienes... que actualmente tenga o en lo sucesivo adquiera en esta República o en el extranjero, ya estén a su nombre o en condominio. Los faculta en consecuencia... constituyan Sociedad Civiles o Comerciales, Anónimas de Responsabilidad Limitada o de cualquier naturaleza, con las personas, plazos, capitales o suscripciones de acciones y demás cláusulas que crean convenientes y realicen negocios extraordinarios de las mismas. Intervengan en las Sociedades que actualmente forma parte sean también anónimas o de Responsabilidad Limitada, modifiquen sus contratos, aprueben sus balances, transfieran y vendan sus cuotas o acepten la transferencia de las cuotas de los socios por los precios y formas de pago que crean convenientes. Designen administradores o gerentes en caso de ausencia, impedimento u otra causa por la que el Gerente o administrador designado en el contrato no puedan desempeñar sus funciones. Otorguen, acepten y firmen todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para el desempeño del presente mandato... Leída que le fué, se ratificó de su contenido y la firmó... J. A. Llorente. Tgo.: Juan Coris. Tgo.: H. Ozine Caligario. Ante mí: Carlos N. Facio. ...La Plata, 19 de Mayo de 1947. Inscripto en la fecha al folio número 21614, tomo 22, en el Registro de Mandatos Generales". Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Carlos Saturnino Llorente, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna. El poder que justifica la personería invocada por el señor Juan Alberto Gaona, resulta del testimonio que me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Primer testimonio. Escritura número ciento veinte y ocho. En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, compareció la señora doña Rosario Llorente de Caride, argentina, casada en primeras nupcias con don César Alejandro Caride, domiciliada en calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos cuarenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: que confiere Poder Especial a favor de los señores César Francisco Mouriño y don Juan Alberto Gaona, para que cualquiera de ellos, ya sean conjunta, separada o alternativamente la representen ante la Sociedad "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual forma parte como socia. Al efecto los faculta para asistir a las asambleas o reuniones de socios, tomar parte en sus deliberaciones y emitir los votos que le correspondan, firmando las actas en el libro respectivo; aprueben u objeten balances; cobren y perciban dividendos y utilidades; cedan y transfieran todas o parte de sus cuotas o adquieran las pertenencias a otros socios o terceros, por las sumas que crean convenientes. Asimismo los autoriza para que modifiquen o acepten modificaciones en el contrato social, ya sea respecto del capital, transferencias de cuotas, aceptación o retiro de socios, cambio de objeto social, prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la sociedad, aumento o disminución de utilidades, renuncias y designación de Gerentes, y en todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social sin limitación alguna, quedando también facultados para que intervengan en la disolución y liquidación de la Sociedad, acepten las adjudicaciones que en pago de sus haberes o de los demás socios se realicen; incluso cuando por las mismas se le transfieran o tuviesen que transferir bienes inmuebles o créditos hipotecarios y por último otorguen y firmen todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato. Leída que le fué la presente por mí el autorizante, se ratificó en su contenido y firmó junto con los testigos del acto que lo fueron don Héctor M. Castro y don Ernesto C. Cora, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosario Llorente de Caride. — Tgo.: Héctor M. Castro. — E. C. Cora. Ante mí: Julián M. Chiloteguy. — Hay un sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí de fojas trescientos treinta y nueve de mi protocolo, en curso, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio en un sello provincial valor de dos pesos número doscientos veinte y ocho mil trescientos cuarenta y siete, que sello y firmo en la ciudad y fecha de su otorgamiento, Julián M. Chiloteguy. Hay una estampilla fiscal de dos pesos de la Provincia de Entre Ríos". "El suscripto, secretario del Superior Tribunal de Justicia certifica que don Julián M. Chiloteguy es Escribano Público de la Provincia de Entre Ríos, y que el sello, firma y rúbrica que preceden son auténticas" Escritura Nº 128. Secretaría 6. Dic. 1951. "Eugenio Orlando Abogado." "El que suscribe, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, certifica que el doctor Eugenio Orlando es Secretario de este Superior Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Paraná 6 Dic. 1951. Sector F. Lobbosco". Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Juan Alberto Gaona, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni limitada en manera alguna. — Leída que les fué, la ratifican y la firman como acostumbran, con los testigos del acto don Vicente Ciarleglio y don Bernardo Otero Capdevila, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Llorente. — B. Llorente. — Rafael Llorente. — Carlos S. Llorente. — Sara Llorente de Mouriño. — María Dolores Llorente de Gaona. — María Ll. de García Verde. — S. Llorente hijo. — Juan Alberto Gaona. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: B. Otero Capdevila. — Hay un sello. Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro número ciento sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del dos millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis, al dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos, correlativos; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l. secretaría del autorizante vale. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880. — e.2|4-Nº 13.676-v.8|4|52

DEFERRARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio señor Roberto Deferrari, se han transferido a los socios señores Alfredo Deferrari, Armando Deferrari y Juan Carlos Deferrari las ciento cincuenta cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido en las siguientes proporciones: Alfredo Deferrari, cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Armando Deferrari, cincuenta cuotas de cien pesos cada una y Juan Carlos Deferrari, cincuenta cuotas de cien pesos cada una.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.2|4-Nº 13.683-v.8|4|52

M.E.C.A., MODERNOS ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Celina Aurora Viturro de Tobarías de nacionalidad argentina y estado civil casada, con domicilio en la calle Amadeo Jacques número 6751; Roberto Héctor Viera, de nacionalidad argentino y estado civil soltero, con domicilio en la calle Porteña Nº 1074; Antonio del Valle de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Misiones Nº 143; Oscar Pedro Rusquellas, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Misiones Nº 143, y Juan Carlos Clauss, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Misiones Nº 143, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará: M.E.C.A., MODERNOS ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS ARGENTINOS S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Misiones número ciento cuarenta y tres, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer en el interior del país o en el extranjero sucursales, agencias, casas de compras y ventas, locales de exhibición etc. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la filmación y proyección de películas en general, explotación de Estudios Cinematográficos y de Cinematógrafos, a la importación, exportación, compra, venta, por mayor y menor, explotación de artículos cinematográficos y fotográficos y de óptica en general, así como cualquier otro negocio afín, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte de toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también adquirir, instalar o construir locales de filmación, proyección y otros afines para el objeto de la sociedad, recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor de los Bancos oficiales o particulares, instituciones oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los Bancos Oficiales o particulares, así como también con personas privada o pública sin limitación, y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, es de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha rigen los efectos de este contrato, debiendo vencer en consecuencia el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, salvo que los socios por asamblea resuelvan prorrogarlo de acuerdo a las normas legales vigentes, por otro período a fijar. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido dos años. — A partir de esa fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión en tal sentido a sus coasociados con seis meses de anticipación por lo menos, debiendo hacer dicha comunicación por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada socio o por otro acto autenticado. — Quinta: Llegado el caso previsto en el segundo párrafo de la cláusula que antecede, el socio o los socios que desearen retirarse de la sociedad, tendrán la obligación de ofrecer en venta a los otros socios todas las cuotas de capital que les pertenezcan, al precio que fija del último balance aprobado. — En este caso la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho de adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; pero si alguno o varios de ellos no desearen tomar cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas en la proporción establecida, o en su defecto como lo convengan entre sí en cada oportunidad. — El pago de las cuotas sociales del socio o socios salientes, se efectuará en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas pagadera a los noventa días a contar de la fecha del último balance, las que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, salvo que se decida pagar esta liquidación en el acto. — Si los socios no pudieran o no quisieran adquirir las cuotas del socio o socios salientes, podrán éstos venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar por el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. — Si vencido este plazo, que comenzará a partir del día del vencimiento del ejercicio social, los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna al o a los socios salientes por telegrama colacionado o por otro acto autenticado, quedará a éste o éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros, en cuyo caso deberán éstos abonarlas al contado y en efectivo. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a sus herederos o

total de la parte que correspondiere al socio fallecido, por sus cuotas de capital integrado, cuenta particular y utilidades, de acuerdo al saldo que arroje el Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio Anual del año en que se ha producido el fallecimiento, en cuotas trimestrales documentadas, del diez por ciento como mínimo de la parte del socio fallecido, las que gozarán de un ocho por ciento de interés anual, a contar de la fecha del cierre del ejercicio. — Los herederos deberán manifestar dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, si desean continuar en la sociedad, y en caso afirmativo deberán unificar su representación. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional suscriptas por los socios en la siguiente forma: La señora Celina Viturro de Tobarías 1 cuota o sea un mil pesos moneda nacional; el señor Antonio del Valle 33 cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, el señor Oscar Pedro Rusquellas 33 cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Carlos Clauss 32 cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional, y el señor Roberto Héctor Viera 1 cuota o sea un mil pesos moneda nacional. — De inmediato los socios integran y aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El saldo de capital será integrado por los socios cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Octava: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Novena: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por personas socias, con el título de Gerentes designadas por Asamblea. De inmediato se nombran gerentes a los señores Celina Viturro de Tobarías y Antonio del Valle. — La señora Celina Viturro de Tobarías asumirá el cargo de Gerente Comercial y el señor Antonio del Valle el cargo de Gerente Administrativo, a quienes el cargo les impide realizar operaciones por cuenta propia o pertenecer a otras sociedades del mismo comercio o industria, salvo las excepciones que se convengan en acta por separado. — Los gerentes sólo podrán ser removidos de su cargo en Asamblea convocada a tal efecto por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, en cualquier caso y por simple mayoría de votos, fundados en mal desempeño de sus funciones, incapacidad o mala fé. — Décima: La firma social estará a cargo de los gerentes, y serán usadas por los mismos en forma conjunta, estampando su firma personal precedida del rubro social adoptado, con excepción de los casos en que se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales aceptar bienes inmuebles en pago de deudas hacer remisiones de deudas y dar garantías o fianzas para asuntos ajenos a la sociedad, en que será necesaria la firma conjunta de los gerentes acompañada por la firma de un socio no gerente. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se faculta a ellos en la forma prevista para el uso de la firma social, para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Oficiales o Particulares, de esta República o del Exterior, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, aceptar, endosar, descontar, y protestar letras, vales cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por no más de tres años, constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, cancelar hipotecas, y hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este contrato, que se dan aquí por reproducidas, con facultades de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, verificar finalmente cuanto más sea necesario para los fines de la sociedad, pués la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — Los gerentes, en la forma estipulada para el uso de la firma social, podrán nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones, gratificaciones, etc. Uno de los gerentes indistintamente tiene facultades para retirar encomiendas, paquetes de correo, o de ferrocarril, o de cualquier otra Institución o Repartición, que vengan consignados a la sociedad. — Décima Primera: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueren convocados por cualquiera de ellos por telegrama colacionado o por otro acto autenticado, con diez días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, y en el telegrama se consignará día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria, no pudiendo tratar ningún otro asunto, también podrán reunirse en cualquier momento cuando hubiera la conformidad de todos los socios para hacerlo, pero siempre especificando el motivo de la asamblea. Todas las resoluciones o acuerdos de los socios reunidos en asamblea, se harán constar en actas asentadas en el libro de Actas rubricado de la sociedad, las que serán firmadas por todos los socios presentes. — Décima Segunda: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción; estableciéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Décima Tercera: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de socios. — Décima Cuarta: El año financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, lo que será sometido a la aprobación de la Asamblea convocada por los gerentes a tal efecto. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital Social, y el saldo, previas reservas para depreciaciones, para previsiones, etc., pertenecerá a los socios en la siguiente forma: La señora Celina Viturro de Tobarías el 25 o|o, el señor Roberto Héctor Viera el 24 o|o, el señor Anonio del Valle el 17 o|o, el señor Oscar Pedro Rusquellas el 17 o|o y el señor Juan Carlos Clauss el 17 o|o. Los socios deberán destinar como mínimo el treinta por ciento de sus utilidades para integrar el capital suscripto. Si hubieran pérdidas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en las mismas proporciones fijadas para las utilidades. — Décima Quinta: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así se resuelve por Asamblea a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el treinta por ciento del capital o más, en este caso los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido, y su importe se pagará al contado. La liquidación de la sociedad en cual quier caso que ello ocurra, será ejecutada por la persona o personas que al efecto nombre la asamblea. Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para caso de discordia; y el laudo será apelable ante los Tribunales de Justicia, y en el caso de ser el fallo judicial adverso al recurrente, será por su exclusiva cuenta los honorarios y gastos de árbitros y las costas del juicio. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de M.E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia se comprometen los socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar, extendido en seis sellos fiscales números: 624.938|39|40|41|42 y 43 K. habilitados en legal forma. — J. C. Clauss. — R. Viera. — A. del Valle. — Tobarías. — O. P. Rusquellas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.2|4-Nº 13.727-v.8|4|52

PERFUMES LAKME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de enero de 1952, se ha producido en la Sociedad "PERFUME LAKME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula Sexta y suprimir las cláusulas séptima y undécima del contrato social. La cláusula sexta queda redactada así: "Sexta: Todos los socios ejercerán las funciones de gerentes en forma conjunta, separada o alternativa, a cuyo efecto son designados gerentes en este acto. El uso de la firma social queda a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente los que tendrán el uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, pudiendo suscribir separadamente cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio y todo otro documento comercial o de índole bancaria, adquirir representando a la sociedad, bienes, muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o enajenarlos, solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos de cualquera de los bancos oficiales o particulares de ésta o de otra plaza estén o no establecidos en la actualidad o para solicitarlos o percibirlos de cualquier otra persona, sociedad o corporación, aceptar letras, firmar letras aduaneras o fianzas y cauciones, formular protestos, efectuar endosos, conferir mandatos y revocarlos, representar a la Sociedad, en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, actuar ante los Tribunales de Trabajo y Juzgados Civiles y Comerciales, por sí o por mandatarios generales o especiales, y en general otorgar, aceptar y firmar los documentos privados o instrumentos públicos necesarios, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad". Firmado: E. Poneman. — R. Spivak. — F. Budman.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.2|4-Nº 13.793-v.8|4|52

STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 1952, entre los señores don Alberto Domínguez, argentino, con domicilio en la calle Santa María de las Conchas Nº 2707, de la localidad del Tigre, Pcia. de Buenos Aires, y don Salomón Virkel, argentino, con domicilio en la calle 11 de Setiembre Nº 3366, de la localidad de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene por el presente, la siguiente cesión de cuotas: 1º) El señor Domínguez, cede al señor Virkel, las ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que de su pertenencia posee en "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD", S. R. L., con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 880, de esta capital, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de octubre de 1949 bajo el Nº 2096, al folio 194, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada, constituída actualmente por el cedente, y por los señores don Enrique Seismondo italiano, con domicilio en la calle Larrea Nº 929, 5º piso "A"; don Juan Bautista Stefani, italiano, con domicilio en la calle Moldes Nº 2876 y don Juan Carlos Melloni, italiano con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1253, 7º piso "A", quienes firman el presente al sólo efecto de su conformidad a la cesión que se formaliza. — 2º) Esta cesión se hace por el precio total de Ochenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el cedente ha recibido ya de conformidad, otorgándole por el presente suficiente carta de pago. — 3º) En consecuencia el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación de él hasta el total de las cuotas cedidas, dándole a la presente cesión carácter retroactivo al 31 de octubre del año pmo. pdo. De Conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado más arriba. — Alberto Domínguez. — Juan Bautista Stefani. — Enrico Sismondo. — Giancarlo Melloni. — S. Virkel. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 110.— e.2|4-Nº 13.647-v.8|4|52

INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES

I. M. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado del 18 de Marzo de 1952 el señor Domingo Guala, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que en número de quince, de un mil pesos moneda nacional cada una, tiene y le corresponden en la sociedad INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES, I. M. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios Francisco Caiafa y Lorenzo Gallini, por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.2|4-Nº 13.783-v.8|4|52

I N T E R M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Héctor Alberto Caballero, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital que tenía en INTERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Adolfo Eugenio Roth, tres cuotas, y Rodolfo Plácido Astoreca dos cuotas, según documento de fecha 25 de febrero de 1952.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.1º|4-Nº 13.483-v.7|4|52

T O P E G H I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha siete de marzo de 1952 los componentes de la Sociedad "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo cuarto de su contrato social, han resuelto prorrogar la duración de dicho contrato social el diez de marzo de 1953 en virtud del acta social que transcripta dice: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los cuatro únicos socios de la "Topeghi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Remo Pesci, Pedro Luis Tonetti, Pedro Mario Juan Ansano Pesci y Tristán Genick, en la sede de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 850, resuelven lo siguiente: Primero: Que su contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1949, bajo el Nº 359, folio 308, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su artículo cuarto fija la duración de la sociedad en el plazo de dos años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro, pudiendo prorrogarse su duración por dos años más, siempre que estén de acuerdo todos los socios, debiendo consignarse esa circunstancia con la firma de los cuatro socios dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de los primeros veinticuatro meses o antes de esa época, pudiendo el socio ausente formular dicha manifestación por poder o por carta. — Segundo: Que cumpliendo a manifestar su voluntad de que prorrogue la duración de la sociedad, por dos años más, por cuyo motivo establecen que dicho plazo fenecerá el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Para constancia y a to-

dos sus efectos firman la presente declaración en el lugar y fecha antes expresados". — Cuarto: Todos los demás artículos del contrato quedan invariados y en vigencia. Firman el presente contrato ampliatorio los cuatro únicos socios de la sociedad, don Remo Pesci, que firma "Remo Pesci"; don Pedro Luis Tonetti, que firma "Pier Luigi Tonetti"; don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que firma "P. Mario J. A. Pesci" y don Tristán Genick, que firman "Tristán Genick".

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Secretaría Nº 1.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.536-v.7|4|52

SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada; Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Yohai, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Mendoza cinco mil ochenta y nueve, primero B, Constantino J. Este, italiano, mayor de edad, domiciliado en Acevedo dos mil ochocientos noventa y cinco, Ricardo Manlio Setaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. Alvarez dos mil ochocientos treinta y ocho, Luis Rippel, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos sesenta y dos, José Muzykantski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Helguera dos mil ochocientos noventa y nueve, Wolf Barbalat, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta, en su carácter de socios de la "SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART S. R. L.", constituída por contrato de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, al folio noventa y cuatro del Libro dieciséis de Contratos Sociales de responsabilidad limitada, y el señor Arturo Teissaire, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao cuatrocientos noventa y dos, sexto B, se conviene lo siguiente: — Primero: Los señores Luis Rippel y José Muzykantski ceden y transfieren en este acto a los señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio Leonidas Setaro, Wolf Barbalat y Arturo Teissaire, todas las cuotas sociales que les pertenecen a cada uno de ellos en la "Sociedad Cinematográfica Movyart S. R. L.", de acuerdo con la siguiente discriminación: Luis Rippel a favor de David Yohai la cantidad de dieciocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Dieciocho mil pesos, a favor de Ricardo Manlio Leonidas Setaro la cantidad de Dieciséis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Dieciséis mil pesos y a favor de Constantino J. Este la cantidad de Seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Seis mil pesos. José Muzykantski, a favor de Arturo Teissaire la cantidad de Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos, a favor de Constantino J. Este la cantidad de Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos y a favor de Wolf Barbalat la cantidad de Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos. En consecuencia, el capital social pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al socio David Yohai la cantidad de Cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta y cinco mil pesos; al socio Constantini J. Este, la cantidad de Cuarenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y siete mil pesos; al socio Ricardo Manlio Leonidas Setaro la cantidad de Cuarenta y ocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y ocho mil pesos; al socio Wolf Barbalat la cantidad de Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Treinta mil pesos y al socio Arturo Teissaire la cantidad de Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos. La presente cesión de cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas, declarando los vendedores haber recibido de conformidad la cantidad de Veinte mil pesos al firmarse esta acta y el saldo de Sesenta mil pesos, les será abonado en la siguiente forma: Veinte mil pesos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; Veinte mil pesos el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y el saldo de Veinte mil pesos el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Los socios señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio Leonidas Setaro y Wolf Barbalat prestan su más entera conformidad a la presente cesión de cuotas y a la incorporación del nuevo socio don Arturo Teissaire quién asume por la presente todas las obligaciones que el contrato social le impone y cuyo texto declara conocer. — Tercero: Los señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio, Leonidas Setaro y Wolf Barbalat y Arturo Teissaire, declaran conocer y aceptar todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha sustituyendo a los socios que se retiran del giro social en proporción a las cuotas que adquieren. Por este convenio queda modificada la cláusula sexta del contrato de constitución de la Sociedad Cinematográfica Movyart S. R. L., suscrito el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Del mismo modo queda modificada la cláusula séptima del mismo contrato mencionado anteriormente, del modo siguiente: "La sociedad será administrada por los socios David Yohai y Ricardo Manlio, Leonidas Setaro, que asumen el carácter de gerentes. Para que tenga validez la firma social, la misma deberá ser suscripta por los dos socios gerentes David Yohai y Ricardo Manlio Leonidas Setaro, y en ausencia de uno de los dos, por el otro presente conjuntamente con cualquiera de los demás socios señores Constantino J. Este, Wolf Barbalat o Arturo Teissaire, haciéndose presente que se necesitan por lo menos dos firmas, una de las cuales deberá ser siempre la de David Yohai o Ricardo Manlio Leonidas Setaro, indistintamente. Los socios-gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, no pudiéndose usar la firma social en actos extraños a la sociedad, y menos a las fianzas o garantías de terceros, obligando la misma por los actos que realicen. "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — D. Yohai. — Ricardo M. Setaro. — Luis Rippel. — Constantino J. Este. — Wolf Barbalat. — Arturo Teissaire y J. Muzykantski". — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250. — e.1º|4-Nº 13.489-v.7|4|52

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Fº 82. Segundo Testimonio. Número Treinta y Cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jaime Teodoro Yemal, que acostumbra a firmar "J. T. Yemal"; don Antonio Ini, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Emilio Canan y don Alberto Canan, domiciliados en la calle Larrea quinientos diez y setecientos cinco respectivamente; don Enrique Askenazi y don Eduardo Picciotto, estos dos últimos domiciliados en la calle Paso número cuatrocientos treinta y seis, siendo los cuatro últimos nombrados de nacionalidad siria; todos los comparecientes de estado casado, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de lo que doy fe y los cuatro primeros dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Fabril Argentina", según contrato celebrado ante mí, en este mismo Registro, al folio setecientos diez y siete vuelto, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el que en sus partes pertinentes dice: "...comparecen don Emilio Canan ... don Alberto Canan ... don Antonio Ini ... don Jaime Teodoro Yemal ... don Abraham Dabah ... don Chahoud Dabbah ... don Raúl Maleh ... concurriendo el último de los nombrados por derecho propio, el primero y segundo compareciente, como únicos componentes de la sociedad comercial, industrial, inmobiliaria "Canan Hermanos", según contrato que se encuentra íntegramente transcripto al folio setecientos sesenta y seis, con fecha veintiocho de octubre del corriente año; el tercero y cuarto compareciente, como únicos componentes de la Sociedad Colectiva Comercial, Industrial e Inmobiliaria "Ini Yemal", según contrato que se encuentra transcripto al folio seiscientos sesenta y uno, con fecha veintiocho de Octubre del corriente año y el quinto y sexto comparecientes, como únicos componentes de la sociedad comercial Industrial e Inmobiliaria "A. Dabah y Hermano", según contrato que se encuentra íntegramente transcripto al folio seiscientos noventa vuelto, con fecha seis del corriente mes y año, todos por ante mí y que en sus partes pertinentes dicen ... Es copia fiel doy fe y los comparecientes por las razones sociales que representen y el señor Maleh por su derecho propio, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ... y con domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Segunda: El término de duración se fija por diez años, a contarse desde el ocho de Octubre próximo pasado ... Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tejidos en general, sus derivados y anexos y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por la razón social "Ini y Yemal", cuarenta cuotas; por la razón social "Canan Hermanos", cuarenta cuotas y por la razón social "A. Dabah y Hermano", cuarenta cuotas. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Antonio Ini; Jaime Teodoro Yemal; Emilio Canan; Alberto Canan; Abraham Dabah y Chahoud Dabbah, quienes revisten el carácter de socios gerentes y el socio Raúl Maleh reviste el carácter de socio industrial ... Emilio Canan, Alberto Canan; Antonio Ini; J. T. Yemal; A. Dabah; Chaoud Dabbah, Raúl Maleh. Tgo.: Horacio S. Reto. Tgo.: Oscar Casas. Ante mí Ernesto García Díaz. Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, folio trescientos once, Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos setenta y dos, Protocolo de ese año, el señor Raúl Maleh, socio industrial, se separa de la referida sociedad, cuyo acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio doscientos noventa y seis, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Luego también por escritura pasada en este mismo Registro, al folio ochocientos veintinueve vuelto, con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad "A. Dabah Hermano", representada por sus dos socios Abraham Dabah y Chaoud Dabbah, ceden la totalidad de sus cuotas de capital a los socios "Ini y Yemal" y "Canan Hermanos", por partes iguales, dándose por separados en su calidad de socios, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos diez y siete, folio trescientos sesenta y dos Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto incorporar a los dos últimos comparecientes señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, a la Sociedad que se viene relacionando "Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; aumentar su capital de la suma de ciento veinte mil pesos a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y reforzar cláusulas del contrato social, vienen por este acto a declarar incorporados a la sociedad a los nombrados señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto y en consecuencia, todos los comparecientes dicen: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Fabril Argentina", se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la explotación del ramo de tejidos en general, sus derivados y anexos; b) A toda operaciones comercial, ya sea como mayorista o minorista, importadora y exportadora, fabricante o manufacturera; c) A todo negocio lícito, sea éste comercial, industrial, financiera o inmobiliario. Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segunda: La Sociedad continuará bajo la denominación de "TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en tres años, con opción a tres años más, debiendo comenzarse a contar desde el día primero de Enero del año en curso. Cada año comercial se hará una reunión de socios a los efectos de determinar por dos tercios de votos si la sociedad se disuelve o continúa, lo que deberá asentarse en el Libro de Actas. Si los socios resuelven disolver la sociedad, se fijará por igual mayoría de votos la forma y condiciones en que debe realizarse dicha disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponde, suscriptas e integradas, a la razón social "Ini y Yemal" quinientas cuotas y a la razón social "Canan Hermanos", quinientas cuotas y al socio señor Enrique Askenazi, suscriptas, doscientas cincuenta cuotas, de las cuales integra ciento cincuenta y el socio señor Picciotto, igual porcentaje que este último, suscriptas doscientas cincuenta e integradas ciento cincuenta. El capital se encuentra totalmente invertido en la sociedad, en maquinarias, materia prima, mercaderías terminadas, muebles, útiles. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Emilio Canan, Jaime Teodoro Yemal y Eduardo Picciotto, quienes revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social en la siguiente forma: el señor Emilio Canan firmará indistintamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes y en igual forma lo hará el señor Jaime Teodoro Yemal, o sea con los dos socios Emilio Canan o Eduardo Piciotto, y el señor Eduardo Picciotto, firmará indistintamente con los señores Emilio Canan o con Jaime Teodoro Yemal. Los socios gerentes señores Jaime Teodoro Yemal y Emilio Canan podrán delegar sus facultades, atribuciones e incluso la firma de la sociedad en los señores Antonio Ini y Alberto Canan, respectivamente, por intermedio de poder otorgado por acto público. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad y especialmente en garantía de favor. — Sexta: El señor Enrique Askenazi se compromete durante un año a atender todo el tiempo que sea necesario la marcha de la fábrica para mejorar la producción y administración de la misma. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones o premios, el saldo de las mismas le corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y tres por ciento a la razón social "Ini y Yemal"; el treinta y tres con treinta y tres por ciento, a la razón social "Canan Hermanos"; diez y seis enteros seiscientos sesenta y cinco milésimos por ciento para cada uno de los socios restantes, señores Eduardo Picciotto y Enrique Askenazi, destinándose el saldo hasta completar el cien por cien al fondo social. Los socios don Eduardo Picciotto y Enrique Askenazi, no podrán retirar sus utilidades hasta tanto no hayan integrado totalmente el capital suscripto. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios fuera autorizado para retirarse de la sociedad, se le abonará

al mismo su capital de cuotas por su valor nominal o sea de mil pesos cada una y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros en el momento de separación o al último balance anual realizado, sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la misma, ya sean éstas de carácter general o especial, inclusive la forma de disolución de la sociedad o la separación de alguno de los socios. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien a pedido de dos socios, por lo menos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota del capital integrado. Los socios podrán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar la representación en una sola persona quien ocupará el cargo del socio fallecido. Bajo las diez cláusulas que preceden se da por formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio O. Figueroa y don Anselmo David Márquez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo cuanto doy fe. J. E. Yemal. Antonio Ini. E. Canan. Alberto Canan. E. Azkenazi. E. Picciotto. Tgo.: Julio O. Figueroa. Tgo.: Anselmo D. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ochenta y dos. doy fe. Para el socio don Jaime Teodoro Yemal, el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del: dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno al dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.1|4-Nº 13.526-v.7|4|52

TALLERES LOZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Rodolfo Lozano, cédula de identidad Nº 482050 (Policía de la Capital), argentino, casado, de 45 años, con domicilio en San Pedro Nº 1071 (Castelar), Felipe Moreno, cédula de identidad Nº 1445417 (Policía de la Capital), argentino, casado, de 36 años, con domicilio transitorio en la calle Defensa Nº 757 de la Capital Federal, y Armando Rodríguez, cédula de identidad Nº 4364812 (Policía de la Capital), argentino, soltero, de 38 años, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 688 de la Capital Federal, convienen en formalizar la sociedad de hecho que funciona desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1º de Enero de 1951), constituyendo a tal fin una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645), y las complementarias vigentes, con las bases que se expresan a continuación: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Cláusula Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1º de Noviembre de 1951), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los señores Rodolfo Lozano, Felipe Moreno y Armando Rodríguez declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TALLERES LOZANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre comercial que han adquirido al señor Alberto Lozano por contrato privado de fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (3 de Setiembre de 1951). — Cláusula Segunda: La sociedad funcionará en el domicilio que ocupaba la sociedad de hecho de los contratantes, calle Defensa número siete cinco siete (Defensa Nº 757), en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier ciudad o pueblo del territorio de la República Argentina. — Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por tres (3) años a partir de la fecha indicada, es decir, el 1º de Noviembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 3 años y por un plazo máximo de doce (12) años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha de cada vencimiento. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto trabajos de pintura y decoración, aplicando para ello los procedimientos técnicos convenientes, ya sea de casa-habitaciones, edificios privados o públicos, como así también de bienes muebles, entre ellos, automóviles, bicicletas, heladeras, lavarropas, estufas, armarios de madera o metal, etc., y en especial modo la confección de carteles para remate o propaganda, pintados sobre superficies murales o de telas apropiadas a tal fin, los que podrá alquilar o vender. Asimismo la sociedad podrá efectuar actos de compra-venta de materiales relacionados con el ramo que explotará, ya sea para uso propio o para venta a terceros; y en general, todos aquellos actos de comercio que no prohibe la Ley Nº 11.645, no dejándose de realizar ningún acto o hecho jurídico que no aparezca consignado en esta cláusula y siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social expresado. — Capital. Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Tres Mil Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (43.800.— M|N. de C|L.), dividido en Cuatrocientas Treinta y Ocho (438) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una, que los contratantes suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo con el art. 10 de la Ley Nº 11.645, y según el Balance General certificado por el Contador Público Nacional, señor Antonio Guillermo Soler, que se ha practicado con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (31 de Octubre de 1951) y que se agrega y suscribe en los sellados nacionales de $ 0,10 M|N. de C|L. serie K, Nros. 783.917|19|21|25|26|28|30|32 y 34 para los originales y serie K, Nros. 783.918|20|22|24|27|29|31|33|35 para los duplicados, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. El capital se distribuye en la siguiente proporción: a) El señor Rodolfo Lozano suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600.— M|N. de C|L.). b) El señor Felipe Moreno suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600 M|N. de C|L.). c) El señor Armando Rodríguez suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600.— M|N. de C|L.). Queda especialmente convenido que los contratantes podrán suscribir e integrar anualmente veinte (20) cuotas suplementarias de capital cada uno, para atender necesidades del giro de los negocios sociales. — Administración. — Cláusula Sexta: La dirección, fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo del señor Rodolfo Lozano en su carácter de socio gerente, quien además de esta tarea podrá tener otras ocupaciones, siempre que ellas no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el señor Felipe Moreno o Armando Rodríguez. El señor Felipe Moreno tendrá a su cargo la dirección del personal obrero de la sociedad y el señor Armando Rodríguez la de los trabajos a efectuarse. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente o fallecimiento del señor Rodolfo Lozano, la gerencia será desempeñada indistintamente por los señores Felipe Moreno o Armando Rodríguez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Cláusula Séptima: El socio gerente en ejercicio no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la observancia de las disposiciones contractuales, las de la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y las facultades que expresamente le acuerda el art. 16 de la Ley Nº 11.645, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o en pueblos y ciudades de la República, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otras instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades o cualquier repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar, en general, sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cláusula Octava: Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las tareas que desarrollen en beneficio de la sociedad, debitándose en las cuentas particulares de cada uno de ellos las sumas que retiren mensualmente para sus gastos particulares —la que se convendrá—, y a cuenta de las utilidades del ejercicio comercial a que correspondan. — Balances. Cláusula Novena: El primer balance general será practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (31 de Diciembre de 1951) y sucesivamente los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero (1º de Enero) y cerrarán el treintiuno de diciembre (31 de Diciembre) de cada año. — Cláusula Décima: La sociedad registrará sus operaciones comerciales de acuerdo con los principios de la ciencia técnico-contable, implantando los libros de contabilidad ordenados por el art. 44 del Código de Comercio, los de las leyes once mil setecientos veintinueve (Ley Nº 11.729) y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (Ley Nº 9.688), como asimismo los que considere más convenientes al mejor control de sus operaciones. En los inventarios, sea por cierre de ejercicios comerciales o por cualquiera de las otras causas que se especifican en el presente contrato serán avaluados los rubros del activo por los precios de costo o por el precio del día, el que fuera menor; las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes de las tablas de la Dirección General Impositiva, y en general los balances generales deberán practicarse de acuerdo con la norma establecida por el art. 364 del Código de Comercio. — Cláusula Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio comercial, obtenidas de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. b) 20 % para la formación de un Fondo de Reserva correspondiente a la Ley Nº 11.729. c) Después de haber realizado las reservas mencionadas, y otras que a juicio de los contratantes sea conveniente efectuar, el saldo resultante será distribuído como dividendo en proporción a las cuotas de capital que ha integrado cada uno de los socios. Estas bases de distribución de utilidades no serán aplicables al balance general que deberá realizarse al 31 de Diciembre de 1951. En esta fecha la utilidad realizada y líquida que se obtenga será distribuída como dividendo en tres (3) partes iguales, cada una de las cuales se acreditará a cada uno de los contratantes. — Cláusula Duodécima: Los dividendos que arroje cada balance general serán acreditados a la cuenta particular de cada uno de los socios, quienes podrán retirar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la aprobación del mismo, el cincuenta por ciento (50 %) del saldo neto de cada una de sus respectivas cuentas particulares, y el cincuenta por ciento (50 %) restante en oportunidad y época en que no se afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Funcionamiento. Cláusula Décimotercera: Los socios se reunirán tantas veces como lo consideren conveniente para deliberar sobre los objetivos sociales y para resolver sobre las situaciones que puedan presentarse en el funcionamiento de la sociedad. A tal efecto transcribirán a un Libro de Actas las deliberaciones y soluciones a que lleguen en las mismas, subscribiéndolas. a) Aprobación de balances y de la gestión del socio-gerente. — Cláusula Décimocuarta: Anualmente y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la realización del balance general por cierre de ejercicio comercial, los socios se reunirán para considerar la labor realizada en el ejercicio anterior, examinar el balance general y la distribución de utilidades, y los negocios que proyecta para el ejercicio subsiguiente, debiéndose aprobar o desaprobar la gestión administrativa del gerente, con arreglo a la norma establecida en el art. 15 de la Ley Nº 11.645. b) Remoción del socio-gerente. — Cláusula Décimoquinta: La remoción del gerente y la revocación de su mandato, salvo que concurran las causas 2ª, 3ª y 4ª del art. 1.963 del Código Civil, sólo se producirá cuando medien causas legítimas o cuando concurran las estipuladas en el art. 14 de la Ley Nº 11.645, en cuyo caso la sociedad se ajustará a la norma establecida en los arts. 13. 2º apartado y art. 1º de la Ley Nº 11.645. c) Modificación de los estatutos sociales. — Cláusula Décimosexta: La modificación del objetivo social, el aumento de capital, cualquier otra modificación del presente contrato, como asimismo la aprobación de las situaciones que prevé el art. 354 del Código de Comercio, se regirá por la mayoría de votos que establece el art. 18 de la Ley Nº 11.645. d) Cesión de cuotas. — Cláusula Décimoséptima: La cesión de cuotas de capital se regirá por lo que estatuye el art. 12 de la Ley Nº 11.645, pero aprobada la cesión parcial o total de las cuotas de uno de los socios, los demás tendrán en todos los casos la opción y preferencia para adquirirlas a prorrata del capital que representen, en igual condición que la ofrecida por terceros. — Cláusula Décimoctava: El precio de venta de las cuotas que se cedan no será mayor del que resulte de un balance general que se practicará a la fecha en que se propone la cesión de las cuotas. e) Disolución de la sociedad. — Cláusula Décimonovena: La sociedad se disolverá parcial o totalmente cuando sea de aplicación alguna de las causas enumeradas en los arts. 419 y 422 del Código de Comercio, pero se disolverá "ipso jure" cuando haya perdido el 75 % de su capital, en cuyo caso el socio-gerente en ejercicio deberá presentarse a los Tribunales para seguir el trámite de la Ley de Quiebras. f) Caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Cláusula Vigésima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, los restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos o sucesores del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad. No tendrá el uso de la firma social y será un simple componente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio que representa, estando por lo tanto la dirección y administración de la sociedad a cargo exclusivo de uno de los otros dos contratantes en su calidad de socio-gerente. Si por el contrario, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad.

la parte que les corresponda en concepto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad —conforme al balance general que se practicará a tal fin—, les será entregado en las condiciones que la sociedad pacte con aquéllos. g) Liquidación de la sociedad. — Cláusula Vigésimaprimera: Cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el art. 422 del Código de Comercio y de aplicación al presente contrato, por consentimiento unánime de los socios será nombrado liquidador el socio gerente en ejercicio, quien procederá a liquidar la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el Libro II, Título II, Capítulo X (De la liquidación de las compañías o sociedades), del Código de Comercio. h) Arbitraje. — Cláusula Vigésimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos, y el fallo que este dicte será inapelable. i) Aplicación subsidiaria de la Ley Nº 11.645. — Cláusula Vigésimatercera: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su estricta observancia con arreglo a derecho y firmándolo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellados nacionales de $ 0.10 m|n. de c|l. Nros. 783.936 38 40 42|44|46|71 de la serie K, para los originales y Nros. 783.937|39 41.43 45 70|72 de la serie K, para los duplicados, señalándose el original en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — "Catorce", "correspondan". "conjuntamente" (tachado), "legítimas o cuando concurran las estipu" (fuera de línea en el duplicado), valen. — Rodolfo Lozano. — Felipe Moreno. — Armando Rodríguez.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Enrique E. Marcardi, secretario.

$ 845.— e.1º|4-N 13.580-v.7|4|52

BRINGAS, PARIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr G. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 3481; don Manuel París, argentino, casado, domiciliado en José Martí Nº 1795; don Manuel Bringas, español, casado, con domicilio en Recuero Nº 3518 y doña Dora Magdalena Castagnino, argentina, soltera, domiciliada en Juan B. Alberdi Nº 1137; todos mayores de edad y hábiles par contratar, han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos de la ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS, PARIS Y COMPAÑIA, S. R. L.", con administración en la Avda. del Trabajo Nº 3481 pudiendo establecer, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años, con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compraventa de metales en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, así: Alfredo Bringas, cuatrocientas cuotas; Manuel París, trescientas una cuotas; Manuel Bringas, trescientas diez y nueve cuotas y Dora Magdalena Castagnino, cien cuotas. El capital social está representado por los rubros del inventario realizado a la fecha que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta el socio Alfredo Bringas con otro cualquiera de los socios, para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto: para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase, y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios se comprometen a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque fuese de distinto ramo, percibiendo como retribución la cantidad mensual de un mil pesos, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas queda excluído de la obligación que precede, pudiendo dedicarse a la atención de sus otros negocios, conservando su derecho a la retribución. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin del ejercicio social, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente se realizará un balance de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas el 45 %; Manuel París el 25 %: Manuel Bringas el 20 % y Dora M. Castagnino el 10 % restante. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure de acuerdo a lo dispuesto en el art. 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces y los herederos y representantes legales, tendrán un plazo común de 30 días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso se deberá unificar la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución. — Décimo: Si la decisión de todos fuese de no continuar con la sociedad, ésta se liquidará sin más gestiones. Si la decisión de retirarse fuese parcial, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a las partes que se retiran y, la cantidad total que resulte se reintegrará así: Un 20 % al contado dentro de los 8 días de aprobado el balance y, el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad, se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios. La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que superen el 40 % del capital. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único, que nombrarán los socios o en su defecto el señor Juez de Comercio en Turno. Su laudo deberá ser acatado por los socios sin apelación ante los tribunales ordinarios. Bajo las bases que anteceden queda formalizada esta sociedad firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — S/R: pagarés. Vale. — Extendido en tres sellos de 0,10 Nº 1.201.378/379 y 869.143, serie K. — A. Bringas. — Manuel París. — M. Bringas. — Dora M. Castagnino.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.1º|4-Nº 13.542-v.7|4|52

ENRIQUE RODRIGUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Eugenio Cores, Juez Nacional de Primera Instancia en Presidencia Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, hace saber por cinco días que ante el Tribunal de Comercio a su cargo se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primer Testimonio. — Número cuarenta y ocho. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos de actuación que suscriben, los Señores Don Enrique Rodríguez, español, casado, Don Ricardo Rodríguez, argentino, soltero, Don Luis Rodríguez, argentino, soltero, y Doña Eugenia Rodríguez, argentina, soltera, todos son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ENRIQUE RODRIGUEZ E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los cuatro comparecientes constituyen por éste acto una sociedad, con domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en calle catorce esquina trece. — Segunda: El término de duración será de quince años a contar retroactivamente, y con relación a los socios, del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá ser disuelta antes de transcurrir dicho plazo cuando así lo exigieran socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tercera La sociedad se dedicará al comercio de ramos generales, compra y venta al por mayor y menor de artículos de almacén, comestibles, bebidas, alimenticios, comisiones y representaciones, etcétera. — Cuarta: Girará la sociedad con un capital de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 510.000) dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Enrique Rodríguez, cuatrocientos ochenta y nueve cuotas, o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos; Don Ricardo Rodríguez, siete cuotas, o sean siete mil pesos; Don Luis Rodríguez, siete cuotas, o sea siete mil pesos y Doña Eugenia Rodríguez, siete cuotas o sean siete mil pesos nacionales. Este capital está constituído por mercaderías, muebles, útiles, etcétera, en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios señores Enrique y Ricardo Rodríguez, quienes separada e indistintamente, en su carácter de tales, administrarán la sociedad. Por consiguiente, cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar la firma social adoptada en todos los actos sociales, excepción hecha de fianzas o garantías a terceros. La sociedad podrá entonces por intermedio de sus gerentes realizar entre otros los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago hipotecar o gravar con prenda, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías con las más amplias facultades; realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios incluso los Bancos de la Nación Argentina e Italia y Río de la Plata y sus sucursales; realizar toda clase de contratos públicos o privados, incluso de locación y de servicios; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo aceptar, descontar, endosar, cobrar y de cualquier otro modo negociar letras, pagarés, cheques y vales, abrir toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos firmando al efecto los cheques u otros documentos que se requieran; cancelar hipotecas y prendas; hacer manifestación de bienes y presentar balances e inventarios; solicitar dinero prestado de los bancos, sociedades o particulares, firmar pagarés, letras y vales; percibir y dar recibos; comparecer en juicio, etcétera, etcétera. — Sexta: Anualmente se realizará un inventario y balance general del activo y pasivo social. Establecidas las utilidades líquidas y hecha las deducciones de ley y las que convengan efectuar, el resultante líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: por cuartas partes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada uno de ellos. Se deja aclarado que esta proporción en las ganancias ha sido establecida teniendo en cuenta el trabajo a desarrollar por los socios y además por tratarse de una sociedad entre familiares. De existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Convienen las partes expresamente que las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio no podrán ser retiradas por los socios, a fin de poder con ellas hacer frente a compromisos contraídos, que se contraigan en el futuro, para la adquisición de cuotas o simplemente para aumentar capital. Esta prohibición podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por simple mayoría social cuando las circunstancias aconsejen tal temperamento. — Séptima: Por la naturaleza de las funciones que debe desempeñar el Señor Ricardo Rodríguez, se le asigna a éste un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, como mínimo, a cargo de gastos generales, que podrá ser aumentado según la evolución y giro social. El socio Don Enrique Rodríguez, por su parte, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos nacionales a cargo de su cuenta particular. — Octava: Don Enrique Rodríguez entrega en locación a la sociedad de que forma parte, el inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad, fracción ángulo Nord-Este del solar b de la manzana ciento treinta y cuatro para sede social, y a razón de un alquiler mensual no inferior a doscientos pesos nacionales mensuales, pudiendo ser aumentado en el futuro en relación con el aumento del costo de la vida. — Novena: Queda expresamente prohibido ceder cuotas a terceros extraños y si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecerlas a los otros socios por su valor escrito quienes podrán adquirirlas a prorrata o simplemente por uno de ellos. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los señores Gerentes. La sociedad no se disolverá por muerte de uno cualquiera de los socios; queda al arbitrio de los demás aceptar como tales a los herederos del socio premuerto que unificarán su personería, o apartarlos de la misma abonándoles el importe del capital más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento, reservándose también los sobrevivientes la facultad de establecer las formas y modo de pago como así sus condiciones. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución y liquidación será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Leída y ratificada, la firma de conformidad por ante mí y los testigos del acto Don Juan Movrin y Don Federico Keim, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Rodríguez. — R. Rodríguez. — E. Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Juan Movrin. — F. Keim. — Ante mí: M. P. Rueda. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Enrique Rodríguez e Hijos" expido este Primer Testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cien mil seiscientos treinta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Secretaría, Marzo 20 de 1952. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 325. — e.1º|4-Nº 13.514-v.7|4|52

ESTABLECIMIENTOS DIVART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Wolf Popowsky, comerciante, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. 17 de Octubre 2956, y Juan Sigal, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Rojas 1762, por una parte, actuando ambos en su carácter de únicos integrantes de "Establecimientos Divart Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por la otra el señor Federico De Marco, técnico en dibujo de muebles, casado, italiano, domiciliado en el Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Mo-

reno 1144, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha acordado y convenido lo siguiente: Primero: Con la conformidad de los señores Popowsky y Sigal, el Sr. Federico De Marco ingresa como socio a ESTABLECIMIENTOS DIVART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El nuevo socio Sr. De Marco declara expresamente que conoce acabadamente todas y cada una de las cláusulas del contrato social suscripto el 31 de Marzo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos ocho, Folio 391, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo, el Sr. De Marco manifiesta que acepta el contrato social en su totalidad, sin reserva alguna. El ingreso del nuevo socio es retrotraído al Pimero de Enero del corriente año. — Segundo: Que por aconsejarlo la marcha de los negocios sociales y también como consecuencia del ingreso del nuevo socio Sr. De Marco, se resuelve que el capital social que inicialmente fuera fijado en Cien mil pesos m|n. al constituirse la sociedad, sea en este acto elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. (\$ 200.000 m|n.) el que es totalmente suscripto e integrado por los socios, y que a los fines legales es dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. El capital social es aportado de la siguiente forma: a) Socio: Jaima Wolf Popowsky, sesenta y siete cuotas por un total de sesenta y siete mil pesos m|n.; b) Socio Juan Sigal, sesenta y siete cuotas por un total de sesenta y siete mil pesos m|n.; c) Socio Federico De Marco sesenta y seis cuotas por un total de sesenta y seis mil pesos m|n. El aporte de capital es hecho por los socios en muebles, útiles, créditos, etc., de conformidad a la discriminación que se firma por separado y que debe considerarse como parte integrante de este contrato. Por todo ello y en lo pertinente queda modificada la cláusula cuarta del contrato social. — Tercero: Las ganancias serán adjudicadas a los socios en la siguiente proporción: a) Los socios Popowsky y Sigal recibirán cada uno el cuarenta por ciento; b) El socio De Marco recibirá el veinte por ciento. El socio De Marco reconoce expresamente que adeuda a cada uno de sus consocios los Sres. Popowsky y Sigal la suma de quince mil quinientos pesos m|n., por un total de treinta y un mil pesos m|n. que le facilitarán para completar su aporte de capital; cubierta y pagada que sea esta deuda, los tres socios se repartirán las ganancias en partes iguales. En la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. En lo pertinente queda modificada la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: A la cláusula sexta del contrato social se agrega el siguiente párrafo: El socio De Marco específicamente se ocupará de la dirección y vigilancia del taller de la sociedad, debiendo emplear en ello toda su actividad útil, teniendo incompatibilidad absoluta y total para el desempeño por cuenta propia o de extraños de actividades similares o que tengan vinculaciones directas o indirectas con las del giro social; por todo ello, el Sr. De Marco no podrá exigir ventajas o compensaciones extraordinarias. — Quinto: A la cláusula octava del contrato social se le agrega el siguiente párrafo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las máquinas que integran el taller serán adjudicadas necesariamente a los Sres. Popowsky y Sigal. Dejando formalmente incorporado al nuevo socio don Federico De Marco, se firma un ejemplar para su inscripción, extendido en los sellos nacionales valor diez centavos, números ochocientos cuatro mil seiscientos diez y seis y el presente ochocientos cuatro mil seiscientos quince, serie K, quedando cualquiera de los socios autorizados para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, marzo 17 de 1952. Enmendado: Federico, totalmente e incorporado. Todo vale. — Jaime Wolf Popowsky. — Juan Sigal. — Federico De Marco. — Entre líneas: "y un". Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

\$ 220.— e.1º|4-Nº 13.571-v.7|4|52

ARATER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Simón José Arater, de cuarenta y cuatro años de edad, Narciso Arater, de cuarenta y dos años de edad, y Ramón Augusto Arater, de cuarenta años de edad, todos argentinos, casados y domiciliados en la calle Pedro Lozano 4336, siendo hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los precitados Simón José, Narciso y Ramón Augusto Arater, queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ARATER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración queda constituído en esta Capital Federal, calle Pedro Lozano 4336, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales, y/o agencias en cualquier parte de la República Argentina y/o el exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece por veinte años a partir del Primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios en forma expresa, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de: artículos eléctricos para el hogar, cocinas a gas, calefones a alcohol, como asimismo adicionar cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, sirviendo de base para esas operaciones el negocio que la sociedad colectiva tiene establecido ya en la calle Pedro Lozano 4336 de esta Ciudad y que se transfiere por este acto a la nueva sociedad, con el activo y pasivo que denuncia el balance general practicado al día 31 de diciembre de 1949, excluídos los inmuebles, balance suscripto por separado y que forma parte del presente. A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo u otro y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiera e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación total o parcial de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos M/N. (\$ 1.050.000,00) en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas a razón de trescientas cincuenta por cada uno de los - (Continúa en el sellado de \$ 3,00 Nº 551.159-K) - (Continúa del sellado de \$ 3.00 Nº 551.158-K) - socios e integradas las mismas con los capitales que a cada uno le corresponde en la sociedad colectiva Arater Hermanos, y que se han hecho cargo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y todo de acuerdo al balance a que se hace mención en la cláusula cuarta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, con el carácter de Gerentes. Serán los socios los representantes legales de la sociedad y tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, en la fórmula que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán emplear la firma social para realizar libremente los siguientes actos: realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones en los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y particulares en el país y en el extranjero, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y/o autónomas; comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas, por precios, plazos, forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos y/o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositarán en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona o entidad firmando al efecto los recibos y/o cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad; negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio percibiendo sus importes; celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes, muebles o inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto (Continúa en el sellado de \$ 3.— Nº 583.304 K) (Continúa del sellado de \$ 3.— Nº 551.159 K) los bienes sociales; solicitar préstamos en los bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales e industriales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones; firmar todos los instruments públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderados; conferir todas clases de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y otros y revocarlos. El detalle precedente es solamente enunciativo pues los gerentes podrán realizar todos los demás trámites necesarios para el logro de los fines de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno precedida de la denominación de la sociedad. — Octava: La cesión a extraños, de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haberla comunicado a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo estos últimos prioridad y preferencia para haberse cargo de las cuotas o cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio según cláusulas tercera y décimotercera. — Novena: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva cualquier socio podrá solicitar la realización de los balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeren pérdidas participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décima Primera: Cada uno de los socios retirará mensualmente, en concepto de retribución por el trabajo personal, la cantidad de Quinientos pesos m|n. que será computado a gastos generales, pudiendo modificarse dichos sueldos de acuerdo (Continúa en el sellado de \$ 3.— Nº 583.305 K) (Continúa del sellado de \$ 3.— número 583.304 K) lo que resuelvan los socios. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos de acuerdo al capital. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios, siendo obligatorio para el representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con estas cláusulas. Se levará un libro de actas donde se asentarán bajo las firmas de los socios y representantes de éstos las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance, del cierre del ejercicio de que se trate, se practicará tomándose las mercaderías y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas y llaves de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 o|o en dinero efectivo, dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 o|o de interés, con vencimientos anuales computados desde el pago del 25 o|o aludido. Igualmente se considerará como pasivo el 50 o|o de los derechos potenciales que corespondería al personal a la fecha de retiro del socio, conforme a las Leyes 11.729, 12.921 y|o las que en futuro pudieran complementarlas o modificarlas. Dentro de los treinta días de recibido el preaviso del retiro, los socios preavisados podrán optar también por no continuar con los negocios, retirándose de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberán avisar dentro de dicho lapso a los otros consocios; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, actuando en forma indistinta. — Décima Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior, para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación o el representante legal del incapaz, y ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, con todos sus (Continúa en el sellado de \$ 3.— Nº 583.306 K) (Continúa del sellado de \$ 3.— Nº 583.305 K) derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representante unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital mediante el pago en igual forma que la establecida para el caso de retiro del socio en la cláusula décimo-tercera, debiendo calcularse a los efectos de los primeros treinta días la fecha de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes, no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante o al representante del incapaz, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de éstos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán relación para resolver si aceptan o no continuar con los negocios con el representante del incapaz o el de los herederos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos, se abonará al representante de los herederos

o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décima Quinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de no concordar en la resolución, siendo el fallo de este último o de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte, en Buenos Aires. a los 29 días del mes de febrero de 1952. Sobre raspado: en mil cincuenta: Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 630.— e.1o|4-Nº 13.591-v.7|4|52

MEPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Esteban Kranauer, húngaro, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 2742 y Otón (Otto) Csermelyi, húngaro, domiciliado en Florida, calle Italia 2005, accidentalmente en ésta y que firma "Otto Csermelyi", se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma MEPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus operaciones, y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Capitán Ramón Freire 2742, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento para la fabricación de artículos metalúrgicos y plásticos en general y su comercialización. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por 5 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenece. — A tal efecto se levantará un Inventario, Balance y un estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubieran, o deduciendo las pérdidas, si resultaren, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a estilo de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la comunicación de su retiro. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n. de c|l., (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Esteban Kranauer, sesenta (60) cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. de c|l., Otón Csermelyi, sesenta (60) cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. de c|l.. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, máquinas, materias primas, herramientas y útiles, etc., según Balance General. que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Kranauer y Csermelyi, a quienes se designan como socios-gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que hago al objeto social, aún aquellos para los cuales el Artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. El socio Kranauer, tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual, además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico, deberá ocuparse de la provisión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control de la mano de obra. — El socio Csermelyi, podrá ocuparse también fuera de la sociedad, siempre que sus actividades no tengan los mismos objetos que esta sociedad. — Artículo Sexto: Actualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrara el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicará siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones y|u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para tomar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, en virtud del artículo veinte, de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pués queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales", se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien podrá ejercer funciones de administración con consentimiento de los demás socios. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. El remanente si hubiera será repartido de acuerdo con las cuotas integradas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelto por árbitros, arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 1.191.403; 1.191.404 y 1.191.405, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otto Csermelyi. — Esteban Kranauer. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390. — e.1º|4 Nº 13.605-v.7|4|52

RINTEMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Augusto Rinner; Francisco Erico Rinner; Enrique Juan Bidou y Eduardo Rinner, todos integrantes de Rintemi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y conforme al balance social que se agrega, convienen en aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional. — El aumento de capital es aportado en la siguiente proporción: Señor Augusto Rinner trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Francisco Erico Rinner, cuarenta mil pesos moneda nacional: Enrique Juan Bidou cuarenta mil pesos moneda nacional y Eduardo Rinner diez mil pesos moneda nacional; asimismo de común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y décima, agregando dos cláusulas y modificando la enumeración de las actuales, todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — También se resuelve dar la siguiente redacción al contrato actualizado — Primera: Se declara constituída la sociedad, que girará bajo la razón social "RINTEMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Tucumán trescientos setenta, quedando facultada la sociedad para modificar este domicilio dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios de compra-venta, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y representación de personas y entidades argentinas o extranjeras, pudiendo realizar todos los actos y operaciones atinentes a su objeto o vinculados directa ó indirectamente con los mismos y en especial adquirir y vender muebles o inmuebles, marcas de fábrica, patentes, derechos, acciones y fondos de comercio, pudiendo formar parte de otras entidades comerciales o industriales y adquirir total o parcialmente los derechos o acciones de éstas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su constitución y quedará prorrogada automáticamente de año en año hasta un máximo total de veinticinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma fehaciente su voluntad en contra antes del quince de Abril de cada año. — Cuarta: El capital social es de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado e integrado totalmente en la siguiente forma: Quinientas diez cuotas por el señor Augusto Rinner; cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou y veinte cuotas por el señor Eduardo Rinner. — Quinta: Los cuatro socios desempeñarán el cargo de gerentes. — La firma social será ejercida indistintamente por el señor Augusto Rinner o por dos de los gerentes restantes, que actuarán en forma conjunta. — Tanto el primero como los segundos podrán firmar en la forma indicada toda clase de documento y escrituras públicas y privadas, pero no podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — El señor Augusto Rinner no tendrá obligación de prestar servicios en la firma. — Los señores Francisco Erico Rinner, Enrique Juan Bidou y Eduardo Rinner deberán dedicar toda su actividad a la empresa, no pudiendo ejercer otras tareas. — En el caso de que alguno de estos señores no cumpliera con esta obligación quedará automáticamente y sin trámite previo de ninguna especie, por simple resolución tomada por la mayoría de capital, separado de la sociedad, la que le liquidará de inmediato su cuota capital y sus utilidades conforme lo dispuesto en el artículo diez, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto in fine. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad, conforme lo dispone el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando también autorizados para realizar todos los actos y contratos a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo incluso actuar en cualquier Institución Bancaria, privada o estatal, comprendiendo entre éstas al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquiera otra institución similar, creada o a crearse. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances se realizarán de acuerdo a las normas contables de práctica, efectuándose las siguientes amortizaciones anuales: muebles y útiles diez por ciento; vehículos veinte por ciento; gastos de organización veinte por ciento; y las siguientes reservas: la legal del cinco por ciento y dos por mil sobre venta mensual para cubrir incobrables. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, efectuados los descuentos indicados, se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Augusto Rinner cuarenta y siete por ciento; al señor Eduardo Rinner el diez por ciento; a los señores Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou el veintiuno y medio por ciento a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación si se comprobaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital. — Octava: El inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Proyecto de Distribución de Utilidades, se considerarán aprobados si ningún socio los impugna dentro de los quince días de su notificación por telegrama colacionado. — Novena: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, excepción hecha del Sr. Augusto Rinner, las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz serán rescatadas por la sociedad según el valor de las mismas, fijado mediante balance al día del fallecimiento o declaración

de incapacidad, realizado de conformidad con lo que dispone el artículo sexto de este contrato, abonándose su importe en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Augusto Rinner sus sucesores continuarán en la Sociedad, debiendo unificar la personería en una persona que tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social, correspondiendo a los sucesores del señor Augusto Rinner el porcentaje de beneficios establecido en la cláusula sexta, el que les será liquidado directamente por la sociedad. — El gerente así designado deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Si alguno de los sucesores deseare retirarse de la sociedad, ésta rescatará las cuotas que le correspondan en la forma establecida más arriba, efectuándose la cancelación de las mismas en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. — c) En caso de retiro de cualquiera de los socios sus cuotas serán rescatadas por la sociedad según el valor de las mismas, fijado mediante balance al día del retiro, realizado de conformidad con lo que dispone el artículo sexto, debiendo abonarse el importe en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décima: En los casos de retiros, cesiones de cuotas, transferencias por vía hereditaria, rescate, etc., sólo corresponderá liquidar la parte de las utilidades y la cuota capital, no debiendo abonarse suma alguna, por ningún concepto, incluso amortizaciones, reservas, llave, marcas, etc., con la sola excepción del fondo de resrva legal (formado por el cinco por ciento de las utilidades) y solamente en la parte a que han contribuído a formar dicho fondo. — Décima Primera: Los socios se comprometen a no afectar ni gravar las cuotas de capital. — En caso de afectación o gravamen el socio quedará automáticamente eliminado de la sociedad rescatando éste las cuotas en la forma indicada en el punto c), de la cláusula novena. — Décima Segunda: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, las partes se remiten a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de divergencia en la interpretación y|o aplicación de este contrato, sea durante su vigencia, sea durante su disolución y|o liquidación se designarán dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada grupo de socios en divergencia, los cuales podrán designar el árbitro arbitrador, amigable componedor tercero, en caso de desacuerdo. — Las resoluciones del Tribunal Arbitral serán inapelables. — Los señores árbitros que se designen, sean los de parte, sea el tercero, deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de nombrados y laudar dentro de los diez días hábiles de la aceptación. — Se aclara que el señor Augusto Rinner es argentino naturalizado, mayor de edad, casado; Francisco Erico Rinner es argentino, mayor de edad, casado; Eduardo Rinner, es argentino, mayor de edad, soltero, y el señor Enrique Juan Bidou, es argentino, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Tucumán trescientos setenta de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha y lugar ut-supra mencionados, estando redactado en papel simple con la habilitación de ley. — Augusto Rinner — Francisco Erico Rinner. — Enrique Juan Bidou. — Eduardo Rinner. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de 1952 Rintemi Soc. de Resp. Ltda., transfiere a Eduardo Rinner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 370, diez cuotas de capital de la sociedad. Se deja constancia que dichas cuotas correspondían al Sr. Gustavo Rettner, fallecido, y que fueron rescatadas por Rintemi S. R. Ltda., como consecuencia de su fallecimiento. — Asimismo se deja constancia que el Sr. Eduardo Rinner ha abonado antes de ahora la suma de diez mil pesos m|n., y que ésta transferencia tiene efecto retroactivo al día 1º de enero de 1951. — Los Sres. Augusto Rinner Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou manifiestan conformidad con la transferencia. — Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Enrique Juan Bidou. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Otto Nuber, alemán, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro, Florida F. C. N. General Bartolomé Mitre, cede y transfiere al señor Enrique Juan Bidou, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán trescientos setenta, diez cuotas que por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional le corresponden como parte de su capital en Rintemi S. R. L. — Se deja constancia de que el señor Bidou ha abonado por dichas cuotas, antes de ahora, la suma de diez mil pesos moneda nacional y que la transferencia se hace con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Los señores Augusto Rinner, Francisco Erico Rinner y Eduardo Rinner dan su conformidad con la transferencia. Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Eduardo Rinner. — Entre Líneas "Enrique" Vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 510.— e.1º|4-Nº 13.553-v.7|4|52

E L E C A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Jorge Natalio Allievi, argentino, casado, mayor de edad, doña Ernestina Mafalda Druetta de Allievi, argentina, casada mayor de edad, con domicilio ambos en la calle Frias 574, planta baja, departamento D; don Natalio Shmidt, argentino, casado y mayor de edad; y doña Herminia Sanin de Shmidt, argentina, casada y mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 4234, departamento C, todos de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de Marzo del año un mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la venta, industrialización y comercialización de artefactos y artículos para el hogar, para la industria y el comercio, la importación y exportación de esos artículos y cualquier otro en general. Podrá también dedicarse a las actividades que conduzcan a la mejor realización de su objetivo y que se relacionen con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECART" SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 4665, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Marzo del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 71.000.— m|n. c|l), dividido en Ciento Cuarenta y Dos (142) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Natalio Allievi concurre con Setenta (70) cuotas, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000.— m|n.), doña Ernestina Mafalda Druetta de Allievi con Setenta Cuotas (70) o sea con Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000.— m|n.), don Natalio Shmidt con Una (1) cuota o sea Quinientos Pesos M|N. ($ 500.— m|n.), y doña Herminia Sanin de Shmidt con Una (1) cuota o sea Quinientos Pesos M|N. (pesos 500.— m|n.). Dicho capital social quedará integrado en su totalidad. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Jorge Natalio Allievi y don Natalio Shmidt, que tendrán calidad de gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente para hacer uso de la firma social, con prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro de la sociedad. Comprende el mandato para administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social; comprar, vender permutar y aceptar en pago de toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria; dar o tomar dinero en préstamo con garantías de terceros; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, cheques, vales, conformes y otros documentos de créditos; formar letras de cambio como girante, aceptante o endosante; abrir y cerrar cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino; actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, el Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva; otorgar, dar y firmar todos los documentos que sean necesarios para el ejercicio del mandato conferido; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros; conferir poderes generales y especiales y en general, realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen con el objeto social y aún aquellos para los cuales, según las disposiciones legales pertinentes, sea necesario poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octavo: Los socios gerentes percibirán mensualmente un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos M|N. ($ 1.500.—), y las señoras de Allievi y de Shmidt, un sueldo de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000.—) cada una. — Noveno: La sociedad no podrá ser disuelta por voluntad expresa de ninguno de los socios hasta la finalización del término del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad y para ello deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, y en tal caso los demás socios se harán cargo de sus cuotas abonándoselas en Cuatro (4) partes: la primera a los sesenta días, la segunda a los doscientos cuarenta días, la tercera a los cuatrocientos veinte días y la cuarta a los quinientos diez días. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o el tercero inapelables. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los herederos del fallecido o incapacitado se harán cargo de las cuotas y utilidades pertenecientes al mismo, unificando su personería y continuando en la forma y condiciones que establece el presente contrato. En caso de fallecer o incapacitarse uno de los gerentes, los herederos del mismo tendrán derecho a nombrar un gerente que procederá conforme a la cláusula quinta. — Décimo Segunda: Como condición esencial del presente contrato, se establece que don Natalio Shmidt cede y transfiere a favor de la sociedad los derechos y obligaciones y el producto de las sublocaciones que le corresponden en su carácter de locatario único y principal, de la finca ubicada en la calle Corrientes Nros. 4663 y 4665, de esta Capital, cuya cláusula Nº 6, establece la autorización expresa de transferencia. En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de contrato o por lo dispuesto en el artículo noveno, el señor Natalio Shmidt, recupera todos sus derechos del contrato de locación de la finca de la calle Corrientes Nros. 4663 al 4665. En fe de conformidad, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: Soc. de Resp. Ltda. vale. — Firmado: Jorge Natalio Allievi. — Ernestina Mafalda Druetta de Allievi. — Natalio Shmidt. — Herminia Sanin de Shmidt. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.1º|4-Nº 13.560-v.7|4|52

YANKILLEVICH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Eduardo Yankillevich, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Pozos número ciento setenta y cinco y Alfredo Yankillevich, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número mil ochocientos treinta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, ambos declaran: Primero: Que según resulta del contrato de Sociedad de fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos y el señor Joel Tandeter constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de cinco años, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos seis, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante escribano don Juan B. J. Bidondo, al folio dos mil ciento ochenta y cuatro del Registro número ciento treinta y cuatro a su cargo, el señor Joel Tandeter cedió a don Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich las cuotas de capital que poseía en la sociedad de referencia, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis, al folio ciento treinta y seis, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal virtud los señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich han pasado a ser únicos componentes de la nombrada sociedad, habiendo convenido de común acuerdo en dejar formalizado por el presente acto las siguientes modificaciones del contrato social en vigencia: a) Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno; b) Aumentar el capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de la suma de pesos trescientos mil de igual moneda que actualmente asciende, al total de un millón de pesos moneda nacional; c) Ampliar el plazo de duración y reformar sus catorce artículos por otros dieciséis artículos en total; d) Y como consecuencia de lo expuesto dejar por el presente documento refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro, la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro social de "YANKILLEVICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la cual son sus componentes los señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta capital, calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos dos, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República, o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, que se establecerá en cada caso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de máquinas de toda clase y para distintos usos, motores y automotores y vehículos diversos, sus repuestos y accesorios, repuestos, accesorios y herramientas y cualquier artículo para automotores. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideran adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de junio de mil nove-

cientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios íntegramente en la siguiente forma: Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich, quinientas cuotas cada uno de mil pesos cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. Ambos socios aportan para integrar el capital que suscriben el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con el inventario y Balance General practicado el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, firmando de conformidad por los mismos, que se acompaña y que forma parte del presente. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la formula —manuscrita o a sello— de "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas etc. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correponden ser amortizados de acuerdo a las leyes impositivas en vigencia o a crearse. — 3º — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo Tercero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — Los negocios sociales serán continuados por el cuotista restante, que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, en la forma que se establecerá oportunamente, a sus herederos o representantes legales o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. — En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, para determinar el haber correspondiente a cada parte. — Décimo Quinto: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. — Esta norma no regirá en el supuesto caso de que se incorporen otros socios, ya que la misma es un beneficio exclusivo de los actuales cuotistas. — Décimo Sexto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo las cláusulas que anteceden se deja establecido el nuevo texto del contrato de la sociedad "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y firmar su original en cuatro sellos nacionales de diez centavos que llevan los números ochocientos un mil trescientos ochenta, continuados correlativamente al presente ochocientos un mil trescientos ochenta y tres, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado: "con" — Vale. — Firmado: E. Yanquillevich. — A. Yankillevich. — Entrelíneas: Febrero — dos, vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 520. — e.1º|4-Nº 13.604-v.7|4|52

SACCAL & FREUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Moisés José Saccal, sirio, casado, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos setenta y cuatro; y Doña Frida Roitblat de Freue, rusa, viuda, domiciliada en Colodrero dos mil quinientos ochenta y siete, en su calidad de administradora judicialmente designada en los autos sucesorios de Don Roberto Freue, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número veinticuatro, —ambos mayores de edad y hábiles para contratar—, se conviene formalizar a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "SACCAL & FREUE S.R.L."; se domiciliará en la calle Monroe cinco mil ciento noventa y cuatro|seis, o donde las partes lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del comercio allí establecido en el ramo de sedería y tienda al por menor. — También podrá dedicarse al comercio en el mismo ramo al por mayor y a operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; está dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y se encuentra totalmente invertido. Consiste en mercaderías, muebles y útiles y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance. Es aportado por las partes contratantes, en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Don Moisés Saccal; y Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Doña Frida Roitblat de Freue en nombre de la sucesión de Don Roberto Freue. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por la Señora de Freue y el Señor Saccal, en calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta. — Tendrán el uso de la firma social agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrá representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los intereses sociales, inclusive ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes actuarán investidos de todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El Señor Saccal está autorizado para realizar toda clase de operaciones comerciales, por cuenta propia y|o de terceros, incluso las contempladas en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, a treinta y uno de Enero, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el sesenta y cinco por ciento a las ciento cincuenta cuotas de la Señora de Freue; y el treinta y cinco por ciento restante a las ciento cincuenta cuotas del Señor Saccal. — La Señora de Freue solamente podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido en el ejercicio respectivo. — El Señor Saccal podrá retirar íntegramente las utilidades a su favor. — De las utilidades que perciba la Sra. de Freue, el setenta por ciento lo percibe como retribución por su trabajo y capital, y el treinta por ciento, por las utilidades que devengare el capital de sus hijos. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieran al causante en la época de distribución. — Finalizado el ejercicio, el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, les será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o de cualquier otra causal, no entrará en liquidación si cualquiera de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente o a los herederos del fallecido el capital aportado más, o menos, las utilidades o pérdidas respectivas. — Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre las mismas a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponda al socio saliente y|o a sus herederos, se efectuará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total al contado; y el ochenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente obligándose a fiel y estricto cumplimiento de las mismas, y firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Complementaria: En cualquier caso de disolución, el valor de "llave" del establecimiento se distribuirá entre los contratantes, por partes iguales; o sea, el cincuenta por ciento a Moisés José Saccal y el cincuenta por ciento a la Sra. Roitblat de Freue. — De la suma que perciba por tal concepto la Sra. de Freue, el setenta por ciento lo percibe como retribución por su trabajo y capital; y el treinta por ciento, por las utilidades que devenga el capital de sus hijos. — Moisés José Saccal. — Frida R. de Freue.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270. — e.1º|4-Nº 13.592-v.7|4|52

MARIO S. VENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Silverio Ventura, domiciliado en la calle Tequendama 2871; Atilio José Ventura, domiciliado en la calle Giles 272; Carlos Alberto Ventura, y Fidel Coratolo, domiciliados en la calle Doctor Luis Belaústegui 1356, todos mayores de edad, argentinos, casados, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1) El objeto de la sociedad, es la fabricación de espejos, como así también cualquier negocio lícito, importación y exportación de la mercadería y artículos que lo crean conveniente. — 2) El domicilio actualmente es Tequendama 2871, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República Argentina. — 3) El capital lo constituye la suma de $ 212.000.— aportados en la forma que se especifica a continuación: El señor Mario Silverio Ventura, la suma de $ 200.000.— o sea 200 cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Atilio José Ventura $ 4.000.— o sea 4 cuotas de pesos 1.000.— cada una; el señor Carlos Alberto Ventura, $ 4.000.— o sean 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, y el señor Fidel Coratolo, $ 4.000.— o sean 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integradas, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — 4) La sociedad se constituye con fecha 1º de enero de 1951, y a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y demás que surjan del presente. — 5) La duración del presente es por el término de 5 años a contar desde la fecha de su constitución. — 6) Dado que el señor Mario Silverio Ventura, es el principal socio capitalista, en cualquier momento, podrá disolver la sociedad, abonando a los demás socios su capital más los beneficios, que arroje el balance que deberá practicarse por tal situación. — 7) Si los otros socios optasen por retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado a los demás componentes con una anticipación de 90 días al cierre de cada ejercicio, y que a tal fin se establece que será el 31 de diciembre de cada año. — 8) De los beneficios que arroje el balance practicado en la fecha indicada en el artículo 7 se distribuirá en la siguiente forma: 70 % al señor Mario Silverio Ventura; y 10 % a cada socio, previa deducción del 5 % para la Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital, y las demás amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. — 9) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de MARIO S. VENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando facultado solamente el señor Mario Silverio Ventura, a utilizar la firma social, y que para todos los casos, estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, con su firma personal, quedándole completamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, ya sea comprometiéndola en fianzas o garantías a favor de terceros. — 10) En el caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en la proporción establecida en el artículo 8. — 11) La administración y dirección de los negocios estará a cargo del señor Mario Silverio Ventura exclusivamente. — 12) Los componentes de la sociedad percibirán un sueldo mensual de $ 500.— m|l. que se imputará a Gastos Generales. — 13) En el caso de producirse el fallecimiento de uno de los componentes de la sociedad como asimismo, su incapacidad física, la sociedad continuará con su existencia

legal, no así en el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad física del señor Mario Silverio Ventura, en cuyo caso los herederos legales del mismo o sus causa habientes, deberán unificar su representación, interviniendo con todos los derechos y demás en la fábrica y demás negocios que a tal fecha tenga intereses el señor Mario Silverio Ventura. — 14) El señor Mario Silverio Ventura, si así lo creyera conveniente podrá otorgar poder especial o general a una o más personas, no pudiendo los socios oponerse a tal determinación. — 15) Para la supuesta disolución de la sociedad, liquidación anticipada o al término del contrato, el señor Mario Silverio Ventura, se hará cargo de los bienes de la sociedad, abonando a los socios salientes su parte de capital, en la forma que se convenga en tal momento. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1952. — Extendido en dos sellos de veinte centavos números 043.695 y 043.696 K. — Mario S. Ventura. — Carlos A. Ventura. — Fidel Coratolo. — Atilio Ventura. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.1º|4-Nº 13.577-v.7|4|52

BRUNO BOYERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Carlos Fausto Rinaldi, que firma "Carlos Rinaldi", casado en primeras nupcias con doña Gervacia Juana A. Solano, de cincuenta y seis años de edad; don Orlando Onofre Rinaldi, que firma "O. Rinaldi", casado en primeras nupcias con doña Nilda E. Martínez, de veintiocho años de edad; don Esteban Eustaquio Bruno Boyero, que firma "E. Bruno", casado en primeras nupcias con doña Rosa Haller, de cuarenta y siete años de edad; y don Humberto Primo Bruno Boyero, que firma "H. P. Bruno", casado en primeras nupcias con doña María Laura Oviedo, de cuarenta y cinco años de edad; todos argentinos, industriales, domiciliados en la calle Cangallo número dos mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación comercial de "BRUNO BOYERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número dos mil seiscientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Segundo: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda para cada uno de los socios, que se divide en mil cuotas de un mil pesos de esa moneda cada una, siendo aportadas en la siguiente forma: Esteban Eustaquio Bruno Boyero, doscientas cincuenta cuotas; Humberto Primo Bruno Boyero, doscientas cincuenta cuotas; Carlos Fausto Rinaldi, doscientas cincuenta cuotas y Orlando Onofre Rinaldi, doscientas cincuenta cuotas, que se suscriben totalmente en dinero, crédito, mercaderías y demás bienes muebles e inmuebles del activo líquido — según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega a la presente — de la extinta Sociedad Colectiva "Bruno Boyero y Cía.", cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Con el saldo que restare a favor de cada uno de los socios, la nueva Sociedad les abrirá una cuenta personal donde les será acreditado el mismo, pudiendo ser retirado por el acreedor en el menor tiempo posible y siempre de acuerdo con las posibilidades financieras de la casa. — Dicho saldo percibirá un interés anual de ocho y medio por ciento prorrateado, según las épocas en los retiros que se hubieran practicado. — Se hace excepción con el saldo acreedor del socio Esteban Eustaquio Bruno Boyero, el cual será restituído mediante la entrega de treinta y seis documentos iguales, con vencimientos mensuales, los que percibirán un interés anual de ocho y medio por ciento. — Artículo Tercero: Su objeto principal, será explotar el ramo de representaciones en general, importación y exportación, fabricación y compraventa de repuestos para automotores en general y sus anexos, tal como desarrollaba sus actividades la extinguida firma Bruno Boyero y Cía., que con carácter de sociedad colectiva ha quedado disuelta por término de contrato el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Cuarto: La duración del presente contrato es de Diez Años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo por unanimidad de votos declararse la disolución de la Sociedad a los cinco años de la fecha. — Artículo Quinto: Transcurrido un término no menor de dos años de constituída esta Sociedad, si uno o más socios deseare retirarse de los negocios sociales, tendrá que comunicarlo al Director Gerente por telegrama colacionado con un año de anticipación. — Para su aceptación o rechazo se exigirá la aprobación por simple mayoría de votos de los socios continuadores, constituídos en asamblea, cuya resolución le será comunicada también por telegrama colacionado, quedando desde ese momento perfeccionado el trámite de su retiro con carácter definitivo. — Podrá retirarse algún socio en cualquier momento, sin llenar los requisitos citados, siempre que este proceder sea aprobado por unanimidad de votos. — Artículo Sexto: En relación al caso mencionado en el artículo anterior, se establece el siguiente procedimiento para la devolución del capital social, crédito de la cuenta personal y utilidades no distribuídas correspondientes al socio que se retira: veinte por ciento en efectivo a los noventa días después de haberse aprobado el primer balance general posterior a su retiro definitivo; el saldo que restare a su favor le será restituído en treinta y seis cuotas iguales, pagaderas cada treinta días, sin intereses y sin otro documento de garantía que la validez del presente contrato. Queda entendido asimismo, que las utilidades se liquidarán hasta el día del retiro, prorrateándolas en función de tiempo y que con el propósito de cubrir posibles quebrantos del saldo que arroje la cuenta Deudores por Ventas y al solo objeto de la liquidación de los haberes del socio que se retira, se hará una quita del veinte por ciento del importe total que la Sociedad tenga a cobrar en el respectivo balance. — Artículo Séptimo: Será obligación de todos los socios, desempeñar tareas plenas dentro de la Sociedad, ya se trate de atender la faz técnica, administrativa o comercial, desempeñar tareas de vendedores y demás menesteres, propios y necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Los períodos de descanso serán de la mayor prudencia, evitando que el exceso pueda afectar el normal desenvolvimiento de los negocios. — Artículo Octavo: El socio que no cumpla con los compromisos contraídos y que demostrara manifiesta mala voluntad, en el desempeño de sus obligaciones, podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría de los socios. — En este caso, la liquidación de sus haberes, se practicará en un todo de acuerdo al artículo sexto. — Artículo Noveno: Queda prohibido a los socios negocios por cuenta propia o ajena en actos similares a los que hacen el objeto de esta Sociedad. — Probado un acto que afecte esta disposición, será pasible el causante de la aplicación del artículo octavo de este contrato y liquidado sus haberes en un todo de acuerdo con el artículo sexto: — Artículo Décimo: Durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad podrá usar para distinguir sus productos, la marca "Texas", de la cual su anterior propietario don Esteban Eustaquio Bruno Boyero —según título habilitante número doscientos treinta y dos mil ciento treinta y seis, otorgado por el Registro de Marcas y Patentes con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis para la clase doce— cede y transfiere a esta Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la citada marca. — La Sociedad "Bruno Boyero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", abonará al señor Esteban Eustaquio Bruno Boyero, por dicha transferencia, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la cual se adicionará al saldo acreedor a que se hace mención en el artículo segundo, "in fine". — Artículo Once: La designación del Director Gerente, así como las funciones que deberán desempeñar cada uno de los socios y las remuneraciones correspondientes, serán resueltas en Asamblea de socios. — Artículo Doce: La Sociedad realizará asambleas periódicas, de las que se dejará constancia en actas. — En las mismas el Director Gerente informará a los demás socios acerca del estado y de la marcha de la empresa. — Artículo Trece: La Sociedad dilucidará sus diferendos y demás situaciones previstas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por medio de votaciones que se resolverán por simple mayoría de votos. — En caso de empate queda establecido que el Director Gerente tendrá derecho a un voto adicional. — Artículo Catorce: El Director Gerente sólo podrá comprometer la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones el Director Gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. — El Director Gerente tendrá el uso de la firma social para todo lo que se relacione con el giro del negocio. — En su ausencia, queda facultado cualquiera de los demás socios para la libración y endoso de cheques. — Artículo Quince: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transportarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Diez y Seis: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos y librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Diez y Siete: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el tres por ciento para reserva ley once mil setecientos veintinueve; el treinta y dos por ciento para la formación de una reserva de carácter general, destinada a fortalecer la capacidad económica y financiera de la empresa; y el diez por ciento, como fondo de reserva destinado a la renovación y ampliación del plantel de máquinas. — Artículo Diez y Ocho: Del saldo que resultare luego de extraer los porcentajes relativos a las reservas indicadas en el artículo anterior, el socio podrá efectuar el retiro de su utilidad en la forma y tiempo que determine la asamblea de socios. — Artículo Diez y Nueve: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, en asamblea, se resolverá si ingresa a la Sociedad un representante de los herederos o se procede a la liquidación de los haberes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de este contrato. — Artículo Veinte. Al finalizar este contrato, si no entrara en liquidación la Sociedad, formándose por el contrario una nueva, el socio que no deseare continuar, se le devolverá su capital de acuerdo con lo especificado en el artículo sexto. — Artículo Veinte y Uno: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Director Gerente. — En todos los casos no previstos por el presente contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Con el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad que se agrega, de fecha once del corriente, bajo el número once mil cuarenta, se justifica que los comparecientes no están inhibidos para disponer de sus bienes. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Mario A. Goñi Durañona y don Nicolás M. Arana, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número seis de fecha seis del corriente, pasada al folio veinte. — Carlos Rinaldi. — O. Rinaldi. — E. Bruno. — H. P. Bruno. — Tgo.: Mario A. Goñi Durañona. — Tgo.: Nicolás M. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número veinte y dos del Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: del un millón noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta al un millón noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente, un millón noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Oviedo; cinco; posible — sis — colacionado — haberes — sus — celebrar — Entrelíneas: el — el — Todo Vale. — Testado: se — P. — No Vale. — Hay un sello. — Roberto de la Lastra. — Certifico que D. Roberto P. de la Lastra, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — J. E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel del testimonio de referencia. — Firmado: Roberto P. de la Lastra. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario

$ 740.— e.1º|4-Nº 13.579-v.7|4|52

MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Marcelo González Fernández, Eusebio Revilla Camino, Saturnino Revilla Camino y Damián Agüero Soria, todos mayores de edad, en su carácter de componentes de la sociedad "MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1662, al folio 164, del libro 15, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que se constituyó para explotar el negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en esta Capital, calle Asunción Nº 4175 esquina Av. Fernández de Enciso Nº 3909, de común acuerdo han resuelto la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato: El Sr. Saturnino Revilla Camino vende al Sr. Eusebio Revilla Camino, ciento noventa cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen

en el capital de la sociedad mencionada "Marcelo González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa por la suma de pesos Diez y Nueve Mil moneda nacional, suma que declara haber recibido el Sr. Saturnino Revilla Camino en dinero efectivo antes de ahora, otorgando por la presente carta de pago. Con motivo de esta cesión a partir del día primero de Marzo del año en curso, se modifican las cláusulas quinta, sexta y octava, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinticinco Mil moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, aportado por cada socio en la siguiente proporción: el Sr. Marcelo González Fernández aporta un mil treinta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, representado por igual valor de las existencias del negocio motivo de este contrato, de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día veintinueve de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo inventario está firmado de conformiad por todos los socios; el Sr. Eusebio Revilla Camino suscribe doscientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una en dinero efectivo; el Sr. Saturnino Revilla Camino suscribe diez cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, en dinero efectivo y el Sr. Damián Agüero Soria suscribe diez cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, en dinero efectivo. El señor Marcelo González Fernández integra su aporte totalmente; los otros socios, el cincuenta por ciento, debiendo integrar la diferencia en un plazo no mayor de dos años. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente de la caja social, las siguientes cantidades, que serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de ellos: el señor Marcelo González Fernández, pesos Un Mil moneda nacional; el Sr. Eusebio Revilla Camino, pesos Un Mil moneda nacional; el Sr. Saturnino Revilla Camino, pesos Trescientos moneda nacional y el Sr. Damián Agüero Soria, pesos Trescientos moneda nacional, únicamente el señor Marcelo González Fernández queda facultado para retirar mayores sumas que las enumeradas en este artículo. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideren conveniente y las utilidades o (Sigue al sello de tres pesos Nº 378.041 K) (Sigue del sello de tres pesos número 378.040 K) pérdidas que éstos produzcan serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: a) se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento será reservado para formar un fondo de previsión a efectos de lo que establece la Ley 11.729 hasta alcanzar el valor de los efectos de esta ley por el personal ocupado en el negocio; c) el diez por ciento de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio, posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al Sr. Marcelo González Fernández, el cuarenta por ciento; al Sr. Eusebio Revilla Camino, el cuarenta por ciento; al Sr. Saturnino Revilla Camino, el diez por ciento y al señor Damián Agüero Soria, el diez por ciento. Declaran además los socios que quedan subsistentes y en toda su fuerza legal y vigor las demás cláusulas y condiciones que no se modifican por este acto. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina fecha ut-supra. — Firmado "Marcelo González", "Eusebio Revilla", "D. A. Soria" y "S. Revilla".

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.1º|4-Nº 13.587-v.7|4|52

PINTURAS "SAAVEDRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Roberto Calabrese, argentino casado, mayor de edad, y la señora María Esther Erba de Calabrese, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle San Eduardo dos mil quinientos ochenta y seis y únicos componentes de la razón social "PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro doce de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos diez y nueve, al folio sesenta y siete, del libro veintidós de Soc. de Resp. Ltda., han resuelto aumentar el capital social de sesenta mil pesos a doscientos treinta mil pesos, quedando por lo tanto la cláusula sexta redactada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Antonio Roberto Calabrese mil ochocientas cincuenta cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos y la señora María Esther Erba de Calabrese cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — Dicho capital surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Sobre la base consignada e nal cláusula precedente, los socios dejan formalizado el presente aumento de capital social, los cuales firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1952. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90. — e.1º|4-Nº 13.487-v.7|4|52

ESPINOSA Y REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, argentino, casado, domiciliado Terrero Nº 80; el señor Vicente Rey, español, casado, domiciliado Mariano Acha Nº 1881, y el señor Alfredo Rey, argentino, casado, domiciliado Mariano Acha Nº 1881, mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) El doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, cede y transfiere cuatro de las veinticuatro cuotas de mil pesos cada una que tiene en "ESPINOSA Y REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1637, al folio 50 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a favor de don Alfredo Rey. Esta cesión se efectúa con la conformidad del otro socio señor Vicente Rey, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, y por el valor nominal de dichas cuotas, o sea por el precio de cuatro mil pesos moneda nacional que el cedente ha percibido en dicha fecha, otorgando en este acto recibo suficiente y carta de pago en forma. — 2º) Modificar las cláusulas Sexta, Novena, Décima primera y Décima segunda de la mencionada Sociedad "Espinosa y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios doctor Rodolfo Espinosa Gaviña y señores Vicente Rey y Alfredo Rey con el carácter de Gerentes. Los Gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la sociedad con excepción de dar o tomar dinero en préstamo o girar en descubierto que exigirá la actuación conjunta de todos los Gerentes. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la sociedad en garantía o fianzas a favor de terceros, en préstamos a título gratuito o en negociaciones ajenas a su objeto. — Novena: Los Gerentes tendrán una remuneración mensual con cargo a gastos generales que se determinará de común acuerdo, susceptible de modificación cuando las circunstancias lo aconsejen. — Décima primera: Si un socio quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a los otros socios quienes tendrán derecho a adquirirlas —en proporción a las que posean y con derecho de acrecer si algún soci. no aceptara el ofrecimiento— por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad física debidamente comprobada de un socio, los otros socios se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad previo reintegro a los herederos del socio, o a éste, de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — F. Espinosa Gaviña. — V. Rey. — Alfredo Rey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.1º|4-Nº 13.582-v.7|4|52

"ANTONIO PIZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que se modifican los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social de "ANTONIO PIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal y está dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Por el presente, los contratantes suscriben el capital social en la siguiente forma: don Antoio Pizá, la suma de pesos ciento ochenta mil; don Atilio Bartolomé Pizá la suma de pesos sesenta mil, y don Daniel Donato Pizá, la cantidad de pesos sesenta mil. — Este capital está representado por los valores que forman el Activo y Pasivo de la sociedad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores don Antonio Pizá, don Atilio Bartolomé Pizá y don Daniel Donato Pizá, quienes para este objeto revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres gerentes, indistintamente, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto social o para garantizar compromisos de terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción a continuar la sociedad con los herederos legales del socio fallecido o a separarlos de la misma entregándoles el capital y las utilidades en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con más el interés del seis por ciento (6 %) anual. — A tal efecto y en cualquiera de los dos casos previstos se practicará un balance general al día del fallecimiento del socio para determinar su haber. — En caso de que los socios sobrevivientes decidieran continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido se formalizará un nuevo contrato para incorporarlos a la misma. — Se deja expresa constancia, que los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de 1952. — Antonio Pizá. — Atlio Bartolomé Pizá. — Daniel Donato Pizá. — Entre líneas: "por el término de cinco días el siguiente edicto", vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.576-v.7|4|52

EDILAMERICANA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar 160, Pier. (Pedro) Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado Ayacucho 490, Pío Capelli, italiano, casado, domiciliado Córdoba 659 y Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, domiciliado Cerrito 348, todos mayores de edad, únicos componentes de "EDILAMERICANA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1949, bajo el Nº 1106, al folio 445 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: "Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Amelotti; Pier (Pedro) Alberto Donelli y Pío Capelli; como directores gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que más adelante se establece. Cualquiera de los directores gerentes tendrá indistintamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos del giro social, sin excepción alguna, salvo solamente aquellos actos específicamente de competencia de los socios en conjunto como se indica en la cláusula octava del contrato social. Los directores gerentes podrán actuar ya sea personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen, el que podrá ser, aún, persona no socia. Dentro de las condiciones precedentemente estipuladas, los directores gerentes por sí solos tendrán facultades para suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas o instrumentos privados necesarios; operar con los bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan al presente o se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y en general ante las autoridades de toda la República y del extranjero, Aduanas, Correos, y Telecomunicaciones y demás. Se conviene igualmente que por un acto posterior se designará en el cargo de gerente no socio al señor Victorio Conti, italiano, casado, mayor de edad, a cuyo efecto por el presente autorizan para firmar el respectivo convenio y pedir su publicación e inscripción, al socio señor Pier Alberto Donelli, en representación de todos los socios". — Entre líneas: "italiano, soltero", vale. — Pedro Amelotti, Carlos Cella Malugani. Pío Capelli. — Pier Al. Donelli. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.1º|4-Nº 13.581-v.7|4|52

BRINGAS Y TABOADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. O. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, domiciliado en la Avda. del Trabajo Nº 3479 y don Ricardo Ignacio Taboada, argentino, casado, con domicilio en la calle Recuero Nº 3573; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos que rige la Ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS Y TABOADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y domicilio legal en la Avda. del Trabajo Nº 3479 y fábrica en Avda. San Martín Nº 4976|78, Villa Insuperable, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la industria de fundición de bronce y comercio de fundición de bronce en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas, sesenta cuotas y Ricardo Ignacio Taboada, diez cuotas. Los aportes están representados por los bienes existentes en la fábrica de la Avda. San Martín Nº 4976|78 de Villa Insuperable, según balance realizado en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para: abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir pren-

das, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a los fines de la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: El socio Ricardo Ignacio Taboada se compromete a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque fuese de distinto ramo, percibiendo como retribución la cantidad mensual de mil doscientos pesos, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas queda autorizado para atender sus otros negocios y formar parte de otras sociedades, aunque sean del mismo ramo. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin de cada ejercicio, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente podrán realizarse balances de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas el 85 % y Ricardo Ignacio Taboada el 15 % restante. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 422 del C. de Comercio. El socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán un plazo común de 30 días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso deberá unificarse la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución, si gozaba anteriormente de ella. — Décimo: Si la decisión de ambos partes fuese de no continuar con la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación. Si la decisión de retirarse fuese de una sola de las partes, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a la parte que se retira y, la cantidad total que resulte se reintegrará así: Un 20 % al contado dentro de los 8 días de aprobado el balance y, el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad, se llevará un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto en el C. de Comercio y los socios actuarán como liquidadores. La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que superen el 40 % del capital. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único que nombrarán los socios y, en caso de no existir acuerdo lo hará el Juez de Comercio en turno Su laudo será inapelable y definitivo. — Bajo las bases que anteceden queda formalizada esta sociedad firmando en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Extendido en tres sellos de 0,10 Nº 862.151|152 y 153, de la serie K. — A. Bringas. — Ricardo I. Taboada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 280.— e.1º|4-Nº 13.541-v.7|4|52

GLOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Carlos Samuel, alemán, casado, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2441, y don Ernesto Hertz, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1593, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los señores Carlos Samuel y Ernesto Hertz, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Importación, Exportación, Compra y Venta de Mercaderías en General, Representaciones y Comisiones". — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GLOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Republiquetas Nº 2441, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios en partes iguales. — Cuarta: La administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios ni en fianzas o garantías a terceros. Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, con el aditamento de la palabra "gerente". — Quinta: Sin perjuicio de las facultades amplias y genera les de cada uno de los gerentes para cuyo cargo quedan designados los dos socios, los mismos podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) constituir y cancelar gravámenes de toda índole; c) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que especifica el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes; d) firmar las escrituras públicas y privadas que sean del caso; e) operar con todos los Bancos y esta blecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; f) solicitar dinero prestado; g) descontar documentos; h) aceptar, firmar, endosar, ceder y de cualquier otro modo transferir pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio y toda clase de documentos de naturaleza civil o comercial; i) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el 31 de Diciembre y por primera vez el año 1952, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general se hará una deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se deducirá el diez por ciento para formar un fondo de quebrantos, amortizaciones e indemnizaciones. El remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Se conviene expresamente que cada uno de los socios podrá dedicarse a sus actividades particulares comerciales e industriales desarrolladas hasta la fecha, por cuenta propia. — Novena: La duración de esta sociedad se fija por el término de diez años a contar de la fecha, pero después del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse, cediendo las cuotas al otro socio. En caso de que dicho socio no quisiera hacerse cargo de las cuotas, la sociedad será disuelta y liquidada con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si se llegare a comprobar una pérdida del veinte por ciento del capital social. Al querer retirarse algún socio, cualquiera sea el caso, deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días. Una vez expirado dicho plazo, se hará el correspondiente balance y se ajustará el valor de las cuotas a ceder, tomándose en cuenta el valor total del patrimonio social en esa oportunidad, liquidándosele al socio saliente su parte, que le corresponda por cualquier concepto, mediante el pago del cincuenta por ciento al firmarse la escritura de cesión o de disolución, y el cincuenta por ciento restante, en diez cuotas bimestrales iguales y sucesivas de la fecha de dicha escritura, suscribiendo el socio que se quedo con el negocio, a favor del saliente, pagarés por los plazos y valores correspondientes que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida con prescindencia de todo procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, el que será designado por los arbitradores antes de conocer el asunto, y el laudo que dicten será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. El representante único podrá fiscalizar las actividades de la sociedad pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social, salvo convención en contrario con el otro socio. Si los herederos no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo con el otro socio sobre la forma y modo de continuar en común, deberán ceder sus cuotas al socio supérstite, el que deberá pagarles la parte que les corresponda por cualquier concepto, en las mismas condiciones, forma de liquidación y pago, establecidas en la cláusula novena. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Ernesto Hertz. — Carlos Samuel. — Raspado — dicha escritura — vale. — Raspado — 2441 — Vale. — Entre líneas — Dr. Hugo D. Maciel Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.1º|4 Nº 13.490-v.7|4|52

RAVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Adolfo Ravel, ruso, casado; Benjamín Ravel, ruso, casado, y Roberto Ravel, argentino, casado, todos con domicilio en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco, de esta Capital, mayores de edad y manifiestan: Primero: Que en el carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "RAVEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos sesenta, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos uno del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto atentas las razones invocadas y de común acuerdo aceptar la renuncia presentada por el Doctor Benito Leandro Munell a quien habían designado gerente en virtud de la cláusula sexta del contrato referido en último término y en consecuencia modifican la cláusula sexta mencionada que queda redactada en los siguientes términos: Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Segundo: todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Roberto Ravel. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.470 v.7|4|52

GARRIDO Y RODEYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 147. — Primer Testimonio Número: Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José María Garrido, de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Haydée Alberio, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta; don Julio César Rodeyro, casado en primeras nupcias con doña Elvi Telma Fopiano, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Boulevard Ballester sesenta y nueve, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Práxedes Garrido, de estado viudo, español, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y nueve, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los dos primeros dicen: Que tienen constituída entre ambos, según escritura pasada en este mismo registro, con fecha veintiuno de febrero del año próximo pasado, al folio ciento ochenta y cinco, protocolo de ese año, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira bajo el rubro de GARRIDO Y RODEYRO, por el término de veintiún años, a contar de dicha fecha con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario; operaciones comerciales como mayoristas o minoristas importadores o exportadores, etcétera, y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y con el uso de la firma social en conjunto y con todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicho contrato que se dan aquí por reproducidas y fué inscripto el siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cuarenta y dos, folio trescientos sesenta, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo convenido de mutuo acuerdo los señores José María Garrido y Julio César Rodeyro incorporar a la Sociedad de que forman parte al otro compareciente señor Práxedes Garrido, en calidad de socio con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional; como así también aumentar ellos su aporte individual de capital originario de Veinticinco mil pesos a Cuarenta mil pesos cada uno, y modificar las cláusulas: primera con respecto a los incisos a y c; Tercera debido al aumento de capital; Cuarta y Décima del respectivo contrato, por la presente declaran incorporado a la misma a don Práxedes Garrido y aumenta el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Ciento Veinte mil pesos de igual moneda y en consecuencia modifican como que dicho los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Décimo, que dicen: Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca en anticrésis o usufructos. — b) Realizar toda clase de remates en general, sean de bienes, inmuebles, semovientes o valores, etc. — c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayoristas o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera. — d) Realizar todo negocio lícito, sea éste Mercantil, Industrial o Financiero. — e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República o del extranjero. — f) Aceptar consignaciones y comisiones en general o intervenir como agentes de negocios. — g) Asociarse o formar parte de Sociedades o Corporaciones ya

sean éstas colectiva, en comandita de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncien anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidas por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han quedado suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos conjuntamente. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los mismos, el afectado podrá delegar el uso de la firma en el otro socio, por mandato otorgado por escritura pública. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros amigables componedores, a cuyo efecto desde ya se designan a los señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al señor Daniel A. Chozas. En caso de renuncia o impedimento de algunas de las personas nombradas el señor Ernesto García Díaz será reemplazado por el señor Práxedes Garrido y el señor Alfredo Herrera por el señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo y el señor Daniel A. Chozas por el señor Horacio García Biazini. — El fallo que dictaren será inapelable. — Es Copia Fiel, doy fe, de dichos artículos y en mérito de lo expuesto, éstos en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Primero: Entre los dicentes queda constituída con efecto retroactivo a la fecha dicha, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayorista o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera; b) Realizar toda clase de remates en general, sean de bienes inmuebles, semovientes o valores, etcétera; c) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca, en anticresis o usufructos; d) Realizar todo negocio lícito, sea este Mercantil, Industrial o Financiero; e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del extranjero; f) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios; g) Asociarse o formar parte de Sociedades o Corporaciones, ya sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Tercero: El capital social por la incorporación del nuevo socio señor Praxedes Garrido y nuevos aportes efectuados por los señores José María Garrido y Julio César Rodeyro, queda aumentado de cincuenta mil pesos a ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos para cada uno de ellos; y está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance levantado por las partes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, estando el uso de la firma social a cargo siempre en conjunto e indistintamente de dos de los socios. — En caso de ausencia o impedimento de dos de los socios, éstos podrán delegar conjunta o individualmente al otro socio el derecho individual del uso de la firma social, mediante mandato por escritura pública. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros amigables componedores a cuyo efecto desde ya se designan a los señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al señor Daniel A. Chozas. — En caso de renuncia o impedimento de alguna de las personas nombradas, será reemplazado por el señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo, y el señor Horacio García Biazini. — El fallo que dictaren será inapelable. — Con lo expuesto los comparecientes señores José María Garrido y Julio César Rodeyro, dan por incorporado desde la fecha a la Sociedad al señor Praxedes Garrido y éste en conjunto con los otros dos socios, dan por aumentado el capital social en la forma antedicha, como así también a consecuencia de ello modificadas las cláusulas a que se ha hecho mérito, quedando en consecuencia subsistentes en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas del contrato relacionado, las que se dan aquí por reproducidas y se obligan a cumplir como la ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Anselmo David Márquez y don Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Praxedes Garrido. — Julio C. Rodeyro. — José M. Garrido. — Tgo.: Anselmo D. Márquez. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ciento cuarenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos números dos millones novecientos ocho mil ochenta y nueve, dos millones novecientos ocho mil noventa, dos millones novecientos ocho mil noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico Gonzáles del Solar, secretario.

$ 450.— e.1º|4-Nº 13.601-v.7|4|52

FARMACIA ORIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno comparecen ante mí y testigos que suscriben: doña Leonor Elida Pere Vignau, soltera, y don Miguel Angel Bacigalupe, casado, domiciliados en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las bases y condiciones siguientes.: Primera: A partir desde el día de la fecha queda constituída entre las partes, una sociedad que se denominará "FARMACIA ORIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo concerniente a las farmacias, en un todo de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes que rigen para esta clase de explotación, así como a la industrialización, ya sea directa o indirecta de cuanto tenga relación con esos fines, como así también a la industrialización, compra-venta, importación y explotación de productos químicos y farmacéuticos y cualesquier otro renglón que los socios determinen. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, actualmente Sarmiento número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Su duración queda fijada en veinte años a contar desde la indicada fecha. — Cuarta: El capital social es de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: La señorita Leonor Elida Peré Vignau diez y siete cuotas que hacen diez y siete mil pesos moneda legal, y el señor Miguel Angel Bacigalupe sesenta y ocho cuotas que hacen sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; capital éste que se halla integrado totalmente en la adquisición del establecimiento de la farmacia antes enunciado. — Quinta: La dirección técnica la desempeñará la socia doña Leonor Elida Pere Vignau en su carácter de farmacéutica, inscripta en la Secretaría de Salud Pública y la administración será ejercida por el señor Miguel Angel Bacigalupe. — Ambos socios quedan desde ya designados Gerentes y la socia Pere Vignau, tendrá el uso de la firma social para compra de alcaloides y productos medicinales y el señor Bacigalupe tendrá el uso de la firma social para realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes sin limitación, teniendo el derecho y la facultad de representar la sociedad en todo, proceder con terceros, Gobierno Nacional, Ministerios, dependencias administrativas, y antes los Jueces de todo los fueros civiles, comerciales de trabajo y administrativos, Cámaras y Corte, siendo estas cláusulas enunciativas y no limitativas. — Queda igualmente autorizado a abrir cuentas en cualquier Banco y demás entidades oficiales y particulares, operar en dichas cuentas, emitir girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro papel o instrumento de comercio que esté en relación o conexión con la general administración. — Podrá asimismo comprar, vender, hipotecar, celebrar contratos de arrendamiento, ceder, endosar, suscribir cheques, transferir adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo y realizar toda clase de operaciones afines con las actividades de la sociedad y especialmente suscribir todos los documentos necesarios, como poderes, ya sean generales o especiales, y escrituras públicas y privadas que fueren menester. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos y negocios ajenos al interés social ni en fianzas ni garatías o persona alguna. — Los sueldos imputables a la cuenta de gastos generales serán fijados por los socios de común acuerdo. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobadas, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, después se destinarán los porcentajes que ambos socios estimen convenientes, para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente y finalmente el saldo se distribuirá entre los socios en esta forma: el ochenta por ciento para el ocio señor Bacigalupe y el veinte por ciento restante para la señorita Pere Vignau. — De haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El socio que deseare retirarse deberá comunicar esta decisión al otro, dentro del plazo de noventa días debiendo el socio administrador proceder a la liquidación de la Sociedad, previo inventario y balance general, ello así de acuerdo a derecho. — Décimo: En caso de incapacidad física de alguno de los socios que impidan por ello la continuación de las operaciones sociales, en forma definitiva, lo mismo que en caso de fallecimiento, la sociedad deberá ser disuelta, entrando en liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro único para el caso de discordia, siendo inapelable las resoluciones que disertaren o el árbitro único en su caso. — Dejan así constituída la sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir fiel e inviolablemente con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto señores Mario Carabelli y Mario Marcos Carabelli, vecinos hábiles, doy fe. — Leonor E. Pere Vignau. — Miguel Angel Bacigalupe. — Tgo.: M. Carabelli. — Mario Carabelli. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y ocho del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia Oribe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos veinte y uno al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Dubovis.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310.— e.1º|4-Nº 13.537-v.7|4|52

IMPORTAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, Guillermo Francisco José Battaglia, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 2038; Marcelo José Paulino Battaglia, argentino, casado, domiciliado en Libertad 45; Adela Paulina Frick de Harte, argentina, casada, domiciliada en Reconquista 390; Norman Brown, inglés, casado, domiciliado en Florida 835; y Guillermo Alberto Geddes, argentino, casado, domiciliado en Constitución 1592, todos de esta Capital Federal, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMPORTAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad hoy en la calle Reconquista 390, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de 1951, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los negocios de compra, venta e industrialización de cualquier tipo de mercadería, como así también a importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas se han suscripto en su totalidad como sigue: Don Guillermo Francisco José Battaglia dos mil trescientos pesos, en efectivo, o sean veintitrés cuotas; don Marcelo José Paulino Battaglia, dos mil trescientos pesos, en efectivo, o sean veintitrés cuotas; doña Adela Paulina Frick de Harte, dos mil trescientos pesos, en efectivo o sean veintitrés cuotas; don Norman Brown, dos mil cien pesos, en efectivo o sean veinte y una cuotas y don Guillermo Alberto Geddes mil pesos en efectivo, o sean diez cuotas, integrando todos los socios en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, o sea en total cinco mil pesos. El saldo será integrado en efectivo en la forma, oportunidad y medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Guillermo Francisco José Battaglia, quien, como Gerente, tendrá el uso de la firma social, con los más amplios poderes y facultades que requieren los negocios sociales. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, será el representante legal de la sociedad pudiendo en tal carácter otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. En caso de impedimento o ausencia del mismo por un período mayor de tres meses, su reemplazante será nombrado por mayoría de votos, así como las facultades del mismo. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato lo comunicará a los demás mediante telegrama colacionado. Los demás socios decidirán por simple mayoría la forma en que deberá procederse. Igual procedimiento se adoptará para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, los que serán aprobados u observados por los socios antes del día treinta y uno de diciembre siguiente. No habiendo observaciones hasta esa fecha quedarán automáticamente aprobados. — Novena:

Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de un diez por ciento para el Gerente señor Guillermo Francisco José Battaglia y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para crear las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arrojo el Balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en los plazos que fije la asamblea de socios. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente. Una vez realizado el Activo y abonado el Pasivo, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizado el presente contrato de sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo Francisco José Battaglia; Marcelo José Paulino Battaglia; Adela Paulina Frick de Harte; Norman Brown y Guillermo Alberto Geddes.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225. — e.1º|4-Nº 13.566 v.7|4|52

COMERCIALIZADORA DE VINAGRES NATURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del Dr. O. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Carlos Barciela, paraguayo, casado, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 427, Ramos Mejía y don Héctor Luis Basílico, argentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 717, Ciudadela. Pcia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han decidido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos fijados por la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para dedicarse a la venta al por mayor o menor de vinagres naturales a base de fermentación y al fraccionamiento por cuenta propia o de terceros. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y administración en la calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Barciela, cuarenta cuotas y Héctor Luis Basílico: diez cuotas. Los aportes se encuentran representados por las mercaderías y envases en existencia según balance que se practica en la fecha. — Cuarto: La sociedad que se constituye se denominará "COMERCIALIZADORA DE VINAGRES NATURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar como denominación la sigla que forman las sílabas primeras: "Co. Vi. Na., S. R. L.", en etiquetas y rótulos, cuyo tamaño no permita la impresión en forma visible de su nombre completo — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, quienes tendrán la representación legal de la sociedad con la calidad de socios-gerentes, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; quedando facultados al efecto: Para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser constituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que se realizarán mensualmente, la sociedad practicará durante su existencia un balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año, a fin de cada ejercicio social. Los balances generales de cada ejercicio se guirán estas normas: 1º) A la cuenta maquinarias se le amortizará un 10 o|o; 2º) A la cuenta muebles y útiles se le amortizará la misma proporción y 3º) A la cuenta cajones y esqueletos de repartos se le deducirá el 20 o|o. — Séptimo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, a contar de la fecha. — Octavo: La utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la Ley 11.645 y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. En la misma forma se cargarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo comunicarlo a los representantes legales o herederos, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Los herederos o representantes legales deberán, también dentro de ese plazo comunicar su deseo de continuar o no en la sociedad. Si su decisión fuese de continuar, deberán nombrar un representantes único. — Décimo: Si el socio sobreviviente y los herederos o socios incapaz resolviesen no continuar en la sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, para determinar el capital y utilidades que le corresponden hasta esa fecha. La suma total que resulte por esos conceptos se abonará así: Un veinte por ciento al contado y el resto, en diez cuotas mensuales, consecutivas e iguales con el 7 o|o de interés anual. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad legal, se llevará un libro de actas rubricados, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: — Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios. — Décimotercero: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que superen el cuarenta por ciento del capital social. — Décimocuarto: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos reunidos designarán un tercero. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios sin apelación ante los tribunales ordinarios. Bajo las cláusulas y bases que anteceden queda formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan a derecho, firmando en el lugar y fecha indicados. — S R. "administrativas" Vale. — Extendido en 3 sellos de 0,10 Nros. 1.201.374|375 y 376, serie K. — Carlos Barciela. — Héctor L. Basílico. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280. — e.1º|4 Nº 13.543-v.7|4|52

WAISBLAT Y HECHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de marzo de 1952, la sociedad denominada "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 400.000 a la suma de $ 1.000.000 m|n., manteniendo la plena validez del contrato social originario, y sustituyendo únicamente el texto del artículo segundo que queda redactado dentro del siguiente tenor: — Artículo Segundo: El capital social se amplía a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en la siguiente forma: El señor Abraham Waisblat, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad, agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular y el señor León Hecht, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular, resultando así cada socio poseedor de quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75. — e.28|3-Nº 13.286-v.3|4|52

ANICO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Sec. O. A. Bocalandro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato social de Anico Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. Entre el señor José Anigati, domiciliado en ésta Capital, calle Zavalía número dos mil noventa y el señor Rodolfo Marcos Da Costa, domiciliado también en esta Capital, calle Uruguay número seis centa y nueve, segundo piso, departamento A, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad y casados, convienen celebrar el presente contrato social para formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco, la que se regirá con arreglo a los artículos siguientes: Primero: Nombre comercial, razón social y domicilio. La sociedad girará con el nombre comercial y razón social de ANICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de su negocio en esta Capital, calle Cangallo número mil cuatro cientos dieciseiete o el que designen o fijen más adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto o lugar de esta República o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años contados desde la fecha del presente contrato con renovación automática en otro período de cinco años si el contrato no fuere denunciado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento del primer período. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar negocios de importación, exportación, representaciones de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, compra-venta mercantil y, en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines antes especificados, comprar y vender bienes inmuebles y construir edificios así como también al ejercicio del comercio o industria en cualquier ramo. — Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo subscripto y aportado así: a) señor José Anigati, mil cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional y b) señor Rodolfo Marcos Da Costa, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas subscriptas cuyos valores están representados por mercaderías y muebles y útiles, según balance que se acompaña el que, debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato. Si el desarrollo de las operaciones sociales lo requiere, por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser ampliado mediante el aumento de los aportes de los actuales socios y|o ingreso de nuevos socios. — Quinto: Capacidad jurídica. La sociedad podrá ejecutar además de los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, los siguientes: a) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes, muebles, inmuebles, mercaderías en general de cualquier clase o naturaleza, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma; venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas de cualquier clase, prendas, warrants y toda clase de garantías; b) Aceptar aportes de dinero en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades para la realización de toda clase de operaciones y negocios; dar y tomar dinero prestado; c) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias ya sean oficiales, mixtas o particulares de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos depósitos; subscribir cualquier documento crediticio en favor o en su cargo; d) Practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otra entidad de carácter oficial o mixto creada o a crearse; e) Contratar locaciones de servicios; f) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueran menester; g) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Se deja constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Sexto: Administración y dirección. La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores José Anigati y Rodolfo Marcos Da Costa, cuyos respectivos domicilios y nacionalidad se indican al comienzo de este contrato, los que revestirán el carácter de gerentes, requiriéndose siempre la firma en forma conjunta de ambos gerentes en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, pero no podrán en ningún caso usar de la firma social en actos extraños a la sociedad o para suscribir fianzas y garantías a favor de terceros para fines particulares o para subscribir documentos de favor o complacencia. Los socios gerentes, indistintamente, pueden representar a la sociedad en todo juicio en que ella sea parte, como actora o demandada, a cuyo efecto quedan ampliamente facultados para ejercer la representación de la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción de los Tribunales de la República. Todo cuanto se refiera a la correspondencia de trámite, recibos y demás actuaciones de la gerencia que no comporten obligaciones o responsabilidades, será firmado, indistintamente, por cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Designación de apoderados. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento temporario, los socios gerentes, indistintamente, podrá designar un apoderado para que, en sus nombres respectivos, los representen en la sociedad para la administración de los negocios sociales, con la misma amplitud de facultades de los socios gerentes. — A tal fin, cada uno de los socios gerentes quedan autorizados para conferir poder suficiente a favor de la persona que el mismo designe, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los socios gerentes poderdantes con respecto a las relaciones entre los socios y sin que tal representación pueda considerarse como designación de un nuevo gerente en la persona de dicho apoderado. — Octavo: Deberes de los socios gerentes. Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mayor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo negociar ni dedicarse por cuenta propia, ni de terceros, a ningún otro negocio del mismo ramo en esta República. — Noveno: Balances y utilidades. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para cuya confección regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías existentes se avaluarán al costo de adquisición o costo de plaza el que sea menor al día del balance general; b) Sobre

el valor inicial y en concepto de amortización anual, se deducirá: a) Un diez por ciento sobre muebles y útiles y enseres y herramientas de explotación; b) Un veinte por ciento sobre rodados y valores comprendidos en el activo nominal; c) un cinco por ciento sobre máquinas e instalaciones de explotación; d) Un tres por ciento sobre edificios y construcciones sin terrenos. Practicado el balance e inventario sobre las bases antedichas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de sobrepasar ese diez por ciento si así se resolviera al considerarse el balance; b) Un tres por ciento o el que técnicamente corresponda para el Fondo de la Ley once mil seiscientos veintinueve para despidos; c) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Estímulo para gratificaciones a empleados. El remanente líquido que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus r... ...pitales aportados. Los socios gerentes tendrán derecho a extraer, mensualmente, de los fondos sociales, a cuenta de beneficios, las siguientes sumas: señor José Anigati, tres mil pesos moneda nacional y señor Rodolfo Marcos Da Costa, mil setecientos pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, pudiendo aumentarse el monto de esas extracciones por resolución en reunión de socios. — Décimo: Pérdidas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Si las pérdidas llegáren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Fiscalización. — La Administración será fiscalizada por un Síndico Auditor que será designado anualmente por la Asamblea. — Duodécimo: Asambleas. — Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, sin perjuicio de hacerlo cuantas veces lo consideren necesario. Todas las decisiones ya sea para aprobar o rechazar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o bien para resolver los asuntos sociales, se tomarán por simple mayoría de capital social, representando cada cuota un voto; al efecto, se llevará un libro de actas donde se hará constar, brevemente, la deliberación habida y la resolución tomada, firmando todos los socios. — Décimotercero: Fallecimiento o incapacidad legal. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor José Anigati, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad y su liquidación será realizada, en forma conjunta, por sus herederos quienes deberán unificar su representación legal y el socio gerente señor Rodolfo Marcos Da Costa. Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, la sociedad proseguirá en su giro con los herederos quienes deberán unificar su representación legal. — Décimo cuarto: Transferencia de cuotas de capital. Los socios no podrán vender ni tansferir en manera alguna sus cuotas de capital a terceros extraños sin ofrecerlas a los otros socios que tendrán opción para comprarlas por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes con más la parte proporcional de utilidades que resulten del balance especial que deberá practicarse a ese efecto. — Décimoquinto: Disolución y liquidación. En caso de que se resolviere la disolución de la sociedad por causas distintas a las enunciadas en el artículo décimo tercero, la liquidación se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexto: Tribunal arbitral. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él, acción jurídica alguna. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, firman los socios señores José Anigati y Rodolfo Marcos Da Costa, el presenta contrato que se halla extendido en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional número seiscientos cincuenta y un mil ciento catorce y de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres y el presente setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 600.— e.31|3-Nº 13.420-v.4|4|52

BRIGNARDELLI INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 89. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecieron, doña María Brusco de Brignardelli, que dice ser de estado viuda de sus primeras nupcias; doña Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco; doña Oceana Emilia Brignardelli y Brusco; don Aderbal Hiempsal Brignardelli y Brusco; don Melcart Farnaces Brignardelli y Brusco; doña Laura Francisca Brignardelli y Brusco y don Coriolano Pío Brignardelli y Brusco; los seis últimos expresan ser de estado solteros, todos domiciliados en la casa de esta Ciudad calle Juncal un mil trescientos treinta, segundo piso, departamento "A". Todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y llevando a fin tales propósitos, otorgan y declaran: Artículo Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, dejan creada y constituída entre los comparecientes, la sociedad que girará bajo el rubro y denominación de "BRIGNARDELLI INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal, la administración, por su cuenta o por cuenta ajena, de toda clase de bienes; inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros; comisiones, representaciones, consignaciones y fideicomisos; importación y exportación, ya sea en su solo nombre o como principal, o como agente; o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquiera comunidad de intereses, con personas de existencia ideal, visible, jurídica y/o de creación forzosa y necesaria; comprar, vender, ceder, permutar, donar, dividir, fraccionar, urbanizar y construir y negociar en toda clase de bienes inmuebles, inclusive los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos Decretos Reglamentarios; tomar y dar garantías en hipotecas, prenda, warrants y/o prenda agraria; negociar con buques, muebles, cereales, semovientes, frutos y productos del país y del extranjero; títulos, valores y especies metálicas, acciones, cédulas y fondos públicos; debentures, créditos, dinero metálico y demás papeles de comercio; hacer y aceptar préstamos y/o financiaciones con o sin garantías y con o sin interés; emitir y aceptar con o sin garantías, bonos, certificados, obligaciones y demás documentos de crédito, a la orden o al portador; registrar y aceptar patentes de invención, marcas y señales; constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbre sobre inmuebles y buques; concurrir a licitaciones públicas y/o privadas; contratar y aceptar toda clase de seguros por cuenta propia o de terceros; aceptar el cargo y desempeñarse como árbitro o árbitros arbitradores amigables componedores, y finalmente ampliar, controlar, explotar, administrar y/o dirigir cualquier otro negocio lícito, ya sea de orden mercantil, civil, industrial y/o financiero. — Artículo Segundo: Se fija como plazo de duración el de veinte años, a contar desde el pre-indicado día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la casa de esta Ciudad calle Juncal número mil trescientos treinta, segundo piso, departamento A. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas veinte y seis cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto totalmente por los socios e integrado parte en dinero efectivo y parte con el aporte de bienes inmuebles y en créditos hipotecarios en la siguiente forma y proporción: por doña María Brusco de Brignardelli, la cantidad de doscientos veinte mil pesos nacionales, o sean doscientas veinte cuotas de capital, descompuestos así: Un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, con el aporte de los inmuebles sitos en la zona Sud de esta Ciudad, a haber: a) finca calle Salta número mil cuatrocientos setenta y nueve y mil cuatrocientos ochenta y uno, entre las de Constitución y Pavón, cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo entre los socios en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Tercera parte indivisa de la finca con frente a la calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y tres entre las de Garay y Brasil, valuada por los socios, dicha parte, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional; c) Cuarta parte indivisa de la finca calle Carlos Calvo número seiscientos sesenta y dos, a la que los socios le han asignado un valor de doce mil pesos moneda nacional. Y d) La cuarta parte indivisa sobre la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, entre las de Pedro Echagüe y Quince de Noviembre, valuada en veintidos mil pesos nacionales. Por doña Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuesta así: en efectivo Cinco mil pesos nacionales; Sesenta y siete mil pesos moneda nacional, es el valor asignado de común acuerdo entre los socios en las partes indivisas que le corresponde en los inmuebles que aporta a saber: Treinta y cinco mil pesos moneda nacional por su parte en la finca sita en la zona Sud de esta Ciudad, con frente a la calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve, y mil cuatrocientos setenta y tres, entre las de Garay y Brasil; diez mil pesos moneda nacional que le pertenece y aporta a la Sociedad, en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el Doctor Eduardo Padulla Gallo y doña Rosa Gallo de Suarez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno; dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve; y Veintidos mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato, sobre la casa calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. Por doña Océana Emilia Brignardelli y Brusco, Trescientos seis mil pesos moneda nacional, descompuestos así: en efectivo la cantidad de quinientos pesos nacionales; y trescientos cinco mil quinientos pesos nacionales, con el aporte de los inmuebles, a saber: a) tercera parte indivisa de la finca calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve; y mil cuatrocientos setenta y tres, valuada dicha parte entre los socios en treinta y cinco mil pesos moneda nacional; b) en créditos hipotecarios la cantidad de quince mil pesos moneda nacional que le corresponden en el préstamo otorgado al doctor Padulla Gallo y señora Rosa Gallo de Suárez, que se ha hecho mención en el párrafo anterior correspondiente a Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco. Sesenta mil pesos moneda nacional en el préstamo efectuado a don Feliciano Lucas y a que se refiere la escritura del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio dos mil novecientos cinco con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca calle Avelino Díaz número dos mil trescientos cuarenta y ocho. Noventa mil pesos moneda nacional por el préstamo efectuado a "Muinque Inmobiliaria Sociedad Anónima", según escritura pasada al folio setecientos cuarenta y dos de este Registro a mi cargo, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, con garantía hipotecaria en primer término, sobre la finca sita en esta Capital, calle Tres Sargentos número trescientos cuarenta y nueve. La cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional por el préstamo efectuado a don Lorenzo Sabino Cándido Robutti y Lovera y otros, a que se refiere la escritura pasada ante el Escribano Oscar V. Medina Artola, el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil ciento cincuenta y uno, garantizada con hipoteca en primer grado sobre la finca calle Bogotá número mil novecientos cincuenta y cuatro. Treinta mil pesos moneda nacional en el préstamo efectuado al Doctor Joaquín Eduardo Fort, por escritura del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio tres mil setenta, y con garantía hipotecaria en primer grado sobre la finca de esta Ciudad, calle Pasteur ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. Y la cantidad de Cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales, por el préstamo efectuado a don Alfredo Bucham Seldin, con garantía hipotecaria en segundo término sobre la finca sita en esta Ciudad, Avenida Rivadavia número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, nueve mil seiscientos cincuenta y uno y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con frente también a la calle Yerbal número cinco mil doscientos cuarenta y ocho y a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio tres mil ochocientos noventa y nueve. — Por don Aderbal Hiempsal Brignardelli y Brusco, Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así: Un mil pesos nacionales en dinero efectivo; Setenta y un mil pesos moneda nacional, con el aporte siguiente: a) La cuarta parte indivisa de la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, la cual ha sido valuada por los socios dicha parte en la cantidad de Veinte y dos mil pesos moneda nacional. — Doce mil pesos moneda nacional, en la cual ha sido valuada la cuarta parte indivisa que aporta a la Sociedad sobre la finca calle Carlos Calvo seiscientos sesenta y dos. — Quince mil pesos moneda nacional que es el importe de su parte en la hipoteca a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el doctor Eduardo Padulla Gallo y doña Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco, y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — Y veintidós mil pesos moneda nacional que corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato, sobre la casa calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por don Melcar Farnaces Brignardelli y Brusco, Setenta y dos mil pesos moneda nacional descompuestos así en efectivo un mil pesos nacionales; Setenta y un mil pesos moneda nacional con el aporte que hace a la sociedad, a saber: a) una cuarta parte indivisa de la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, entre las de Pedro Echagüe y Quince de Noviembre, valuada dicha parte por los socios en Veintidós mil pesos moneda nacional. — b) una cuarta parte indivisa de la finca calle Carlos Calvo número seiscientos sesenta y dos, parte a la que los socios le han asignado un valor de doce mil pesos moneda nacional. — c) Quince mil pesos nacionales que le pertenece y aporta a la Sociedad en el crédito hipotecario en primer grado, a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el Doctor Eduardo Padula Gallo y doña Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete formado esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — y d) Ventidós mil

pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por doña Laura Francisca Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuesta así: En efectivo Veinte mil pesos nacionales y cincuenta y dos mil pesos nacionales con el aporte que hace a la sociedad a saber: a) Treinta mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario en primer término, efectuado al doctor Joaquín Eduardo Fort, sobre la finca de esta ciudad calle Pasteur, números ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. — Y b) Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituído por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por don Coriolano Pio Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así: en efectivo diez mil pesos moneda nacional y Sesenta y dos mil pesos con el aporte que hace a la sociedad, a saber a) treinta mil pesos moneda nacional, en el crédito hipotecario efectuado al doctor Joaquín Eduardo Fort, según escritura del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio tres mil setenta y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca calle Pasteur números ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. — b) Diez mil pesos moneda nacional, que le pertenece y aporta a la sociedad en el Crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por el Doctor Eduardo Padula Gallo y Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco, y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — y c) Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituído por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quiniento treinta y cinco. — Las respectivas escrituras de transferencia de dominio serán otorgadas a favor de la presente sociedad, por los socios aportantes, una vez que sean despachados los certificados administrativos. — Artículo Cuarto: La Sociedad estará administrada y representada por los Gerentes, pudiendo ser tales los socios y no socios. Además de las facultades que le son propias, se le confieren las expresadas en el artículo setecientos ochenta y dos y la de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dán aquí por reproducidos. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de uno cualesquiera de los socios Gerentes, doña María Brusco de Brignardelli y doña Océana Emilia Brignardelli y Brusco; o de dos conjunta e indistintamente de cualesquiera de los otros socios Gerentes, la que no podrá ser usada ni empleada en préstamos de favor, en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ello el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de cualquier grado, fuero y|o jurisdicción; Cámaras de Alquileres, Prefecturas y Subprefecturas Marítimas o Terrestres; Correos y Telecomunicaciones; Dirección General Impositiva; Obras Sanitarias; etcétera, así como cualquier otra Repartición administrativa o judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra Institución Oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. Quedan designados Gerentes todos los socios. Los Gerentes deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas, que se llevará al efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales del presente contrato. — Artículo Quinto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la cuenta de gastos Generales. La resolución que se tome al respecto se asentará en el Libro de Actas. — Artículo Sexto: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por cualesquiera de los gerentes, que tenga el uso de la firma, quedará a disposición y consideración de los demás socios, en el domicilio legal de la Sociedad, durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación auténtica, practicada por el Gerente o los Gerentes firmantes del balance. Los socios podrán observarlo válidamente por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y a los Gerentes precitados dentro del plazo máximo establecido. Si el balance no fuere observado en el plazo fijado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Séptimo: Cualquierá de los Gerentes socios que tengan el uso de la firma, podrá pedir y exigir se practiquen balances parciales o de comprobación. — Artículo Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; hasta un cinco por ciento destinado a formar otro fondo de reserva para el pago a empleados y obreros de todo lo referente al cumplimiento de las Leyes de Previsión y Asistencia Social: hasta un diez por ciento si por simple mayoría los socios resuelven reservarlo para distribuirlo por partes iguales entre los socios Gerentes, en carácter de remuneración extraordinaria del ejercicio; y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: El aumento de capital, la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, y el nombramiento y remoción de los Gerentes socios, será resuelto por el voto favorable de las dos terceras partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de Socios, que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado. Para decidir el nombramiento o remoción de los Gerentes no socios, la o las observaciones que se formulen a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativa a la Administración y gobierno de la Sociedad, bastará el voto de socios que representen mayoría simple de cuotas de capital. En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a la persona o por actos ejercitados por los socios o por los Gerentes socios; él o los inculpados no podrán votar. En las Asambleas y reuniones, tanto para las deliberaciones como para la emisión del voto, los socios podrán hacerse representar por un consocio mediante poder o carta-poder. Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes. — Artículo Décimo: Declarado judicialmente incapaz, cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz en su caso, deberá optar por continuar o retirarse de la sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de ser declarado incapaz. Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere al incapacitado; resultante del balance general que se practicará al efecto y que se cerrará el último día del mes en que ocurrió la declaración de incapacidad, les será abonado en la siguiente forma: Treinta y tres por ciento al contado; treinta y tres por ciento a un año; y treinta y cuatro por ciento a los dos años, con más el interés del seis por ciento anual, capitalizado por trimestres. El interés establecido comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance. El pago de la primera cuota establecida se abonará dentro de los sesenta días contados desde el día que se exprese la decisión de retirarse de la Sociedad. Si decidieran continuar el representante del incapaz, deberá encomendar la representar de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Artículo Undécimo: Queda convenido que los socios que fallezcan dejan a favor de los socios sobrevivientes, la parte que les corresponde en el haber social, salvo la legítima de los herederos forzosos, de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Civil. — Artículo Duodécimo: Fracasada cualesquiera de las Asambleas previstas en el presente contrato por falta de quórum, el o los Gerentes convocarán a los socios en igual forma para otra, a celebrarse dentro del plazo de quince días de la anterior, y la o las decisiones que se adopten tendrán validez por la mayoría de votos de cuotas de capital correspondientes a los socios presentes, conforme al porcentual pre-establecido. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, sólo después de haber transcurrido cinco años de vigencia del presente, formalizándose la cesión por acta que se labrará al efecto teniendo derechos preferentes en su adquisición los otros socios, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. A dichos fines deberán notificar su decisión de compra al socio cedente, dentro de los diez días del acta precitada, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del socio cedente que figurará en el Libro de Actas de la Sociedad. A falta de tal comunicación en el plazo y forma pre-establecidas el socio cedente podrá hacerlo con terceros, quedando obligada la Sociedad a aceptar al cesionario como nuevo socio. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. En la forma expuesta dejan formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Camilo F. Stanchina y don Cándido César Díaz son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — María B. de Brignardelli. — Océana E. Brignardelli. — Lucrecia T. Brignardelli. — Laura F. Brignardelli. — A. H. Brignardelli. — Melcart F. Brignardelli. — C. Brignardelli. Tgo.: Camilo F. Stanchina. — Tgo.: C. César Díaz. Hay un sello. Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Alberto Rillo y queda al folio ochenta y nueve del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por resolución superior. doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones novecientos veinte y seis mil noventa y uno correlativos al dos millones novecientos veinte y seis mil noventa y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. —

Enmendado: Marzo, Vale.

Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.040. — e.31|3-Nº 12.210-v.4|4|52

CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Carballo, Alberto Carballo, Cándido Carballo y José Artusa, todos mayores de edad y hábiles, argentinos los tres primeros e italiano el último de los nombrados, constituyendo domicilio especial y legal en la calle Santander 1963 de esta Capital, declaran lo siguiente: Primero: Que todos ellos son socios en la razón "CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha quince de septiembre de Mil novecientos cincuenta y uno, é inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos ochenta y siete, al folio ciento nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los tres primeros poseen en conjunto, de acuerdo con la cláusula quinta del mencionado contrato, cuotas de capital por un importe que supera las tres cuartas partes del Capital Social y en tal carácter dan su voto favorable al presente convenio, con lo que se cumple lo estipulado en el artículo doce de la Ley 11.645. — Tercero: Que el socio José Artusa, de común y amigable acuerdo, ha resuelto retirarse de la sociedad mencionada, y en consecuencia cede, vende y transfiere las tres cuotas de capital que tiene en la misma, en proporción de una a cada uno de los otros firmantes del presente, transferencia y cesión que los mismos aceptan. — Cuarto: Los señores David Carballo, Alberto Carballo y Cándido Carballo entregan en este acto al señor José Artusa la suma de Un mil doscientos seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.206,67) cada uno de ellos, o sea la suma de Tres mil seiscientos veinte pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 3.620,01) en total, que es el importe íntegro a que asciende la presente operación, y que corresponde en la siguiente forma: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) en pago de las tres cuotas de Capital que pasan a poder de los adquirentes, y el resto de Seiscientos veinte pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 620,01) en pago del importe que al señor Artusa le correspondía en las cuentas "Fondo de Reserva Legal" y "Fondo de Reserva Especial" en dicha sociedad, y que también quedarán a favor de los señores David, Alberto y Cándido Carballo. El señor José Artusa declara en este acto recibir de conformidad los importes arriba mencionados, como así también haber recibido oportunamente todos los haberes y utilidades que le han correspondido en la sociedad "Carballo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el día veintinueve de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae el presente convenio, sin tener nada que reclamar por ningún concepto y quedando totalmente separado de dicha sociedad. Conformes con lo pactado, se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho. firmando para constancia previa lectura y ratificación. — Fdo.: José Artusa. — Alberto Carballo. — Cándido Carballo. — David Carballo. — Ismael E. Bruno Quijano. secretario.

$ 140.— e.31|3-Nº 13.427-v.4|4|52

"C.A.D.E.N."

(Compañía Argentina de Negocios)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Raúl Rodríguez Quesada. secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. entre los señores Horacio Alfredo Bozzo. de nacionalidad argentino. de estado casado y domiciliado en la calle Membrillar 579 de esta Capital; don Atilio Rossi, argentino, casado. con domicilio en la calle Viamonte 1876, Capital; don Alberto Barrau. argentino. soltero, domiciliado en Chile Nº 621, Capital y don Nicanor Fuertes, argentino soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 2529, Capital. todos mayores de edad. convienen en formalizar por el presente acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada

para comerciar principalmente en el ramo de artículos de cuero, goma, tela y similares sin limitación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, vieren convenir a los intereses sociales, ya sea los que aquí se especifican o de cualquier otro ramo a excepción de los de Bancos, seguros, capitalización o ahorro, prohibidos por el Artículo Tercero de la Ley citada. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "C.A.D.E.N." (COMPAÑIA ARGENTINA DE NEGOCIOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Montevideo Nº 466, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo de socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), que es aportado por los socios de la siguiente forma: por el señor Horacio Alfredo Bozzo, Once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.—); por los señores Atilio Rossi, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), don Alberto Barrau, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) y don Nicanor Fuertes, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—). Dicho capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de los socios. El capital podrá ser aumentado con la conformidad de los contratantes previo cumplimiento de los requisitos legales. — Quinta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Horacio Alfredo Bozzo, a quien por este acto se le designa Gerente y usará de la firma para todas las operaciones que formen el objeto social, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los especificados en el Código de Comercio y en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresa: Efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, giro en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que solicite o acuerden créditos o celebre cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones provinciales o autárquicas inclusive de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Paz, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. Pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, municipales, provinciales y extranjeras. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieren practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las que los socios resolvieren efectuar de común acuerdo y por mayoría de votos, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios, de acuerdo proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas y soportadas en idéntica forma. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes de tratado el ejercicio en que resultare la pérdida. — Séptima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital y utilidades que le correspondiere al fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, abonándoselo en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen los gerentes y empleados, deberán ser asentadas en un Libro de Actas, firmadas por los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a las cuotas sociales. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación y|o aplicación del presente contrato o en relación con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, como así también en lo referente a los puntos de que trata el Artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por simple mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. Bajo tales conceptos dejan definitivamente constituída la Sociedad "C.A.D.E.N., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Compañía Argentina de Negocios), firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". Horacio A. Bozzo; Atilio Rossi; Alberto Barrau; Nicanor Fuertes". — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 445.— e.31|3-Nº 13.390-v.4|4|52

DELTA - ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días enero de 1952, Máximo Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en Heredia 1626, Capital Federal, Carlos A. de Beláustegui y Luis Simoni, domiciliados en Resistencia (Chaco), argentinos, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DELTA - ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero; y tendrá una duración de dos años prorrogable automáticamente por otros dos, si sesenta días antes del vencimiento no se resuelve lo contrario. — Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a la comercialización de algodón y sus derivados, compra-venta de mercaderías en general; y a su importación y exportación. — Tercera: El capital social se estipula en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en dinero efectivo, así: a) Máximo Wolf, trescientos cincuenta mil pesos o sean trescientas cincuenta cuotas; b) Carlos A. de Beláustegui, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas; d) Luis Simoni, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas; d) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización expresa de los socios; pero, en todos los casos, se dará prioridad a éstos en igualdad de precio y/o condiciones. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; adquirir derecho sobre patentes, marcas, etc.; enajenarlos en cualesquiera forma; constituir o aceptar toda clase de derechos, garantías reales; dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias, solicitar préstamos con o sin interés de cualesquiera clase de establecimientos oficiales, particulares o mixtos, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, I. A. P. I., etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo realizar toda clase de operación de crédito o cambiaria, en cualquier forma, motivo o carácter; efectuar toda clase de cobros y pagos; comparecer ante los poderes públicos con las más amplias facultades; otorgar poderes generales y especiales amplios, incluso para aquellos asuntos que las leyes requieren mandato especial, incluso para efectuar denuncias y querellas criminales, etc. No podrán dar fianzas o garantías para asuntos ajenos a los sociales. En ningún caso se considerará esta enunciación como restrictiva, teniendo la sociedad todas aquellas facultades que necesitare para su desenvolvimiento. — Quinta: La sociedad será administrada por el o los socios o terceras personas que se designen en la asamblea de constitución, quien o quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades que en la misma se les confiera. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún caso se requerirá la unanimidad de los socios o cualesquiera otra mayoría especial. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la asamblea. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 31 de enero, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes de la sociedad figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización del 10 % para los muebles y del 3 % para los inmuebles, los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren hacer para reservas facultativas que estimen menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y serán abonadas en la época que fije la asamblea. — Novena: La sociedad podrá disolverse por vencimiento de su plazo o si perdiere el 30 % del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes y los herederos y representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. Para la liquidación de lo que corresponde al causante, se hará un balance a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, y, el importe favorable que arroje le será abonado al representante legal de los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del mencionado balance. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente procederá a liquidarla actuando conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiera, entre los socios a prorrata de sus cuotas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S/raspado: "Días de enero de 1952". Vale. — s/r: "Veintinueve". Vale. — M. Wolf. — C. Beláustegui. — Luis Simoni.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.31|3-Nº 13.387-v.4|4|52

DORVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de febrero de 1952 entre los señores Héctor Gotta y Justo P. Balza, ambos argentinos, domiciliados en las calles Avenida Presidente Quintana Nº 116, respectivamente, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DORVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones industriales y comerciales y especialmente las relacionadas con la industria y comercio de la perfumería. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones lícitas adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones y especialmente comprando, vendiendo arrendando, hipotecando, gravando toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, importando, exportando, industrializando, comprando y vendiendo toda clase de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, explotando marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procedimientos industriales por un precio o por un sistema de regalías. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en este acto en proporciones iguales por ambos socios, o sea don Justo P. Balza doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos y don Héctor Gotta doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos. El importe correspondiente al 50 % de estas cuotas será depositado en el Banco de la Nación Argentina tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley el señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo del 50 % será depositado o entregado a la sociedad a medida que las actividades de la misma lo requieran. — Quinto: La administración y fiscaliza-

ción de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes por este contrato quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la misma. Los gerentes así nombrados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Podrán de consiguiente realizar todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto social detallado en la cláusula segunda de este contrato y especialmente realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados o que deposite la sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etc., y, en general, realizando toda clase de operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales. — Sexto: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: A) Se fijará una remuneración a los gerentes en proporción a sus actividades durante el ejercicio. B) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Todas las resoluciones se tomarán entre los socios su divergencia dentro de los yoría pudiendo hacerse representar uno de los socios por carta-poder en caso de ausencia o impedimento justificado. — Octavo: Para la cesión de cuotas se requiere la aceptación y conformidad expresa de ambos socios no pudiéndose en caso de negativa del socio remanente transferir las cuotas o parte de ellas. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios en divergencia dentro de los quince días de su constitución y el fallo será acatado sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación a su vencimiento siendo encargado de ella el gerente designado o ambos. — Décimo primero: Para todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y leyes argentinas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, el original extendido en sellos nacionales de pesos 3.— cada uno, Nros. 113.948, 113.949 y 113.950 para la sociedad a los efectos de su inscripción y las copias para cada uno de los socios. — Entre líneas: "duda" vale. — Justo P. Balza. — Héctor Gotta. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.31|3-Nº 13.347-v.4|4|52

DEPOSITO ROJAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los Señores Samuel Sigal, Argentino, casado de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Los Andes tres mil ciento setenta y tres, José Goldenberg, argentino, casado de cuarenta y un años de edad con domicilio en la calle Hidalgo mil trescientos siete y Marcos Charnis, argentino, casado de veintinueve años de edad con domicilio en la calle San Blas mil trescientos noventa y cinco, Dpto. A, todos en esta Capital Federal, manifiestan celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada el que dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los señores mencionados y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar un negocio de compra venta de materiales para uso metalúrgico, establecido en esta Capital, calle Rojas ochocientos ochenta y cuatro la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos, con excepción de los llamados de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías relacionadas con el objeto de la Sociedad. Podrá también comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie y también sin ellas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y privados creados o a crearse. Asimismo la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que puedan crearse; dar y aceptar toda clase de garantías y concesiones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas y comercios y patentes de invención. Adquirir establecimientos comerciales, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; suscribir, comprar y ceder toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa sirviendo de base para las operaciones sociales del negocio ya mencionado, ubicado en la calle Rojas ochocientos ochenta y cuatro. Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de Depósito Rojas y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Rojas ochocientos ochenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de (tres) tres años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro estableciéndose sin embargo, que vencido este término, quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de (tres) años, tres años, salvo que uno o más socios, resolviera retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso por lo menos con tres meses de anticipación, antes de la terminación de cada período contractual. En este caso, el resto de los socios, podrán no disolver la sociedad, adquiriendo al socio saliente la parte de capital, reservas y beneficios que le correspondiera, conforme al balance que se practicará al final del ejercicio. El importe que resulte, conforme al balance, le será devuelto en seis cuotas semestrales adelantadas, sin pagarés con garantía del haber social y con un interés del cinco (cinco) por ciento, pagaderos por meses vencidos. — Cuarto: El Capital Social, lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil m|nacional (Ciento Cincuenta Mil Pesos M|Nacional en efectivo, integrado totalmente, dividido en (ciento cincuenta) Ciento Cincuenta Acciones de pesos mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: El Señor Samuel Sigal (sesenta) Sesenta acciones de pesos mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una; El Señor José Goldenberg (sesenta) sesenta acciones de mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una y el Sr. Marcos Charnis (treinta) treinta acciones de pesos mil m|nacional (mil pesos moneda nacional) cada una. — Quinto: La Sociedad, será administrada por el Señor Samuel Sigal en calidad de socio gerente, estando a su cargo la administración y demás problemas relacionados con la marcha de la casa, de acuerdo a las normas corrientes y sujeto a las disposiciones nacionales, no obstante, no se excluye la intervención legítima y bien inspirada de cualquier socio en los asuntos y problemas generales de la casa, pues la armonía y colaboración, son elementos básicos de esta Sociedad. Los socios se obligan a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. — Sexto: La firma social estará a cargo del socio gerente y otro socio integrante de la sociedad que se designará oportunamente. Las firmas deberán ser precedidas por el nombre social adoptado DEPOSITO ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente al finalizar cada ejercicio comercial o sea el último día del mes de Diciembre se practicará un balance general, con arreglo a las normas técnicas contables tanto el balance como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, entregándose un ejemplar a cada socio; y se tendrá por conforme y aprobado si los socios no expresaran su disconformidad dentro de los quince días de recibidos. — Octavo: Las utilidades líquidadas comercialmente realizadas que arrojara el balance, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que estipula el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance al diez por ciento del Capital, se distribuirá de acuerdo al capital inicial aportado por cada socio. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiera, serán cubiertas por los socios con las utilidades futuras en la misma proporción que estipula la cláusula octava para las utilidades, debiendo en este caso integrarse el capital previamente, a cualquier distribución de ganancias. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación; en este caso no perderá sus derechos y tendrá los mismos beneficios que el resto de los socios actuantes. Si por el contrario, los herederos o representantes legales resolvieran no continuar integrando la Sociedad, los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonarán a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultara de un balance que se practicará al efecto. En tal caso, el pago deberá efectuarse en seis semestres adelantados sin pagarés, con garantía de haber social y con un interés del cinco por ciento anual, pagaderos por meses adelantados. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otro motivo, ésta será efectuada por los socios, saldo que ellos por mayoría del cincuenta y dos por ciento del capital resolvieran designar reemplazante o reemplazantes. — Duodécimo: En caso de que la Sociedad en uno o más ejercicios haya perdido el treinta por ciento de su capital, se la podrá disolver y liquidar antes del plazo contractual o sus renovaciones, siempre que manifiesten esa voluntad los socios que representen por lo menos el cincuenta y dos por ciento del capital social, no obstante ello, los socios que deseen continuar podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los que se retiren, el haber que les corresponda por todo concepto, en seis semestres vencidos con garantía real, sin interés, respondiendo personal e ilimitadamente por los saldos deudores. — Décimo Tercero: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo, en los casos especiales previstos en este contrato. — Décimo Cuarto: Las principales resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado, que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimo Quinto: En los casos de fallecimiento o incapacidad, o retiro de un socio previsto en las cláusulas anteriores, el monto que corresponda al socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado, será su parte de capital, reservas y utilidades, la que establecerán de acuerdo al balance que se confeccionará al efecto y de acuerdo a lo establecido por las mismas cláusulas. Este balance se efectuará sobre las mismas bases de las practicadas en los ejercicios anteriores, no debiendo considerar suma alguna en concepto de llavo del negocio u otros valores que no figuren en los ejercicios anteriores. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables, componedores, designado uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, para el caso de discordia, quien será el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo se tomará por mayoría de votos y no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. Bajo tales conceptos y a las diez y seis cláusulas que anteceden, los señores: Samuel Sigal José Goldenberg, y Marcos Charnis socios firmantes, dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto, conforme a derecho. Previa lectura y ratificación los socios en prueba de conformidad firman un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Samuel Sigal. — José Goldenberg. — Marcos Charnis. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400. — e.31|3-Nº 13.345-v.4|4|52

FARMACIA INGLESA NAZCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.701. Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Marino Molina, de origen peruano, naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con doña Juana López, domiciliado en la casa de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, de profesión farmacéutico y don Antonio Martín, de estado casado en segundas nupcias con doña Concepción Pérez, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la casa de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, ambos comparecientes son personas de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico, y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, esquina Arregui. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FARMACIA INGLESA NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término se fija en un año, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Antonio Martín, suscribe e integra ciento cuarenta y cua-

tro cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal. Y el señor Marino Molina, suscribe e integra la suma de Treinta y seis mil pesos, o sea treinta y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios, en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, esquina Arregui; adquirida por los socios para la sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos, por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Marino Molina, quien queda designado gerente y con el uso de la firma social, con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además el señor Molina, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales y deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, asumiendo toda la responsabilidad que determina la ley nacional de ejercicio de medicina y artes y afines y las que emanan de las Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y demás autoridades competentes. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. Practicado el balance, si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos contándose por cada cuotas capital, un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. Resuelta la liquidación en cualquier caso quedan designados liquidadores ambos socios. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rafael Héctor Aquilio y don Emilio Morello, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Marino Molina. A. Martín. Tgo.: R. A. Aquilio. Tgo.: E. Morello Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil setecientos uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Farmacia Inglesa Nazca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números: dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Moisés Vengerow. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.31|3-Nº 13.417-v.4|4|52

FICOMARMOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rodolfo P. Copia, argentino, casado, domiciliado en Cosquín mil sesenta; Justo S. Martínez, viudo, con domicilio en San tiago del Estero mil doscientos noventa y tres y Ricardo Castiglioni, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil novecientos cincuenta, se ha convenido constituir una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "FICOMARMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal. Sus oficinas funcionarán en Cañada de Gómez dos mil cuatrocientos treinta y siete, o en cualquier otro local que en lo sucesivo se utilice. Dicha sociedad se regirán por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la industria de elaboración y explotación de mármoles en general. — Podrá extender su objeto a la explotación, compra y venta, de materiales similares y|o afines con los mármoles. — Segunda: Ficomármol se constituye por quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella después de los tres primeros años, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: El capital está constituido por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que el socio señor Rodolfo P. Copia, suscribe doscientas cincuenta; el socio señor Justo S. Martínez, ciento sesenta y siete cuotas; y el socio señor Ricardo Castiglioni, ochenta y tres cuotas. — El capital está totalmente integrado en bienes inmuebles, maquinarias e instalaciones que constituyen el activo de la sociedad colectiva "Ficomármol" —que el este acto se declara extinguida—, según balance formulado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y cuya copia firmada por todos los socios, se tiene como parte de este contrato. — El pasivo de dicha sociedad, queda a cargo de la que por este acto se constituye. — Cuarta: Desígnanse gerentes a los tres socios, pero para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos. — Actuando así, los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, las utilidades que resulten serán distribuídas lo mismo que las pérdidas, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), para Copia, treinta y tres con cuarenta por ciento (treinta y tres con cuarenta por ciento) para Martínez, y el dieciséis con sesenta por ciento (dieciséis con sesenta por ciento) restante para el socio señor Castiglioni. — Sin perjuicio de dicho balance anual, se practicarán balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Sexta: La aprobación del balance así como toda decisión respecto a la dirección de la empresa, se tomará por unanimidad. — Las deliberaciones y sus decisiones respectivas serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Los socios decidirán las oportunidades periódicas de sus reuniones; pero en cualquier momento podrá citarse a reunión o asamblea extraordinaria por dos de los socios. — La citación se hará por telegrama colacionado, con mención del objeto de la convocatoria, y con no menos de cinco días de antelación. — Séptima: Los socios fijarán en cada oportunidad, en que lo consideren conveniente, una cuota mensual para cada uno, en calidad de sueldo por el aporte de su trabajo personal con cargo a gastos generales de explotación. — Octava: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber a los consocios con noventa días de antelación, y dentro de los primeros treinta días de este plazo, los consocios podrán hacer uso de la opción de compra de las cuotas, al valor promedio de los dos últimos balances generales, con más el aumento de quince por ciento. — Decidida la compra por los consocios, la cesión se realizará al finalizar los noventa días, y procederán a pagar el veinticinco por ciento del importe que resulte, a los tres meses siguientes a la cesión; y el saldo del precio de compra se abonará así: a los doscientos diez días de la cesión, el veinte por ciento del total; a los trescientos treinta días, otro veinte por ciento; y a los cuatrocientos cincuenta días el treinta y cinco por ciento restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo para los restantes comprar a los herederos o representantes legales de aquél sus cuotas sociales, procediendo en un todo de acuerdo al sistema del artículo anterior, o bien, proseguir la sociedad con los representantes o los herederos del socio incapaz o fallecido, quienes, en tal caso, deberán unificar su personería en el seno social. — Décima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, los gerentes asumirán el rol de liquidadores y procederán de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, ya sea durante la existencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital. — En las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, se firma este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con el original, sellado en forma de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio por el socio Rodolfo P. Copia. — Buenos Aires, 25 Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280. — e.31|3-Nº 13.368-v.4|4|52

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; entre los señores Juan Franzoni, soltero, de treinta años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1705; Silvano Lazzeri, casado, de treinta y cuatro años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Carlos A. López Nº 3176 y Nicolás Mihailov Nicolov, casado, de treinta y cinco años de edad, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 1586, convienen de conformidad celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las estipulaciones que se expresan a continuación, que se tendrá por estatuto de la misma, y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, en todo lo que no se haya previsto en ellas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cangallo Nº 1586, pudiendo trasladarse cuantas veces lo considere oportuno y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Las sucursales que se establezcan, se inscribirán en los tribunales de comercio respectivos, asignándoles o no un capital limitado especial. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra y venta de material y artículos de electricidad, como así también locaciones de obra en el ramo de electrotécnicos y todos aquellos actos lícitos tendientes al mejor desarrollo del objeto principal. — Cuarto: El término de duración será de dos años a contar de la fecha, quedando automáticamente prorrogado por dos años más, si antes del vencimiento los socios no resolviesen unánimemente lo contrario. Si alguno de los socios deseare separarse al terminar el primer período, deberá dar aviso a los restantes socios con ciento ochenta días de anticipación, pudiendo éstos continuar con las actividades sociales, reintegrando al socio saliente, en el plazo de ciento ochenta días en mensualidades las cuotas de capital de que es titular y los beneficios acumulados hasta el día de su salida. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—) divididos en cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas en la siguiente forma: El señor Juan Franzoni, seiscientas noventa cuotas (690 cuotas) o sea Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 69.000.—); el señor Silvano Lazzeri, trescientas treinta cuotas (330 cuotas) o sea Treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.) y el señor Nicolás Mihailov Nikolov, cuatrocientos ochenta cuotas (480 cuotas) o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 48.000.— m|n.). Los aportes de los socios serán en especies de acuerdo con el inventario por separado que forma parte del contrato. — Sexta: El Capital podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los socios disidentes podrán optar entre acatar lo resuelto por la mayoría, integrando la cuota de capital de acuerdo con el aumento sancionado o renunciando a ese derecho, en cuyo caso el aumento sancionado lo harán los socios restantes a prorrata. — Séptima: Toda transferencia de cuota de capital deberá ser expresada a los restantes socios quienes tendrán primacía en el derecho de adquisición. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, es indispensable el voto favorable unánime de todos los socios. Rechazada, por los socios la transmisión y autorizada por venta de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645, la sociedad o los otros socios a prorrata, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que se probará ofrecen los terceros extraños. En este caso su importe podrá ser abonado en dos cuotas a noventa y ciento ochenta días de plazo con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho la opción de compra saber. El transmitente estará obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los compradores. Podrá usar también la sociedad de la opción para adquirir cuotas de capital en caso de transferencias cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas, con la conformidad de los demás socios. — Octava: La Gerencia será desempeñada por los socios Juan Franzoni y Nicolás Mihailov Nikolov quienes podrán actuar individualmente para las gestiones de mero trámite, debiendo su firma ser conjunta en los actos de disposición, especialmente trámites bancarios. — Novena: Se practicará un Balance Anual de Resultados al 30 de Septiembre de cada año. A los fines de la confección de los mismos se practicarán los inventarios respectivos con la correspondiente avaluación de los bienes sociales y estableciendo las amortizaciones y previsiones habituales. — Décima: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo a los socios en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: En caso de pérdidas o quebrantos serán contabilizados por la cuenta de ganancias y pérdidas para ser compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Décima Segunda: La sociedad se hace cargo de los accidentes de trabajo ocurridos a cualquiera de los socios en horas de trabajo, respondiendo la misma con un seguro personal que tendrán cada uno de los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continúa con los restantes, reintegrando a sus herederos el capital aportado previa deducción o agregado de las pérdidas o ganancias que le correspondan por la parte de ejercicio aun no liquidado. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a la sociedad no pudiendo dedicarse a operaciones al margen de la misma. — Décima Quinta: Las convenciones entre los socios posteriores a este contrato quedarán registradas en un libro de actas. — Décima Sexta: Las dudas o divergencias que se susciten entre los socios durante la duración de este contrato o a la expiración del mismo serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales a su vez designarán uno cuyo fallo será inapelable. Conforme con lo precedentemente estipulado los socios dan por terminado este contrato firmándolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: Nikolov: Vale. (Firmado: Juan Franzoni. — Silvano Lazzeri. — Nicolás Mihailov Nikolov. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.31|3 Nº 13.346-v.4|4|52

GENARO CACACE Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha

3 de marzo 1952, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, el señor Juan Francisco Cacace, cedió y transfirió a Emilio y José Cacace, las 70 cuotas de capital, que tenía en la sociedad "GENARO CACACE Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El Nacional; vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.399-v.4|4|52

G E S I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel.. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta y uno días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Manuel Gestín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavoissier Nº 3583, depto. 1, Don Pedro Hurovitz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado también en la calle Lavoissier Nº 3583, dep. 1, e Irsa, Inversiones y Representaciones S. A., representada en este acto por su Presidente Don Angel P. Marzorati, con domicilio en la calle Piedras Nº 160, todos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la designación de "GESIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La duración de la sociedad será por tiempo determinado, con un límite mínimo de tres años, dentro de los cuales no podrá retirarse ninguno de los socios. Transcurridos dichos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicar su resolución a todos los demás, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, sin cuya comunicación la Sociedad seguirá vigente un año más, y así sucesivamente, debiendo efectuarse, con motivo de cada prórroga, las inscripciones respectivas en el Registro Público de Comercio. El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras Nº 160 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de calentadores y cocinas a kerosene, calefones para baño a alcohol, artefactos, productos o mercaderías de uso familiar y cualquier otro producto o artículo, vinculado directa o indirectamente con los expresados, así como la fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos, artículos o mercaderías. — 3º) El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Cincuenta Mil moneda nacional de curso legal distribuídos en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una, que es aportado en la siguiente forma: Por el Sr. Manuel Gestín 1375 cuotas por $ 137.500.—. Por el Sr. Pedro Hurovitz 1375 cuotas por $ 137.500.—. Por Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. 2750 cuotas por $ 275.000.—. Total 5500 cuotas por $ 550.000.—. El aporte de los señores Manuel Gestín y Pedro Hurovitz se efectuará en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos m|nacional en bienes, conforme al balance del activo de propiedad de los mismos, balance que se acompaña y forma parte integrante de este contrato, con la expresa constancia de que dicho aporte no es responsable de pasivo alguno y que los bienes aportados no están gravados o limitada su disposición, y el saldo de noventa y cinco mil pesos m|nacional hasta completar sus aportes totales de doscientos setenta y cinco mil pesos m|nacional será efectuado por partes iguales entre los socios señores Gestín y Hurovitz en dinero efectivo, dentro de los treinta días de la fecha. El aporte de Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. será efectuado por la misma en dinero efectivo e integrado en la siguiente forma: el 50 % al momento de inscribirse en el Registro Público de Comercio este contrato, y el resto dentro de los 30 días. Los socios garantizan, de acuerdo con la Ley, los valores que figuran en el inventario y balance que se mencionan, que suscriptos por el Contador Público Nacional Dr. Mario V. Ponisio quedan firmados por separado. — 4º) Quedan designados gerentes de la Sociedad, Don Manuel Gestín y Don Angel P. Marzorati este último en representación de Irsa, Inversiones y Representaciones S. A., pudiendo esta Sociedad Irsa reemplazar al mencionado señor, a su sola voluntad, previos los actos legales del caso y la publicidad ordenada por la Ley, a cuyo efecto, los señores Manuel A. Gestín y Angel P. Marzorati prestan su conformidad por anticipado. El uso de la firma social será conjunto y los Gerentes tendrán las facultades generales de administración para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la Sociedad, incluyendo los casos en que por las leyes fueren necesarios poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo podrá comprar, vender, fabricar y realizar toda clase de operaciones comerciales, celebrando y realizando toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales como ser en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros y en los Bancos particulares, emitir, endosar y descontar pagarés, letras y cheques sobre fondos propios o sobre créditos en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, comprar o recibir en pago y vender o permutar bienes muebles, inmuebles y derechos reales de toda clase en las condiciones que se convengan, dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias, personales y de toda otra naturaleza sólo para operaciones de la Sociedad, suscribir las escrituras públicas necesarias y en general realizar todos los actos y contratos que aun no resultando de este contrato sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — 5º) Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercer dicha actividad en forma tal que no entorpezcan los negocios de la Sociedad. Este derecho de fiscalización es personal y no podrá ser delegado en terceras personas ni extraños. Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. seguirá ocupándose de sus actividades anteriores y de otros negocios similares, o ajenos a los de la Sociedad. Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de sus actividades y|o inteligencia, quedándole totalmente prohibido ocuparse de otros negocios, sea del mismo o de distinto ramo, razón por la cual los socios Sres. Manuel Gestín y Pedro Hurovitz percibirán en concepto de sueldo con cargo a los gastos generales de la sociedad, $ 2.000.— y 1.500.— mensuales respectivamente. Los socios no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto, retirar sumas de dinero del fondo social. Tampoco ninguno de los socios podrá transferir las cuotas de capital que le correspondan, en el caso que los socios consientan la transferencia, a otras personas que no sean los socios de esta Sociedad. Es expresamente convenido que la marca "Helium" queda total y exclusivamente de propiedad de la Sociedad que se constituye, y se obliga al Sr. Manuel Gestín y|o el Sr. Pedro Hurovitz a patentar a nombre de la Sociedad todo nuevo invento, modificación o mejora, en relación a cualquier artefacto, producto o mercadería de los que se enuncian en el objeto social, los que quedarán como propiedad de la Sociedad de Resp. Ltda., quedándoles prohibido registrarlas a su nombre, directa o indirectamente, en el entendimiento de que todo actividad y capacidad deberá ser prestada a la Sociedad. — 6º) Anualmente, el día 28 de Febrero y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación o generales que se resolviese practicar, se realizará un inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de los socios, considerándose aprobados con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, o si dentro del plazo de 30 días de comunicados no fuesen observados. A los efectos de la compilación de dichos balances, se tendrá en cuenta: a) La depuración de las cuentas corrientes, transfiriéndose a cuentas dudosas, morosas o de difícil cobro todos los importes que así sean considerados. b) La valuación de las mercaderías deberá efectuarse con criterio sano y comercial y de acuerdo a las circunstancias en plaza. c) Las amortizaciones serán razonables, sobre valores de activo fijo, procurando reducir estas inversiones, dentro de lo posible, a sus valores mínimos. — 7º) Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen al final de cada balance, previa deducción de las reservas de previsión o afectadas a fines específicos, se distribuirán como sigue: en primer lugar se retirará el 5 % como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 % del capital. Se podrá destinar, además, hasta un 10 % de las utilidades para compensar voluntariamente el trabajo y esfuerzo de los empleados de la Sociedad, entendiéndose que este porcentaje es facultativo de los socios y debe considerarse como una gratificación voluntaria y no como una habilitación que cree en favor de dichos empleados derecho alguno, ni los constituya en componentes de la firma, bajo cualquier denominación que sea. El saldo que resulte se repartirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Las pérdidas también se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — 8º) Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de valor nominal de $ 100 representará un voto. Deberá llevarse un libro de actas de las reuniones que se efectúen y de las resoluciones que en ellas se adopten. Dichas reuniones tendrán lugar en la forma y manera que resuelvan los socios. — 9º) Si la Sociedad llegara a perder el 20 % de su capital, se procederá a su liquidación, licitándose entre los socios la adquisición de la misma y, en su defecto, procediéndose a la liquidación conforme a las normas del Código de Comercio, por los socios. — 10º) En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible, los socios restantes podrán resolver, en nombre de la Sociedad, cualquiera de estas tres alternativas: a) Aceptar la continuación de la Sociedad con la inclusión de los herederos o legatarios del socio premuerto, unificando la representación sin derecho a dicho representante a substituir, en su cargo de Gerente, a su causante. — b) A abonar a los herederos o legatarios del socio fallecido el monto que le corresponda, establecido conforme al último balance practicado o de acuerdo con un nuevo balance especial, derecho éste optativo para la Sociedad, debiendo entenderse que sólo podrá admitirse que se liquide, además del valor nominal de las cuotas, el importe que pueda corresponder por utilidades por el tiempo transcurrido desde el momento del último balance hasta el instante de la transferencia, entendiéndose que dichas utilidades deberán ser calculadas proporcionalmente a las que se obtuvieron en el año inmediato anterior y teniendo en cuenta la eventual disminución y aumento de valor de los rubros del activo nominal o inmaterial. El pago de dichas cuotas podrá efectuarse, a opción de la Sociedad, al contado o en seis cuotas semestrales con el interés del 5 %. Todo ello sin derecho a cobro de intereses ni indemnización de ninguna especie, hasta el momento en que los sucesores o representantes estén legalmente en condiciones de recibir dichos importes. Las cuotas así adquiridas deberán ser cedidas por el valor fijado, conforme al procedimiento antes indicado. — c) A liquidar la Sociedad. — 11º) Queda expresamente convenido que, como condición de este contrato, la Sociedad Anónima Irsa, Inversiones y Representaciones será la distribuidora exclusiva de todos los productos que "Gesir, Sociedad de Resp. Ltda." fabrique, produzca o comercialice, conforme al convenio que por separado se firmará. — 12º) Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designando quienes sostengan las mismas pretensiones un árbitro, y otro la parte contraria. Ambos arbitradores designarán un tercero, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo que pronuncien los arbitradores, formando tribunal, será inapelable. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el cuarto para ser presentado al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. R. S. A., Inversiones y Representaciones. Angel P. Marzorati, Presidente; Manuel Gestín. Pedro Hurovitz. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.31|3-Nº 13 356-v.4|4|52

JAGER, KRAEMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 230. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Juan Enrique Kraemer, que firma "Juan E. Kraemer", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Wáshington número tres mil cuatrocientos cinco; don Federico Emilio Jager, que firma "F. Jager", alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiséis y doña Ana Suttner de Besold, que firma "Ana S. de Besold", casada en primeras nupcias, alemana, domiciliada en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiseis, los tres vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "JAGER, KRAEMER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiséis, de esta Capital, siendo esta su sede social y el asiento principal de sus negocios. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta, compra-venta, de productos metálicos, cocinas, estufas y afines y toda clase de reparaciones de esos objetos. — Tercera: Para la consecución de su objeto la Sociedad podrá comprar vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación; constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos Oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar toda clase de operaciones con los bancos; realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase o retirarlos; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pagos contra fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sean por plazos mayores de seis años; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación de servicios, de obras, de depósitos, de sociedades de cualquier clase admitida en derecho, transportes, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha, con facultad de prorrogarse por el término que fijen la mayoría de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional lo integran los tres socios con el aporte de Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, consistente en bienes, que constan en el inventario firmado por los mismos en esta misma fecha, haciéndose constar que dichos bienes han sido valuados al precio que figura en el referido inventario. — Sexta: La dirección, gerencia y administración del negocio social estará, indistintamente a cargo de los socios Juan Enrique Kraemer y Federico Jager, quienes desde ya quedan nombrados gerentes, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán amplias facultades de inspeccionar la contabilidad y marcha de la sociedad. Anual-

mente, dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en asamblea en la cual se someterá a consideración de los mismos la labor desarrollada por la sociedad hasta el momento y los balances. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Se requerirá mayoría de los votos presentes para la aprobación del balance anual, así como para todas las resoluciones que corresponda a la Asamblea de socios. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo. El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán estar terminados dentro de los sesenta días en los libros sociales, con constancia de su probación u observaciones, dentro de los quince días subsiguientes. Las utilidades que resulten del balance, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Kraemer, treinta por ciento para el socio Señor Jager y treinta por ciento para el socio Señora Suttner de Besold; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de diez años, a no ser que los socios con anticipación de un año al vencimiento resuelvan prorrogar el contrato por mayoría de votos; b) cuando haya perdido el cincuenta por ciento del capital. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. Las transferencias de cuotas a favor de terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el voto favorable de la mayoría de los socios. — Décima: En todos los casos de disolución se procederá inmediatamente a la liquidación, la que estará a cargo de uno de los socios que se designe por mayoría. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar cuestiones de intereses de la sociedad. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Segunda: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales se dejará constancia en el libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social con cargo a gastos generales las sumas que se determinen por mayoría, debiéndose dejar constancia por acta en el libro respectivo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que cualquier modificación del presente contrato requerirá la mayoría de voluntades de los socios. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan E. Kraemer. — F. Jager. — Ana S. de Besold. — Alfredo Verno Costa. — Alfonso Farías. — Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad "Jager, Kraemer y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y seis al presente número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 380. — e.31|3-Nº 13.453-v.4|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por un año más a contar del 1º de Febrero de 1952, fecha a la que retrotraen los efectos de la prórroga, y en consecuencia el vencimiento del mismo se operará el 1º de Febrero de 1953, pudiendo el socio don David Braudo, en esta fecha citada, hacer uso de todas las atribuciones que establece el Artículo Sexto de la modificación del 30 de Junio de 1947, preavisando a los demás socios con quince días de anticipación, se disolverá y liquidará la Sociedad, o continuará con el giro social abonando el importe de las cuotas a los demás socios en la forma indicada en el citado artículo; quedando firme y válidas todas y cada una de las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato. — La sociedad de que se trata se rige por el contrato social y sus modificaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65.— e.28|3-Nº 13.201-v.3|4|52

COSTURHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre los Señores Andrés Rafael Eusebio Vilar, argentino casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle San José cuatrocientos cuarenta y cinco, Don Augusto Bernardo Gerardo Pickenhayn, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Emilio Mitre ciento setenta y cuatro, Martínez, y Doña Rosalía Springer de Jakab, rumana, casada de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en Castro Barros trescientos noventa y dos, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COSTURHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Castro Barros doscientos cuatro, Capital, o donde más adelante se establezca y se dedicará a la fabricación y venta de hilos de coser, bordar, atar y de cualquier otro tipo o clase ya sea de yute, algodón, seda u otras fibras o hilados vegetales, animales o sintéticos; podrá asimismo dedicarse la sociedad a cualquier otro tipo de tejidos o fibras textiles; importación y exportación de los mismos productos; trabajos y operaciones anexos a su objeto. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de dos años de vigencia con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima. En este caso si las cuotas del socio saliente no fueran adquiridas por los socios restantes o por terceros la sociedad entrará automáticamente en liquidación. También podrá cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad si alguno de los balances arrojara un quebranto de más de un treinta por ciento del capital social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.— m.n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Vilar veinticinco porciento o sea veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una total veinte mil pesos m|n.; Sr. Pickenhayn veinticinco porciento o sea veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, total veinte mil pesos m|n. y Doña Rosalía Springer de Jakab cincuenta por ciento, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. total cuarenta mil pesos m|n. Todos los socios se comprometen a integrar sus aportes de capital en el término de treinta días desde la firma del presente contrato, en bienes de igual valor según balance que firmarán los socios y certificará contador público dando fe de la exactitud del mismo. El aumento de capital sólo podrá decidirse por unanimidad y en las condiciones que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: Los tres socios serán gerentes de la sociedad con todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda. Los gerentes actuarán siempre en forma conjunta, reservándose el uso de la firma social a la socia Sra. Rosalía Springer de Jakab, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios Sres. Pickenhayn o Vilar. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en cualquier acto jurídico y ante cualquier persona ya sea de existencia real o jurídica, entidades públicas o privadas, bancos oficiales y particulares, sin ninguna limitación. No podrán comprometer a la firma con fianzas o garantías para terceros. Los socios no percibirán sueldos, salvo que resolvieran lo contrario en el Libro de Actas, debiendo en la misma forma decidir las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente con cargo a su cuenta personal. Todos los socios están obligados a dedicar su tiempo y energías a las actividades sociales, encauzando sus tareas de tal modo que resulte lo más provechoso para la marcha de la sociedad. Ninguno de los socios podrá formar parte de firmas o sociedades que se dediquen a actividades similares a la presente, salvo los Sres. Vilar y Pickenhayn socios de la firma colectiva que gira bajo éste mismo nombre en plaza, quienes podrán continuar naturalmente las actividades actuales de esa sociedad. Empero todos los socios tienen libertad de acción para intervenir y formar parte en sociedades que se dediquen a otro tipo de actividades. La parte técnica de la fabricación será dirigida por la socia Sra. Rosalía Springer de Jakab o la persona que ella designe en su reemplazo. La parte administrativa y comercial será desempeñada por los Sres. Pickenhayn y Vilar. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se cerrarán los ejercicios y se practicará un balance general e inventario y de los resultados participarán los socios en proporción al capital invertido por cada uno de ellos. De los beneficios resultantes se aportará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta tanto el mismo alcance a un diez por ciento del capital. Se formará asimismo un fondo de reserva para leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones admitidas por las autoridades impositivas. Los balances se considerarán aprobados dentro de los treinta días de haber sido comunicados a los socios en la reunión que al efecto se convocará — Sexta: La voluntad de los socios será expresada en las reuniones periódicas que cualquiera de ellos podrá convocar, debiendo asentarse sus resoluciones en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Séptima: Después de dos años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma debiendo en tal caso ofrecer sus cuotas de capital a los socios restantes. Dichas cuotas serán tasadas por contador público teniendo en cuenta el valor real de las existencias de la sociedad, el estado de su evolución y su valor de llave. Recien si los socios restantes no quisieran adquirir dichas cuotas por el valor tasado podrá el socio saliente vender las mismas a terceras personas. Si fuera más de uno el socio que manifestara su interés de retirarse, igualmente las cuotas de capital deberán ser afectadas al socio restante quién las podrá adquirir también por su valor tasado ya sea para sí o para otra persona que él designe. La conformidad o disconformidad sobre la opción de compra deberá ser manifestada dentro de los siete días de conocida la tasación — Octava: La sociedad se liquidará por decisión unánime de sus socios o por el vencimiento del plazo de su duración. En tal caso podrán designar un liquidador o bien efectuar la liquidación en forma conjunta los gerentes de la misma quienes asumirán el cargo de liquidadores. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo continuarse con los herederos del socio fallecido quienes unificarán para tal fin su personería. En caso de que los herederos desearan vender o transferir sus cuotas de capital se deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de dos mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de la Industria Textil de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra". De Conformidad con las once cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Rosalía Springer de Jakab. — A. Vilar. — A. Pickenhayn.

Entre líneas "por cinco días", vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 390.— e.1º|4-Nº 13.606 - v.7|4|52

BOTTO Y COCHELLO HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland se hace saber por cinco días, que por escrituras de fechas 7 de diciembre de 1951 y 30 de enero de 1952, otorgadas ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, Titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, la Sociedad "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" procedió a modificar las cláusulas "Primera", "Cuarta" y "Sexta" de su contrato social, las que actualmente son del tenor siguiente: "Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes: Don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, don Lorenzo Domingo Atilio Botto, doña María Carlota Angela Botto, doña Benita Botto de Orengo, doña Fortunata María Orengo, don Lorenzo Emilio Orengo, doña María Delia Orengo de Larotonda y don Luis Domingo Orengo, la Sociedad "BOTTO Y COCHELLO HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a cuyo contrato social originario acceden las presentes modificaciones. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo concerniente y relativo al transporte fluvial y marítimo en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, y a las tareas de remolques y lanchajes, a la importación y exportación, a desempeñarse como armadores, despacho de aduana, y agentes marítimos, a la compraventa, construcción, refacción, y transformación de buques y embarcaciones de toda índole, y cualesquiera otras operaciones que tengan relación directa o indirecta, con las finalidades sociales expresadas". — "Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de sesenta años contados desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la presente". — "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos de dicha moneda, cada una, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, y que han suscripto en la siguiente proporción: diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, don Lorenzo Domingo Atilio Botto y doña María Carlota Angela Botto; ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional para doña Benita Botto de Orengo; seis cuotas, o sean seis mil pesos

moneda nacional para cada uno de los socios restantes, doña Fortunata María Orengo, don Lorenzo Emilio Orengo, doña María Delia Orengo de Larotonda y don Luis Domingo Orengo".

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Sobre raspado: Aduana. — "Cuarta: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.521-v.7|4|52

DAMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "DAMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda. El término de duración del contrato social que vence día tres del mes de marzo del corriente año, queda prorrogado por tres años más a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el día veinte y nueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.28|3-Nº 13.269-v.3|4|52

CERRO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Enrique Seligmann vende, cede y transfiere a los señores Curt Latte y Juan Neulander las veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CERRO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la señora María Luisa Christensen de Boekemann vende, cede y transfiere a los señores Fredy Curt Latte y Ulfilas Germán Neulander las ciento ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha seis del corriente mes y año, por el cual se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Curt Latte treinta mil pesos; por don Juan Neulander doce mil pesos; por don Ulfilas Germán Neulander doce mil pesos y por don Fredy Curt Latte seis mil pesos todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cien pesos moneda nacional cada una y está representado por los bienes de la sociedad que resultan del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán usarla conjuntamente uno de los señores Latte con uno de los señores Neulander, con todas las facultades contenidas en el contrato constitutivo que se dan aquí por reproducidas". — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.28|3-Nº 13.302-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Veinte Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24, vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.198-v.3|4|52

DIAZ PEÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 29 de febrero de 1952, la sociedad "DIAZ PEÑA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional con carácter retroactivo al veintiuno de diciembre de 1951. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.28|3-Nº 13.266-v.3|4|52

JOYART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Benderman, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil doscientos noventa y cinco, Miguel Angel Sellart, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agrelo tres mil ochenta y cuatro y José Fodaro, nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Virrey Avilés tres mil ochocientos veinticinco, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad, según las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "JOYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Junín trescientos noventa y cuatro. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la explotación de un negocio de venta de joyería y relojería y fabricación de alhajas. — Tercero: Esta sociedad se celebra por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios después de dos años de vigencia de la misma pedir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso fehaciente de noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas y suscriptas en el acto por los socios, por partes iguales, (en instalaciones, maquinarias y útiles), todo según inventario y balance practicado por los mismos. — Quinto: Los tres socios quedan designados gerentes. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres gerentes, conjuntamente, pudiendo los socios con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo, bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de créditos; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagarés, vale, giro o cheques; solicitar créditos, firmar y otorgar poderes y revocarlos; mientras que cualquiera de los tres socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judicial y Municipales, incluso para absolver posiciones. — La firma social será la personal de los socios gerentes, precedida del sello de la sociedad. — Sexto: Los socios Fedaro y Sellart, percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, cada uno que se cargarán a gastos generales, debiendo éstos dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, mientras que el socio Benderman, podrá dedicarse a otras actividades comerciales del mismo o de otro ramo, siempre que no perjudique las actividades de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: Para el caso de disolución o retiro de alguno de los socios, se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor, entre los mismos, practicándose a tal efecto un balance general y abonando al socio o socios salientes de lo que le corresponde, la mitad en efectivo y el saldo en seis cuotas bimestrales iguales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.31|3-Nº 13.444-v.4|4|52

LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Enero de 1952, la señorita Andrée Bonvin, cede, vende y transfiere sus 56 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de $ 500.— cada una, en la suma de $ 28.000.— al señor Luis Poey Nogués, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. R. Sáenz Peña 1219, piso 8º, oficina 806, como así también todo aumento de su monto o valor que le hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales desde la fecha de constitución de la referida sociedad hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro concepto o denominación, comprendiendo todos sus derechos como socio, dentro de dicha sociedad, cualquiera que fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, máquinas, mercaderías, enseñas, créditos, patentes y cualquier otro derecho que le competa a la cedente dentro de la sociedad en la fecha de esta cesión. — Buenos Aires Marzo 19 de 1952. — Edo.: "Marzo" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 65.— e.31|3-Nº 13.366-v.4|4|52

MAXIMO TERROBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Ernesto Díaz, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elba Rigada, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve, piso primero; don Máximo Terroba, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ghio, domiciliado en la calle Lisandro Medina trescientos noventa y cuatro, de Caseros, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Angel Milanese, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias, con doña Lina Varela, domiciliado en la calle Rioja mil trescientos diez, piso tercero, departamento "D"; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales concordantes, Constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAXIMO TERROBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la misma será esta Ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, piso tercero, escritorio trescientos once, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. Tercera: Objeto. — La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de bosques e industrialización de maderas y afines. — Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los bancos oficiales o particulares, así como también con persona privada o pública sin limitación y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes, la siguiente proporción: Ciento Cuarenta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, para el socio don Ernesto Díaz; Treinta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional, para el socio don Máximo Terroba y treinta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional, para el socio don Angel Milanese. Las cuotas de capital enunciado, han sido suscriptas e integradas totalmente en este acto, por cada uno de los socios en dinero efectivo. — En caso de aumento de capital, los socios señores Máximo Terroba y Angel Milanese, sólo podrán concurrir a dicho aumento, hasta el máximo de la proporción de cuotas que han concurrido a este acto, es decir hasta un quince por ciento del total, por cada uno. — — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que que desde ya quedan nombrados por este acto y son: El socio señor Máximo Terroba y el socio señor Angel Milanese. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, y será usada, estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias que se realicen en esta capital, usarse la firma de cualquiera uno de los socios gerentes con la del socio señor Ernesto Díaz. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, a excepción de la limitación expresada precedentemente, ya sea en Bancos oficiales o particulares de esta República o del exterior; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio; renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales; aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas; hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; querellar criminalmente; dar y tomar biens raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios; cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad enumeradas en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios, otorgar y firmar todas

las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. Ninguno de los gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y contracción a los asuntos sociales, no pudiendo realizar, por cuenta propia, operaciones de objeto análogo al de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el comercio. Los pagos provenientes de ventas que realice la sociedad, deberán depositarse en los Bancos de la Capital Federal. — Sexta: Sueldos. — El sueldo de los gerentes se fija en la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno. Anualmente, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, éstos podrán ser aumentados, y por la misma mayoría podrán ser removidos o reemplazados. — Séptima: Balances. — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que antes de esa fecha se resuelvan practicar. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) Los gastos generales; b) Las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) Los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) El cinco por ciento mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social; e) Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas, las utilidades realizadas y líquidas, se abonará un dividendo a los socios en proporción al capital aportado o sea el setenta por ciento para el socio señor Ernesto Díaz y un quince por ciento para cada uno de los otros socios señores Máximo Terroba y Angel Milanese. Las pérdidas serán soportadas en la proporción expresada. — Octava: Transferencia. — Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. A este efecto, renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio nominal de las mismas. — Novena: Retiro de socios. Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital estipulado, y siempre que se compruebe por un balance una pérdida total en dichos dos años, superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso de su Capital y pago de sus haberes. Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse, deberá hacérselo saber a los demás socios en forma auténtica, con una anticipación de seis meses. — Décima: Fallecimientos de socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen el setenta y cinco por ciento del capital, caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación. En tal situación, si los herederos del socio fallecido, fueren varios, deberán estar representados por una sola persona. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad, o no fueren aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior, se les liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. — Décima Primera: Disolución. La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Segunda: Libro de Actas. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances, sueldos, nombramiento y remoción de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que el acuerdo debe ser por unanimidad. En estas reuniones que no puedan concurrir los socios, por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por alguno de sus consocios, mediante carta-poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Tercera: Desidencia entre socios. Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos, en la proporción expresada, estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. Bajo las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de esta escritura que les expida, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, juntamente con los testigos don Luis Vicente Gigena y don Santiago Festa, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesto Díaz. — M. Terroba. — A. Milanese. — Tgo.: L. V. Gigena. — Tgo.: Santiago Festa. Hay un sello. Ante mí: Job Lozada Chávez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número doscientos cincuenta y nueve, a mi cargo, corriente al folio veintiuno del respectivo protocolo doy fe. Para la sociedad "Máximo Terroba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veintinueve mil setenta y siete al dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. Raspado: Siguientes — cláusulas: Vale. Job Lozada Chávez.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 550.— e.31|3-Nº 13.392-v.4|4|52

MARTIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen los señores: Simeón Martín, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Julia Sigust, mayor de edad, domiciliado en Bucarelli 2146, Capital Federal y don Jenaro Martín, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias con Gerónima Elisa Nuñez, domiciliado en Rosario 169, Villa Ballester, de este partido, el primero de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Los señores Simeón y Jenaro Martín dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de: "MARTIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y se dedicará a comisiones en general, representaciones e importaciones. — Segundo: El domicilio y asiento de la sociedad, será en Bucarelli 2146, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando los socios lo consideren necesario u oportuno, para la buena marcha de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integramente suscriptas, y aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: a) Cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho cuotas el socio señor Simeón Martín y b) dos mil pesos o sean dos cuotas el socio señor Jenaro Martín. — Quinto: El socio señor Simeón Martín, será el gerente, y tendrá el uso de la firma exclusivamente. — Sexto: La sociedad podrá operar con Bancos, ya sean oficiales o particulares; abrir cuentas, etcétera, gestionar y obtener créditos y efectuar en fin toda clase de operaciones bancarias que sean necesarias para la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse, personal o individualmente a las mismas actividades de la sociedad, o a otra cualquiera. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas en el caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del aporte de capital de cada socio. — Noveno: Las ganancias se pondrán a disposición de los socios después de los treinta días de efectuado el balance anual, que se practicará al 31 de diciembre de cada año, y luego de haberse retirado el cinco por ciento de las mismas para fondos de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Décimo: Si uno de los socios deseare ceder parte o todas sus cuotas, deberá ofrecerla primeramente al otro socio, por si éste no aceptara continuar el giro con otra persona, la sociedad se disolverá. — Décimo primero: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios, asimismo se establecerá en un acta, qué suma mensual, retirará cada socio, suma que se cargará a la cuenta particular de cada uno. — Décimo tercero: En caso de divergencia entre los socios, se nombrará un árbitro por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el punto en cuestión, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. — Décimo cuarto: Ninguno de los socios podrá dar la firma para fianzas por asuntos ajenos a la sociedad. — Décimo quinto: En todo lo no previsto en el presente, se estará a lo establecido por la ley 11.645. — Bajo las quince cláusulas precedentes dejan las partes constituída la sociedad "Martín Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se comprometen a respetar como a la ley misma. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y testigos del acto, señores Julián Cañón, y Andrés J. M. Porto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos noventa y nueve que pasó el diez y siete del actual. — S. Martín. — Jenaro Martín. — Julián Cañón. — Andrés J. M. Porto. — Está mi sello. — Ante mí: P. Agustín Melchiori. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos sesenta del Registro cinco a mi cargo. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos, números, seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve y ciento cuarenta correlativos. — P. Agustín Melchiori. — Hay un sello que dice: P. Agustín Melchiori, escribano. — Siguen las legalizaciones". Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1952. — Sobre tachado: Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.443 v.4|4|52

MUEBLES GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Alejandro J. Abrevaya con fecha marzo 17 de 1952, ha sido removido de su cargo de gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUEBLES GENERAL URQUIZA, con domicilio en Chorroarín 1261, el socio Bohuch Lerman, designándose en su reemplazo al socio Peisach y Maizliz. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.454-v.4|4|52

ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA O. C. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: Coronel don Juan Francisco Castro, casado; Doctor don Gualberto Hourcade, casado; don José Casaretto, soltero; Doctor don Julio Antonio Masini, casado; don Francisco Cosentino, casado; Coronel don José Roberto Zubieta, casado; don Joaquín Sosa, casado; don Gerardo Sileo, casado; Teniente Coronel don Osvaldo César Coletti, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número setecientos ochenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que desde el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se hallan asociados sin contrato escrito para la explotación del negocio de compra venta de bienes raíces por cuenta propia o de terceros y construcciones en general, girando esa Sociedad de hecho bajo el rubro de "Organización Comercial Loteos Argentinos, O. C. L. A. Que a fin de legalizar esa situación han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Coronel don Juan Francisco Castro, Doctor don Gualberto Hourcade, don José Casaretto, Doctor don Julio Antonio Masini, don Francisco Cosentino, Coronel don José Roberto Zubieta, don Joaquín Sosa, don Gerardo Sileo y Teniente Coronel don Osvaldo César Coletti una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto seguir explotando el negocio de compra y venta de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo la administración de propiedades y la construcción y venta de todo tipo de casa habitación, establecimientos industriales y obras de pavimentación y urbanización en general a que se dedicaba la sociedad de hecho antes mencionada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad. Podrá además, realizar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y, en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos por terceros o instituciones bancarias oficiales o particulares, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la Ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros, o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación, y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación procedente es de carácter puramente enunciativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número setecientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones ya realizados, feneciendo por lo tanto el seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: La razón social que se adopta será la de "ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", O. C. L. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien mil pesos moneda nacional, don Juan Francisco Castro; cincuenta mil pesos moneda nacional don Julio Antonio Masini; cincuenta mil pesos moneda nacional don Francisco Cosentino, noventa y cinco mil pesos moneda nacional don Gualberto Hourcade; cuarenta mil pesos moneda nacional don José Roberto Zubieta; setenta y cinco mil pesos moneda nacional don José Casaretto; veinte mil pesos moneda nacional don Joaquín Sosa; quince mil pesos

moneda nacional don Gerardo Sileo y diez mil pesos moneda nacional don Osvaldo César Coletti. — Este capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y se halla representado por el activo líquido de la Sociedad de hecho de la cual es continuadora, como así resulta del balance e inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — Los socios podrán aumentar sus aportes hasta igualar al de mayor capital, previa aprobación del aumento del capital social que será sometido a consideración de una asamblea extraordinaria. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, el cual estará formado por tres socios titulares y tres suplentes y un Gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios titulares integrantes del Directorio y en esta forma: "O. C. L. A.", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la personal de los intervinientes; excepto: a) Aquellos actos que fueren de rutina o de simple administración que serán firmadas solamente por el Gerente, quién deberá someter posteriormente todos los actos realizados —por lo menos una vez por semana— a la aprobación del Directorio; y b) La representación de la Sociedad ante los poderes públicos y Judiciales, de cualquier fuero, naturaleza o Jurisdicción, que podrá ser ejercida por los miembros del Directorio o el Gerente indistintamente, en forma separada, conjunta o alternadamente. — El uso de la firma social tiene la limitación absoluta de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — El Gerente podrá ser removido por la mayoría de los socios, contándose un voto por cada cuota de capital. — Los miembros del Directorio serán elegidos por mayoría absoluta de votos y se reunirán una vez por semana o cuando el Presidente, el Gerente o dos cualesquiera de sus miembros lo estime necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designará siendo elegido a pluralidad de votos. — Todas la resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán suscriptas por los participantes de cada reunión. — Son atribuciones de los administradores: Ejercer la representación legal de la Sociedad; adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir hipotecas u otros derechos reales y tomar dinero prestado a interés ya sea con partiulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas, pactar el precio y forma de pago y sus intereses y dar o tomar posesión de bienes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar cheques, vales, pagarés u otras libranzas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones remisiones y quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdiciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros, transar, apelar o desistir de apelaciones, percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar todos los actos relacionados con la administración; establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero que estime conveniente; convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias sometiendo a su consideración cuando creá oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; practicar los balances y memorias que deban presentarse a las asambleas. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán una vez por año, en la primera quincena del mes de Enero, o en asambleas extraordinarias que se celebrarán cuando lo solicite la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. — Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama colacionado. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reúna la mayoría del capital social representado en la asamblea, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación a este contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, o que se pretendiera modificar alguna cláusula de este contrato, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes, que reúnan más de la mitad del capital social; o que se considerase el nombramiento o remoción del Gerente, en cuyo caso se necesitará mayoría absoluta de votos computados en proporción al capital. — Octava: El Gerente será designado por la asamblea de socios pudiendo ser miembro de la Sociedad o ajeno a la misma. — Desempeñará su mandato, sin limitación de tiempo y podrá ser removido por la mayoría de los socios, quienes manifestarán su voluntad conforme a lo determinado por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — En caso de ser designado alguno de los socios para desempeñar tareas ejecutivas, conservarán, no obstante tal designación, todos sus derechos como socio. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado financiero de la Sociedad. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previas las reservas de la ley y las que los administradores propongan efectuar, y deducidas las cantidades que se destinen a amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones, a los empleados, en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva que marca la Ley; cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo restante se distribuirá como sigue: Tres por ciento a cada uno de los miembros que forman el Directorio; nueve por ciento al Gerente y a cada uno de los dos Jefes de Ventas; cinco por ciento para el Contador; tres por ciento para el Tesorero; hasta un cinco por ciento para gratificaciones a otorgar al personal, y el cincuenta y uno por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las cantidades establecidas en el presente artículo para distribuir las utilidades realizadas y líquidas no serán únicamente por este primer ejercicio que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a excepción de las cantidades propuestas para el fondo de reserva. — En lo sucesivo, al aprobarse el balance e inventario en la primera quincena del mes de Enero de cada año, se fijará la forma de distribución de las utilidades, de acuerdo al resultado del mismo. — La gratificacón acordada al personal tendrá por objeto recompensar a los que se distinguen por su comportamiento y dedicación al trabajo, y no crean derechos adquiridos, sinó que será a opción de lo que resuelva el Directorio a propuesta del Gerente. — Décima: Los miembros del Directorio, el Gerente y los Jefes de Ventas no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que los de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria que la Sociedad, sin previa autorización de sus consocios so pena de ser causa de su separación de la Sociedad. — Undécima: La Sociedad no se disolverá, por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de sus componentes, ni por remoción de los administradores. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance especial que a ese efecto se practique; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio unificando a éste efecto la representación; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, en este último caso será indispensable la conformidad previa de los demás socios, conforme a lo dispuesto en este contrato y a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales o cuando lo resuelvan los socios, de acuerdo a lo estipulado precedentemente. — En caso de disolución de la Sociedad, si quedara saldo favorable, se repartirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital y los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios si los hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abone más precio, y si no hubiera interesados entre los socios se procederá a efectuar el ofrecimiento a terceras personas. — Décima Tercera: Para los casos de disolución anticipada de la Sociedad o retiro de cualquier socio, se practicará un balance y al activo fijo se le asignará el valor que se le hubiere fijado en el último Balance General practicado. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un Tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiera, los que designarán de común acuerdo un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso el fallo de este último inapelable, renunciando los contratantes, a someter sus diferencias al procedimiento judicial. — Décimacuarta: En todo aquello que no esté previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Décima Quinta: Quedan designados directores titulares los señores Juan Francisco Castro, Gualberto Hourcade y Julio Antonio Masini; directores suplentes los señores José Roberto Zubieta, Gerardo Sileo y Joaquín Sosa, y Gerente don José Casaretto. — Estos indistintamente, tramitarán la publicación y la inscripción legal. — Bajo las quince Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, y los testigos don Juan Zarlenga y don Eladio Villar, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Juan F. Castro. — G. Hourcade. — José Casaretto. — Julio A. Masini. — P. Cosentino. — J. R. Zubieta. — Joaquín Sosa. — Gerardo Sileo. — Osvaldo C. Coletti. — Tgo.: J. Zarlenga. — Tgo.: E. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número treinta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad "Organización Comercial Loteos Argentinos, O. O. L. A.", expido el presente testimonio, en cinco sellos de ley, números: Tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, y el presente, número correlativo número: tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas Ferrando. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.31|3 Nº 13.430-v.4|4|52

OMNIUM INTERAMERICANO COMERCIAL Y FINANCIERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de enero de 1952, pasada ante el escribano don Carlos A. Pita, el señor Felipe Rogelio Ives Berthet, vende cede y transfiere sus 150 cuotas que tiene en la sociedad OMNIUM INTERAMERICANO COMERCIAL Y FINANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 150.000.— a "Seico, Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.31|3-Nº 13.415-v.4|4|52

P R O T O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edictó:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Antonio Ramos, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal: don Juan Carlos Vázquez, argentino, de 27 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Laprida 1587, Capital Federal; don Antonio Gelabert Castro, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en la calle Urquiza 1156, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Román Hanon, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, Capital Federal; doña Elena Ramos de Martínez Reyna, argentina, de 38 años de edad, viuda, comerciante, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal; y doña María Elena Gelabert de Ramos, argentina, de 31 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "PROTON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 836 de esta Capital, pudiendo cambiarlo cuando se estime conveniente y establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro ó fuera del país. — 3º) Duración: La Sociedad tendrá una duración de seis años a contar desde la celebración de este acto. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo tres meses antes de su expiración, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de treinta días a la fecha de su retiro. — 4º) Objeto: Su objeto será explotar el ramo de publicidad y propaganda comercial en todas sus formas, confeccionar proyectos, fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de propaganda, adquirir patentes de invención, concesiones y derechos de publicidad y desarrollar toda otra actividad complementaria dentro de sus finalidades sin limitación alguna. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de útiles y cualquier otro valor cotizable ó no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia indus- Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.422-K. Continuación del sello de diez centavos Nº 808.421-K - trial, comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o participar en la existencia de las ya creadas, efectuar combinaciones ú otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o Particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Capital: Se fija el capital social en $ 300.000.— m/n., divididos en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una. — 6º) Suscripción del Capital. El capital social suscripto se integra por los socios integramente del modo siguiente: 291 cuotas equivalentes a $ 291.000.— m|n. don Antonio Ramos, 5 cuotas equivalente a $ 1.000.— m|n. don Juan Carlos Vázquez, 1 cuota equivalente a $ 1.000.—. don Antonio Gelabert Castro 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m/n., don Carlos Román Hanon, 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m|n., doña Elena Ramos de Martínez Reyna y 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m|n doña María Elena Gelabert de Ramos. — 7º) Aporte en Especie: La totalidad del capital es aportado en muebles, útiles y accesorios de propaganda de acuerdo al Inventario adjunto

a este contrato. — 8º) Transferencia: El socio Juan Carlos Vázquez transfiere en propiedad por este acto a la sociedad, la agencia de propaganda denominada "Proton", inscripta en el Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, de Comercio o de Agricultura, Dirección de la Propiedad Industrial, el 29 de setiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 15.349 al folio 379 del libro 18, así como también las concesiones de publicidad y propaganda que actualmente tramite y cualquier otro que haya obtenido u obtenga desde la fecha. — 9º) Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas que regirá por - Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.423-K (Continuación del sello de diez centavos Nº 808.422 K) la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagar por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superiores a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los dos últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrá transferirse cuotas hasta después de seis meses de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad a la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación por telegrama colacionado. — 10º) Expresión de la Voluntad de la Sociedad: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — 11º) De las Asambleas Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y 25 del mes de febrero de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que debe presentar el Gerente. — 12º) De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considero conveniente el Gerente General o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, se la convocará a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el 2 %; en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — 13º) Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, el Gerente General deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. — 14º) Modo y Forma de Convocar: Las asambleas se convocarán por telegramas colacionados con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — 15º) Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con los socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — 16º) Libro de Actas: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará cons- (Sigue el original en el sello le diez centavos número 808.424 K) (Continuación del sello de diez centavos Nº 808.423 K) tancia de los socios presentes, firmando las actas el Gerente General y los socios. — 17º) Decisiones de la Asamblea: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por una disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — 18º) Derecho a Voto: Cada cuota da derecho a un voto. — 19º) Representación: Cualquiera de los socios podrá ser representado en las asambleas por otro socio, siendo título suficiente para acreditarlo una simple carta poder. — 20º) Dirección, Administración y Representación: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social que usará seguida de su firma particular en todos los actos y operaciones en que intervenga en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros. — 21º) Uso de la Firma y Facultades: El Gerente General, que obliga a la sociedad, ejercerá sus funciones con las mas amplias facultades para obrar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar cualesquiera de los actos previstos en los arts. 782, 841, 1.881 y 2.262 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y en las leyes generales o especiales y sus reglamentaciones que requieran mandato expreso y que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, pudiendo además: a) Adquirir por cualquier título toda clase de muebles y objetos que sirvan para la publicidad o propaganda; b) Celebrar contratos de publicidad o propaganda de locación y cualesquiera otros que convengan, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos rescindirlos, subrogarlos, y cancelarlos; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o por intermedio de personas que designe en cada caso; d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar o aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión (Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.425 K) — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.424 K. — de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por un plazo que exceda o no por más de seis años, inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente. e) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse de sus activos y pasivos. f) Establecer sucursales donde lo crea conveniente, g) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente. h) Nombrar Subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades y convenir su remuneración. j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesarios. k) Formar sociedades con terceros. l) Designar asesores y/o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones o gestiones que se tramiten ante los Gobiernos de la Nación, Provincias, Territorios y Municipalidades, sus dependencias y reparticiones públicas en general y entes autárquicos, inclusive Aduanas, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones. Bancos Oficiales y Particulares. Oficinas Públicas, Administración General de Impuestos Internos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Tribunales de Justicia. — La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones, que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — 22º) Nombramiento de Gerente: Se nombra Gerente General al señor don Antonio Ramos. — En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento será reemplazado en sus funciones por don Antonio Gelabert Castro y en su defecto, por don Carlos Román Hanon a la persona que aquél designe, quienes deberán en su caso, actuar y usar la firma social seguida de sus firmas particulares y tendrán todas las facultades asignadas al Gerente General, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausecia o impedimento del Gerente sustituído. — 23º) Nombramiento de Asesor Técnico: Se nombra Asesor Técnico en publicidad y propaganda a don Juan Carlos Vázquez, quien tendrá a su cargo las tareas vinculadas a esa especialidad. — 24º) Ejercicio Social y Balance: El ejercicio social empie- — Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.426 K. — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.425 K. — za el 1º de enero, anualmente deberá practicarse por el Gerente General, un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la asamblea, sin perjuicio de los balances parciales que resuelvan practicar para determinar el estado de los negocios. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1952. — 25º) De las Utilidades y Fondo de Reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social y el tanto por ciento que los socios resolvieran destinar para habilitaciones y gratificaciones del personal o para otras reservas ó amortizaciones. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del 25% a don Juan Carlos Vázquez y el remanente entre los demás socios de acuerdo a las cuotas de capital aportadas. — La parte de beneficios que corresponda será abonada conforme a los balances respectivos y en la medida y oportunidad que dispongan los socios. — 26º) De las Pérdidas: Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción establecida en el artículo que antecede. — 27º) Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital, en este caso los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — 28º) Liquidación: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — 29º) Impedimento para los Socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años. — 30º) Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre así lo resuelva la mayoría de los socios. — Si no aceptan la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su — Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.427 K. — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.426 K. — capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. — 31º) Cualquier cuestión que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato será únicamente sometida a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta Capital. — 32º) En prueba de conformidad y bajo las treinta y una cláusula que antecede, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Fdo.: Antonio Gelabert Castro. — Antonio Ramos. — Carlos Román Hanón. — Juan Carlos Vázquez. — Elena Ramos de Martínez Reina. — María Elena G. de Ramos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.31|3-Nº 13.401-v.4|4|52

PECH, HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Juan Carlos Felipe Pech, argentino, soltero, domiciliado en Superí 1855, Capital Federal, Gabriel Mario Pech, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 726, Capital Federal, Marcelo Pech, argentino, casado, domiciliado en San Carlos, Provincia de Corrientes, Dora Lydia Sartorio, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 577, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Paula Tecla Pech de Verrier, argentina, casada, domiciliada en Superí 1855, Capital Federal, todos mayores de edad y Pech, Cassagne y Cía., sociedad colectiva con domicilio en Corrientes 127, Capital Federal, cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 498, folio 472 del Libro 52 de Contratos Privados y cuya representación social es ejercida en este acto por su socio gerente Emilio Horacio Cassagne, Se Convienen constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de veinte años y con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PECH, HERMANOS Y CIA.; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la plantación, producción, industrialización y comercialización de té y de otros productos del suelo. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Ochocientos Veinte Mil Pesos m|n. dividido en Ochocientas veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|n. a Juan Carlos Felipe Pech, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. a Paula Tecla Pech de Verrier, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. a Gabriel Mario Pech, Trescientas veinte cuotas o sean Trescientos veinte mil pesos m|n. a Marcelo Pech, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|n. a Dora Lydia Sartorio y Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos m|n. a Pech, Cassagne y Cía. — Quinta: La integración de los aportes se cumplirá del siguiente modo: Pech, Cassagne y Cía. aporta en este acto Quince mil pesos m|n. en efectivo y Doscientos ochenta y cinco mil pesos m|n. en especie, transfiriendo en propiedad a favor de la sociedad las Setenta mil plantas de té de un año de crecimiento que constituye la plantación existente en el lote fiscal número treinta y ocho sito en San Carlos, Provincia de Corrientes del que es titular Marcelo Pech y sobre la cual éste le ha transferido todos sus derechos en compensación de los préstamos que por igual suma Pech, Cassagne y Cía. le efectuó durante el año mil novecientos cincuenta y uno; Marcelo Pech integra totalmente el aporte comprometido en Trescientos veinte mil pesos m|n. mediante cesión de los derechos y acciones y entrega de los bienes, maquinarias, útiles de trabajo, construcciones, etc., que se detallan y se avalúan específicamente en el Inventario adjunto que se tiene como parte integrante del presente contrato. La sociedad toma a su cargo las obligaciones bancarias que afectan algunos de dichos bienes y que han sido debidamente descontadas del valor de los mismos a los fines de la integración del aporte. Juan Carlos Felipe Pech entregará Veinte mil pesos m|n. en efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Cincuenta mil pesos m|n. el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Paula Tecla Pech de Verrier entregará Quince mil pesos m|n. el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Treinta y cinco mil pesos m|n. también en efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Gabriel Mario Pech entregará Quince mil pesos m|n. en efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dora Lydia Sartorio entrega en este acto la suma de Treinta mil pesos m|n. en efectivo. La integración diferida de algunos de los aportes obedece al he-

cho de que recién dentro de dos años se iniciará la industrialización del té que se obtenga de las plantaciones efectuadas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Pech y Emilio Horacio Cassagne. En su carácter de gerentes y actuando indistintamente tiene cada uno de ellos la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Podrán efectuar todos los actos que fueren precisos para la buena marcha de la administración, con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la índole de la sociedad y afianzar o garantizar operaciones de terceros. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes, cobrar, pagar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, suscribir contratos de locación y sublocación, vender, ceder, transferir e hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo; tomar en nombre y representación de la sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o extranjeros; oficiales o particulares incluso en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Corrientes; aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto, transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes de amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer, en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester y necesarias a los fines sociales en interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance General que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y que será sometido a los socios con quince días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea, por lo menos una vez al año dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite. En ambos casos la convocatoria se efectuará con quince días de anticipación mediante carta certificada con aviso especial de retorno. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el Libro de Actas. Para la validez de las decisiones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el Libro de Actas. Para la validez de las decisiones que se adopten se requerirán: 1º Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del Balance anual, mayoría absoluta de votos, cualquiera sea la proporción del capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee en el capital, sin limitaciones. — 2º Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. — 3º El cambio de objeto de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios podrá resolverse solamente por unanimidad de votos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado a la sociedad por los distintos socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado una vez integrado totalmente los aportes y en proporción al capital comprometido mientras dicha integración no se haya cumplido. — Décima: Avisando con una anticipación de seis meses podrá un socio retirarse de la sociedad si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. La distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la sociedad por cada uno de los socios que acepten la cesión. Queda entendido que la devolución del aporte pertinente se efectuará en los plazos y demás condiciones establecidos para el reintegro de las cuotas a los herederos de socios fallecidos. — Décima Primera: En caso de muerte de un socio, sus herederos o legatarios podrán incorporarse a la sociedad siempre que así lo soliciten dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y unifiquen su representación. En caso contrario el aporte del socio muerto será liquidado por el valor que resulte del Inventarino a practicarse con tal motivo y pagado por la sociedad en un plazo no mayor de tres años, a razón de un tercio por año con más un seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por la cláusula octava para las decisiones ordinarias. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo y en caso de no haberlo, por arbitradores nombrados uno por cada grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes en caso de no poder resolver la diferencia designarán un árbitro tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: El Sr. Juan Carlos Pech queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Se otorga el presente contrato en un solo ejemplar que firman todos los socios de conformidad. — S. R. "enunciativas". Vale. — Fdo. Por Pech, Cassagne y Cía.: Emilio H. Cassagne. G. M. Pech; Juan Carlos Pech; Paula Tecla P. de Verrier; Marcelo Pech; Dora Lydia Sartorio. — E. L. "ciedad de Responsabilidad Limitada — se distribuirá — todo vale. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 525.— e.31|3-Nº 13.365-v.4|4|52

PROBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad. — Entre los señores Alfredo Benmergui, casado, argentino, por sí, en su carácter de apoderado de sus consocios señores Felipe Larran Oroz, español, casado, y don Abraham Salama, casado, argentino, condición que se acredita con el testimonio de poder especial que para este acto se le ha otorgado, en la ciudad de Caracas, Capital de los Estados Unidos de Venezuela, al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Cónsul General de la República Argentina, y don Abraham Hamwee, casado, inglés, todos mayores hábiles en su carácter de únicos componentes de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), con domicilio en Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, sexto piso, convienen: Primero: Los firmantes en su condición referida, resuelven disolver y liquidar totalmente la sociedad: "PROBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ciento treinta y ocho, folio cuatrocientos noventa y seis, Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El activo y pasivo de la sociedad es el que resulta del Balance que debidamente conformado por los socios se acompaña. — Tercero: La Sociedad "Larsal Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—) integrada por los socios señores Alfredo Benmergui, Felipe Larran Oroz y Abraham Salama, con domicilio en Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, piso sexto, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuarenta y nueve, folio ciento sesenta y cuatro, libro once, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por esta se disuelve y liquida, quedando el socio señor Abraham Hamwee, totalmente liberado de todas las obligaciones, habiendo percibido todas las sumas a que era acreedor, por cuyos importes otorga el más formal recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los señores Hamwee, Benmergui, Larran y Salama, designan liquidador al señor Jorge Roberto D'Amico, quién en tal carácter y para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que fuere menester, pudiendo representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción: Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial y todas las instituciones Bancarias, casas centrales y agencias o sucursales, pudiendo firmar toda clase de documentos, avalarlos, endosarlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, que tuvieren por objeto la liquidación de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá efectuar pagos y aceptarlos, otorgando los recibos de descargo que correspondieren, conceder quitas, moras y esperas, aceptar concordatos, otorgar poderes especiales, y en fin realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de su mandato. — Quinto: Los señores Alfredo Benmergui, Felipe Larran Oroz y Abraham Salama, en su carácter de socios Gerentes de "Larsal Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firman en prueba de conformidad con el señor Abraham Hamwee, haciendolo también los tres primeros en su carácter de socios de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el presente contrato que se otorga en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Enmendado: "sí", "año", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.31|3 Nº 13.380-v.4|4|52

SCAGLIONE Y BRUSCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Francisco Scaglione, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja 936, por una parte, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brusco y Cía.", por la otra, constituída el 29 de mayo de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio del mismo año, bajo el número 1.082, folio 78, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación: 1º) — Entre los nombrados se declara constituída, a partir del 1º de noviembre de 1951 una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital de la República con la denominación "SCAGLIONE Y BRUSCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en la calle Rioja Nº 936. — 2º) El término de la sociedad se establece en cinco años, a contar de la fecha indicada, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por períodos iguales. Si alguno de los socios no deseare hacer uso de la prórroga, deberá ponerlo en conocimiento del otro, mediante telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los cinco años estipulados. — 3º) — La sociedad se dedicará a la compraventa de automóviles, taller mecánico y playa de estacionamiento para automotores, así como a cualquier actividad anexa o relacionada con ese rubro. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República, con sujeción a las leyes vigentes tanto nacionales como provinciales. — 4º) El capital social se fija en doscientos ochenta mil pesos m|nacional, aportado por los socios totalmente, a saber: ciento cuarenta mil pesos m|n. por la sociedad "Brusco y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ciento cuarenta mil pesos m|nacional el señor Francisco Scaglione. Los aportes se integran totalmente en especie, de acuerdo con el inventario que ambas partes levantan y firman por separado. — 5º) En consecuencia, los socios serán titulares de las siguientes cuotas de mil pesos m|n. cada una: ciento cuarenta cuotas la sociedad "Brusco y Cía., S. R. Ltda.", y ciento cuarenta cuotas el señor Francisco Scaglione. En ningún caso esas cuotas podrán ser transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán preferencia absoluta para adquirirlas en igualdad de condiciones. — 6º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Scaglione y América Itala Brusco, quienes en su calidad de socios-gerentes podrán desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, según mejor conviniera a las actividades sociales. A tales efectos, quedan facultades expresamente para firmar, expedir y aceptar giros, cheques, letras de cambio, avales, pagarés, notas de crédito y vales; firmar guías de tránsito y de mercados; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase; efectuar depósitos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto, solicitar descuentos y créditos bancarios o particulares, solicitar y extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías, expedir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos y judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar y vender mercaderías necesarias para el giro social y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de este último. No obstante, ambos socios gerentes, deberán actuar conjuntamente para solicitar créditos de cualquier clase que sean, bancarios o no, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Para adquirir inmuebles a nombre de la sociedad se requerirá el consentimiento y resolución previa de todos los socios. — 7º) El primero de noviembre de cada año se levantará un balance general de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del veinte del mismo mes. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores a esta última fecha, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además cada tres meses se confeccionará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primera reunión mensual que realicen los socios. — 8º) Los socios gerentes prestarán su máxima atención a los intereses de la sociedad en relación a sus funciones, pudiendo disponer del tiempo libremente para sus asuntos particulares que no sean incompatibles con los intereses de la sociedad. — 9º) Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, debiendo ser citados al efecto por los socios-gerentes. La reunión se efectuará en el local de la sociedad y los socios deberán concurrir personalmente. A tal fin se llevará un libro de actas con todas las formalidades legales. — 10º) Las ganancias y las utilidades que resultaren de cada ejercicio serán repartidas por partes iguales entre los socios y serán entregadas a los mismos (una deducido el porcentaje destinado a reserva legal) dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre quo los interesados no resolvieran dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 11º) De las ganancias de la sociedad se aportará anualmente el cinco (5) por ciento a fin de formar la reserva a que se refiere el artículo; 20 de la Ley 11.645. — 12º) En caso de liquidación de la sociedad, los socios se ajustarán a las siguientes bases: a) Se confeccionará un balance e inventario de

las existencias y créditos de la sociedad, dentro de los quince días de decidida la liquidación; b) Las pérdidas, ganancias y gastos que resulten en el período de liquidación serán repartido, entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios un estado de la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeciones; d) La liquidación será efectuada por los socios gerentes y podrá ser controlada por los demás socios; e) Las sumas que se vayan obteniendo se repartirán al final de la liquidación, debiendo depositarse, mientras tanto, en una institución bancaria, a la orden de la sociedad en "liquidación"; f) Si fuese necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles si los hubiere se subastarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que fijen peritos nombrados expresamente por la mayoría de los socios; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna. — 13º) En caso de muerte, cualquiera de los socios, sus herederos no podrán retirar de la sociedad la parte de capital aportada por el causante. Todas las participaciones que correspondieren al difunto en las ganancias de la sociedad, serán entregadas a sus herederos declarados, o depositadas a la órden del Juez de la sucesión. La sociedad podrá permitir que los herederos del muerto entren a formar parte de ella si mediare voto favorable de la totalidad de los socios sobrevivientes. En tal caso, si dichos herederos fueren varios, deberán unificar representación; salvo resolución en contrario de los demás socios. — 14º) La remoción de los gerentes, así como el nombramiento del o de los substitutos, solamente podrá producirse por unanimidad de votos. Asimismo, se requerirá esa unanimidad para que la sociedad pueda adquirir inmuebles, quedando desde ya facultada para poder hacerlo. En tal supuesto, los inmuebles deberán ser destinados única y exclusivamente a las necesidades de la sociedad. — 15º) Para cualquier divergencia que derivare de la liquidación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando igualmente al fuero especial. — Conformes las partes con las estipulaciones que preceden firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 (treinta y un) del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "mil - Scaglione - retirar - unanimidad". Todo Vale. — Brusco y Cía. S. R. L. — Francisco Scaglione. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 330.— e.31|3-Nº 13.435-v.4|4|52

SAN JUAN INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Salvador M. Rossi ha cedido al señor Miguel Angel Díaz de Vivar dos mil cien de las cuotas de capital que tiene en "SAN JUAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 12 de marzo de 1952 por la suma de $ 190.000.—. Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — E|l.: "por la suma de $ 190.000.— Vale. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 40.— e.31|3-Nº 13.428-v.4|4|52

SEDAS LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Moisés Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Baradero número noventa y cinco, don Jack Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Cuenca número cincuenta y dos, don Mourad Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Artigas número quinientos veintinueve y don Elías Mezher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Alsina número dos mil treinta y ocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: I— Que entre los tres primeros tienen constituída la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Moisés y Jack Levy y Cía." según convenio privado de fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos doce, al folio doscientos noventa y tres, del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — II— Que actualmente, resuelven prorrogarla incorporando asimismo como socio a don Elías Mezher y, de conformidad a la cláusula Novena del contrato social originario y al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco transformarla en una de responsabilidad limitada reestructurando sus cláusulas de acuerdo a la mencionada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo en consecuencia que, en lo sucesivo, la sociedad se regirá en definitiva bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente al contrato originario de referencia: Primera: La sociedad constituída por los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati, Mourad Levy Yeyati y Elías Mezher girará bajo la razón social "SEDAS LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Santa Fe número un mil seiscientos treinta y dos de esta Capital y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del ramo de tienda y afines en su local social como asimismo la importación y exportación de mercaderías y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Tres mil quinientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una que los socios suscribe e integran en la siguiente proporción: don Moisés Levy Yeyati: Un mil ciento noventa cuotas que representan pesos Ciento Diecinueve Mil moneda nacional, Jack Levy Yeyati: Novecientas ochenta cuotas que representan pesos Noventa y Ocho Mil moneda nacional; Mourad Levy Yeyati: Ochocientas treinta cuotas que representan pesos Ochenta y Tres Mil moneda nacional y don Elías Mezher: Quinientas cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional. — Los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati integran su capital en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones conforme al balance é inventario practicado por las partes al treinta y uno de Enero del corriente año, que suscriben por separado a entera conformidad; y el señor Elías Mezher integra su capital en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento antes del vencimiento de su término, a pedido de cualquiera de los señores Moisés Levy Yeyati y|o Jack Levy Yeyati y|o Mourad Levy Yeyati siempre que hagan saber a los demás socios su determinación en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización de cada ejercicio económico anual, en cuyo supuesto la disolución se practicará coincidiendo con la finalización de dicho ejercicio. — Por su parte, el señor Elías Mezher podrá solicitar su retiro de la sociedad —no así la disolución de la misma— a la finalización de cada ejercicio económico anual, siempre que haga saber a los demás socios su determinación en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización del ejercicio correspodiente; en tal supuesto los demás socios, a prorrata de sus capitales, se harán cargo de las cuotas de capital correspondientes al señor Elías Mezher abonándoselas, de acuerdo a los valores contables que surjan del balance general del ejercicio en que el retiro se produzca, el cincuenta por ciento en efectivo, al contado, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas en pagarés con el siete por ciento de interés anual. — Quinta: La dirección de la sociedad y la firma social estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los señores Moisés Levy Yeyati y|o Jack Levy Yeyati y|o Mourad Levy Yeyati, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera ó con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales inclusos en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El señor Elías Mezher no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o negociación cuyo objeto sea similar al de esta sociedad o que en alguna forma perjudique sus obligaciones para con la misma, y sin perjuicio de sus responsabilidades sociales, deberá dedicarse desde la apertura hasta el cierre del local, a la venta de las mercaderías al detalle que deberá ser hecha al contado y a la que dedicará la mayor contracción, haciéndolo siempre bajo la dirección y conforme a las indicaciones de cualesquiera de los socios gerentes. Por su parte los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati tendrán amplia libertad de acción, y podrán dedicarse a otros negocios aunque coincidan con los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día primero de Enero de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, poniéndose de manifiesto a los mismos por el término de cinco días corridos, mediante una anotación en el Libro de Actas suscripta por cualesquiera de los socios gerentes, cuya asentación será considerada como suficiente notificación a los socios; si no fuera observado en forma fundada dentro del mencionado término de cinco días, se considerará de hecho aprobado; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los socios gerentes. Para la formación de esos balances las mercaderías se calcularán al costo, y el régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Moisés Levy Yeyati: el treinta y uno y medio por ciento; Jack Levy Yeyati: el treinta y uno y medio por ciento; Mourad Levy Yeyati: el veintidós por ciento y Elías Mezher: el quince por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: A cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: Moisés Levy Yeyati: pesos Tres Mil moneda nacional; Jack Levy Yeyati: pesos Tres Mil moneda nacional; Mourad Levy Yeyati: pesos Dos Mil moneda nacional y Elías Mezher: pesos Un Mil Quinientos moneda nacional que se debitarán en la cuenta particular de cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos por intermedio de cualesquiera de los socios gerentes mediante citación dirigida a los demás socios con una anticipación de por lo menos dos días hábiles, dirigida al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de Actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En cualquier supuesto de disolución total o parcial o liquidación de la sociedad, todo lo que corresponda por valores de marcas registradas o no, designaciones, derechos al local, llaves, valorización de las mercaderías o de los muebles y útiles, pertenecerá exclusivamente —a prorrata de sus respectivos capitales— a los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati, con exclusión absoluta del señor Elías Mezher a quien se le acreditará únicamente lo que le correspondiere, de acuerdo a los estrictos valores contables nominales; igual criterio se adoptará en el supuesto de que el señor Elías Mezher se retirare anticipadamente de la sociedad de acuerdo a la cláusula Cuarta, o sobreviniere su fallecimiento o incapacidad legal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir, por mayoría simple de votos, dentro de los treinta días de producido el hecho, si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, respectivamente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad de acuerdo a lo que le correspondiere por el balance e inventario especial mencionado. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación, y su derecho se limitará al control de los negocios sociales; y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal, al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el siete por ciento de interés anual, a opción de los socios sobrevivientes o capaces. — Duodécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado por el señor León Arditti en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Moisés Levy Yeyati. — Jack Levy Yeyati. — Mourad Levy Yeyati. — Elías Mezher. — Señor Juez: Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati, Mourad Levy Yeyati y Elías Mezher, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Número Un mil ciento diez, a S. S., respetuosamente, dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar sin efecto todos los términos de la cláusula Octava del contrato social de la sociedad "Sedas Levy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite ante S. S., solicitando que, en consecuencia, se provea de conformidad al escrito inicial. Será justicia. Firmado: Moisés Levy Yeyati. — Jack Levy Yeyati. — Mourad Levy Yeyati. — Elías Mezher.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Pedro R. Tarando, secretario.

$ 420.— e.31|3-Nº 13.433-v.4|4|52

TECNICA DEL CALOR Y DE LOS FLUIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 15 de Enero de 1952 pasada ante el Escribano Don Carlos A. Pita, la sociedad TECNICA DEL CALOR Y DE LOS FLUIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a la suma de pesos 1.500.000.—, aceptar la incorporación del nuevo socio a Quint y Flamant - André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda del siguiente tenor: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un millón doscientos cuarenta mil pesos o sean mil doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales novecientas cua-

renta corresponden exactamente á las cuotas de capital que le correspondían anteriormente y doscientas cincuenta cuotas que suscribe en este acto, totalmente en dinero efectivo, integradas en su totalidad; Don Juan Raúl Sardi, diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en el capital social originario y fueron integradas en efectivo y la Sociedad Quint y Flamant - André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en este acto y se integran mediante el aporte de las patentes, cuyo número de registro y demás características figuran en el inventario que firmado por los socios se anexa a la presente y se declara forman parte de este instrumento. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 90. — e.31|3-Nº 13.416-v.4|4|52

TERRA CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 6 de Marzo de 1952, la señora Adela Rabey de Berman, cede y transfiere a favor del señor Jorge Luis Santini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Mitre 514 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, las 26 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una qué tiene y le corresponden en "TERRA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un total de 31.000 pesos moneda nacional. Como consecuencia de este acto la cedente se desvincula de la sociedad, y el señor Jorge Luis Santini ingresa a la misma, con las mismas obligaciones y derechos, dando su consentimiento todos los socios componentes de "Terra-Co.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.31|3-Nº 13.362-v.4|4|52

"VIBRO BETON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 101. — Primer Testimonio. Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Carlos Alberto Azzarri de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante y domiciliado en esta Ciudad, casa calle Arcos número mil cuatrocientos diecinueve; el ingeniero Héctor Marcos Bouzada, argentino, casado domiciliado en la casa de esta ciudad Teniente General José Félix Uriburu número mil cuatrocientos treinta y tres; doctor Adolfo María Figari, abogado, argentino, casado, con domicilio en la casa de esta ciudad, calle Pino dos mil doscientos dos; señor Joaquín Pizzolato, argentino soltero, domiciliado en Chile mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Oscar Francisco Croppi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa de esta ciudad, calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro piso primero; don Angel María Rafael Candia, argentino, constructor, casado, domiciliado en la calle Florida seiscientos treinta y tres, piso segundo; don Roberto Héctor Lanzone, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Clyde Bevilacqua, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse, divorciado por sentencia firme y disuelta la sociedad conyugal, con domicilio legal en la casa de esta ciudad, calle Reconquista trescientos treinta y uno escritorio ciento ocho; el Arquitecto Luis Rébora, argentino, casado, domiciliado en la casa calle Florida número seiscientos treinta y tres de esta ciudad; y el señor Ramón Pedro Domínguez, argentino casado domiciliado en Avenida Juan B. Justo mil trescientos sesenta y cinco, Santos Lugares, accidentalmente aquí. — Todos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe como de que los mismos dijeron: Que han resuelto entre ellos formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma y condiciones de qué instruyen los siguientes artículos: Primero: Queda creada y constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en plaza, bajo la denominación y rubro de "VIBRO BETON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y domicilio legal en la casa de esta Capital, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá capacidad y por lo tanto por objeto principal: La administración por su cuenta o por cuenta ajena de toda clase de bienes; inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, comisiones, representaciones, consignaciones y fideicomisos importación y exportación, ya sea en su solo nombre o como principal o por agente o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquier comunidad de intereses como sociedades, asociaciones y|o personas de existencia ideal, visible y o jurídica, comprar, vender, ceder, permutar, donar, dividir, construir, fraccionar, urbanizar, tomar y dar garantías en hipotecas, prenda, warrants, locación y negociar en toda clase de bienes inmuebles, incluso los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos Decretos Reglamentarios, muebles, cereales, semovientes, frutos y productos del país y del extranjero, títulos, acciones, cédulas y demás valores y especies metálicas, dinero, créditos y demás papeles de comercio, hacer y aceptar préstamos y|o financiaciones con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés, registrar y aceptar patentes de invención, marcas y señales y concesiones del Estado y de particulares, constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbres, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, aceptar el cargo y desempeñarse como árbitres y|o árbitros arbitradores, amigables componedores con o sin forma de juicio, industrialización y colocación de materiales de construcción y finalmente ampliar, controlar, explotar, administrar y|o dirigir cualquier otro negocio lícito ya sea de orden mercantil, civil, industrial y|o financiero. — Tercero: Su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si a su vencimiento no se hubiere disuelto la sociedad por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio. — Al cumplirse los cuatro años de vigencia del presente, el socio que se opusiere a la prórroga del plazo, deberá comunicarlo con ciento veinte días de anticipación al vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividida en doscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, el que ha quedado suscripto totalmente e integrado en dinero efectivo parte, parte en maquinarias e implementos de trabajo y parte en terrenos en la siguiente forma y proporción: En dinero efectivo por: Ingeniero H. M. Bouzada, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; doctor A. M. Figari, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital; don C. A. Azzarri, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; don A. M. R. Candía veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; y don R. P. Domínguez, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital. — En maquinarias e implementos de trabajo: Arquitecto L. Rébora, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de capital; señor J. Pizzolato, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital y don F. Croppi, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital. En tierras: R. H. Lanzone sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de capital. — Ha sido integrado totalmente el capital suscripto por los socios Lanzone, Domínguez, Figari, Pizzolato y Rébora. — Los socios Azzarri y Bouzada han integrado antes de ahora y en efectivo cinco mil y seis mil doscientos pesos respectivamente y se obligan a integrar el saldo del capital suscripto en el momento que les sea requerido por los Gerentes. — El socio señor Candia integra en efectivo en este acto el total del capital suscripto. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes, pudiendo ser tales los socios o no socios. — Además de las facultades que les son propias, se le confieren las expresadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de tres cualesquiera de los socios Gerentes que más adelante se designan. — La firma social no podrá ser empleada ni usada en préstamos de favor, en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las operaciones, actos, gestiones y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ellos con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de cualquier grado, fuero y|o jurisdicción, Cámaras de Alquileres, Prefecturas y Sub-Prefecturas Marítimas o Terrestres, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, etcétera, así como cualquier otra Repartición Administrativa o Judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra Institución Oficial y|o particular, conforme a sus Leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. — Quedan designados Gerentes, los socios: Ingeniero Joaquín Pizzolato y doctor Adolfo María Figari y Ramón Pedro Domínguez, los que usarán de la firma social en la forma y condiciones establecidas más arriba y deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas, que se llevará a efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Sexto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, lo que será resuelto por simple mayoría de votos, cuya resolución se asentará en el libro de Actas. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por cualesquiera de los Gerentes, quedará a disposición y consideración de los demás socios en el domicilio legal de la Sociedad, durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación que en forma auténtica harán los Gerentes firmantes del balance. — Los socios podrán observarlo válidamente dentro del plazo máximo preestablecido por telegrama colacionado dirigido a los Gerentes al domicilio social. — Si el balance no fuera observado en el plazo y forma fijada más arriba, quedará automáticamente y de pleno derecho aprobado. — Dos cualesquiera de los socios y o Gerentes socios, podrán pedir y exigir se practiquen balances parciales, o de comprobación. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: un cinco por ciento para formar otro fondo de reserva para hacer frente a todo lo referente a las leyes de Previsión y Asistencia Social que puedan corresponder a los empleados y obreros de la Sociedad; hasta un diez por ciento para destinarlo a gratificaciones del personal y a remuneraciones extraordinarias a los Gerentes, lo que será resuelto en Asamblea de socios por simple mayoría y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El cambio del objeto social, el aumento de capital y la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, será resuelta con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de socios que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado. Para decidir el nombramiento y|o remoción de los Gerentes, socios o no socios, la o las observaciones que se formulen válidamente a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativas a la Administración y gobierno de la sociedad, bastará el voto de socios que representen mayoría simple de cuotas de capital. — En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a los socios o a los Gerentes socios, el o los inculpados no podrán votar. — En las Asambleas los socios podrán hacerse representar y votar por un consocio cualquiera, mediante poder o carta poder. — Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes y al domicilio social. — Décimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz en su caso, deberán optar por continuar o retirarse de la sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualesquiera de los Gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de ser judicialmente tenidos como herederos o de ser declarado incapaz. — Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, resultante del balance general que se practicará al efecto, que se cerrará el último día del mes subsiguiente en que ocurrió el fallecimiento o la declaración de incapacidad le será abonado en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado, treinta y tres por ciento a un año de plazo y treinta y cuatro por ciento a los dos años de plazo, con más el interés del seis por ciento anual capitalizado por trimestres. — El interés preestablecido empezará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance, el pago de las cuotas se abonará a su vencimiento a contar del día en que se exprese la decisión de retirarse de la Sociedad. — Si decidiere continuar, los herederos o el representante del incapaz deberá encomendar la representación de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Undécimo: Cualquiera sea el caso o razón del retiro de uno o más socios, en el balance a que se refiere el artículo anterior, se computará el valor de la llave del negocio en la siguiente forma: sumadas las utilidades de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al retiro del socio, o la totalidad de los ejercicios realizados, si no se alcanzare dicho término se obtendrá la utilidad promedio anual y sobre la cantidad resultante de dicho promedio se computará el cuarenta por ciento en concepto de llave arriba mencionado. — Esta cifra no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos. — Duodécimo: Para el el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, mediante acta que a su pedido se labrará al efecto, teniendo derecho preferente los demás socios para su adquisición a prorrata de sus cuotas de capital, debiendo éstos comunicar su decisión al socio cedente dentro de los diez días de la fecha del acta preindicada, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad. — No siendo aceptada la cesión, el cedente podrá hacerle con terceros, quedando obligada la sociedad a aceptar al o a los cesionarios como nuevo socio. — Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — El capital suscripto por el señor Lanzone es integrado totalmente con el valor asignado a la fracción de terreno que posee en el Cuartel Tercero del Partido de General San Martín, Estación José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano confeccionado y firmado por el Ingeniero A. Cores con el número cuatro, con las medidas y linderos que los otorgantes declaran conocer y aceptar y cuya tradición ya ha hecho a la Sociedad, debiendo formalizarse la escritura traslativa del dominio a favor de ésta, una vez que estén despachados los certificados administrativos de ley. — El capital suscripto por los socios Rébora, Croppi y Pizzolato, por la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, está representado por las maquinarias e implementos de trabajo que se detallan en el inventario levantado y que firmado por todos los socios queda a disposición de los mismos en el local social. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, que

fueron los señores don Eduardo Luis Ricagno y don Cándido César Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — O. A. Azzarri. — H. M. Bouzada. — A. M. Figati. — J. Pizzolato. — O. Croppi. — A. Candia. — R. H Lanzone. — Luis Rébora. — R. P. Domínguez. — Tgo.: Eduardo L. Ricagno. — Tgo.: C. César Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Alberto Rillo y queda al folio ciento uno del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por autorización superior, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cinco correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 810 — e.31|3-Nº 13.434-v.4|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor Mauricio Bresky, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor José Ostrej, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca 2125, Diez Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 85.— e.28|3-Nº 13.199-v.3|4|52

ASEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis O. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Edmundo R. Giralt, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, tercer piso, Capital; Agustín Giralt, argentino, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital; y José Loizeau, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Almirante Solier cinco mil cuarenta y seis, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de socios de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de "ASEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Que es voluntad de las partes, y así lo acuerdan, prorrogar por tres años más, bajo las mismas condiciones, el contrato social, inscripto en el registro Público de Comercio el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, al folio doscientos setenta y nueve del libro Once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda autorizado el Dr. Juan B. Aguirre Lanari para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente prórroga. De común acuerdo, se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.278 v.3|4|52

ALCAIDE Y MOURAHOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Mourahovsky, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San José Nº 28 y Don Enrique Alcaide, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolaños Nº 147, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases: I) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ALCAIDE Y MOURAHOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto explotar el ramo de Industria Metalúrgica en general y ramos afines, pudiendo la sociedad practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación como locador y locatario y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. La sociedad podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales o agencias, incluso el Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar préstamos y descuentos sean en cuenta corriente o en descubierto, efectuar extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores usando los socios la firma social en la forma que se les tiene acordado. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la casa de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4826, y el término de duración será de tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor David Mourahovsky y treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, por el señor Enrique Alcaide. Este capital se encuentra suscripto totalmente y está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulte del balance practicado por las partes. — Cuarta: Los socios de común acuerdo podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento de capital en cuyo caso la suscripción de cuotas lo harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos en forma conjunta, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Mourahovsky y el cuarenta por ciento para el señor Enrique Alcaide. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios lo pidiese con una anticipación de ciento veinte días. La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo estas cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: David Mourahovsky. — Enrique Alcaide. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.28|3-Nº 13.197-v.3|4|52

BUSTAMANTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Nº 1 de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto ordenado en los autos: "Bustamante y Compañía, Soc. de Responsabilidad Limitada, Inscripción":

En Buenos Aires, a 24 días del mes de Marzo de 1952; entre los Sres. Alfredo Luis Bustamante, argentino, Francisco López, español, Elena Luisa López de Bustamante y Enrique Andrés Bustamante ambos argentinos, domiciliados los tres primeros en Tucumán 950 y el último en Arroyo 980, todos casados y mayores de edad, Declaran y Convienen: 1º: Que los Sres. Francisco López, Alfredo Luis y Enrique Andrés Bustamante, constituyeron por contrato privado de fecha 14 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 123, al Fº 418 del Libro 47, de fecha 27 de Febrero de 1946, una sociedad comercial colectiva y en comandita, en la que los dos últimos revestían el carácter de socios activos y el primero el de comanditario sociedad que gira bajo el rubro de "Bustamante y Compañía" con sede en la Capital, Rivadavia Nº 640. — 2º: Que esta Sociedad se constituyó hasta el 31 de Agosto del año 1951 y habiendo sido desinteresado totalmente de la misma el Señor Enrique Andrés Bustamante, concurre a este acto al solo objeto de dejar debida constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto ni de la sociedad "Bustamante y Cía." ni de los socios individualmente. — 3º: Que los demás comparecientes: Elena Luisa López de Bustamante; Alfredo Luis Bustamante y Francisco López, declaran constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad Limitada bajo el rubro de "BUSTAMANTE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos negocios y operaciones sociales se retrotraen al 31 de Agosto de 1951 y que es continuadora de la sociedad colectiva y en comandita "Bustamante y Cía." a que han referido en las cláusulas 1a. y 2a. del presente. — 4º: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Bustamante y Cía." y girará en esta plaza en la explotación de los mismos ramos; venta del calzado al por menor y artículos afines. — 5º: El capital social es de Un millón de pesos m|n. dividido en mi cuotas de un mil pesos m|n. cada una integramente aportados por los socios en la forma siguiente: Alfredo Luis Bustamante, setecientos ochenta mil pesos m|n. (780 cuotas de $ 1.000 c|u.); el socio Sr. Francisco López doscientos mil pesos m|n. (200 cuotas de $ 1.000 c|u.). Estos dos aportes son en efectos y resultan del balance definitivo de la extinta sociedad colectiva "Bustamante y Cía." de la que esta sociedad es continuadora y que se agrega el presente La socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante por su parte aporta la suma de Veinte mil pesos en dinero efectivo (20 cuotas de $ 1.000 c|u.). — 6º La Sociedad tendrá su sede central en Rivadavia 640 de esta Capital y sus negocios sitos actualmente; en Av. de Mayo 933 ("La Saula") Cabildo 2502 ("La Saula") Piedras 22 ("El Hogar") Rivadavia 11602 ("Feria Central de Calzado") y Rivadavia 11652 ("Calzado Mitre") todas de esta Capital y Av. Mitre 167 de Avellaneda (La Saula) negocios que llevan como denominaciones de fantasía las que se consignan entre paréntesis — 7º: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 31 de Agosto de 1951. — 8º: La representación, gobierno y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Don Alfredo Luis Bustamante, en su calidad de Director Gerente, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales, requieren poderes especiales. El socio Gerente Sr. Bustamante queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, gravar y vender bienes, muebles e inmuebles, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, suspender y despedir empleados y fijar su remuneración acordar habilitaciones, establecer y adquirir nuevos negocios y vender transferir o liquidar los actualmente existentes, sin que esta enunciación signifique en forma alguna limitar las facultades del socio administrador. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de los socios quienes actuarán con la denominación de Director Gerente. La sociedad no podrá otorgar garantías por obligaciones a terceros. — 9º: El 31 de Agosto de cada año, se efectuará el inventario y balance general que será sometido para conocimiento y aprobación de los socios en asamblea a más tardar dentro de los 30 días de aquella fecha. La aprobación del balance requerirá mayoría de votos. Cada socio tiene derecho a un voto. De las utilidades realizadas y líquidas si las hubiere, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido por la ley. El saldo se distribuirá en la proporción de un Setenta y cinco por ciento para el Socio Sr. Alfredo Luis Bustamante; de un quince por ciento para el socio Sr. Francisco López y de un diez por ciento para la socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante. En igual proporción computarán las pérdidas. — 10º. — Las resoluciones, que se adopten deberán contar con la conformidad de todos los socios. Cumplidas que sean las reservas legales los socios podrán de común acuerdo fijar la suma mensual que cada uno podrá retirar a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. Para la compra de cuotas tendrán preferente opción los socios entre sí. — 11º: La disolución, y liquidación de la sociedad será efectuada por el socio administrador, el que una vez realizado el activo y pasivo distribuirá entre los socios las sumas que les correspondan en proporción a sus cuotas respectivas. — 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, según el caso, quienes unificarán su representación. — 13.: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. — 14º: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. En fe de lo cual lo suscriben las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut-supra. Alfredo Luis Bustamante. — Francisco López. — Enrique Andrés Bustamante. — Elena Luisa Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.294 - v.3|4|52

C. I. C. E.

(Compañía Internacional de Cinematografía y Espectáculos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.139. Primer testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Emilio Alfaro, doña Isabel Borges de Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que conforme al texto de la escritura pasada ante mí, al folio mil treinta y tres, de este Registro, de fecha diez y siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta, son en la actualidad los únicos integrantes sociales de la entidad comercial, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "C.I.C.E." (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instrumento que en su testimonio tengo para este acto a la vista y consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de octubre del corriente año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio treinta y cinco, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que la citada entidad se constituyó originariamente en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí, en este protocolo y se tomó razón de ello en el Registro Público de Comercio, en fecha tres de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos

raciones bancarias con todos los bancos oficiales y privados del país, o con sus respectivas sucursales, inclusive dar o tomar dinero en préstamo, y en caso necesario con garantías reales; avalar, descontar y redescontar toda clase de documentos y obligaciones y papeles usuales del giro comercial; cobrar y percibir todo importe o valor que se adeude a la Sociedad, otorgar recibos y cartas de pago por los mismos; cobrar y percibir todo importe o valor en efectos o especies, comprar, vender, consignar, ceder, gravar toda clase de mercaderías, minerales y otros bienes y ejecutar en fin todo acto de dirección y administración que sea menester para cumplir con el objeto social y a cuyo efecto podrán otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: Todo documento que obligue a la Sociedad, tales como cheques, pagarés, contratos de compra-venta, locación y demás efectos que signifiquen obligaciones financieras, contractuales o de otra especie, requerirán siempre la firma de por lo menos dos gerentes, sean ellos socios o no, y de dichas dos firmas, lo menos una deberá ser la de uno de los gerentes designados por "Cosa". A tal efecto, las designaciones de gerentes y demás resoluciones de dirección y administración de la sociedad serán registradas en un libro de actas rubricado, cuyas actas firmarán los socios y/o gerentes que participaren en las deliberaciones. Las designaciones de gerentes previas publicaciones de ley se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Durante el período experimental los precios de venta del mineral serán fijados por el o los gerentes designados por "Cosa". Después del aumento de capital anteriormente previsto, los precios de venta de los minerales serán fijados de común acuerdo entre "Cosa" y el "Consorcio" a cuyo efecto se deberá tener en cuenta las respectivas leyes de los minerales extraídos o a extraerse y la situación en plaza. Los precios serán fijados por trimestres adelantados y los acuerdos se registrarán en el libro de actas. En caso de desacuerdo, el precio será determinado por arbitraje. Las partes deberán designar un árbitro dentro de las 48 horas de haberse producido el desacuerdo, bajo el apercibimiento de poder proceder los socios no remisos a la venta de los minerales por el precio inferior del diferendo. En caso que no se pudieran poner de acuerdo sobre un árbitro único, se designará uno por parte en las 48 subsiguientes, quienes en caso de no llegar a acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios. Si treinta días hábiles siguientes a la terminación del balance, éste no fuese objetado por escrito por ninguno de los socios, el mismo se considerará aprobado y también se registrará en el libro de actas. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para Reserva Legal, y el remanente se distribuirá del siguiente modo: a) Durante el período experimental, en proporción a los aportes de capital; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. b) Después del aumento de capital previsto, tanto los beneficios como las pérdidas serán distribuídas: el 55 o|o (cincuenticinco por ciento) para "Cosa" y el 33,75 o|o (treinta y tres con setenta y cinco por ciento) para el "Consorcio" y el 11,25 o|o (once veinticinco por ciento) al señor Antonio R. Puget. En cualquier momento, pasados los noventa días de la aprobación del balance, los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan; pero sin perjuicio a ello, los gerentes podrán disponer la retención de hasta la mitad de dichos beneficios, por un período máximo de dos años; y en cuyo caso, los importes así retenidos devengarán a los respectivos socios un interés anual del diez por ciento, a cargo de gastos generales. — Décimo Primero: El retiro, fallecimiento o incapacidad, permanente de cualquier socio de existencia real; o la quiebra, disolución y liquidación de cualquier socio de existencia ideal no implica la disolución de la Sociedad. Se continuarán los negocios sociales hasta el término del ejercicio en que se produjera tal o tales hechos, se practicará el balance usual y la sociedad abonará el capital, reservas, utilidades acumuladas y saldos de cuentas particulares a los derecho habientes, beneficiarios, síndicos o liquidadores del socio o socios salientes, en dos cuotas iguales, a los noventa y ciento ochenta días hábiles de la aprobación de dicho balance. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, "Cosa" se reserva el derecho de ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a cualquier persona de existencia real o ideal, y con ello también transfiere todos los derechos y privilegios que le confiere este contrato, total o parcialmente, en proporción directa al monto de la cesión. La cuota del socio Sr. Antonio R. Puget, será sólo cesible al consorcio; en cuanto a las cuotas de éste, serán cesibles a terceros, pero Cosa tendrá opción de preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores; los socios no podrán retirar suma alguna hasta la total cancelación del pasivo, inclusive los gastos de liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, la cuestión será sometida a juicio arbitral, de acuerdo con las reglas del Código de Procedimientos de la Capital Federal. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de un árbitro único, se nombrará uno por parte, quienes a su vez, nombrarán un tercero, cuyo fallo se tendrá por final e inapelable. — Décimo Quinto: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto favorable de cuotas de capital que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Décimo Sexto: Se incluye entre las facultades conferidas a los gerentes en la cláusula séptima, las de que podrán asimismo hacer las operaciones de que la misma cláusula instruye ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y del Banco de Crédito Industrial Argentino; casas matrices y sucursales. Conformes las partes contratantes, bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en los sellados nacionales Serie K números 1.101.548 al 1.101.551 inclusive y el presente sello Serie K número 1.101.556, todos de m$n. 0,10 reponiéndose el sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra, indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se compromete con arreglo a derecho. — Jorge Molnar. — Tomás Fedor Grosz. — Martín Eulogio Mendiburu. — Vicente Toribio Picone. — Domingo Cutroneo. — Antonio R. Puget.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 630. — e.28|3-Nº 13.337-v.3|4|52

COLMENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Polat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 973 y el Ingeniero Mauricio Kogan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan A. García Nº 1594, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COLMENAR S. R. L.", cuyo domicilio es actualmente en la calle Cerrito Nº 466 de esta Capital. — Segundo: El objeto social es la explotación del negocio de construcciones, compra y venta de inmuebles, de materiales de construcción, máquinas, importación en general y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: el socio José Polat doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto cien cuotas por valor de Cien mil pesos y las 100 cuotas por $ 100.000.00 restantes las integrará cuando las necesidades sociales lo requieran. El socio Mauricio Kogan suscribe e integra cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos m|n. en la siguiente forma: la suma de Ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos m|n. en especie, representadas por el valor asignado por las partes a cinco lotes de terreno de su propiedad, con frente a la Avda. Carlos Pellegrini, pavimento pago, individualizadas bajo los números 6; 7; 8; 9 y 10 de la manzana "C", con una superficie total de 2.968,80 metros cuadrados, ubicados en la localidad de Claypole, Partido Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, hallándose inscripto el dominio bajo el Nº 637, año 1949 en el Registro de la Propiedad con asiento en la Ciudad de La Plata, y el saldo de Diez mil novecientos treinta y seis pesos moneda legal en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración del presente contrato es de tres años a contar desde el día de la fecha, prorrogable por iguales períodos de tres años. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber, así al otro socio con tres meses de anticipación por telegrama; no pudiendo hacerse uso de este derecho antes de haberse terminado y realizado totalmente la construcción de los cinco a ocho chalets, sobre los terrenos aportados por el socio Ing. Mauricio Kogan, a que se hace referencia en la cláusula tercera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires. El ingeniero Kogan tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a construirse, debiendo dedicar al negocio objeto del presente contrato toda su actividad, obligándose a aportar en su cumplimiento todo el trabajo y conocimientos inherentes al ejercicio de su profesión de ingeniero, como así tendrá a su cargo el control y fiscalización personal de las construcciones, planos, proyectos, asesoramiento, etc. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645 o a las condiciones que fijen de común acuerdo ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver, entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad quien ejercerá la gerencia con toda la amplitud de facultades acordadas por este contrato al socio fallecido; en el segundo supuesto, el pago se efectuará a los herederos en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más un interés del 7 % anual. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: El socio señor José Polat se reserva el derecho de nombrar al señor Benjamín Polat su representante en la sociedad, a fin de que lo sustituya en el carácter de gerente de la misma, con todos los derechos y facultades contractuales y legales inherentes a su calidad de tal. El socio ingeniero Mauricio Kogan acepta expresamente el derecho que por la presente cláusula se reserva el socio José Polat manifestando al respecto su más absoluta conformidad. Bajo los once artículos precedentes, dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad, en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Polat. — M. Kogan".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 300. — e.28|3-Nº 13.249-v.3|4|52

VICENTE Y FELIPE FUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Vicente Cosme Fuda, italiano, casado, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio por el señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Gowland, secretaría Carlos Castro Walker, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y tres del folio trescientos ochenta y seis del Libro de Venias, con domicilio en la calle Stranford número seis mil ciento seis de la Capital, y el señor Cósimo Felipe Fuda, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pilar número tres mil cuatrocientos quince, también de la Capital, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo desenvolvimiento se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada e integrada por los señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda, que se regirá por las estipulaciones contratuales y supletoriamente por la Ley respectiva. — Segunda: Su denominación será la de VICENTE Y FELIPE FUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o cualquiera otra denominación que los socios resuelvan adoptar de común acuerdo. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, calle Caseros número tres mil seiscientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, etc., que podrán en el futuro establecerse en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del primero de Noviembre del corriente año, fecha ésta, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Su objeto será la de dedicarse por sí o por intermedio de terceros a la explotación del ramo de mecánica general de automotores, reparaciones, ajustes y ramos afines, incluyendo la compraventa de repuestos y accesorios mecánicos pertenecientes al ramo; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en general, así como también cualquiera otra actividad y|o negocio que consideren más conveniente al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas por los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal para cada uno de ellos. Este capital integrado está representado por dinero efectivo, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., en un todo de acuerdo al Inventario General practicado con fecha primero de Noviembre del corriente año, uno de cuyos ejemplares debidamente firmado por los integrantes de la Sociedad se adjun- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,164 "J" — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 614.411 "J") ta al presente documento. — Séptima: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes representarán a la Sociedad actuando conjunta e indistintamente; en este caso ambos socios tienen facultades necesarias y suficientes para cumplir al fin social, inclusive para aquellos actos que de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, artículos mil

cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; siendo su objeto explotar los negocios de Exhibición, Producción y Distribución de Películas Argentinas y Extranjeras; todo lo concerniente a la cinematografía, teatro, radiotelefonía y espectáculos públicos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, como exportación e importación en general, dentro de las normas vigentes del comercio, del país e internacional. Que por escritura pasada ante mí y en este Registro, del quince de noviembre del año mil novecientos cincuenta, el plazo de duración de la sociedad se amplió hasta el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto la citada prórroga en el mismo Registro Público de Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, finalmente, conforme a la escritura ya citada del diez y siete de noviembre del año pasado, los actuales comparecientes han adquirido de los socios primitivos todas las cuotas sociales y el capital social que asciende a la suma de Doscientos veinte mil pesos nacionales, se encuentra distribuído en la forma siguiente: señor Emilio Alfaro: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales y señor Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales, registrándose dicho instrumento en el Registro Público de Comercio en fecha consignada al principio, doy fe, y lo otorgantes continuaron diciendo: Que de común acuerdo vienen por este acto prorrogar las actividades sociales por el plazo de cinco años más, todo ello a contarse desde el día primero de diciembre próximo, dándose aquí por reproducidos todos y cada uno de los artículos que hacen a su estatuto social, solicitando del autorizante haga practicar las publicaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su posterior inscripción donde corresponda. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eduardo T. Tronconi y don José R. Murguet, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Emilio Alfaro. Isabel B. de Alfaro. J. Alfaro. Tgo.: Eduardo T. Tronconi. Tgo. J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dos valores fiscales números dos millones quinientos seis mil novecientos ocho y dos millones quinientos seis mil novecientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, marzo 24 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.333-v.3|4|52

CASA S. I. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por una parte don Jacobo Spett, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta; por otra, don Marcos Itzkowitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número seiscientos cuarenta y uno; y por la otra, don Mario Mijelson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Viale número mil doscientos treinta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "CASA S. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de máquinas y de repuestos y accesorios. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, comerciales, industriales, importación, exportación, consignaciones, representaciones y mandatos. Podrá comprar y vender mercaderías bienes raíces, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar fianzas, locaciones, aún por el término mayor del permitido por la Ley, efectuar toda clase de operaciones con los bancos inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, conferir mandatos, constituirse en depositarios y realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Diecisiete de Octubre número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, establecer sucursales, agencias, filiales, representación en el país y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, treinta y cinco cuotas cada uno, y por don Mario Mijelson, diez cuotas. Dichas cuotas fueron integradas en su totalidad con mercaderías en existencia, créditos y rodados, de acuerdo al Balance e Inventario practicados al efecto y que forman parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley y de acuerdo a este contrato. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los citados socios gerentes con sus firmas particulares, precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. Queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías a favor de terceros. Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades debiendo aportar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo disolverse la sociedad a pedido de uno de los socios en cualquier momento con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. En este caso, los demás socios podrán optar dentro de los treinta días de recibida la comunicación por reintegrar al socio que se proponga retirar su capital y utilidades, si las hubiere, en la forma y plazo que convendrán de común acuerdo, prosiguiendo las operaciones sociales los socios restantes, o podrán estos últimos resolver la liquidación de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas del capital social no son transferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas sociales por el valor asignado a las mismas en los libros de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará balance, inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de deducir el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y destinadas que sean las sumas necesarias para previsión social, amortizaciones legales y optativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: los socios don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, el treinta y cinco por ciento, cada uno, y el socio Mario Mijelson, el treinta por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones, aprobación de balance, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios y toda otra cuestión de interés de la sociedad, no establecidas en este contrato, para ser válidas deberán tener mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo: Para el caso de llegarse a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma prevista en el artículo sexto. — Duodécimo: Para el caso de discordia entre los socios o entre alguno de éstos y herederos de un socio fallecido, la divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho de éstos de designar un tercero para resolver en definitiva. Tanto el fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Casa S. I. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Marcos Itzkowitz. — J. Spett. — Mijelson. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952, la escribana que suscribe, interinamente a cargo del Registro Nº 840 de esta capital, certifica, a los efectos que hubiere lugar, que las firmas que aparecen al pie del contrato extendido por don Marcos Itzkowitz, don Jacobo Spett y don Mario Mijelson, de fecha de hoy, y que firman respectivamente: "Marcos Itzkowitz", "J. Spett" y "Mijelson", son auténticas, y fueron puestas en mi presencia. Hay dos sellos. — M. L. Guibourdenche. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.254-v.3|4|52

COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 1952, entre la Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación, Aquí en adelante denominada "Cosa", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 578 de esta Capital, representada para este acto, de conformidad con sus estatutos y acta de Directorio de fecha 25 de enero de 1952, por su Presidente Don Jorge Molnar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1849 y por su Director Don Tomás Fedor Grosz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 488, ambos de esta Capital; y la sociedad colectiva denominada Consorcio Jurídico y Administrativo Domingo Cutróneo y Compañía, con domicilio legal en la calle 46 Nº 549 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) —aquí en adelante denominada "Consorcio"—, integrada por los socios colectivos Don Martín Eulogio Mendiburu, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires); Don Vicente Toribio Picone, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) y Don Domingo Cutróneo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la localidad de Villa Elisa (Provincia de Buenos Aires), únicos componentes de la misma y que comparecen en su representación; y Don Antonio R. Puget, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú 231 de esta Capital, asesor técnico del "Consorcio", al sólo efecto del presente contrato, quien se compromete y queda obligado a dedicar su capacidad y actividad técnica en todos los momentos que le fueran requeridas; todos mayores y hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, se constituye entre los contratantes, una sociedad que girará bajo la razón social de COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en la calle Diagonal Norte 943, 7º - 74, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representación en todo el territorio de la república y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos minerales, industrialización y comercialización de minerales y derivados — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, sin perjuicio a ello "Cosa" se reserva el derecho hasta el 31 de diciembre de 1953 de exigir el aumento de capital en la forma establecida en la cláusula quinta, o la disolución anticipada de la Sociedad, según su propio y exclusivo criterio. — Cuarto: El capital social asciende, a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente forma: "Cosa": 496 cuotas, o sean cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; "Consorcio": 3 cuotas, o sean trescientos pesos y Antonio R. Puget: una cuota, o sean cien pesos moneda nacional. El capital social se halla integrado en maquinarias, efectos y dinero en efectivo, según inventario y avalúo que firman los socios y que constituye parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se declara período transitorio de experimentación como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1953. Si a juicio de "Cosa" lo resultados fueren favorables, a solicitud de la misma, se procederá a aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento se efectuará con el aporte ulterior de "Cosa" de la suma de m$n 210.400.—, con lo que su parte de capital ascenderá a 2.600 cuotas de m$n. 100.00 cada cuota o sean m$n. 260.000.— y por parte del "Consorcio" con el aporte en propiedad de las minas, inclusive todos los derechos mineros, terrenos, inmuebles con todo lo edificado, plantado y clavado del "Consorcio" y que son enumerados a continuación, estando pagos los cánones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1951; minas de vanadio, plomo y zinc, en el departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, Provincia de Córdoba, detallados a continuación: "La Víbora" (tres pertenencias, 18 hectáreas); "Pilar" (tres pertenencias, 18 Hás.); "San Fermín" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San José" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San Miguel" (dos pertenencias, 2 Hás.); "La Aguadita" (siete pertenencias, 42 Hás.); "Bella Tapada" (seis pertenencias, 36 Hás.); "Doering" (cuatro pertenencias, 24 Hás.); "Bienvenida" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Eufemia" (una pertennecia, 6 Hás.); "Venus" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Santo Domingo" (tres pertenencias, 18 Hás.); y "Agua del Rubio" (seis pertenencias, 36 Hás.) y cuya propiedad transfieren a la sociedad que se constituye, como asimismo una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Dos Pozos" en la cercanía de dichas minas, con una superficie de 228 Hectáreas Mts. 457,6560 mm. cuadrados, lindando al Norte con el terreno Rita Moyano de Alvarado, al Sud con terreno de Ayolas, al Este con terreno de Federico Mathein y al Oeste con Derechos de Cipriano Oliva, todo en el Departamento de Cruz del Eje, Pedanía La Higuera de la Provincia de Córdoba, cuyo valor a los efectos del futuro aporte se estima de común acuerdo y se fija por todos los socios en Doscientos treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean 2.396 cuotas de capital, quedando así elevado el capital social a la suma de m$n. 500.000.— Sexto: D u r a n t e el período de ensayo, es decir hasta que el capital social no se aumente según lo establecido por la cláusula precedente, el "Consorcio" arrienda a la Sociedad todas las minas anteriormente citadas según convenio aparte. — Séptimo: Durante el período de experimentación, la sociedad será administrada por dos gerentes designados por "Cosa", quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de terceros. Después que el capital social haya sido aumentado a m$n. 500.000.— el número de gerentes, sean ellos socios o no, será aumentado a cinco; tres de ellos serán designados por "Cosa" y los otros dos por el "Consorcio" y tendrán uso de la firma social según se establece en el artículo siguiente. Dentro de las amplias facultades de administración, los gerentes, en ambos casos, cuentan con las que el Código de Comercio otorga a los factores y aquellas que acuerda el Código Civil en el Artículo 1881; y a título enunciativo, pero no taxativo, se detallan a continuación: tramitar y ejecutar todo acto o diligencia que sean requeridos por autoridades mineras; explotar toda clase de minas y yacimientos, arrendar y/o comprar toda clase de minas para su explotación, no pudiendo enajenar inmuebles o minas afectadas al aporte social, subarrendarlas, por cuenta propia o de terceros; ejecutar toda clase de ope-

ochocientos ochenta y uno y mil ocho cientos ochenta y ocho, requieren mandato especial. Igualmente el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente y estará representada por la firma personal de uno o cada uno de ellos precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Toda entrada o salida de dinero que represente sumas mayores de Un mil pesos moneda legal, será requisito indispensable la firma de ambos socios. Tanto la firma social como la personal de cada uno de los socios no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros y sólo por excepción podrá utilizarse la firma personal de los socios para garantizar operaciones que se refieran al objeto o fin social. — Octava: La Sociedad, así representada, podrá operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, de esta plaza, plazas interiores o exteriores de la República; adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; títulos, acciones, debentures, etc., enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda civil o comercial; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos, forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión del dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de este contrato; pudiendo librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda; formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar, y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, informaciones, solicitar em- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,156 "J") bargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de la sucesión de los mismos, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que los socios resolvieran hacer, cada vez que lo creyeran conveniente. Estos balances se ajustarán a las normas comunes de uso en el comercio, practicándose las amortizaciones y revaluaciones que correspondieren. — Décima: Del beneficio líquido resultante del Balance General anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, acreditándose en sus respectivas cuentas particulares el importe de estos créditos. Cada uno de los socios podrá, transcurridos los sesenta días posteriores a la aprobación del Balance General, retirar la parte que le correspondiere en las utilidades, cargando los importes respectivos en sus cuentas particulares. Estas utilidades, mientras permanezcan depositadas en las cuentas particulares de los socios como así también los préstamos que hicieren a la misma en dinero efectivo devengarán un interés del ocho por ciento anual, que se liquidarán al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas igualmente en la misma proporción por cada uno de los integrantes de la firma. — Undécima: Los socios integrantes de la Sociedad, deberán dedicar su tiempo útil, ciencia, conocimientos y saber en su especialidad, a la atención de los negocios sociales; podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal, cada uno de ellos, en calidad de sueldos, cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Estas asignaciones mensuales podrán aumentarse o disminuirse, de común acuerdo entre los socios, quedando asentado en el Libro de Actas, el respectivo acuerdo. — Duodécima: Los socios se reunirán para: a) aprobar o desechar el Balance General; b) tomar resolución sobre cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad, su destino, etc.; c) modificar las asignaciones mensuales, ya sea en más o en menos. Las decisiones serán por unanimidad, dejando constancia de ellas por orden cronológico en el Libro de Actas. — Décima tercera: La Sociedad podrá aumentar su capital social en la proporción que crea más conveniente, o bien aceptar nuevos so- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J") cios, de cuya integración y demás requisitos se resolverá en reunión de socios, por unanimidad, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: Si al cierre de un ejercicio, el Balance General arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, los socios resolverán por unanimidad si continuarán los negocios sociales o disuelven la Sociedad; si éstos no expresaran por escrito dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del Balance, resolución alguna al respecto, se presumirá que aceptan continuar dichos negocios por un nuevo ejercicio. A su vez, si el ejercicio siguiente arrojare nuevas pérdidas sea cual fuere su porcentaje, los socios decidirán por unanimidad sobre el futuro de la Sociedad. No habiendo decisión al respecto la Sociedad se disolverá y liquidará ipso facto. — Décima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socicos que la integran, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. A tal fin, vencido este plazo, se procederá a practicar un Balance General, el que se confeccionará de acuerdo a las siguientes bases: a) las mercaderías, materia prima, productos manufacturados, mercaderías en elaboración, etc., su valor será el de costo a la fecha del Balance; b) las maquinarias, herramientas, etc., su valor de costo deducidas las amortizaciones respectivas; los créditos se depurarán, según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y/o patentes registradas o no a nombre de la Sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes adicionado su capital, se procederá a establecer el porcentaje que debe retirar del activo y proporción que debe cargar del Pasivo social. En caso de pérdidas del ejercicio, éstas se deducirán del capital. Determinada, así, dicha cantidad a la que se adicionará o deducirá el saldo de su respectiva cuenta particular, se procederá a liquidar su crédito mediante la entrega de pagarés garantizados con vencimientos sucesivos al último día de cada mes y a partir del siguiente a la fecha de la liquidación. Ambas partes podrán igualmente, convenir cualquiera otra forma o tiempo o plazo. El importe de este crédito devengará un interés del ocho por ciento anual pagaderos conjuntamente con los respectivos documentos. — Décima Sexta: Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, la Sociedad procederá a su disolución y liquidación, observándose a tal fin, las disposiciones contenidas en la cláusula anterior. El Balance General respectivo se efectuará treinta días después de producido el fallecimiento o declarada la inhabilidad para el comercio. El crédito favorable al socio desaparecido o inhabilitado le será abonado a los herederos o derechos habientes o representante (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,159 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J") del incapaz en la misma forma establecida en el apartado anterior. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de uno de los socios, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de ellos, designado de común acuerdo entre ambos o bien un tercero a satisfacción de los mismos. Cuando la Sociedad entre en liquidación por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo Octava: Toda dificultad, disidencia o desacuerdo que se suscitare entre los socios o sus herederos o derechos habientes o representante del incapaz, en su caso, durante la vigencia del presente contrato y que se refiere a su cumplimiento o interpretación; o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir a los Tribunales por casos emergentes del presente contrato las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se consideran válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Conformes ambas partes integrantes con las diez y ocho cláusulas que anteceden y que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. El Inventario que adjunta al presente documento ha sido redactado en los sellos nacionales de Un peso con cincuenta centavos moneda legal números quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y uno, letra "J". — Vicente Fuda. — Cosme Felipe Fuda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.28|3-Nº 13.233 v.3|4|52

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7 vto. Primer testimonio. Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Caruso Susa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil doscientos cuarenta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que me presenta para protocolizar en este Registro, el acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios, de "ESCULAPIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo documento, literalmente copiado, dice: "Acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" reunidos todos los socios integrantes de "Esculapio", S.R.L. y cuyos nombres figuran al margen, en el local social calle Córdoba Nº 2460, siendo las diez y ocho horas en Asamblea General Ordinaria de socios, previo un breve cambio de ideas resuelvan designar a los señores don Adolfo Botti y don Fernando Caruso Susa, como presidente y Secretario de la misma. El señor Presidente expresa al hacerse cargo de su función, que en esta primera reunión de socios, hay que sentar las bases para la organización del funcionamiento efectivo de la sociedad y propone que siendo de conocimiento de los señores socios, los planteos previos ya realizados, vayan estos aprobándose, después de su discusión si la hubiera, una vez leídos por secretaría. Se aprueba por unanimidad la moción de la Presidencia y por Secretaría, se lee el primer punto a tratarse; Gerencias Generales a crearse y sus funciones: Se propone direcciones y mandatarias de la sociedad, con las atribuciones que les fija el artículo cuarto de los Estatutos Sociales: Una Gerencia General Comercial; una Gerencia General de Ventas; una Gerencia General Industrial y dos Gerencias Generales Administrativas. Sus funciones serán las siguientes: Gerente General Comercial: Tendrá a su cargo la preparación de los planos comerciales, los que estarán coordinados con las actividades de la Gerencia de Ventas e Industrial y serán sometidas a la aprobación de la reunión de Gerentes Generales. Deberá estudiar los costos conjuntamente con la Gerencia General Industrial y los precios de venta con la Gerencia General de Ventas, relacionando los precios con la importación. Preparará los pedidos de importación para su presentación a la reunión de Gerentes Generales, para su aprobación. Gerente General de Ventas: Deberá llevar un control de precios sobre todas las secciones y establecer la oportunidad de las ventas y plazos de cobro y entrega conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando sus conclusiones a la reunión de Gerentes Generales, a efecto de su aprobación. Deberá formular las necesidades existentes en plaza en el renglón de aparatología, instrumental, etcétera y proponer renglones nuevos, conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando para su aprobación, las conclusiones a la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Industrial. Tendrá a su cargo la dirección de los programas de fabricación aprobados por la reunión de Gerentes Generales, someterá al mismo, para su aprobación, los costos de fabricación y los planos constructivos de los modelos de aparatos que soliciten la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Deberá combinar la fabricación, en su fase de terminación, con prefabricado de talleristas, establecer un plan industrial de fabricación, materias primas en un plan de compras, así como el planeo de nuevos aparatos, todo ello en colaboración con las Gerencias Generales Comerciales y de Ventas, para su presentación y aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Administrativo: Deberá llevar el control contable de la sociedad, hacerse car- proponer su financiación a la reunión de Gerentes Generales, conjuntamente co la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Estudiará y propondrá, en go de la propaganda, planearlas y colaboración con la Gerencia General Comercial y de Ventas, a la reunión de Gerentes Generales la financiación de las ventas y estudiará, con la Gerencia General Industrial y Comercial los programas de adquisición y fabricación, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Se pone a discusión la distribución de actividades de los Gerentes Generales y se aprueban, en la forma expresa por unanimidad. — Secretaría da lectura al segundo punto a tratarse. — Funciones de Jefes y Gerentes de Sección. — Se propone la creación de un Gerente de la sección Medicina, un Gerente de la Sección Dental, un Gerente de Ventas o Gestor Comercial y un Jefe de la Sección Pintura. — Sus funciones serán las siguientes: Gerente Sección Medicina: Deberá proponer los planes comerciales de ventas y fabricaciones e importación y los precios a regir con la Gerencia General Comercial y de Ventas, referentes a su rubro, y pasarlas a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — Formular indicaciones sobre propaganda y estudiar planes, en conjunto referente a su sección con la Gerencia General Administrativa girándola a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación.

— El Gerente de la Sección Medicina con Gerencia General de Ventas, desarrollarán programa de fabricación sección esterilización para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente Sección Dental: Tendrá funciones iguales que sección medicina, referidas al rubro de odontología. El Gerente de Ventas, tomará a su cargo todo lo concerniente a la Sección Elmed inicialmente combinado con Gerencia General Comercial, planes y política a seguir con la posible aparatología y ofrecimiento de representaciones, etc. — El Jefe de la Sección pintura, tendrá a su cargo la Sección Muebles, especiales, camas, mesas, de luz, bancos reposeras, escritorio y todo lo que con su actividad específica se relacione lo que será materia de estudio con la Gerencia General de Ventas, Gerencia General Comercial y Gerencia General Medicina o Dental, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — La reunión de Gerentes Generales formado por todos los Gerentes Generales, funcionará de la siguiente manera: Se reunirá en sesión ordinaria, una vez por semana o cuando las necesidades lo requieran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que estará a disposición de los socios en Secretaría. — Resolverá todo lo referente a la Dirección y Administración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el contrato social, en su artículo cuarto. — Convocará a la Asamblea ordinaria, por lo menos una vez por año, para hacerle conocer la memoria y balance anual, a la fecha fijada en el contrato social. — Puesto a discusión la moción leída por el Secretario, el señor

Carlos Morando, propone sea votada siendo aprobados por unanimidad, tanto la creación como la distribución las Gerencias Generales y Jefaturas de Sección, Gerentes y de funciones de Gerentes Generales. — A continuación el socio señorita Helena Cattelani propone se apruebe la lista de candidatos a los cargos directivos que presenta y por unanimidad es aprobado, quedando designados, para el cargo de Gerentes General Industrial el señor Carlos Morando, para el Cargo de Gerente General Comercial, el señor Rafael J. Ferrari, para el cargo de Gerentes General de Ventas, el señor José María Podestá, para el cargo de Gerente General Administrativo, el doctor Fernando Caruso Susa y para el cargo de Gerente General Administrativo, el señor Jorge Chappano. — Para los cargos de Gerentes de Sección se designa: Para el cargo de Gerente Sección Medicina el Señor Penido, para el cargo de Gerente de la Sección Odontología, el señor Joaquín Cuervo, y para el cargo de Jefe de la Sección Pintura al Señor Carlos Venturi. A propuesta del señor Adolfo Botti, se intercambian ideas referentes a la remuneración que gozarán los funcionarios designados y se resuelve por unanimidad, los siguiente emolumentos: Gerente General Comercial Sr. Ferrari $ 3.300; Gerentes General de Ventas Sr. Podestá $ 3.300; Gerente General Industrial Sr. Morando $ 3.300; Gerente General Administrativo Dr. Caruso Susa $ 3.300; Gerente General Administrativo Sr. Chiappano $ 2.750; Jefe de Sección Pintura Sr. Venturi pesos 2.750; Gerente de Medicina Sr. Penido $ 2.750; Gerente de Odontología Sr. Cuervo $ 2.750; Las remuneraciones acordadas a los Gerentes Generales, comenzarán a regir desde el primero del corriente mes. Así mismo se resuelve: Distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Se resolvió otorgar a los capitales invertidos, la proporción que les corresponda por su monto y de acuerdo a la fecha de su integración: el 73 % (setenta y tres por ciento) de las mismas. El 5 % (el cinco por ciento) de las mismas, como reserva legal y el otro 22 % (el veinte y dos por ciento) se distribuirá de la siguiente forma: a don Rafael J. Ferrari el 6 % a don José María Podestá el seis por ciento; a don Carlos Morando el 6 %; a don José Ma. Penido el 2 % a don Joaquín Cuervo el 2 %. Gastos de Organización. A indicación del socio Señorita Teresa María Vallino y previo cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, reconocer a favor de los señores Rafael J. Ferrari, Fernando Caruso Susa, Carlos Morando. José Ma. Podestá y Jorge Chiappano, las sumas de m$n. 3.000; 3.000; 3.000; 3.000; y 2.500 respectivamente, en concepto de honorarios por la intervención de cada uno de ellos en la organización de la Sociedad, sumas que les serán abonadas oportunamente. Reconocimiento de Capitales. La Sociedad resuelve ratificar en todas sus partes los capitales reconocidos a los Señores José Ma. Penido y Joaquín Cuervo y hace suyos los documentos suscriptos en su representación por los señores Fernando Caruso Susa y Jorge Chiappano, cuyos tenores son los siguientes: "Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano domiciliado en la calle San Juan Nº 1323 en nombre y representación de "Esculapio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación declaran: Que reconocen a favor de don Joaquín Cuervo, domiciliado en la calle Romero Nº 631, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00 c|l.) en cuotas de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, cuyas acciones le serán entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance General que realice la Sociedad citada, al año de haber constituído por Escritura pública debiéndose liquidar a favor del Señor Joaquín Cuervo con motivo de dicho Balance General y entrega de acciones, los beneficios proporcionales que los mismos hayan redituado a partir de la fecha de su incorporación a la Sociedad. El Sr. Joaquín Cuervo no podrá retirar de la Sociedad, la suma de Cincuenta Mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación, que deberá producirse dentro del período que corre, desde el día de la fecha de la constitución de "Esculapio" Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ya que a dicho reconocimiento queda afectado el compromiso que con antelación a la constitución de la Sociedad el Señor Cuervo contrae. El Señor Joaquín Cuervo podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos m|n. de c|l., reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobado por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de su incorporación. En el acto del otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a formarse, los demás socios componentes de la misma ratificarán la presente declaración firmando a su pie de conformidad. El Señor Joaquín Cuervo declara aceptar en todas su partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano, quienes lo hacen como lo dicen al principio en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta). Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — Joaquín Cuervo. Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano, domiciliado en la calle San Juan Nº 1323, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación declaran: Que reconocen a favor de don José María Penido, domiciliado en la calle Gazcón Nº 555, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000,00 c|l.) en cuotas de la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse y cuyas acciones le será entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance general que realice la Sociedad citada, al año de haberse constituído por escritura Pública, debiéndose liquidar a favor del Sr. José María Penido con motivo de dicho balance general y entrega de acciones, los beneficios que las mismas hayan redituado a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad. El Sr. José María Penido no podrá retirar de la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación que deberá producirse al día de la constitución de la misma que a dicho reconocimiento, queda afectada al compromiso que con antelación a la constitución de la sociedad el Señor Penido contrae. El Sr. José María Penido podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobada por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. En el acto de otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a formarse los demás socios componentes de la misma, ratificarán la presente declaración, firmando a su pie de conformidad. El Sr. José María Penido declara aceptar en todas sus partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano quienes lo hacen como lo dicen al principio, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — J. Penido. Reservas. Autorizar a que se constituya una reserva denominada "Reserva con destino especial", para amortizar las sumas que importan: Los capitales reconocidos a los Sres. Penido y Cuervo, la abonada como "llave", destinando hasta el 20 % del importe de las mismas que deberá deducirse de las utilidades de cada ejercicio a comenzar el primero a ese efecto. Estas amortizaciones deberán efectuarse previamente a la distribución de las utilidades y hasta la extinción de los referidos activos nominales de acuerdo al monto que arrojan las utilidades de cada Ejercicio. Se destinará un porcentaje a fondo de leyes Sociales, previsión y previstos. Se resuelve también que, por ser la presente la primer acta de la Asamblea sea firmada por todos los socios presentes, debiéndolo ser las futuras solamente por el Presidente y Secretario y dos socios designados al efecto por la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente agradece a los socios presentes su colaboración actividad y unidad, en la comprensión y resolución, de los problemas sociales y hace votos por la prosperidad y éxito de la entidad que se inicia, levantándose la Asamblea a las veinte horas. — María Teresa Vallino. — Helena Catelani. — J. Chiappano. — J. M. Podestá. — C. Venturi. — Ernesto Saiz. — Fernando Caruso Susa. — C. Morando. — J. M. Penido. — Joaquín Cuervo. — J. F. Casal. — Adolfo Botti. — Celia A. Caglio. — R. Ferrari. Es copia fiel del original que incorporo a la presente en seis fojas útiles, doy fe. Previa lectura, firma el compareciente, de conformidad, como acostumbra junto con los testigos del acto, don Juan B. Gatti y don Fernando Mario Mora, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Caruso Susa. — J. B. Gatti. — F. Mora. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. Para el Interesado expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley valor dos pesos de la serie J., numerados dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve y el presente dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 770.— e.28|3-Nº 13.239 - v.3|4|52

EL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de Febrero de 1952, entre los señores Ricardo Moreira, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110; José Fernández, español, casado, domiciliado en Heredia 651; José Alonso, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 5391 y Juan Antonio Malitti, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CABILDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital por ahora en calle Heredia 651, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a la explotación del negocio de ese ramo sito en la cale Heredia 651. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y Juan Antonio Malitti 109 cuotas cada uno que importan $ 54.500 respectivamente y al socio José Fernández 73 cuotas que importan $ 36.500. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, (sifones y cajones) vehículos, semovientes, muebles, útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firman los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente por el socio Ricardo Moreira y para el supuesto de impedimento por el socio José Fernández. El gerente tiene el uso de la firma social y gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no taxativos celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos y mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales y Provinciales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los Tribunales de la Nación y Provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales, etc. Todos los socios están obligados a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Séptima: El treinta de Junio de cada año será fecha de fin de ejercicio practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. Para la verificación del balance y aprobación del mismo así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima: En caso de liquidación el socio gerente será el liquidador. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más para que decida en última instancia. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercero, será nombrado el Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso para ante la Justicia. — De conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Fdo. Ricardo Moreira. — José Fernández. — José Alonso. — Juan Antonio Malitti.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.28|3 Nº 13.310-v.3|4|52

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia número 2680; Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Balcarce 1158; José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º Nº 2422; Meyer León Moguilevsky, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humbolt 549; Manuel Binder, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle

Dorrego 680; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno Nº 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rovereno 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín Nº 1532; y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, todos mayores de edad, hábiles y componentes de la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2183, al folio 227, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliación y modificación del mismo de fecha 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2105, folio 111, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen: Que habiendo finalizado el segundo ejercicio de explotación, según establece el artículo 8º, y ejerciendo el derecho de opción que establece el mismo, los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, y José Marcos Aureliano Carreras, por su parte dicen: Que ceden, venden y transfieren, el señor Carlos E. Bullrich, sesenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las trescientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, el señor Isaac Binder, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, y el señor José Marcos Aureliano Carreras, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, de la mencionada Sociedad Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que forma un total de Cien Cuotas de capital social, de Un Mil Pesos cada una, a favor de los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, en la proporción de diez cuotas de capital, de un mil pesos, cada una, respectivamente. Dicha cesión y transferencia de cuotas de capital se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éstos la cesión. Y los nombrados componentes de la Sociedad expresada, continúan diciendo: Primero: Que con la cesión efectuada en este acto, queda modificado el Artículo tercero, del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Treinta y Dos Cuotas, de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E Bullrich, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Isaac Binder, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; José Marcos Aureliano Carreras, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas, de un mil pesos cada una, que forman treinta y dos mil pesos moneda nacional; Meyer León Moguilevsky, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Binder, veinte cuotas de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Julio Argentino Alonzo, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Juan Pavese, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Orlando Coltrinari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Valentín Francisco Frachou, veinte cuotas, de un mil pesos cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Gerónimo Zen, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Jesús José María Vilas, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; José Félix Suárez veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; y Aldo Carmelo Notari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que, habiéndose cumplido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el segundo período de explotación, en el tercer ejercicio de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma, el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando se haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido de capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieren los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras después de la ampliación del capital a seiscientos treinta y dos mil pesos. Si es que hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades". Seguidamente los suscriptos expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y/o Manuel Binder, para que tramitan la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Ignacio Prim Guyto, casado, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, mayor de edad, componentes de la Sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta conformidad y aceptación de todo lo establecido precedentemente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobre raspado: Coltrinari, Prim, otros, Vale. — Carlos E. Bullrich. — O. Coltrinari. — M. Binder. — J. F. Suárez. — Valentín F. Frachou. — Juan Pavese. — M. L. Moguilevsky. — J. Alonzo. — Jesús J. M. Vilas. — Isaac Binder. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — Gerónimo Zen. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.28|3-Nº 13.305 v.3|4|52

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Benjamín Pernikow, polaco, comerciante, casado, domiciliado en Angel Gallardo 299, 2º F, don Jacobo Kolomietz, argentino, comerciante, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Paso Nº 446, y don Isaac Perel, polaco, comerciante, casado, con domicilio en la Avda. San Martín 2022, todos de la Capital Federal, únicos miembros componentes de la firma "FLORIDA MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Isaac Perel, titular de 70 cuotas de capital, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la forma que a continuación se expresa: al socio Jacobo Kolomietz 40 cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Benjamín Pernikow las 30 cuotas restantes, o sea la suma de Treinta mil pesos de igual moneda, cediéndoles igualmente en la misma proporción la parte de utilidades y toda otra suma que le corresponda en la citada sociedad por cualquier concepto hasta el día 30 de Junio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente cesión, la que se realiza por el precio de $ 57.328.22 m|n. y $ 42.996.16 m|n. respectivamente, que el cedente ha recibido antes de ahora, por lo que otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión de las cuotas de capital que pertenecían al socio Isaac Perel, la sociedad queda integrada para su ulterior actividad comercial por los socios Benjamín Pernikow y Jacobo Kolomietz, quienes continuarán con el giro social en la forma y condiciones que se expresan, y que para su mejor ordenamiento, atentas las modificaciones de fechas 7 de Julio de 1949 y 31 de Agosto del mismo año de que fué objeto el contrato de fecha 20 de Setiembre de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.401 al folio 330 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se transcribe íntegramente el texto definitivo del mismo: — Primero: Queda constituída entre los señores Benjamín Pernikow y Jacobo Kolomietz una sociedad comercial bajo la denominación de "Florida Muebles S. R. L.", cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1977 pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra venta, importación y exportación de muebles, tapicería y decoraciones y toda otra actividad conexa y/o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la forma que se expresa a continuación: El socio Benjamín Pernikow, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000 m|n. integrados por las 100 cuotas, valor de $ 100.000 m|n. de que es poseedor en la actualidad y 100 cuotas, o sean $ 100.000 provenientes de la capitalización de $ 20.000,00 m|n. que por concepto de utilidades le corresponden según balance del último ejercicio social practicado al 30 de Junio de 1951, y $ 80.000,00 m|n. del crédito a su favor en la sociedad, que igualmente capitaliza: el socio Jacobo Kolomietz, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000,00 m|n. integradas con las 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n. de que es titular a la fecha, 10 cuotas representativas de $ 10.000,00 m|n. que en dinero efectivo aporta en este acto, y el saldo de $ 40.000,00 m|n., equivalentes de 40 cuotas restantes, provenientes de la capitalización de las utilidades que le correspondieron en el balance último. Se acuerda al socio Jacobo Kolomietz el derecho de aumentar su capital, hasta igualar el que posee el socio Benjamín Pernikow. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el día 1º de Julio del año 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición incluso los establecidos en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: El socio Jacobo Kolomietz deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, no así el socio Benjamín Pernikow, quién podrá dedicarse a cualesquiera otra actividad comercial incluso las del mismo ramo, que explota esta sociedad. Una vez lograda la igualdad de los capitales —de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 3º— el socio Jacobo Kolomietz podrá asimismo dedicarse a otras actividades con la misma amplitud, extensión y derechos que el socio Benjamín Pernikow, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios, a cuyo fin se les reconoce igualdad de votos, no obstante la diferencia actual de cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer uso del derecho de receso antes de los tres años de vigencia del presente contrato; después de dicho plazo el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado; en caso de disolución social, se practicará un balance e inventario general que se ajustará a las siguientes normas: los valores de la mercadería existente como así también la materia prima, se considerarán por el precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás efectos del activo fijo serán computados al valor residual que figure en los libros de contabilidad; sobre las cuentas a cobrar se practicará una reserva del 20 % para responder a posibles quebrantos, quedando supeditada la liquidación definitiva de dicho rubro al ajuste final que se practicará

después de 90 días de realizado el balance. Al término de vencimiento del contrato o sus prórrogas, cualquiera de los socios que deseare continuar con el negocio, objeto de la sociedad, formulará una oferta por valor de llave, la que se determinará en definitiva por licitación entre ambos socios y adjudicándose la misma al que oferte mayor suma. En ambos casos el pago al socio saliente se efectuará de la siguiente forma: 50 % dentro de los 90 días de practicado el balance mencionado, y el saldo en 6 cuotas mensuales, iguales, sin interés y con garantía a satisfacción, empezando la primera a los 30 días del pago del 50 % aludido. — Décimo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad únicamente para el control y fiscalización de las operaciones sociales, sin investir el carácter de gerente; en el segundo supuesto el pago se efectuará en la misma forma y condiciones estipuladas en el artículo 9º para el caso de disolución de la sociedad. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referencia a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá retirar mensualmente suma alguna en calidad de sueldo, salvo que así lo decidan de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros a cuenta de sus respectivas ganancias, que se les debitará en sus correspondientes cuentas particulares. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que correspondan al señor Benjamín Pernikow podrán ser retiradas totalmente por éste en seis cuotas mensuales iguales consecutivas; en cuanto a las ganancias líquidas que correspondan al socio Jacobo Kolomietz en la sociedad podrán ser retiradas hasta el 50 %, destinándose el otro 50 % a la acumulación de capital tendiente a lograr la paridad con el otro socio en $ 200.000. Una vez alcanzada la igualdad de los capitales en la sociedad, igualmente el socio Jacobo Kolomietz podrá disponer del total de sus beneficios en la misma forma que Benjamín Pernikow. Bajo los catorce artículos que anteceden, firman de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Benjamín Pernikow. — J. Kolomietz. — Isaac Perel".

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 450.— e.28|3-Nº 13.243-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Aquiles Irigaray transfiere a Sr. José Vicente Traverso las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40 — e.28|3-Nº 13.216-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que Don Antonio Herrera Muguerza transfiere a don José Vicente Traverso las cien cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30 — e.28|3-Nº 13.218-v.3|4|52

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo tercero de su contrato social el que quedará redactada en la forma siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran, en calidad de gerentes conjuntamente. La firma social estará a cargo también conjuntamente de los gerentes Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran y se usará firmando cualquiera dos de ellos, con su firma personal, bajo el sello Farmacosmo y Laboratorios Royanon Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con la firma de cualquiera dos de los gerentes, se obligará a la sociedad y los mismos en tal forma, tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 806, 941, 1.881 y 2.262 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones y ministerios nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, otorgar poderes generales o especiales y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros u operaciones ajenas al giro del negocio", todo según documento privado de fecha 23 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 13.213-v.3|4|52

F.I.R.

FABRICANTES INDUSTRIALES RIOPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Luis César Díaz, argentino, casado, que firma L. C. Díaz, domiciliado en la calle Sarmiento 2534; don Carlos August Fantini, argentino, soltero, que firma C. A. Fantini, domiciliado en la calle Río Bamba 744, don León Gabrelov, inglés, casado, que firma León Gabrelov, domiciliado en la calle Grecia 3442; don José Armando Flynn, argentino, casado, que firma J. A. Flynn, domiciliado en la calle Vedia 1784 y don Alfredo Cantarelli, argentino, casado, que firma Alfredo Cantarelli, domiciliado en la calle Ayacucho 685, se conviene con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "F.I.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICACIONES INDUSTRIALES RIOPLATENSES, y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce 244, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación, distribución, fabricación y explotación de motores eléctricos monofásicos y cualquier otra actividad industrial. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de quince años a contar del 1º de Enero de 1952 y no podrá ser disuelta antes del 31 de Diciembre de 1956. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Después del 31 de Diciembre de 1956 cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieren la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen en relación a sus aportes. — A tal efecto se levantará un inventario, Balance y un Estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubieran o deduciendo las pérdidas, si resultaren en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a estilo de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la fecha de comunicación de su retiro. — Artículo Cuarto. El capital social se fija a la suma de doscientos ochenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 280.000.—), dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—), cada una e integramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis César Díaz, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; Carlos Augusto Fantini, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; León Gabrelov, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos m|n. de c|l.; José Armando Flynn, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. y Alfredo Cantarelli, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles, gastos transitorios, etc., según balance general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Luis César Díaz y Carlos Augusto Fantini a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — El socio León Gabrelov tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico deberá propender a la previsión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control del trabajo encargado a talleres y revisación final de las unidades terminadas para la venta. — El socio gerente Fantini deberá colaborar con el socio Gabrelov en la dirección técnica. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento a dividir por partes iguales entre los socios Díaz, Fantini y Gabrelov, diez por ciento al señor Flynn y diez por ciento al Señor Cantarelli. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no deseasen continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los

socios de común acuerdo y en los casos previstos, además, del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. — El remanente si hubiera será repartido como sigue: el 80 % entre los socios Luis César Díaz, C. A. Fantini, y León Gabrelov por partes iguales, y diez por ciento a cada uno de los socios J. A. Flynn y Alfredo Cantarelli. — Artículo Décimo Tercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Cuarto: Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares a los del giro social y todos los socios se comprometen a dedicar todos sus conocimientos relacionados con el objeto social en forma absoluta y exclusiva a la sociedad y hacer cuanto les sea posible para la buena marcha de la misma. — Comprobada una violación por la sociedad o los demás socios, éstos tendrán derecho a solicitar la separación del socio infiel, el que deberá ingresar a la sociedad los beneficios que por tales operaciones hubiese recibido. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos de diez centavos números 940.204; 940.205; 940.206; y el presente 940.208, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. C. Díaz. — C. A. Fantini. — León Gabrelov. — J. A. Flynn. — Alfredo Cantarelli. — E|l. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 530. — e.28|3-Nº 13.238-v.3|4|52

HELOU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, que según escritura del 5 de Marzo de 1952, otorgada ante el Escribano Enrique M. Obeid, la Sociedad "HELOU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Don Said Helou y Don Elías Helou, ha aumentado su capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.317-v.3|4|52

INTERROPA

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Tarrab Hnos.", Sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los Señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y Doña Irene Pol-Polak de Kon, de cuarenta años de edad, polaca, viuda, con domicilio en Arenales mil seiscientos veinticinco, se resuelve: Primero: Modificar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio. La modificación consistirá: a) En ampliar el capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sin modificar la razón social. El importe de la ampliación de Doscientos mil pesos moneda nacional es aportado por las partes contratantes por partes iguales, o sea, Cien mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos."; y Cien mil pesos moneda nacional por doña Irene Pol-Polak de Kon. b) En incorporar una nueva cláusula, fijando el límite máximo de retiro de utilidades por cada parte contratante al finalizar cada ejercicio social. — Segundo: La cláusula quinta dirá en lo futuro. "Quinta: El capital social asciende a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos.", y Trescientos mil pesos moneda nacional por Doña Irene Pol-Polak de Kon. El capital está totalmente integrado e invertido en el establecimiento de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Tercero: agregar al contrato constitutivo la siguiente cláusula duodécima: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren a favor de las partes contratantes al finalizar cada ejercicio social, sólo podrá retirar —hasta el cincuenta por ciento, cada uno de ellas. El resto será capitalizado cada dos años". — Cuarto: Se mantienen en su totalidad las restantes cláusulas del contrato constituivo, con las modificaciones resultantes del contrato de transferencia de Don Binem Apelejg a "Tarrab Hnos.", y de los contratos de ampliación del capital del 3 de Junio y 31 de Agosto de 1949, inscriptos en el Registro Público de Comercio. Las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Irene Kon. — Juan Tarrab. — José Tarrab. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.28|3-Nº 13.262-v.3|4|52

LEON SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Veintiséis. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don León San Miguel, español, soltero, comerciante; don Victoriano del Rincón, español, casado en primeras nupcias, empleado de comercio; don Renaldo Ponce, argentino, casado, empleado de comercio, y don Francisco Martorano, argentino, soltero, empleado de comercio, todos con domicilio legal en la calle Achaval número cuatrocientos veintitres, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LEON SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la calle Achaval número cuatrocientos veintitres, con sucursales en la localidad de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos noventa y nueve y en la localidad de Las Heras, Partido del mismo nombre, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo sin número, sin perjuicio de establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La firma social tendrá por objeto operar principalmente en el ramo de tienda y mercería al por menor, pudiendo ampliar sus actividades como mayoristas, importador y exportador en tienda, mercería, tejidos, textiles, artículos del vestir en general y comercio en Ramos Generales. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la forma que a continuación se expone, sobre la base de los rubros comerciales del Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno por la firma León San Miguel, que arroja un saldo de capital líquido a su favor de doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña por separado. El señor Victoriano del Rincón, aporta su crédito por treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos, cuatro centavos moneda nacional, más treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, noventa y seis centavos moneda nacional en efectivo y veintidos mil pesos moneda nacional que el señor León San Miguel le concede en préstamo de su capital líquido, lo que hace un aporte total de ochenta y siete mil pesos moneda nacional. El señor Francisco Martorano aporta su crédito por trece mil ciento trece pesos, diez y siete centavos moneda nacional, más cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos, ochenta y tres centavos moneda nacional que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma en total un aporte de sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Renaldo Ponce, aporta su crédito, de ocho mil ochocientos setenta pesos, catorce centavos moneda nacional, más tres mil pesos moneda nacional en efectivo y treinta y un mil ciento veintinueve pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma un aporte total de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El señor León San Miguel aporta ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, treinta centavos moneda nacional, saldo de su capital líquido, más diez y seis pesos setenta centavos moneda nacional en efectivo, lo que forma en total un aporte de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León San Miguel en calidad de gerente, quien por sí solo podrá usar de la firma social para comprometerla y movilizar las cuentas bancarias. En caso de ausencia o impedimento del señor León San Miguel, lo reemplazará el señor Victoriano del Rincón, en la marcha de rutina de la Gerencia, pero los cheques, contratos, etcétera, los deberá firmar conjuntamente con el señor Francisco Martorano, debiendo extender, los primeros, a la orden y no negociables. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, se realizará un Balance e Inventario General del Activo y Pasivo y un Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, para determinar el resultado económico y financiero del ejercicio. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrán hacerse arqueos, verificaciones parciales en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal conforme al artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el remanente entre los socios en partes proporcionales a su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: A cuenta de las utilidades, cada socio podrá retirar hasta novecientos pesos moneda nacional mensuales. Si las utilidades que le correspondiesen no alcanzaran a cubrir el importe retirado el saldo excedente se le debitará en cuenta, a descontar de los beneficios del año subsiguiente o de la cuota capital que le corresponda en el caso de disolución. — Novena: El socio don León San Miguel queda expresamente facultado para dedicarse, por cuenta propia, a toda clase de operaciones mercantiles, ya sean iguales, similares o distintas a las del objeto social. — Décima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines de su funcionamiento y este contrato deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto por el artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance General practicado arrojase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio señor León San Miguel, quien encauzará las gestiones respectivas de acuerdo con las normas de práctica. — Duodécima: Los socios convienen de común acuerdo, que en caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de ellos, asuma su representación en los negocios comerciales el señor Antonio San Miguel, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de y fe. — León San Miguel. — Victoriano del Rincón. — Renaldo Ponce. — Francisco Martorano. — Juan Carlos J. Canatelli. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley números: tres millones cuarenta y un mil setenta y seis K., tres millones cuarenta y un mil setenta y siete K., y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: dividido — ambos — domiciliado — Vale. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Honorario Ley 26.655-952: $ 3.132,50.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.306-v.3|4|52

LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaba zajo el rubro "LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Cury, Khouri y Cía. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.225-v.3|4|52

MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman. comparecen: don Julio Martínez Diez, que firma: "Julio Martínez", su esposa doña Ema Fernández de Martínez; don Joaquín Fernández y don José Maruenda, casados, todos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, el primero y el tercero de nacionalidad española, los demás argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos miembros componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en el señalado de la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente proporción; Ciento veinte mil pesos, el señor Martínez Diez; ciento veinte mil pesos, la señora Fernández de Martínez; ochenta mil pesos el señor Fernández; y ochenta mil pesos el señor Maruenda, constituída por la escritura que otorgaron ante mí, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. al folio mil sesenta y nueve y modificado su contrato el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. por escritura también pasada ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y tres vuelto, en este Registro y protocolo de los años aludidos. inscriptas en el Registro Público de Comercio la primera, el veintiocho de enero siguiente. bajo el número cincuenticuatro, en el folio diecinueve

del libro seis, y la segunda, el veintisiete de diciembre de aquel año, bajo el número quinientos treinta y tres, en el folio ciento cuarenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, por incorporación de parte de los saldos que corresponden a cada uno de ellos en sus cuentas particulares y modificar los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato social en vigencia, de modo que, poniendo en ejecución los propósitos enunciados, otorgan y declaran: Que a partir del primero de Diciembre corriente, a cuya fecha retrotraen el efecto de lo pactado en este acto, los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato de sociedad de referencia, tendrán la siguiente redacción; Artículo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus cuentas particulares y sin interés, hasta una cantidad que los mismos hayan determinado en reunión y que, surgirá del libro de actas respectivo. — Artículo Quinto: El capital lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda naciona de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en la proporción de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, el señor Julio Martínez Diez; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, la señora Ema Fernández de Martínez; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor Joaquín Fernández: y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor José Maruenda, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido de la Sociedad, cuyo detalle informe el resumen de balance que se agrega a la presente y el aumento de capital que implica para cada socio, se produce por la transferencia de los importes respectivos efectuados de las cuentas particulares a la cuenta capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás proseguir el giro social con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que gocen de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, o bien abonarles contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practique cuando concluya el ejercicio económico en el que se produjere el hecho, cuyo haber lo harán efectivo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las otras cuatro a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del seis por ciento anual, documentadas por pagarés y a contar del día de la aprobación de dicho balance, pudiendo percibir los herederos o representantes, hasta que concluya el ejercicio, la suma de mil quinientos pesos mensuales, que se debitarán sin interés a la cuenta particular del socio a quien representen. — Tales son las modificaciones que se había propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato y su modificación. — Leída y ratificada firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Martínez. — Ema Fernández de Martínez. — Joaquín Fernández. — José Maruenda. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números dos millones doscientos ocho mil ochocientos setenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.28|3-Nº 13.265-v.3|4|52

MANUEL GUERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 12 de marzo de 1952, otorgada al folio 773 del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro César Fernández Sáenz, los señores Manuel Guerrero Antonio Guerrero e Ignacio Ferrín Bordenave, resolvieron modificar las cláusulas Quinta y Duodécima del contrato social de "MANUEL GUERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentar el capital social e incluir a un nuevo socio señor Emilio Guerrero en la sociedad. Las cláusulas Quinta y Duodécima quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Manuel Guerrero doscientas treinta cuotas; don Ignacio Ferrín Bordenave, veinticinco cuotas; don Antonio Guerrero, veinticinco cuotas y don Emilio Guerrero, veinte cuotas. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Manuel Guerrero, el cuarenta y cinco por ciento; Antonio Guerrero el veinticinco por ciento; Ignacio Ferrín Bordenave, el veintidós por ciento y Emilio Guerrero, el ocho por ciento. Contribuirán a las pérdidas en proporción de su capital". — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.221-v.3|4|52

ORBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Aldo Natalio Barone, que firma "A. Barone", domiciliado en la calle Magallanes número mil doscientos once, y don Lázaro Feldman, que firma "L. Feldman", con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y ocho; ambos de estado soltero, argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguiente: — Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "ORBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre ambos contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Magallanes número mil doscientos once. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un Taller de Galvanizado Electrolítico, a instalarse por los contratantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por los socios, por partes iguales, y cuyo capital se halla representado por maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario privado que han practicado los contratantes y del cual obra un ejemplar firmado en poder de cada uno de éllos. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad, —con la prevención que se hará enseguida—, se fija en Diez Años, a contar desde hoy, previniéndose que si transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, lo hará saber así al otro socio, dentro de los tres meses siguientes, por medio de telegrama colacionado; en caso contrario la sociedad continuará por el plazo fijado de diez años. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, también Conjuntamente, estándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptima: Ambos socios, asimismo conjuntamente, ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo formular peticiones o interponer reclamos ante los distintas reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes para la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales y revocarlos y celebrar, además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios, en todos los casos, para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida, es decir conjuntamente. — Octava: Ambos socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándole recíproca cooperación en sus respectivas funciones, estándoles prohibido dedicarse a otra clase de negocio ni formar parte de otras sociedades. — Novena: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos; cobrarlos y negociarlos; y constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar en continuar los negocios sociales, unificando su personería, o pedir la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de enfermedad o incapacidad de uno de los socios, debidamente justificada, el enfermo incapaz deberá ser reemplazado por otra persona que sea del agrado del otro socio y sin importar recargo alguno para éste. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios, o sus herederos, cuyo fallo de dicho árbitro deberá ser acatado por éstos, sin recursos de ningún género. — Décima Cuarta: En todo lo que no se ha establecido expresamente en este contrato, se regirá por lo prescripto en el Código de Comercio y en la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan fielmente y con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Barone. — L. Feldman. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280. — e.28|3-Nº 13.308-v.3|4|52

PLATINOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Mar del Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Marquesa María Roelants de Lexhy, de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Señor Pierre Marie Marqués de Radigués St. Guédal de Chenevière, belga, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Doctor Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Buenos Aires; Señor Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Buenos Aires; Señor Carlos Krauser, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata y deliberan dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Mar del Plata, calle Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PLATINOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importaciones, exportación de todo objeto de metal y toda actividad de carácter metalúrgico que permita la mejor explotación de la organización técnica y comercial de la sociedad, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarción con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o colegado al propio; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una distribuído en la siguiente forma: Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Doctor Piero Parini trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri ciento ochenta cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Krauser cuatrocientas veinte cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Los socios Señores Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, Doctor Piero Parini, Señor Justo Fernando Rossi Iturri integran en este acto en efectivo el total de sus respectivos aportes. En cuanto al Señor Carlos Krauser se compromete a integrar el capital suscripto en el término de tres años de la fecha mediante entrega a la sociedad de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aportes directos, en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de opción a la suscripción a prorrata de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Los gerentes actuarán indistintamente salvo para los ca-

sos de nombramiento de apoderados generales para los cuales se requerirá el consentimiento de los dos gerentes o, en su defecto, la deliberación de la Asamblea general de socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la remoción o nombramiento de gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima. — Quinta: La asamblea de socios, en cada asamblea anual de aprobación del balance, podrá designar uno o dos revisores, socios o no, quienes examinarán la contabilidad, los inventarios y todos los documentos, además del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Para el primer ejercicio se nombran revisores a los Señores Justo Fernando Rossi Iturri y Carlos Krauser (hijo) cuyos honorarios serán fijados por la asamblea. — Sexta: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán cada año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para aprobar el balance y la cuenta de pérdidas y Ganancias. Las asambleas extraordinarias se convocarán todas las veces que lo requiera uno de los socios o de los gerentes. Las citaciones serán hechas por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos, por carta certificada a la Gerencia. La asamblea será válida aún sin convocatoria, con la presencia del total del capital social. El socio podrá hacerse representar en la asamblea por apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Séptimo: Todas las deliberaciones de la asamblea de socios, de cualquier naturaleza que sean, aún para modificar el contrato social, serán aprobadas por simple mayoría de cuotas de capital suscriptas. — Octavo: Los ejercicos sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades netas que resulten, después de deducirse las amortizaciones o previsiones necesarias, se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento a los Gerentes en conjunto; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas, por los primeros tres ejercicios sucesivamente en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Noveno: La cesión de las cuotas entre socios es libre; queda prohibida la cesión a terceros extraños. — Décimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o habientes derechos, quienes deberán unificar representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombradas por la Asamblea de socios, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación y después del reembolso de las cuotas de capital integradas, en la misma proporción que establece la cláusula octava. — Duodécimo: Nómbranse como Gerentes el socio señor doctor Piero Parini y el señor Pierre Marie Marqués de Radigués St. Guedal de Channoviere. El doctor Piero Parini queda autorizado a continuar en sus actividades en la industria metalúrgica que desarrolla actualmente. — Décimo Tercero: Se designa como director técnico y de fabricación al socio señor Carlos Krauser, quien se compromete a dedicar totalmente su actividad a la sociedad, inhibiéndose además ejercer otra actividad comercial o industrial. — Décimo Cuarto: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Odrinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados fiscales de la Provincia de Buenos Aires de un peso números cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos. Hay cinco firmas ilegibles. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores doctor Piero Parini, señora Marquesa María Roelants de Lexhy de Radigués, señor Marqués Pierre Marie de Radigués St. Guedal de Chenneviere, señor Justo Fernando Rossi Iturri, señor Carlos Krauser, puesta en mi presencia, doy fe. Para ser presentado en el Registro Público de Comercio, y en el Registro de Mandatos, expido el presente en la ciudad de Mar del Plata a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello en tinta roja que dice: Ordoner Renato Kedi. Escribano. Nota: Inscripta al folio ciento cuatro bajo el número dos mil setecientos cincuenta y nueve del libro diecisiete de "Contratos de Sociedades" de la Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. Dolores, Febrero catorce de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Tribunal de Comercio, Departamento del Sud Provincia de Buenos Aires. Es conforme con la pieza original de su referencia que corre agregada al legajo de solicitudes de inscripciones de "Contratos de Sociedad", primer cuerpo número cuatro mil ciento cuarenta y siete del año mil novecientos cincuenta. Por mandato judicial y a pedido de los interesados expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Dolores a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en cinco sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos seis al cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos nueve y cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice: Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud, y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Carlos Oliver. Hay un sello en tinta negra que dice Carlos Miguel Oliver, Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Hay una firma que dice Jorge Durañona y Vedia. Hay un sello en tinta negra que dice Jorge Durañona y Vedia. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y nueve, Capital; Santos Scaminacci, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital y doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud del presente contrato la Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, cede, vende y transfiere a los señores Santos Scaminaci y Piero Parini, quienes aceptan, cuatrocientas cuotas y doscientas cuotas, respectivamente, de su propiedad, que tiene suscriptas en la sociedad Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente, de cuyo total de sesenta mil pesos moneda nacional declara haber recibido ya hasta la fecha treinta mil pesos, pagándosele la diferencia de treinta mil pesos en este acto mediante entrega de seis pagarés de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, firmados por los cesionarios. — Segundo: En virtud de la venta, cesión y transferencia efectuadas de conformidad con la cláusula anterior, la señora Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués queda desvinculada de la sociedad, en la cual ya no tiene derecho alguno, presente o futuro, siendo subrogada en sus derechos y obligaciones por los señores Santos Scaminaci y Piero Parini. — Tercero: Están presentes en este acto los otros socios de la sociedad Señores Justo Fernando Rossi Iturri, Carlos Krauser quienes manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas que instruye el presente contrato. Hecho en un solo ejemplar en sellado de diez centavos número ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro. — Santos Scaminaci. — Piero Parini. — Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués. — Aclarando la cláusula Primera se deja determinado que la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que se ha establecido como precio de venta por la cesión y transferencia de las cuotas, se ha abonado con anterioridad al presente en documentos de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada uno, en la forma declarada en la cláusula Segunda del convenio firmado con fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, que mantiene toda su validez, en cuanto no resulte modificado por el presente. — De tal manera habiendo percibido ya la Señora de Radigués, en virtud del vencimiento varios documentos, los restantes mantienen toda su vigencia y deberán ser abonados por los firmantes en las fechas indicadas. — María Roelants de Radigués. — Certifico que las firmas insertas en la presente página pertenecientes a Santos Scaminacci, Piero Parini y María Roelants de Radigués son auténticas. — Mar del Plata diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Teófilo Vivanco, Escribano, Mar del Plata. — Nota: Inscripta al folio dos, bajo el número tres mil trescientos setenta y nueve, del libro diez y ocho de "Contratos de Sociedades", de la secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. — Dolores, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuentá y uno. — Agustín Landó. — Hay un sellos en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó Escribano Secretario. — Hay otro sello que dice Tribunal de Comercio, Provincia de Buenos Aires, Departamento del Sud. — Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud; y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Oliver. — Hay un sello que dice Carlos Miguel Oliver Secretario. Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver, es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Durañona y Vedia. — Hay un sello que dice Jorge Durañona y Vedia. — Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud, Dolores, Provincia de Buenos Aires. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital; Santos Scaminaci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital; Juan José Ratto, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en Moreno tres mil quinientos cincuenta y dos, Capital; Gino Cavallari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos treinta y ocho, Capital; Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Capital; Carlos Krauser, francés, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Piero Parini, Santos Scaminaci, Carlos Krauser y Justo Fernando Rossi Iturri, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de Platinox. Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar que ingresen a la sociedad como nuevos socios, los Señores Juan José Ratto, Gino Cavallari y Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quienes entran por lo tanto a formar parte de la sociedad desde la fecha. — Segundo: Los contrayentes convienen en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos a trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional suscribiéndose el aludido aumento, previa renuncia expresa por parte de todos los socios al derecho de opción que les acuerda el Artículo tercero del contrato social, como sigue: Señor Santos Scaminaci cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri setenta cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional; Señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Krauser ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; todos los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Tercero: Los socios convienen además modificar el domicilio legal de la sociedad, estableciéndolo en la Capital Federal y conservando en Mar del Plata el establecimiento. — Cuarto: Como consecuencia de dicho aumento de capital y del cambio de domicilio resuelto en el punto tercero, los socios resuelven reformar las cláusulas primera, tercera y asimismo la cláusula cuarta del contrato social, cuyos textos definitivos serán por lo tanto los siguientes: "Artículo Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, y establecimiento en Mar del Plata, Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas en la siguient forma: Doctor Piero Parini quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos totalmente integradas; Señor Santos Scaminacci quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integardas en un cincuenta por ciento; señor Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas en un cincuenta por ciento; señor Justo Fernando Rossi Iturri doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos integradas por un importe de veintiun mil quinientos pesos moneda nacional; señor Carlos Krauser quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un importe de cuatro mil pesos; señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integradas en su cincuenta por ciento. — Los señores Santos Scaminaci, Gino Cavallari, Justo Fernando Rossi Iturri, Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías y Juan José Ratto integrarán las respectivas diferencias a pedido de la Gerencia. — En cuanto al señor Carlos Krauser se compromete a integrar la diferencia en el término de circo años de la fecha de constitución de la sociedad mediante entrega de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aporte directo en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Los Gerentes actuarán indistintamente salvo para los casos de nombramiento de apoderados generales, compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagaré y para tomar créditos en descubierto, para los cuales necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes o, en su defecto, la aprobación de la Asamblea General de socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la remoción o nombramiento de Gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima". — Hecho en un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números ochocientos veintiun mil doscientos se

tenta y seis y ochocientos veintiun mil doscientos setenta y cinco. — Entre líneas: "asimismo la cláusula". Vale. — J. J. Ratto. — Piero Parini. — C. Krausec. — Santos Scaminaci. — Gino Cavallari. — J. F. Rossi Iturri. — F. Macías. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.28|3-Nº 13.250-v.3|4|52

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don José Luis Quinos, don Orencio Antonio Rodríguez, cedió y transfirió a favor de don Julio Bernardino Diez y don José Ramón González de la Fuente, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que tenía en la Sociedad que gira en esta plazo bajo el rubro de: PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno, con Capital de Cuatro millones de pesos; habiéndose realizado dicha cesión en la proporción de veinte cuotas a favor del señor Julio Bernardino Diez y veinte cuotas a favor del señor José Ramón González de la Fuente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.28|3-Nº 13.259-v.3|4|52

RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rinaldo Dalla Lasta, casado en primeras nupcias con doña Antonia Manea, italiano, nacido el diez de Agosto de mil novecientos once, domiciliado en la calle Uriburu número dos mil doscientos de la localidad del Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Musa Dibe, que firma "José Dibe", casado en primeras nupcias con doña Elvira Francisca Oliva, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad; y don Octavio Porciani, casado en primeras nupcias con doña Elena Dalla Lasta, italiano, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos seis, domiciliado en La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletorias del Código Civil, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo a día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con asiento principal de sus negocios en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, manufactura, comercialización y compra y venta pieles y afines, así como de la compra y venta de los demás artículos y elementos en general y sus derivados que se relacionan con dicho ramo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde la recordada fecha primero de enero último, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más por resolución de todos los socios, que se asentará en el libro de actas respectivo. — Se establece sin embargo que transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso de tal resolución a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que está enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: Tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros nacionales, provinciales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, celebrar contratos de toda clase y realizar cuantos más actos y contratos que fuesen necesarios, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea necesarias, inclusive las enumeradas en los incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas por los socios en partes iguales, o sean diecisiete mil pesos nacionales para cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Octavio Porciani, con carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma, quedándole sin embargo prohibido usarla o comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Para el caso de ausencia o cualquier otro impedimento, la gerencia será ejercida por uno cualquiera de los otros dos socios indistintamente.

— Se advierte sin embargo que para comprar, vender, transferir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: Todos los socios se comprometen a consagrar su tiempo, conocimientos comerciales o inteligencia a los intereses de la sociedad prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones, quedándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones comerciales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar en cualquier otra época para conocer el estado de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se practicará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente de los beneficios se repartirá entre los socios por partes iguales. De igual manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonarán a los herederos del causante los haberes que le correspondan de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en la forma siguiente: el treinta por ciento a los sesenta días de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con pagarés de noventa, ciento veinte y ciento ochenta días, contados desde la citada fecha, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre los saldos respectivos. En caso de que los socios sobrevivientes no desearen continuar con la sociedad, se procederá a la liquidación y disolución de la misma, con la intervención de un representante legal de los herederos del causante. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores antes de entrar en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo concorde de los arbitradores o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes desde ya a toda acción judicial. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes de la materia. Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan así constituída la sociedad de que se trata, cuyas cláusulas se obligan a respetar y cumplir en forma con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Jacinto F. Daleve y don Marciano Brizuela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Rinaldo Dalla Lasta. — José Dibe. — Octavio Porciani. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rinaldo Dalla Lasta y José Dibe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, de la serie K. numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y dos mil seis al dos millones novecientos treinta y dos mil ocho inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince del mes y año de su otorgamiento. Sobrerraspado: sociedad — cláusulas — hipotecaria — enumeradas fomando — o — preceden — así constituída — Jacinto — &. — Entrelíneas: que — Todo vale. — Hay un sello. Alfonso M. Romanelli. — Es Copia Fiel. Expido la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas — pieles y afines, así como de la compra venta de — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.276-v.3|4|52

RUBEN SPODEK E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Falacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Naúm Rubén Spodek, polaco, casado, mayor de edad y hábil, y su hijo menor de edad Tobíasz Spodek, polaco, a quien el primero, en uso de la patria potestad que ejerce sobre el mismo, y de acuerdo con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio, autoriza en este mismo acto a ejercer el comercio, domiciliados ambos en la calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RUBEN SPODEK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de treinta años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y desde la cual comienza la vigencia del mismo. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad una vez transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar esta decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de confecciones de señora, pudiendo asimismo dedicarse a la compra y venta al por mayor, o a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con articulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: El señor Naúm Rubén Spodek aporta doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y el señor Tobíasz Spodek aporta cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), todo ello en materias primas, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, dinero en efectivo, etc., según inventario que los socios firman de conformidad por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Naúm Rubén Spodek, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente y goza en forma exclusiva del uso de la firma social para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la sociedad, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, quedando expresamente establecido que dicha firma no podrá ser empleada para asuntos o negociaciones ajenos a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones de terceros. — Séptima: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: El señor Naúm Rubén Spodek, un Cincuenta por ciento (50 %) y el señor Tobíasz Spodek, el Cincuenta por ciento (50 %) restante. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que pudieran retirar para sus necesidades personales serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Se establece que en caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, se procederá a la liquidación y partición de los bienes en la forma que en esa oportunidad se convenga. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre

la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por dos árbitros, nombrados a su costa uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Rubén Spodek e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Rubén Spodek. — Tobiasz Spodek.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.28|3-Nº 13.339-v.3|4|52

"SICRA"

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Rafael Estanislao Mora, argentino, casado, de cuarenta y seis años, ingeniero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once séptimo piso, obrando en representación de la Sociedad Mora — Ricotti — Lutgen según acredita por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio; Don Hirsz Rotzait, argentino naturalizado, casado, de treinta y cinco años, arquitecto, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos cuarenta y cuatro A. y Don Conrado Pedro Sondereguer, argentino, casado, Arquitecto, de treinta y ocho años, que se domicilia en calle Ciudad de la Paz número cuatrocientos cincuenta; estos dos últimos por su propio derecho y todos ellos con capacidad suficiente para otorgar el presente documento; han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SICRA" "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre ochocientos once séptimo piso y podrá establecer sucursales, agencias, filiales y designar representantes y corresponsales en los lugares en que los socios consideren conveniente, tanto en el país como en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, hasta el día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse cualquiera de los socios al finalizar el plazo fijado, comunicándolo por escrito al o a los que deseen continuar, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará principalmente a la explotación de la patente de invención "Inotro" consistente en un "Nuevo procedimiento para la construcción de uno o más pisos"; Patente francesa número ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis de mil novecientos cuarenta y patente argentina número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y a todo lo que de ella se derive, ya sea importación, exportación o comercialización de máquinas, implementos y materiales relacionados con las actividades de la Sociedad y sus negocios afines en el ramo de la construcción, incluyendo también la adquisición de terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y la ulterior venta de los terrenos, inmuebles y|o construcciones resultantes. — Cuarta: Conforme al objeto enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y obtener patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de maquinarias, mercaderías, herramientas y útiles; tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas y prendas y otros derechos reales y personales; celebrar contratos, adquirir y asociarse con otra u otras empresas, sociedades, o personas; realizar convenios con contratistas o subcontratistas; concurrir a licitaciones oficiales y particulares públicas o privadas; gestionar concesiones y privilegios; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito que esté relacionado con las actividades sociales. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 m$n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de a cien pesos moneda nacional (100 m$n.) cada una que integran los socios en la forma y proporción siguiente: Los Señores Mora — Ricotti — Lutgen, representados por el Señor Rafael Estanislao Mora, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (110.000 m$n.) o sean Mil Cien Cuotas (1.100); el señor Hirsz Rotzait la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (20.000 m$n.) o sean Doscientas Cuotas (200); el Arquitecto Señor Conrado Pedro Sondereguer la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (70.000 m$n.) o sean Setecientas Cuotas (700) que es el importe en que se estima el valor de la patente de invención número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, ya invertidos al abonar parte de su precio de compra, gastos de viajes a Europa y otros anticipos para adquirir la patente que incorpora a la sociedad para su explotación; los socios señores Rafael Estanislao Mora e Hirsz Rotzait, realizan sus aportes en efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en el acto de firmarse el presente contrato y el resto, hasta completar el capital subscripto, a los ciento ochenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aumentar el capital o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo entre los socios y los acuerdos serán asentados en un libro de actas debidamente firmado; la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias, comerciales u otras que comprometan o interesen el crédito o los bienes sociales; para las cuentas corrientes, cheques y pago de las atenciones sociales, bastará la firma conjunta del gerente y cualquiera de los otros dos socios; quedando expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas, ya sean de alquileres o de otra índole, garantías u otras operaciones relacionadas con terceros que no tengan como expresa finalidad negocios directos con la Sociedad; pero para las operaciones normales de gastos diarios corrientes, se tendrá disponible en el local social una pequeña suma de caja chica, determinada de común acuerdo, si así los consideran oportuno, pero en general, todos los pagos a terceros, de facturas, compras, sueldos y gastos generales, deberán hacerse con cheques u órdenes con la firma conjunta del gerente y otro socio. — Séptima: La Gerencia y Dirección Técnica será desempeñada por el socio Arquitecto Conrado Pedro Sondereguer, el que tendrá las atribuciones siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad, administrar los negocios con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios, separarlos y suspenderlos; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios y obrando en todo de acuerdo con los mismos; confeccionar los balances de comprobación y los anuales, llevando a cabo la realización de sus funciones por sí o por personas idóneas bajo su dirección; pudiendo ser removido de su cargo como gerente administrativo, cuando lo consideren oportuno en acuerdo de los tres socios y si su gestión fuera perjudicial para los intereses sociales, por el voto de los otros dos socios; percibirá como sueldo o remuneración mínima inicial la cantidad de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (2.000 m$n.) mensuales, con cargo a gastos generales; pudiendo delegar sus funciones en todo o en parte cuando así lo exija la buena marcha de la sociedad o la ampliación de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha el gerente deberá confeccionar el balance general del ejercicio, que será sometido, dentro de los noventa días de la fecha de cierre, a la aprobación y firmado de todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se hará la distribución siguiente: Cinco por Ciento (5%) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital; cinco por ciento (5%) para recompensar el personal de administración, técnico y obrero que durante el año hubiesen contribuído con sus iniciativas al mayor desarrollo de la empresa, si así lo consideran oportuno y lo acuerdan los socios; el Noventa por Ciento (90%) restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiese aportado. — Novena: Se procederá a la liquidación de la Sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto, de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar todas las obligaciones pendientes, atenciones y gastos que hubiera, del líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda, pero unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias que hubiere entre los socios, por la interpretación del presente convenio o por causas no previstas en el mismo, que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En fe de conformidad con las Once Cláusulas del presente contrato, que se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos habilitados números Seiscientos un mil novecientos veinticuatro; Seiscientos un mil novecientos veintiocho; Seiscientos un mil novecientos treinta y dos y el presente Seiscientos un mil novecientos treinta y seis, firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Firmado: Rafael Estanislao Mora, Hirsz Rotzait, Conrado Pedro Sondereguer. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.300-v.3|4|52

SUPERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Moroni, Antonio D. Perrone (que figura y firma "Antonio D. Perrone", doña Jorgina Moncalvo de Comelli y doña Helia Bertegnolio de Profumo, todos ellos socios de "Superga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento veintiocho, del Libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 14 de noviembre de 1951, y con domicilio en la calle Córdoba 4163|7, de esta Capital, se conviene lo siguiente: — Primera: El señor Félix Moroni cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en la referida "SUPERGA, S. R. L." a los siguientes socios: a doña Jorgina Moncalvo de Comelli: quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean quince mil pesos m|n. al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así: Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto; y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de marzo de 1952; y a doña Helia Bertagnolio de Profumo: las restantes quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean pesos m|n. quince mil al exacto precio de ese valor cantidad que la cesionaria paga así: Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto, y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de abril de 1952. — Con estas cesiones el señor Félix Moroni se retira de la sociedad dando conformidad a todo lo actuado. — Segunda: En consecuencia, las cuotas de capital de la sociedad quedan así suscriptas e integradas: Antonio D. Perrone: treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Jorgina Moncalvo de Comelli: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y Helia Bertagnolio de Profumo: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: El socio Antonio D. Perrone queda como único socio administrador gerente de la sociedad con todos los poderes y facultades establecidos en la cláusula Cuarta del aludido contrato social de Superga S. R. L. contrato cuyas disposiciones siguen totalmente en vigencia con las únicas modificaciones establecidas por este documento. — Hecho el original en sello de diez centavos m|n. número K 434.613. — Un testimonio en igual sello nacional número K-434.591 y otro testimonio en igual sello número K-434.592. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Félix Moroni. — Antonio D. Perrone. — Jorgina Moncalvo de Comelli. — Helia Bertagnolio de Profumo. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|3-Nº 13.320-v.3|4|52

SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 10 de Marzo de 1952 se deja establecido que el señor Teodoro Enrique Carlos Prill, socio de la sociedad SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que figura en la misma por error con el solo nombre de Teodoro Prill, se trata de una misma persona, siendo su nombre completo el dicho en primer término. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|3-Nº 13.252-v.3|4|52

TEXTIL DON BOSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada "Fabritex Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cambiado su denominación por la de: TEXTIL DON BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 3 de enero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.214-v.3|4|52

T E R R Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Jorge César Rodríguez Zamboni; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y seis y el último en la Avenida Callao número mil doscientos ochenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Primera: Entre Jorge César Rodríguez Zamboni, Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, queda constituída la sociedad importadora, exportadora, comercial, industrial y financiera que girará bajo el nombre de "T E R R Y. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal actualmente en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo es-

tablecer sucursales, Agencias, Fábricas o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, exportación e importación de toda clase de productos, como así también la adquisición y venta de inmuebles y valores mobiliarios y todo otro negocio lícito. — Cuarta: El término de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una integramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Jorge César Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas, y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, cincuenta cuotas. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios señores Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, a quienes se designa Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social está atribuido en forma indistinta, conjunta o separada a los Gerentes, quienes podrán actuar personalmente o por medio de apoderados. En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Décima: Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Undécima: De las utilidades que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de socios y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, inclusión de nuevos socios y transferencia de cuotas, para los cuales, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por su cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en cuyo caso el monto de sus haberes y forma de pago se reglará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera o se pagará de inmediato si así lo dispusieran los socios o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la cláusula duodécima. La disolución de la sociedad, liquidación y partición de los bienes sociales, la efectuarán los mismos socios cuando lo decidan en común acuerdo o cuando se hubiere constatado la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Rodríguez Zamboni. — C. Rodríguez Zamboni. — Carlos J. Reynal. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo: Hugo B. Aldao, — Hay un sello — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Terry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley nnmerados: dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y uno, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y dos, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y tres y el presente dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 400.— e.28|3-Nº 13.222 v.3|4|52

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1951, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi y Luciano Pérez, únicos componentes de TECNOGLASS, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social celebrado por instrumento privado de fecha 8 de Junio de 1949, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto del mismo año bajo el número 1.475, Fº. 12, del Lº. 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — 1º): El señor Luciano Pérez, titular de 10 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una, en la referida sociedad, vende, cede y transfiere al señor Danovaro, cuatro cuotas al señor Abdiansky, tres cuotas y al doctor Levialdi, tres cuotas. — 2º): El precio que corresponde asignar a la totalidad de las cuotas de que era titular y que quedan transferidas a sus consocios en la indicada forma, queda fijada en la suma de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) que los cesionarios han pagado al cedente en sus respectivas proporciones, por lo cual el señor Pérez, da a sus consocios por el presente, carta de pago. — 3º): Por tanto el señor Pérez, se retira de la Sociedad declarando no tener ni reservarse reclamación alguna contra la sociedad o contra los socios, retiro que aceptan sus consocios exonerándolo de cualquier responsabilidad con motivo del desempeño de su cargo de Gerente, al que renuncia en este acto. — 4º): Se recuerda que cualquiera de los tres socios cecionarios podrán realizar los trámites necesarios para dejar inscripto el presente documento en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, en dos ejemplares de un mismo tenor debiendo el original que queda en poder de los cesionarios ser inscripto y el otro ser entregado al señor Pérez. — Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi, Luciano Pérez. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.28|3-Nº 13.275-v.3|4|52

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en aumentar el capital socios en más la suma de un millón de pesos moneda nacional, es decir elevándolo a un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. El aumento de referencia deberá ser integrado por el socio Sucesión Ernesto Conrado Carlos Meier, con la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y por el socio Unión Textil, Sociedad Anónima, con la suma de novecientos setenta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y con el saldo en dinero en efectivo, que aportará dicho socio hasta integrar el total adjudicado. — Enmendado. Conrado. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.28|3-Nº 13.256-v.3|4|52

ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Doctor Mario Caletti, italiano, casado, domiciliado en Charcas mil setecientos setenta y uno, Capital; Doctor Angel Cerana, italiano, casado, domiciliado en Callao mil quinientos ochenta y cinco, Capital y Señor Anacleto Celmanti, italiano, casado, domiciliado en Arenales mil novecientos ochenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero) Por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil noveciento cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos diez, folio cincuenta y cinco del Libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Estampería Mario Caletti Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional que fué elevado por instrumento privado de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil sesenta, folio ciento veinte, del Libro veinte y dos de sociedades de responsabilidad limitada, a dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto e integrado como sigue: Doctor Mario Caletti, mil doscientos cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Doctor Angel Cerana cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Señor Anacleto Celmanti cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Segundo) En virtud del presente contrato el Señor Anacleto Celmanti, cede, vende y transfiere, con el consentimiento del socio Doctor Mario Caletti al socio Doctor Angel Cerana, quien acepta, con todas las garantías de derecho, las cuatrocientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L." El precio de la cesión se fija en cuatrociento mil pesos moneda nacional, suma que el Señor Angel Cerana pagará al Señor Anacleto Celmanti dentro del treinta de enero del corriente año. Las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder hasta la fecha a las cuotas así transferidas, serán a favor o a cargo del cesionario. En virtud de esta venta, cesión y transferencia, el Señor Anacleto Celmanti queda desvinculado de la sociedad tomando el Señor Angel Cerana a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que a aquél correspondieren. Tercero) El Señor Anacleto Celmanti hace expresa renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y deja constancia que nada tiene que reclamar de la misma por las funciones desempeñadas como Gerente. Cuarto) En consecuencia de la cesión de cuotas que instruye el presente contrato quedan como únicos socios de la sociedad los Señores Doctor Mario Caletti y Doctor Angel Cerana, quienes igualmente quedan como únicos gerentes de la sociedad, estando a cargo indistinto de ambos la firma social con excepción de la compra o venta de inmuebles o maquinarias, por valor superior a los cincuenta mil pesos moneda nacional cuyos boletos y escrituras deberán suscribirse por ambos socios. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del contrato social se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. Se Firman Tres Ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, el original en sellados de diez centavos números novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos y el presente, novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y tres. — Anacleto Celmanti. — Angel Cerana. — Mario Caletti.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 190.— e.28|3 Nº 13.251-v.3|4|52

DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la sociedad "DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1951, han resuelto modificar la parte pertinente de la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: "Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.28|3-Nº 13.246-v.3|4|52